



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 602 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

“Así se desprende de la lectura del “informe de seguimiento sobre el estado actual de los proyectos denominados “Torres del Parque” y “Estancia el Roble” del municipio de Tunja — Boyacá, como resultado del ejercicio de acompañamiento técnico al Viceministerio de Vivienda a los proyectos a cargo de esta dependencia que por alguna situación, su normal ejecución se encuentra afectada, e igualmente presentar las recomendaciones para subsanar las problemáticas, apoyando así a la Entidad en el cumplimiento de su misionalidad”, elaborado por la oficina de control interno del Ministerio de Vivienda, calendado el 20 de diciembre de 2019, donde señala en uno de sus apartes lo siguiente:

“El proyecto fue declarado en incumplimiento mediante Resolución 1074 del 29 de noviembre 2013, siendo este levantado a través de la Resolución 863 del 31 de mayo de 2016 en cumplimiento del auto de fecha 27 de marzo de 2015 proferido por el Tribunal Administrativo de Boyaca, para lo cual el oferente del proyecto ECOVIVIENDA presenta, una nueva garantía No 26 SV000502 de la Aseguradora CONFIANZA S.A y presenta:, un cronograma de obra, dentro de la acción de tutela No 2014 -00067, instaurada por la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO. En vista que el oferente no cumplió con el cronograma de ejecución de obras, se declare nuevamente el incumplimiento al proyecto TORRES DEL PARQUE mediante la Resolución No 3283 del 18 de octubre de 2016, siendo confirmada mediante la Resolución No 3803 del 21 de diciembre de 2016, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA S.A. Actualmente se recuperaron los saldos de los recursos que se encontraban en el encargo fiduciario y la COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA, por lo que este proyecto se considera cerrado para él MVCT”³⁹⁶”

Recalca, que con todo lo descrito se evidencia que, pese a que existieron varios supervisores en el proyecto del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - **FONADE**-, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- e incluso de Sudameris, lo cierto es que en ninguno de sus informes se evidencia que advirtiera de irregularidades o problemas estructurales en el proyecto, y que por lo tanto el no pudo adoptar otro tipo de decisiones.

Respecto del primer argumento, se le indica al investigado que las acciones de tutela interpuestas en el transcurso de la ejecución del proyecto, apuntan al inconformismo de la comunidad al ver vulnerados sus derechos fundamentales

³⁹⁶ <http://www.minvivienda.gov.co/Sistema%20de%20Control%20Interno/Rol%20de%20evaluaci%C3%B3n%20Oy%20Seguimiento/2019/Seguimientos/Seguimientos%20Vivienda/Seguimiento%20Proyecto%20Vivienda%20Tunja.pdf>

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

al no poder contar con una vivienda digna, téngase en cuenta que, algunas razones que motivaron a los accionantes concretamente era la demora en la entrega de su vivienda, al tenor se tiene: “... varias veces Comfaboy y el ministerio, nos ha dicho en reuniones que los subsidios, según la ley, se pierden a los tres (3) años de no ser ejecutados, causal que es preocupante ya que nos encontramos cerca a cumplir esos tiempos...” “...soy una persona de escasos recursos, sin más propiedades, cabeza de familia, vivo en arriendo con mi familia y a la espera de que algún día pueda tener una vivienda que dejarle a mis hijos y a mi familia...” (Tutela No. 15001 23 33 000 2014 00013 -00) ; “...11. En la última información que nos han entregado, nos dicen que el proyecto de vivienda Torres del Parque va a ser declarado como fallido ante la demora del constructor, actuación que nos dejarían sin ninguna posibilidad de acceder a una vivienda digna al alcalde de nuestras posibilidades económicas...” (Tutela No. 2014-00094 -00); “... mi situación económica es muy difícil y me aterra ver que este proyecto puede cancelarse en cualquier momento, los trabajos de construcción no avanzan, son constantes las modificaciones en las fechas de entrega, la administración municipal y ECOVIVIENDA, como supervisores del proyecto no están haciendo nada y mis hijos siguen sin tener un hogar digno a pensar de mis esfuerzos por otorgárselos...” (Folio No. 7618 7 Referencia cruzada – TUTELAS 2014)

En efecto, la mayoría de acciones de judiciales estaban encaminadas a tutelar el derecho fundamental a la vivienda digna en conexidad con la vida, en razón a los problemas financieros que impedían la entrega de los apartamentos a los beneficiarios de la política de vivienda implementada por ECOVIVIENDA en la ciudad de Tunja (Boyacá). Dicho esto, el despacho se permite sintetizar aquellas acciones interpuestas y resueltas en la vigencia 2014 que reposan en el expediente, así: (Folio No. 7618)³⁹⁷

Radicado	Fecha	Accionante	Pretensión
Tutela No. 15001 23 33 000 2014 00013 -00	16 de enero de 2014	Jenny María Rodríguez Niño	(la unidad de vivienda no ha sido entregada) Amparar vivienda digna con conexidad con la vida
Tutela No. 2014-049	26 de mayo de 2014	Ruth Alejandra González Quintero	Amparar derecho fundamental de petición (Ecovivienda no dio una respuesta completa)

³⁹⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0031686 FI 7618\2. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA\11. TUTELAS 2014

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Tutela No. 2014-00094 -00	11 de febrero de 2014	Precelia Viasus Caina	la unidad de vivienda no ha sido entregada) Amparar vivienda digna con conexidad con la vida
Tutela No. 2014-0010	18 de febrero de 2014	María del Pilar Guayacán Castro	(la unidad de vivienda no ha sido entregada) Amparar vivienda digna con conexidad con la vida
Tutela No. 2014-0018	5 de febrero de 2014	José Miguel Acosta Becerra	(la unidad de vivienda no ha sido entregada) Amparar vivienda digna con conexidad con la vida
Tutela No. 2014-00035	5 de febrero de 2014	Marlen Lopez Corredor	(la unidad de vivienda no ha sido entregada) Amparar vivienda digna con conexidad con la vida

*Cuadro elaborado por el despacho.

En ese sentido, no se pasa por alto que las acciones de tutela relacionadas en el cuadro fueron radicadas y resueltas de manera precedida a la gerencia de BERMUDEZ (1 de julio de 2014 hasta el 5 de abril de 2015), pero tal situación hace parte del deber de ejecutar el seguimiento y cumplimiento de dichos fallos, como menciona el investigado en su versión libre, y no solo debía cumplir lo ordenado por los jueces sino atender los requerimientos de las entidades administrativas. A modo de ejemplo, se evidencia que la Alcaldía Mayor de Tunja a través del oficio No. 2230 del 25 de julio de 2014 le solicitó información sobre el proceso de entrega de la vivienda a la accionante PRECELIA VIAUSU CAINA con ocasión a la acción de tutela No. 2014-0091. (Folio No. 7618 7 Referencia cruzada – TUTELAS 2014)

Así mismo, el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá a través del oficio No. 0132 del 23 de febrero de 2015, le requirió en su condición de gerente de Ecovivienda, el cumplimiento de la providencia que amparó los derechos de la señora PRECELIA VIAUSUS CAINA.

De manera que, en cumplimiento del mencionado deber de seguimiento, ciertamente el investigado mediante oficio No. 1658 del 11 de septiembre de 2014 informó al Consejo de Estado las actuaciones efectuadas para cumplir con lo ordenado en la Tutela mediante el cual se le amparó los derechos de vivienda digna a uno de los accionantes. Así mismo, se evidencia el oficio No. 1424 del 5 de agosto de 2014 mediante el cual el gerente de Ecovivienda GERMAN BERMUDEZ solicitó al constructor el cumplimiento inmediato de la orden impartida por el alto Tribunal Administrativo respecto del fallo de tutela de la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 605 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

señora PRECELIA VIAUSUS CAINA. (Folio No. 7618 7 Referencia cruzada – TUTELAS 2014).

Sin embargo, el seguimiento ejecutado a los fallos de tutela en contra de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja **-ECOVIVIENDA-** en cabeza del señor **BERMUDEZ**, no ocupaba o abarca en la totalidad sus funciones en la gerencia, en efecto, está probado que se llevó a cabo algunas acciones de control y seguimiento, no obstante, las mismas no fueron suficientes como para demostrar que hizo o ejecutó todo lo que estaba en su alcance para para velar o garantizar el normal desarrollo del proyecto de urbanismo.

De ahí que, la obligación de continuar con el proyecto de urbanismo no solo responde a entregar viviendas de la forma más acuciosa posible debido a las órdenes judiciales, sino en garantizar que dichas unidades de vivienda contaran con las condiciones básicas de habitabilidad y dignidad, que era en ultimas lo que buscaba amparar las acciones de tutela en virtud del artículo 51 de la constitución política. “...*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*”.

Además, entiéndase que no sólo era socio de la unión temporal Torres del Parque, contaba con la calidad de CONSTITUYENTE del encargo fiduciario, suscribió el contrato de consultoría No. 30 como CONTRATANTE y celebró el Convenio No. 38 con la alcaldía para la adición de recursos a las obras de urbanismo y a la interventoría del proyecto Torres del Parque y otro. Es decir, los problemas del proyecto Torres del Parque, no sólo estaban relacionados con las acciones judiciales incoadas por los beneficiarios, sino en irregularidades técnicas y financieras que respondieron al desorden administrativo desde un comienzo hasta su culminación de quienes tenían la obligación de garantizar el cumplimiento del proyecto.

Es así que, los componentes, administrativos, técnicos y financieros del proyecto Torres del Parque comprometidos en razón a las estipulaciones contractuales, no pueden ser analizados de manera separada, pues hacia parte de una estrategia de gestión, coordinación y armonización que buscaba una sola



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 606 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

finalidad, a saber, la construir de 460 unidades de vivienda seguras para la población más vulnerable del municipio de Tunja.

Ahora bien, respecto de la decisión tomada por el Tribunal Administrativo de Boyacá con ocasión del incidente de desacato, promovido al interior del proceso de tutela con radicado No. 15001-23-33-000-2014-00067-01, mencionada en la versión libre, se le aclara al investigado que recaía sobre la urbanización la Estancia del Roble, que es totalmente aparte o diferente al proyecto objeto de reproche fiscal, es decir, TORRES DEL PARQUE.

Además, para el momento de iniciar la gerencia de ECOVIVIENDA (1 de julio de 2014) por parte del señor GERMAN BERMUDEZ, el Fondo Nacional de Vivienda ya había declarado el incumplimiento del proyecto Torres Parque, mediante la Resolución No. 1074 del **29 de noviembre de 2013**, la cual no tuvo sustento en una orden judicial sino en el informe de FONADE No. 14 del 4 de septiembre de 2013; en suma dicha actuación administrativo mencionó lo siguiente: “...los subsidios familiares de vivienda a la fecha se encuentran vigentes, la ejecución físico financiera del proyecto no corresponde al porcentaje de los recursos girados al oferente desde el encargo fiduciario, previa autorización del interventor, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, vigentes para esa época, y en consecuencia se evidencia incumplimiento por parte del oferente en las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto en los términos del artículo 24 del Decreto 2190 de 2009...”. (Folio No. 4982)

Es así que la circunstancia alegada por el investigado concerniente a que las órdenes judiciales afectaron las decisiones del proyecto objeto de reproche fiscal, no tiene el presupuesto suficiente para desvirtuar su indebida actuación en la ejecución de la urbanización denominada “Torres del Parque”.

Por otro lado, el investigado alega una vez más que, ningún de los informes por parte de los supervisores de la obra, advertía irregularidades o problemas estructurales en el proyecto, “...y que por lo tanto el no pudo adoptar otro tipo de decisiones.”, situación que no es cierta, pues obra en el expediente todas las comunicadas bajo los radicados No. 20142200209121 del 9 de julio de 2014, 20142200237531 del 23 de julio de 2014, 20142200357021 del 24 de octubre de 2014, 20142200423421 del 12 de diciembre de 2014, y finalmente el oficio No. 20152200072721 del 18 de marzo de 2015, mediante las cuales el Fondo

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, le dio a conocer las observaciones y recomendaciones al gerente **BERMUDEZ ARENAS**. (Folio No. 7336 / Referencia cruzada)³⁹⁸

En ese sentido, la presencia de irregularidades en el proceso constructivo del proyecto denominado “Torres del Parque” era indiscutible y no podía ser ajeno al gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -**ECOVIVIENDA**-, pues de su gestión dependía la correcta implementación de política pública de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales del municipio de Tunja. En ese orden de ideas, el argumento del investigado expuesto en su versión libre según el cual manifiesta que no pudo tomar o adoptar otro tipo de decisiones ante la omisión de advertir inconsistencias por parte de los supervisores de los mismos, no está llamado a prosperar.

Y es que sin duda, la cadena de errores presentados desde el inicio de las obras de periodos anteriores, no fueron atendidas con el cuidado suficiente por parte del señor **RAFAEL BERMUDEZ** para evitar que más recursos públicos fueran invertidos de manera errada a un proyecto de urbanización que culminaría sin éxito, pues a modo de ejemplo, desde el año 2011 hasta el segundo semestre de 2016, las obras de urbanismo contaban con un avance de 61.39% y las unidades de vivienda con un porcentaje de 47.49%.

Nótese que los informes de interventoría allegados al expediente demuestran que las obras de urbanismo nunca fueron ejecutadas el 100%, de hecho, se evidencia en el acta de visita de FONADE del 5, 6 y 7 de julio de 2016 que las obras de urbanismo registran un avance general del 61,39%.

OBRAS DE URBANISMO	
INFORME DE INTERVENTORIA	AVANCE EN PROYECTO %
11	0
12	0
13	2.85
14	11,85
15	11,85

³⁹⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos del oficio ER0024197_FI_7336\OneDrive_1_3-3-2021\INFORMES, ACTAS Y OFICIOS ENTERRITORIO\REMISIÓN DE OBSERVACIONES

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

16	25,31
17	39.45
18	40.05
19	45.14
20	55.65
21	65.55
22	46.68
23	46.68
24	47.56
25	48.42
26	48.42
27	48.42
28	51.43
29	53.69
30	54.03
31	54.03
32	61.38
33	61.38
34	61.39
35	61.39

• Cuadro elaborado por el equipo técnico en compañía del despacho. Fuente: EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\28. ACTAS DE VISITA FONADE\2016.

En consecuencia, se observa que, pese a la advertencia de las irregularidades administrativas, jurídicas y técnicas del proyecto, se tiene como un hecho adicional causante del daño la suscripción del Convenio No. 38 del 12 de septiembre de 2014, en donde el municipio aportó la suma de \$1.500.000.000 millones de pesos M/TE provenientes del rubro 2.1.1.03.03.24.1.1 (financiación y/o cofinanciación proyectos de vivienda de interés social y prioritario) los cuales serían transferidos por parte del municipio a ECOVIVIENDA representada legalmente por el señor BERMUDEZ ARENAS, con el propósito de llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanismo del proyecto Torres del Parque de la ciudad de Tunja. (Folio No. 7481)³⁹⁹

³⁹⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Adicionalmente, se buscó a través del convenio mencionado adicionar unos recursos a las interventorías externas en cabeza del señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO. Se suscribió el acta de inicio de las obras el 16 de septiembre de 2014 entre el señor NELSON FABIAN PEREZ BUGOS en calidad de supervisor de ECOVIVIENDA y el señor JHON ERNESTO CARRERO en su condición de Supervisión del municipio.

Con ocasión a lo anterior, el señor BERMUDEZ expidió la Resolución No. 420 del 30 de septiembre de 2014 otorgando los subsidios complementarios a los beneficiarios del proyecto Torres del Parque, provenientes del Convenio No. 038 referido, los cuales fueron consignados a la fiducia en octubre de 2015.

Téngase en cuenta que, los avances de las obras de urbanismo eran irrisorios para la vigencia 2014, (61.39%) y una vez invertidos los recursos aprobados en el Convenio No. 038, las obras de urbanismo no tuvieron avance alguno pues para la vigencia 2016, el proyecto Torres del Parque culminó con el mismo 61.39% así lo menciono FONADE en la visita de campo del día 7 de abril de 2016.

TEMAS PRESENTE ACTA

OBRAS DE URBANISMO

Las obras de urbanismo no son objeto de la supervisión de FONADE. Estado actual: El URBANISMO PRIMARIO aprobado según la elegibilidad se encuentra ejecutado así: • 1- Alcantarillado: redes del sistema pluvial y sanitario, conexión al emisario final, ejecutadas. • 2- Acueducto: red principal ejecutada con acometidas externas generales para cada torre. 3- Energía eléctrica y alumbrado público: red ejecutada con acometidas principales para cada Torre (construida a nivel subterráneo por disposición técnica y de diseño de la empresa de energía eléctrica de Boyacá EBSA). • 4- Vías, andenes y sardineles: Vías (transversal y de acceso al proyecto) en pavimento, andenes y sardineles construidos en concreto a lo largo de la vía. • URBANISMO SECUNDARIO: Estado actual: De acuerdo al informe mensual de interventoría No. 62 correspondiente al período mayo de 2016, las obras de urbanismo registran un avance general del 61,39% (No se registran detalles).

*Folio No. 7481 /Cuaderno 40

De lo anterior, se puede inferir que BERMUDEZ aprobó cuantías mayores que no corresponden a la obra física, es decir, financieramente se encuentra justificado la inversión adicional del 2014 en las obras de urbanismo, pero, no se encuentra representado en construcción física.

En ese orden de ideas, el señor **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS** en compañía con el interventor autorizó el desembolso de los subsidios de vivienda del mal llamado inversionista constructor y suscribió el convenio con el municipio para adicionar recursos a las obras de urbanismo, pasando por alto no sólo las

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

falencias en la infraestructura del proyecto que, en efecto, si le fueron informadas al investigado, sino las condiciones estipuladas en el encargo fiduciario para los subsidios complementarios.

Para reforzar la anterior afirmación, nótese que, desde el punto de vista financiero, el numeral 8.4.2.2.” de la cláusula octava “*Pago el giro de los subsidios complementarios*”, señalo que un 50% del valor de los subsidios seria desembolsado al constructor a título de anticipo y el restante 50% se girara proporcional al avance de obra, condiciones que no fueron atendidas por la gerencia de Ecovivienda ni el interventor., pues las órdenes de pago obrantes en el expediente, dejan ver que se aplicaron las instrucciones para el pago de los subsidios nacionales, (40%) y no las municipales, así:

Orden de pago No. 13	26 de marzo de 2015	Anticipo 40% obras de urbanismo	\$ 587.246.260
Orden de pago No. 14	27 de marzo de 2015	5.185% de avance obras de urbanismo	\$ 174.774.729

*Cuadro elaborado por el despacho/ Folio No. 7031



*Folio No. 7031/ Referencia cruzada / RES. PUNTO I RELACION PAGOS CONSTRUCTOR.

En efecto el numeral 8.4.2.1. “*Pago el giro de los subsidios Nacionales*” de la cláusula OCTAVA del encargo fiduciario señalo que para llevar a cabo el desembolso de los recursos otorgados por FONVIVIENDA, se debía tener en cuenta: (Folio No. 8141)⁴⁰⁰

“CLAUSULA OCTAVA: INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE ENCARGO: Para el desarrollo del objeto del presente encargo, LA FIDUCIA procederá de conformidad con las siguientes instrucciones expresas:

⁴⁰⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082 FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

(...)

(ii) Cuarenta por ciento (40%) del subsidio familiar de vivienda, previa presentación de la certificación por parte de la interventoría, en la que conste la ejecución del ciento por ciento (100%) de las obras de urbanismo del predio donde se desarrolle el proyecto de vivienda.” (negrilla fuera del texto)

No obstante, los recursos adicionados mediante convenio 038 no provenían del nivel nacional sino del municipio, por lo que se debió tener en cuenta lo ordenado de la cláusula octava numeral 8.4.2.2.” *“Pago el giro de los subsidios complementarios”*, del encargo fiduciario, lo que responde sin lugar a duda al desconocimiento de las instrucciones de los desembolsos de los recursos según su origen por parte del señor GERMAN RAFAEL como gerente de Ecovivienda y constituyente de la fiducia.

Y es que, pese a las dificultades financieras, jurídicas, técnicas y las malas prácticas constructivas reportadas en los informes técnicos, se tiene que, durante el periodo de gestión comprendido del 1 de julio de 2014 al 5 de abril de 2015, se hizo entrega de dieciocho (18) apartamentos, que luego en compañía de la interventoría ordenaba el desembolso de recursos públicos al constructor, acorde con lo reportado por FONADE en cada uno de sus informes de supervisión.

Con todo lo anterior, ciertamente el señor GERMAN RAFAEL BERMUDEZ como gerente de ECOVIVIENDA no sólo conocía de las irregularidades técnicas que presentaba el proyecto que más adelante fueron confirmadas por los informes técnicos presentados por SBIA y la UPTC, sino ordenó los giros en cuantías superiores respecto a los avances de obras, pues como se logró demostrar, las obras de acueducto, alcantarillado, andenes, sardineles, vías vehiculares, parques, canchas deportivas y obras de estabilidad del terreno, entre otras, cuando las mismas no fueron ejecutadas totalmente.

En ese orden de ideas, el argumento del investigado expuesto en su versión libre según el cual manifiesta desconocer la información que advirtiera técnicamente el estado real del proyecto, no está llamado a prosperar por los motivos ya expuestos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 612 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Todo lo expuesto hasta aquí, permite a este despacho confirmar que el señor **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.177.731, como gerente tuvo el manejo directo de los bienes y recursos del Estado dentro de la Entidad Constructora de Vivienda-ECOVIVIENDA-, y pese a los argumentos expuesto en las versiones libres, los mismos no lograron desvirtuar la lesión al patrimonio del Estado debido a que se encuentra probado su directa participación, la cual fue sin duda determinante en la materialización del detrimento aquí cuestionado.

➤ **De la relación de causalidad entre la conducta y el daño patrimonial**

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, este Despacho concluye sin lugar a duda, que el señor **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.177.731, como Gerente de la Empresa Constructora de Ecovivienda, es responsable del daño patrimonial causado al Estado, debido a que se trata de un proyecto de vivienda urbano “Torres del Parque,” **inconcluso**, pues el plazo de ejecución ya expiró y las soluciones de vivienda construidas, **no cumplieron su finalidad**. Además, las viviendas recibidas, sin lugar a duda, requieren nuevas y mayores inversiones, dada su inestabilidad e inseguridad, por la cual frenan o condicionan ser ocupadas y/o prestar el servicio habitacional a las familias favorecidas. Dicho de otra manera, es una iniciativa no terminada y que no presta un servicio social digno y habitable.

Así las cosas, una vez valorados los medios probatorios existentes en el plenario y atendiendo los argumentos expuestos en la versión libre, este despacho determina la conducta **OMISIVA** del investigado a título de **CULPA GRAVE**, al ser determinante y directo para la causación del daño, materializado en i) Omisión en el cumplimiento de las normas sismo resistentes, que trajo consigo la construcción de la estructura de los bloques de apartamentos y de los elementos no estructurales de la edificación siguiendo unos parámetros de diseño que no se ajustan a la norma sismo resistente, tal y como se sustentó en el acápite del daño, ii) omisión de alertar a tiempo las malas prácticas constructivas que conllevo a las deficiencias estructurales del proyecto. iii) omisión en reportar ante la junta directa el estado real del proyecto Torres del Parque iv) desconocimiento de las condiciones para desembolsar los recursos públicos representados en subsidios de vivienda.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 613 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

También, el señor **BERMUDEZ ARENAS** desplegó una conducta **ACTIVA** a título de **CULPA GRAVE**, I) por suscribir adiciones y/o modificaciones de la Unión Temporal, pese a los inconsistencias e incumplimientos sistemáticos del consorcio constructor y II) por autorizar y firmar las órdenes de pago a nombre del constructor inobservando las condiciones estipuladas en el encargo fiduciario.

La conducta por **ACCION** y **OMISION** descritas llevan a establecer que: i) la inversión de recursos públicos no cumplió con el objetivo para el cual estaban propuestos, esto es, la Construcción de torres de apartamentos para las personas vulnerables de la ciudad de Tunja (Boyacá), las cuales no están en las condiciones necesarias para cumplir con los estándares de seguridad habitacional para la familia y mejorar la calidad de vida, como derecho fundamental de la población, así como tampoco la de garantizar los derechos de las comunidades vulnerables o de menores ingresos, brindando la oportunidad de asegurar una estabilidad, y, ii) La inversión de los recursos públicos no cumplió en cuanto a la calidad de las construcciones, toda vez, que el fin de estas, consistía en asegurar la vida e integridad de las personas beneficiadas con la vivienda, situación que no ocurrió.

De acuerdo con las pruebas allegadas al proceso y a la luz de la sana crítica, considera el Despacho procedente **IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL**, en contra del señor **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS** en su condición de gerente de Ecovivienda, toda vez que está demostrada que contribuyó a la causa eficiente del daño al patrimonio del Estado bajo las siguientes cuantías:

Por un lado, por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **MIL NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO M/TE (\$1.009.108.848,00)** en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista.

Téngase en cuenta que, los extractos bancarios de la cuenta No. 408105003102 (subsidiros nacionales) obrantes en el expediente, dejan ver que, durante el periodo de gestión del señor **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS**

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.177.731, en su condición de gerente de Ecovivienda, se depositaron \$107.678.024 recursos públicos al consorcio constructor lo cual está representado en 0.89% de participación, porcentaje que se calculó frente al resarcimiento dado por la póliza de los subsidios nacionales.

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁴⁰¹					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (0.89%participacion)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS	1 de julio de 2014 hasta el 5 de abril de 2015	\$1.020.414.663	\$11.305.815	\$ 1.009.108.848,00	FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
					NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: i) Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, ii) Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el iii) Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE M/TE sin indexar (\$485.542.837,00), en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
GERMAN RAFAEL		\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO

⁴⁰¹ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

BERMUDEZ ARENAS	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011		
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

6.2.3. Respecto de la señora GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.642.

Acorde a la información allegada al expediente, la señora **GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.642 llevó a cabo sus funciones como Gerente de la Empresa Constructora de Tunja – ECOVIVIENDA- para el periodo comprendido del 6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, posesionada el 6 de abril de 2015. (Folio No. 42 y 7031)⁴⁰²

Dentro del expediente, se encuentra debidamente probado que el actuar de la señora **AVILA FERNANDEZ** estuvo enmarcado en la etapa de construcción del proyecto Torres Del Parque, al suscribir la ADICION No. 6 del 8 de septiembre de 2015 de la UNION TEMPORAL, hasta el día 30 de julio de 2016, sin tener en cuentas las dificultades e irregularidades que se venían presentando desde lo financiero, administrativo y técnico del Proyecto de urbanismo. (Folio No. 7479)

En efecto, como bien lo indica la investigada en su versión libre, el despacho no evidencia su participación en etapa precontractual del proyecto Torres del Parque, no obstante, es dable recordar que las razones por las cuales se vinculó al proceso de responsabilidad fiscal, tiene que ver con la **ejecución** del proyecto de vivienda en lo concerniente a la suscripción de adiciones y prorrogas de la

⁴⁰² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_Fl_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

UT y la autorización del desembolso de recursos al inversionista constructor, girando cuantías superiores respecto a los avances de obras. (Folio No.1-25)⁴⁰³

En ese sentido, como se indicó en el acápite del daño, el origen del mismo no solo se materializa en la elaboración del diseño estructural inobservando la norma sismorresistente - NSR-10- sino en las deficiencias en el proceso constructivo originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización “Torres del Parque” resultara totalmente fallido sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.

Entiéndase que, las causas del daño fiscal en la presente actuación se presentaron en el i) cambio del diseño del proyecto de Vivienda ii) las malas prácticas constructivas, iii) la utilización de materiales de mala calidad iv) y finalmente, v) la mayor derogación del recurso público que se invirtió para mitigar la problemática presentado en el proyecto de urbanización incorporados en los convenios interadministrativos con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-.

Así las cosas, téngase en cuenta que las funciones esenciales por desarrollar para el intervalo de tiempo – 6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 - se encontraban encaminadas a dirigir, coordinar y ejecutar la política pública de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales del municipio de Tunja, lo que significa el manejo de recursos públicos durante la ejecución de la obra.

✓ **Argumentos expuestos en la versión libre:**

En efecto, la investigada se presentó a las instalaciones de la Contraloría General de la República, tal y como reposa en Acta de diligencia de versión libre y espontanea: asistida por su apoderada de confianza MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ, para rendir exposición libre y espontanea. (Folio No.4610)⁴⁰⁴

⁴⁰³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1
⁴⁰⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 24



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 617 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

La señora ÁVILA, manifestó que aportaba su versión libre y espontanea mediante escrito que contiene: *“descripción por acápites de cada una de las actuaciones realizadas por mí, durante el tiempo que fui gerente de Ecovivienda, lapso comprendido desde el 6 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015”* de igual manera, solicitó al Despacho vincular a los Directores de FONVIVIENDA al proceso pues manifestó que los mismos *“tuvieron a su cargo el seguimiento y supervisión del proyecto Torres del Parque (...)”*.

En síntesis, conviene subrayar que la versión libre de la investigada se concentró en cuatro ejes importantes; a saber, i) Ausencia de informe técnico del director Técnico de Ecovivienda que diera a conocer las irregularidades constructivas o deficiencias de materiales en el proyecto, ii) las actuaciones administrativas ya establecidas sobre el manejo del anticipo iii) del incidente de desacato, promovido al interior del proceso de tutela con radicado No. 15001-23-33-000-2014-00067-01 iv) la inexistencia de visitas técnicas periódicas por parte de la Curaduría Urbana No. 1 e informes a la gerencia de Ecovivienda sobre las irregularidades del proyecto. En ese orden de ideas, esta entidad fiscal entrará a pronunciarse sobre cada uno de ellos:

(i) La ausencia de informe técnico del director Técnico de Ecovivienda a la gerencia de ECOVIVIENDA que diera a conocer las irregularidades constructivas o deficiencias de materiales en el proyecto.

La investigada señaló que las actuaciones tales como: suscribir adiciones, prorrogas y autorizar el desembolso de la fiducia al constructor estaban supeditadas al informe técnico que rindiera el director técnico de la empresa Ecovivienda, cargo que para la época de su gerencia fue ejercido por el Arquitecto Miguel Ángel Molina Muñoz, de quien describe las siguientes responsabilidades:

“(...) para la época en que fungí como Gerente quien ostentaba el cargo de Director Técnico de la empresa constructora de vivienda Ecovivienda, era el Arquitecto Miguel Ángel Molina Muñoz, quién además ostentaba la responsabilidad de ser el supervisor de la consultoría No. 030 de 20 de diciembre de 2010 cuyo objeto era la interventoría técnica, financiera y ambiental para la construcción del proyecto de vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja - Boyacá, y era el responsable de verificar que la interventoría se estuviera haciendo en debida forma y por consiguiente era el primer directivo de la empresa Ecovivienda, quien tenía



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 618 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

acceso a la información de la situación de la construcción del proyecto de vivienda y era quien tenía la facultad y poseía la obligación de verificar el proceso constructivo, máxime que era quien tenía la obligación de verificar que la interventoría estuviera cumpliendo con sus obligaciones contractuales, y en caso de observar una anomalía o un incumplimiento por parte del contratista constructor o por parte de contratista interventor, era quien debía informarlo, a la Gerencia, para ser informado de inmediato a la Junta Directiva y ser trasladado a la Dirección Jurídica, para que se iniciaran las actuaciones del caso.”

Adicionalmente, la señora ÁVILA explica que no hay ningún informe rendido por el director técnico del momento, en el que se diera conocimiento a la Gerencia o a la Junta Directiva de ECOVIVIENDA de irregularidades constructivas o deficiencias de materiales en la ejecución del proyecto.

En ese orden de ideas, para atender el argumento expuesto, el despacho señala que la investigada hace alusión a dos situaciones particulares que a su sentir dependían del director técnico de Ecovivienda; la primera está relacionada con la adición y prorroga de la unión temporal y la segunda respecto de los desembolsos de recursos al constructor. Así las cosas, para comprender el alcance de la gerencia de Ecovivienda en cada una de las situaciones mencionadas, es necesario atenderlas de manera separada toda vez que, obran en el expediente la suscripción del encargo fiduciario entre Ecovivienda y GNB Sudameris en donde se estipularon las instrucciones para el desembolso al constructor del proyecto de urbanización objeto de reproche fiscal.

En primera medida, es oportuno indicar que la gerencia de Ecovivienda en cabeza de la señora Gloria, estaba facultada para suscribir contratos en virtud del Acuerdo Municipal No. 0034 del 2009. En efecto, la cláusula DECIMO SEGUNDA de la Unión temporal torres del parque, indica la duración de dos años y la posibilidad de prorrogar la unión temporal de común acuerdo entre las partes, a saber: municipio de Tunja, Ecovivienda y el Consorcio Unión Temporal, para satisfacer las soluciones de vivienda de interés prioritario (VIP).

Sobre el tema, el Consejo de Estado ha señalado que la adición de los contratos se refiere a una mera reforma del acuerdo que no implica una modificación

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

radical de su objeto inicial⁴⁰⁵. Es por ello, que en la Adición No. 4 de la unión temporal no tuvo afectación en el objeto de la unión en sí, pues, justamente lo que se buscaba era ampliar el tiempo para lograr la construcción del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque, conformada por 460 unidades de vivienda y obras de urbanismo.

De manera que, la Adición No. 4 de la Unión Temporal Torres del Parque que se materializó en el periodo de Gestión de la señora AVILA FERNANDEZ, tuvo fundamento principalmente, en el cronograma propuesto por el constructor mediante el cual establecía unos plazos de entrega de las unidades de vivienda. De acuerdo con la información allegada al expediente mediante radicado ER0132239 del 18 de agosto de 2022, se observa el cronograma del año 2015 que sustentó la Adición en cuestión, así: (Folio No. 9872)⁴⁰⁶

⁴⁰⁵ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION QUINTA Consejero ponente: DARIO QUIÑONES PINILLA/ Radicación número: 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761) Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil seis (2006).

⁴⁰⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0132239_FI_9872

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

PROGRAMACIÓN ENTREGA DE VIVIENDAS		FONVIVIENDA	COMFABOY
	TERRAZA F BLOQUES 1 y 2 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 31 DE OCTUBRE DE 2015.	11	9
	TERRAZA F BLOQUES 5 Y 6 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 14 DE NOVIEMBRE DE 2015.	7	13
	TERRAZA F BLOQUES 3 Y 4 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 05 DE DICIEMBRE DE 2015.	11	09
	TERRAZA F BLOQUES 7 Y 8 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 19 DE DICIEMBRE DE 2015.	4	16
	TERRAZA E BLOQUES 2 Y 3 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.	18	2
	TERRAZA E BLOQUES 1 Y 4 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 30 DE ENERO DE 2016.	20	0
	TERRAZA E BLOQUE 5 Y 6 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 13 DE FEBRERO DE 2016.	20	0
	TERRAZA D BLOQUES 1 y 2 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 27 DE FEBRERO DE 2016.	20	0
	TERRAZA D BLOQUES 3 y 4 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 12 DE MARZO DE 2016.	20	0
	TERRAZA D BLOQUE 5 Y 6 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 26 DE MARZO DE 2016.	8	12
	TERRAZA C BLOQUES 1 Y 5 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 9 DE ABRIL DE 2016.	0	20
	TERRAZA C BLOQUES 2 Y 6 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 23 DE ABRIL DE 2016.	0	20
	TERRAZA C BLOQUES 3 Y 7 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 07 DE MAYO DE 2016.	0	20
	TERRAZA C BLOQUE 4 Y 8 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 21 DE MAYO DE 2016.	0	20
	TERRAZA B BLOQUES 1 Y 2 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 04 DE JUNIO DE 2016.	0	20
	TERRAZA B BLOQUES 3 Y 4 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 18 DE JUNIO DE 2016.	0	20
	TERRAZA B BLOQUE 5 Y TERRAZA A BLOQUE 1 ENTREGA DE 20 APARTAMENTOS PARA 02 DE JULIO DE 2016.	0	20
		139	201

*Cronograma 2015 / Folio 9872

Todo lo anterior, estuvo sujeto análisis y aprobación por parte de la secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros y la Empresa Constructora de Vivienda de ECOVIVIENDA.

De modo que, las adiciones y prorrogas de la unión temporal no dependía de los informes presentados por el director técnico de Ecovivienda, como mencionó equivocadamente la investigada en su versión libre, sino tuvo sustento en la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 621 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

programación de entrega de viviendas aportado por el constructor y a la vigencia de la licencia de construcción.

Para este punto, es relevante mencionar los resultados del informe técnico de la UPTC el cual afirmó en el estudio de vulnerabilidad que existían edificaciones con afectaciones y extensiones de daño muy críticas, como es el caso de los bloques **E2, E3, F4, F7, F8**, J2, y G6 y que hacían parte del cronograma del constructor que sirvió de sustento para la adición No. 4 de la unión temporal suscrita por la gerencia de Gloria Ávila.

En suma, el Consejo Municipal de gestión de Riesgos de Desastres del 23 de febrero de 2018 recomendó al alcalde dar inicio al proceso de evacuación de las torres I2 y J2 ante una alta posibilidad de un desastre o calamidad pública. Al tenor del Decreto No. 0059 de 27 de febrero de 2018, *“Por el cual se declara una calamidad Publica en el Municipio de Tunja...”* se tiene: (Folio No. 401-566)⁴⁰⁷ (Folio No. 7368)⁴⁰⁸

“... los bloques del Proyecto Torres del Parque específicamente de los bloques E2, E3, F4, F7, I2, J2, por cuanto los mismos se hallan en condiciones vulnerables y en grave riesgo de un desastre o calamidad pública y con el debido sustento factico y sugiere “comenzar el proceso de evacuación de las edificaciones mencionadas, puesto que ante la eventual ocurrencia de un sismo los estudios realizados evidencian una alta probabilidad de colapso de los mencionados bloques. Para el caso de las 16 torres restantes se esta trabajando en el estudio de la mejor propuesta de reforzamiento”

Es decir, todos los bloques que se entregaron durante la ejecución de la unión temporal Torres del Parque incluyendo el periodo de la investigada GLORIA AVILA FERNANDEZ, y que motivaron la adición de la unión temporal no garantizan la seguridad e integridad de sus propietarios y no cumplen con las condiciones mínimas o básicas de habitabilidad.

⁴⁰⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 3.

⁴⁰⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anejos radicado ER0026990_FI_7368\CONTRALORIA PRF 013-2019 AUTO 0257\PUNTO 7\ARRIENDOS\RESOLUCIONES\2017

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

En referencia al tema, es dable mencionar las conclusiones dadas el informe técnico elaborado por los profesionales en ingeniería civil adscritos de la unidad de investigaciones especiales contra la corrupción: (Folio No. 9119)

“(…) Los residentes de la urbanización "Torres del Parque" se encuentran afectados en su integridad física y de salud, ya que las estructuras presentan varias patologías entre ellas las fisuras o grietas, irregularidades en placas, desprendimiento de enchapes de piso debido a desniveles en placas de entepiso. Seguido de esto los problemas que surgen al vivir constantemente en un espacio lleno de humedad hacen que la unidad habitacional no sea óptima para estar habitada. (…)” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

También, cabe agregar que las unidades de vivienda en proceso de construcción, cuentan con diferentes patologías en parte interna de la vivienda, como la humedad, los acabados, tuberías, baños, y cocinas. (Folio No. 9645)⁴⁰⁹

En ese orden de ideas, lo que cuestiona esta entidad fiscal, no es la mera suscripción de la adición en mención, sino lo que conllevó o derivó de forma global en la ejecución del proyecto de urbanismo. En efecto, con la adición de la unión temporal, se fijaron nuevas oportunidades de entrega de apartamentos, se amplió las garantías ya constituidas y sin equívocos se determinaron nuevos momentos para la realización de pagos al constructor, los cuales no cumplieron las instrucciones señaladas en el encargo fiduciario.

Con el objeto de reforzar el planteamiento del despacho, la cláusula vigésima de la unión temporal señala las obligaciones en cabeza de la dirección técnica de ECOVIVIENDA las cuales estaban ampliamente constituidas por los controles administrativo, financiero y técnico, y que a su vez se contaba con el deber de informar a los integrantes de la unión temporal, cualquier incumplimiento que se presente en la ejecución del objeto contractual por parte del Constructor, como lo indica la investigada en su versión libre.

De acuerdo con la información allegada al expediente mediante radicado ER0193661 del 11 de noviembre de 2022, se observa dos informes pormenorizados de los directores técnicos de Ecovivienda. en efecto, para la vigencia 2012-2015 fue el señor MIGUEL ANGEL MOLINA quien cumplía las

⁴⁰⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 50.
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

funciones de director técnico de Ecovivienda y dentro del informe reportado dio a conocer las dificultades presentadas en la ejecución del proyecto Torres del Parque Concretamente, hizo alusión al incumplimiento en la entrega de las unidades de vivienda por parte del constructor, la falta de subsanar las observaciones por parte de FONADE y la ausencia del personal de la obra que impedía el cumplimiento del cronograma de entregas de las unidades de vivienda. Finalmente, emitió algunas recomendaciones al respecto. (Folio No. carpeta 52/ página 20 del informe). Lo anterior, fui informado a la oficina jurídica de la empresa constructora de Ecovivienda con copia a la dirección administrativa financiera, mediante oficio 1195 del 14 de agosto de 2015. (Folio 78 del doc INROME EMPALME 2012-2015)

No obstante, los eventuales reportes que haya podido presentar el director técnico no eran el único instrumento para identificar irregularidades constructivas o deficiencias de materiales en la ejecución del proyecto, como lo invoca erradamente la investigada, pues se contaba con la supervisión de FONADE quien tenía de la obligación de llevar a cabo visitas periódicas y de remitir los informes con las observaciones técnicas y recomendaciones al oferente del proyecto, así como los informes de interventoría para efectos de llevar a cabo el control, seguimiento y calidad de materiales de la obra.

Como resultado de la anterior, obra en el expediente las visitas de campo al proyecto por parte de FONADE que sirvieron de sustento para los informes de supervisión, las cuales fueron asistidas por el director técnico en representación del oferente del proyecto, es decir, Ecovivienda, en donde se plasmaron algunas observaciones irregularidades en el proyecto: (Folio No. 7358)

- 1) Informe de supervisión No. 24- visita 27 de abril de 2015
- 2) Informe de supervisión No. 25- visita 28 de mayo de 2015
- 3) Informe de supervisión No. 26 - visita 29 de julio de 2015
- 4) Informes de supervisión No. 27- visita 15 de octubre de 2015
- 5) Informe de supervisión No. 28 visita 1 de diciembre de 2015

Los mencionados informes dejaron constancia de las irregularidades técnicas, financieras y jurídicas del proyecto, los retrasos en la ejecución de las obras de

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

urbanismo y de la suspensión de sus actividades. Al tenor de lo informes se observa: (Folio No. 7481)⁴¹⁰

- Informe No. 24 / 27 de abril de 2015:

“...Se reiteran las siguientes observaciones generadas en la visita de supervisión del 16 de abril de 215, correspondientes a que exteriormente en las fachadas de la Torre G bloques 4, 5, y 6 se deben resanar los muros en donde se presentan fracturas o perforaciones, tapar el espacio en donde se localiza el codo de la bajante de aguas lluvias área de cubierta, las cajas y/o espacios de ductos localizados en las áreas de gabinetes de medidores y contadores en los primeros pisos deben estar completamente terminadas y tapadas, en las áreas comunes (punto fijo) del bloque 6 se debe rematar el emboquillado de la tableta y guarda escoba instalado, se deben mejorar el acabado de la grada de acceso a algunos bloques, se debe terminar la cuneta o cañuela en concreto en ejecución detrás de los bloques 4, 5 y 6 torre G, se debe realizar la limpieza general y retiro de escombros de las áreas exteriores, adecuación de taludes colindantes, etc.



Comentarios: Fachada lateral del bloque 6 torre G, donde se observa una fractura o perforación en el muro, la cual no se ha corregido, actividad pendiente desde la visita de supervisión realizada el 16 de abril de 2015.



Comentarios: Vista exterior de la fachada entre los bloques 4, 5 y 6, donde se observa un área de muro en el primer piso junto al gabinete metálico, donde no se ha aplicado graniplas, actividad pendiente desde la visita de supervisión realizada el 16 de abril de 2015.



Comentarios: Vista de la fachada posterior de la torre G bloques 4 y 5, donde se observa que no se han terminado las obras de cunetas o cañuela en concreto para manejo de aguas, actividad pendiente desde la visita de supervisión realizada el 16 de abril de 2015.



Comentarios: Vista de actividad pendiente de remate de muro área de acceso a alcoba.

⁴¹⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\28. ACTAS DE VISITA FONADE.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

- Informe No. 25 / 28 de mayo de 2015:

“...la supervisión hace las siguientes observaciones: a) 19 viviendas localizadas en la Torre G bloques 4, 5 y 6, las cuales fueron registradas con pendientes y detalles técnicos a corregir en las visitas de supervisión realizadas los días 16 y 27 de abril de 2015, a la fecha aún siguen presentando pendientes sin subsanar (Ver detalles en aparte -Avance General de Obra-). Exteriormente no se han mejorado y/o corregido los detalles técnicos correspondientes a resanar los muros (fachadas) donde se presentan fracturas o perforaciones, tapar el espacio en donde se localizan los codos de la bajantes de aguas lluvias en el área de cubierta, terminar completamente las cajas y/o espacios de ductos localizados en las áreas de gabinetes de medidores y contadores en los primeros pisos, rematar el emboquillado de la tableta y guarda escoba instalado en las áreas comunes (punto fijo) del bloque 6”



Comentarios: Vista general de los bloques 3 y 4 torre F, en construcción. Se observa el desarrollo de actividades en las viviendas a nivel de cimentación e inicio de estructuras en primer piso.



Comentarios: Vista de actividades exteriores de urbanismo pendientes en la torre G bloques 5, 6, 7 y 8. Se observa la instalación de formaleta para construcción de cunetas en concreto sobre las fachadas posteriores de la torre.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.



Comentarios: Vista del área de punto fijo de los bloques 7 y 8 torre G, donde se observa que a la fecha no se ha realizado el llenado de juntas en la tableta de piso y guarda escoba instalado.



Comentarios: Vista interna de apartamento localizado en el bloque 8 torre G, donde se observa que está pendiente la instalación de chapas de seguridad para puertas.

- Informe No. 26 / 29 de septiembre de 2015:

“Respecto de las viviendas en ejecución, la supervisión hace las siguientes observaciones: a) 19 viviendas localizadas en la Torre G bloques 4, 5 y 6, las cuales fueron registradas con pendientes y detalles técnicos a corregir en las visitas de supervisión realizadas los días 16 de abril, 27 de abril y 28 de mayo de 2015, a la fecha aún siguen presentando pendientes sin subsanar (...)

exteriormente no se han mejorado y/o corregido los detalles técnicos correspondientes a resanar los muros (fachadas) donde se presentan fracturas o perforaciones, tapar el espacio en donde se localizan los codos de la bajantes de aguas lluvias en el área de cubierta, rematar la terminación de los espacios de ductos, los cuales en el primer piso se encuentran con aberturas y realizar la instalación de medidores de acueducto”.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.



Comentarios: Vista interna del área de habitación del apartamento 101 del bloque 1 Torre F, en actividades de instalaciones y acabados, donde se evidencia que los marcos metálicos instalados para las puertas no quedaron a la medida del espacio o vano.



Comentarios: Vista de apartamento 1 piso bloque 6 Torre G, área de cocina, donde se observa detalle de humedad sobre el muro a mejorar, pendiente instalación de rejilla plástica de ventilación y llave de suministro de agua para lavadero.

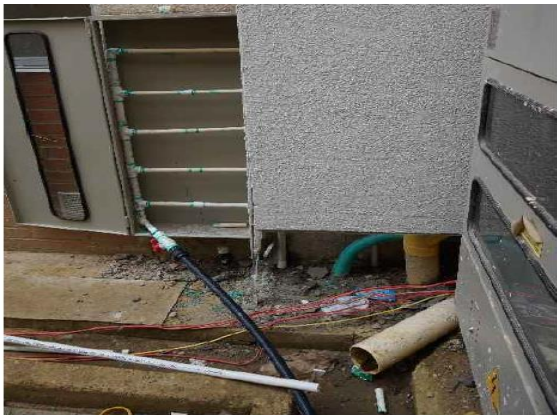


Comentarios: Vista de área de habitación apartamento 1 pisos bloque 6 Torre G, el cual presenta problemas de humedades sobre el muro.

- Informe No. 27 / 15 de octubre de 2015:

“... Respecto de las viviendas paralizadas, en ejecución y sin iniciar, la supervisión hace las siguientes recomendaciones: A) 19 viviendas localizadas en la Torre G bloques 4, 5 y 6, se encuentran con actividades paralizadas, aclarando que a la fecha no se han subsanado todos los pendientes y mejoras técnicas reportadas por la supervisión de FONADE desde la visita de supervisión No. 23 del 16 de abril de 2015.”

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.



Comentarios: Vista externa área de gabinetes para medidores de acueducto Torre G Bloque 5, sin instalación de medidores de acueducto, pendiente de remates en instalación de placa de yeso para ductos.

SEGUIMIENTO FOTOGRAFICO



Comentarios: Vista del dintel localizado sobre la puerta principal del apartamento 101 Bloque 5 Torre G, con actividades pendientes de rematar dilataciones.



Comentarios: Vista fachada posterior apartamento 102 Bloque 6 Torre G, donde se observan actividades pendientes en mejorar cunetas y bordillos en concreto para evacuación de escorrentías.

- Informe No. 28 / 1 de diciembre de 2015

“...la supervisión manifestó al constructor mejorar la instalación de la carpintería metálica para los nuevos apartamentos que a la fecha de esa visita no tenían marcos de puertas instalados, al igual que cubrir los espacios en los que se presentaban inconsistencias. No se referencia o evidencia el cumplimiento y seguimiento a un cronograma de obra específico y definido”.

De lo expuesto en los informes de FONADE, deja en duda una labor correcta por parte de la Gerencia de ECOVIVIENDA debido a las observaciones de las unidades de vivienda terminadas y las que se encontraban en construcción.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Justamente, se puso presente la necesidad de corregir los detalles técnicos pendientes en las anteriores visitas relacionadas con las fracturas y perforaciones de los muros, además, de insistir en acatar el cronograma de obra que nunca se cumplió. Y es que, desde el mes de abril hasta diciembre de 2015, el estado del proyecto Torres del Parque se encontraba en incumplimiento con un irrisorio avance del 45.04% al 51.89%, veamos:

Informe No.23	16/04/2015	INCUMPLIMIENTO	45.04%
Informe No.24	27/04/2015	INCUMPLIMIENTO	45.34%
Informe No.25	28/05/2015	INCUMPLIMIENTO	46.10%
Informe No.26	29/07/2015	INCUMPLIMIENTO	46.09%
Informe No.27	15/10/2015	INCUMPLIMIENTO	49.39%
Informe No.28	01/12/2015	INCUMPLIMIENTO	51.89%

*Consolidación del equipo técnicos adscrito al despacho

Nótese que, en efecto, si le fueron comunicadas las observaciones y recomendaciones técnicas por parte de FONADE a la gerente GLORIA LUZ MARIETHA AVILA a través de los radicados No. 20152200107311 del 22 de abril de 2015 / observaciones de la visita de supervisión No. 23; No. 20152200127671 del 11 de mayo de 2015 / observaciones de la visita de supervisión No. 24; No. 20152200171191 del 19 de junio de 2015 / observaciones de la visita de supervisión No. 25; No. 20152200251161 del 1 de septiembre de 2015 / observaciones de la visita de supervisión No. 26; No. 20152200325141 del 4 de noviembre de 2015 / observaciones de la visita de supervisión No. 27; No. 20152200371421 del 17 de diciembre de 2015 / observaciones de la visita de supervisión No. 28 (Folio No. 7336)⁴¹¹ las cuales, ponían de presente las circunstancias de incumplimientos o demoras por parte del constructor.

En suma, se observa que mediante oficio No. 20152200381431 del 29 de diciembre de 2015, FONADE remite al señor constructor del proyecto Torres del Parque con copia a la Gerencia de ECOVIVIENDA, las observaciones con las

⁴¹¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos del oficio ER0024197_FI_7336\OneDrive_1_3-3-2021\OBSERVACIONES INTERVENTORIA

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

inconsistencias y/o pendientes a subsanar de 17 unidades de vivienda. (Folio No. 7336 / Referencia cruzada)⁴¹²

También, obra en el expediente las comunicaciones dirigidas a la gerencia de ECOVIVIENDA en cabeza de la **GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ** sobre las observaciones de los informes de interventoría, así:

No.	Fecha	Destinatario	Concepto
20152200118581	30 de abril de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	Informe de interventoría No. 46 Y 47
20152200124881	8 de mayo de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	Informe de interventoría No. 48
20152200195301	9 de julio de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	Solicitud de aclaración sobre los resultados de las pruebas y ensayos de laboratorio realizados.
20152200254541	3 de septiembre de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	Observaciones Informe de interventoría No. 52.
20152200330261	10 de noviembre de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	Informe de interventoría No. 52
20152200380041	29 de diciembre de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	Observaciones Informe de interventoría No. 53
20152200380281	29 de diciembre de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	observaciones Informe de interventoría No. 55.
20152200380401	29 de diciembre de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	Observaciones Informe de interventoría No. 56.

*Compilación del despacho / Folio No. 7336 / Referencia cruzada

En ese sentido, la gerente de Ecovivienda no puede excusarse por el hecho de la labor de supervisión del director técnico de Ecovivienda, cuando tenía a su cargo el deber de controlar, velar y direccionar el cumplimiento misional de la

⁴¹² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos del oficio ER0024197_FI_7336\OneDrive_1_3-3-2021\INFORMES, ACTAS Y OFICIOS ENTERRITORIO\REMISIÓN DE OBSERVACIONES

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

entidad, además, era socia de la unión temporal Torres del Parque, contaba con la calidad de CONSTITUYENTE del encargo fiduciario, fue la contratante del contrato de consultoría No. 30 y llevó a cabo la liquidación del convenio No. 38 el 14 de septiembre de 2015, en razón a la clausula **DECIMO OCTAVA del convenio** la cual estipula: “...LIQUIDACION: Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2001”, con el siguiente balance, pese al incumpliendo el objeto del convenio el cual consistía en ejecutar las obras de urbanismo en el proyecto Torres del Parque:

BALANCE DE LIQUIDACION		
CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	1.850.000.000,00	1.850.000.000,00
Anticipo	0	0
Valor actas canceladas	0	116.75.00.00
Valor de la presente acta seguimiento y recibo a satisfacción N°	0	0
Saldo sin ejecutar	1.850.000.000,00	1.850.000.000,00
Saldo a favor del municipio	0	1.850.000.000,00
Sumas iguales	1.850.000.000,00	1.850.000.000,00

En ese orden de ideas, si bien, no se observa los informes del director Técnico que hace alusión la investigada en su versión libre, lo cierto es que, existieron varias observaciones de FONADE y de la interventoría, las cuales, como quedo probado, fueron comunicaciones a la gerencia de ECOVIVIENDA, alertando que el proyecto Torres del Parque no estaba siendo ejecutado normalmente y particularmente los resultados de las pruebas y ensayos de laboratorio realizado por la interventoría los cuales indican que: “...la resistencia final del concreto no ha cumplido con las especificaciones técnicas aprobadas en los diseños estructurales y ofertadas, las actuaciones que se crean convenientes con la finalidad de cumplir con los diseños de mezclas estipuladas y las soluciones técnicas respectivas en cada caso, garantizando los estándares de calidad demandados...”. (Folio No. 7336 / Referencia cruzada)

Con lo expuesto a lo largo de este acápite, se entiende que el proyecto de vivienda de interés propietario denominado Torres del Parque, no sólo requería de la suscripción de la unión temporal, sino de otros acuerdos de voluntades entes las entidades públicas para cumplir con el objeto de construir 460 unidades de vivienda. Es por ello, que la señora AVILA FERNANDEZ ejercía

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

funciones públicas como gerente de Ecovivienda, y también, hizo parte de los siguientes negocios jurídicos:

- ✓ Encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos celebrado entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA- y Servitrus GNB Sudameris S.A., cuyo objeto consistía en: (Folio No. 8141)⁴¹³

“...la FIDUCIA como vocera del encargo fiduciario reciba y administre los SUBSIDIOS NACIONALES y los SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS otorgados a los cuatrocientos (460) beneficiarios que hacen parte del PROYECTO, que surtan las postulaciones respectivas para el efecto, para ser girados al CONSTRUCTOR en la cuantía y oportunidad indicada por EL CONSTITUYENTE previo visto buen de cada uno de las interventores asignados para cada uno de los subsidios referidos anteriormente deben impartir las ordenes de giro...”

- ✓ Convenio interadministrativo No. 38 del 12 de septiembre de 2014 con el propósito de para efectos de ejecutar las obras de urbanismo del proyecto Torres del Parque E INTERVENTORIA de los procesos de vivienda. (Folio No. 7481)⁴¹⁴
- ✓ Contrato de consultoría No. 30 suscrito el **20 de diciembre de 2010** entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- Ecovivienda- y el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, cuyo objeto y alcance fueron los siguientes: (Folio No.7031)⁴¹⁵

“(...) CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA COSNTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ) (...)”

⁴¹³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI_8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip.
⁴¹⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios
⁴¹⁵ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anexos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229_FI_7031

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

- ✓ Convenio No. 51 del 12 de noviembre de 2009, suscrito entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- y el municipio de Tunja, cuyo objeto era la cooperación para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario por un valor de mil doscientos sesenta y seis millones cuarenta y cuatro mil cien pesos (\$1.266.044.100.). (Folio No. 7479-Carpeta No. 40)⁴¹⁶

Pese a lo anterior, se evidencia una conducta omisiva durante la gestión de AVILA FERNANDEZ en las seis (06) actas de la junta directivas, pues nunca puso en conocimiento a los miembros de la junta, de las anomalías e incumplimiento del proyecto Torres del Parque, tan solo deja ver, los inconvenientes con el señor **OMAR SUAREZ** por los malos manejos financieros de la Entidad y de la aprobación de una adición al contrato de consultoría No. 29 y 30. (Folio No.7479)⁴¹⁷

De manera que, el argumento presentado por la investigada no tiene vocación de prosperar, debido a que el ejercicio de la dirección técnica de ECOVIVIENDA no era la única herramienta de control y seguimiento del proyecto Torres del Parque, sino existían otros informes que daban cuenta de las circunstancias de incumplimientos o demoras por parte del constructor, los cuales se derivaban de las obligaciones señaladas en todos los negocios jurídicos suscritos durante la ejecución de la unión temporal. (2011-2016)

Ahora bien, para atender el segundo planteamiento de la investigada concerniente a las autorizaciones del desembolso de la fiducia al constructor que, a su sentir, estaban supeditadas al informe técnico del director técnico de Ecovivienda, es pertinente mencionar las instrucciones del encargo fiduciario que administraba los recursos provenientes de los subsidios nacionales, departamentales y municipales para financiar el proyecto Torres del Parque.

Concretamente, la cláusula novena del encargo fiduciario indica que los giros de los subsidios requerían previa autorización del **INTERVENTOR y no del**

⁴¹⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.
⁴¹⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\12. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009_2016\AÑO 2015

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

director Técnico, mediante la aprobación de las órdenes de pago que emitía el CONSTITUYENTE a la FIDUCIARIA, es decir el gerente de ECOVIVIENDA. Sin ello, la fiducia se abstendría de llevar a cabo cualquier trámite de disponibilidad de recursos administrados.

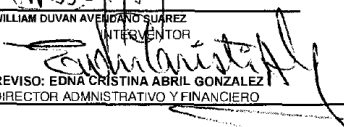
En ese sentido, se evidencia que las órdenes de pago obrantes en el expediente estaban suscritas por el interventor de la obra, la gerente de Ecovivienda GLORIA AVILA FERNANDEZ y el constructor, así:



WILLIAM DUVAN AVELINO SUÁREZ
INTERVENTOR



GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNÁNDEZ
GERENTE ECOVIVIENDA



REVISÓ: EDNA CRISTINA ABRIL GONZÁLEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

GLORIA
MARIETHA
AVILA
FERNANDEZ

*Folio No. 6890.

Particularmente, se tiene probado el desembolso de seis (06) órdenes de pago al constructor destinados para las obras de urbanismo avance de las unidades de vivienda. (Folio No. 6270 Carpeta 34 / 7031 Carpeta 37)⁴¹⁸

Giros / Proyecto Torres del Parque			
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Valor
23	4 de junio de 2015	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de unos subsidios nacionales -	\$43.498.674
24	1 de julio de 2015	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de unos subsidios nacionales	\$38.227.748
25	4 de agosto de 2015	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de unos subsidios nacionales	\$38.502.730
15	5 de agosto de 2015	5481636% avance de obras de urbanismo – acta de corte No. 12	\$184.770.695

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

26	13 de octubre de 2015	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de los subsidios nacionales	\$3.811.564
16	24 de noviembre de 2015	6,7500 de avance de obras de urbanismo – acta de corte No. 13.	\$227.524.822

*Folio No. 6270 / 7031

De lo anterior, se tiene que las órdenes de pago, asciende a una cifra de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$492.837.559), recursos públicos que contrario a lo manifestado por la investigada, fueron autorizados por la gerente de Ecovivienda (**GLORIA MARIETHA AVILA FERNANDEZ**), el interventor y el constructor, y no por el director técnico de ECOVIVIENDA.

Ahora bien, no solo se debe tener en cuenta el estado de las soluciones de vivienda entregadas y las que se encontraban en proceso de construcción, sino también las obras de urbanismo, las cuales fueron ejecutadas con los recursos de los anticipos autorizados por la gerencia de Ecovivienda, pues las mismas se encuentran deterioradas; concretamente, las canchas cuentan con grietas y aquellas con material sintético están desniveladas. Así mismo, se evidenció en los parques infantiles que la pintura e infraestructura se encontraban en mal estado.

Por otro lado, está demostrado que los espacios urbanísticos como parqueos no se encuentran contruidos y tan solo hacen parte de ese sistema urbano un núcleo de parqueos localizados en el parte superior del proyecto entre torre J y H, obras que fueron construidas durante el periodo de gestión de AVILA FERNANDEZ como gerente de ECOVIVIENDA, (6 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015). (sociedad de Boyacense de ingenieros y arquitectos -SBIA-Folio No. 8814 Carpeta 46.)

En consecuencia, el argumento presentado por la investigada no logra desvirtuar su responsabilidad en la materialización del daño al patrimonial ocasionado a los intereses del municipio de la Tunja- Boyacá, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **013-2019**.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 636 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

(ii) De las actuaciones administrativas ya establecidas sobre el manejo del anticipo y demás recursos.

Al respecto la investigada indicó que ya estaba constituida la "UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE", así como su forma de pago, entre ellos el anticipo, por lo que a su sentir son actuaciones administrativas y contractuales, que ya estaban establecidas y que no estaba en su resorte modificarlas, por cuanto considera que la decisión recaía en cabeza de la Junta Directiva de la empresa constructora de vivienda – Ecovivienda-.

Dando alcance a la precisión de la investigada, esta instancia confirma que las instrucciones para el manejo del anticipo y demás recursos ya estaban estipulados en el clausulado del encargo fiduciario suscrito entre Ecovivienda y GNB Sudameris, pero, se le aclara a la señora **AVILA FERNANDEZ** que el reproche fiscal no es por la falta de modificación de las actuaciones ya suscritas, sino por el actuar negligente y pasivo ante los incumplimientos, las fallas técnicas, los problemas financieros y administrativos que rodean el proyecto denominado “Torres del Parque”.

En lo alegado en la versión libre respecto de la junta directiva de Ecovivienda, es pertinente mencionar que la misma corresponde al máximo órgano de dirección y administración, constituido por miembros de la alcaldía municipal y delegados de entidades cívicas y en lo que respecta a la **gerencia**, este ejerce como secretario de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, por ende, es quien cita a las reuniones con todos los miembros mediante comunicaciones oficiales con los temas a tratar dentro de la agenda del día y levanta las respectivas actas de la junta.

Entiéndase, que el éxito de un acuerdo de voluntades enfocado a construir una vivienda de interés prioritario, no recae en una labor documental ya sea para ajustar las condiciones de la unión temporal o en encargo fiduciario respecto del anticipo y demás recursos, pues, como indica la investigada las mismas ya estaban establecidas por vigencias anteriores, sino, consiste en satisfacer realmente las necesidades de la población beneficiaria al ser acreedora de una vivienda en escenarios adecuadas de habitabilidad; y en el evento que durante la ejecución de la obra se presenten anomalías, inconsistencias o irregularidades, es deber de la entidad, poner en conocimiento a los miembros

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de la junta y a todos los participantes de la política de vivienda, para que adopten las medidas pertinentes y brinden una solución oportuna. Situación que no está probada dentro del expediente pues el proyecto de urbanización a la fecha está totalmente inconcluso.

De manera que, de las seis (06) actas de la junta directivas que obran en el plenario, no se trataron temas alusivos a las anomalías e incumplimientos del proyecto Torres del Parque, las fallas técnicas, los problemas financieros y administrativos que rodean el proyecto a los miembros de la junta directiva, tan solo deja ver, los inconvenientes con el señor **OMAR SUAREZ** con su actuar dentro de la Entidad y de la aprobación de una adición de recursos al contrato de consultoría No. 29 y 30. (Folio No.7479)⁴¹⁹

Ahora bien, respecto del manejo del anticipo, se encuentra debidamente probado el desconocimiento por parte de la gerencia de las condiciones estipuladas en la fiducia, lo cual demuestra el descuido y el distanciamiento total de sus obligaciones y deberes, que en efecto produjeron una gestión irregular e inesperada del manejo de dineros públicos, pues en el procedimiento para los pagos tanto para los recursos nacionales como los complementarios, se estipuló unos porcentajes sujetos a las condiciones del encargo fiduciario y a las resoluciones No 966 del 17 de agosto de 2004, 1554 del 20 de octubre de 2005, Resolución No. 1272 de 2007, resolución 1094 de 2009 (todas las demás que las modifiquen) que la investigada omitió.

Prueba de lo anterior, se tiene que durante el periodo de gestión de la señora **GLORIA MARIETHA AVILA FERNANDEZ**, se efectuaron dos desembolsos por concepto de avances de obras de urbanismo, los cuales solo se podían ordenar, una vez se encontrará ejecutado el 100 % de las referidas obras, así:

Giros / Proyecto Torres del Parque			
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Valor
15	5 de agosto de 2015	5481636% avance de obras de urbanismo – acta de corte No. 12	\$184.770.695

⁴¹⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte112. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009_2016\AÑO 2015

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

16	24 de noviembre de 2015	6,7500 de avance de obras de urbanismo – acta de corte No. 13.	\$227.524.822

*Cuadro elaborado por el despacho/ Folio No. 7031

De hecho, el flujo de recursos en la fiducia no demuestra el cumplimiento de las condiciones pactadas, al existir pagos sin tener el 100% ejecución de las obras de urbanismo. **(8.4.2.1 Clausula octava)**, pues acorde con lo señalado en la orden de pago, consistían en recursos nacionales. (Folio No. 8141)⁴²⁰

Además, no solamente se cuestiona las autorizaciones de los giros de recursos, sino también, la inobservancia de los constantes incumplimientos y de las deficiencias en la obra, como si la obra de urbanismo estuviese siendo ejecutada normal y satisfactoriamente, olvidando las alertas de FONADE y la declaración temprana del incumplimiento del proyecto en el año 2013, acción que va en detrimento no sólo del erario, sino también de los fines sociales del Estado y del bienestar de la comunidad: (Folio No. 6270 Carpeta 34)

Sobre este punto, es pertinente mencionar el **“Comité de estabilidad de las obras de urbanismo”** del **día 19 de octubre de 2016**, llevado a cabo en el proyecto Torres del Parque, donde se plasmó el deterioro en que se encontraban las obras de urbanismo.⁴²¹ De los soportes obrantes en el plenario, si bien se tiene probado el desembolso de recursos al constructor destinados para las obras de urbanismo por un valor de **\$412.295.517**, lo cierto es que, para la vigencia de 2016, las cuatro canchas destinadas para la recreación de las familias beneficiarias de los subsidios de vivienda prioritaria, (vip) no se encontraban en óptimas condiciones, pues como bien lo señalo el comité de estabilidad y la visita especial realizada por el apoyo técnico adscrito al despacho, quienes consolidaron el estado, así: (Folio No. 9138)

⁴²⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI_8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip.
⁴²¹ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 639 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Ubicación	Observaciones	Rasgos comunes	Visita especial
Cancha No. 1	No se observa desagües y estructuras para el manejo de aguas lluvias y se presentan abultamientos	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	No se evidencio desagüe y manejo de aguas lluvias, se observaron fisuras y grietas
Cancha No. 2 Baloncesto	La estructura de apoyo de cerramiento esta desnivelada en su eje longitudinal. No cumple con el recubrimiento mínimo. Se evidencia hierros de expuestos. Fisura vertical en el muro de la cancha	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	Se evidencio fisuras y grietas a lo largo y ancho de la cancha de baloncesto, se evidencia acero expuesto
Cancha No. 3	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur.		Se evidencio desnivel en las canchas que son en material sintético
Cancha No. 4.	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur. Dilatación del muro. Agrietamiento de rampa de acceso a graderías. Ondulaciones y desnivel longitudinal y transversal.		Se evidencio desnivel en las canchas que son en material sintético, en las gradas de las canchas se evidencio fisuras y grietas

*Folio No. 9138

Adicionalmente, en la visita especial práctica por este despacho, se realizó el recorrido por el proyecto Torres del Parque lo cual permitió comparar el estado de las mismas con lo reportado en el informe de interventoría No. 65, así: (Folio No.9137)

CONTRATADO	EJECUTADO (Informe de interventoría No. 65)	EVIDENCIA EN VISITA ESPECIAL
	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ACUEDUCTO	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ALCANTARILLADO SANITARIO	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ALCANTARILLADO PLUVIAL	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ANDENES Y SARDINELES	100%	Se evidencia andenes y sardineles en cada costado de la vía principal.
VÍAS VEHICULARES	100%	Se evidencia vía principal de acceso al proyecto.
RED DE GAS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
CONFORMACION DE TERRAZAS, TALUDES, PUNTOS FIJOS Y RELLENOS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
MUROS DE CONTENCIÓN APT	100%	Se evidencia muro de contención de las torres F con grieta. Se adjunta imagen en el registro fotográfico.
	No se evidencia mención de "otras obras".	Se evidencia parqueaderos, pero en la torre F no hay parqueaderos construidos debido a que quedo en fase constructiva. Se adjunta imagen en el registro fotográfico.
OTRAS OBRAS	100%	Se evidencian zonas verdes, 2 parques infantiles y 4 canchas deportivas. Se adjunta imagen en el registro fotográfico.
ZONAS DEPORTIVAS RECREATIVAS VERDES Y		

*Cuadro elaborado por el apoyo técnico designado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

En ese sentido, del análisis efectuado por el apoyo técnico designado al despacho, las obras de urbanismo canceladas y pagadas al contratista, se encuentran deterioradas, concretamente, las canchas cuentan con grietas y desnivel en las canchas con material sintético, así mismo, se evidenció en los parques infantiles que la pintura e infraestructura se encontraban en mal estado.

Lo anterior, también tiene sustento en la presentación dada por la sociedad Boyacense de ingenieros y arquitectos -SBIA- al mencionar que los espacios urbanísticos como parques no se encuentran contruidos, y que solo hacen parte del sistema urbano, un núcleo de parques localizados en el parte superior del proyecto entre torre J y H. (Folio No. 8814 Carpeta 46.)

En ese mismo sentido, sucede con los avances de las unidades habitacionales del proyecto Torres del Parque, toda vez que se desembolsaron varias órdenes de pago al contratista durante el periodo de 6 de abril al 31 de diciembre de 2015, y no entregó la totalidad de los apartamentos los cuales fueron financiados con los recursos nacionales.

Giros / Proyecto Torres del Parque			
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Valor
23	4 de junio de 2015	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de unos subsidios nacionales -	\$43.498.674
24	1 de julio de 2015	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de unos subsidios nacionales	\$38.227.748
25	4 de agosto de 2015	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de unos subsidios nacionales	\$38.502.730
26	13 de octubre de 2015	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de los subsidios nacionales	\$3.811.564

Todo lo anterior permite establecer que los soportes documentales obrantes en el expediente, tales como: informes técnicos (SBIA, UPTC y UIECC), los de interventoría y el estado actual de la obra, existieron irregularidades e



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 641 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

inconsistencias en el proceso constructivo tanto de obras de urbanismo como de las soluciones de vivienda, lo que permite concluir, sin lugar a duda, que los desembolsos realizados al constructor no corresponden a la estructura física del proyecto y mucho menos al cierre financiero, quedando el proyecto Torres del Parque totalmente inconclusa impidiendo el crecimiento económico el cual se considera el medio para alcanzar una sociedad equitativa y justa.

En consecuencia, el argumento presentado por la investigada no logra desvirtuar su responsabilidad en la materialización del daño al patrimonial ocasionado a los intereses del municipio de la Tunja- Boyacá, debido a su actuar negligente y pasivo ante los incumplimientos, fallas técnicas, los problemas financieros y administrativos que rodean el proyecto denominado “Torres del Parque” dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **013-2019**.

(iii) Del incidente de desacato, promovido al interior del proceso de tutela con radicado No. 15001-23-33-000-2014-00067-01.

En esta oportunidad se expone que, para la época de su gerencia y para ostentar su debida diligencia, en cumplimiento de *“la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Boyacá, con ocasión del incidente de desacato, promovido al interior del proceso de tutela con radicado No. 15001-23-33-000-2014-00067-01”*, se desplegó actuaciones propias para mantener vigentes las pólizas que respaldaban el proyecto y adelantó audiencias para escuchar a algunos de los hoy presuntos responsables fiscales, quienes nunca colocaron en su conocimiento deficiencias en la construcción del proyecto. No obstante, precisa que ella sí dejó la información correspondiente a pólizas y licencias, con sus vigencias en el informe de *“Gestión y Recomendaciones a la nueva Administración”* que rindió al terminar su gerencia.

Al respecto, resulta imperativo mencionar que al momento de iniciar por parte de la señora **ÀVILA FERNANDEZ** la gerencia de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA**- (6 de abril hasta el 31 de diciembre de 2015), el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA - ya había declarado el incumplimiento del proyecto denominado “Torres Parque”, mediante la Resolución No. 1074 del 29 de noviembre de 2013, la cual no tuvo sustento en una orden judicial en mención, sino en el informe de FONADE No. 14 del 4 de septiembre de 2013, debido a las deficiencias técnicas en el proyecto. En suma,

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

en dicha actuación administrativa se determinó lo siguiente: “...*los subsidios familiares de vivienda a la fecha se encuentran vigentes, la ejecución físico financiera del proyecto no corresponde al porcentaje de los recursos girados al oferente desde el encargo fiduciario, previa autorización del interventor, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, vigentes para esa época, y en consecuencia se evidencia incumplimiento por parte del oferente en las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto en los términos del artículo 24 del Decreto 2190 de 2009...*”. (Negrilla fuera del texto) (Folio No. 4982)

Con las pruebas allegadas mediante radicado IE0112008 del 9 de noviembre de 2022 al expediente, se evidencian las decisiones judiciales relevantes en el presente argumento. En efecto, el Tribunal Administrativo de Boyacá mediante el fallo del 9 de abril de 2014, “...1) **CONCEDESE** el amparo del derecho a la vida digna de la señora Blanca Nubia Gutiérrez Carrillo. 2) **ORDENASE a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja (ECOVIVIENDA) y a la Unión Temporal La Estancia del Roble**, que procedan a efectuar la entrega del inmueble que se le asignó en la Urbanización La Estancia del Roble, en el plazo que unilateralmente fijaron, para el 15 de mayo de 2014, previo proceso de escrituración y acreditación de la totalidad de requisitos por parte de la accionante”. (Carpeta 51)

El despacho le aclara a la investigada que la decisión tomada por el Tribunal Administrativo de Boyacá con ocasión del incidente de desacato, promovido al interior del proceso de tutela con radicado No. 15001-23-33-000-2014-00067-01 del 27 de marzo de 2015, recaía sobre la urbanización la Estancia del Roble, que es totalmente aparte o diferente al proyecto objeto de reproche fiscal, es decir, TORRES DEL PARQUE. Téngase en cuenta que, el problema jurídico a resolver en el mencionado incidente de desacato (previo al periodo de gestión de GLORIA MARIETHA AVILA FERNANDEZ) consistía en probar la negligencia de la parte que debía cumplir la sentencia de tutela, que en este caso es ECOVIVIENDA y la Unión Temporal La Estancia del Roble, la cual tuvo como resultado la negación del desacato promovido por la señora Gutiérrez Carrillo y su defecto, se ordenó no solo a la Empresa Constructora de Vivienda - ECOVIVIENDA-, y la Unión Estancia del Roble, sino a otras autoridades tales como: Personería, Ministerio de Vivienda, Fonvivienda y Fonade la construcción

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

y entrega de los apartamentos ubicados en los dos proyecto, incluyendo el denominado “Torres del Parque”. (Folio No.10478-10525)⁴²²

Luego, dos años después y con la terminación de los negocios jurídicos de la Unión temporal Estancia del Roble y Torres del Parque, el Tribunal Administrativo de Boyacá llevo a cabo la verificación del cumplimiento de las ordenes impartidas y concluyó que aun los proyectos de urbanización se encuentran amenazados, teniendo las autoridades accionadas el deber de encontrar una solución legal que garantizara el acceso a una vivienda digna y ordenó lo siguiente:

“...se ordenará al Ministerio de Vivienda que, dentro de los 60 días siguientes a la notificación de esta decisión, revise y ajuste el marco jurídico existente, en busca de encontrar una solución conjunta con el municipio de Tunja y HCOVIVIENDA, a la problemática en la que quedaron los beneficiarios de los citados proyectos de vivienda, luego de que se dieran por terminados los negocios jurídicos llamados “Unión Temporal Torres de Parque” y “unión Temporal La Estancia del Roble” pese a que el objeto de los mismos no se cumplió...”

Comprende el despacho, que la gerencia de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA** - tuvo que enfrentar y atender las acciones judiciales que, si bien, tuvo injerencia en un proyecto específico (Estancia del Roble), lo cierto es que, las ordenes impartidas del Tribunal Administrativo de Boyacá tuvieron alcance al proyecto de urbanización denominador “Torres del Parque” respecto de incentivar la entrega de los apartamentos a los beneficiarios, pero resulta imperativo esclarecer, que el hecho de acatar dicha orden judicial no implicaba desobedecer o desconocer las disposiciones técnicas de la NRS-10, y en efecto, entregar unidades de vivienda sin las condiciones necesarias para cumplir con los estándares de seguridad habitacional que pretendía mejorar la calidad de vida, como derecho fundamental de la población de Tunja (Boyacá) acreedora del subsidio de vivienda.

⁴²² Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 54



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 644 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Entiéndase que, la obediencia debida a las decisiones judiciales no equivale a la obediencia ciega o irracional, más aún cuando era evidente que el proyecto de urbanismo a la postre era fracasado.

Además, las mencionadas órdenes judiciales dirigidas a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA - estaban enfocadas a mantener las labores de interventoría en los proyectos de urbanización Torres del Parque y Estancia del Roble y en evaluar la posibilidad de acudir a convenios administrativos con el único propósito de terminar los proyectos, más no como erradamente lo mencionada la investigada, en mantener las pólizas vigentes.

El despacho insiste que las órdenes impartidas por el Tribunal Administrativo de Boyacá alegadas por la investigada ordenaban al Ministerio de Vivienda, al municipio de Tunja y a la Empresa Constructora de vivienda de Tunja-ECOVIVIENDA - tomar las medidas necesarias para **CULMINAR** dos (02) proyectos de vivienda en el municipio de Tunja, incluido TORRES DEL PARQUE, tomando las precauciones necesarias, evaluando el riesgo y realizando las coordinaciones para apoyar y efectuar seguimiento a la política de vivienda en el proyecto de urbanismo, con el solo propósito sacar adelante el proyecto de urbanismo.

Es así que la circunstancia alegada por la investigada concerniente a que las órdenes judiciales afectaron las decisiones del proyecto objeto de reproche fiscal, no tiene el presupuesto suficiente para desvirtuar su indebida actuación en la ejecución de la urbanización Torres del Parque, pues garantizar la continuidad del contrato de interventoría y determinar la posibilidad de suscribir nuevos negocios jurídicos, no era las únicas tareas frente al proyecto de urbanismo. Realmente, el compromiso y deber como gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA** - era velar por correcta construcción de 460 apartamentos de vivienda de interés prioritario destinados a la población de escasos recursos de la ciudad de Tunja junto con las obras de urbanismo, en razón a la suscripción de la i) unión temporal Torres del parque, ii) el Encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos celebrado con Servitrus GNB Sudameris S.A., iii) el Convenio interadministrativo No. 38 del 12 de septiembre de 2014, iv) el Contrato de consultoría No. 30 suscrito el **20 de diciembre de 2010** con el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, y v)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

el Convenio No. 51 del 12 de noviembre de 2009, suscrito con el municipio de Tunja, pero, dicho propósito no se cumplió.

(iv) De la inexistencia de visitas técnicas periódicas por parte de la oficina de planeación del municipio y de la ausencia de los reportes a la gerencia de Ecovivienda sobre las irregularidades del proyecto.

Continuando con las precisiones respecto a la determinación del daño patrimonial expuesto en el Auto de apertura, la señora ÁVILA describe la situación expuesta en el Auto respecto a las unidades habitaciones entregadas, unidades habitacionales evacuadas por calamidad pública, intervenciones técnicas y correcciones que debían realizarse, reforzamientos, demoliciones, entre otros y las conclusiones que se hacen respecto a la edificación, frente a lo anterior señala:

“Al respecto, debo indicar que en el marco de competencias legales, al Municipio de Tunja le competía verificar que las obras licenciadas, en este caso por la Curaduría Urbana No. 1, se estuvieran ejecutando bajo los parámetros técnicos autorizados y acaten las normas de urbanismo expedidas para el efecto, esto es, redes de servicios públicos, alcantarillado, alumbrado público, vías, vehiculares y peatonales, zonas verdes y comunales y que los constructores cumplan con la entrega real y material de las áreas de cesión predeterminadas, obligación que se encuentra en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tunja.

A su turno, la oficina de Control Urbano de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tunja, hoy Inspección de Control Urbano de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tunja de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Decreto 1052, debe "ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas (...)", durante la ejecución de las obras como indica el mismo artículo, dicha "inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante visitas técnicas periódicas".

Sin embargo, y tal como se demostrará no obra una sola acta de visitas técnicas periódicas realizadas por parte de sus funcionarios de planta y/o contratistas designados para ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia No. CI LC-PR-UCM-001-13 prorroga a licencia de urbanismo y construcción No. LU-LC-CU1-0018-10 de la Curaduría Urbana N°1 de Tunja, vigente hasta el 09 de Julio del año 2016, por parte de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Tunja, hoy Inspección de Control

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Urbano de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tunja, que haya sido puesta en conocimiento de la Gerencia o de la Junta Directiva de la empresa Ecovivienda, sobre las irregularidades en el proceso constructivo o deficiencias de materiales de construcción, durante el tiempo comprendido entre el 6 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015.”

Sobre el tema, es dable indicarle a la investigada que el artículo 83 del Decreto No. 1052 de 1998, respecto de las sanciones urbanísticas se encuentra derogado por el artículo 78 del Decreto Nacional 1600 de 2005, y el fundamento normativo de la licencia de construcción No. LU-LC-CU1-0018 del proyecto de urbanización objeto de reproche fiscal corresponde al Decreto No. 1469 de 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones” otorgada por la Curaduría No. 1 el 01 de julio de 2010 con una vigencia de 36 meses mediante **Resolución No. 122 del 1 de julio de 2010**, aprobando la construcción de 46 bloques multifamiliares de cinco pisos, cada uno con 10 apartamentos, para un total de 460 apartamentos VIS Tipo A, con un área total de construcción cubierta de 31.518,00 metros cuadrados. (Folio No. 9079 / Referencia cruzada)⁴²³.

Ahora bien, el control que ejerce la autoridad municipal, consiste en vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos, es decir, recae sobre la función pública de los particulares encargados de estudiar, tramitar y expedir licencias de urbanización y construcción **a petición del interesado** en adelantar proyectos de urbanismos dentro del municipio, situación que no es objeto de investigación fiscal por esta instancia.

En ese orden de ideas, las visitas técnicas en cabeza de la secretaria de infraestructura del municipio que alude la investigada en su versión libre, no estaban ligadas al clausurado de los distintos negocios jurídicos suscritos entre las entidades participantes en el proyecto denominado Torres del Parque en el municipio de Tunja. Es por ello, que se le insiste a la investigada que el proyecto de urbanismo tuvo varios niveles de supervisión técnica, a saber, a nivel nacional y municipal, en pro de garantizar la correcta ejecución de recursos públicos.

⁴²³ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anexos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

De hecho, la supervisión técnica de FONADE recaía sobre los subsidios nacionales y la dirección de técnica Ecovivienda sobre los subsidios complementarios y quien finalmente, cumplía un papel fundamental. Además, se estipulo el ejercicio de una auditoria en cabeza de la dirección administrativa y financiera de Ecovivienda, y las labores de interventoría contratado por la misma empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA, estuvieron a cargo del señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO.

Como se puede apreciar, desde el inicio la configuración de la unión temporal Torres del Parque, se planificó una labor de supervisión solida que se esperaba fuera de cabal cumplimiento para efectos de garantizar el objeto para el cual fue creado, es decir, la construcción de 460 apartamentos y obras de urbanismo financiado con los subsidios de vivienda de intereses prioritario otorgados por el Estado.

Sin embargo, como se mencionó en el acápite del daño de la presente providencia, el proyecto Torres del Parque nunca se culminó y durante el 2011 al 2016 presentó problemas técnicos, administrativo, financieros y jurídicos, destacando incumplimientos de cronogramas de obra, irregularidades en el diseño del proyecto por el incumplimiento de la norma sismorresistente y las malas prácticas constructivas que generaron apartamentos inviables para los beneficiarios.

En definitiva, el proyecto en general cuenta con varias torres susceptibles de reforzamiento y otros no, por tener un mayor riesgo de desplomé, acorde al estado mencionado en el informe técnico entregado por la SBIA y la UPTC, así:

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

No.	Torre	Estado según informe de la UPTC
1	E-2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
2	E-3	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
3	F-1	Susceptible de reforzamiento
4	F2	Susceptible de reforzamiento
5	F3	Susceptible de reforzamiento
6	F4	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
7	F5	Susceptible de reforzamiento
8	F6	Susceptible de reforzamiento
9	F7	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
10	F8	Susceptible de reforzamiento
11	G1	Susceptible de reforzamiento
12	G1	Susceptible de reforzamiento
13	G3	Susceptible de reforzamiento
14	G4	Susceptible de reforzamiento
15	G5	Susceptible de reforzamiento
16	G6	Susceptible de reforzamiento
17	H1	Susceptible de reforzamiento
18	H2	Susceptible de reforzamiento
19	I1	Susceptible de reforzamiento
20	I2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
21	J1	Susceptible de reforzamiento
22	J2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento

*Ver pág. 15 Auto No. 268 del 2021 / Folio No. 7627.

En ese sentido, la oficina de planeación del municipio de Tunja no tenía en su resorte verificar si el señor **IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ** en calidad de constructor del proyecto Torres del Parque, realizaba la entrega real y material de las áreas de los apartamentos, pues en virtud de la suscripción de la i) unión temporal Torres del Parque, ii) el Encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos celebrado con Servitrus GNB Sudameris S.A., iii) el Convenio interadministrativo No. 38 del 12 de septiembre de 2014, iv) el Contrato de consultoría No. 30 suscrito el **20 de diciembre de 2010** con el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, y v) el Convenio No. 51 del 12 de noviembre de 2009, suscrito con el municipio de Tunja, el deber de verificar la correcta construcción de 460 apartamentos de vivienda de interés prioritario



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 649 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

destinados a la población de escasos recursos de la ciudad de Tunja junto con las obras de urbanismo, era ECOVIVIENDA, FONADE, FONVIVIENDA E INTERVENTORIA.

Y lo que respecta al municipio de Tunja como socio de la unión temporal, tenía la obligación de entregar el lote donde se iba a construir el proyecto, autorizaba al constructor para que suscribiera las promesas de compraventa con los beneficiarios, otorgaba los subsidios complementarios y finalmente autorizaba a Ecovivienda como oferente del proyecto a llevar a cabo el proceso de escrituración del lote.

En ese orden de ideas, la investigada no puede excusarse en la labor del municipio de Tunja, pues, sus obligaciones de cara a los negocios jurídicos suscritos con ocasión al proyecto de urbanismo, no consistía en la supervisión técnica del mismo sino tenía otra connotación como se mencionó en el párrafo anterior. En consecuencia, el argumento presentado por la investigada no logra desvirtuar su responsabilidad en la materialización del daño al patrimonial ocasionado a los intereses del municipio de la Tunja- Boyacá, debido a su actuar negligente y pasivo ante los incumplimientos, fallas técnicas, los problemas financieros y administrativos que rodean el proyecto denominado “Torres del Parque” dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **013-2019**.

Todo lo expuesto hasta aquí, permite a este despacho confirmar que la señora **GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.642, como gerente tuvo el manejo directo de los bienes y recursos del Estado dentro de la Entidad Constructora de Vivienda- ECOVIVIENDA- y pese a los argumentos expuesto en las versiones libres, los mismos no lograron desvirtuar la lesión al patrimonio del Estado debido a que se encuentra probado su directa participación, la cual fue sin duda determinante en la materialización del detrimento aquí cuestionado.

➤ **De la relación de causalidad entre la conducta y el daño patrimonial**

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, este Despacho concluye sin lugar a duda, que la señora **GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.642, como Gerente de la Empresa Constructora de Ecovivienda, es responsable del daño patrimonial



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 650 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

causado al Estado, debido a que se trata de un proyecto de vivienda urbano “Torres del Parque,” **inconcluso**, pues el plazo de ejecución ya expiró y las soluciones de vivienda construidas, **no cumplieron su finalidad**. Además, las viviendas recibidas, sin lugar a duda, requieren nuevas y mayores inversiones, dada su inestabilidad e inseguridad, por la cual frenan o condicionan ser ocupadas y/o prestar el servicio habitacional a las familias favorecidos. Dicho de otra manera, es una iniciativa no terminada y que no presta un servicio social digno y habitable.

Así las cosas, una vez valorados los medios probatorios existentes en el plenario y atendiendo los argumentos expuestos en la versión libre, este despacho determina la conducta **OMISIVA** de la investigada a título de **CULPA GRAVE**, al ser determinante en la causación del daño, materializado en **i)** Omisión en el cumplimiento de las normas sismo resistente, que trajo consigo la construcción de la estructura de los bloques de apartamentos y de los elementos no estructurales de la edificación siguiendo unos parámetros de diseño que no se ajustan a la norma sismo resistente, tal y como se sustentó en el acápite del daño, **ii)** omisión de alertar a tiempo las malas prácticas constructivas que conllevo a las deficiencias estructurales del proyecto. **iii)** omisión en reportar ante la junta directa el estado real del proyecto Torres del Parque **iv)** desconocimiento de las condiciones para desembolsar los recursos públicos representados en subsidios de vivienda.

También, la señora **AVILA FERNANDEZ** desplegó una conducta **ACTIVA** a título de **CULPA GRAVE, por I)** por suscribir adiciones y/o modificaciones de la Unión Temporal, pese a los inconsistencias e incumplimientos sistemáticos del consorcio constructor y **II)** por autorizar y firmar las órdenes de pago a nombre del constructor inobservando las condiciones estipuladas en el encargo fiduciario.

La conducta por **ACCION** y **OMISION** descritas llevan a establecer que: **i)** la inversión de recursos públicos no cumplió con el objetivo para el cual estaban propuestos, esto es, la Construcción de torres de apartamentos para las personas vulnerables de la ciudad de Tunja (Boyacá), las cuales no están en las condiciones necesarias para cumplir con los estándares de seguridad habitacional para la familia y mejorar la calidad de vida, como derecho fundamental de la población, así como tampoco la de garantizar los derechos

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de las comunidades vulnerables o de menores ingresos, brindando la oportunidad de asegurar una estabilidad, y, ii) La inversión de los recursos públicos no cumplió en cuanto a la calidad de las construcciones, toda vez, que el fin de estas, consistía en asegurar la vida e integridad de las personas beneficiadas con la vivienda, situación que no ocurrió.

De acuerdo con las pruebas allegadas al proceso y a la luz de la sana crítica, considera el Despacho procedente **IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL**, en contra de la señora **GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.642, en su condición de gerente de Ecovivienda, toda vez que está demostrada que contribuyó a la causa eficiente del daño al patrimonio del Estado bajo las siguientes cuantías:

Por un lado, por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$552.940.879,00)** en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁴²⁴					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (0.89%participacion)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015	\$679.049.317,00	\$126,108,438	\$552.940.879,00	FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
					MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

⁴²⁴ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 652 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Téngase en cuenta que, los extractos bancarios de la cuenta No. 408105003102 (subsidios nacionales) obrantes en el expediente, dejan ver que, durante el periodo de gestión del señor **GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.642, en su condición de gerente de Ecovivienda, se depositaron **\$126.108.438** recursos públicos al consorcio constructor lo cual está representado en **1.05%** de participación, porcentaje que se calculó frente al resarcimiento dado por la póliza de los subsidios nacionales.

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: **i)** Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, **ii)** Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el **iii)** Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE M/TE sin indexar (\$485.542.837,00)**, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

6.2.4. Respecto de la señora VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES identificada con la Cédula de ciudadanía No. 33.369.099.

Acorde a la información allegada al expediente, la señora **VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.369.099, llevó a cabo sus funciones como Gerente de la Empresa Constructora de Tunja – ECOVIVIENDA- para el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, posesionada el 1 de enero de 2016. (Folio No. 42 y 7031)⁴²⁵

Al respecto, el despacho descarta su participación en etapa precontractual del proyecto Torres del Parque, pero, sí su intervención en el proceso de construcción. Mediante el Auto de apertura No. 0922 del 25 de octubre de 2019 se estipulo que el actuar de la señora **CAMARGO REYES** estuvo enmarcado en la suscripción de **adiciones y prorrogas** de la unión temporal, así como la autorización del desembolso de la fiducia al socio constructor, girándose cuantías superiores respecto de los avances de obras. (Folio No. 4023).

En ese sentido, como se indicó en el acápite del daño, el origen del mismo no solo se materializa en la elaboración del diseño estructural inobservando la norma sismorresistente - NSR-10- sino en las deficiencias en el proceso constructivo originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización “Torres del Parque” resultara totalmente fallido sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.

Entiéndase que, las causas del daño fiscal en la presente actuación se presentaron en el **i) cambio del diseño del proyecto de Vivienda ii) las malas prácticas constructivas, iii) la utilización de materiales de mala calidad iv) y finalmente, v) la mayor derogación del recurso público que se invirtió para mitigar la problemática presentado en el proyecto de urbanización incorporados en los convenios interadministrativos con la Sociedad Boyacense de Ingenieros**

⁴²⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-.

Así las cosas, téngase en cuenta que las funciones esenciales por desarrollar para el intervalo del tiempo (1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018) se encontraban encaminadas a dirigir, coordinar y ejecutar la política pública de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales del municipio de Tunja, lo que significa el manejo de **recursos públicos** durante la ejecución de la obra.

✓ **Argumentos expuestos en la versión libre:**

Ahora bien, sobre los hechos señalados en la apertura, la presunta responsable fiscal mediante oficio ER0103020 del 10 de octubre de 2020 radicó escrito de versión libre y espontánea sobre las actuaciones realizadas como gerente de Ecovivienda. (4910-4919)⁴²⁶

Luego, en ocasión a la adición de la apertura de la investigación, se tiene que por **Auto No. 639 del 8 de abril de 2021**, se llevó a cabo diligencia de ampliación de versión libre respecto de los hechos adicionados en el auto. (Folio No. 8067)⁴²⁷

De entrada, la investigada señaló varias circunstancias generales del estado del proyecto Torres del Parque e indicó el porcentaje de avance de obra 53.35%, representado en 90 apartamentos entregados y 140 unidades habitaciones en construcción como las obras de urbanismo. Explicó las condiciones establecidas en el Decreto No. 2190 de 2009 y resaltó que el papel de FONADE respecto de los reportes de avances de obra.

Posteriormente, la investigada señaló los trámites efectuados frente a la problemática del proyecto de “Torres del Parque” durante su gestión de manera cronológica. En primera medida hizo mención a la Sentencia judicial ACCION DE INCIDENTE DE DESACATO instaurado por la señora **BLANCA NUBIA GUTIERREZ** respecto de la acción de tutela 2014 -000067, adelantando las

⁴²⁶ Ibidem.

⁴²⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 42\CD_Version libre 14 al 16 de Abril 2021_FI 8067.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 655 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

gestiones administrativas y financieras obteniendo la póliza que amparaba los subsidios nacionales destinados al proyecto de urbanización.

Por otro lado, indicó que las órdenes de pago efectuadas por el constructor por un valor de **\$238.699.929,51**, atendían a los avances de las obras de urbanismo, sustentados en los informes de interventoría los cuales fueron verificados por la dirección técnica.

Insiste que, ante el incumplimiento del constructor IADER BARRIOS, citó en varias ocasiones al constructor a la sala de juntas de ECOVIVIENDA, escenario en donde se revisó la posibilidad jurídicamente de liquidar o sustituir el negocio jurídico.

La investigada hace hincapié en los comités gerenciales y de seguimientos para llevar a cabo la ejecución del proyecto y el posterior proceso de suspensión y vencimiento de la unión temporal. hizo alusión a las decisiones administrativas que se tuvieron que tomar frente a la figura de la unión temporal. muestra de ello indico:

"Se realizaron comités de seguimiento con diferentes entidades para verificar que se cumpliera con la ejecución del proyecto oficiándose al Representante legal del consorcio la mejor vivienda para Tunja con fecha 29 de agosto de 2016 y No.140-25-25.1-1242 donde se solicitaba "con carácter URGENTE se sirva presentar ante Ecovivienda los soportes que evidencien y garanticen el flujo de caja para reactivar los proyectos, su terminación y certificación.

Dado que no fue recibida contestación por parte del Ing. Barrios, donde garantizará que efectivamente cumpliría por asesoría jurídica del Ecovivienda y Municipio se procede a suscribir los actos administrativos Mediante la Resolución No.108 del 13 de septiembre de 2016 "Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria y se adoptan unas decisiones por vencimiento del plazo en la relación con el negocio jurídico que se denominó "UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE"

Continuó con la exposición, indicando la intervención de Paipa (Boyacá) respecto de los bienes del señor contratista con ocasión del incumplimiento en otro proyecto de vivienda y destacó los resultados de los ensayos de laboratorio

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

que estaban reportados en los informes de interventoría, razón por la cual se consideró necesario realizar estudios más especializados, suscribiendo convenios con la SBIA y la UPTC.

Resaltó los informes técnicos de la SBIA y UPTC que en síntesis concluyeron que: “... *Dentro de las conclusiones dadas por estos estudios informaron que de las 22 Torres construidas y en proceso de construcción definitivamente 6 deben remplazarse porque no pueden ser reforzadas, y 16 pueden ser reforzadas adicional a ello se deben realizar mejoramientos de muros de contención existentes y construcción de nuevos, se deben realizar mejoramiento de redes hidrosanitarias exteriores.*”

A juicio de la investigada, lo anterior sirvieron de sustento para determinar la calamidad pública del municipio de Tunja y ordenar evacuar a las familias que se encontraban en riesgo.

Luego, mencionó las actuaciones realizadas en compañía con el Ministerio de VIVIENDA para esa época y la realización de un proyecto nuevo de urbanismo como medida para solucionar la problemática del tema y finalmente, concluyó:

“...Dentro de las actuaciones realizadas siempre se buscó velar por el cumplimiento del proyecto y garantizar la entrega de las viviendas que cumplieran con las normas de sismo resistencia, siempre fue demostrada la voluntad política para atender por administración donde asumí el cargo de conformidad con las competencias, el lograr el bienestar de los beneficiarios del proyecto...”

Para efectos de atender los argumentos de defensa de la investigada, esta delegada se remite a lo probado en la investigación de naturaleza fiscal, de la siguiente manera:

En vista de las pruebas obrantes en el expediente, se tiene que la señora **CAMARGO REYES** un mes después de su posesión en el cargo, recibió la gerencia de Ecovivienda con varios proyectos de urbanización incluido el proyecto de “Torres del Parque”, el cual contaba con un avance global de la obra en un 48.5%.⁴²⁸ Una vez revisada la situación actual y específica del cargo, se

⁴²⁸ Ibidem.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

observan las actividades pendientes para desarrollarlas durante su gestión. En lo que respecta al proyecto de Torres del Parque, así:

4. Continuar con el seguimiento de la acción de tutela No. 2014-00067 – (incidente de desacato) Tribunal Administrativo de Boyacá – Sala de Decisión No. 2 –M.P. LUIS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA, por el cual se resuelve acerca de los incumplimientos a los proyectos de vivienda de interés social y prioritario “ESTANCIA DEL ROBLE y TORRES DEL PARQUE”

(...)

8.Gestionar la prórroga de los subsidios de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá – COMFABOY, para el proyecto de vivienda de Interés prioritario “TORRES DEL PARQUE”, cuya vigencia de dichos subsidios va hasta el día 30 de abril de 2016.

9. Gestionar y continuar con la actualización y aprobación de las pólizas de subsidios nacionales para los proyectos de vivienda “TORRES DEL PARQUE y ESTANCIA DEL ROBLE”, ante la Compañía Aseguradora de Fianzas- CONFIANZA, parámetro fundamental para el levantamiento de los incumplimientos decretados por el Fondo Nacional de Vivienda- FOVIVIENDA.”

Así las cosas, como bien lo menciona la investigada en su versión libre convocó el desarrollo de juntas directivas como secretaria de la misma, para efectos de evaluar el funcionamiento general de la entidad con todos sus miembros, en cumplimiento del literal k) del artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 0034 del 2009⁴²⁹ de las mencionadas juntas se destacan las siguientes: (Folio No. 7479)⁴³⁰

En la reunión de la junta directiva del 16 de enero de 2016 (**Acta No. 1**), se dejó constancia de la necesidad para integrar a las reuniones de las juntas directivas a los voceros de los proyectos de vivienda y la importancia de sanear el tema de las pólizas con el propósito de levantar los incumplimientos del proyecto Torres del parque.

⁴²⁹ Ver. ARTICULO 16: K) *Evaluar el funcionamiento general de la entidad y adoptar las medidas pertinentes para el mejoramiento de su eficiencia y eficacia y la adecuada coordinación con Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y demás entidades integrantes del Sistema de Vivienda de Interés Prioritario e Interés Social”*
⁴³⁰ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1112. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009_2016\AÑO 2016

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Para el 18 de febrero de 2016 (**Acta No. 002**), la gerente de Ecovivienda mencionó que, de conformidad con el convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda, se debían adquirir unas pólizas para amparar la correcta inversión de los recursos y afirmó: *“... ya se han realizado contactos con el Ministerio y con la Aseguradora CONFIANZA en aras de poder adquirir pólizas para poder levantar incumplimientos declarados desde el año 2013, pero que ECOVIVIENDA no cuenta con la disponibilidad presupuestal para su adquisición.”* (Folio No. 7479/ referencia cruzada)⁴³¹

Con oficio del 14 de marzo de 2016, la investigada **CAMARGO REYES** en nombre de la gerencia de Ecovivienda, solicitó a la gerente anterior varias aclaraciones respecto del informe de empalme presentado, en lo concerniente al proyecto de urbanización, mencionó: (Folio No. 7479)⁴³²

“. 4.POLIZAS DE AMPARO DE SUBSIDIOS NACIONALES DE LOS PROYECTOS TORRES DEL PARQUE Y ESTANCIA DEL ROBLE:

Sobre el particular solicito se aclare por que a pesar de que dichas pólizas no contenían con claridad el objeto a amparar de conformidad con las indicaciones dadas por el ministerio de vivienda ciudad y territorio, se suscribió contrato el día 01 de junio de 2015 y en la misma fecha se liquidó el contrato pese a que en la cláusula quinta de los contratos No. 22 y 23 respectivamente se establece que la “vigencia del contrato será el término del tiempo para evaluar por parte de Ecovivienda la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario”. Lo anterior teniendo en cuenta que FONVIVIENDA no ha aprobado dichas pólizas trayendo como consecuencia la permanencia en la declaratoria de los incumplimientos por Usted conocidos.

5. REASIGNACIONES DE UNIDAD DE VIVIENDA:

Teniendo en cuenta las constantes quejas y reclamaciones de los beneficiarios de los proyectos Torres del Parque y Estancia del Roble, donde manifiestan su inconformismo sobre dichas reasignaciones o

⁴³¹ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wettransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\12. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009 _2016\AÑO 2016

⁴³² Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wettransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\2.INFORME GESTION Y RECOMENDACIONES

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

reubicaciones de manera atenta solicito su aclaración y justificación sobre tales actuaciones para vigencia 2015.”

Para el caso concreto, se observa en los temas a tratar en la junta directiva del 5 de mayo de 2016 (Acta No. 005), el estado del proyecto Torres del Parque, en donde se persiste en el incumplimiento por parte del constructor, la falta de conexión de los servicios públicos y la ausencia de certificación por parte de FONVIVIENDA entre otros, así:⁴³³

“... 5-) Informe sobre el proyecto Torres del Parque.

La Gerente de ECOVIVIENDA hace un recuento sobre el último Cronograma de Obra aprobado por FONADE y el incumplimiento que se viene evidenciad, algunas veces, en razón a que FONVIVIENDA no ha certificado, otras por la falta de conexión a los servicios públicos y también porque algunos beneficiarios no cumplen con el cierre financiero ni el trámite y pago de las instalaciones de los servicios públicos que compete a ellos. Añadió que semanalmente se relocalizan comités entre el Constructor y ECOVIVIENDA y quincenalmente con la participación de la Personera, la Contraloría Departamental y la Gobernación. Que a falta de responsabilidad por parte del Constructor es latente, así como de beneficiarios que han recibido la solución de vivienda y que no autorizan el desembolso; que se oficia a la interventoría y a la constructora IBH sin obtener respuesta y que el tema periodístico y de medios es muy fuerte por que ya se evidencia el incumplimiento. Solicita acompañamiento para realizar un trabajo político ante la nueva Ministra de Vivienda en aras de evitar eventuales sanciones al municipio y de ser posible, obtener una refinanciación del proyecto; en razón a que el presupuesto con que se viene trabajando corresponde a precios del año 2009 donde la construcción de cada solución de vivienda costaba 36 millones de pesos y el presupuesto actual para ese tipo de vivienda es de 56 millones. De otra parte, COMFABOY tampoco paga los subsidios adeudados ni realiza el pago anticipado que ha solicitado el Constructor, con lo cual IBH justifica su incumplimiento. “(Cursiva y negrilla fuera de texto)

Para una mayor comprensión, el despacho procede a mencionar el contenido de las distintas actas de comité técnico llevadas a cabo en la gestión de VIVIANA

⁴³³ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1112. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009_2016\AÑO 2016



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 660 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

CAMARGO REYES, como lo expuesto en la junta directiva mencionada. Por tal razón, se observa en el plenario el comité de seguimiento y control del proyecto denominado Torres del Parque del día **12 de abril de 2016** (acta de reunión) el cual muestra la ausencia de personal en el sitio de la obra, del retiro de un material del sitio y del inicio del proceso de escrituración de la torre F bloques 1,2, para el día 23 de abril. Además, de la advertencia sobre una **nueva declaratoria de incumplimiento** sobre el proyecto y de los retrasos en los desembolsos de los subsidios al constructor por parte de Comfaboy. También se observa otras consideraciones por parte del jurídico del constructor IBH y la gerencia de Ecovivienda:

“(…) personería evidencia una queja hecha por Sonia Martínez, donde manifiesta que el constructor está retirando materiales de la obra, y pide aclaración sobre el tema de el concepto emitido por la sociedad de Arquitectos donde había pruebas de laboratorio que daban por debajo de la resistencia exigida, a lo que el interventor aclara que se presentaron unas contramuestras donde..... personería solicita copia de esos informes.

La Arq. Viviana da a conocer el documento expedido por la Sociedad de Arquitectos donde aclaran que ellos no realizaron ningún estudio al proyecto.

Dr. Salazar manifiesta que no hay voluntad por parte de comfaboy en el desembolso de los subsidios y que esto está generando un desequilibrio económico para el constructor.

La Arq. Deisy pide que se aclare si el contratista ya reprogramo personal para mano de obra y pide que se aclare la queja en cuanto al retiro del material.

El Dr Salazar responde que se esta retirando la formaleta pro que es muy pesada y se va a reemplazar por formaleta en aluminio, y en el transcurso de la semana se llevara a la obra.

La Arq. Viviana aclara que los comités estén citados cada 8 días y que se deben tomar con seriedad por que así como el constructor urge colaboración, nosotros exigimos que se cumplan con los compromisos de trabajo en obra, ya que habían quedado en que para el 11 de abril se

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

iniciaban obras y a hoy 12 no hay gente en obra ni se ha iniciado cerramiento del tanque que también estaba programado su inicio.

El dr Salazar asegura que lo de el cerramiento ya esta contratado y se inicia en el transcurso de esta semana.

En cuanto al tema de escritura el dr Salazar solicita que tan pronto se tengan escrituras Ecovivienda y Alcaldía firman en el menor tiempo posible para llevar escrituras a registro y a confiar. (...) (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera del texto)

Luego, el día **19 de abril de 2016** (acta de reunión) Ecovivienda en cabeza de la gerente CAMARGO REYES **insistió en la falta de compromiso en el tiempo de terminación** de las obras por parte del ingeniero IADER BARRIOS HERNANDEZ y la ausencia de personal en la obra. Adicionalmente, la señora María José, en su condición de directora de obra solicitó colaboración de Ecovivienda para los asuntos relacionados con el servicio de energía y adicionó que: “(...) **el avance de la obra va supeditado al pago de las entregas anteriores.**”⁴³⁴

Continuando con el seguimiento y control del proyecto, se observa el acta de reunión del **día 26 de abril de 2016** del Comité de Ecovivienda, el cual se dejó constancia de la visita a la obra por parte de la Empresa de Energía de Boyacá respecto de la red de energía de varias torres F, dejando en cabeza de la constructora el compromiso de entregar terminadas las cajas con sus tapas, para que la EBSA se encargue de la parte eléctrica.

Finalmente, la empresa de energía indicó: “...*el proyecto se parará el día 29 de abril para aprobación, verificación, habilidad, esto se demora aproximadamente un mes pero antes de esto la EBSA realizara una visita de inspección para verificar que las cajas estén completamente listas.*”⁴³⁵ (sic a lo transcrito)

Conforme a la constancia emitida por el Comité Técnico de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA, el **día 3 de mayo de 2016**, la misma muestra las **dificultades en el avance de obra del proyecto Torres**

⁴³⁴ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027614 FI_748111. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.
⁴³⁵ Ibidem.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

del Parque, de la ausencia del constructor IADER BARRIOS y del incumplimiento a los compromisos de obra, asistiendo en su presentación la arquitecta MARIA JOSE, en calidad de Directora de Obra, quien finalmente expuso el estado de las tapas eléctricas y otras situaciones, veamos:⁴³⁶

“(…) la arquitecta María José explica que la EBSA realizo visita de inspección RETIE, para la cual tuvieron que despegar las tapas. La arquitecta viviana interviene diciendo que le preocupada que el ing lader dice que hasta que no legalicen el desembolso los beneficiarios no se entregan y no se pueden avanzar en las obras Torres, pregunta que si ya se repararon las irregularidades notificadas mediante oficio a la cual la arq. María José expresa que se realizó recorrido por las torres, en 3 apartamentos se está instalando ventanería. La arq. Viviana recalca la importancia de terminar y evacuar torres F1 y F2 completamente para entregar a beneficiarios.

En cuanto a F1 y F2 interventoría informa que a realizado recorrido seguidamente a fin de constatar que se subsanen las correcciones, falta ornamentación y de igual forma el Arq Jair Residente de interventoría dice que está al pendiente revisar la humedad de 3 y 4 piso en cocina, para revisar eso hay que revisar tubería y levantar Drywall, ya que esta humedad se presenta desde hace tiempo en F1.

La Arq. Viviana pregunta a la Arq. María José que si respecto de las observaciones realizadas por Interventoría, las correcciones estarían hechas para el día siguiente, la Arq María dice que haría falta correr un punto de gas que no tiene el personal para realizar esta actividad.

Interventoría lista de cheque en cada una de las puertas de acceso a los apartamentos con lo que falta para subsanar, de los cuales la mayoría ya se solucionó.

(…)

En cuanto a F6 se está trabajando, hay personal en acabados y cubierta, en F5 faltan detalles, la arq viviana recalca que el día 7 de mayo el alcalde realizara visita al proyecto para verificar dichas torres ya que para esta fecha estaba estipulada la entrega.

⁴³⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

La arq. María José expresa que para esa fecha F6 no alcanzan a estar lista pro que no se realizado actividades de acabados,

La arq. Viviana expresa que el ing lader no esta cumpliendo con ninguna fecha estipulada, que no se van a cumplir ninguna fecha según lo que esta pasando actualmente, se respalda la unión temporal ante los medios de comunicación, pero el ing lader nunca cumple.

La Dra. Hilda Asesora Jurídica dice que falta mucha verdad en el cumplimiento de las obras, los comités se volvieron tediosos ya que siempre se realizan compromisos que no se cumplen por parte del constructor. Falta respeto a la población y a la administración municipal, sin la presencia del Ing lader no se pueden realizar comités ya que el debe comprometerse a confrontar sus compromisos y nunca asiste. (...) “(sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera del texto)

Luego, a petición de algunos propietarios del proyecto, Ecovivienda llevó a cabo visita de obra a los apartamentos 401 Torre F1, 201 Torre F2 y revisó completamente las Torres F1 y F2 para efectos de establecer las tareas pendientes. Lo anterior, quedo registrado en el acta de Comité Técnico de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA **del día 4 de mayo de 2016**⁴³⁷.

Siguiendo el hilo conector, el **día 7 de mayo de 2016** el mismo Comité Técnico, efectuó visita de verificación del avance de obra en Torres F5 y F6 que estaban para entregar ese día, dejando constancia que aún se adelanta obras en cuanto a cajas eléctricas para que EBSA aprobara la instalación, terminación de detalles y acabados en las torres en mención. Finalmente, el arquitecto Miguel Ángel en su condición de Director Técnico de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA, recomendó a la comunidad realizar el cierre financiero para que el constructor avance en la obra, comparó las condiciones

⁴³⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

del proyecto con otro de VIP, y se pronunció a la inseguridad de la zona por los robos recientes en los apartamentos pendientes de entrega, al tenor tenemos:⁴³⁸

“(…) se dirigió a la comunidad presente entre esta la vocera de los beneficiarios Sra. Angelica Botia quien pregunto sobre el incumplimiento del cronograma y entra de aptos a la comunidad. El arq. Miguel Internivo diciendo que el constructor necesita que los beneficiarios realicen el cierre financiero para entregarles los apartamentos y con estos recursos pueda avanzar en las otras torres. De igual forma, les recalco que el proyecto se está entregando con Acabados que casi ningún proyecto de interés social y prioritario tienen, puso de ejemplo Antonia Santos en donde el cierre es mucho elevado en costo y los aptos se entregan en obra gris. El arq. Miguel les solicito que se hablara con comunidad, se concientizara y así realicen el cierre para recibir el apt y con estos recursos el constructor pueda avanzar en obra. También se solicitó unión a la comunidad en el cuidado al proyecto ya que se están presentando robos a los aptos pendientes de entrega, atrazando así las actividades de terminación de los mismos. (…)” (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto)

Pese a las visitas y reportes de obra, las dificultades en el avance del proyecto “Torres de Parque” para el primer semestre del año 2016, eran evidentes y muy palpables; En el Comité Técnico del día **10 de mayo de 2016**, se refirió en esta oportunidad a las inconsistencias respecto del alistamiento de la vía principal al taparse las cajas, las observaciones sobre la cancha de asfalto y el adoquín del andén, los compromisos de cara a los servicios públicos, la preocupación del incumplimiento del cronograma de entrega y la ausencia de compromiso por parte del constructor IADER BARRIOS HERNANDEZ, además:⁴³⁹

*“(…) La arquitecta María José realiza la solicitud de notificar a usuarios de apartamentos para instalación de medidores F5 Y F6 a fin de dejar tableros instalados con medidores eléctricos.
F5 → 101, F6 → 101 y 302.*

⁴³⁸ Ibidem.

⁴³⁹ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 665 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

F6 esta totalmente colgado en obra, de ahí radicaría el tema de mora de las torres F3, F4, F7 y F8, hay preocupación en las torres que no han comenzado con estructura.

El Arq, Miguel manifiesta que nunca se manifestó antes de la elaboración y firma del cronograma que sin los desembolsos de la primera torre no se podía avanzar en las demás que están terminadas estructuralmente. Se manifestó después y esto debió proveerse para no incurrir en cumplimiento del cronograma, ya que la no puede entender estas razones y la alcaldía se está viendo perjudicada ya que los usuarios evidencian los incumplimientos teniendo en cuenta la unión temporal, para los usuarios incumplen la alcaldía y el contratista.

La Arq. María José Afirma que se está consiguiendo gente para la trabajar en las torres, pero es difícil ya que el proyecto como tal no cuenta con buena fama, por esta razón el personal no quiere trabajar allí.

El arquitecto William Duván Interventor del proyecto recalca su preocupación en cuanto a las cubiertas de las torres E2 Y E3 ya que quedaron encontradas, mal fundidos y no se pueden arreglar, se les ha hecho 2 requerimiento el primero en Diciembre y el segundo en esta semana. El arquitecto dice que estas se deben demoler. El Arq Miguel dice que teniendo en cuenta el requerimiento que se les hizo inicialmente, porque no se tomaron las medidas correctivas del caso y hasta el momento no se hecho nada, motivo por el cual se van a retrasar aun mas las obras.

(...)

Se va a pasar corte de urbanismo, el Arq, Miguel solicita que para ese día que se van a tomar las cantidades, avisen a Ecovivienda para poder hacer el acompañamiento y hacer un solo procedimiento, un solo corte entre todo. La vía principal ya se realizó el replanteo, se tomaron densidades que tienen que llegar a interventoría y a Ecovivienda.

Hay que tener en cuenta el relleno entre las torres urgentes ya que por el invierno se puede desvolcanar más.

El Arq. William afirma que IBH nunca ha contestado ningún requerimiento, El Arq Miguel Ángel dice que cuando IBH solicito un plano, diseño, o cualquier documento Ecovivienda inmediatamente se les colabora en el menor tiempo posible, pero por lo menos en el

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

trascurso del año, El área técnica a mandado aproximadamente 200 oficios de los cuales no se han obtenido respuesta de ninguno. No hay colaboración por parte de IBH y compromiso. (...) (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la presencia de los entes de control y otras entidades como la Contraloría, Gobernación de Boyacá, Interventoría y representante del Constructor, el **día 17 de mayo de 2016** (acta) se desarrolló una reunión en las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-ECOVIVIENDA, en donde la Gerente **VIVIANA CAMARGO**, recordó el deber de cumplir los compromisos pactados en los comités y realizó un llamado de atención al representante legal IADER BARRIOS, para que subsane todas las falencias técnicas observadas en los comités.⁴⁴⁰ Respecto del **avance de obra**, se dejó constancia de lo siguiente:

“(...) El doctor Ilbar López, personero Municipal, solicito información del avance de obra según el cronograma presentado y aprobado por las partes. A quien la Arquitecta María José Directora de Obra, le explico el estado en el que se encuentra el proyecto y las actividades que se vienen ejecutando, evidenciando que se tiene un atraso considerable en la obra, a lo que el Ing Giovani Rojas, personero Delegado, pregunto si ya se tenía un plan de contingencia, para presentar a FONADE, teniendo en cuenta que si FONADE realiza visita en este momento ya se estaría incumplimiento con el cronograma, debido a que no se tiene dicho plan. (...)” (sic a lo transcrito) (cursiva fuera del texto)

Finalmente, la gerencia insistió en lo siguiente: **“(...) que se le informe al Ing Iader que su presencia es de vital importancia en estos comités y que debe ser una prioridad para el tratar con celeridad todos los temas de los proyectos, ya que el municipio y Ecovivienda está poniendo Todo de su parte para sacar a FLOTE estos dos proyectos. (...)”** (sic a lo transcrito) (cursiva y negrilla fuera del texto)

Hasta este momento, el despacho no desconoce las acciones desplegadas por la investigada, sin embargo, en atención con la respuesta allegada por Ecovivienda mediante radicado ER0193538 del 12 de octubre de 2023. (Folio

⁴⁴⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

No 11276). Llama la atención dos órdenes de giro al contratista constructor por los conceptos de obras de urbanismo, situación que esta delegada reprocha, toda vez que el escenario de incumplimiento era evidente como para desembolsar recursos públicos adicionales:

PROYECTO	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR	CONCEPTO
Torres del Parque	Orden de pago No.27	7/04/2016	\$ 172.923.428,40	Giro avance de obra del 21,29% de obras de urbanismo Acta de corte No.4 Amortizando el 50% de 155 subsidios de vivienda según relación anexa
Torres del Parque	Orden de pago No.28	27/05/2016	\$ 65.776.501,11	Giro avance de obra del 1,9574% de obras de urbanismo Acta de corte No.14 Amortizando el 40% de 155 subsidios de vivienda según relación anexa
TOTAL			\$ 238.699.929,51	

Y aun, cuando el desembolso de \$238.699.929 se efectuó en el primer semestre del año 2016, la investigada continuó desarrollando comités técnicos de obra, donde la circunstancia de incumplimiento y el desinterés por parte del constructor persistían. Nótese que, en el comité se llevó a cabo el día 31 de mayo de 2016, (acta) y de la misma forma se dejó constancia de la ausencia por parte del señor constructor **IADER BARRIOS HERNANDEZ** y de los resultados arrojados en la visita al proyecto denominado “**Torres del Parque**”, concernientes a falencias constantes en su construcción.⁴⁴¹

De manera sorpresiva, como lo indicó la investigada en la versión libre y espontanea allegada al expediente, la gerencia de Ecovivienda en cabeza de **VIVIANA CAMARGO REYES** insistió sobre la presencia del constructor para atender las irregularidades del proyecto, y es cuando el **día 14 de junio de 2016**

⁴⁴¹ Ver Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

(acta) en las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-ECOVIVIENDA, se llevó a cabo reunión en el cual participó afortunadamente el ingeniero IADER BARRIOS, en su calidad de constructor del proyecto denominado “Torres del Parque”, solicitando la liquidación de las uniones temporales, retractándose de ello y luego reiterando su liquidación, veamos⁴⁴²:

“(…) si bien es cierto se aducen varios inconvenientes técnicos que son subsanables y si se diera así para demoliciones, la constructora está en la disposición para hacerlo en lo que no está de acuerdo en que dentro de la unión temporal se estén hablando en oficios, de incumplimientos, retrasos, si bien existe retrasos y si estuviesen al 100% terminadas las torres estipuladas dentro del cronograma, al día de hoy no se pueden certificar y mientras no se certifiquen las viviendas no se pueden entregar a los beneficiarios.

(…)

El ingeniero lader Recalca “algunos usuarios no están cumpliendo” con sus obligaciones y el día 13 de junio fue fallida la visita RETIE, mientras no se pueda certificar, no se pueden entregar y por ende no se pueden obtener recurso, ya que gasta ahora entraron a Notaria los apartamentos F1, 101,201, 501, F2, 202, 402, 502. Falta 1 persona por adjudicar La Torre F5 , 101. De la Torre F1 son solo 5 de 10 Aptos del fondo Nacional de la vivienda y los otros 5 no han sido pagos. Afirma que por su parte cumplió con proactiva, conexiones de acueducto, adecuación tanque y medidores. Entregando los Apartamentos y recibiendo el dinero d ellos mismos, puede reiniciar la obra. En cuanto a la parte técnica no hay ningún ajuste y por ende la falta de recursos no a dejado dispara la obra.

Luego de que la arquitecta VIVIANA Gerente General aceptara la propuesta del Ing lader de estudiar la posibilidad de liquidar las uniones temporales o de sustituir como constructor, El ing lader afirma que quiere seguir y terminar el proyecto porque el sabe lo traumático que traería una liquidación y lo difícil que es confrontar un constructor que retome el proyecto en las condiciones financieras en las que se encuentra. Dice que las falencias técnicas los cumplirá, pero persiste que a la fecha no hay ninguna Torre por certificar.

⁴⁴² Ver Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 669 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Igualmente afirma que en la reunión de comfaboy a comienzo del año a la cual asistió Jurídica, Gerencia de Ecovivienda e IBH, se hablo que en menos de 24 horas desembolsarían los subsidios, ya van más de 7 radicados solicitando el desembolso y hasta el momento no se ha obtenido respuesta. Y el valor de los cierres financieros de comfaboy ocasionaría flujo de recursos no han pagado los subsidios de la Torre G desde hace mas de un año que se entregaran y para los de las Torres F hasta la semana pasada ordenaron la visita. (...)” (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto)

No obstante, el despacho observa que el constructor del proyecto le insistió a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- en cabeza de la señora **CAMARGO REYES**, analizar la posibilidad de liquidar la unión temporal, veamos.

“(…) Nuevamente el Ingeniero lader pide a la Arquitecta viviana estudie la posibilidad de liquidación o cambio de constructor, en donde el mismo realizaría oficialmente la propuesta por escrito.

*Interviene la Arquitecta Viviana Camargo quien destaca la grande preocupación tanto de Ecovivienda como de la adm Municipal **“es cierto que somos socios, pero tenemos obligaciones y responsabilidades que ha su parte Ecovivienda a cumplido con lo Estipulado pero La constructora NO.***

Las escrituras que IBH hace entregar a Ecovivienda, se han hecho firmar y se han entregado con la misma urgencia como los han hecho llegar par que IBH Manifieste que hay demoras en las misma, con toda responsabilidad, se ha cumplido con lo que IBH solicita, planos, firmas de escrituras y todo lo referente a los proyectos en el menor tiempo posible.

*No se están autorizando escrituras que no esté con el 80 % de avance de construcción, ya que hay beneficiarios que tienen escritura y que ni siquiera se les ha entregado la unidad de vivienda, pagando arriendos y demás sin estar contruidos. **La Arquitecta Viviana hace referencia en la diferencia técnica, la parte administrativa y la parte sociales las que se ven muchas falencias por parte de IBH.***

*“(…)El constructor no Asiste a los Comités, no sabemos que esta pasando con los proyectos **“Esto es un equipo y para trabajar en equipo yo lo necesito a usted, a nadie más” no a sus delegados pues quien toma las decisiones como representante legal de IBH es usted, pero necesito que estas decisiones sean serias.***



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 670 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

El ing lader solicita que Jurídicamente se Analice la reevaluación y reubicación para terminar la responsabilidad con el ministerio, reubicando a los que poseen subsidio de comfaboy. (...) (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto)

Finalmente, resaltó que ante la ausencia del avance de obra en el proyecto denominado “Torres del Parque”, el Ministerio de Vivienda volvería a declarar el incumplimiento.

Como resultado del comité técnico mencionado, la gerente **VIVIANA CAMARGO REYES** informó a los miembros de la Junta Directiva la reunión sostenida en la ciudad de Bogotá, con el propósito de poner en conocimiento la preocupación por la amenaza del ministerio de sancionar al municipio con la subdirectora de subsidios y el director de FONVIVIENDA. Nótese que, en esta oportunidad, se puso presente la reunión del constructor en el comité técnico en donde solicitó estudiar la viabilidad jurídica de liquidar la unión temporal o de sustituirlo como constructor.

Retomando los comités técnicos liderados por la gerencia de **VIVIANA CAMARGO**, es pertinente mencionar, la siguiente reunión de seguimiento y control por parte de la Empresa de Construcción de Tunja- ECOVIVIENDA, llevada a cabo el **día 26 de julio de 2016 (acta)**, en donde se insistió y reiteró el incumplimiento de los compromisos por parte del ingeniero **IADER BARRIOS HERNANDEZ** y de su ausencia en los comités de cada 15 días.

La constancia de la reunión deja ver que, para esa época, los equipos de Ventaquemada no habían sido trasladados al proyecto Torres del Parque, las obras de urbanismo no se habían iniciado, de la ausencia de personal en la obra, a la fecha el constructor no había radicado la documentación en FONADE respecto de diez (10) unidades de vivienda de las torres F1 Y F2 para su certificación y la preocupación por parte del Director Técnico de Ecovivienda.

Ante el escenario continuo y sistemático de incumplimiento del proyecto de urbanización, la gerencia a cargo de la señora **VIVIANA CAMARGO** en la junta directiva del 29 de julio de 2016 (**Acta No. 0007**) pone en conocimiento una vez más a todos los miembros de la junta, las irregularidades que eran generalizadas para los proyectos de urbanismo del constructor IADER. Luego, debido a que la unión temporal de Torres del Parque se vencía, la gerente consideró pertinente

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

suspenderla unilateralmente en compañía de la Alcaldía con ocasión a la no comparecencia del representante legal y constructor.

Así las cosas, por unanimidad se determinó: “...la decisión sobre la continuidad o no de esos negocios jurídicos debía ser tomada en consenso con el Ministerio de Vivienda por ser el diseñador de la política de vivienda a nivel nacional; pues el municipio de Tunja fue solo un instrumento para su aplicación. A su vez solicito a ECOVIVIENDA, el levantamiento de un informe detallado por proyecto...”

Con posterioridad, mediante Resolución No. 092 del 29 de julio de 2016, el alcalde de Tunja y la Gerente de ECOVIVIENDA, arquitecta **VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES**, decretaron la suspensión unilateral de la Unión Temporal Torres del Parque hasta el 31 de agosto de 2016, aduciendo problemas técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del proyecto, destacando incumplimiento de los cronogramas de obra, iliquidez manifiesta por parte del constructor. (CD 17 documento 4.3). A continuación, se relacionan los problemas jurídicos, administrativos y financieros:

Resolución No. 092- 29 De Julio De 2016 - “Por Medio De La Cual Se Suspende Un Negocio Jurídico”	
I. Problemas Técnicos	3. Escases en el suministro de agregados, de concreto y acabados; 4. Escases en el suministro de formaleta y demás herramienta necesaria para la ejecución del proyecto
II. Problemas Administrativos	2. Falta de vinculación de personal de mano de obra calificada y no calificada por parte del constructor, evidenciándose en promedio seis (6) personas por proyecto. (....) 4. Anomalías en la programación de obra. 5. Incumplimiento Reiterado de los cronogramas de obra
III. Problemas Financieros	5. liquidez manifestada directamente por parte del constructor a ECOVIVIENDA. 6. Presunto desembolso anticipado de subsidios nacionales sin cumplimiento de su objetivo. 7. Reclamaciones de elevadas deudas a proveedores; determinados por el hecho notorio en la reclamación ante ECOVIVIENDA, incluso de otros proyectos en otras entidades territoriales.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 672 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

	8. Alto endeudamiento manifestado directamente por el constructor en entidades financieras
IV. Problemas Jurídicos	Los consorcios y las uniones temporales regulados por la Ley 80 de 1993, son la asociación de dos o más personas para contratar con una persona jurídica de derecho público. <i>"No están previstas para que por si y ante si se asocien para, como en este caso, ser socias o partícipes de la construcción. Siendo socios o partícipes del riesgo, el municipio de Tunja y Ecovivienda, han quedado en imposibilidad de obrar, por cuanto no pueden auto declararse la caducidad, no puede hacer uso de los medios legales que le da la ley para sancionar a su socio o participe porque se auto sancionan."</i> (fl. 4500 cp No. 20 cd archivo cut-028)

*Cuadro que detalla las deficiencias del proyecto y soportan la parte motiva del acto administrativo referido.

Seguido, el 6 de septiembre de 2016 (**Acta No. 8**) cobra relevancia en la presente actuación, pues la misma demuestra que la gerencia de **VIVIANA CAMARGO REYES** en compañía con la alcaldía municipal, llevaron a cabo reunión EXTRAORDINARIA para analizar específicamente, la situación jurídica de las uniones temporales Estancia del Roble y Torres del Parque. En lo que respecta a la presente investigación, se dejó claro ante los miembros de la junta (alcalde, secretario de hacienda municipal, secretario de infraestructura municipal, asesor planeación municipal, secretario de desarrollo) que los balances financieros de acuerdo con la información reportada en la fiducia, **“... no representan el avance de obra a la fecha”**. se dejó constancia de la falta de compromiso del constructor para terminar el proyecto de urbanización, por ende, se ordenó terminar el negocio jurídico por vencimientos de términos.

En consecuencia, sobre esta indicación de tiempo, se expidió la Resolución No. 108 del **13 de septiembre de 2016**, por medio del cual se decidió una solicitud de revocatoria y se adoptó unas decisiones por vencimiento del plazo en relación con el negocio jurídico denominado “Unión Temporal Torres del Parque”. Renglón seguido, se observa la ampliación de la suspensión No. 2 del **14 de septiembre de 2016** hasta no se superen los inconvenientes presentados con la Unión Temporal Torres del Parque.

Continuando con lo expuesto, en razón a lo reportado en los informes de interventoría desde el 2010 y las quejas de los beneficiarios sobre las falencias constructivas, la junta directiva del 27 de septiembre de 2016 (**Acta No. 009**)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

manifiesta la necesidad de realizar estudios técnicos al proyecto torres del parque.

Acto seguido, el Comité Técnico de Ecovivienda llevó a cabo visita de verificación del avance de obra en Torres **F1, F2, F5 y F6** del proyecto Torres del Parque el **día 9 de noviembre de 2016** (acta de reunión), evidenciando problemas de humedad en las habitaciones principales y en los baños, filtraciones, conexión del gas, fugas en inodoros, duchas, desprendimiento de carraplast, malos olores en los sifones, guarda escobas sueltas, fallas en el sistema eléctrico, dilatación en marcos de ventanas y puertas, caída del draywall, levantamiento del laminado de los pisos, las puertas principales desajustadas, entre otros.⁴⁴³

Al respecto, mediante **Resolución No. 3283 del día 18 de octubre de 2016**, el señor **ALEJANDRO QUINTERO ROMERO** en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- **FONVIVIENDA**, declaró el incumplimiento del proyecto ubicado en el municipio de Tunja (Boyacá), en virtud de la comprobación en treinta (32) informes de supervisión por parte del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE-, del incumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente (Ecovivienda) y la falta de la voluntad del mismo para la terminación del proyecto. Al tenor de la resolución en mención, el despacho destaca las siguientes cuatro (04) razones que fundaron la declaratoria de incumplimiento: (Folio No. 4982)⁴⁴⁴

- “(…) 1) Que el oferente no ha cumplido con la obligación legal de mantener las garantías vigentes por cuanto la póliza de amparo los recursos esta vencida desde el 30 de junio de 2016.*
- 2) Que el proyecto se encuentra paralizado desde el 22 de agosto de 2016 según informe No. 31.*
- 3) Que según informe de FONADE No. 32 del 30 de septiembre de 2016, ha sido una recomendación reiterada de la supervisión de **FONADE** que la calidad de los muros y estructura ejecutada en algunos apartamentos ha desmejorado, presentado algunas deficiencias evidenciadas en vigas y*

⁴⁴³ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS

⁴⁴⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166 Soportes Torres del Parque FI 4982\7. RES. INCUMPLIMIENTO FONVIVIENDA.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 674 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

placas de piso desniveladas lo hace inviable la emoción del certificado de habitabilidad.

4) Que el oferente no ha realizado las actuaciones a las cuales se comprometió, en el trámite del incidente de desacato de la Tutela interpuesta por la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO, que cursó ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, en el sentido de no ha cumplido con el cronograma de ejecución de la vivienda, ni ha mantenido vigente las garantías lo que posibilitó el levantamiento de incumplimiento a través de la Resolución No. 0863 del 31 de marzo de 2016. (...)” (sic a lo trascrito)⁴⁴⁵

Finalmente, culminando la gestión de **VIVIANA CAMARGO** como gerente para la vigencia 2016, se evidencia la última reunión de la junta directiva del 1 de diciembre de 2016 (**Acta No. 10**), se concluyó que durante el periodo comprendido 2011-2016 el constructor recibió el 80 % de los recursos públicos y el 100% de los ahorros programados y los beneficiarios del proyecto, pero, desafortunadamente no fueron acreedores de su unidad de vivienda.

Nótese que los comités técnicos llevados a cabo por la gerencia de Ecovivienda para el 2016, como lo indicó la investigada en su versión libre, presentaron los factores que influyeron en los retrasos de la obra y que sirvieron de sustento para alertar a las autoridades a nivel nación y municipal que el proyecto Torres del Parque no estaba siendo ejecutado de la forma correcta, no obstante, esta delegada le reprocha a la investigada los desembolsos efectuados durante el primer semestre del año, los cuales ascienden a \$238.699.929,21, por concepto de obra de urbanismo.

Fíjese que para la vigencia 2016 en adelante, los factores de incumplimiento no eran desconocidos para la investigada, pues así lo dejó constatado en cada una de las reuniones de la junta directiva y en los comités técnicos de obra, así las cosas, dichos factores consistieron en: i) mal estado de la construcción tanto de las unidades de vivienda como de las obras de urbanismo ii) la existencia de proyectos de vivienda en otras zonas del país a cargo del ingeniero IADER BARRIOS HERNANDEZ (Ventaquemada – Puerto Boyacá) entre otros, que impedía el traslado de equipos y de personal al municipio de Tunja Boyacá, iii) la ausencia de compromiso por parte del ingeniero constructor de la obra para radicar los documentos correspondientes en el Fondo Financiero de Proyectos

⁴⁴⁵ Ver. página 3 de la Resolución No 3283 del 18 de octubre de 2016.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de Desarrollo – FONADE- evitando que se pudiera emitir los certificados de habitabilidad de las unidades de vivienda y de su inasistencia a los distintos comités técnicos, pues como se pudo evidencia en líneas anteriores, tan solo asistió el día 24 de junio de 2016, en el cual asumió varios compromisos con el objeto de subsanar las falencias existentes, pero que los mismos no se cumplieron.

Hasta el momento, para el despacho es dable destacar el actuar por parte de la gerencia ECOVIVIENDA vigencia 2016, al **retener** la última cuenta presentada por el contratista (interventor) en razón a que se había superado el pago de acuerdo con la forma de pago en los negocios jurídicos. Y tanto, la junta en común acuerdo ordenó: “... **no pagar más cuentas, ya que es obligación del contratista llevar la interventoría hasta el final so pena de declararse la caducidad**”

Sin embargo, no resulta pertinente y lógico que el actuar de **VIVIANA CARMARGO REYES** como gerente de Ecovivienda, socia de la Unión temporal, constituyente del encargo fiduciario y supervisora del contrato de consultoría No. 30, aprobar los giros al constructor por obras de urbanismo, cuando conocía de primera mano la situación real del proyecto, el cual era evidente que no se iba a culminar de manera satisfactoria.

Fíjese que como medidas para valorar la problemática presentada en el proyecto, se expidió la Resolución No. 092 del 29 de julio de 2016 mediante la cual se suspendió de manera unilateral del negocio jurídico denominado “Unión Temporal TORRES DEL PARQUE”, teniendo en cuenta que vencía el 30 de julio de 2016 y se consideró prudente la suspensión hasta tanto el constructor de la obra, no defina los problemas técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que presenta el proyecto de urbanización y una vez superado el plazo fijado en la mencionada resolución y teniendo en cuenta que el constructor inversionista se negó a prorrogar el negocio jurídico, la gerente de Ecovivienda y la alcaldía expidieron la Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2022 ordenando lo siguiente: (Folio No. 42)⁴⁴⁶

“...**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** expresamente que, por vencimiento del plazo, el negocio jurídico que se llamó “UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE” se encuentra terminado en el estado en que se encuentra, a pensar de que el objeto del mismo **no se**

⁴⁴⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

cumplió por los graves incumplimientos del Constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ, quien a la vez actuaba como representante legal del mismo y, en consecuencia, proceder a la liquidación de tal negocio jurídico” (Negrilla fuera del texto)

Adicionalmente, desde el inicio de su gestión como gerente de ECOVIVIENDA llevo a cabo el seguimiento y control a las labores de interventoría requiriendo en varias oportunidades al interventor debido a los múltiples incumplimientos en el proyecto Torres del Parque, información que fue recaudada mediante el radicado ER0031686 del 16 de marzo de 2021, así: (Folio No. 7618)⁴⁴⁷

Folio	Fecha	Destinatario	Concepto
009	5 de enero de 2016	interventoría	Citación al comité de obra
06	13 de enero de 2016	Interventoría	Solicitud de tomar medidas para el correcto vibrado y fundición del concreto, debido a los inconvenientes en la obra.
028	13 de enero de 2016	Interventoría	Solicitud de evaluar la viabilidad de reiniciar las obras de proyecto.
031	13 de enero de 2016	Interventoría	Reiteración para tomar medidas preventivas necesarias y evitar que se continúe incumplimiento el cronograma de entrega.
100	1 de febrero de 2016	Interventoría	Recordatorio de las observaciones hechas por FONADE en el informe No. 53
101	1 de febrero de 2016	interventoría	Recordatorio de las observaciones hechas por FONADE al informe No. 54.
102	1 de febrero de 2016	Interventoría	Recordatorio de las observaciones hechas por FONADE en el informe 55
103	1 de febrero de 2016	interventoría	Recordatorio observaciones hechas por FONADE informe 56.
114	3 de febrero de 2016	Interventoría	Solicitud de cronograma de actividades para culminar las obras de urbanismo del proyecto.
117	3 de febrero de 2016	Interventoría	Solicitud de actividades de control administrativo con forme los pagos a empleados de mano de obra calificada y no calificada y realizar de manera periódica la revisión del cumplimiento por parte del constructor
148	8 de febrero de 2016	interventoría	Solicitud de cronograma obras de urbanismo proyecto Torres del Parque

⁴⁴⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0031686_FI_7618\2. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA\16.INFORMACIÓN PUNTO 16 CONTRALORIA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 677 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

151	8 de febrero de 2016	Interventoría	Solicitud de informe de actividades de control administrativo, financiero y ambiental.
152	8 de febrero de 2016	Interventoría	Reiteración para allegar los informes mensuales para remitirlos de FONADE
192	16 de febrero de 2016	Interventoría	Solicitud de cronograma de actividades obras de urbanismo.
0212	18 de febrero de 2016	Interventoría	Reporte del estado crítico de la sardinela de la torre E y D en razón a la visita de obra del 12 de febrero de 2016
0219	19 de febrero de 2016	Interventoría	Recordatorio de las observaciones hechas por PROACTIVA AGUAS TUNJA y solicitud de certificado RETIE
0220	19 de febrero de 2016	Interventoría	Solicitud de documentación respectiva del diseño tanque de abastecimiento.
0221	19 de febrero de 2016	Interventoría	Reiteración de la información y documentación sobre la entrega de los escenarios deportivos del proyecto Torres del Parque.
228	22 de febrero de 2016	Interventoría	Solicitud de cronograma obras de urbanismo
254	25 de febrero de 2016	Interventoría	Solicitud de certificado de calidad de materiales empleados en edificaciones y obras de urbanismo del proyecto.
0259	26 de febrero de 2016	Interventoría	Solicitud de comité semanal de obra
0289	1 de marzo de 2016	Interventoría	Solicitud de información del proyecto
310	2 de marzo de 2016	Interventoría	Reiteración y observaciones visita de obra de 12 de febrero de 2016
0312	2 de marzo	Interventoría	Solicitud de aseo y retiro de escombros proyecto Torres del Parque
322	2 de marzo de 2016	Interventoría	Solicitud de cronograma obras de urbanismo proyecto Torres del Parque
325	2 de marzo de 2016	Interventoría	Solicitud de actividades de control administrativo, financiero, técnico y ambiental.
0334	3 de marzo de 2016	Interventoría	Solicitud de almacenamiento adecuado de materiales de construcción del proyecto Torres del Parque
445	28 de marzo de 2016	Interventoría	Solicitud documentación anexa del informe de interventoría No. 59
0495	5 de abril de 2016	Interventoría	Visita de entrega y verificación técnica de los escenarios deportivos del proyecto Torres del Parque



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 678 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

0546	13 de abril de 2016	Interventoría	Reiteración de cronograma de actividades para culminar las obras de urbanismo.
607	20 de abril de 2016	Interventoría	Queja presentada por SONIA MARTINEZ MORALES Y ANGELICA MARIA BOTIA RAMIREZ
597	20 de abril de 2016	Interventoría	Reiteración de solicitud de cronograma de actividades para culminar las obras de urbanismo.
0703	13 de mayo de 2016	Interventoría	Solicitud urgente del envío del plan de acción de las próximas entregas
0704	13 de mayo de 2016	Interventoría	Recordatorio de obligaciones del interventor
0740	23 de mayo de 2016	Interventoría	Solicitud de cumplimiento de calidad en la obra del proyecto Torres del Parque
792	27 de mayo de 2016	Interventoría	Solicitud de seguimiento de obras
793	27 de mayo de 2016	Interventoría	Solicitud de informe sobre las acciones adelantadas por el constructor en las reparaciones y observaciones realizadas por IRDET.
0822	3 de junio de 2016	Interventoría	Reiteración solicitud corrección de informes de interventoría de acuerdo a los oficios de FONADE
990	7 de julio de 2016	Interventoría	Citación a comité de verificación de obra de los proyectos torres del parque y la estancia del roble
1083	25 de julio de 2016	Interventoría	Reiteración certificado y correcciones a Escenarios Deportivos.
1121	1 de agosto de 2016	Interventoría	Solicitud de revisión y firmas de acta de entrega de proyecto Torres del Parque
1150	8 de agosto de 2016	Interventoría	Remisión del informe lavado de redes Torre F
1151	9 de agosto de 2016	Interventoría	Solicitud de acompañamiento a visita para verificar el material almacenado para la ejecución del proyecto VIP TORRES DEL PARQUE
1496	31 de octubre de 2016	Interventoría	Solicitud de acompañamiento visita apartamento 201
No. 1940	25 de noviembre de 2016	Interventoría	Terminación del contrato de consultorio No. 30
1949	28 de noviembre de 2016	Interventoría	Solicitud de planos récord de los apartamentos

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

1954	29 de noviembre de 2016	Interventoría	Solicitud de devolución actas de entrega e inventario

*Consolidación elaborada por el despacho

Además, su labor no solo quedó en requerir al interventor sino, direccionó el proceso de contratación de un equipo especializado para que realizara los estudios técnicos pertinentes sobre el proyecto. Y es debido a los resultados de los estudios realizados por la UPTC, que se conoció de las “**fallas en el control de la calidad y supervisión técnica de acuerdo al título I de la NSR 2010**”⁴⁴⁸ y se logró determinar mediante un proceso administrativo de naturaleza sancionatorio el incumplimiento de las obligaciones el contrato de interventoría en cabeza del señor WILLIAN DUVÁN AVENDAÑO durante toda la ejecución del proyecto Torre del Parque.

En consecuencia, se declaró el siniestro para efectos de amparar las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, ordenándose hacer efectiva la póliza de cumplimiento de la compañía de seguros CONFIANZA S.A. Póliza No. 36 GUO24353 y recuperándose **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$940.201.685)**, más los respectivos intereses.⁴⁴⁹ Cifra que fue sustraída de la cuantía del daño fiscal establecido en la presente providencia bajo el concepto de resarcimiento, lo que dio lugar al archivo del hecho relacionado con el contrato de consultoría No. 30 del 20 de diciembre de 2010, el cual fue declarado como daño fiscal en el Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021 decisión que fue confirmada en grado de consulta mediante **Auto No. 126 del 20 de septiembre de 2023** “*Por el cual se revisa en grado de consulta la decisión de Archivo Parcial del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal...*” (Folio No. 11131-11150)⁴⁵⁰

Dicho de otra manera, fue en la gerencia de la señora **VIVIANA CAMARGO REYES** en compañía de la alcaldía municipal de Tunja, quien dio por terminado el contrato de consultoría No. 30 mediante el cual se llevó a cabo las labores de

⁴⁴⁸ Tomados antecedentes de la Resolución No.66 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se inició tramite de procedimiento administrativo sancionatorio (Folio 7031)
⁴⁴⁹ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\CD_Anexos radicado ER0048303_Fl_8129\PUNTO 5\Pago Póliza 36 GUO24353.pdf"
⁴⁵⁰ VER. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 58

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

interventoría al proyecto de urbanismo, en pro de recuperar recursos públicos y de impedir que más dineros del Estado fueran desembolsados al constructor de manera injustificada.

También, cabe destacar que las cuatro adiciones y tres modificatorios de la Unión Temporal Torres del Parque, ninguna fue celebrada y/o suscrita por la gerente CAMARGO REYES. Sin embargo, esta delegada en cumplimiento de lo señalado en el **Auto ORD-801119-126 del 20 de septiembre de 2023** la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría *“Por el cual se revisa en grado de consulta la decisión de Archivo Parcial del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. UCC-PRF 013-2019”* las acciones desplegadas por la investigada no logran desvirtuar plenamente su responsabilidad, bajo el fundamento del **PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD**, al tenor de la decisión se tiene: (Folio No. 11133)

“... Así las cosas, muy a pesar que esta gerente pudo haber desplegado acciones proactivas para conjurar el hecho dañino, las mismas sobre las cuales se afianzó el a quo para archivar esta causa en su favor, encuentra esta Sala de Decisión que no se ha desvirtuado plenamente su responsabilidad, ya que bajo el principio de solidaridad, de que trata el artículo 119 de la ley 1474 de 2014, al ser ECOVIVIENDA, miembro de la Unión Temporal “Torres del Parque”, como gente de la misma y en representación legal le asistía como desplegar las obligaciones contractuales propias adquiridas dentro de dicha Unión Temporal para garantizar el éxito del proyecto y así satisfacer los fines sociales perseguidos en favor de una comunidad anhelante de una solución de vivienda, que no resultó, más a sabiendas que tenía la disposición y manejo de recursos en ejecución de este proyecto, el cual se desarrollaba concomitantemente con otro proyecto similar (Estancia del Roble), que sucumbía en circunstancias similares ante la indolencia de sus comprometidos solidarios.

Responsabilidad que no ha sido desvirtuada por el a quo, bajo el entendido para esta Sala que no es razón única y suficiente para que, como gerente de ECOVIVIENDA, sea exonerada de responsabilidad fiscal en esta causa, al saberse que su deber legal, funcional y contractual no se reducía al cumplimiento meramente de esas actividades propias desde la gerencia de ECOVIVIENDA que conlleve por ese hecho confirmar el archivo en su favor, puesto que se tiene que

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

ECOVIVIENDA, conformó junto a otros integrantes la Unión Temporal "Torres del Parque", con el objeto de ejecutar el proyecto constructivo, que como se ha precisado su alcance consistía en la construcción de 460 unidades de vivienda y obras de urbanismo, donde si bien la dirección, coordinación, ejecución y administración del proyecto radicaba en el constructor, es decir en el "Consorcio Mejor Vivienda para Tunja", era propio de ECOVIVIENDA la coordinación del mismo junto al municipio de Tunja, bajo alcances del Acta de Constitución de la Unión Temporal misma, cláusula quinta (dirección y administración).⁴⁵¹

Así mismo dentro de dicha Acta de Constitución de la Unión Temporal, en su cláusula séptima se fijó la responsabilidad de los miembros de la misma, debiendo responder solidariamente por cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos en desarrollo del objeto o proyecto y dado el parágrafo segundo de su cláusula decima segunda esta no podía ser disuelta ni liquidarse durante la vigencia de la ejecución del proyecto VIP.

(...)

Por ende, se reitera, las uniones temporales, son formas de compartir riesgos entre personas naturales o jurídicas, que tienen capacidad para contratar con las entidades públicas (artículo 6 de la Ley 80 de 1993). Figura jurídica para la presentación de propuestas para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos, definidas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde sus miembros responden solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, conforme lo sostenido por el Consejo de Estado³⁴ y dado el alcance del artículo 119 de la Ley 1474 de 2011.”

Y es que tal situación, sin duda, resulta de la cadena de errores presentados desde el inicio de las obras de periodos anteriores, los cuales fueron atendidas por parte de la señora **CAMARGO REYES**, no obstante, pese a lo anterior, sorprende el hecho de autorizar recursos públicos a un proyecto de urbanización que culminó sin éxito, teniendo en cuenta que desde el año 2011 hasta el

⁴⁵¹ Acta de constitución vista en Cuaderno 1, referencia cruzada folio 42, Folio 17 CD soportes traslado de hallazgo, traslado torres parque, Carpeta PDF. 3.1 UT Torres del Parque

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

segundo semestre de 2016, las obras de urbanismo contaban con un avance de 61.39% y las unidades de vivienda con un porcentaje de 47.49%.

De hecho, se entendería que el actuar irregular objeto de investigación fiscal versa sobre los recursos los cuales fueron desembolsados que responden a las resoluciones de FONVIVIENDA a las órdenes judiciales del Tribunal Administrativo de Boyacá, (Folio No. 7031)⁴⁵² pero, la obediencia debida a las decisiones judiciales no equivale a la obediencia ciega o irracional, más aún cuando era evidente que el proyecto de urbanismo a la postre era fracasado.

A lo largo de este proveído se ha mencionado que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- mediante la Resolución No. 1074 del 29 de noviembre de 2013, declaró el incumplimiento del proyecto Torres del Parque con fundamento en las observaciones técnicas de los informes de FONADE, situación que era de conocimiento de la investigada al momento de iniciar su gestión como gerente de Ecovivienda en el 2016, y pese a ello se autorizaron pagos, sin evaluar el riesgo de ello.

Luego, en virtud de la Acción de tutela interpuesta por la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO, en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Tunja, se tiene que el Tribunal Administrativo de Boyacá a través del Auto del 27 de marzo de 2015, ordenó al Fondo Nacional de Vivienda- **FONVIVIENDA levantar el incumplimiento** sobre el proyecto “Torres del Parque”, impuesta por Resolución No. 1074 de 29 de noviembre de 2013 en contra de Ecovivienda y estableció la necesidad de entregar las pólizas que amparen los recursos concernientes a los subsidios familiares de vivienda nacionales. (Folio No. 4982)⁴⁵³

Acto seguido, como bien lo menciona la investigada en su versión libre, el Fondo Nacional de Vivienda, propone en la mesa de seguimiento del 30 de octubre de 2015 en establecer las pólizas con objeto de cubrir y blindar los subsidios nacionales. Es por esta razón, que la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- a cargo de la señora **VIVIANA CAMARGO REYES**

⁴⁵² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anejos_Rta Reirte Sol Inf_ AUTO 0061_Ecovivienda_2020EE0113229_FI_7031
⁴⁵³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\7. RES. INCUMPLIMIENTO FONVIVIENDA.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

presentó Póliza No. DL000502 del 10 de marzo de 2016 emitida por la Compañía de Seguros Confianza S.A. con la fecha de vencimiento al 30 de junio de 2016, así: (Folio No. 8141)⁴⁵⁴



CONFIANZA



Swiss Re

Corporate Solutions

NIT 860 070 374 9

POLIZA DE CUMPLIMIENTO
DE DISPOSICIONES LEGALES

POLIZA 26 DL000502
CERTIFICADO 26 DL000628
Página

SUCURSAL	26. TUNJA	USUARIO	PINTOY	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	10
TOMADOR/GARANTIZADO:		EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"				C.C. o NIT:	
DIRECCION:		Carrera 10 N° 21-33 Piso 3 Ed. San Francisco				CIUDAD: TUNJA	
E-MAIL:						TELEFONO: 74	
ASEGURADO:		FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"				C.C. o NIT: 830121208 5	
DIRECCION:		CL 18 7 59				CIUDAD: BOGOTA TEL: 3323400	
BENEFICIARIO:		FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"				C.C. o NIT: 830121208 5	
DIRECCION:		CL 18 7 59				CIUDAD: BOGOTA TEL: 3323400	
VIGENCIA		DESDE 30 09 2015		HASTA 30 06 2016		VALOR ASEGURADO	
						ANTERIOR 1,719,370,650.00	
						ESTA MODIFICACION -196,478,166.00	
						NUEVA 1,522,892,550.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA			
%		%					
NOMBRE		COMPANIA		MONEDA PESOS			
100. JUBACAT SEGUROS LTDA.		TOTAL		PRIMA NETA 28,051,005.00			
				GAST. EXPED			
				IVA 4,488,161.00			
				TOTAL 32,539,166.00			

Fecha de expedición
10/03/2016
Tomados:
ECOVIVIENDA

En ese sentido, la gerente **VIVIANA CAMARGO** una vez se constituyó la póliza a favor de la entidad otorgante de los subsidios de vivienda (FONVIVIENDA) la misma contó con el listado de los beneficiarios de los subsidios, cuyas unidades de vivienda requerían la garantía para su construcción y terminación de acuerdo a la elegibilidad del proyecto, así:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 684 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

No.	CEDULA	NOMBRE BENEFICIARIO	RESOLUCION	VALOR SUBSIDIO	TORRE	BLOQUE	APTO
1	63358527	GOMEZ SANDOVAL ANA CLEMENCIA	1438	\$ 11.330.000	C	2	301
2	40036345	HERNANDEZ SUESCA OMAIRA NELSY	1438	\$ 10.815.000	C	2	401
3	40038875	IGUA MOLINA LUZ ALBA	1438	\$ 11.330.000	D	1	101
4	40023187	RIVERA RIVERA ANA LUCIA	1438	\$ 11.072.500	D	1	102
5	40046347	MORENO CARO GLORIA EMILSE	1438	\$ 11.072.500	D	1	201
6	40038884	CAMARGO GARZON CLAUDIA MILENA	1438	\$ 11.072.500	D	1	202
7	37259574	CARDOZO ZAFRA AZUCENA	635	\$ 10.683.350	D	1	301
8	40027377	REYES CASTILLO OLGA	1438	\$ 11.072.500	D	1	302
9	40043113	ESCOBAR MARTINEZ CLAIRE JAQUELINE	1438	\$ 10.815.000	D	1	401
10	33377286	ESPITIA ESPINOSA ANDREA JOHANNA	1438	\$ 9.785.000	D	1	402
11	40043013	FLOREZ LOPEZ SANDRA PATRICIA	1438	\$ 10.815.000	D	1	501
12	23522429	GARCIA OCHOA FANNY YANNET	1438	\$ 11.072.500	D	1	502
13	40041382	ALVAREZ BOHORQUEZ LEYLA MARITZA	1438	\$ 10.815.000	D	2	101
14	40010675	GONZALEZ MORENO MARIA TERESA	1438	\$ 9.785.000	D	2	102
15	7184071	HUERTAS VARGAS GABRIEL LEONARDO	1438	\$ 11.072.500	D	2	201
16	52162812	MUÑOZ JIMENEZ MARIA ARCELIA	1438	\$ 11.072.500	D	2	202
17	1049620455	MARQUEZ MARQUEZ DIANA VICTORIA	1438	\$ 11.072.500	D	2	301
18	41677918	MARTINEZ MARTINEZ GLORIA	1438	\$ 11.072.500	D	2	302
19	40045000	ROJAS MENDOZA LUZ MELIA	1438	\$ 11.072.500	D	2	401
20	40017135	FAGUA VIASUS ALICIA	1438	\$ 11.072.500	D	2	402
21	33378761	VARGAS GOMEZ BEATRIZ ELENA	1438	\$ 11.072.500	D	2	501
22	24089530	BELLO LOPEZ ROSA AMELIA	1438	\$ 11.330.000	D	2	502
23	7188512	PARRA RUIZ FRANKY	1438	\$ 11.330.000	D	3	101
24	40031209	FUQUEN BLANCA OLIVA	1438	\$ 4.635.000	D	3	102
25	74423552	SOLER JIMENEZ FELIPE	1438	\$ 11.330.000	D	3	201

Folio No. 8141

En consecuencia, el Fondo Nacional de Vivienda mediante Resolución No. 0863 del 31 de marzo de 2016, ordenó levantar el incumplimiento del proyecto Torres del Parque, toda vez que ECOVIVIENDA en cabeza de la señora **VIVIENDA CAMARGO REYES**, entregó la Póliza que amparaban los recursos nacionales.

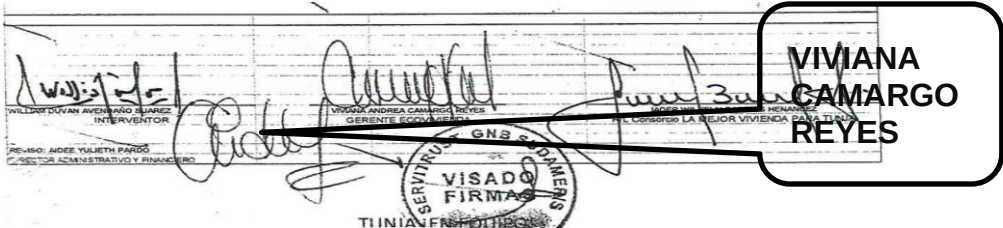
Por consiguiente, la investigada en compañía con el interventor elaboró las actas de corte de obra y autorizó el desembolso de los subsidios de vivienda al constructor:

Giros / Proyecto Torres del Parque			
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Valor
28	27 de mayo de 2016	1.9514% avance de obras de urbanismo – acta de corte No. 14 amortizado el 40%	\$65.776.601
27	4 de abril de 2016	21.29% de avance de obras de vivienda del proyecto de vivienda “torres del parque – acta de corte No. 4. Amortización el 50% de 155	\$172.923.428

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

		subsídios de vivienda nacionales según relación anexa	
TOTAL			\$238.700.029

*Cuadro elaborado por el despacho/ Folio No. 7031



*Folio No. 7031/ Referencia cruzada / RES. PUNTO I RELACION PAGOS CONSTRUCTOR.

De lo anterior, se entendería que las autorizaciones de dos órdenes de pago sustentada en los informes de interventoría, expedidas con posterioridad al levantamiento del incumplimiento de Torres del Parque por parte de FONADE, responde a la certificación emitida por interventoría previo a cada orden de pago, afirmado el porcentaje de las obras y el valor de amortización sobre el valor del contrato, pero se insiste que la obediencia debida a las decisiones judiciales no equivale a la obediencia ciega o irracional, más aún cuando era evidente que el proyecto de urbanismo a la postre era fracasado.

Fíjese que, la presencia de irregularidades en el proceso constructivo del proyecto Torre del Parque era tan evidente que no podía ser ajeno al gerente de Ecovivienda, pues de su gestión dependía la correcta implementación de política pública de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales del municipio de Tunja.

Ciertamente, la investigada como gerente de ECOVIVIENDA no solo conocía de las irregularidades técnicas que presentaba el proyecto que más adelante fueron confirmadas por los informes técnicos presentados por SBIA y la UPTC, sino ordenó los giros de recursos respecto a los avances de obras, cuando las mismas no fueron ejecutadas totalmente. (Folio No. 7031)⁴⁵⁵

Además, las inconsistencias acaecidas dentro del proyecto de vivienda se mantuvieron en el tiempo, hasta el punto que los supervisores de FONADE mediante Resolución No. 3283 del 8 de octubre de 2016, declaró nuevamente

⁴⁵⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anejos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229 FI 7031

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 686 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

el incumplimiento a la Empresa Constructora De Vivienda De Tunja – ECOVIVIENDA.⁴⁵⁶

Sobre este punto, es necesario destacar una vez más, que la declaratoria de incumplimiento del proyecto tuvo razón, en las deficiencias técnicas e inobservancia de las condiciones jurídicas y financieras del proyecto, plasmadas en los diferentes informes de campo y seguimiento por el supervisor de proyectos designado por FONADE, y conforme al estudio de vulnerabilidad contratado por la Empresa Constructora de Vivienda - ECOVIVIENDA – junto con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), se logró evidenciar la **inviabilidad técnica de la construcción**.

Acorde con la información allegada mediante radicado ER0049082 del 21 de abril de 2021 por Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA-, se observa el cobro indemnizatorio definitivo sobre la póliza de cumplimiento No. 26DL000502 otorgado por Seguros Confianza S.A. sobre el 110% de los subsidios familiares de vivienda asignados al proyecto Torres del Parque, el cual tuvo fundamento en la declaratoria de incumplimiento del proyecto de urbanismo ejecutado en el municipio de Tunja, (Folio No. 8141)⁴⁵⁷

Así las cosas, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, solicitó el 18 de septiembre de 2018, ante la Fiduciaria GNB Sudameris, el reintegro de los recursos disponibles del subsidio familiar de vivienda. La entidad fiduciaria procedió en conformidad, consignado ante la Dirección del Tesoro Nacional la suma de \$532.971.098,52 el 31 octubre de 2018.

Con base en lo anterior, se dictaminó efectuar solicitud de pago de la indemnización a cargo de Aseguradora, calculándose ésta en la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$1.266.344.746), con la cual se cubre el 110% del amparo de la póliza para (156) subsidios familiares de vivienda cobrados y no legalizados. (Folio No. 8141)⁴⁵⁸

⁴⁵⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip

⁴⁵⁷ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip

⁴⁵⁸ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 687 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Nótese que, la póliza de cumplimiento objeto de análisis adquirida por la investigada y que se hizo efectiva, logró resarcir el daño que ha determinado en la presente providencia en una cifra de **\$1.266.344.746** así como el valor reintegrado por la Fiduciaria GNB Sudameris **\$532.971.098,52**, y tal circunstancia será tomada en cuenta al momento de la cuantificación del daño.

En ese sentido, la presencia de irregularidades en el proceso constructivo del proyecto Torres del Parque era indiscutible y no fue ajeno a la gerente de Ecovivienda, si bien, la gestión de investigada demuestra el diligente actuar ante la problemática presentada en el proyecto de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales del municipio de Tunja.

Todo lo dicho hasta aquí, permite al despacho concluir que la investigada **VIVIANA CAMARGO REYES** desplego una serie de actuaciones en pro de intervenir ante el complejo escenario en el que se encontraba el proyecto Torres del Parque. No obstante, en virtud de los señalado por Sala Fiscal en el Auto ORD-801119-126-2023, las mismas no logran desvirtuar plenamente la responsabilidad, al tenor: ***“...ya que bajo el principio de solidaridad, de que trata el artículo 119 de la ley 1474 de 2014, al ser ECOVIVIENDA, miembro de la Unión Temporal "Torres del Parque", como gente de la misma y en representación legal le asistía como desplegar las obligaciones contractuales propias adquiridas dentro de dicha Unión Temporal para garantizar el éxito del proyecto y así satisfacer los fines sociales perseguidos en favor de una comunidad anhelante de una solución de vivienda, que no resultó, más a sabiendas que tenía la disposición y manejó de recursos en ejecución de este proyecto, el cual se desarrollaba concomitantemente con otro proyecto similar (Estancia del Roble), que sucumbía en circunstancias similares ante la indolencia de sus comprometidos solidarios”***. (Folio No. 11133) (Negrilla y cursiva fuera del texto)

Todo lo expuesto hasta aquí y en virtud de los señalado por la segunda instancia de esta delegada, se logra confirmar que la señora **VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.369.099, como gerente tuvo el manejo directo de los bienes y recursos del Estado dentro de la Entidad Constructora de Vivienda- ECOVIVIENDA-, y pese a los



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 688 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

argumentos expuesto en las versiones libres, los mismos no lograron desvirtuar la lesión al patrimonio del Estado.

➤ **De la relación de causalidad entre la conducta y el daño patrimonial**

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, este Despacho concluye sin lugar a duda, que la señora **VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.369.099, como Gerente de la Empresa Constructora de Ecovivienda, es responsable del daño patrimonial causado al Estado, debido a que se trata de un proyecto de vivienda urbano “Torres del Parque,” **inconcluso**, pues el plazo de ejecución ya expiro y las soluciones de vivienda construidas, **no cumplieron su finalidad**. Además, las viviendas resididas, sin lugar a duda, requieren nuevas y mayores inversiones, dada su inestabilidad e inseguridad, por la cual frenan o condicionan ser ocupadas y/o prestar el servicio habitacional a las familias favorecidos. Dicho de otra manera, es una iniciativa no terminada y que no presta un servicio social digno y habitable.

Así las cosas, una vez valorados los medios probatorios existentes en el plenario y atendiendo los argumentos expuestos en la versión libre, este despacho determina la conducta **ACTIVA** a título de **CULPA GRAVE**, por autorizar y firmar las órdenes de pago a nombre del constructor inobservando las graves condiciones del proyecto de urbanismo.

La conducta descrita lleva a establecer que: i) la inversión de recursos públicos no cumplió con el objetivo para el cual estaban propuestos, esto es, la Construcción de torres de apartamentos para las personas vulnerables de la ciudad de Tunja (Boyacá), las cuales no están en las condiciones necesarias para cumplir con los estándares de seguridad habitacional para la familia y mejorar la calidad de vida, como derecho fundamental de la población, así como tampoco la de garantizar los derechos de las comunidades vulnerables o de menores ingresos, brindando la oportunidad de asegurar una estabilidad, y, ii) La inversión de los recursos públicos no cumplió en cuanto a la calidad de las construcciones, toda vez, que el fin de estas, consistía en asegurar la vida e integridad de las personas beneficiadas con la vivienda, situación que no ocurrió.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

De acuerdo con las pruebas allegadas al proceso y a la luz de la sana crítica, considera el Despacho procedente **IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL**, en contra de la señora **VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.369.099, en su condición de gerente de Ecovivienda, toda vez que está demostrada que contribuyó a la causa eficiente del daño al patrimonio del Estado bajo las siguientes cuantías:

Por un lado, por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **MIL SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$1.071.951.949)** en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁴⁵⁹					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (8,52% participación)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES	1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015	\$1.179.781.940,00	\$107.829.991,00	\$1.071.951.949	PABLO EMILIO NOVOA CEPEDA
					MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Téngase en cuenta que, los extractos bancarios de la cuenta No. 408105003102 (subsidiros nacionales) obrantes en el expediente, dejan ver que, durante el periodo de gestión la señora **VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.369.099, se depositaron **\$1.026.986.554** recursos públicos al consorcio constructor lo cual está

⁴⁵⁹ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

representado en **8.52%**, de participación, porcentaje que se calculó frente al resarcimiento dado por la póliza de los subsidios nacionales.

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁴⁶⁰					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (8,52% participación)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES	1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015	\$1.179.781.940,00	\$107.829.991,00	\$1.071.951.949	PABLO EMILIO NOVOA CEPEDA
					MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, no serán reprochables a la investigada, toda vez que, producto de dichos convenios que le gestionó, se obtuvo los informes técnicos que sustentan el presente daño fiscal.

6.3. DIRECTORES TÉCNICOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA

Para efectos de llevar a cabo el proyecto de urbanismo Torres del Parque, se tiene que los directores técnicos de Ecovivienda tuvieron gran participación e injerencia en su proyección y ejecución no solo por las funciones señaladas en el manual de funciones sino por las labores de supervisión de la unión temporal Torres del Parque.

⁴⁶⁰ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 691 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

De acuerdo con las pruebas allegadas al expediente, se observa el Manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja “INVITU” HOY ECOVIVIENDA, (Resolución No. 084 del 27 de abril de 2009) en cumplimiento de Decreto Ley 785 de 2005. Concretamente, se estipulo que la dirección técnica de la Entidad contaba con el propósito de *“Planear y dirigir la operatividad para el desarrollo de los planes, programas y proyectos en materia de vivienda de interés social y prioritario de Tunja”*. (Folio No. 7031)⁴⁶¹

La descripción de las funciones esenciales, están descritas de la siguiente manera:

- “...1. Atender a los requerimientos en materia de vivienda de interés social y prioritario para la ciudad mediante estudios socioeconómicos y técnicos para la implementación y desarrollo de proyectos de interés general.*
- 2. Planear, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos trazados por la Gerencia, para garantizar la prestación integral de los servicios de vivienda interés social y prioritario de Tunja.*
- 3. Proyectar el acto administrativo de actualización de las tarifas del portafolio de servicios de acuerdo con la resolución vigente para cada vigencia fiscal y atender las necesidades de acreditación de requisitos para la contratación de los diferentes programas priorizados en materia de vivienda interés social para Tunja.*
- 4. Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del Observatorio local en materia de vivienda de interés social y prioritario de Tunja.*
- 5. Presentar los informes sobre actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas por la Gerencia General, con recomendaciones cuyo objetivo sea el de mejorar el servicio por oferta institucional.*
- 6. Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos relacionados con el área y solicitados por los usuarios.*
- 7. En virtud de la implementación del SGC, MECI Y SISTEDA, se ha hecho necesario cooperar en la asesoría e implementación de las Políticas organizacionales, operativas de funcionalidad y modernización en los procesos que conforman el marco estratégico, misional y de apoyo a nivel institucional de conformidad con las directrices establecidas por la normatividad vigente.*
- 8. la documentación producida o recibida en la dependencia es conservada o trasferida al archivo central para facilitar la localización de*

⁴⁶¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anejos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229 FI 7031



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 692 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

de acuerdo los plazos establecidos en las Tablas de Retención Documental y normatividad vigente en materia de gestión documental.

*9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo...”
(cursiva fuera del texto) (sic a lo transcrito)*

Con posterioridad, una vez constituida la entidad como ECOVIVIENDA, se establece mediante la Resolución No. 399 de 20 de agosto de 2013, el manual específico de funciones en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto ley 785 de 2005, confirmando las funciones previas.

Por otro lado, se cuenta con las obligaciones de cara a la Unión Temporal Torres del Parque, la cual fue suscrita el **día 22 de noviembre de 2010** con el municipio de Tunja y el consorcio la mejor vivienda para Tunja, en donde la cláusula VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA, indica que: (Folio No. 8474/ CUT014)⁴⁶²

“VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA. *La vigilancia, control y supervisión de la ejecución de la Unión Temporal, será ejercida por la Dirección Técnica de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces”*

Cabe agregar, las obligaciones específicas estipuladas en la **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION**, así:

“1) CONTROL ADMINISTRATIVO: *Comprende: a). Realizar un seguimiento a la ejecución de la unión temporal. b) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados. c) Informar a los unidos temporalmente respecto de los incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y/o plazos otorgados al CONSTRUCTOR, así como requerir al interventor en estos eventos. d) Proyectar para la firma de las partes, las actas necesarias dentro de la ejecución de la unión temporal para el trámite que se requiera.* 2) **CONTROL FINANCIERO.** *Comprende: a) Controlar que los pagos que se deban efectuar al CONSTRUCTOR, estén de acuerdo con lo ejecutado en el proyecto.* 3). **CONTROL TECNICO.** *Comprende: a) Velar y verificar que el CONSTRUCTOR cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto de la Unión Temporal. b) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del*

⁴⁶² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA UNION TEMPORAL y los beneficiarios del proyecto, así como que no altere el valor del proyecto y exista visto bueno de la interventoría. c) Velar porque se mantenga el equilibrio contractual. d) Dar recibido a satisfacción de la ejecución de la Unión Temporal, de conformidad con el objeto acordado, los estudios previos y la propuesta presentada...”

En razón a lo anterior, y de acuerdo con la certificación laboral expedida por Ecovivienda, se hace alusión a la **Resolución No. 317 del 22 de noviembre de 2010** mediante la cual se asignó unas funciones de supervisión y vigilancia al director técnico de cara al proyecto a la Unión temporal Torres del Parque.⁴⁶³

Como se puede apreciar, las obligaciones en cabeza de la dirección técnica de ECOVIVIENDA estaban ampliamente constituidas por tres controles administrativo, financiero y técnico, y que a su vez se contaba con el deber de informar a los integrantes de la unión temporal, cualquier incumplimiento que se presente en la ejecución del objeto contractual por parte del Constructor.

Así mismo, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 30 suscrito el **20 de diciembre de 2010** entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-Ecovivienda- y el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, cuyo objeto y alcance fueron los siguientes: (Folio No.7031)⁴⁶⁴

“(…) CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA COSNTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ) (…”

La vigencia del contrato se estipuló por dos años a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro meses más, se estableció que en el evento de ampliar o variar el proyecto, es posible adicionar, modificar el término. En la cláusula DECIMA TERCERA se indicó la supervisión y seguimientos en los siguientes términos:

“... La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección Técnica de ECOVIVIENDA. El seguimiento del proyecto estará a cargo del SUPERVISOR nombrado por FONVIVIENDA.”

⁴⁶³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque
⁴⁶⁴ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anexos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229_FI 7031



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 694 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Así mismo, cabe destacar las obligaciones específicas del director técnico de ECOVIVIENDA para llevar a cabo la supervisión del contrato de consultoría:

“.. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR El Supervisor velara por los intereses de ECOVIVIENDA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan entre otras: 1) CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a) Realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. c) Informar a la Gerencia de ECOVIVINNDA respecto de los incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y7o plazos otorgados a la INTERVENTORIA, así como requerir a este en estos eventos. d) Proyectar para firma del GERENTE de ECOVIVIENDA, las respectivas actas del contrato. 2) CONTROL FINANCIERO. Comprende: a) Controlar que los pagos que se deban efectuar por parte de ECOVIVIENDA, estén de acuerdo con lo señalado en la respectiva clausula b) Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, si a ello hubiere lugar. c) Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de contratos adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3). CONTROL TECNICO. Comprende: a) Velar y verificar que la INTERVENTORIA cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual tanto general como específico. b) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para ECOVIVIENDA y que no altere el valor del proyecto. c) Velar porque se mantenga el equilibrio contractual. d) Dar recibido a satisfacción del documento elaborado, de conformidad con el objeto acordado, los estudios previos y la propuesta...”

En ese sentido, en la presente investigación se encuentran vinculados como presuntos responsables fiscales a cuatro (04) directores técnicos de Ecovivienda, que sin duda cuentan con la calidad de Gestor Fiscal directos atendiendo al concepto de Gestión Fiscal definido en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000⁴⁶⁵, en virtud del manejo y disposición de Recursos Públicos, durante la fase pre contractual y contractual del proyecto Torres del Parque.

⁴⁶⁵ **ARTÍCULO 3o. GESTION FISCAL.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuentas las funciones previamente señaladas, el despacho hará alusión a las acciones efectuadas de cara al Manual de funciones, la Unión Temporal y el contrato de consultoría No. 30, para la ejecución del proyecto de vivienda objeto de investigación y así delimitar el actuar de directores técnicos de Ecovivienda, tanto en la etapa de **pre-construcción** como en la **etapa de ejecución** del proyecto, en el siguiente orden:

6.3.1. Respecto del señor NELSON FABIAN PEREZ BURGOS identificado con cédula de ciudadanía No.4.253.002.

Acorde a la información allegada al expediente, señor **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.253.002, llevó a cabo sus funciones como director técnico de la Empresa Constructora de Tunja – ECOVIVIENDA- para el periodo comprendido del 21 de febrero de 2008 hasta el 02 de febrero de 2015. (Folio No. 7031)⁴⁶⁶ Mediante la Resolución No. 389 del 21 de diciembre de 2010, el Gerente de Ecovivienda asignó al señor **PEREZ BURGOS** la supervisión del contrato de Interventoría. (Folio No.7618)⁴⁶⁷

Ahora bien, partiendo del manual de funciones, los negocios jurídicos y las asignaciones como supervisor, se encuentra probado dentro del expediente que el señor **PEREZ BURGOS**, tuvo una mayor participación tanto en la etapa de diseño como en la ejecución del proyecto Torres del Parque.

En la etapa de **pre- construcción** del proyecto, se observa el presupuesto para la construcción aun apartamento de 63.5 metros cuadrados con 3 alcobas y de las obras de urbanismo, fueron elaborados por el director técnico de Ecovivienda en compañía del gerente. (Folio No. 8474/ CUT 002)⁴⁶⁸

esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

⁴⁶⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anejos_Rta Reirte Sol Inf_ AUTO 0061_Ecovivienda_2020EE0113229_FI_7031

⁴⁶⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0031686_FI_7618\2. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA\22.DIRECTORES TECNICOS CON SOPORTES

⁴⁶⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Posteriormente, la dirección técnica en cabeza de **NELSON PEREZ** elaboró la apertura de la invitación publica No. 12 de 210 el 2 de noviembre de 2010 destinado a la gerencia de Ecovivienda, para seleccionar el inversionista constructor que se asocie para constituir la unión temporal Torres del Parque. (CUT-004) Así mismo, en compañía con la gerencia, la dirección administrativa y financiera y el área jurídica, suscribió el pliego de la invitación publica No. 12-2010 con el cronograma y los formatos respectivos a los futuros proponentes. (CUT-006)

El día 9 de noviembre de 2010, el investigado llevó a cabo visita a la obra con el señor IADER WILHEM BARRIOS que para esa época era el único proponente de la invitación publica No. 12. (CUT 007).

Seguido, intervino en la suscripción del “*Acta de cierre y presentación de propuestas de la invitación publica No. 12 de 2010...*” e hizo parte del comité de contratación de Ecovivienda para evaluar y emitir el respectivo informe con los resultados de la evaluación. (CUT -010 / 011)⁴⁶⁹

En presencia del investigado y otros miembros del Comité de Contratación, se reunieron en las instalaciones de Ecovivienda el 19 de noviembre de 2010, en audiencia pública para recomendarle al gerente de la entidad, la integración de la unión temporal con el único proponente Consorcio la mejor vivienda para Tunja. (CUT-012/ Referencia cruzada folio No. 8474). Como resultado del proceso de selección, el Gerente de ECOVIVIENDA expidió la Resolución No. 314 del 19 de noviembre de 2010, mediante el cual seleccionó al inversionista constructor mencionado. (Folio No. 8474/ CUT 013)⁴⁷⁰.

Para el 22 de noviembre de 2010, se suscribió la Unión con el municipio de Tunja y el consorcio la mejor vivienda para Tunja, cuyo objeto y alcance consistió en la CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DE TUNJA (BOYACA), CONFORMADO POR 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE

⁴⁶⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL

⁴⁷⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

URBANISMO, y se dio inicio a la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque el **26 de enero de 2011** en presencia del investigado en compañía de la gerencia, el interventor y el constructor para poder culminarla dentro de un escenario normal el 26 de enero de 2013. (Folio No. 8474/ CUT 015)⁴⁷¹

Hasta el momento, lo expuesto demuestra el proceso de adjudicación e inicio de obras del proyecto de vivienda cuestionable en donde participó la dirección técnica de Ecovivienda en cabeza del señor **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS**, de hecho, consideró que las especificaciones técnicas de construcción de los apartamentos del proyecto están acorde a la normatividad vigente para la época ya sea ICONTEC y NSR -98. Indicó que el componente estructural se trabajaría con ladrillo tipo tolete con un espesor de 12cms con dovelas de 7 cms * 7cms y afirmó: “...*este sistema es producto de una reciente técnica que han sido utilizadas en proyectos de vivienda de interés social, edificios en diferentes regiones del país, donde se ha presentado un buen comportamiento, hecho evidenciado por la ausencia de fisuras y problemas estructurales en estas construcciones y abaladas por la Norma Sismorresistente NSR98*”. (Folio No. 8474/ referencia cruzada cut-035)

De entrada, para el segundo semestre del año 2011, la ejecución de la obra fue paralizada con un paulatino avance del 0.006% y con varias observaciones respecto de los refuerzos verticales de algunas dovelas en el bloque E4, las cuales no coincidían en la modulación del mampuesto apartándose de la tolerancia máxima permitida por la norma sismorresistente aprobada en su momento -NSR 98-.

⁴⁷¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anexos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.



Comentarios: 6- El cambio del formato del ladrillo estructural, el cual presenta una diferencia de 1cm más en el largo, generó en las placas de cimentación fundidas con anterioridad al reciente suministro de ladrillos, que la ubicación de los refuerzos verticales de algunas dovelas no coincida con la modulación del mampuesto, superando en varias ocasiones la tolerancia máxima permitida por la NSR98 (Capítulo D. 4.5.12).

*Ver. Informe 2 Fonade

Como se indicó en el acápite del daño fiscal, el inicio de obras con el primer diseño estructura aprobado de mampostería (ladrillo estructural de arcilla) en el primer bloque multifamiliar (Bloque E4) que, luego, fue construido bajo el diseño de concreto reforzado, tal como lo evidenció la entidad fiscal en la visita especial llevada a cabo en junio de 2021.

En efecto, se evidencia, que, en el transcurso del 2011, de manera inadecuada se dio el cambio de diseño estructural del proyecto Torres del Parque, bajo un argumento somero y superficial enmarcado en principio en la “ausencia de material por parte del proveedor” y en la importancia de “evitar los tiempos muertos en la obra”.

Vale advertir, que en el intervalo de tiempo 24 de junio al 9 de septiembre de 2011 estuvo a cargo de la dirección técnica de Ecovivienda en cabeza de señor HECTOR MIGUEL MOJICA, no obstante, una vez incorporado el arquitecto



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 699 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

NELSON FABIAN PEREZ, se materializa el cambio del diseño del proyecto, donde el componente estructural no cumple con las recomendaciones de la nueva norma sismorresistente. Nótese, que en cumplimiento de la función de *“Planear y dirigir la operatividad para el desarrollo de los planes, programas y proyectos en materia de vivienda de interés social y prioritario de Tunja”*, el investigado fue quien presentó y firmó el nuevo diseño del proyecto urbanismo y estructural en compañía de **CESAR ALFREDO ANGEL ISAZA** y el constructor responsable. (CUT-017)

En ese sentido, y como quedó probado en el acápite del daño, el mencionado diseño estructural no se ajusta al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente – **NSR-10**, afectando el cálculo de los desplazamientos y la resistencia de la estructura moderada. En efecto, se cita las conclusiones del informe técnico del equipo de apoyo técnico adscrito a la Unidad, que prevé: (Folio No. 8746 y 9110)⁴⁷²

“(…) Hay aspectos del diseño estructural del proyecto Torres del Parque, elaborado por Cesar Ángel Isaza, de agosto de 2011 que no están conforme a la NSR10, como son:

- Para el diseño del sistema y de los elementos estructurales, en el análisis se debió tener en cuenta la interacción de todos los elementos estructurales y no estructurales que afecten la respuesta lineal y no lineal de la estructura ante movimientos sísmicos.*

En este caso, en los documentos del diseño estructural de ingeniero Cesar Angel Isaza, de agosto de 2011, no se puede determinar si se determinaron efectos de segundo orden. La NSR10 instituyó el índice de estabilidad (A.6.2.3) con el objeto de establecer la necesidad de tener en cuenta los efectos P-Delta. El efecto P-Delta es un tipo de no linealidad geométrica que involucra el equilibrio de un sistema estructural cargado en su configuración deformada.

Se menciona que para el análisis y diseño se usó el programa ETABS 9.7.2, el cual permite el análisis dinámico y estático de la edificación por medio del método de los elementos finitos. El programa ETABS aunque

⁴⁷² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46 y CUADERNO 48



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 700 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

realiza el análisis dinámico, no determina adecuadamente los efectos no lineales debidos a las deformaciones internas en la estructura, para esto se debe dividir los elementos mediante la utilización de mas nodos, como puede verse en el diseño, los elementos tienen una dimensión de 2.5 de altura sin subdivisiones y por lo tanto no estarla estimando efectos no lineales debido a deformaciones internas.

En la revisión de las derivas, en las combinaciones de carga no se tuvo en cuenta los efectos ortogonales, es decir se utilizó el efecto del sismo en un solo sentido "Sx" o "Sy" en un 100%, cuando se debe estimar con 100% en un sentido y un 30% en el otro sentido. Igualmente, no se puede determinar si las fuerzas sísmicas utilizadas para el cálculo de derivas estan reducidas o sin reducir por el factor de ductilidad R = 5.0, para el cálculo de derivas las fuerzas sísmicas no pueden ser reducidas.

De acuerdo a la Tabla A.3-1, Sistema estructural de muros de carga, para muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), el factor Ro (coeficiente de capacidad de disipación de energía básico definido para cada sistema estructural y cada grado de capacidad de disipación de energía del material estructural) es igual a 4.0; Mientras que en el diseño estructural de Torres del Parque, se utilizó un Ro igual a 5 y debido a que los factores de reducción son menores a 1, R, coeficiente de capacidad de disipación de energía para ser empleado en el diseño es R=5.0, que correspondería a un sistema de disipación de energía especial (DES) diferente a lo planteado para esa región. (R corresponde al coeficiente de disipación de energía básico, Ro, multiplicado por los coeficientes de reducción de capacidad de disipación de energía por irregularidades en altura, en planta y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica como se muestra en la siguiente formula)

$$(R = \phi_a \phi_p \phi_r R_0)$$

Hay que tener en cuenta también que los edificios de Torres del Parque tienen densidades de muros distintos en cada dirección, aspecto que está directamente relacionado con el factor de disipación de energía "R".

Con respecto al periodo fundamental de la edificación, T, de acuerdo a A.4.2.2, se puede calcular como $T = 0.49(12,5)^{1/0.75} = 0.326$ y en las

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

memorias de cálculo se tiene periodos menores o iguales a 0.207; en este caso se presume que no se aplicó el procedimiento descrito en A.4.2.3.

"A.4.2.3 - El valor de T obtenido al utilizar las ecuaciones A.4.2-1, A.4.2-3 o A.4.2-5 es una estimativa inicial razonable del período estructural para predecir las fuerzas a aplicar sobre la estructura con el fin de dimensionar su sistema de resistencia sísmica. Sin embargo, una vez dimensionada la estructura, debe calcularse el valor ajustado de T mediante la aplicación de análisis modal o de la ecuación A.4.2-1 para compararlo con el estimado inicial; si el periodo de la estructura diseñada difiriera en más del 10% con el periodo estimado inicialmente, debe repetirse el proceso de análisis, utilizando el último periodo calculado como nuevo estimado, hasta que se converja en un resultado dentro de la tolerancia del 10% señalada".

ETABS v9.7.2 File:TORRESDDEL PARQUE Units:Kg-f-m agosto 27, 2011 10:35 PAGE 6

MODAL PERIODS AND FREQUENCIES

MODE NUMBER	PERIOD (TIME)	FREQUENCY (CYCLES/TIME)	CIRCULAR FREQ (RADIANS/TIME)
Mode 1	0.20691	4.83303	30.36684
Mode 2	0.21495	4.65943	29.48014
Mode 3	0.10451	9.56882	60.12013
Mode 4	0.05048	19.80890	124.46298
Mode 5	0.02862	34.59905	218.02061
Mode 6	0.02588	37.22974	233.92137
Mode 7	0.02330	42.91838	269.46415
Mode 8	0.01462	68.40568	429.80554
Mode 9	0.01431	69.88059	439.07271
Mode 10	0.01356	73.74192	463.33414
Mode 11	0.01077	92.88568	583.61793
Mode 12	0.00999	100.11623	629.04884

(...)"

En ese orden de ideas, el señor **NELSON FABIAN PEREZ** como director Técnico de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA-, entregó a la gerencia de la entidad los diseños estructurales del proyecto de vivienda, sin cumplir los requisitos esenciales para su elaboración señalados en el capítulo A.3.1.1. de la – **NSR-10-**, pues como se logró probar, los mencionados diseños cuentan irregularidades en los elementos estructurales no lineales (efecto delta) ante la ausencia de subdivisiones que generaron las deformaciones internas al cálculo de las derivas las fuerzas sísmicas, la presencia de las densidades de muros distintos en cada dirección y la falla en la determinación del periodo fundamental de la edificación, lo que traduce a una edificación insegura al no poder resistir las fuerzas que le pueda imponer la naturaleza o su uso vertical, apartándose del principal propósito u objeto de norma sismorresistente.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 702 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

De modo que, pese a la inobservancia de las disposiciones de la norma sismorresistente, los diseños estructurales elaborados y firmados por el director técnico sirvieron de fundamento para que la curaduría otorgara sus respectivas licencias de construcción mediante la Resolución No. 320 del 18 de noviembre de 2011,” *Por la cual se concede Modificación de licencia Vigente Conjunta de Urbanismo y Construcción No. Lu-lc-cu1-008 expedida el 1 de julio de 2010 para la urbanización (...)*”, al tenor se tiene:

“PRIMERO: *Que el doctor **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO** identificado con al CC 7.179.299 de Tunja, en calidad de Gerente y como tal representante legal, debidamente certificado de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”** con NIT 820003259-9, como oferente del proyecto localizado en el predio No. **010303210005000** propiedad del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con matrícula No. 070-140607 ubicado en la calle 31 No. 16-69 del barrio **EL NOGAL** de la ciudad de Tunja, ha solicitado le sea concedida la **MODIFICACION de la Resolución 122 y de la Licencia conjunta de urbanismo y construcción LU-LC-CU1-0018** expedidos l 01 de julio de 2010 por este mismo Despacho; que la citada licencia esta vigente hasta el 01 de julio de 2013; tanto para las áreas urbanísticas como para la redistribución y reforzamiento estructural de los 46 bloques multifamiliares VIS de Cinco Pisos, del proyecto denominado **URBANIZACION “TORRES DEL PARQUE”**; de acuerdo con el proyecto urbanístico y estructural, presentado y firmado por el Arquitecto **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS** con MO A15172008-4253002, el ingeniero Civil/(...)” (subrayado fuera del texto)*

De ahí que, este despacho procede afirmar que el actuar del director Técnico de Ecovivienda se encuentra directamente relacionado con la primera causa del daño fiscal en el presente asunto materializada en la etapa de **pre-construcción**.

Posteriormente, en la **etapa de construcción**, se evidencia que una vez se inician las obras dentro del proyecto de Urbanismo, el señor **PEREZ BURGOS**

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

el 26 de diciembre de 2011, elaboró las siguientes modificatorios de la Unión Temporal en calidad de supervisor del mismo:

- Meses después, se suscribió el **día 26 de diciembre de 2011 MODIFICATORIO No. 2**, de la Unión Temporal Torres del Parque, de la cláusula SEXTA- PATICIPACION, la cual dejó ver cambios en los porcentajes de las partes que conforman la mencionada UT. En resumen, tenemos: (Folio No. 7479)⁴⁷³

No	Parte	Porcentaje	Valor	Representados en:
1	Municipio de Tunja	6.14%	\$1.266.044.100	Lote de terreno
2	ECOVIVIENDA	22.64%	\$4.679.750.000	Interventoría (230.000.000) Subsidio en especie o dinero para los beneficiarios – OBRAS DE URBANISMO- (\$4.679.750.000) Pagos de constitución de urbanismo y propiedad horizontal y encargo fiduciario (\$300.000.000)
3	Consorcio la mejor vivienda para Tunja	71.22%	\$14.720.000.000	Pago de materiales, insumo, mano de obra que genere la construcción de 460 viviendas.

*cuadro elaborado por el despacho.

- Meses después, se suscribió el **día 2 de diciembre de 2014 MODIFICATORIO No. 3**, de la Unión Temporal Torres del Parque, de la cláusula SEXTA- PATICIPACION, la cual dejó ver cambios en los porcentajes de las partes que conforman la mencionada UT. En resumen, tenemos: (Folio No. 7479)⁴⁷⁴

No	Parte	Porcentaje	Valor	Representados en:
1	Municipio de Tunja	5.71%	\$1.266.044.100	Lote de terreno

⁴⁷³ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wettransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.

⁴⁷⁴ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wettransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

2	ECOVIVIENDA	27.77%	\$6.147.865.652	Interventoría (230.000.000) Subsidio en especie o dinero para los beneficiarios – OBRAS DE URBANISMO- (\$4.679.750.000) Pagos de constitución de urbanismo y propiedad horizontal y encargo fiduciario (\$300.000.000) 1.468.115.650- Destinadas a obras de urbanismo.
3	Consorcio la mejor vivienda para Tunja	66.50%	\$14.720.000.000	Pago de materiales, insumo, mano de obra que genere la construcción de 460 viviendas.

*cuadro elaborado por el despacho.

A partir de las obligaciones señaladas en el Manual de funciones de ECOVIVIENDA y de los negocios jurídicos, el director técnico conocía de ante mano el estado real del proyecto y asistió a varias visitas de campo en compañía de FONADE, levantando las respectivas actas que sirvieron de sustento para los informes de supervisión, en donde se plasmaron algunas observaciones técnicas, financieras y jurídicas sobre las irregularidades en el proyecto: (Folio No. 7358)⁴⁷⁵

- 1)

Informe de supervisión No. 1- visita 7 de marzo de 2011
- 2)

Informe de supervisión No. 2- visita 22 de junio de 2012
- 3)

Informe de supervisión No. 4 - visita 15 de diciembre de 2011
- 4)

Informes de supervisión No. 5- visita 9 de febrero de 2012
- 5)

Informe de supervisión No. 6 - visita 23 de mayo de 2012
- 6)

Informe de supervisión No. 7- visita 3 de agosto de 2012
- 7)

Informe de supervisión No. 8- visita 31 de agosto de 2012
- 8)

Informe de supervisión No. 12- visita 8 de marzo de 2013
- 9)

Informe de supervisión No. 13- visita 29 de mayo de 2013
- 10)

Informe de supervisión No. 14 - visita 4 de septiembre de 2013
- 11)

Informe de supervisión No. 15 - visita 27 de diciembre de 2013
- 12)

Informe de supervisión No. 16- visita 14 de mayo de 2014

⁴⁷⁵ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos radicado ER0026158 FI 7358\Anexo 2 INFORMES GEOTEC -TORRES DEL PARQUE

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- 13) Informe de supervisión No. 17- visita 11 de junio de 2014
- 14) Informe de supervisión No. 18 – de 9 de julio de 2014
- 15) Informe de supervisión No. 19 – 2 de septiembre de 2014
- 16) Informe de supervisión No. 20 – 8 de octubre de 2014
- 17) Informe de supervisión No. 21 – 19 de noviembre de 2014

Sobre este punto, es dable señalar que los informes de FONADE e interventoría y las actas de visita de campo demuestran de manera clara e inequívoca las inobservancias y las irregularidades del proyecto durante el periodo del 2011 al 2015. Concretamente, se logra identificar en los Informes de Supervisión de FONADE el estado de las obras y los porcentajes reportados, así:

N° INFORME	FECHA	ESTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACUM
Informe No.1	7/03/2011	EJECUCIÓN	0%
Informe No.2	22/06/2011	EJECUCIÓN	0.005%
Informe No.3	6/09/2011	PARALIZADO	0.006%
Informe No.4	15/12/2011	EJECUCIÓN	10%
Informe No.5	09/02/2012	EJECUCIÓN	10%
Informe No.6	23/05/2012	EJECUCIÓN	20%
Informe No.7	03/08/2012	EJECUCIÓN	24%
Informe No.8	31/08/2012	PARALIZADO	24%
Informe No.9	02/11/2012	PARALIZADO	24%
Informe No.10	04/120/2012	PARALIZADO	24%
Informe No.11	14/01/2013	PARALIZADO	20%
Informe No.12	08/03/2013	EJECUCIÓN	20%
Informe No.13	29/05/2013	PARALIZADO	20%
Informe No.14	04/09/2013	EJECUCIÓN	23.1%
Informe No.15	27/12/2013	INCUMPLIMIENTO	23.1%
Informe No.16	14/05/2014	INCUMPLIMIENTO	45.2%
Informe No.17	11/06/2014	INCUMPLIMIENTO	47.2%
Informe No.18	09/07/2014	INCUMPLIMIENTO	48%
Informe No.19	02/09/2014	INCUMPLIMIENTO	42.03%
Informe No.20	08/10/2014	INCUMPLIMIENTO	42.34%
Informe No.21	19/11/2014	INCUMPLIMIENTO	43.02%
Informe No.22	20/02/2015	INCUMPLIMIENTO	44.27%
Informe No.23	16/04/2015	INCUMPLIMIENTO	45.04%
Informe No.24	27/04/2015	INCUMPLIMIENTO	45.34%
Informe No.25	28/05/2015	INCUMPLIMIENTO	46.10%
Informe No.26	29/07/2015	INCUMPLIMIENTO	46.09%
Informe No.27	15/10/2015	INCUMPLIMIENTO	49.39%
Informe No.28	01/12/2015	INCUMPLIMIENTO	51.89%
Informe No.29	12/02/2016	INCUMPLIMIENTO	53.82%

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico

Por otro lado, se evidencia el escenario de incumplimiento del proyecto de urbanismo a partir de 2013, con su motivación técnica y financiera reportada por FONADE concerniente a:

“...se registra que 39 apartamentos no han iniciado y sobre los cuales el oferente no ha suministrado la ubicación definitiva ni asociado al beneficiario respectivo. Verificando la programación de obra vigente, se

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

tiene programado para el 28 de febrero de 2014, entregar 170 apartamentos del total del proyecto, de los cuales, a la fecha, se han entregado 37. Durante el desarrollo de la visita, la supervisión recibió la documentación para certificar 25 SFV, asimismo realizó la visita pertinente a los 25 apartamentos, con el fin de verificar las condiciones establecidas en el Artículo 2, numeral 2.6.1 del Decreto 2190 de 2009, en cuanto a instalación de aparatos sanitarios (mesón con lavaplatos, lavadero, sanitario, lavamanos y ducha), así como las del artículo 31 de la Resolución No. 019 de octubre de 2011 (prestación de los servicios públicos domiciliarios); al respecto, la supervisión realizó observaciones a los documentos presentados y registró que los 25 apartamentos se declaran aptos para certificar, quedando supeditada la firma de los certificados de existencia, hasta tanto no se presenten la totalidad de las correcciones solicitadas por la supervisión, las cuales deberán ser corregidas por parte del oferente, el constructor y el interventor.”

Cabe agregar que, los informes reportados por la interventoría demuestras los retrasos e incumplimientos por parte del constructor de la obra y de los resultados obtenidos a los ensayos de laboratorio encontrados en los informes de interventoría. Al respecto, se observa la respuesta dada por la Empresa de Construcción de Vivienda - Ecovivienda- mediante radicado ER0116013 del 4 de noviembre de 2020, en donde relacionan los resultados: (Folio No. 7031 Referencia cruzada)⁴⁷⁶

PROYECTO TORRES DEL PARQUE			
Informe de resultados de los ensayos de resistencia a la compresión que reposan en las carpetas del contrato de interventoría No. 30 de 2010			
	Columna 1	Columna 2	Columna 3
Año	Ensayos Realizados	Ensayos que no cumplen resistencia a la compresión de Diseño (3.000 psi)	Ensayos que no cumplen y con resistencia y son menores 85% de la resistencia de Diseño
2011	28	20	7
2012	12	0	0
2013	0	0	0
2014	83	22	13
2015	68	58	44
2016	3	1	0
	194	101	64

*Folio No. 19 del pdf “Res.PUNTO VIII.PROCESO / Folio No. 7031 Referencia cruzada

Así las cosas, durante la dirección técnica en cabeza del señor **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS**, se llevaron a cabo más de 100 ensayos, los cuales 42 no cumplían con la resistencia a la compresión de diseño (3000psi) (columna 2) y 20 ensayos arrojaron que su resistencia era menor a 85%. (columna 3). En ese sentido, una vez revisados los resultados de los estudios previamente citados, se puede inferir que la resistencia a compresión de los

⁴⁷⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

cilindros de concreto no cumplía con las especificaciones de diseño, situación que no tuvo mayor relevancia al investigado, pues lo probado en el expediente, se reprocha la omisión y la conducta pasiva pese a que era el supervisor de la Unión Temporal y el contrato de interventoría durante los cuatro años de los cinco que duró la ejecución del proyecto de urbanismo.

También, es dable mencionar el informe realizado por la directora Técnica de Ecovivienda en el año 2018, como supervisora del contrato de interventoría, en donde expone los principales problemas en la ejecución del proyecto durante el periodo (2011-2015) que el investigado **NELSON BURGOS PEREZ** paso por alto: ⁴⁷⁷

- *Procesos constructivos inadecuado y de baja calidad que no cumplen con los requerimientos NSR-2010.*
- *Fallas en el control de la calidad y supervisión técnica de acuerdo al Título I de la NSR 2010.*
- *Problemas patológicos asociados a los procesos constructivos deficientes, afectado la vida útil*
- *Baja calidad en la resistencia de los concretos existentes, inferiores a los mínimos del diseño.*
- *Afectación de la corrosión en los aceros de refuerzo por corrosión inducida por falta de recubrimientos mínimos*
- *Afectación por fuga de fluidos en redes hidrosanitarias a cimentación*
- *El levantamiento estructural evidencia que la mayoría de los muros espesores, pìomos y deflexiones en elementos estructurales, no cumple con los valores permisibles...”*

Así mismo, se afirmó que las deficiencias en los procesos constructivos proveniente de:

“(…)

- *Deficiencia en la fabricación, colocación y curado del concreto.*
- *Deficiencia en la colocación y descimbrado o retiro de formaletas.*
- *Deficiencia en procesos de reparaciones a lesiones generadas durante la construcción.*
- *Deficiencias o inaplicación de los análisis estructurales requeridos previa decisión de retiro de formales.*

⁴⁷⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anexos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229 FI 7031



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 708 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

- *Deficiencias en materias requeridos para la impermeabilización y en la instalación o construcción de algunos componentes secundarios, tales como la carpintería metálica y elementos no estructurales con antepechos y en esquemas de impermeabilización o recubrimientos. (...)*

Acto seguido, cobra notabilidad la declaratoria de incumplimiento del proyecto Torres del Parque en el municipio de Tunja- Boyacá, emitida por el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la **Resolución No. 1074 de 29 de noviembre de 2013** expedida durante la dirección del área técnica del investigado, bajo el siguiente argumento: (Folio No. 4982)⁴⁷⁸

“... los subsidios familiares de vivienda a la fecha se encuentran vigentes, la ejecución física financiera del proyecto no corresponde al porcentaje de los recursos girados al oferente desde el encargo fiduciario, previa autorización del interventor, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009. Vigentes para esa época y en consecuencia de se evidencia incumplimientos por parte del oferente en las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto en los términos del artículo 24 del Decreto 2190 de 2009...”

Si bien, FONVIVIENDA mediante Resolución No. 0863 del 31 de marzo de 2016 ordenó levantar una medida administrativa de incumplimiento del proyecto **TORRES DEL PARQUE**, lo cierto es que desde la vigencia 2013 ya era incuestionable la existencia de una **alerta roja** sobre la urbanización.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la esfera de la gestión fiscal constituye el elemento vinculante de la responsabilidad fiscal, se tiene en lo expuesto, que el señor **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.253.002, como gerente tuvo el manejo directo de los bienes y recursos del Estado dentro de la Entidad Constructora de Vivienda- ECOVIVIENDA-, y su participación fue determinante en la materialización daño patrimonial del Estado aquí cuestionado.

✓ **Argumentos expuestos en la versión libre:**

Ahora bien, sobre los hechos señalados en la apertura, el director técnico de la Empresa Constructora de Vivienda -ECOVIVIENDA- rindió su exposición libre y

⁴⁷⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166 Soportes Torres del Parque FI 4982\7. RES. INCUMPLIMIENTO FONVIVIENDA.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

espontánea de forma escrita mediante los radicados **ER0054589** y **ER0054567** del 2 y 3 de mayo del 2021, respectivamente.⁴⁷⁹

El señor **PEREZ BURGOS** inició su intervención destacando únicamente sus funciones como supervisor del contrato de Interventoría No. 30 y del tiempo que ejerció como director técnico de Ecovivienda, del 21 de febrero de 2008 hasta el 30 de diciembre de 2014.

Particularmente, se concentró en mencionar el cumplimiento a cabalidad de cada uno de los controles a los que estaba obligado a ejecutar, a saber: **control administrativo, control financiero y control técnico**, que, a su sentir, se encuentran soportados en los requerimientos efectuados a la interventoría del proyecto Torres del Parque y al constructor, obrantes en el expediente, en resumen, se tiene:

	Control administrativo	Control financiero	Control Técnico
Obligaciones	... a) realizar seguimiento a la ejecución del contrato. (...) b) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. (...) c) Informar a la gerencia ECOVIVIENDA respecto de incumplimientos y demoras en el cumplimiento de las obligaciones y/o plazos otorgados a la interventoría, así como requerir a este en esos eventos. (...) d) proyectar para la firma del gerente de Ecovivienda las	a. Controlar que los pagos que se deban efectuar por parte de ECOVIVIENDA, estén de acuerdo con lo señalado en la respectiva Cláusula. b. Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado si a ello hubiera lugar. c. Coordinar con la División de presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos	a. Velar y verificar que la interventoría cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual. b. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de especificaciones técnicas del objeto contractual. c. Velar porque se mantenga el equilibrio contractual. d. Dar recibido a satisfacción del

⁴⁷⁹ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

	<i>diferentes actas del contrato.”.</i>	<i>que se deriven de contratos adicionales o modificatorios</i>	<i>documento elaborado, de conformidad con el objeto contratado.</i>
Prueba	Concretamente, el investigado defiende su actuar como diligente y responsable al realizar varios requerimientos a la interventoría y a la entidad constructora.		

*Consolidación elaborada por el despacho

En ese orden de ideas, esta entidad fiscal entrará a pronunciarse respecto de los requerimientos obrantes en el expediente, acorde a lo expuesto en el escrito de versión libre del investigado.

Previo a lo anterior, el despacho considera necesario mencionarle al investigado, que para la ejecución del proyecto de vivienda Torres del Parque en el municipio de Tunja objeto de investigación fiscal, debía desplegar varias funciones de cara al manual de funciones, la Unión Temporal y el Contrato de consultoría No. 30, como quedó ampliamente señalado en el acápite 6.3. (DIRECTORES TECNICOS DE ECOVIVIENDA)

Es decir, que, no solo se está cuestionando el ejercicio de supervisión de cara al contrato de interventoría como bien lo indica en su escrito de versión libre, sino que también, resulta necesario verificar el cumplimiento, o no, de las labores de supervisión de la Unión Temporal Torres del Parque y de las funciones señaladas en el manual específico de funciones (Resolución No. 399 de 20 de agosto de 2013) en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto ley 785 de 2005.

Partiendo de las mencionadas funciones, es que esta Delegada encuentra en el actuar del señor **PEREZ BURGOS** relación directa con el daño fiscal tanto en la etapa de **pre- construcción** como en la **etapa de ejecución** del proyecto.

Una vez aclarado lo anterior, se entiende que la gerencia de Ecovivienda encomendó algunas funciones a sus colaboradores vinculados al establecimiento público de orden municipal con autonomía administrativa; en efecto, la certificación laboral expedida por la Entidad, hace alusión que mediante Resolución No. 317 del 22 de noviembre de 2010 se asignó unas

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

funciones de supervisión y vigilancia al Director Técnico de cara al proyecto a la Unión temporal Torres del Parque, con las obligaciones específicas de cada control que ya se han mencionado.

Como se puede apreciar, las obligaciones en cabeza de la dirección técnica de ECOVIVIENDA estaban ampliamente constituidas por tres controles administrativo, financiero y técnico, y que a su vez se contaba con el deber de informar a los integrantes de la unión temporal, cualquier incumplimiento que se presente en la ejecución del objeto contractual por parte del Constructor. También, cabe agregar, la cláusula DECIMA TERCERA del contrato de Consultoría No. 30, el cual indicó la necesidad de informarle a la gerencia de Ecovivienda las inconsistencias presentadas en el ejercicio de la interventoría y en proyectar para la firma del gerente las respectivas actas del contrato.

Es decir, a partir de las obligaciones contractuales, se crea un vínculo permanente y activo entre el DIRECTOR y GERENTE con el fin de garantizar el desarrollo coordinado de las políticas de vivienda de conformidad con la misión institucional y no se puede desprender automáticamente del cumplimiento de las funciones del cargo de gerencia de dirección, orientación y seguimiento de la actuación administrativa.

Así las cosas, es pertinente hacer alusión a los distintos requerimientos ya sea elaborados y/o revisados por el investigado a la interventoría y con los que pretender desvirtuar su responsabilidad fiscal en el caso concreto, los cuales fueron allegados mediante radicado SIGEDOC **ER0027613** del 8 de marzo de 2021: (Folio No. 7479)⁴⁸⁰

- **Vigencia 2011:**

OFICIOS DE ECOVIVIENDA AL INTERVENTOR				
No.	FECHA	REMITENTE	DESTINATARIO	CONCEPTO
160	25 de abril de 2011	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de cuantificaciones técnicas de los movimientos de tierras y otras del proyecto VIP Torres del Parque

⁴⁸⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wettransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\16 ECOVIVIENDA A INTERVENTOR\2014



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 712 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

		PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)		
205	9 de mayo de 2011	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Se solicito al interventor atender de manera urgente, las observaciones realizadas por FONADE al proyecto
502	20 de octubre de 2011	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de cronograma de las actividades de urbanismo

- Vigencia 2012:

OFICIOS DE ECOVIVIENDA AL INTERVENTOR				
No.	FECHA	REMITENTE	DESTINATARIO	CONCEPTO
065	10 de febrero de 2012	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de cronograma de obra del Proyecto VIP Torres del Parque.
092	10 de febrero de 2012	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Remisión cronograma de obra del proyecto VIP Torres le Parque.
357	28 de mayo de 2012	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de cronograma de las obras de urbanismo
548	3 de agosto de 2012	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de información sobre el avance de obra que se ha realizado en lo referente a la instalación



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 713 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

		BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)		de las redes de acueducto y alcantarillado del proyecto.
594	24 de agosto de 2012	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Traslado del informe preliminar de la Contraloría Municipal sobre el control de los pagos al constructor.
695	27 de septiembre de 2012	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de planos récord de las redes de acueducto y alcantarillado del proyecto Torres del Parque
794	31 de octubre de 2012	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Remisión oficio SD. SP-2248 sobre la deuda suscriptor 609.290 del proyecto VIP Torres del Parque.

• Vigencia 2013:

OFICIOS DE ECOVIVIENDA AL INTERVENTOR				
No.	FECHA	REMITENTE	DESTINATARIO	CONCEPTO
00	5 de abril de 2013	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de informe financiero del Proyecto VIP Torres del Parque.
017	9de febrero de 2013	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de programación de de obra del proyecto VIP Torres le Parque.
092	1 de febrero de 2013	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Remisión del oficio No. 039 del 23 de enero de 2013, mediante el cual el Ministerio de Vivienda pone en conocimiento la alerta roja en la ejecución de las correcciones formuladas por FONADE.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 714 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

307	10 de febrero de 2012	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de cumplimiento y seguimiento al cronograma de actividades del proyecto VIP Torres del Parque.
320	17 de abril de 2013	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Remisión del oficio No. 4120 del Ministerio de Vivienda, en donde pone en conocimiento la alerta roja del proyecto.
521	11 de junio de 2013	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance de las obras del proyecto.
1032	20 de noviembre de 2013	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	Constructor	Entrega inmediata de 120 soluciones de vivienda.

• Vigencia 2014:

OFICIOS DE ECOVIVIENDA AL INTERVENTOR				
No.	FECHA	REMITENTE	DESTINATARIO	CONCEPTO
672	21 de marzo de 2014	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud URGENTE de subsanar las observaciones dadas por FONADE en el informe de visita de supervisión.
767	4 de abril de 2014	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Respuesta oficio No. 933 del 27 de marzo de 2014, relacionado con los tramites realizados en PROACTIVA.
971	23 de mayo de 2014	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Remisión oficio No. 1225 del 20 de mayo de 2014.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 715 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

1246	9 de julio de 2014	GERMAN BERMUDEZ ARENAS (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de informe detallado sobre el alcance de las funciones y obligaciones que tiene para efectuar el cumplimiento del contrato No. 30.
1254	10 de julio de 2014	GERMAN BERMUDEZ ARENAS (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de informe pormenorizado de las viviendas con accione de tutela contra Ecovivienda.
1291	16 de julio de 2014	GERMAN BERMUDEZ ARENAS (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de informe detallado de toda clase de estudios y ensayos que se realicen en el proceso constructivo
1305	17 de julio de 2014	GERMAN BERMUDEZ ARENAS (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de informe semanalmente donde se registre el numero de trabajadores y hora de entrada a diario en el proyecto.
1511	19 de agosto de 2014	GERMAN BERMUDEZ ARENAS (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Remisión observaciones informes de interventoría Rad. 1742 y 1741 del 11 de agosto de 2014.
1986	30 de octubre de 2014	GERMAN BERMUDEZ ARENAS (Gerente de Ecovivienda) Y NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de cumplimiento de las obligaciones adicional No. 5.
2108	25 de noviembre de 2014	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de cumplimiento Plan de manejo ambiental.
2111	25 de noviembre de 2014	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Citación a reunión de carácter urgente- Plan de manejo ambiental.
2123	28 de noviembre de 2014	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de informe pormenorizado del Proyecto Torres del Parque.

*Consolidación elaborada por el despacho

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Como se puede evidenciar en el intervalo del 2011-2014, el señor **PEREZ BURGOS** revisó y aprobó varios requerimientos al interventor, relacionados con la necesidad de subsanar las observaciones dadas por FONADE, poner de presente la **alerta roja** reportada por el Ministerio de Vivienda y las innumerables solicitudes de entrega de cronograma tanto de las obras de urbanismo como de las unidades de vivienda. Cabe agregar, que de la información allegada por la Empresa Constructora de Vivienda – Ecovivienda-, también, se remitió la siguiente relación de los oficios elaborados por el investigado al interventor:

- 3 DE AGOSTO DE 2012 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.

OFICIOS DE ECOVIVIENDA AL INTERVENTOR					
140-25-25.1-548	3 DE AGOSTO DE 2012	INFORMACION AVANCE DE OBRAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA INFORME SOBRE EL AVANCE OBRA DE LA INSTALACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO YA QUE A LA FECHA SE TENDRIAN QUE HABER CULMINADO DICHAS INSTALACIONES
	05 DE ABRIL DE 2013	SOLICITUD INFORME FINANCIERO Y TECNICO PROYECTO TORRES DEL PARQUE	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA RENDIR INFORME DE CIERRE FINANCIERO DETALLADO DE LOS RECURSOS MANEJADOS EN EL PROYECTO TORRES DEL PARQUE
140-25-25.1-320	17 DE ABRIL DE 2013	INFORMACION ALERTA ROJA PROYECTO DE VIVIENDA TORRES DEL PARQUE	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR LO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA CON EL FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENETES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES INSTAURADAS POR FONADE CON EL FIN

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

					DE CUMPLIMIENTO A LOS CRONOGRAMAS PRESENTADOS POR EL CONSTRUCTOR
140-25-25.1-521	11 DE JUNIO DE 2013	SOLICITUD INFORME PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA INFORME TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SOBRE EL AVANCE DE LAS OBRAS DE PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE INDICANDO LAS CAUSAS DEL ATRASO EN EL AVANCE DEL PROYECTO, DEBIDO A QUE SE PRESENTA UN ALTO RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.
140-25-25.1-2108	25 DE NOVIEMBRE DE 2014	SOLICITUD CUMPLIMIENTO PLAN MANEJO AMBIENTAL	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE
140-25-25.1-2111	25 DE NOVIEMBRE DE 2014	CITACION A REUNION DE CARÁCTER URGENTE	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA DE CARÁCTER URGENTE ASISTA A LA REUNION CON EL FIN DE TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EN EL PROYECTO TORRES DEL PARQUE



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 718 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140- 25- 25.1- 2123	28 DE NOVIEMB RE DE 2014	SOLICITUD INFORME PORMENORIZADO PROYECTO TORRES DEL PARQUE	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDA ÑO	SE SOLICITA INFORME PORMENORIZADO QUE CONTENGA DESARROLLO DEL PROYECTO, ACTIVIDADES FUTURAS Y PENDIENTES DEL PROYECTO Y CONCEPTOS TECNICOS SOBRE EL PROYECTO.

*Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO
40\CD_Anejos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA
CONTRALORIA parte1\23 DOCUMENTOS RENDIDOS POR SUPERVISIÓN A DIFERENGTES ENTIDADES.

En el mismo sentido, es oportuno mencionar los distintos requerimientos
revisados por el investigado y dirigidos al constructor de la obra, los cuales
fueron allegados mediante radicado SIGEDOC **ER0027613** del 8 de marzo de
2021 por parte de la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-:
(Folio No. 7481)⁴⁸¹

- **6 DE MARZO DE 2013 AL 7 DE MARZO DE 2014**

ECOVIVIENDA AL CONSTRUCTOR / APROBADAS POR EL INVESTIGADO						
140 -25- 25.1- 229	06 DE MARZO DE 2013	REMISION ESTADO ACTUAL BENEFICIARI OS TORRES DEL PARQUE	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDE Z	VENCIMIENTO DE SUBSIDIO DE BENEFICIARIOS	
140 -25- 25.1- 048	17 DE ENERO DE 2014	SOLICITUD CONSTRUCCI ON TANQUE DE ALMACENAMI ENTO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL PARQUE	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDE Z	SE INFROMA NUEVAMENTE QUE PARA LA CONECCION DEL ACUEDUCTO A LAS TORRES SE DEBE PONER EN FUNCIONAMIENTO EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO	

⁴⁸¹ Ver. \Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS
PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027613_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA
CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO
REQUERIMIENTOSIECOVIVIENDA A CONSTRUCTOR

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

140-25-25.1-561	7 DE MARZO DE 2014	REMISION DERECHO DE PETICION INTEROUEST S POR LOS HABITANTES DELPROYECTO TORRES DEL PARQUE	WILBERT LOPEZ (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	AMAURY BLANCO	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE EXPONEN INCONVENIENTES DE INUNDACIONES, FALTA DE OBRAS DE URBANISMO

- 9 DE JULIO DE 2014 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2014:

ECOVIVIENDA AL CONSTRUCTOR / APROBADAS POR EL INVESTIGADO						
140-25-25.1-1224	9 DE JULIO DE 2014	CITACION REUNION	GERMAN BERMUDEZ (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	RAFAEL ARENAS	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	TEMAS DE AVANCE DE OBRA, SEGUIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS
140-25-25.1-1285	16 DE JULIO DE 2014	INGRESO PERSONAL CALIFICADO PROYECTO DE VIVIENDA TORRES DEL PARQUE	GERMAN BERMUDEZ (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	RAFAEL ARENAS	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	NO SE CUMPLIO CON EL COMPROMISO DE PERSONAL EN OBRA
140-25-25.1-1287	16 DE JULIO DE 2014	REMISION DE ACTA VISITA FONAL	GERMAN BERMUDEZ (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	RAFAEL ARENAS	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTA VISITA

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!			CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
			FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
			AUTO No.: 2020		
			PÁGINA 720 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.					
140-25-25.1-1363	28 DE JULIO DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-1373	29 DE JULIO DE 2014	RETRASO EN LA ENTREGA DE MATERIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA INFORME LAS DEMORAS EN ENTREGA DE MATERIALES
140-25-25.1-1450	12 DE AGOSTO DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-1463	13 DE AGOSTO DE 2014	COMUNICACIÓN FONADE	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	DAR A CONOCER EL CORREO EMITIDO POR LA SUPERVISORA DE FONADE INGENIERA SONIA CAROLINA LOZANO MONROY
140-25-25.1-1547	25 DE AGOSTO DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia					

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!			CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
			FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
			AUTO No.: 2020		
			PÁGINA 721 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.					
					ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-1633	8 DE SEPTIEMBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-1662	15 DE SEPTIEMBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-1749	25 DE SEPTIEMBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia					

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15			
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023			
		AUTO No.: 2020			
		PÁGINA 722 DE 1202			
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.					
140-25-25.1-1824	29 DE SEPTIEMBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-1863	6 DE OCTUBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-1905	15 DE OCTUBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-1920	17 DE OCTUBRE DE 2014	CUMPLIMIENTO COMPROMISOS ADQUIRIDOS	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL REALIZAR LAS OBRAS DE URBANISMO
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia					



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 723 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25-25.1-1939	22 DE OCTUBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-1970	29 DE OCTUBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-1972	29 DE OCTUBRE DE 2014	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-2008	6 DE NOVIEMBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-2010	6 DE NOVIEMBRE DE 2014	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!			CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
			FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
			AUTO No.: 2020		
			PÁGINA 724 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.					
140-25-25.1-2061	20 DE NOVIEMNRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-2063	20 DE NOVIEMBRE DE 2014	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-2096	25 DE NOVIEMBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-2098	25 DE NOVIEMBRE DE 2014	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-2145	2 DE DICIEMBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia					



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 725 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

					ENTREGA DE VIVIENDA	
140-25-25.1-2147	2 DE DICIEMBRE DE 2014	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA	
140-25-25.1-2149	2 DE DICIEMBRE DE 2014	SOLICITUD PROGRAMACION DE OBRA	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE LA PROGRAMACION DE OBRA Y ENTREGA DE LAS 370 UNIDADES DE VIVIENDA QUE RESTAN	
140-25-25.1-2170	10 DE DICIEMBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA	
140-25-25.1-2172	10 DE DICIEMBRE DE 2014	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA	
140-25-25.1-2174	10 DE DICIEMBRE DE 2014	SOLICITUD PROGRAMACION DE OBRA	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE LA PROGRAMACION DE OBRA Y ENTREGA DE LAS 370 UNIDADES DE VIVIENDA QUE RESTAN	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!			CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
			FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
			AUTO No.: 2020		
			PÁGINA 726 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.					
110-7-2188	11 DE DICIEMBRE DE 2014	SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO ENTREGA OBRAS TORRES DEL PARQUE	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SOLICITARLE SE HAGA LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LOS APARTAMENTOS QUE ESTAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR
140-25-25.1-2215	15 DE DICIEMBRE DE 2014	REITERACION COMPROMISOS ACCIONES JUDICIALES	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE HACER ENTREGA DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES JUDICIALES Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VIVIENDA
140-25-25.1-2217	15 DE DICIEMBRE DE 2014	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-2219	15 DE DICIEMBRE DE 2014	SOLICITUD PROGRAMACION DE OBRA	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REITERADAMENTE LA PROGRAMACION DE OBRA Y ENTREGA DE LAS 370 UNIDADES DE VIVIENDA QUE RESTAN
110-7-2228	15 DE DICIEMBRE DE 2014	SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO ENTREGA OBRAS TORRES DEL PARQUE	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE) Vo Bo: NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SOLICITARLE SE HAGA LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LOS APARTAMENTOS QUE ESTAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR
*Consolidación de oficios elaborado por el despacho.					
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia					

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

También, es dable mencionar los oficios remitidos por el gerente de Ecovivienda al CONSTRUCTOR con copia al investigado respecto de las inconsistencias en la ejecución del proyecto Torres del Parque, y de la omisión por parte del constructor de subsanar las observaciones realizadas por FONADE: (Folio No. 7481)⁴⁸²

OFICIOS DEL GERENTE AL CONSTRUCTOR CON COPIA AL DIRECTOR TECNICO NELSON FABIAN PEREZ BURGOS					
110-7-343	22 DE ABRIL DE 2013	ALERTA ROJA PROYECTO TORRES DEL PARQUE Y OTROS ASUNTOS A TENER EN CUENTA	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE REQUIERE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR FONADE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE
130-7-26	14 DE ENERO DE 2014	PROCESO DECLARATORIA INCUMPLIMIENTO PROYECTO TORRES DEL PARQUE	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA SE PRONUNCIE FRENTE A LOS HECHOS DE RETRASOS EVIDENCIADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS

*Consolidación de oficios elaborado por el despacho.

Hasta este punto, esta delegada no desconoce el rastreo efectuado por parte del gerente y el señor **NELSON PEREZ BURGOS** como director Técnico de ECOVIVIVIENDA, no sólo a la interventoría sino también al constructor inversionista, pues en los oficios citados, sin duda, demuestran que se indagó sobre el avance de las obras, se requirió en varias ocasiones informes financieros al interventor, se insistió en la exigencia del plan del manejo ambiental, se destacó el alto riesgo de incumplimiento del proyecto de urbanismo, se reiteró el cumplimiento de los compromisos de las acciones judiciales, y se solicitó el aumento del personal de trabajo.

⁴⁸² Ver: Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\ECOVIVIENDA A CONSTRUCTOR



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 728 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Sin embargo, dichas acciones desplegadas por el implicado representadas en documentos y/o oficios, tan solo responden al cumplimiento parcial del control administrativo que estaba obligado por la cláusula vigésima primera de la Unión Temporal Torres del Parque y el Contrato de Interventoría No. 30, sin tener el efecto esperado, el cual consistía en prevenir que más recursos públicos sean invertidos en una edificación con riesgo inminente de desplome.

Téngase en cuenta que el **control administrativo** estipulado en los negocios jurídicos objeto de análisis, no se reducía a meras formalidades de requerimientos, pues en desarrollo del manual de funciones de Ecovivienda y como servidor público, debió llevar a cabo acciones para salvaguardar y defender la integridad del patrimonio público, abogando por la efectiva realización del programa de vivienda de intereses prioritario (VIP) en el proyecto Torres del Parque, y no limitarse a requerir o exigir al interventor o al consorcio constructor sus obligaciones, manteniendo en el tiempo la problemática tan evidente, al proyectar adiciones en tiempo y modificaciones de la unión temporal.

Así las cosas, las pruebas allegadas por el investigado, tan solo demuestran a esta delegada el registro del volumen de inconvenientes que se presentaron en la etapa de ejecución del objeto contractual del proyecto Torres del Parque, durante la gestión como director técnico en compañía del gerente de Ecovivienda. (2011-2014), pero no logra desvirtuar la lesión al patrimonio del Estado debido a que se encuentra probado su directa participación, la cual fue sin duda determinante en la materialización del detrimento aquí cuestionado.

En ese orden de ideas, el reproche fiscal en contra del investigado recae en la omisión de cumplir con el control administrativo (como se mencionó previamente), el control financiero y técnico a los que estaba obligado como director técnico de Ecovivienda durante las vigencias, 2011, 2012, 2013 y 2014, así:

➤ **Respecto del Control Financiero (unión temporal y contrato de consultoría):**

Recapitulando el tema, es dable indicar que dentro del control financiero se encuentran inmersas unas obligaciones específicas estipuladas en la

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION-, así: (Folio No. 8474/ CUT014)⁴⁸³

“1) (...) 2) **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a)** Controlar que los pagos que se deban efectuar al CONSTRUCTOR, estén de acuerdo con lo ejecutado en el proyecto. (...)”

Y respecto del Contrato de Consultoría No. 30, se obligó:

“(...) **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a)** Controlar que los pagos que se deban efectuar por parte de ECOVIVIENDA, estén de acuerdo con lo señalado en la respectiva clausula b) Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, si a ello hubiere lugar. **c)** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de contratos adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.

Concretamente, la cláusula novena del encargo fiduciario indica que los giros de los subsidios requerían previa autorización del INTERVENTOR, (que era supervisado por el investigado) mediante la aprobación de las órdenes de pago que emitía el CONSTITUYENTE a la FIDUCIARIA, es decir ECOVIVIENDA. Sin ello, la fiducia se abstendría de llevar a cabo cualquier trámite de disponibilidad de recursos administrados.

En ese sentido, se evidencia que las órdenes de pago obrantes en el expediente estaban suscritas por el interventor de la obra, el gerente de Ecovivienda y el constructor. (Folio No. 6890) Particularmente, se tiene probado el desembolso de tres (03) órdenes de pago al constructor por concepto de 50% de anticipo destinados para las obras de urbanismo, giros que el director técnico de Ecovivienda en cabeza del señor NELSON FABIAN debía supervisar: (Folio No. 6270 Carpeta 34)⁴⁸⁴

Giros / Proyecto Torres del Parque

⁴⁸³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!				CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
				FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
				AUTO No.: 2020		
				PÁGINA 730 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.						
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Recurso	Destinatario	Valor	Folio
1	3 de febrero de 2011	Anticipo 50% obras de urbanismo	Subsidio complementario	lader Wilhem Barrios Hernández	\$750.000.000	6286
2	1 de agosto del 2011	Anticipo 50% construcción zonas verdes	Subsidio complementario	lader Wilhem Barrios Hernández	\$ 1.000.000.000	6286 reverso
6	21 de marzo de 2012	Anticipo 50% obras de urbanismo	Subsidios municipales	lader Wilhem Barrios Hernández	\$324.875.000	6288
*Consolidación ordenes de giro / Folio No. 6270 Carpeta 34						
Además, se efectuaron tres (03) desembolsos del 40% del anticipo destinados a la ejecución de las unidades de vivienda (apartamentos), los cuales solo se podían ordenar, una vez se encontrará ejecutado el 100 % de las obras de urbanismo y el resto de manera proporcional al avance de obra certificado por la interventoría y no al inicio. No obstante, el flujo de recursos en la fiducia no demuestra el cumplimiento de las condiciones pactadas, al existir pagos sin tener el 100% ejecución de las obras de urbanismo. (8.4.2.1 Clausula octava) acorde al encargo fiduciario que constituyó con SUDAMERIS. Situación que debió controlar y vigilar el investigado siendo el supervisor de la Unión Temporal Torres del Parque:						
Giros / Proyecto Torres del Parque						
Orde n de Pago	Fecha	Concept o	Recurso	Destinatari o	Valor	Folio
4	10 de octubre de 2011	Anticipo 40% Ejecución de vivienda	Subsidios departamentale s	lader Wilhem Barrios Hernández	\$ 200.000.00 0	6301 revers o
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia						



POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

11	12 de septiembre de 2012	Anticipo 40% Ejecución de vivienda	Subsidio departamental	lader Wilhem Barrios Hernández	\$ 168.000.000	6302
8	9 de agosto de 2012	Anticipo 40% obras de urbanismo	Subsidio Nacional	lader Wilhem Barrios Hernández	\$ 914.146.710	6295 reverso

*Consolidación ordenes de giro / Folio No. 6270 Carpeta 34

En conclusión, las órdenes de pago por concepto de los anticipos, fueron autorizados por Ecovivienda, el interventor y el constructor que eran supervisados por el investigado, pasando por alto los constantes incumplimientos y de las deficiencias en la obra, acción que va en detrimento no solo del erario, sino también de los fines sociales del Estado y del bienestar de la comunidad.

Es por ello, que el despacho reprocha el actuar de DIRECTOR TECNICO de cara al control financiero, pues, pese a las irregularidades e inconsistencias en el proceso constructivo tanto de obras de urbanismo, autorizó los desembolsos al constructor sin corresponder la estructura física del proyecto y mucho menos al cierre financiero, quedando el proyecto Torres del Parque totalmente inconcluso

Para fortalecer la anterior afirmación, se observan las actas de la junta directiva llevadas a cabo durante la dirección técnica de PEREZ BURGOS, las cuales permiten ver que el proyecto de Torres del Parque tuvo inconvenientes financieros y problemas en su ejecución, que, si bien se puso en conocimiento a los miembros, lo cierto es que no se tomaron las medidas pertinentes del caso, veamos:

- **Acta de la junta Directiva del 17 de mayo de 2012:**

Se evidencia la reunión de los miembros de la junta directiva de Ecovivienda (Acta No. 1) donde se expuso el estado de avance del proyecto de vivienda: “... Ya con el cambio descrito se da por iniciado los ternas a tratar, el Dr. Flórez propone



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 732 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

que participen en la junta directiva con voz pero no con voto un integrante de cada uno de los proyectos LA ESTANCIA DEL ROBLE Y TORRES DEL PARQUE para disipar esa desconfianza existente de la gente, el Ing. Wilberth López propone que sea así cuando se entreguen los 60 apartamentos en TORRES DEL PARQUE para la conformación de la junta de este proyecto, de igual forma El Dr. Flórez propone realizar reunión con ellos y de la administración Municipal con los secretarios para explicar a las personas todas las dudas de ellos con respecto a su vivienda para crear cultura ciudadana y acercarse más a la comunidad. ...” (Folio No. 7479)⁴⁸⁵

- **Acta de Junta Directa No. 2 del 18 de julio de 2012.**

En la junta directa, se señaló respecto del proyecto Torres del parque lo siguiente:

*“... **PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE:** La Alcaldía Mayor de Tunja adquirió un lote de 57.041m² en el Noroccidente de la ciudad, donde se construirá el proyecto denominado Torres del parque y Parque Ambiental, determinando para este proyecto 33.000m² y 24.000m² para la construcción de las soluciones de vivienda donde se ejecutarán 460 apartamentos de 3 alcobas de 68m² totalmente terminados los cuales comprenden: sala-comedor, cocina, zona de patio de ropas, baño auxiliar, 3 habitaciones, la principal con baño privado....”*

En suma indicó, que para la vigencia 2012 la inversión total al proyecto denominado “Torres del Parque” ascendía a \$1.568.000.000, los cuales fueron aportados por el municipio de Tunja- Boyacá.

- **Acta de Junta Directiva No. 3 del 12 de octubre de 2012:**

“... El Ing. Germán Bermúdez informa que en la Junta anterior solicito que se presentara los Presupuestos aprobados y revisados por la Interventoría del proyecto Torres del Parque, a lo cual el Ing. Wilberth López realiza entrega de la carpeta de estos presupuestos a los miembros de la Junta Directiva para su respectiva revisión, y recalca nuevamente del déficit que presenta este Proyecto por valor aproximado de 1.500 millones de pesos,

⁴⁸⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\12. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009 2016\AÑO 2012.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 733 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

que son los correspondientes a los recursos faltantes para culminar las obras de urbanismo...”

- **Acta de Junta Directiva No. 1 del 15 de enero de 2013:**

“... Proyecto VIP Torres del Parque: se realizaron las obras de urbanismo exigidas por la Nación (adecuación de terreno, acueducto, alcantarillado sanitario y pluvia, construcción de muros de contención), pavimentación en concreto rígido de un tramo de la vía principal, igualmente está en proceso de entrega y de escrituración 60 apartamentos, avanzando en un 14% de construcción de viviendas el año 2012 y en las obras de urbanismo en un 50%, alcanzando un porcentaje global de obra de 41.65% con corte a diciembre 5 de 2012; gestionando ante la empresa de energía de Boyacá (EPSA) las redes externas de energía, las cuales hacen a más de \$2.000.000.000 millones de pesos, redes que actualmente se están construyendo para poder brindar servicio a los apartamentos ya construidos..”

- **Acta de Junta Directiva No. 002 del 2 de mayo de 2013:**

Los miembros de la junta directiva solicitan se detalle las problemáticas más relevantes en los avances del proyecto para lo cual el gerente indica que las entidades actuantes en el proyecto detectaron dos concretamente:

(...) En el caso de torres se tiene un desequilibrio financiero en el encargo fiduciario que fue creado para el manejo del proyecto, debido a que comfaboy no giro los subsidios al mismo siendo que la ley lo permite tal como lo hizo el ministerio con los demás subsidios, para lo cual el alcalde indica que se le debe dar solución y llegar a un acuerdo con el constructor para que este proyecto sea entregado en la modalidad contra escritura, el gerente indica que se debe entonces modificar las cláusulas contractuales una vez el constructor se comprometa a hacerlo porque actualmente el contrato esta contra avances parciales de viviendas, igualmente los miembros de la junta proponen que se proyecte una programación para la terminación total del proyecto y se realice seguimiento por parte de las autoridades o entidades pertinentes”

- **Acta de Junta Directiva No. 6 del 19 de noviembre de 2013:**

“... Se da inicio con el tema de la concesión por parte del Gerente de ECOVIVIENDA, encontrándose una posición unánime por parte de los miembros de la Junta Directiva, donde el presidente de la misma fija diciendo que la Administración Municipal no encuentra ninguna respuesta efectiva por parte del constructor del Proyecto, detallando que cada vez



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 734 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

que van a realizar entregas siempre se está pensando en el incumplimiento y se dice que mientras no se vea un desarrollo superior en el Proyecto, no se entregaran más recursos, aclarando que esta situación es culpa del constructor y no del Gerente de ECOVIVIENDA, ya que el Ingeniero Wilberth Amaury López ha sido un trabajador incansable.

Se comentó el sábado 16 de Noviembre se programó entrega de viviendas en el Proyecto citado, presentándose una situación muy desagradable, cosas que los contradictores lo utilizan en contra de la Administración. Se solicita el cronograma de entregas de viviendas, el presidente de la Junta pregunta sobre cuantas se entregaron ese sábado, el Ingeniero Wilberth Amaury López explica que hay beneficiarios que están viviendo en 5 torres, cada torre la compone 10 apartamentos.

• **Acta de Junta Directiva No.004 31 de Enero de 2014**

“...El ing. Wilberth Amaury López Blanco, allega al Presidente y miembros de la Junta Directiva, Informe escrito del proyecto Torres del Parque (actuaciones de ECOVIVIENDA como miembro de la UT Torres del Parque para el desarrollo del proyecto — estado cierre financiero), el cual consta de treinta y tres (33) folios, y tiene el siguiente contenido:

ESTADO DE CIERRES FINANCIEROS

El proyecto VIP Torres del Parque cuenta con 460 soluciones de vivienda de las cuales a la fecha están pendientes por entregar 400, teniendo en cuenta que según promesa de compraventa firmada por las partes cada beneficiario está obligado a presentar el documento que certifique la forma de pago que le corresponde, es decir, cada beneficiario debe a llegar a nuestra entidad la carta donde informe que va a cancelar el apartamento que le corresponde ya sea en efectivo o un certificado del banco que acredite que cuenta con un crédito hipotecario.

Así mismo se presenta listado de Cierres Financieros de los beneficiarios correspondiente a la Torre G la cual actualmente se encuentra en proceso de ejecución, legalización y entrega de acuerdo a los cronogramas presentados por el constructor (Anexo 3).”

Como resultado de la lectura y análisis de las juntas directivas, resulta evidente que el investigado percibía las dificultades del proyecto y desconocía la dinámica de desembolso de los recursos obrantes en el encargo fiduciario. Además, el despacho no comprende porque en el desarrollo de las juntas directivas se hizo mención al déficit de recursos destinados a las obras de urbanismo y al desequilibrio financiero del encargo fiduciario, cuando los extractos bancarios

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

del GNB Sudameris allegados al expediente demuestran que para la vigencia 2012, existían los recursos suficientes en el fideicomiso, pues tan solo, se requería del 100% de ejecución de las obras de urbanismo para que los recursos representados en subsidios de vivienda pudiesen ser desembolsados al constructor. Situación que nunca se presentó, pues acorde con la información reportada por el comité de estabilidad en el 2016 y la visita especial realizada por el apoyo técnico adscrito al despacho, las obras de urbanismo nunca fueron culminadas y lo que se pudo construir se encuentra en mal estado, así: (Folio No. 9138)

Ubicación	Observaciones	Rasgos comunes	Visita especial
Cancha No. 1	No se observa desagües y estructuras para el manejo de aguas lluvias y se presentan abultamientos	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	No se evidencio desagüe y manejo de aguas lluvias, se observaron fisuras y grietas
Cancha No. 2 Baloncesto	La estructura de apoyo de cerramiento esta desnivelada en su eje longitudinal. No cumple con el recubrimiento mínimo. Se evidencia hierros de refuerzo expuestos. Fisura vertical en el muro de la cancha	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	Se evidencio fisuras y grietas a lo largo y ancho de la cancha de baloncesto, se evidencia acero expuesto
Cancha No. 3	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur.		Se evidencio desnivel en las canchas que son en material sintético
Cancha No. 4.	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur. Dilatación del muro. Agrietamiento de rampa de acceso a graderías. Ondulaciones y desnivel longitudinal y trasversal,		Se evidencio desnivel en las canchas que son en material sintético, en las gradas de las canchas se evidencio fisuras y grietas

*Folio No. 9138

Adicionalmente, en la visita especial practica por este despacho, se realizó el recorrido por el proyecto Torres del Parque lo cual permitió comparar el estado de las mismas con lo reportado en el informe de interventoría No. 65, así: (Folio No.9137)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

CONTRATADO	EJECUTADO (informe de interventoría No. 65)	EVIDENCIA EN VISITA ESPECIAL
	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ACUEDUCTO		
ALCANTARILLADO SANITARIO	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ALCANTARILLADO PLUVIAL	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ANDENES Y SARDINELES	100%	Se evidencia andenes y sardineles en cada costado de la vía principal.
VIAS VEHICULARES	100%	Se evidencia vía principal de acceso al proyecto.
RED DE GAS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
CONFORMACION DE TERRAZAS, TALUDES, PUNTOS FIJOS Y RELLENOS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
MUROS DE CONTENCION APT	100%	Se evidencia muro de contencion de las torres F con grieta. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
OTRAS OBRAS	No se evidencia mención de "otras obras".	Se evidencia parqueaderos, pero en la torre F no hay parqueaderos construidos debido a que quedo en fase constuctiva. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
ZONAS VERDES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	100%	Se evidencian zonas verdes, 2 parques infantiles y 4 canchas deportivas. Se adjunta imagen en el registro fotografico.

*Cuadro elaborado por el apoyo técnico designado al despacho

En ese sentido, del análisis efectuado por el apoyo técnico designado al despacho, las obras de urbanismo canceladas y pagadas al contratista, se encuentran deterioradas, concretamente, las canchas cuentan con grietas y desnivel en las canchas con material sintético, así mismo, se evidenció en los parques infantiles que la pintura e infraestructura se encontraban en mal estado.

Lo anterior, también tiene sustento en la presentación dada por la sociedad de Boyacense de ingenieros y arquitectos -SBIA- al mencionar que los espacios urbanísticos como parqueos no se encuentran construidos, y que solo hacen parte del sistema urbano, un núcleo de parqueos localizados en el parte superior del proyecto entre torre J y H. (Folio No. 8814 Carpeta 46.)

De ahí que, el desconocimiento de las condiciones estipuladas en la fiducia era tan perceptible por parte del director Técnico de Ecovivienda, pues el control que

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

debió haber efectuado en los pagos realizados al representante del consorcio constructor, efectivamente correspondieran a la obra física. La falta de claridad, demuestra el descuido y el distanciamiento total de sus obligaciones y deberes que en efecto produjeron una gestión irregular e inesperada del manejo de dineros públicos, pues en el procedimiento para los pagos tanto para los recursos nacionales como los complementarios, se estipuló unos porcentajes sujetos a las condiciones del encargo fiduciario y a las resoluciones No 966 del 17 de agosto de 2004, 1554 del 20 de octubre de 2005, Resolución No. 1272 de 2007, Resolución 1094 de 2009 (todas las demás que las modifiquen) que el investigado omitió a la hora de hacer el control financiero señalado en la clausurado VIGESIMA PRIMERA de la Unión Temporal Torres del Parque y la cláusula DECIMA TERCERA del contrato de consultoría No. 30.

Ahora bien, por otro lado, se tienen los pagos por concepto de avance de obras que conforme lo señala la cláusula octava del encargo fiduciario, requerían del certificado de interventoría y aprobación de las órdenes de pago de Ecovivienda, según sea la fuente del recurso (nacional o complementario) (Folio No. 8141)⁴⁸⁶

Partiendo de las condiciones para efectos de desembolsar los recursos al constructor, se observan los giros por avance de obras de urbanismo y de las soluciones de vivienda que se llevaron a cabo durante la dirección técnica de Ecovivienda en cabeza del señor **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS**: (Folio No. 6270 Carpeta 34)

- **Obra de urbanismo:**

Giros por avance de obra de urbanismo / Proyecto Torres del Parque				
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Valor	Folio
3	31 de agosto de 2011	Avance 44.22%	\$773.850.000	6287
5	12 de marzo de 2012	Avance 51,55%	\$128.275.000	6287 reverso

⁴⁸⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082 FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 738 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

52	26 de julio de 2012	8.2445% avance de obra	\$1.710.630.900	6287 reverso
10	9 de agosto de 2012	4.3824% avance de obra	\$90.929.322	6289
13	30 de octubre de 2012	3.111926% de avance	\$64.568.586	6289 reverso
14	29 de noviembre de 2012	1.677209% de avance	\$34.799.990	
56	19 de diciembre de 2012	2.29997% de avance	\$47.721.523	
18	27 de septiembre de 2013	2.60072% de avance	\$53.961.811	
12	3 diciembre de 2014	3.57495% de avance	\$126.526.443	

*Folio No. 6270 Carpeta 34

- **Soluciones de vivienda:**

Giros por avance de obra de vivienda / Proyecto Torres del Parque			
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Valor
9	9 de agosto de 2012	26,25% de avance de obra	\$299,954,389
12	19 de septiembre de 2012	Giro del 26.25% de avance de obra	\$57.487.500
19	23 de octubre de 2013	3.33 avance de obra de construcción de vivienda	\$72.331.858
20	17 de marzo de 2014	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de 9 subsidio	\$40.581.948

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

21	20 de mayo de 2014	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de 1 subsidio	\$4.820.508
22	13 de junio de 2014	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de 1 subsidio	\$4.932.613

*Folio No. 6270 Carpeta 34

En definitiva, las órdenes de pago por concepto de avances de obra, fueron autorizados por ECOVIVIENDA, el interventor y el constructor que supervisaba el investigado **PEREZ BURGOS**, pese a las deficiencias en la obra y a los incumplimientos o demoras por parte del constructor. De manera que, el argumento presentado por el investigado de haber cumplido a cabalidad el control financiero, no tiene vocación de prosperidad, debido a que el ejercicio de la supervisión en cabeza de la dirección técnica, tenía como propósito prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y velar por la integridad de los recursos públicos destinados al proyecto de urbanismo y no ocurrió.

➤ **Respecto del Control Técnico / Unión Temporal y Contrato de Consultoría:**

Finalmente, dentro del control técnico se encuentran las obligaciones específicas estipuladas en la **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION-**, así: (Folio No. 8474/ CUT014)⁴⁸⁷

“3). CONTROL TECNICO. Comprende: **a)** Velar y verificar que el **CONSTRUCTOR** cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto de la Unión Temporal. **b)** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA UNION TEMPORAL y los beneficiarios del proyecto, así como que no altere el valor del proyecto y exista visto bueno de la interventoría. **c)** Velar porque se mantenga el equilibrio contractual. **d)** Dar recibido a satisfacción de la ejecución de la Unión Temporal, de conformidad con el objeto acordado, los estudios previos y la propuesta presentada...” (...)”

⁴⁸⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anexos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 740 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Y respecto del Contrato de Consultoría No. 30, se obligó de manera similar a lo siguiente, pero, de cara al interventor:

*“(…) 3). **CONTROL TECNICO.** Comprende: **a)** Velar y verificar que la INTERVENTORIA cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual tanto general como específico. **b)** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para ECOVIVIENDA y que no altere el valor del proyecto. **c)** Velar porque se mantenga el equilibrio contractual. **d)** Dar recibido a satisfacción del documento elaborado, de conformidad con el objeto acordado, los estudios previos y la propuesta…”*

Sobre este punto, cobra relevancia los informes técnicos recaudados durante la investigación, los cuales dejan ver que las torres de apartamentos entregados durante el periodo del investigado, tales como: H1 - H2- I1 - J1 - G1 - G3 fueron señaladas como susceptibles de reforzamiento debido a que los elementos estructurales no cumplen con los lineamientos de la NRS-10 y la respecto de la Torre **I2 y J2** fueron declaradas con calamidad pública por parte de la Alcaldía Municipal de Tunja.

Particularmente, el informe de la **SBIA** determinó las deficiencias constructivas y los problemas estructurales de mayor grado de vulnerabilidad, como se ha indicado a lo largo de esta providencia, los cuales estuvieron bajo el control y seguimiento técnico del señor **NELSON FABIAN**, al tenor del informe se tiene: (Folio No. 9079)⁴⁸⁸

*“(…) Los bloques habitados se encuentran con instalaciones eléctricas, hidráulicas, ornamentaciones, acabados internos y muros de fachadas. En su mayoría estos **bloques presentan humedades en las habitaciones, especialmente en las paredes perimetrales de la edificación;** además de **algunas fisuras** en los muros correspondientes a la zona de la sala. Los bloques habitados son: **H1, H2, I1, I2, J1, J3, G1-G6, F1, F2, F4 y F5.**”(Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

⁴⁸⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anejos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\PERITAZGO SBIA TORRES\TORRES DEL PARQUE\00 ENTREGA\07 VULNERABILIDAD\



POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

También, el informe de la **UPTC** concluyó que el diseño del proyecto Torres del Parque, requería de ajustes considerables a la geometría y refuerzo como muros de carga o cimentación, que sería la encargada de recibir las cargas de la estructura y las traslada al suelo de soporte⁴⁸⁹. En ese sentido, se indicó sobre el factor de reducción de resistencia lo siguiente: (Folio No. 401-566)⁴⁹⁰

“(…) La estructura tiene un factor de disipación de energía aproximado de 2.3 en ambas direcciones. Sin embargo, este factor representa la cantidad de energía disponible en el rango inelástico y, por tanto, la disipación sólo puede desarrollarse si la estructura supera el desplazamiento (o deriva) de fluencia

El desplazamiento obtenido para el sismo de diseño considerado en cada una de las direcciones principales, el bloque solo trabaja en el rango elástico, por lo que no disipa energía en el rango inelástico. Así, R para diseño, en ambas direcciones, debería ser 1.0. Sin embargo, en la revisión se usó el término izquierdo de la expresión A.3.3-2 del NSR-10, por lo que las fuerzas sísmicas para diseño se evaluaron haciendo uso del coeficiente de sobrerresistencia (no) que para muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía DMO vale 2.5 (tabla A.3-1 del NSR-10) (…)”

Además, se indicó en el informe de la **UPTC** que los muros que conforman el sistema de resistencia gravitacional y sísmica y no poseen los espesores suficientes para ser muros de disipación moderada de energía (DMO). Así mismo, afirmaron que las memorias de cálculo del proyecto Torres de Parque, las cuales señalan un perfil de suelo tipo D (sic.) y capacidad moderada de disipación de energía (DMO), **difieren** de los planos aprobados en curaduría, al indicar estos últimos un perfil de suelo tipo C y una edificación de capacidad especial de disipación de energía (DES). Finalmente, deja entrever la inobservancia de la norma sismorresistente, así:

*“(…) En algunos sitios, debido al nivel de fuerza de cortante actuante, los muros debían haberse reforzado con doble malla (**literal C.21.9.2.3 del NSR-10**); sin embargo, el espesor de los muros no permite este tipo de refuerzo.*

⁴⁸⁹ Ver. Manual de Cimentación- Gustavo Jaramillo Botero Ingeniero civil Especialista en estructuras. <https://bdigital.uniindio.edu.co/bitstream/handle/001/4620/Manual%20de%20cimentaciones.pdf?sequence=1&isAllo wed=y>

⁴⁹⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 3.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

No se cumple la longitud de desarrollo a compresión de las "dovelas" de arranque de las barras N°4 ubicadas en los extremos de los muros (literales C.12.3.1 y C.12.3.2 del NSR-10).

La barra N°4 ubicada en los extremos de los muros tampoco cumple la longitud de desarrollo para barras corrugadas en tracción que terminen en un gancho estándar (literales C.12.5.1 y C.12.5.2 del NSR-10). (...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Fíjese, que acorde con el informe técnico entregado por la **SBIA** y la **UPTC**, el proyecto en general cuenta con varias torres susceptibles de reforzamiento y otros fueron declaradas con calamidad pública, por tener un mayor riesgo de desplomé, así:

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

No.	Torre	Estado según informe de la UPTC
1	E-2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
2	E-3	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
3	F-1	Susceptible de reforzamiento
4	F2	Susceptible de reforzamiento
5	F3	Susceptible de reforzamiento
6	F4	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
7	F5	Susceptible de reforzamiento
8	F6	Susceptible de reforzamiento
9	F7	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
10	F8	Susceptible de reforzamiento
11	G1	Susceptible de reforzamiento
12	G1	Susceptible de reforzamiento
13	G3	Susceptible de reforzamiento
14	G4	Susceptible de reforzamiento
15	G5	Susceptible de reforzamiento
16	G6	Susceptible de reforzamiento
17	H1	Susceptible de reforzamiento
18	H2	Susceptible de reforzamiento
19	I1	Susceptible de reforzamiento
20	I2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
21	J1	Susceptible de reforzamiento
22	J2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento

*Ver pág. 15 Auto No. 268 del 2021 / Folio No. 7627.

En efecto, la mayoría de las unidades de vivienda fueron entregadas durante la dirección técnica del señor **NELSON PEREZ BURGOS**, y acorde con el informe pormenorizado sobre el desarrollo del proyecto de vivienda del 17 de diciembre de 2014, el cual cuenta con 514 folios, mencionó de manera clara que el proyecto de urbanismo tuvo un avance de 34.70% durante el 2011 al 2014, con la entrega de 90 apartamentos, al tenor se tiene: (Folio No. 8286-8261)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

“(…) El proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Torres del Parque, según informe de interventoría No. 44 de Noviembre de 2014, cuenta con un avance de obras de vivienda del 34,70% y un avance de obras de urbanismo del 39,70%(…)”

AÑO	MES	TORRE	
2011			0
2012			0
2013	AGOSTO	H1	10
	SEPTIEMBRE	H2	10
	NOVIEMBRE	I1	10
		I2	10
	DICIEMBRE	J1	10
		J2	10
2014	ENERO	G1	10
	AGOSTO	G2	10
		G3	10
TOTAL VIVIENDAS ENTREGADAS			90

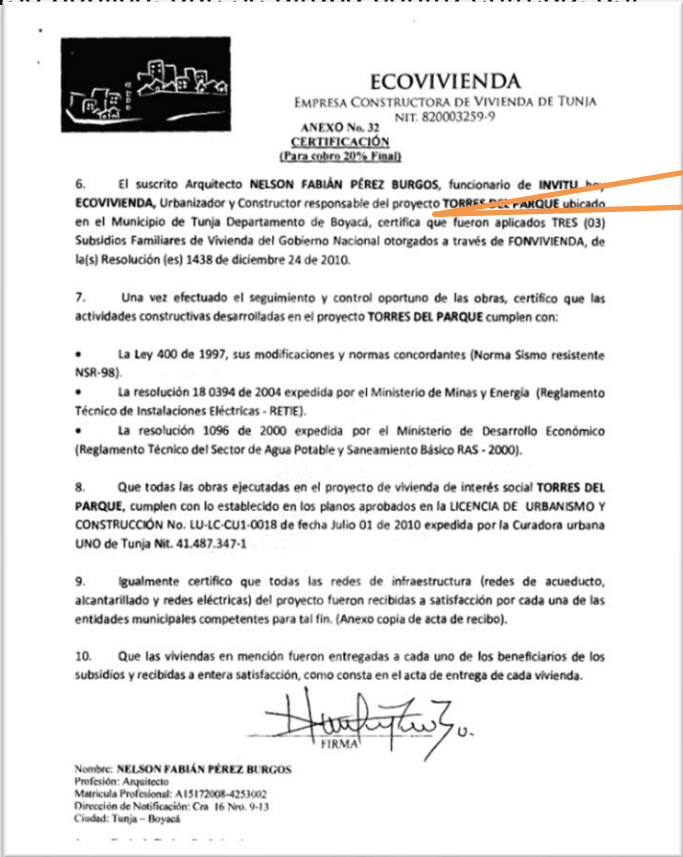
(…)

En ese orden de ideas, se entiende que en la ejecución del proyecto denominado “Torres del Parque” se asumió el riesgo de construir un edificio sin el cumplimiento de requisitos y recomendaciones de la norma técnica en la materia, desde su diseño, y a su vez, como consecuencia, se obtuvo las deficiencias en el componente estructural de varias torres; circunstancias de hecho, que el señor **NELSON FABIAN** pasó por alto, más aún, cuando se encuentra debidamente probado en el expediente que certificaba a través de los formatos denominados “**ANEXO No. 32**”, que las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto Torres del Parque, respecto de las unidades de viviendas financiadas con los subsidios nacionales, cumplían con: i) Ley 400 de 1997, ii) **Norma sismorresistente NSR-98**, iii) Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE- (Resolución 100394 de 2004. iv) Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS. 200.

Además, se afirmó de manera errada, que todas las obras ejecutadas cumplían con los planos aprobados en la Licencia de urbanismo y construcción No. LU-LC-CU1-0018 del 1 de julio de 2010, cuando la misma había tenido una

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

modificación debido al cambio de diseño estructural del proyecto. A modo de ejemplo, se observa uno de los certificados expedidos por el investigado, los cuales fueron allegados al expediente mediante radicado ER00869 del 8 de julio de 2021 por parte de la Unión Temporal de Cajas de Compensación CAVIS-UT, y que sirvieron de soporte documental para la legalización del 20% final del recurso público que se giraba contra entrega así:⁴⁹¹



NELSON
FABIÁN
PÉREZ
BURGOS/
Investigado

Resulta contradictorio, que el investigado haya declarado como cierto el cumplimiento de la norma técnica de sismo resistencia que no estaba vigente para la época, es decir la **NSR 98**, sin percatarse que el documento técnico que fundamentó el diseño estructural de Torres del Parque y la licencia de construcción habían sido aprobados con la norma sismo resistente **NSR-10**, como bien se indicó en el acápite el daño (3. ETAPA PRE-CONSTRUCCION) y que responde al cambio de diseño que él tuvo conocimiento desde el inicio.

⁴⁹¹ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46\CD Anexos radi ER0086963_FI_8771.zip

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

De lo afirmado, es pertinente recordar que la modificación de la licencia y “**reforzamiento estructural**”, mediante la Resolución No. 320 del 18 de noviembre de 2011, en la cual se planteó la redistribución y reforzamiento estructural de los 46 bloques multifamiliares, tuvo fundamento en el proyecto presentado y firmado por el arquitecto **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS**, el ingeniero civil CESAR ALFREDO ANGEL ISAZA y el constructor responsable IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ. (Folio No. 9079)⁴⁹²

En suma, la curaduría al conceder la modificación de la Licencia No. LU-LC-CU1-0018, afirmó que tanto el estudio de suelos como el nuevo proyecto estructural se encontraban actualizados al **Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR-10-. (Folio No. 9079)**⁴⁹³. En ese sentido, el nuevo diseño estructural atendía a los parámetros técnicos actualizados sobre la materia, y que el investigado al momento de legalizar los recursos no tuvo en cuenta, pese a que contaba con la experticia por ser profesional de arquitectura, para identificar inconsistencias e irregularidades técnicas en la ejecución del proyecto.

Ahora bien, no solo se puede hablar de la inobservancia de la norma en la modificación del diseño, de las torres entregadas durante el periodo del señor **NELSON FABIAN**, sino las que estaban próximas a entregar, pero, que fueron construidas durante su control y seguimiento del 2011 al 2014. De hecho, en el informe pormenorizado sobre el desarrollo del proyecto de vivienda del 17 de diciembre de 2014, presentado por el investigado al gerente de Ecovivienda, se observa las torres que, a corte del 30 de noviembre de 2014, no habían sido recibidas por la interventoría, las cuales presentan el mayor grado de vulnerabilidad, (E2, E8 Y G6), veamos:

⁴⁹² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anexos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\

⁴⁹³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anexos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

VALOR OBRAS DE VIVIENDA A CORTE 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y QUE NO HAN SIDO RECIBIDAS POR LA INTERVENTORIA.			
VALOR POR SOLUCION \$36.050.000,00			
TORRE G	G4	84,49	\$ 304.586.450,00
	G5	80,13	\$ 288.868.650,00
	G6	70,17	\$ 252.962.850,00
TORRE F	F1	62,65	\$ 225.853.250,00
	F2	57,97	\$ 208.981.850,00
	F3	21,20	\$ 76.426.000,00
	F4	19,20	\$ 69.216.000,00
	F5	38,70	\$ 139.513.500,00
	F6	39,05	\$ 140.775.250,00
	F7	30,40	\$ 109.592.000,00
	F8	28,05	\$ 101.120.250,00
TORRE D	D1	5,00	\$ 18.025.000,00
	D2	5,00	\$ 18.025.000,00
	D3	5,00	\$ 18.025.000,00
	D4	0,00	\$ 0,00
	D5	0,00	\$ 0,00
	D6	0,00	\$ 0,00
TORRE C	8 BLOQUES (80 Apt)	6%	\$ 216.300,00
TORRE B	5 BLOQUES (50 Apt)	9%	\$ 324.450,00
TORRE A	1 BLOQUE (10 Apt)	8%	\$ 288.400,00
VALOR TOTAL.			\$ 1.972.800.200,00

Al respecto, los informes técnicos obrantes en el expediente, señalaron las patologías estructurales de las torres de apartamentos que se encontraban en proceso de construcción, en los siguientes términos:

➤ INFORME DE LA SBIA: (Folio No. 9079)⁴⁹⁴

“(…) Los bloques E2 y E3 solo presentan los elementos estructurales, muros, placas de piso, escalera. **No tienen instalaciones hidrosanitarias.** En estos bloques se evidencia **malos procesos constructivos en cimbrado y desencofrado**, por lo que se pueden ver discontinuidades de muros, deflexiones excesivas en placas de piso, grietas y fisuras en elementos estructurales además de dilataciones entre muros y placas.
(…)

⁴⁹⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anejos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\PERITAZGO SBIA TORRES\TORRES DEL PARQUE\00 ENTREGA\07 VULNERABILIDAD\

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

las Torres E2, F8 y G6 poseen las deficiencias constructivas y los problemas estructurales más pronunciados, evidentes y de mayor grado de vulnerabilidad.

Las resistencias de los concretos que poseen las edificaciones E2, F8 y G6 son los más bajos obtenidos del ensayo de resistencia del concreto, estos valores son de 14.6, 17.6 y 17.7 MPa respectivamente. (...)” (negrilla y subrayado fuera del texto)

Así mismo, el **23 de febrero de 2018** la UPTC entregó a Ecovivienda el informe técnico en donde puso en conocimiento el estado crítico de las Torres E2, E, F4, F7, I2, y J2 de la urbanización y recomienda iniciar el proceso de evacuación de los propietarios de las torres mencionadas, al evidenciar una alta probabilidad de colapso.

De manera que, la alcaldía Mayor de Tunja en cabeza del señor **PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA**, por Decreto No. 0059 del **27 de febrero de 2018**, declaró la situación de calamidad pública en los bloques E2, E3, F4,F7,I2,J2 del proyecto de vivienda Torres del Parque, por el termino de seis (06) meses a partir del 28 de febrero de 2018 y ordenó a través de la Resolución No. 0082 del 14 de marzo de 2018, la evacuación preventiva de otras familias damnificadas en sus viviendas, específicamente, los residentes de las Torres **I2 y J2** del proyecto Torres del Parque, las cuales fueron entregadas durante el periodo del señor **NELSON FABIAN PEREZ** en calidad de director técnico de ECOVIVIENDA.⁴⁹⁵

Todo lo dicho hasta aquí, permite a esta delegada concluir que el control técnico y seguimiento al constructor y la interventora de la obra en cabeza del director técnico de Ecovivienda durante el 2011 y 2014 fue deficiente, al asumir el riesgo de una edificación sin el cumplimiento de los requisitos técnicos de sismo resistencia afectando el bien común y el interés general que fundamentó la contratación pública.

De hecho, la suscripción de la constitución de la unión temporal denominado “Torres del Parque”, atendía a las necesidades de contar con una vivienda

⁴⁹⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos radicado ER0026990_FI_7368\CONTRALORIA PRF 013-2019 AUTO 0257\PUNTO 7\ARRIENDOS\RESOLUCIONES\2017

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido! 	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023
	AUTO No.: 2020
	PÁGINA 749 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

digna, de ahí que, la administración representada en la dirección técnica de ECOVIVIENDA, tenía la obligación ineludible de garantizar el logro de la ejecución TOTAL y COMPLETA del proyecto de urbanismo Torres del Parque, con estándares claros de calidad en los bienes y servicios que se constataron mediante la figura de la unión temporal.

En efecto, la vigilancia permanente de una obra pública con el propósito de que se ejecute correctamente, no recae en emitir un sin número de requerimientos, sino en velar de manera eficiente que el interventor y el constructor cumplieran con los parámetros técnicos, financieros, administrativos y con los plazos estipulados para la entrega de 460 apartamentos que estaba destinados a la población más vulnerable del municipio de Tunja.

Dicho en otras palabras, el implicado tenía el deber de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción en el desarrollo del proyecto de urbanismo, y de velar por la transparencia en la actividad contractual para cumplir eficientemente con los fines esenciales del Estado, no basta con emitir varios requerimientos al constructor y al interventor, cuando era evidente las falencias en el proceso de construcción, más aún cuando participó de visitas en compañía del gerente de ECOVIVIENDA, conoció las observaciones realizadas por FONADE sobre el proyecto y de la alerta roja señalada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, tuvo presente las órdenes judiciales que respondían a la inconformidad de los beneficiarios por las demoras en las entrega de su vivienda o por las patologías estructurales de los apartamentos ya entregados y finalmente intervino en el diseño del proyecto de urbanismo, el cual no cumple con los parámetros técnicos de la materia, lo que implica que los apartamentos entregados durante su gestión y los que estaban en proceso de adjudicación, no eran seguros para las personas beneficiarias acreedores de dichas viviendas.

Así lo determinó el informe técnico elaborado por el equipo técnico adscrito al despacho, rendido bajo el radicado IE0070147 del 27 de agosto de 2021, al concluir que *“... De la información que reposa en expediente, se evidencia, que los residentes de la urbanización “Torres del Parque” se encuentran afectados en su integridad física y de salud, ya que las estructuras presentan varias patologías entre ellas las fisuras, irregularidades en placas, desprendimiento de enchapes de piso debido a los desniveles en placas de estrepiso. Seguido de esto los problemas que surgen al vivir constantemente en un espacio lleno de*

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

humedad hace que la unidad habitacional no sea óptima para estar habitada.”
(Folio No. 8746 y 9110)⁴⁹⁶

Para la delegada es tan evidente la omisión del señor **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS** en proteger los recursos del Estado, que, como prueba de su desacertada vigilancia y seguimiento a la unión temporal Torres del Parque y el Contrato de interventoría, son los resultados de los estudios realizados de la UPTC los cuales determinaron que, el proyecto presenta “**fallas en el control de la calidad y supervisión técnica de acuerdo al título I de la NSR 2010**⁴⁹⁷”, obligaciones derivadas del contrato de interventoría a cargo del arquitecto **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, y que el investigado estaba supervisando, situación que motivó a iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento del contrato de consultoría No. 30 suscrito el 20 de diciembre de 2010.

En efecto, mediante la Resolución No. 75 del 26 de octubre de 2018, se realizó la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 dentro del Contrato de consultaría No. 30 de 2010, el cual tuvo como fundamento probatorio el informe presentado por el supervisor de la época (2018), quien indicó que el interventor: “... *incumplió en el cien por ciento de sus actividades...*” (Folio No. 8129 / Referencia cruzada)⁴⁹⁸

Caso contrario, sucedió con el investigado **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS**, que en su calidad de director técnico de Ecovivienda (2011-2014) y supervisor de la Unión Temporal como del Contrato de Consultoría No. 30, afirmó en el informe pormenorizado sobre el desarrollo del proyecto de vivienda del 17 de diciembre de 2014, que “... *el interventor ha cumplido a cabalidad lo establecido en el contrato...*” (Folio No. 8286-8261)

Todo lo expuesto hasta aquí, permite a este despacho confirmar que el señor **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.253.002, como director Técnico tuvo el manejo directo de los bienes y recursos

⁴⁹⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46 y CUADERNO 48

⁴⁹⁷ Tomados antecedentes de la Resolución No.66 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se inició tramite de procedimiento administrativo sancionatorio (Folio 7031)

⁴⁹⁸



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 751 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

del Estado dentro de la Entidad Constructora de Vivienda- ECOVIVIENDA-, y pese a los argumentos expuesto en las versiones libres, los mismos no lograron desvirtuar la lesión al patrimonio del Estado debido a que se encuentra probado su directa participación, la cual fue sin duda determinante en la materialización del detrimento aquí cuestionado.

➤ **De la relación de causalidad entre la conducta y el daño patrimonial**

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, este Despacho concluye sin lugar a duda, que el señor **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.253.002, como Director Técnico de la Empresa Constructora de Ecovivienda, es responsable del daño patrimonial causado al Estado, debido a que se trata de un proyecto de vivienda urbano “Torres del Parque,” **inconcluso**, pues el plazo de ejecución ya expiró y las soluciones de vivienda construidas, **no cumplieron su finalidad**. Además, las viviendas recibidas, sin lugar a duda, requieren nuevas y mayores inversiones, dada su inestabilidad e inseguridad, por la cual frenan o condicionan ser ocupadas y/o prestar el servicio habitacional a las familias favorecidas. Dicho de otra manera, es una iniciativa no terminada y que no presta un servicio social digno y habitable.

Así las cosas, una vez valorados los medios probatorios existentes en el plenario y atendido los argumentos expuestos en la versión libre, este despacho determina la conducta **OMISIVA** del investigado a título de **CULPA GRAVE**, al ser determinante para la causa del daño, materializado en la omisión del control administrativo, financiero y técnico de cara a la Unión Temporal Torres del Parque y el Contrato de Consultoría No. 30, representado en: i) omisión de exigir el cumplimiento de los plazos estipulados en el Unión Temporal Torres del Parque, ii) omisión de controlar los pagos al constructor, debido a que no concuerda con lo ejecutado en el proyecto iii) omisión de verificar de manera eficiente que el constructor cumpliera con las especificaciones técnicas y de calidad con el objeto de la unión temporal vi) omisión de velar por que se mantenga el equilibrio contractual.

También, el señor **PEREZ BURGOS** desplegó una conducta **ACTIVA** a título de **CULPA GRAVE**, i) aceptar la modificación del diseño del proyecto Torres del Parque sin el cumplimiento de la norma técnica de sismo resistencia NSR 10. ii) Certificar de manera equivocada que los apartamentos entregados a los



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 752 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

beneficiarios cumplían a cabalidad con las normas técnicas. iii) Proyectar las adiciones y modificaciones de la Unión Temporal Torres del Parque, pese a los problemas presentados con el consorcio constructor. iv) Afirmar el correcto ejercicio de la interventoría, cuando la misma no cumplió a cabalidad sus obligaciones de cara al contrato de consultorio No. 30.

La conducta por **ACCION** y **OMISION** descritas llevan a establecer que: i) la inversión de recursos públicos no cumplió con el objetivo para el cual estaban propuestos, esto es, la Construcción de torres de apartamentos para las personas vulnerables de la ciudad de Tunja (Boyacá), las cuales no están en las condiciones necesarias para cumplir con los estándares de seguridad habitacional para la familia y mejorar la calidad de vida, como derecho fundamental de la población, así como tampoco la de garantizar los derechos de las comunidades vulnerables o de menores ingresos, brindando la oportunidad de asegurar una estabilidad, y, ii) La inversión de los recursos públicos no cumplió en cuanto a la calidad de las construcciones, toda vez, que el fin de estas, consistía en asegurar la vida e integridad de las personas beneficiadas con la vivienda, situación que no ocurrió.

De acuerdo con las pruebas allegadas al proceso y a la luz de la sana crítica, considera el Despacho procedente **IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL**, en contra del señor **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No.4.253.002, como Director Técnico de la Empresa Constructora de Ecovivienda, toda vez que está demostrado que contribuyó a la causa eficiente del daño al patrimonio del Estado bajo las siguientes cuantías:

Por un lado, por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$5.678.460.515,00)** en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Téngase en cuenta que, los extractos bancarios de la cuenta No. 408105003102 (subsidios nacionales) obrantes en el expediente, dejan ver que, durante el periodo de gestión del señor **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.253.002**, en su condición de Director Técnico de la Empresa Constructora de Ecovivienda, -ECOVIVIENDA- se depositaron **\$1.415.950.541** recursos públicos al consorcio constructor lo cual está representado en **11,74%** de participación, porcentaje que se calculó frente al resarcimiento dado por la póliza de los subsidios nacionales.

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁴⁹⁹					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (11,74% participación)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
NELSON FABIAN PEREZ BURGOS	21 de febrero de 2008 hasta el 02 de febrero de 2015	\$5.827.130.363	\$148.669.848	\$5.678.460.515	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
					FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
					WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
					GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: **i)** Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, **ii)** Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el **iii)** Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE M/TE sin indexar (\$485.542.837,00)**, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

⁴⁹⁹ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
NELSON FABIAN PEREZ BURGOS	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

6.3.2. Respecto del señor HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.117.039.

Acorde a la información allegada al expediente, señor **HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.117.039, llevó a cabo sus funciones como director técnico de la Empresa Constructora de Tunja – ECOVIVIENDA- para el periodo comprendido del **24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011** mediante Resolución No. 174 del 24 de junio de 2011.

Mediante la Resolución No. 175 del 24 de junio de 2011, el Gerente de Ecovivienda asignó al señor **MOJICA MOJICA** la supervisión del contrato de Interventoría y de la Unión Temporal Torres del Parque (Folio No.7618)⁵⁰⁰

El despacho considera necesario mencionarle al investigado, que para la ejecución del proyecto de vivienda Torres del Parque en el municipio de Tunja objeto de investigación fiscal, debía desplegar varias funciones de cara al

⁵⁰⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0031686_FI_7618\2. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA\22.DIRECTORES TECNICOS CON SOPORTES



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 755 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

manual de funciones, la Unión Temporal y el Contrato de consultoría No. 30, como quedó ampliamente señalado en el acápite 6.3. durante los dos meses y siete días que estuvo en el cargo. (**DIRECTORES TECNICOS DE ECOVIVIENDA**)

Es decir, que, no sólo se está cuestionando el ejercicio de supervisión de cara al contrato de interventoría como bien lo indica en su escrito de versión libre, sino que también, resulta necesario verificar el cumplimiento, o no, de las labores de supervisión de la Unión Temporal Torres del Parque y de las funciones señaladas en el manual específico de funciones (Resolución No. 399 de 20 de agosto de 2013) en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto ley 785 de 2005.

Partiendo de las mencionadas funciones, es que esta Delegada encuentra en el actuar del señor **MOJICA MOJICA** relación directa con el daño fiscal en la **etapa de ejecución** del proyecto.

Una vez aclarado lo anterior, se entiende que la gerencia de Ecovivienda encomendó algunas funciones a sus colaboradores vinculados al establecimiento público de orden municipal con autonomía administrativa; en efecto, la certificación laboral expedida por la Entidad, hace alusión que mediante la Resolución No. 175 del 24 de junio de 2011, se asignó unas funciones de supervisión y vigilancia al Director Técnico de cara al proyecto a la Unión temporal Torres del Parque, con las obligaciones específicas de cada control que ya se han mencionado.

Como se puede apreciar, las obligaciones en cabeza de la dirección técnica de ECOVIVIENDA estaban ampliamente constituidas por tres controles administrativo, financiero y técnico, y que a su vez se contaba con el deber de informar a los integrantes de la unión temporal, cualquier incumplimiento que se presente en la ejecución del objeto contractual por parte del Constructor. También, cabe agregar, la cláusula **DECIMA TERCERA** del contrato de Consultoría No. 30, el cual indicó la necesidad de informarle a la gerencia de Ecovivienda las inconsistencias presentadas en el ejercicio de la interventoría y en proyectar para la firma del gerente las respectivas actas del contrato.

Es decir, a partir de las obligaciones contractuales, se crea un vínculo permanente y activo dentro el **DIRECTOR** y gerente con el fin de garantizar el

**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15**

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 756 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

desarrollo coordinado de las políticas de vivienda de conformidad con la misión institucional y no se puede desprender automáticamente del cumplimiento de las funciones del cargo de gerencia de dirección, orientación y seguimiento de la actuación administrativa.

En efecto, el despacho no evidencia su participación en etapa precontractual del proyecto Torres del Parque, no obstante, es dable recordar que las razones por las cuales se vinculó al proceso de responsabilidad fiscal, mediante el Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021, el cual tiene que ver con la **ejecución** del proyecto de vivienda en lo concerniente a la supervisión y vigilancia de la Unión Temporal Torres del Parque y del Contrato de Interventoría No 30. (Folio No.7627)⁵⁰¹

Ahora bien, partiendo del manual de funciones, los negocios jurídicos y las asignaciones como supervisor, se encuentra probado dentro del expediente que el señor **MOJICA MOJICA**, tuvo participación en el cambio de diseño del proyecto de urbanización en el 2011, por concreto reforzado, como en la ejecución del mismo.

Dentro del expediente se observa que el señor HECTOR MOJICA MOJICA, mediante el oficio No. 140-25-25.1-412 del 24 de agosto de 2011 traslado la solicitud del contratista al interventor, relacionada con el cambio en el sistema de construcción de mampostería estructural por muros estructurales en concreto armado reforzado, con el ánimo de que el interventor de la obra, se pronunciará al respecto. (CUT 034)⁵⁰²

Así mismo, el 31 de agosto de 2011 mediante el oficio 140-25-25.1-426, el gerente de Ecovivienda entregó al señor interventor los diseños y muros de contención del proyecto Torres del Parque, para tener en cuenta en el seguimiento de la calidad en el proceso constructivo, requerimiento que tuvo el visto bueno por parte de la dirección de Ecovivienda en cabeza de MOJICA MOJICA.

501 Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO
40

⁵⁰² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anos de
acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO
C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Finalmente, con oficio 140-25-25.1-437 del 6 de septiembre de 2011, el investigado envió al señor interventor, el plano suministrado por la oficina asesora de planeación, en el que se relaciona los predios colindantes al lote donde se desarrolla el proyecto Torres del Parque. (Folio No. 7479)⁵⁰³

Pese a que sus oficios no se relacionan con la entrega de unidades de vivienda a las personas acreedoras del subsidio, el despacho evidenció su participación en el cambio de diseño del proyecto denominado “Torres del Parque”, el cual cobra relevancia en la primera causa del daño fiscal del presente asunto, relacionado con los errores en los diseños para la construcción del proyecto de vivienda interés prioritario, habida cuenta **que la construcción de la estructura de los bloques y de los elementos no estructurales de la edificación, se realizó siguiendo unos parámetros de diseño que no se ajustan a la norma sismo resistente para la zona intermedia**, tal y como se expuso en el informe técnico rendido dentro del trámite de la presente actuación.

Sobre el tema, y como quedó probado en el acápite del daño, el mencionado diseño estructural no se ajusta al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente – **NSR-10**, afectando el cálculo de los desplazamientos y la resistencia de la estructura moderada. En efecto, se cita las conclusiones del informe técnico del equipo de apoyo técnico adscrito a la Unidad, que prevé: (Folio No. 8746 y 9110)⁵⁰⁴

“(…) Hay aspectos del diseño estructural del proyecto Torres del Parque, elaborado por Cesar Ángel Isaza, de agosto de 2011 que no están conforme a la NSR10, como son:

- Para el diseño del sistema y de los elementos estructurales, en el análisis se debió tener en cuenta la interacción de todos los elementos estructurales y no estructurales que afecten la respuesta lineal y no lineal de la estructura ante movimientos sísmicos.*

En este caso, en los documentos del diseño estructural de ingeniero Cesar Angel Isaza, de agosto de 2011, no se puede determinar si se

⁵⁰³ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\16 ECOVIVIENDA A INTERVENTOR\2011

⁵⁰⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46 y CUADERNO 48



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 758 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

determinaron efectos de segundo orden. La NSR10 instituyó el índice de estabilidad (A.6.2.3) con el objeto de establecer la necesidad de tener en cuenta los efectos P-Delta. El efecto P-Delta es un tipo de no linealidad geométrica que involucra el equilibrio de un sistema estructural cargado en su configuración deformada.

Se menciona que para el análisis y diseño se usó el programa ETABS 9.7.2, el cual permite el análisis dinámico y estático de la edificación por medio del método de los elementos finitos. El programa ETABS aunque realiza el análisis dinámico, no determina adecuadamente los efectos no lineales debidos a las deformaciones internas en la estructura, para esto se debe dividir los elementos mediante la utilización de mas nodos, como puede verse en el diseño, los elementos tienen una dimensión de 2.5 de altura sin subdivisiones y por lo tanto no estarla estimando efectos no lineales debido a deformaciones internas.

En la revisión de las derivas, en las combinaciones de carga no se tuvo en cuenta los efectos ortogonales, es decir se utilizó el efecto del sismo en un solo sentido "Sx" o "Sy" en un 100%, cuando se debe estimar con 100% en un sentido y un 30% en el otro sentido. Igualmente, no se puede determinar si las fuerzas sísmicas utilizadas para el cálculo de derivas estan reducidas o sin reducir por el factor de ductilidad $R = 5.0$, para el cálculo de derivas las fuerzas sísmicas no pueden ser reducidas.

De acuerdo a la Tabla A.3-1, Sistema estructural de muros de carga, para muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), el factor R_o (coeficiente de capacidad de disipación de energía básico definido para cada sistema estructural y cada grado de capacidad de disipación de energía del material estructural) es igual a 4.0; Mientras que en el diseño estructural de Torres del Parque, se utilizó un R_o igual a 5 y debido a que los factores de reducción son menores a 1, R , coeficiente de capacidad de disipación de energía para ser empleado en el diseño es $R=5.0$, que correspondería a un sistema de disipación de energia especial (DES) diferente a lo planteado para esa región. (R corresponde al coeficiente de disipación de energía básico, R_o , multiplicado por los coeficientes de reducción de capacidad de disipación de energía por irregularidades en altura, en planta y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica como se muestra en la siguiente formula)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

$$(R = \phi_a \phi_p \phi_r R_0)$$

Hay que tener en cuenta también que los edificios de Torres del Parque tienen densidades de muros distintos en cada dirección, aspecto que está directamente relacionado con el factor de disipación de energía "R".

Con respecto al periodo fundamental de la edificación, T, de acuerdo a A.4.2.2, se puede calcular como $T = 0.49(12,5)^{1'0.75} = 0.326$ y en las memorias de cálculo se tiene periodos menores o iguales a 0.207; en este caso se presume que no se aplicó el procedimiento descrito en A.4.2.3.

"A.4.2.3 - El valor de T obtenido al utilizar las ecuaciones A.4.2-1, A.4.2-3 o A.4.2-5 es una estimativa inicial razonable del período estructural para predecir las fuerzas a aplicar sobre la estructura con el fin de dimensionar su sistema de resistencia sísmica. Sin embargo, una vez dimensionada la estructura, debe calcularse el valor ajustado de T mediante la aplicación de análisis modal o de la ecuación A.4.2-1 para compararlo con el estimado inicial; si el periodo de la estructura diseñada difiriera en más del 10% con el periodo estimado inicialmente, debe repetirse el proceso de análisis, utilizando el último periodo calculado como nuevo estimado, hasta que se converja en un resultado dentro de la tolerancia del 10% señalada".(...)"

En ese orden de ideas, el señor **MOJICA MOJICA** como director Técnico de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA-, no se percató que el nuevo diseño del proyecto de urbanismo, no cumplía los requisitos esenciales para su elaboración señalados en el capítulo A.3.1.1. de la – **NSR-10-**, pues como se logró probar, los mencionados diseños cuentan con irregularidades en los elementos estructurales no lineales (efecto delta) ante la ausencia de subdivisiones que generaron las deformaciones internas al cálculo de las derivas las fuerzas sísmicas, la presencia de las densidades de muros distintos en cada dirección y la falla en la determinación del periodo fundamental de la edificación, lo que traduce a una edificación insegura al no poder resistir las fuerzas que le pueda imponer la naturaleza o su uso vertical, apartándose del principal propósito u objeto de norma sismorresistente.

Adicional a lo anterior, es pertinente aclarar que el señor **HECTOR MOJICA MOJICA** entregó su cargo como director técnico de la Empresa Constructora de

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- el **1 de septiembre de 2011** por lo que se verificará el cumplimiento, o no, de los controles administrativos, financiero y técnico de cara a los negocios jurídicos ya mencionados.

Continuando con el tema, obra en expediente escrito de versión libre allegado mediante radicado ER00940085 del 23 de julio de 2021 debido a la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia a través de medios electrónicos. (Folio No. 8976-8980)⁵⁰⁵, en donde el investigado inicia su intervención mencionando que su actuar como director técnico nada tiene que ver con el detrimento económico del proyecto ESTANCIA DEL ROBLE. Se concentró en resaltar que nunca hubo una supervisión al contrato de interventoría y que tampoco recibió informe de empalme alguno por parte del director técnico. Afirmó que su actuar nada tiene que ver con la lesión al patrimonio (\$**7.940.461.325**) toda vez que, a la fecha de su retiro, no se había ejecutado ese valor en el contrato de obra ni el contrato de interventoría

En ese orden de ideas, esta entidad fiscal entrará a pronunciarse sobre cada uno de ellos:

✓ **Argumentos expuestos en la versión libre:**

El investigado se torna un poco confuso al mencionar que actuar como Director Técnico nada tiene que ver con el detrimento económico del proyecto ESTANCIA DEL ROBLE, cuando el proyecto de urbanismo objeto de investigación corresponde a **TORRES DEL PARQUE**, si bien, ambos proyectos se ejecutaron en el municipio de Tunja en cabeza del mismo inversionista constructor, lo cierto es que, corresponde a circunstancias distintas a las investigadas por esta delegada. Sin embargo, el despacho tendrá en cuenta los argumentos plasmados en el escrito allegado al expediente, toda vez que hace alusión al contrato de interventoría No. 30 que efectivamente corresponde al proyecto acá cuestionado. (**TORRES DEL PARQUE**)

(i) Respecto de la inexistencia de la supervisión del contrato de consultoría No. 30, por el director técnico saliente o el gerente de la época.

⁵⁰⁵ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Retomando el tema, el implicado afirmó que la Empresa de Construcción de Vivienda- ECOVIVIENDA-, no le delegó la supervisión del contrato de interventoría del director técnico saliente, de la lectura se mencionó: “...solo fungí como director técnico de Ecovivienda no me hace responsable de la supervisión del contrato de interventoría No. 30 de diciembre de 2010, suscrito con William Duván Avendaño, pues durante este periodo no existe ninguna actuación de mi parte o actas, aprobaciones o conceptos dados en la ejecución financiera, técnica y administrativa de este contrato...” Adiciona que, en el manual de funciones de la entidad, no obra ninguna función de supervisión de los contratos de interventorías.

Al respecto, dentro de las pruebas que obra en el expediente, se evidencia la Resolución No. 175 del 24 de junio de 2011, la cual señala: (Folio No.7618)⁵⁰⁶

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar por el tiempo que dure el disfrute de vacaciones laborales del titular de la Dirección Técnica de Ecovivienda, al Arquitecto HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4'117.039 expedida en El Espino, Boyacá, la interventoría de las obras de urbanismo del proyecto VIP La Estancia del Roble, supervisión de los contratos, No 29 de 2009; 18 y 30 de 2010, de los No. 06, 18, 20 y 22 de 2011; supervisión de la Unión Temporal La Estancia del Roble y Torres del Parque e interventoría de las obras de los proyectos de la OPV Monseñor Baracaldo y Los Corales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director Técnico o quien haga sus veces, ejercerá las funciones de interventoría o supervisión, según el caso, de conformidad a lo dispuesto en el numeral anterior.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tunja, el 24 de Junio de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO

HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA / Investigado

Funciones de interventoría o supervisión

Designación del gerente de Ecovivienda de la época

De manera que, el argumento presentado por el investigado de no tener ninguna responsabilidad de cara a la supervisión del contrato de interventoría No. 30 de diciembre de 2010, suscrito con William Duván Avendaño, no tiene vocación de prosperar, debido a que sí obra prueba fehaciente de la delegación y/o

⁵⁰⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0031686_FI_7618\2. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA\22.DIRECTORES TECNICOS CON SOPORTES

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

asignación de actividades de seguimiento y control, con el propósito de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y velar por la integridad de los recursos públicos destinados al proyecto de urbanismo, situación que no ocurrió.

○ **Control administrativo (Unión temporal y contrato de consultoría):**

Al respecto, el **control administrativo** estipulado en los negocios jurídicos objeto de análisis, (unión temporal y contrato de consultoría) no se reducía a meras formalidades de requerimientos, pues en desarrollo del manual de funciones de Ecovivienda y como servidor público, debió llevar a cabo acciones para salvaguardar y defender la integridad el patrimonio público, abogando por la efectiva realización del programa de vivienda de intereses prioritario (VIP) en el proyecto Torres del Parque, y no limitarse a requerir o trasladar en plena ejecución del proyecto, i) la solicitud del cambio en el sistema de construcción de mampostería estructural por muros estructurales en concreto armado reforzado, del contratista al interventor, (CUT 034)⁵⁰⁷, ii) dar el visto bueno al oficio 140-25-25.1-426, donde el gerente de Ecovivienda entrega al señor interventor los diseños y muros de contención del proyecto Torres del Parque, y finalmente a través del oficio 140-25-25.1-437 del 6 de septiembre de 2011, iii) enviar al señor interventor, el plano suministrado por la oficina asesora de planeación, en el que se relaciona los predios colindantes al lote donde se desarrolla el proyecto Torres del Parque, cuando para ese periodo de tiempo, ya existían las primeras premisas de incumplimiento del proyecto de urbanismo y que el investigado omitió su valoración.

Nótese, que acorde a lo reportado por FONADE e interventoría y las actas de visita de campo demuestran de manera clara e inequívoca las inobservancias y las irregularidades del proyecto en la vigencia 2011, en donde se logra identificar, el estado de las obras y los porcentajes reportados, así:

N° INFORME	FECHA	ESTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACUM
Informe No.1	7/03/2011	EJECUCIÓN	0%
Informe No.2	22/06/2011	EJECUCIÓN	0.005%
Informe No.3	6/09/2011	PARALIZADO	0.006%

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico

⁵⁰⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

De entrada, para el segundo semestre del año 2011 la ejecución de la obra fue paralizada con un paulatino avance del 0.006% y con varias observaciones respecto de los refuerzos verticales de algunas dovelas en el bloque E4, las cuales no coincidían en la modulación del mampuesto apartándose de la tolerancia máxima permitida por la norma sismorresistente aprobada en su momento -NSR 98-.



Comentarios: 6- El cambio del formato del ladrillo estructural, el cual presenta una diferencia de 1cm más en el largo, generó en las placas de cimentación fundidas con anterioridad al reciente suministro de ladrillos, que la ubicación de los refuerzos verticales de algunas dovelas no coincidiera con la modulación del mampuesto, superando en varias ocasiones la tolerancia máxima permitida por la NSR98 (Capítulo D. 4.5.12).

*Ver. Informe 2 Fonade

Como se indicó en el acápite del daño fiscal, se tiene probado el inicio de obras con el primer diseño estructura aprobado de mampostería (ladrillo estructural de arcilla) en el primer bloque multifamiliar (Bloque E4) que luego fue construido bajo el diseño de concreto reforzado, tal como lo evidenció la entidad fiscal en la visita especial llevada a cabo en junio de 2021.

Por otro lado, se observa la respuesta dada por la Empresa de Construcción de Vivienda - ECOVIVIENDA- mediante radicado ER0116013 del 4 de noviembre de 2020, en donde relacionan los resultados obtenidos a los ensayos de laboratorio encontrados en los informes de interventoría. (Folio No. 7031 Referencia cruzada)⁵⁰⁸

⁵⁰⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

PROYECTO TORRES DEL PARQUE			
Informe de resultados de los ensayos de resistencia a la compresión que reposan en las carpetas del contrato de interventoría No. 30 de 2010			
	Columna 1	Columna 2	Columna 3
Año	Ensayos Realizados	Ensayos que no cumplen resistencia a la compresión de Diseño (3.000 psi)	Ensayos que no cumplen y con resistencia y son menores 85% de la resistencia de Diseño
2011	28	20	7
2012	12	0	0
2013	0	0	0
2014	83	22	13
2015	68	58	44
2016	3	1	0
	194	101	64

*Folio No. 19 del pdf “Res.PUNTO VIII.PROCESO / Folio No. 7031 Referencia cruzada

Así las cosas, durante la vigencia 2011, se llevaron a cabo más de 28 ensayos, los cuales 20 no cumplían con la resistencia a la compresión de diseño (3000 psi) (columna 2) y 7 ensayos arrojaron que su resistencia era menor a 85%. (columna 3). En ese sentido, una vez revisados los resultados de los estudios previamente citados, se puede inferir que la resistencia a compresión de los cilindros de concreto no cumplía con las especificaciones de diseño, situación que el investigado omitió controlar o efectuar seguimiento como supervisor del contrato de consultoria No. 30.

- **Control Financiero (Unión temporal y contrato de consultoría):**

Recapitulando el tema, es dable indicar que dentro del control financiero se encuentra inmerso unas obligaciones especificas estipuladas en la **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION-**, así: (Folio No. 8474/ CUT014)⁵⁰⁹

⁵⁰⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 765 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

“1) (...) 2) **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a)** Controlar que los pagos que se deban efectuar al **CONSTRUCTOR**, estén de acuerdo con lo ejecutado en el proyecto. (...)”

Y respecto del Contrato de Consultoría No. 30, se obligó:

“(...) **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a)** Controlar que los pagos que se deban efectuar por parte de **ECOVIVIENDA**, estén de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula **b)** Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, si a ello hubiere lugar. **c)** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de contratos adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.

Concretamente, la cláusula novena del encargo fiduciario indica que los giros de los subsidios requerían previa autorización del **INTERVENTOR**, (que era supervisado por el investigado) mediante la aprobación de las órdenes de pago que emitía el **CONSTITUYENTE** a la **FIDUCIARIA**, es decir **ECOVIVIENDA**. Sin ello, la fiducia se abstendría de llevar a cabo cualquier trámite de disponibilidad de recursos administrados.

En ese sentido, se evidencia que las órdenes de pago obrantes en el expediente estaban suscritas por el interventor de la obra, el gerente de Ecovivienda y el constructor. (Folio No. 6890) Particularmente, se tiene probado el desembolso de una (01) orden de pago al constructor por concepto de 50% de anticipo destinados para las obras de urbanismo, giros que el director técnico de Ecovivienda en cabeza del señor **HECTOR MOJICA MOJICA**, debía supervisar su amortización: (Folio No. 6270 Carpeta 34)⁵¹⁰

Giros / Proyecto Torres del Parque						
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Recurso	Destinatario	Valor	Folio
2	1 de agosto del 2011	Anticipo 50% construcción zonas verdes	Subsidio complementario	lader Wilhem Barrios Hernández	\$1.000.000.000	6286 reverso

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15				
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023				
		AUTO No.: 2020				
		PÁGINA 766 DE 1202				
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.						
*Consolidación ordenes de giro / Folio No. 6270 Carpeta 34 Además, se efectuaron tres (03) desembolsos del 40% del anticipo destinados a la ejecución de las unidades de vivienda (apartamentos), los cuales solo se podían ordenar, una vez se encontrará ejecutado el 100 % de las obras de urbanismo y el resto de manera proporcional al avance de obra certificado por la interventoría y no al inicio. No obstante, el flujo de recursos en la fiducia no demuestra el cumplimiento de las condiciones pactadas, al existir pagos sin tener el 100% ejecución de las obras de urbanismo. (8.4.2.1 Clausula octava) acorde al encargo fiduciario que constituyó con SUDAMERIS. Situación que debió controlar y vigilar el investigado siendo el supervisor de la Unión Temporal Torres del Parque:						
Giros / Proyecto Torres del Parque						
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Recurso	Destinatario	Valor	Folio
4	10 de octubre de 2011	Anticipo 40% Ejecución de vivienda	Subsidios departamentales	lader Wilhem Barrios Hernández	\$200.000.000	6301 reverso
11	12 de septiembre de 2012	Anticipo 40% Ejecución de vivienda	Subsidio departamental	lader Wilhem Barrios Hernández	\$168.000.000	6302
8	9 de agosto de 2012	Anticipo 40% obras de urbanismo	Subsidio Nacional	lader Wilhem Barrios Hernández	\$914.146.710	6295 reverso
*Consolidación ordenes de giro / Folio No. 6270 Carpeta 34 Hasta el momento, no se puede hacer reproche alguno por el desembolso de los anticipos, pues corresponden a los recursos que estaban destinados a apalancar el proyecto de urbanismo. La inconsistencia que observa esta delegada en cabeza del investigado corresponde a la ausencia de control						
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia						

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

financiero sobre el proceso de amortización gradual de los pagos efectuados por parte de ECOVIVIENDA.

Nótese, que durante la dirección técnica del señor MOJICA, se llevó a cabo un giro por concepto de avance de obra urbanismo, pese a que las mismas no se encontraban el 100 % ejecutadas, como lo señala la cláusula octava del encargo fiduciario (Folio No. 6270 Carpeta 34)

- **Obra de urbanismo:**

Giros por avance de obra de urbanismo / Proyecto Torres del Parque				
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Valor	Folio
3	31 de agosto de 2011	Avance 44.22%	\$773.850.000	6287

*Folio No. 6270 Carpeta 34

En ese orden de ideas, y partiendo de las condiciones para efectos de desembolsar los recursos al constructor, se observa un giro por avance de obras de urbanismo el cual fue autorizado por ECOVIVIENDA, el interventor y el constructor que supervisaba el investigado **MOJICA MOJICA**, pasando por alto que las obras de urbanismo financiadas por los recursos del Estado no estaban terminadas, lo que responde al desconocimiento del investigado respecto de la dinámica de desembolso de los recursos obrantes en el encargo fiducia, acción que va en detrimento no sólo del erario, sino también de los fines sociales del Estado y del bienestar de la comunidad.

Fíjese, que de la información reportada por el comité de estabilidad en el 2016 y la visita especial realizada por el apoyo técnico adscrito al despacho, las obras de urbanismo **nunca** fueron culminadas y lo que se pudo construir se encuentra en mal estado, así: (Folio No. 9138)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 768 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Ubicación	Observaciones	Rasgos comunes	Visita especial
Cancha No. 1	No se observa desagües y estructuras para el manejo de aguas lluvias y se presentan abultamientos	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	No se evidencio desagüe y manejo de aguas lluvias, se observaron fisuras y grietas
Cancha No. 2 Baloncesto	La estructura de apoyo de cerramiento esta desnivelada en su eje longitudinal. No cumple con el recubrimiento mínimo. Se evidencia hierros de refuerzo expuestos. Fisura vertical en el muro de la cancha	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	Se evidencio fisuras y grietas a lo largo y ancho de la cancha de baloncesto, se evidencia acero expuesto
Cancha No. 3	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur.		Se evidencio desnivel en las canchas que son en material sintético
Cancha No. 4.	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur. Dilatación del muro. Agrietamiento de rampa de acceso a graderías. Ondulaciones y desnivel longitudinal y trasversal.		Se evidencio desnivel en las canchas que son en material sintético, en las gradas de las canchas se evidencio fisuras y grietas

*Folio No. 9138

Adicionalmente, en la visita especial practica por este despacho, se realizó el recorrido por el proyecto Torres del Parque lo cual permitió comparar el estado de las mismas con lo reportado en el informe de interventoría No. 65, así: (Folio No.9137)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

CONTRATADO	EJECUTADO (informe de interventoría No. 65)	EVIDENCIA EN VISITA ESPECIAL
	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ACUEDUCTO		
ALCANTARILLADO SANITARIO	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ALCANTARILLADO PLUVIAL	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ANDENES Y SARDINELES	100%	Se evidencia andenes y sardineles en cada costado de la vía principal.
VIAS VEHICULARES	100%	Se evidencia vía principal de acceso al proyecto.
RED DE GAS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
CONFORMACION DE TERRAZAS, TALUDES, PUNTOS FIJOS Y RELLENOS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
MUROS DE CONTENCION APT	100%	Se evidencia muro de contencion de las torres F con grieta. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
OTRAS OBRAS	No se evidencia mención de "otras obras".	Se evidencia parqueaderos, pero en la torre F no hay parqueaderos construidos debido a que quedo en fase constuctiva. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
ZONAS VERDES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	100%	Se evidencian zonas verdes, 2 parques infantiles y 4 canchas deportivas. Se adjunta imagen en el registro fotografico.

*Cuadro elaborado por el apoyo técnico designado al despacho

En ese sentido, del análisis efectuado por el apoyo técnico designado al despacho, las obras de urbanismo canceladas y pagadas al contratista, se encuentran deterioradas, concretamente, las canchas cuentan con grietas y desnivel en las canchas con material sintético, así mismo, se evidenció en los parques infantiles que la pintura e infraestructura se encontraban en mal estado.

Lo anterior, también tiene sustento en la presentación dada por la sociedad Boyacense de ingenieros y arquitectos -SBIA- al mencionar que los espacios urbanísticos como parqueos no se encuentran construidos, y que solo hacen parte del sistema urbano, un núcleo de parqueos localizados en el parte superior del proyecto entre torre J y H. (Folio No. 8814 Carpeta 46.)

De ahí que, el desconocimiento de las condiciones estipuladas en la fiducia era tan perceptible por parte del director Técnico de Ecovivienda, pues el control que



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 770 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

debió haber efectuado en los pagos realizados al representante del consorcio constructor, efectivamente correspondieran a la obra física. La falta de claridad, demuestra el descuido y el distanciamiento total de sus obligaciones y deberes que en efecto produjeron una gestión irregular e inesperada del manejo de dineros públicos, pues en el procedimiento para los pagos tanto para los recursos nacionales como los complementarios, se estipuló unos porcentajes sujetos a las condiciones del encargo fiduciario y a las resoluciones No 966 del 17 de agosto de 2004, 1554 del 20 de octubre de 2005, Resolución No. 1272 de 2007, Resolución 1094 de 2009 (todas las demás que las modifiquen) que el investigado omitió a la hora de hacer el control financiero señalado en la clausurado VIGESIMA PRIMERA de la Unión Temporal Torres del Parque y la cláusula DECIMA TERCERA del contrato de consultoría No. 30.

○ **Control Técnico / Unión Temporal y Contrato de Consultoría:**

Finalmente, dentro del control técnico se encuentran las obligaciones específicas estipuladas en la **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION-**, así: (Folio No. 8474/ CUT014)⁵¹¹

“3). CONTROL TECNICO. Comprende: **a)** Velar y verificar que el CONSTRUCTOR cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto de la Unión Temporal. **b)** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA UNION TEMPORAL y los beneficiarios del proyecto, así como que no altere el valor del proyecto y exista visto bueno de la interventoría. **c)** Velar porque se mantenga el equilibrio contractual. **d)** Dar recibido a satisfacción de la ejecución de la Unión Temporal, de conformidad con el objeto acordado, los estudios previos y la propuesta presentada...” (...)

Y respecto del Contrato de Consultoría No. 30, se obligó de manera similar a lo siguiente, pero, de cara al interventor:

“(…) 3). CONTROL TECNICO. Comprende: **a)** Velar y verificar que la INTERVENTORIA cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual tanto general como específico. **b)** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha

⁵¹¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

modificación sea conveniente para ECOVIVIENDA y que no altere el valor del proyecto. c) Velar porque se mantenga el equilibrio contractual. d) Dar recibido a satisfacción del documento elaborado, de conformidad con el objeto acordado, los estudios previos y la propuesta...”

Sobre este punto, cobra relevancia los informes técnicos recaudados durante la investigación, los cuales dejan ver que las torres de apartamentos entregados, tales como: H1 - H2- I1 - J1 - G1 - G3 fueron señaladas como susceptibles de reforzamiento debido a que los elementos estructurales no cumplen con los lineamientos de la NRS-10 y respecto de la Torre **I2 y J2** fueron declaradas con calamidad pública por parte de la Alcaldía Municipal de Tunja.

Particularmente, el informe de la **UPTC** concluyó que el **diseño** del proyecto Torres del Parque, requería de ajustes considerables a la geometría y refuerzo como muros de carga o cimentación, que sería la encargada de recibir las cargas de la estructura y las traslada al suelo de soporte⁵¹². En ese sentido, se indicó sobre el factor de reducción de resistencia lo siguiente: (Folio No. 401-566)⁵¹³

“(...) La estructura tiene un factor de disipación de energía aproximado de 2.3 en ambas direcciones. Sin embargo, este factor representa la cantidad de energía disponible en el rango inelástico y, por tanto, la disipación sólo puede desarrollarse si la estructura supera el desplazamiento (o deriva) de fluencia

El desplazamiento obtenido para el sismo de diseño considerado en cada una de las direcciones principales, el bloque solo trabaja en el rango elástico, por lo que no disipa energía en el rango inelástico. Así, R para diseño, en ambas direcciones, debería ser 1.0. Sin embargo, en la revisión se usó el término izquierdo de la expresión A.3.3-2 del NSR-10, por lo que las fuerzas sísmicas para diseño se evaluaron haciendo uso del coeficiente de sobrerresistencia (no) que para muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía DMO vale 2.5 (tabla A.3-1 del NSR-10) (...)”

Además, se indicó en el informe de la **UPTC** que los muros que conforman el sistema de resistencia gravitacional y sísmica no poseen los espesores suficientes para ser muros de disipación moderada de energía (DMO). Así

⁵¹² Ver. Manual de Cimentación- Gustavo Jaramillo Botero Ingeniero civil Especialista en estructuras. <https://bdigital.uniquindio.edu.co/bitstream/handle/001/4620/Manual%20de%20cimentaciones.pdf?sequence=1&isAlloWed=y>
⁵¹³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 3.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 772 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

mismo, afirmaron que las memorias de cálculo del proyecto Torres de Parque, las cuales señalan un perfil de suelo tipo D (sic.) y capacidad moderada de disipación de energía (DMO), **difieren** de los planos aprobados en curaduría, al indicar estos últimos un perfil de suelo tipo C y una edificación de capacidad especial de disipación de energía (DES). Finalmente, deja entrever la inobservancia de la norma sismorresistente, así:

*“(…) En algunos sitios, debido al nivel de fuerza de cortante actuante, los muros debían haberse reforzado con doble malla (**literal C.21.9.2.3 del NSR-10**); sin embargo, el espesor de los muros no permite este tipo de refuerzo.*

*No se cumple la longitud de desarrollo a compresión de las "dovelas" de arranque de las barras N°4 ubicadas en los extremos de los muros (**literales C.12.3.1 y C.12.3.2 del NSR-10**).*

*La barra N°4 ubicada en los extremos de los muros tampoco cumple la longitud de desarrollo para barras corrugadas en tracción que terminen en un gancho estándar (**literales C.12.5.1 y C.12.5.2 del NSR-10**). (…)”*
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

En ese sentido, acorde con el informe técnico entregado por la **SBIA** y la **UPTC**, el proyecto en general cuenta con varias torres susceptibles de reforzamiento y otras fueron declaradas con calamidad pública, por tener un mayor riesgo de desplomé.

En ese orden de ideas, se entiende que en la ejecución del proyecto denominado “Torres del Parque” se asumió el riesgo de construir un edificio sin el cumplimiento de requisitos y recomendaciones de la norma técnica en la materia, desde su **diseño**, y a su vez, como consecuencia, se obtuvo las deficiencias en el componente estructural de varias torres; circunstancias de hecho, que el señor **MOJICA MOJICA** tuvo conocimiento.

Todo lo dicho hasta aquí, permite a esta delegada concluir que el control técnico y seguimiento al constructor y la interventora de la obra en cabeza del director técnico de Ecovivienda en la vigencia de 2011 fue **deficiente**, al asumir el riesgo de una edificación sin el cumplimiento de los requisitos técnicos de sismoresistencia afectando el bien común y el interés general que fundamentó la contratación pública.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 773 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

De hecho, la suscripción de la constitución de la unión temporal denominado “Torres del Parque”, atendía a las necesidades de contar con una vivienda digna, de ahí que, la administración representada en la dirección técnica de ECOVIVIENDA, tenía la obligación ineludible de garantizar el logro de la ejecución TOTAL y COMPLETA del proyecto de urbanismo Torres del Parque, con estándares claros de calidad en los bienes y servicios que se constataron mediante la figura de la unión temporal.

En efecto, la vigilancia permanente de una obra pública con el propósito de que se ejecute correctamente, no recae en elaborar informes solamente, sino en velar de manera eficiente que el interventor y el constructor cumplieran con los parámetros técnicos, financieros, administrativos y con los plazos estipulados para la entrega de 460 apartamentos que estaba destinados a la población más vulnerable del municipio de Tunja.

Dicho en otras palabras, el implicado tenía el deber de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción en el desarrollo del proyecto de urbanismo, y de velar por la transparencia en la actividad contractual para cumplir eficientemente con los fines esenciales del Estado, no basta con emitir varios requerimientos al constructor y al interventor, cuando en el proceso de construcción se dio un cambio inoportuno e inadecuado del diseño estructural, el cual tuvo serias implicaciones en la construcción, al no cumplir con los parámetros técnicos de la materia, lo que implica que los apartamentos entregados durante su gestión y los que estaban en proceso de adjudicación, no eran seguros para las personas beneficiarias acreedores de dichas viviendas.

Así lo determino el informe técnico elaborado por el equipo técnicos adscrito al despacho, rendido bajo el radicado IE0070147 del 27 de agosto de 2021, al concluir que “... De la información que reposa en expediente, se evidencia, que los residentes de la urbanización “Torres del Parque” se encuentran afectados en su integridad física y de salud, ya que las estructuras presentan varias patologías entre ellas las fisuras, irregularidades en placas, desprendimiento de enchapes de piso debido a los desniveles en placas de estrepiso. Seguido de esto los problemas que surgen al vivir constantemente en un espacio lleno de

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

humedad hace que la unidad habitacional no sea óptima para estar habitada.”
(Folio No. 8746 y 9110)⁵¹⁴

Para la delegada es tan evidente la omisión del señor **HECTOR MOJICA MOJICA** en proteger los recursos del Estado, que, como prueba de su desacertada vigilancia y seguimiento a la unión temporal Torres del Parque y el Contrato de interventoría, son los resultados de los estudios realizados de la UPTC los cuales determinaron que, el proyecto presenta “**fallas en el control de la calidad y supervisión técnica de acuerdo al título I de la NSR 2010**”⁵¹⁵, obligaciones derivadas del contrato de interventoría a cargo del arquitecto WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, y que el investigado estaba supervisando, situación que motivó a iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento del contrato de consultoría No. 30 suscrito el 20 de diciembre de 2010.

En efecto, mediante la Resolución No. 75 del 26 de octubre de 2018, se realizó la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 dentro del Contrato de consultaría No. 30 de 2010, el cual tuvo como fundamento probatorio el informe presentado por el supervisor de la época (2018), quien indico que el interventor: “... *incumplió en el cien por ciento de sus actividades...*” (Folio No. 8129 / Referencia cruzada)⁵¹⁶

Todo lo expuesto hasta aquí, permite a este despacho confirmar que el señor **HECTOR MOJICA MOJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.117.039., como director Técnico tuvo el manejo directo de los bienes y recursos del Estado dentro de la Entidad Constructora de Vivienda-ECOVIVIENDA-, y pese a los argumentos expuesto en las versiones libres, los mismos no lograron desvirtuar la lesión al patrimonio del Estado debido a que se encuentra probado su directa participación, la cual fue sin duda determinante en la materialización del detrimento aquí cuestionado.

⁵¹⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46 y CUADERNO 48

⁵¹⁵ Tomados antecedentes de la Resolución No.66 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se inició tramite de procedimiento administrativo sancionatorio (Folio 7031)

⁵¹⁶

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

(ii) Respecto de la ausencia del informe del empalme:

Sobre este punto, el investigado en su versión libre resalta que la entidad fiscal no tuvo en cuenta que el director técnico saliente no le hizo entrega del informe de empalme.

Al respecto, es pertinente recordar que la separación transitoria del ejercicio del cargo del señor **NELSON PEREZ**, debido a las vacaciones causadas para la vigencia 2011, no implica el retiro definitivo de la Dirección Técnica de Ecovivienda, tan solo genera automáticamente una vacancia temporal del empleo, la cual fue asumida por el señor **MOJICA MOJICA**, durante el tiempo de la situación administrativa del titular del cargo.

En ese sentido, el argumento presentado por el investigado no tiende a prosperar, toda vez que no se puede excusar en la inobservancia de sus funciones por la ausencia de la entrega informe de gestión por parte de Nelson Fabian, si bien el mismo tuvo que dar varias indicaciones del estado del cargo, lo cierto es que, exista, o no, acta de gestión, el investigado estaba en la obligación de cumplir cabalmente las funciones acordes al Manual de Funciones de la entidad y las designadas por el respectivo gerente.

Al respecto, es pertinente mencionar que el artículo 6 de la Constitución Política estipula que todos los servidores públicos podrían ser responsables por infringir la Constitución y la ley y la **OMISION** en el ejercicio de sus funciones, como es el caso del investigado, que no ejerció los controles administrativos, financieros y técnicos señalados el Unión Temporal de Torres del Parque y el Contrato de Consultorio No. 30, de manera oportuna.

(iii) Ausencia de los elementos de responsabilidad fiscal en la apertura del proceso.

Según el implicado, en el auto de apertura del presente proceso no se aprecian los elementos de responsabilidad fiscal, tales como la conducta y el daño, que, a su sentir, solo se pueden evidenciar en las decisiones administrativas del alcalde municipal del 2016-2020, pues este dio por terminada la unión temporal con el inversionista constructor. Por tal razón, el señor **MOJICA MOJICA**, considera que el daño es a partir del 2016 y que no se puede retrotraerse a

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

vigencias anteriores, como es el 2011 y más concretamente, en los 20 de días que ejerció como director técnico de Ecovivienda.

Además, afirmó que su actuar nada tiene que ver con el presunto detrimento económico (\$7.940.461.325) toda vez que a la fecha no se había ejecutado ese valor en el contrato de obra ni el contrato de interventoría Finalmente, solicita la desvinculación del presente proceso.

Al respecto, y en virtud de la Ley 610 de 2000, se tiene que la Contraloría General de la Republica puede proferir una decisión declarativa de responsabilidad fiscal cuanto se encuentre debidamente probado los siguientes elementos: i) una conducta dolosa o culposa aplicable a un gestor fiscal ii) un daño patrimonial al Estado y finalmente, un nexo causal entre estos dos últimos.

En ese sentido, la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal no es atribuible a una declaratoria de responsabilidad, sino al inicio un proceso de investigación para que los presuntos responsables fiscales puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción ante la existencia del daño patrimonial al Estado, como sucede en el presente caso.

Concretamente, el **Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021** expedido por esta delegada, se indicó la necesidad de investigar no solo los recursos del orden nacional, sino los recursos propios de las entidades territoriales invertidos en el proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque del municipio de Tunja, en virtud del control excepcional autorizados por el señor Contralor General de la República, incluyendo también los recursos destinados al contrato de consultoria No. 30; en ese sentido, era pertinente vincular a los servidores públicos que estuvieron durante el periodo de tiempo 2011-2016 en cabeza de la dirección técnica de Ecovivienda, más aún por el seguimiento y control sobre el contrato de interventoría y la unión temporal Torres del Parque. Nótese, que el auto precedido cumple los requisitos que el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, el cual se tiene:

Requisitos de la Apertura / Ley 610 de 2000 Artículo 41	Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021 (apertura)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 777 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

1. Competencia del funcionario de conocimiento.	LA CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 15. es competente para adelantar la acción fiscal de que trata el presente proceso, en virtud de lo establecido en los artículos 119, 267 modificado por el Acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y 268 numeral 5 de la Constitución Política, en especial en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 267 de 2000 modificado por el Decreto ley 405 de 2020, el Decreto Ley 403 del 16 de marzo del 2020, la Ley 610 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011; la Resolución Organizacional OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020, "Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones";
2. Fundamentos de hecho.	Folio No. 7630-7635
3. Fundamentos de derecho.	Folio No. 7636
4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.	Folio No. 7647-7656
5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.	Folio No. 7656-7657-
6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.	Folio No. 7661

En ese sentido, el argumento presentado por la defensa relacionada con la imposibilidad de atribuirle un daño fiscal, pues a su sentir se materializó la lesión al patrimonio a partir del 2016, y no antes, no tiene vocación a prosperar, pues la cadena de errores que fundamentó las causas del daño fiscal se materializó desde la elaboración del diseño y la ejecución del proyecto Torres del Parque. Por tal motivo, los servidores públicos y particulares que desempeñaron sus funciones durante el 2011 al 2016 de cara al proyecto de urbanismo, en efecto, fueron vinculados al proceso, como es el caso del señor MOJICA, y el **Auto No.**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 778 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

268 del 17 de febrero de 2021 mediante el cual lo vinculó como presunto responsable fiscal, cuenta con el contenido exigido en el ordenamiento jurídico y la ley especial.

Así las cosas, el actuar irregular por parte del investigado no puede verse replicado en el proceder del alcalde de la época de 2016, de hecho, la valoración de la conducta de las personas que intervinieron en la obra, tendrá su capítulo especial con el propósito que ejerzan su derecho a defensa y contradicción.

➤ **De la relación de causalidad entre la conducta y el daño patrimonial**

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, este Despacho concluye sin lugar a duda, que el **HECTOR MOJICA MOJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.117.039, como Director Técnico de la Empresa Constructora de Ecovivienda, es responsable del daño patrimonial causado al Estado, debido a que se trata de un proyecto de vivienda urbano “Torres del Parque,” **inconcluso**, pues el plazo de ejecución ya expiró y las soluciones de vivienda construidas, **no cumplieron su finalidad**. Además, las viviendas resididas, sin lugar a duda, requieren nuevas y mayores inversiones, dada su **inestabilidad e inseguridad**, debido a que el diseño no cumple con las indicaciones de la norma técnica de sismo resistencia NSR-10. Dicho de otra manera, es una iniciativa no terminada y que no presta un servicio social digno y habitable.

Así las cosas, una vez valorados los medios probatorios existentes en el plenario y atendido los argumentos expuestos en la versión libre, este despacho determina la conducta **OMISIVA** del investigado a título de **CULPA GRAVE**, al ser determinante para la causa del daño, materializado en la omisión del control administrativo, financiero y técnico de cara a la Unión Temporal Torres del Parque y el Contrato de Consultorio No. 30, representado en: i) omisión de exigir el cumplimiento de los plazos estipulados en el Unión Temporal Torres del Parque, ii) omisión de controlar los pagos al constructor, debido a que no concuerda con lo ejecutado en el proyecto iii) omisión de verificar de manera eficiente que el cambio del diseño del proyecto de torres del parque cumpliera con las especificaciones técnicas y de calidad con el objeto de la unión temporal vi) omisión de velar por que se mantenga el equilibrio contractual.

La conducta por **OMISION** descritas llevan a establecer que: i) la inversión de recursos públicos no cumplió con el objetivo para el cual estaban propuestos,



POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

esto es, la Construcción de torres de apartamentos para las personas vulnerables de la ciudad de Tunja (Boyacá), las cuales no están en las condiciones necesarias para cumplir con los estándares de seguridad habitacional para la familia y mejorar la calidad de vida, como derecho fundamental de la población, así como tampoco la de garantizar los derechos de las comunidades vulnerables o de menores ingresos, brindando la oportunidad de asegurar una estabilidad, y, ii) La inversión de los recursos públicos no cumplió en cuanto a la calidad de las construcciones, toda vez, que el fin de estas, consistía en asegurar la vida e integridad de las personas beneficiadas con la vivienda, situación que no ocurrió.

De acuerdo a las pruebas allegadas al proceso y a la luz de la sana crítica, considera el Despacho procedente **IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL**, toda vez que está demostrado que contribuyó a la causa eficiente del daño al patrimonio del Estado de la siguiente manera:

Por un lado, por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor en cuantía de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE (\$1.758.253.900)** en forma solidaria con los siguientes presuntos señalados en el cuadro:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁵¹⁷			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	SOLIDARIDAD
HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.117.039.	24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011	\$1.758.253.900	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal

⁵¹⁷ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Torres del Parque, representados en: i) Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, ii) Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el iii) Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; en síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE M/TE sin indexar (\$485.542.837,00)**, en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA	24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

6.3.3. Respecto del señor MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574.

Acorde a la información allegada al expediente, señor **MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, llevó a cabo sus funciones como director técnico de la Empresa Constructora de Tunja – ECOVIVIENDA- para el periodo comprendido del **3 de febrero de 2015**

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

al 30 de abril de 2017, mediante Resolución No. 10 del 03 de febrero de 2015.⁵¹⁸(Folio No.7618)⁵¹⁹

El despacho considera necesario mencionarle al investigado, que para la ejecución del proyecto de vivienda Torres del Parque en el municipio de Tunja objeto de investigación fiscal, debía desplegar varias funciones de cara al manual de funciones, la Unión Temporal y el Contrato de consultoría No. 30, como quedó ampliamente señalado en el acápite 6.3. durante los dos meses y siete días que estuvo en el cargo. (**DIRECTORES TECNICOS DE ECOVIVIENDA**)

Es decir, que, no solo se está cuestionando el ejercicio de supervisión de cara al contrato de interventoría como bien lo indica en su versión libre, sino que también, resulta necesario verificar el cumplimiento, o no, de las labores de supervisión de la Unión Temporal Torres del Parque y de las funciones señaladas en el manual específico de funciones (Resolución No. 399 de 20 de agosto de 2013) en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto ley 785 de 2005.

Partiendo de las mencionadas funciones, es que esta Delegada encuentra en el actuar del señor **MOLINA MUÑOZ** tiene relación directa con el daño fiscal en la **etapa de ejecución** del proyecto.

En efecto, el despacho no evidencia su participación en etapa precontractual del proyecto Torres del Parque, no obstante, es dable recordar que las razones por las cuales se vinculó al proceso de responsabilidad fiscal, mediante el Auto No. **268** del 17 de febrero de 2021, el cual tiene que ver con la **ejecución** del proyecto de vivienda en lo concerniente a la supervisión y vigilancia de la Unión Temporal Torres del Parque y del Contrato de Interventoría No 30. (Folio No.7627)⁵²⁰

⁵¹⁸ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\4. CERTIFICACION MIGUEL ANGEL MOLINA M

⁵¹⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0031686_FI_7618\2. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA\22.DIRECTORES TECNICOS CON SOPORTES

⁵²⁰ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Sobre los hechos expuestos, obra en expediente escrito de versión libre allegado mediante radicado ER00940085 del 23 de julio de 2021 debido a la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia a través de medios electrónicos. (Folio No. 8976-8980)⁵²¹, en donde el investigado inicia su intervención mencionando que el proyecto materia de investigación venia con inconvenientes desde el inicio de su ejecución, tanto en obra como en las labores de interventoría. Puso en conocimiento a esta delegada, que el director técnico saliente le hizo entrega de un informe de gestión donde se menciona de manera equivocada que el proyecto estaba en buen estado. Así mismo destacó que su actuar estaba autorizado por el gerente Ecovivienda, y pretende probar su diligencia mediante los distintos requerimientos efectuados al constructor y al interventor.

También, cabe agregar que hizo alusión a desacuerdo de las adiciones en tiempo y recursos del contrato de consultoría No. 30 y de las denuncias elaboradas a los entes de controles sobre el tema. En ese orden de ideas, esta entidad fiscal entrará a pronunciarse sobre cada uno de ellos:

✓ **Argumentos expuestos en la versión libre:**

(i) Respecto de la relación Gerente y director técnico:

El investigado en su exposición de versión libre y espontanea indicó que su actuar siempre estuvo enmarcado con la autorización del gerente de Ecovivienda, que a su criterio es la cabeza de la entidad. Indicó que realizaba oficios semanales tanto para el constructor como al interventor, siempre conceptuado y autorizado por la ordenadora del gasto. Además, insistió que los informes y seguimientos que se realizaron y siempre fueron informados a la entidad, al tenor se tiene: “...yo lo firmaba con la proyección y el gerente o la gerente firmaban y quedaban notificados de la problemática que se vivía día a día en el proyecto. Y con la interventoría. Siempre se informó, durante el tiempo que estuve en el cargo...” (sic a los transcrito)

Al respecto, es pertinente indicar que el investigado estando vinculado al establecimiento público de orden municipal con autonomía administrativa, actuó en el ejercicio de unas funciones encomendadas por el gerente de

⁵²¹ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

ECOVIVIENDA; en efecto, se hace alusión a las funciones de supervisión y vigilancia en cabeza del director técnico de cara al proyecto a la Unión temporal Torres del Parque, con las obligaciones específicas del control administrativo, financiero y técnico.

Por tal motivo, en el evento de llevar a cabo alguna inobservancia a la Constitución Política y a la Ley, el sujeto debe responder individualmente por sus acciones y decisiones desplegadas en el ejercicio de las funciones encomendadas, y no excusarse en el actuar del gerente, como pasara a verse.

En primera medida, es pertinente recordar lo mencionado en el acápite **6.3** de la presente providencia, relacionada con las obligaciones específicas en cabeza de la dirección técnica de ECOVIVIENDA, las cuales estaban ampliamente constituidas por tres (03) controles, a saber: el administrativo, el financiero y el técnico; a su vez, contaba con el deber de informar a los integrantes de la unión temporal, cualquier incumplimiento que se presente en la ejecución del objeto contractual por parte del Constructor. También, cabe agregar, la cláusula **DECIMA TERCERA** del contrato de Consultoría No. 30, el cual indica la necesidad de informarle a la gerencia de Ecovivienda las inconsistencias presentadas en el ejercicio de la interventoría y en proyectar para la firma del gerente las respectivas actas del contrato.

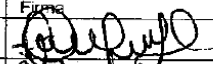
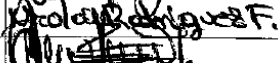
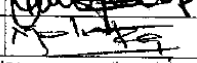
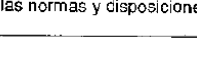
En ese sentido, se hará alusión a cada uno de los controles mencionados de cara a la Unión Temporal y al contrato de consultoría No. 30, con el propósito de comprender el vínculo permanente y activo dentro el DIRECTOR TECNICO y EL GERENTE de la Empresa Constructora de Vivienda - ECOVIVIENDA-, para concluir en la imposibilidad del investigado de escudar su omisión en el actuar por parte de dirigente de la entidad, inobservando que el desarrollo de las políticas de vivienda en cabeza del gerente de conformidad con la misión institucional, debe ser coordinado y responsable.

➤ **Respecto del Control Administrativo (unión temporal y contrato de consultoría):**

En ese sentido, se tiene probado en el expediente que, en la **etapa de construcción**, el señor **MOLINA MUÑOZ**, revisó la **Adición No. 4.** del 8 de septiembre de 2015 de la Unión Temporal en calidad de supervisor, integrado

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

por el señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA en su condición de Alcalde Mayor de Tunja, la señora GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ en calidad de Gerente de Ecovivienda y el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ como representante legal del Consorcio y la UT⁵²², hasta el día 30 de julio de 2016. (Folio No. 7479)⁵²³

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luisa Martínez	Contratista – ECOVIVIENDA	
Proyectó	Nicolás Rodríguez	Contratista – ECOVIVIENDA	
Revisó	Johanna Suarez	Asesora Jurídica ECOVIVIENDA	
Revisó	Arq. Miguel Ángel Molina	Director Técnico ECOVIVIENDA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Fíjese en el alcance de la revisión por parte de intervinientes, quienes dieron fe de que el mencionado documento cumplía con todas las disposiciones sobre la materia, así: “...Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.”

Por otro lado, es pertinente hacer alusión a los distintos requerimientos ya sea elaborados y/o revisados por el investigado a la interventoría y con los que pretender desvirtuar su responsabilidad fiscal en el caso concreto, los cuales fueron allegados mediante radicado SIGEDOC ER0027613 del 8 de marzo de 2021: (Folio No. 7479)⁵²⁴

- Vigencia 2015:

OFICIOS DE ECOVIVIENDA AL INTERVENTOR				
No.	FECHA	REMITENTE	DESTINATARIO	CONCEPTO
112	5 de febrero de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Recomendación de presentar los informes de interventoría ante la entidad

522 Unión Temporal Torres del Parque.

523 Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wettransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.

524 Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wettransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\16 ECOVIVIENDA A INTERVENTOR\2014

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 785 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

		(SUPERVISOR DEL CONTRATO)		supervisora del proyecto. FONADE, durante los primeros cinco días de cada mes.
0144	13 de febrero de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de informe semanal sobre descripción de actividades ejecutadas, así como los informes quincenales.
0297	11 de marzo de 2015	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicito concepto técnico del estado de las unidades de vivienda del proyecto, en razón al sismo ocurrido el 10 de marzo de 2015
370	25 de marzo de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Recomendación de mantener un equipo de trabajo para controlar la calidad de la construcción de viviendas, la adecuada inversión de los recursos y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
0419	8 de abril de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Remisión de oficio No. 0334 del 6 de abril de 2015, donde la interventoría aprueba la construcción de un muro de contención M-22
442	13 de abril de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Citación reunión 14 de abril de 2015
0447	14 de abril de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Reiteración de presentar los informes de interventoría ante la entidad supervisora del proyecto. FONADE, durante los primeros cinco días de cada mes.
0537	24 de abril de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo:	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Remisión Oficio No. 20152200094021 del 24 de abril de 2015



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 786 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

		MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)		
0568	29 de abril de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Citación comité de obra en Ecovivienda.
0573	29 de abril de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Citación comité de obra proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque de manera indelegable
0630	12 de mayo de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de informe del estado de las correcciones derivadas de FONADE
0767	26 de mayo de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de informar el estado en que se encuentran las correcciones a las postventas.
0778	27 de mayo de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Reiterar compromisos adquiridos en el Contrato No. 30 de 2010.
0947	1 de julio de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Se solicita de manera urgente de las acciones que ha tomado como interventor ante los resultados arrojados a los ensayos de laboratorio de concreto.
0948	1 de julio de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo:	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Reiteración solicitud avance de obra y ejecución de actividades.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 787 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

		MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)		
1035	17 de julio de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Remisión cronograma de entrega del proyecto de vivienda Torres de Parque
1127	3 de agosto de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud aclaración resultados ensayos de las pruebas y ensayos de laboratorio.
1180	11 de agosto de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Se solicita de forma inmediata se tomen las medidas pertinentes como interventor del proyecto, sobre las falencias en la instalación del prado ubicado en el talud oriental
1271	31 de agosto de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Cumplimiento Programa de obra Torres del Parque
1313	7 de septiembre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Reiteración de Cumplimiento Programa de obra Torres del Parque.
1360	14 de septiembre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Reiteración de Cumplimiento Programa de obra Torres del Parque.
1370	14 de septiembre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Observaciones informes de interventoría No. 52
1409	21 de septiembre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Cumplimiento programa de obra Torres del Parque
1440	28 de septiembre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Remisión oficio No. 20155000120881 de

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

		(SUPERVISOR DEL CONTRATO)		Proactiva aguas de Tunja S.A. E.S.P.
1447	28 de septiembre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Cumplimiento programación de obra Torres del Parque.
1548	8 de octubre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Cumplimiento programa de obra Torres del Parque.
1556	13 de octubre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Cumplimiento programación de obra Torres del Parque.
1589	19 de octubre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Cumplimiento programación de obra Torres del Parque.
1638	26 de octubre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Reiteración de tomar las medidas preventivas necesarias con el fin de evitar que se continúe incumplimiento del cronograma.
1693	3 de noviembre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Cumplimiento del programa de obra Torres del Parque.
1725	9 de noviembre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Cumplimiento programación de obra Torres del Parque.
1768	17 de noviembre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Reiteración - Cumplimiento programación de obra Torres del Parque.
1808	23 de noviembre de 2015	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Reiteración Cumplimiento programación de obra Torres del Parque.
2000	21 de diciembre de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de información sobre el proyecto VIP Torres del Parque.

  <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
		AUTO No.: 2020		
		PÁGINA 789 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.				
2030	28 de diciembre de 2015	GLORIA LUZ MARIETHA (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de levantamiento topográfico actualizado a la fecha del proyecto Torres del Parque.
Como se puede evidenciar en la vigencia 2015, el señor MOLINA MUÑOZ revisó y aprobó varios requerimientos dirigidos al interventor, relacionados con la necesidad de subsanar las observaciones dadas por FONADE, las innumerables solicitudes de entrega de cronograma tanto de las obras de urbanismo como de las unidades de vivienda. En el mismo sentido, es oportuno mencionar los distintos requerimientos revisados por el investigado y dirigidos al constructor de la obra, los cuales fueron allegados mediante radicado SIGEDOC ER0027613 del 8 de marzo de 2021 por parte de la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-: (Folio No. 7481)⁵²⁵				
OFICIOS DE ECOVIVIENDA AL INTERVENTOR				
No.	FECHA	REMITENTE	DESTINATARIO	CONCEPTO
140-25-25.1-009	5 de enero de 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITUD DE COMITÉ E OBRA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2016 EN ECOVIVIENDA.
140-25-25.1-026	13 de enero de 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITUD DE TOMAR MEDIDAS PERTINENTES EN EL CORRECTO VIBRADO Y FUNDICIÓN DEL CONCRETO.
525 Ver. \\Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\ECOVIVIENDA A CONSTRUCTOR Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 790 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25-25.1-028	13 de enero de 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITUD DE EVALUAR LO MÁS PRONTO POSIBLE LA VIABILIDAD DE DAR REINICIO A LAS OBRAS DEL PROYECTO, TENIENDO EN CUENTA LAS DEMORAS PRESENTADAS POR EL CONSTRUCTOR.
140-25-25.1-031	13 de enero de 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	CUMPLIMIENTO PROGRAMACIÓN DE OBRAS TORRES DEL PARQUE – REITERACION-
140-25-25.1-081	25 DE ENERO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
140-25-25.1-100	1 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	OBSERVACIONES INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 53
40-25-25.1-101	1 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	OBSERVACIONES INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 54



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 791 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25-25.1-102	1 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	OBSERVACIONES INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 55
104-25-25.1-103	1 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	OBSERVACIONES INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 56
140-25-25.1-113	03 DE FEBRERO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
140-25-25.1-	3 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITUD DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL ADMINISTRATIVO CONFORME A LOS PAGOS A EMPLEADOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA. ENTRE OTRAS .
140-25-25.1-147	08 DE FEBRERO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15 FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023 AUTO No.: 2020 PÁGINA 792 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.				
140-25-25.1-148	8 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO (CC PERSONERIA)	SOLICITUD DE CRONOGRAMA OBRAS DE URBANISMO
140-25-25.1-151	8 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITUD DE INFORME DE ACTIVIDADES SOBRE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO, TECNICO Y AMBIENTAL
140-25-25.1-152	8 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	REITERACION SOLICITUD DE INFORMES MENSUALES A FONADE
140-25-25.1-191	16 DE FEBRERO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
140-25-25.1-192	16 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITUD CRONOGRAMA OBRAS DE URBANISMO PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE.
140-25-25.1-0212	18 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	OBSERVACION VISITA DE OBRA 12 DE FEBERO DE 2016
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido! 		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
		AUTO No.: 2020		
		PÁGINA 793 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.				
140-25-25.-0219	19 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITUD CERTIFICAION RETIE ACOMETIDA ELECTRICA
140-25-25.1-0220	19 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITUD DOCUMENTACION RESPECTIVA AL DISEÑO TANQUE ABASTECIMIENTO
140-25-25.1-0221	19 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	REITERACION INFORME ESCENARIOS DEPORTIVOS
140-25-25.1-227	22 DE FEBRERO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
140-25-25.1--228	22 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO (CC PERSONERIA)	SOLICITUD DE CRONORGAMA OBRAS DE URBANISMO
140-25-25.1-0254	25 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITUD DE CERTIFICACION DE MATERIALES PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!				CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
				FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023	
				AUTO No.: 2020	
				PÁGINA 794 DE 1202	
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.					
140-25-25.1-0259	26 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITUD COMITÉ SEMANAL DE OBRA DE PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	
140-25-25.-0289	1 DE MARZO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	Solicitud de información relacionada con el control de calidad a los materiales, y de los ensayos realizados al concreto.	
140-25-25.1-0310	2 DE MARZO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	REITERACIONES OBSERVACIONES VISITA DE OBRA	
140-25-25.1-321	2 DE MARZO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.	
140-25-25.1-322	2 DE MARZO DE 2015	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITUD DE CRONOGRAMA DE OBRAS DE URBANISMO	
140-25-25.1-325	2 DE MARZO DE 2015	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITU DE INFORME QUINCENAL.	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia					



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 795 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25- 25.1- 0334	3 DE MARZO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO (CC PERSONERIA)	SOLICITUD ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PROYECTO VIPO TORRES DEL PARQUE
140-25- 25.1- 445	28 DE MARZO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITUD DOCUMENTACION INFORME DE INTERVENTORIA No. 59 TORRES DEL PARQUE
140-25- 25.1- 363	7 DE MARZO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
140-25- 25.1- 0495	5 DE ABRIL DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (Gerente de Ecovivienda) Vo Bo: MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	VISITA ENTREGA Y VERIFICACION TECNICA ESCENARIO DEPORTIVO VIP TORRES DEL PARQUE
140-25- 25.1- 561	14 DE ABRIL DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 796 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25- 25.1- 596	20 DE ABRIL DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
140-25- 25.1- 648	02 DE MAYO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
140-25- 25.1- 747	24 DE MAYO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
140-25- 25.1- 790	27 DE MAYO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REALIZAR ACTA DE AVANCE DEL PROYECTO DEL ASUNTO CON EL FIN DE TENER CLARIDAD CON EL PORCENTAJE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO CON UN INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

140-25-25.1-877	13 DE JUNIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
140-25-25.1-878	13 DE JUNIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CULMINAR LAS OBRAS DE URBANISMO, DICHO CRONOGRAMA DEBE CONTERNER ACTIVIDADES DESGLOSADAS Y TIEMPO DE EJECUCION
140-25-25.1-883	13 DE JUNIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REALIZAR ACTA DE AVANCE DEL PROYECTO DEL ASUNTO CON EL FIN DE TENER CLARIDAD CON EL PORCENTAJE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO CON UN INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES REALIZADAS
140-25-25.1-885	13 DE JUNIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTEUN INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTROL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, TECNICO Y AMBIENTAL.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 798 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25- 25.1- 886	13 DE JUNIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SOLICITA SE INFORMEN LAS ACCIONES ADELANTADAS POR EL CONSTRUCTOR EN LAS REPARACIONES Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL IRDET PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS
140-25- 25.1- 946	22 DE JUNIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA INFORME TECNICO Y FINANCIERO PARA EL PROYECTO TORRES DEL PARQUE ADICIONAL, SE PON EN EVIDENCIA FALENCIAS TECNICAS POR LO QUE SE SOLICITA INFORME CONSOLIDADO DE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS REALIZADOS DE MATERIALES , DISEÑOS Y CANTIDADES DE OBRA DEL PROYECTO
140-25- 25.1- 984	05 DE JULIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE REMITE DERECHO DE PETICION CON EL FIN DE QUE SE REALICE EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE HIZO EL CONSTRUCTOR REFERENTE A LA SOLICITUD EN MENCION Y ENVIE REGISTRO FOTOGRAFICO A ECOVIVIENDA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL CONSTRCTOR



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 799 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25- 25.1- 1011	11 DE JULIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
140-25- 25.1- 1012	11 DE JULIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CULMINAR LAS OBRAS DE URBANISMO, DICHO CRONOGRAMA DEBE CONTERNER ACTIVIDADES DESGLOSADAS Y TIEMPO DE EJECUCION
140-25- 25.1- 1016	11 DE JULIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REALIZAR ACTA DE AVANCE DEL PROYECTO DEL ASUNTO CON EL FIN DE TENER CLARIDAD CON EL PORCENTAJE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO CON UN INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES REALIZADAS
140-25- 25.1- 1029	14 DE JULIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA INFORMAR LOS MOTIVOS DE LAS DEMORAS EN EL AVANCE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DEL AUNTO RELACIONANDO TODOS LOS SOPORTES DE LAS ACTUACIONES Y A QUIEN LE ATRIBUYE ESTA RESPONSABILIDAD
140-25- 25.1- 1088	25 DE JULIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN

  CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023			
Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No.: 2020			
		PÁGINA 800 DE 1202			
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.					
140-25-25.1-1089	25 DE JULIO DE 2016	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO	DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.	
				SE SOLICITA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CULMINAR LAS OBRAS DE URBANISMO, DICHO CRONOGRAMA DEBE CONTERNER ACTIVIDADES DESGLOSADAS Y TIEMPO DE EJECUCION	
*Consolidación de oficios elaborado por el despacho.					
También, es dable mencionar los oficios remitidos por el gerente de Ecovivienda al CONSTRUCTOR con copia al investigado respecto de las inconsistencias en la ejecución del proyecto Torres del Parque, y de la omisión por parte del constructor de subsanar las observaciones realizadas por FONADE: (Folio No. 7481) ⁵²⁶					
Ecovivienda con visto bueno de MOLINA MUÑOZ al Constructor					
Numero oficio	fecha	Asunto Oficio	Remitente	Para	Observaciones
110-7-078	29 DE ENERO DE 2015	SOLICITUD DE LEGALIZACION 80% TERMINADO	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA LA LEGALIZACION DE LAS TORRES F YA QUE NO SE REALIZAN ESCRITURAS SI NO CUENTA CON EL 80% DE AVANCE Y CIERRE FINANCIERO
140-25-25.1-138	12 DE FEBRE RO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
⁵²⁶ Ver: Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\ECOVIVIENDA A CONSTRUCTOR Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia					

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

140-25-25.1-148	16 DE FEBRE RO DE 2015	CITACION COMITÉ TECNICO PROYECTO TORRES DEL PARQUE	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE)	PAULO ANDRES HERRERA PEREZ (DIRECTOR DE OBRA)	TRATAR TEMAS PENDIENTES DE OBRA	
140-25-25.1-212	24 DE FEBRE RO DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
140-25-25.1-247	2 DE MARZO DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
140-25-25.1-278	9 DE MARZO DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
140-25-25.1-325	16 DE MARZO DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
140-25-25.1-359	25 DE MARZO DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
140-25-25.1-394	27 DE MARZO DE 2015	SOLICITUD DE LIMPIEZA DE ALCANTARIL LADO E INFORMACI ON	GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS SOLICITA QUE REALICE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO DEL PROYECTO	
140-25-25.1-433	13 DE ABRIL DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
140-25-25.1-517	20 DE ABRIL DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 802 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25-25.1-539	23 DE ABRIL DE 2015	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SOLICITA SE DE CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN CUANTO A SUBSANAR Y CORREGIR LOS DETALLES TECNICOS REALIZADOS EN LA VISITA DE SUPERVIION DE FONADE
140-25-25.1-592	6 DE MAYO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-620	11 DE MAYO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-634	12 DE MAYO DE 2015	SOLICITUD PROGRAMACION DE OBRA PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA LLEGUE A LA ENTIDAD LA PROGRAMACION DE OBRA Y ENTREGA DE 370 UNIDADES DE VIVIENDA DE LAS TERRAZAS F,E,D,C,B,A
140-25-25.1-668	19 DE MAYO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-762	25 DE MAYO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-793	1 DE JUNIO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-831	9 DE JUNIO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-861	16 DE JUNIO	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!				CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
				FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023	
				AUTO No.: 2020	
				PÁGINA 803 DE 1202	
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.					
	DE 2015				FRENTES TRABAJO EN OBRA DE
140-25-25.1-903	22 DE JUNIO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-938	30 DE JUNIO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-1006	13 DE JULIO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-1057	21 DE JULIO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-1092	28 DE JULIO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-1124	3 DE AGOSTO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-1161	10 DE AGOSTO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-1207	18 DE AGOSTO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-1235	24 DE AGOSTO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
140-25-25.1-1268	31 DE AGOSTO DE 2015	REITERACION AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia					



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 804 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25- 25.1- 1310	7 DE SEPTIE MBRE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE AUMENTAR FRENTE TRABAJO EN OBRA	SOLICITA LOS DE
140-25- 25.1- 1357	14 DE SEPTIE MBRE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE AUMENTAR FRENTE TRABAJO EN OBRA	SOLICITA LOS DE
140-25- 25.1- 1406	21 DE SEPTIE MBRE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE AUMENTAR FRENTE TRABAJO EN OBRA	SOLICITA LOS DE
140-25- 25.1- 1444	28 DE SEPTIE MBRE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE AUMENTAR FRENTE TRABAJO EN OBRA	SOLICITA LOS DE
140-25- 25.1- 1545	8 DE OCTUB RE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE AUMENTAR FRENTE TRABAJO EN OBRA	SOLICITA LOS DE
140-25- 25.1- 1553	13 DE OCTUB RE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE AUMENTAR FRENTE TRABAJO EN OBRA	SOLICITA LOS DE
	19 DE OCTUB RE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE AUMENTAR FRENTE TRABAJO EN OBRA	SOLICITA LOS DE
140-25- 25.1- 1635	26 DE OCTUB RE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE AUMENTAR FRENTE TRABAJO EN OBRA	SOLICITA LOS DE
	3 DE NOVIE MBRE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE AUMENTAR FRENTE TRABAJO EN OBRA	SOLICITA LOS DE
140-25- 25.1- 1722	9 DE NOVIE MBRE	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE AUMENTAR FRENTE TRABAJO EN OBRA	SOLICITA LOS DE



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 805 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

	DE 2015					
140-25- 25.1- 1765	17 DE NOVIE MBRE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
140-25- 25.1- 1805	23 DDE NOVIE MBRE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
140-25- 25.1- 1875	1 DE DICIEM BRE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
140-25- 25.1- 1939	10 DE DICIEM BRE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
140-25- 25.1- 1948	14 DE DICIEM BRE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
140-25- 25.1- 2002	21 DE DICIEM BRE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
140-25- 25.1- 2029	28 DE DICIEM BRE DE 2015	PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA DE MANERA REITERADA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PROYECTO	
	29 DE DICIEM BRE DE 2015	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA	
Numero oficio	fecha	Asunto Oficio	Remitente	Para	Observaciones	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 806 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25-25.1-006	5 DE ENERO DE 2016	CITACION COMITÉ	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	TRATAR TEMAS RELACIONADOS CON EL PROYECTO
110-7-016	6 DE ENERO DE 1016		VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE INFORMA EL VENCIMIENTO Y NO LEGALIZACION DE LOS SUBSIDIOS DE COMFABOY
140-25-25.1-078	25 DE ENERO DE 2016	REITERACION AUMENTO PERSONAL	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA, PERSONAL QUE LA ENTIDAD CONSIDERA ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS FECHAS DE ENTREGA PROGRAMADAS POR EL CONSTRUCTOR
140-25-25.1-110	3 DE FEBRE RO DE 2016	REITERACION AUMENTO PERSONAL	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	R LOS FRENTES DE ONAL QUE LA ENTIDAD ENTE PARA CUMPLIR REGA PROGRAMADAS
140-25-25.1-143	8 DE FEBRE RO DE 2016	REITERACION AUMENTO PERSONAL	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA, PERSONAL QUE LA ENTIDAD CONSIDERA ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS FECHAS DE ENTREGA PROGRAMADAS POR EL CONSTRUCTOR



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 807 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25-25.1-162	10 DE FEBRE RO DE 2016	OBSERVACI ON EN DOCUMENT ACION RADICADA PARA PROCESO DE CERTIFICACI ON DE 17 VIVIENDAS	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE ATENDER LAS OBSERVACIONES Y QUE SE REALICEN LAS CORRECCIONES RESPECTIVAS AL PROYECTO
140-25-25.1-188	16 DE FEBRE RO DE 2016	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA, PERSONAL QUE LA ENTIDAD CONSIDERA ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS FECHAS DE ENTREGA PROGRAMADAS POR EL CONSTRUCTOR
140-25-25.1-216	19 DE FEBRE RO DE 2016	SOLICITUD CERTIFICACI ON RETIE ACOMENTID A ELECTRICA PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA LLEGAR EL CERTIFICADO RETIE PARA AVANCE DE OBRAS
140-25-25.1-218	19 DE FEBRE RO DE 2016	REITERACIO N INFORME ESCENARIO S DEPORTIVO S PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE REITERA LA SOLICITUD DE ALLEGAR EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE EL INFORME DE ENTREGA DE LOS ESCENARIOS DEPROTIVOS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 808 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25-25.1-224	22 DE FEBRE RO DE 2016	REITERACIO N AUMENTO PERSONAL	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTE DE TRABAJO EN OBRA, PERSONAL QUE LA ENTIDAD CONSIDERA ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS FECHAS DE ENTREGA PROGRAMADAS POR EL CONSTRUCTOR
140-25-25.1-252	25 DE FEBRE RO DE 2016	SOLICITUD DE CERTIFICACI ON DE CALIDAD DE MATERIALE S PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA ALLEGAR CERTIFICACION DE CALIDAD DE MATERIALES EMPLEADOS EN OBRA
140-25-25.1-258	26 DE FEBRE RO DE 2016	SOLICITUD COMITÉ SEMANAL DE OBRA	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE LE INFORMA QUE SE REALIZARAN COMITES DE OBRAS SEMANALES LOS DIAS MARTES 9 AM PARA TRATAR TEMAS PERTINENTES A LA OBRA
140-25-25.1-286	29 DE FEBRE RO DE 2016	SOLICITUD DISEÑO DE PAVIMENTO S TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	ALLEGAR EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE EL DISEÑO DE PAVIMENTOS VIA DE ACCESO
140-25-25.1-311	2 DE MARZO DE 2016	REITERACIO N OBSERVACI ONES VISITA DE OBRA 12 DE FEBRERO DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REALIZAR LAS MEDIDAS PERTINENTES AL ARREGLO DEL SARDINEL QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO CRITICO

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

140-25-25.1-318	2 DE MARZO DE 2016	REITERACION AUMENTO PERSONAL	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA, PERSONAL QUE LA ENTIDAD CONSIDERA ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS FECHAS DE ENTREGA PROGRAMADAS POR EL CONSTRUCTOR
140-25-25.1-326	3 DE MARZO DE 2016	SOLICITUD INFORMACION PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA FUNDIDA DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES Y CORNOGRAMAS DE FUNDIDAS DE ESTOS ELEMENTOS
140-25-25.1-333	3 DE MARZO DE 2016	SOLICITUD DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	NO HAY UN ALMACENAMIENTO ADECUADO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION
140-25-25.1-494	5 DE ABRIL DE 2016	VISITA DE ENTREGA Y VERIFICACION TECNICA ESCENARIOS DEPORTIVOS	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA EL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ENTREGA Y VERIFICACION TECNICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS
140-25-25.1-545	13 DE ABRIL DE 2016	VISITA DE ENTREGA Y VERIFICACION TECNICA ESCENARIOS	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA EL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ENTREGA Y VERIFICACION TECNICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

		DEPORTIVO S				
140-25-25.1-558	14 DE ABRIL DE 2016	REITERACION AUMENTO PERSONAL	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA, PERSONAL QUE LA ENTIDAD CONSIDERA ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS FECHAS DE ENTREGA PROGRAMADAS POR EL CONSTRUCTOR	
140-25-25.1-565	14 DE ABRIL DE 2016	REITERACION CUMPLIMIENTO COMPROMISOS ADQUIRIDOS PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	NO SE AUMENTO EL SUMINISTRO DE CONCRETOS, ESCASES DE FORMALETA, FALTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, RETRASOS DE LOS CRONOGRAMAS DE ENTREGA	
140-25-25.1-593	20 DE ABRIL DE 2016	REITERACION AUMENTO PERSONAL	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA, PERSONAL QUE LA ENTIDAD CONSIDERA ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS FECHAS DE ENTREGA PROGRAMADAS POR EL CONSTRUCTOR	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 811 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25-25.1-599	21 DE ABRIL DE 2016	REITERACION CUMPLIMIENTO CRONOGRAMA Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA ESTIPULADO, NO SE AUMENTO EL SUMINISTRO DE CONCRETOS, ESCASES DE FORMALETA, FALTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, RETRASOS DE LOS CRONOGRAMAS DE ENTREGA
140-25-25.1-637	88 DE ABRIL DE 2016	INFORMACION Y COMPROMISOS, INSTALACION DE RED DE BAJA TENSION	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA SE CUMPLA CON LOS COMPROMISOS EN CUANTO A LA ADECUACION DE LAS OBRAS PARA LA VIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGIA
140-25-25.1-643	28 DE ABRIL DE 2016	SOLICITUD TERMINACION OBRAS PENDIENTES TORRES F1, F2, F5 Y F6	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA FINALIZAR OBRAS TENIENDO EN CUENTA LAS FECHAS ESTIPULADAS EN EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APARTAMENTOS
140-25-25.1-655	3 DE MAYO DE 2016	SOLICITUD INFORME AVANCE DE OBRA EN LOS BLOQUES 5 Y 6 DE LA TERRAZA F	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA UN INFORME DE AVANCE OBRA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PRESENTADO, REALIZAR UN MAYOR CONTROL TECNICO DE LAS OBRAS
140-25-25.1-703	13 DE MAYO DE 2016	SOLICITUD PLAN DE ACCION DE PROXIMAS ENTREGAS ESTIPULADAS EN CRONOGRAMA	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA DE MANERA URGENTE EL PLAN DE ACCION DE LAS PROXIMAS TORRES A ENTREGAR YA QUE SE EVIDENCIA UN RETRASO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 812 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25-25.1-802	31 DE MAYO DE 2016	REMISION DE INFORME DE VISITA TECNICA	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE REMITE INFORME DE VISITA TECNICA EN DONDE SE EVIDENCIE DIFERENTES RETRASOS Y FALENCIAS EN LAS OBRAS PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES
140-25-25.1-824	3 DE JUNIO DE 2016	REITERACION AUMENTO PERSONAL Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA, PERSONAL QUE LA ENTIDAD CONSIDERA ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS FECHAS DE ENTREGA PROGRAMADAS POR EL CONSTRUCTOR
140-25-25.1-859	10 DE JUNIO DE 2016	PLAN DE CONTINGENCIA	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA ALLEGAR PLAN DE CONTINGENCIA PARA MITIGAR EL INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ESTIPULADO
140-25-25.1-862	10 DE JUNIO DE 2016	INFORME INCUMPLIMIENTO CONSTRUCTOR PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ (DIRECTOR TECNICO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO EN LOS CRONOGRAMAS DE ENTREGA, FALTA PERSONAL DE OBRA, FALTA DE MATERIALES, ESCASES DE Y FORMALETA, PRESENTACION DE CRONOGRAMAS DE TRABAJO IMPOSIBLES DE CUMPLIR



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 813 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25-25.1-1009	11 DE JULIO DE 2016	NUEMAVENT E REITERACION AUMENTO PERSONAL PROYECTO TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA, PERSONAL QUE LA ENTIDAD CONSIDERA ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS FECHAS DE ENTREGA PROGRAMADAS POR EL CONSTRUCTOR, ASI MIMSO INFORMAR LAS RAZONES POR LAS CUALES NO CUENTA CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y MATERIAL EN OBRA
140-25-25.1-1054	21 DE JULIO DE 2016	OBSERVACIONES A LAS TORRES F5 Y F6	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE PONE EN CONOCIMIENTO LAS DIFERENTES FALENCIAS TECNICAS QUE PRESENTAN ESTAS TORRES
140-25-25.1-1075	25 DE JULIO DE 2016	SOLICITUD FECHAS DE ENTREGA PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA INFORME DE PROGRAMACION DE SUMINISTROS DE MATERIAL, INFORME DE FECHAS PREVISTAS DE ENTREGA DE 450 VIVIENDAS Y PLAN DE CONTINGENCIA
140-25-25.1-1077	25 DE JULIO DE 2016	REITERACION COMPROMISOS PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	NO SE EVIDENCIA AGILIDAD Y EFICIENCIA EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROYECTO

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

140-25-25.1-1079	25 DE JULIO DE 2016	REITERACION AUMENTO PERSONAL	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA AUMENTAR LOS FRENTES DE TRABAJO EN OBRA, PERSONAL QUE LA ENTIDAD CONSIDERA ES INSUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS FECHAS DE ENTREGA PROGRAMADAS POR EL CONSTRUCTOR
140-25-25.1-1082	25 DE JULIO DE 2016	REITERACION CERTIFICADO Y CORRECCIONES A ESCENARIOS DEPORTIVOS	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA SE REALICEN LAS CORRECCIONES PERTINENTES PARA LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES RECIBAN A SATISFACCION ESTOS ESCENARIOS
140-25-25.1-1101	26 DE JULIO DE 2016	INFORME INCUMPLIMIENTO CONSTRUCTOR PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ (DIRECTOR TECNICO)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO EN LOS CRONOGRAMAS DE ENTREGA, FALTA PERSONAL DE OBRA, FALTA DE MATERIALES, ESCASES DE FORMALETA, Y PRESENTACION DE CRONOGRAMAS DE TRABAJO IMPOSIBLES DE CUMPLIR
140-25-25.1-1153	9 DE AGOSTO DE 2016	REITERACION CORRECCIONES A ESCENARIOS DEPORTIVOS	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA SE REALICEN LAS CORRECCIONES PERTINENTES PARA LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES RECIBAN A SATISFACCION ESTOS ESCENARIOS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 815 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

140-25-25.1-1239	29 DE AGOSTO DE 2016	SOLICITUD INVENTARIO DE MATERIAL ALMACENADO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA INVENTARIO DE MATERIALES QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS	EL DE SE
140-25-25.1-1242	29 DE AGOSTO DE 2016	SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTIPULADOS EN COMITÉ GERENCIAL	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA CON CARÁCTER URGENTE PRESENTE ANTE ECOVIVIENDA LOS SOPORTES QUE EVIDENCIEN Y GARNTICEN EL FLUJO DE CAJA PARA REACTIVAR LOS PROYECTOS	
130-7-1246	30 DE AGOSTO DE 2016	SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	ECOVIVIENDA SE PERMITE CITAR PARA SUSCRIBIR DE MANERA CONSENSUAL UN ACUERDO DE TRANSACCION	
140-25-25.1-1252	01 DE SEPTIEMBRE DE 2016	OBSERVACIONES DE VISITA TECNICA ALAS TORRES F3,F4,F5 Y F6	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE EVIDENCIAN FALENCIAS TECNICAS QUE DEBEN SER REPARADAS DE MANERA URGENTE	
140-25-25.1-1419	6 DE OCTUBRE DE 2016	REITERACION DE SOLICITUD DE INVENTARIO DE MATERIAL ALMACENADO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO VIP TORRES	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITAN EN MEDIO FISICO Y MAGNETICO EL INVENTARIO DE MATERIAL EXISTENTE EN BODEGA Y SE SOLICITA PERMISO PARA INGRESAR A LA BODEGA	EN Y EL DE SE

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

		DEL PARQUE				
140-25-25.1-1446	12 DE OCTUBRE DE 2016	SOLICITUD ARREGLOS VIP TORRES DL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA QUE SE ARREGLEN APARTAMENTOS DE BENEFICIARIOS QUE VIVEN EN EL PROYECTO	
140-25-25.1-1496	31 OCTUBRE DE 2016	SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO VISITA APTO 201 TORRE F5	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE SOLICITA EL ACOMPAÑAMIENTO YA QUE LA CONSTRUCTORA CUENTA CON LAS LLAVES DEL MISMO Y NO SE HA PODIDO INGRESAR	
140-25-25.1-1502	31 OCTUBRE DE 2016	SOLICITUD DE ACOMPAMIENTO VISITA BLOQUES F1,F2,F5 Y F6	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ	SE EVIDENCIAN DIFERENTES AFECTACIONES POSTVENTAS QUE SE PRESENTAN EN ESTAS UNIDADES DE VIVIENDA POR LO CUAL SE SIRVA ACOMPAÑAR YA QUE LA CONSTRUCTORA ES LA UNICA QUE POSEE LAS LLAVES DE LOS APARTAMENTOS	
140-25-25.1-1955	30 NOVIEMBRE DE 2016	RESPUESTA OFICIO RADICADO # R-1781	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	HECTOR JULIO SALAZAR (APODERADO GENERAL IADER BARRIOS HERNANDEZ)	SE RADICA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA REALIZACION DEL PERITAJE TECNICO POR LA SBIA	

*Consolidación de oficios elaborado por el despacho.

Hasta este punto, esta delegada no desconoce el rastreo efectuado por parte del señor **MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ** como director Técnico de ECOVIVIENDA, no solo a la interventoría sino también al constructor inversionista, pues en los oficios citados, sin duda, demuestran que en compañía con la gerencia de ECOVIVIENDA, se indagó sobre el avance de las obras, se requirió en varias ocasiones informe financiero al interventor, se

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

insistió en la exigencia del cronograma, se destacó el alto riesgo de incumplimiento del proyecto de urbanismo, y se solicitó el aumento del personal de trabajo.

Sin embargo, dichas acciones desplegadas por el implicado representadas en documentos y/o oficios, tan solo responden al cumplimiento parcial del control administrativo que estaba obligado por la cláusula vigésima primera de la Unión Temporal Torres del Parque y el Contrato de Interventoría No. 30, pero que no tuvieron el efecto esperado, el cual consistía en prevenir que más recursos públicos sean invertidos en una edificación con riesgo inminente de desplome.

Téngase en cuenta que el **control administrativo** estipulado en los negocios jurídicos objeto de análisis, no se reducía a meras formalidades de requerimientos, pues en desarrollo del manual de funciones de Ecovivienda y como servidor público, debió llevar a cabo acciones para salvaguardar y defender la integridad el patrimonio público, abogando por la efectiva realización del programa de vivienda de intereses prioritario (VIP) en el proyecto Torres del Parque, y no limitarse a requerir o exigir al interventor o al consorcio constructor sus obligaciones, manteniendo en el tiempo la problemática tan evidente, al proyectar adiciones en tiempo y modificaciones de la unión temporal.

De esta manera, el investigado **proyectaba para firma del gerente** una cantidad considerable de requerimientos durante las vigencias 2015 y 2016, que representarían el control administrativo al que estaba obligado, pero, a su vez, de manera contradictoria el señor **MIGUEL ANGEL MOLINA** certificaba la entrega de 118 unidades de vivienda al corte del 13 de noviembre de 2015, las cuales contaban con falencias estructurales debido a las inobservancia de la norma técnica sobre la materia: (Folio No.10019)⁵²⁷

TORRES DEL PARQUE		
ESTADOS DEL CONTRATO	NUMERO DE VIVIENDAS	AREAS EN M2
Contratado	460	29.210
Entregado	118	7.493

⁵²⁷ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 52\DVD Anexos radi ER0190795_FI_10019.zip\20222EE0193661\PUNTO 3 - REQUERIMIENTOS EFECTUADOS

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Así las cosas, de lo oficios suscritos ya sea por el gerente de Ecovivienda o por el director técnico de la misma entidad, tan solo demuestran a esta delegada el registro del volumen de inconvenientes que se presentaron en la etapa de ejecución del objeto contractual del proyecto Torres del Parque, durante la gestión (2015-2016), pero no logra desvirtuar la lesión al patrimonio del Estado debido a que se encuentra probado su directa participación, la cual fue sin duda determinante en la materialización del detrimento aquí cuestionado.

Téngase en cuenta que, a partir del Manual de funciones de Ecovivienda y como servidor público, el director técnico corresponde a un nivel directivo con el deber de “...Atender a los requerimientos en materia de vivienda de interés social y prioritario para la ciudad mediante estudios socioeconómicos y técnicos para la implementación y desarrollo de proyectos de interés general.” así como de: “...2. Planear, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos trazados por la Gerencia, para garantizar la prestación integral de los servicios de vivienda interés social y prioritario de Tunja.”; empleo que está a cargo del gerente de Ecovivienda, como jefe inmediato del mismo, así:

DIRECCION TECNICA

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Director Técnico
Código	009
Grado:	01
No. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Dirección Técnica
Cargo del Jefe Inmediato:	Gerente

En es sentido, si bien la Empresa Constructora de Vivienda- ECOVIVIENDA- cuenta con una cabeza principal que direcciona la política pública de vivienda, lo cierto es que, el investigado como servidor publico responde individualmente por sus acciones y decisiones. Es decir, el señor MOLINA MUÑOZ no puede excusarse en el actuar del gerente, pues el investigado conocía de la problemática existente en el proyecto Torres del Parque y omitió llevar a cabo



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 819 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

las acciones pertinentes para mitigar los efectos negativos de los incumplimientos.

En ese orden de ideas, el reproche fiscal en contra del investigado recae en la omisión de cumplir con el control administrativo (como se mencionó previamente), al que estaba obligado como director técnico de Ecovivienda durante las vigencias 2015 y 2016, y no puede excusarse en el actuar del gerente, sino en responder por las acciones y/o omisiones en el ejercicio de las funciones asignadas.

➤ **Respecto del Control Financiero (unión temporal y contrato de consultoría):**

Recapitulando el tema, es dable indicar que dentro del control financiero se encuentra inmerso unas obligaciones específicas estipuladas en la **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION-**, así: (Folio No. 8474/ CUT014)⁵²⁸

*“1) (...) 2) **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a)** Controlar que los pagos que se deban efectuar al CONSTRUCTOR, estén de acuerdo con lo ejecutado en el proyecto. (...)”*

Y respecto del Contrato de Consultoría No. 30, se obligó:

*“(...) **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a)** Controlar que los pagos que se deban efectuar por parte de ECOVIVIENDA, estén de acuerdo con lo señalado en la respectiva clausula **b)** Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, si a ello hubiere lugar. **c)** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de contratos adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.*

Concretamente, la cláusula novena del encargo fiduciario indica que los giros de los subsidios requerían previa autorización del INTERVENTOR, **(que era supervisado por el investigado)** mediante la aprobación de las órdenes de pago que emitía el CONSTITUYENTE a la FIDUCIARIA, es decir

⁵²⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 820 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

ECOVIVIENDA. Sin ello, la fiducia se abstendría de llevar a cabo cualquier trámite de disponibilidad de los recursos administrados.

En ese sentido, se evidencia que las órdenes de pago obrantes en el expediente estaban suscritas por el interventor de la obra, el gerente de Ecovivienda y el constructor. (Folio No. 6890) Particularmente, se tiene probado el desembolso de tres (03) órdenes de pago al constructor por concepto de 50% de anticipo destinados para las obras de urbanismo, giros que el director técnico de Ecovivienda en cabeza del señor **MOLINA MUÑOZ** debía supervisar: (Folio No. 6270 Carpeta 34)⁵²⁹

También, se efectuaron tres (03) desembolsos del 40% del anticipo destinados a la ejecución de las unidades de vivienda (apartamentos), los cuales solo se podían ordenar, una vez se encontrará ejecutado el **100 % de las obras de urbanismo** y el resto de manera proporcional al avance de obra certificado por la interventoría y no al inicio. No obstante, el flujo de recursos en la fiducia no demuestra el cumplimiento de las condiciones pactadas, al existir pagos sin tener el 100% ejecución de las obras de urbanismo. **(8.4.2.1 Clausula octava)** acorde al encargo fiduciario que constituyó con SUDAMERIS. Situación que debió controlar y vigilar el investigado **MOLINA MUÑOZ** siendo el supervisor de la Unión Temporal Torres del Parque y del contrato de interventoría.

Acorde con la información reportada por el comité de estabilidad en el 2016 y la visita especial realizada por el apoyo técnico adscrito al despacho, las obras de urbanismo nunca fueron culminadas y lo que se puso construir se encuentra en mal estado, así: (Folio No. 9138)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Ubicación	Observaciones	Rasgos comunes	Visita especial
Cancha No. 1	No se observa desagües y estructuras para el manejo de aguas lluvias y se presentan abullamientos	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	No se evidencio desagüe y manejo de aguas lluvias, se observaron fisuras y grietas
Cancha No. 2 Baloncesto	La estructura de apoyo de cerramiento esta desnivelada en su eje longitudinal. No cumple con el recubrimiento mínimo. Se evidencia hierros de refuerzo expuestos. Fisura vertical en el muro de la cancha	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	Se evidencio fisuras y grietas a lo largo y ancho de la cancha de baloncesto, se evidencia acero expuesto
Cancha No. 3	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur.		Se evidencio desnivel en las canchas que son en material sintético
Cancha No. 4.	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur. Dilatación del muro. Agrietamiento de rampa de acceso a graderías. Ondulaciones y desnivel longitudinal y trasversal.		Se evidencio desnivel en las canchas que son en material sintético, en las gradas de las canchas se evidencio fisuras y grietas

*Folio No. 9138

Particularmente, en la visita especial practica por este despacho, se realizó el recorrido por el proyecto Torres del Parque lo cual permitió comparar el estado de las mismas con lo reportado en el informe de interventoría No. 65, así: (Folio No.9137)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

CONTRATADO	EJECUTADO (informe de interventoría No. 65)	EVIDENCIA EN VISITA ESPECIAL
ACUEDUCTO	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ALCANTARILLADO SANITARIO	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ALCANTARILLADO PLUVIAL	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ANDENES Y SARDINELES	100%	Se evidencia andenes y sardineles en cada costado de la vía principal.
VIAS VEHICULARES	100%	Se evidencia vía principal de acceso al proyecto.
RED DE GAS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
CONFORMACION DE TERRAZAS, TALUDES, PUNTOS FIJOS Y RELLENOS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
MUROS DE CONTENCION APT	100%	Se evidencia muro de contencion de las torres F con grieta. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
OTRAS OBRAS	No se evidencia mención de "otras obras".	Se evidencia parqueaderos, pero en la torre F no hay parqueaderos construcidos debido a que quedo en fase constuctiva. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
ZONAS VERDES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	100%	Se evidencian zonas verdes, 2 parques infantiles y 4 canchas deportivas. Se adjunta imagen en el registro fotografico.

*Cuadro elaborado por el apoyo técnico designado al despacho

En ese sentido, del análisis efectuado por el apoyo técnico designado al despacho, las obras de urbanismo canceladas y pagadas al contratista, se encuentran deterioradas, concretamente, las canchas cuentan con grietas y desnivel en las canchas con material sintético, así mismo, se evidenció en los parques infantiles que la pintura e infraestructura se encontraban en mal estado.

Lo anterior, también tiene sustento en la presentación dada por la sociedad Boyacense de ingenieros y arquitectos -SBIA- al mencionar que los espacios

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
	FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
	AUTO No.: 2020		
	PÁGINA 823 DE 1202		

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

urbanísticos como parqueos no se encuentran construidos, y que solo hacen parte del sistema urbano, un núcleo de parqueos localizados en el parte superior del proyecto entre torre J y H. (Folio No. 8814 Carpeta 46.)

De ahí que, el desconocimiento de las condiciones estipuladas en la fiducia era tan perceptible por parte del director Técnico de Ecovivienda (2015-2017), pues el control que debió haber efectuado en los pagos realizados al representante del consorcio constructor, es que efectivamente correspondieran a la obra física. La falta de claridad, demuestra el descuido y el distanciamiento total de sus obligaciones y deberes que en efecto produjeron una gestión irregular e inesperada del manejo de dineros públicos, pues en el procedimiento para los pagos tanto para los recursos nacionales como los complementarios, se estipuló unos porcentajes sujetos a las condiciones del encargo fiduciario y a las Resoluciones No 966 del 17 de agosto de 2004, 1554 del 20 de octubre de 2005, Resolución No. 1272 de 2007, Resolución 1094 de 2009 (todas las demás que las modifiquen) que el investigado omitió a la hora de hacer el control financiero señalado en la clausurado VIGESIMA PRIMERA de la Unión Temporal Torres del Parque y la DECIMO TERCERA del contrato de consultoría No. 30.

Ahora bien, por otro lado, se tiene los pagos por concepto de avance de obras que conforme lo señala la cláusula octava del encargo fiduciario, requerían del certificado de interventoría y aprobación de las órdenes de pago de Ecovivienda, según sea la fuente del recurso (nacional o complementario) (Folio No. 8141)⁵³⁰

Partiendo de las condiciones para efectos de desembolsar los recursos al constructor, se observa los giros por avance de obras de urbanismo y de las soluciones de vivienda que se llevaron a cabo durante la dirección técnica de Ecovivienda: (Folio No. 6270 Carpeta 34)

- Obra de urbanismo:**

Giros por avance de obra de urbanismo / Proyecto Torres del Parque			
Orden de pago	Fecha	Concepto	Valor
14	27 de marzo de 2015	5.185% de avance	\$174.774.729

⁵³⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082 FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

15	5 de agosto de 2015	5481636%	\$184.770.695
16	24 de noviembre de 2015	6,7500 de avance	\$227.524.822
17	9 de marzo de 2013	avance de obra	\$62,504,850
28	27 de mayo de 2016	1.9514% de avance	\$65.776.501
Total			\$715.351.597

*Folio No. 6270 Carpeta 34

- **Soluciones de vivienda:**

✓ **Anticipo:**

Giros de anticipos /Ejecución de Vivienda- Proyecto Torres del Parque						
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Recurso	Destinatario	Valor	Folio
13	26 de marzo de 2015	Anticipo 40% Ejecución de vivienda	Subsidio nacional	Iader Wilhem Barrios Hernández	\$587.246.260	4630

✓ **Avance:**

Giros por avance de obra de vivienda / Proyecto Torres del Parque			
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Valor
23	4 de junio de 2015	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de 9 subsidio	\$43.496.674
24	1 de julio de 2015	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de 9 subsidio	\$38.227.748
25	4 de agosto de 2015	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de 8 subsidio	\$38.502.730

  CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023	
Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		AUTO No.: 2020	
		PÁGINA 825 DE 1202	
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.			
26	13 de octubre de 2015	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de 2 subsidio	\$3.811.564
27	4 de abril de 2016	21.29% avance obra de vivienda	\$172.923.428
16	24 de noviembre de 2015	6,7500 de avance	\$227.524.822
28	27 de mayo de 2016	1.9514% de avance	\$65.776.501
*Folio No. 6270 Carpeta 34 En definitiva, las órdenes de pago por concepto tanto de avance como de anticipo sobre las obras de urbanismo y las de vivienda, si bien fueron autorizados por el ECOVIVIENDA, el interventor y el constructor, lo cierto es que estuvieron supervisadas por el investigado MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ, pese a las deficiencias en la obra y a los incumplimientos o demoras por parte del constructor durante las vigencias 2015 y 2016. De manera que, el ejercicio de la supervisión en cabeza de la dirección técnica, tenía como propósito para prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y velar por la integridad de los recursos públicos destinados al proyecto de urbanismo y no ocurrió, por tal razón, no se cumplió en debida forma el control financiero, en cabeza del señor MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ. ➤ <u>Respecto del Control Técnico / Unión Temporal y Contrato de Consultoría:</u> Finalmente, dentro del control técnico se encuentran las obligaciones específicas estipuladas en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION-, así: (Folio No. 8474/ CUT014)⁵³¹ “3). CONTROL TECNICO. Comprende: a) Velar y verificar que el CONSTRUCTOR cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto de la Unión Temporal. b) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del 531 Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL. Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 826 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA UNION TEMPORAL y los beneficiarios del proyecto, así como que no altere el valor del proyecto y exista visto bueno de la interventoría. c) Velar porque se mantenga el equilibrio contractual. d) Dar recibido a satisfacción de la ejecución de la Unión Temporal, de conformidad con el objeto acordado, los estudios previos y la propuesta presentada...” (...)

Y respecto del Contrato de Consultoría No. 30, se obligó de manera similar a lo siguiente, pero, de cara al interventor:

*“(…) 3). **CONTROL TECNICO.** Comprende: a) Velar y verificar que la INTERVENTORIA cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual tanto general como específico. b) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para ECOVIVIENDA y que no altere el valor del proyecto. c) Velar porque se mantenga el equilibrio contractual. d) Dar recibido a satisfacción del documento elaborado, de conformidad con el objeto acordado, los estudios previos y la propuesta...”*

Sobre este punto, cobra relevancia los informes técnicos recaudados durante la investigación, los cuales dejan ver que las torres de apartamentos entregados, tales como: H1 - H2- I1 - J1 - G1 - G3 fueron señaladas como susceptibles de reforzamiento debido a que los elementos estructurales no cumplen con los lineamientos de la NRS-10 y la respecto de la Torre **I2 y J2** fueron declaradas con calamidad pública por parte de la Alcaldía Municipal de Tunja.

Particularmente, el informe de la **SBIA** determinó las deficiencias constructivas y los problemas estructurales de mayor grado de vulnerabilidad, como se ha indicado a lo largo de esta providencia, los cuales estuvieron bajo el control y seguimiento técnico del señor **MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ**, al tenor del informe se tiene: (Folio No. 9079)⁵³²

*“(…) Los bloques habitados se encuentran con instalaciones eléctricas, hidráulicas, ornamentaciones, acabados internos y muros de fachadas. En su mayoría estos **bloques presentan humedades en las habitaciones, especialmente en las paredes perimetrales de la edificación**; además*

⁵³² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anejos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\PERITAZGO SBIA TORRES\TORRES DEL PARQUE\00 ENTREGA\07 VULNERABILIDAD\



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 827 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de algunas fisuras en los muros correspondientes a la zona de la sala. Los bloques habitados son: **H1, H2, I1, I2, J1, J3, G1-G6, F1, F2, F4 y F5.**”(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

También, el informe de la **UPTC** concluyó que el diseño del proyecto Torres del Parque, requería de ajustes considerables a la geometría y refuerzo como muros de carga o cimentación, que sería la encargada de recibir las cargas de la estructura y las traslada al suelo de soporte⁵³³. En ese sentido, se indicó sobre el factor de reducción de resistencia lo siguiente: (Folio No. 401-566)⁵³⁴

“(…) La estructura tiene un factor de disipación de energía aproximado de 2.3 en ambas direcciones. Sin embargo, este factor representa la cantidad de energía disponible en el rango inelástico y, por tanto, la disipación sólo puede desarrollarse si la estructura supera el desplazamiento (o deriva) de fluencia

El desplazamiento obtenido para el sismo de diseño considerado en cada una de las direcciones principales, el bloque solo trabaja en el rango elástico, por lo que no disipa energía en el rango inelástico. Así, R para diseño, en ambas direcciones, debería ser 1.0. Sin embargo, en la revisión se usó el término izquierdo de la expresión A.3.3-2 del NSR-10, por lo que las fuerzas sísmicas para diseño se evaluaron haciendo uso del coeficiente de sobrerresistencia (no) que para muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía DMO vale 2.5 (tabla A.3-1 del NSR-10) (…)”

Además, se indicó que los muros el informe de la **UPTC** señaló que conforman el sistema de resistencia gravitacional y sísmica y no poseen los espesores suficientes para ser muros de disipación moderada de energía (DMO). Así mismo, afirmaron que las memorias de cálculo del proyecto Torres de Parque, las cuales señalan un perfil de suelo tipo D (sic.) y capacidad moderada de disipación de energía (DMO), **difieren** de los planos aprobados en curaduría, al indicar estos últimos un perfil de suelo tipo C y una edificación de capacidad especial de disipación de energía (DES). Finalmente, deja entrever la inobservancia de la norma sismorresistente, así:

⁵³³ Ver. Manual de Cimentación- Gustavo Jaramillo Botero Ingeniero civil Especialista en estructuras. <https://bdigital.uniquindio.edu.co/bitstream/handle/001/4620/Manual%20de%20cimentaciones.pdf?sequence=1&isAllo wed=y>
⁵³⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 3.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

“(…) En algunos sitios, debido al nivel de fuerza de cortante actuante, los muros debían haberse reforzado con doble malla (**literal C.21.9.2.3 del NSR-10**); sin embargo, el espesor de los muros no permite este tipo de refuerzo.

No se cumple la longitud de desarrollo a compresión de las "dovelas" de arranque de las barras N°4 ubicadas en los extremos de los muros (**literales C.12.3.1 y C.12.3.2 del NSR-10**).

La barra N°4 ubicada en los extremos de los muros tampoco cumple la longitud de desarrollo para barras corrugadas en tracción que terminen en un gancho estándar (**literales C.12.5.1 y C.12.5.2 del NSR-10**). (…)"

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Fíjese, que acorde con el informe técnico entregado por la **SBIA** y la **UPTC**, el proyecto en general cuenta con varias torres susceptibles de reforzamiento y otros fueron declaradas con calamidad pública, por tener un mayor riesgo de desplomé, así:

No.	Torre	Estado según informe de la UPTC
1	E-2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
2	E-3	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
3	F-1	Susceptible de reforzamiento
4	F2	Susceptible de reforzamiento
5	F3	Susceptible de reforzamiento
6	F4	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
7	F5	Susceptible de reforzamiento
8	F6	Susceptible de reforzamiento
9	F7	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
10	F8	Susceptible de reforzamiento
11	G1	Susceptible de reforzamiento
12	G1	Susceptible de reforzamiento
13	G3	Susceptible de reforzamiento
14	G4	Susceptible de reforzamiento
15	G5	Susceptible de reforzamiento
16	G6	Susceptible de reforzamiento
17	H1	Susceptible de reforzamiento
18	H2	Susceptible de reforzamiento
19	I1	Susceptible de reforzamiento
20	I2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
21	J1	Susceptible de reforzamiento
22	J2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento

*Ver pág. 15 Auto No. 268 del 2021 / Folio No. 7627.

En ese orden de ideas, se entiende que en la ejecución del proyecto denominado “Torres del Parque” se asumió el riesgo de construir un edificio sin

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

el cumplimiento de requisitos y recomendaciones de la norma técnica en la materia, desde su diseño, y a su vez, como consecuencia, se obtuvo las deficiencias en el componente estructural de varias torres; circunstancias de hecho, que el señor **MOLINA MUÑOZ** paso por alto, más aún, cuando se encuentra debidamente probado en el expediente que certificaba a través de los formatos denominados “**ANEXO No. 32**”, que las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto Torres del Parque, respecto de las unidades de viviendas financiadas con los subsidios nacionales, cumplían con: i) Ley 400 de 1997, ii) **Norma sismorresistente NSR-98**, iii) Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE- (Resolución 100394 de 2004. iv) Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS. 200. Además, se afirmó de manera errada, que todas las obras ejecutadas cumplían con los planos aprobados en la Licencia de urbanismo y construcción No. LU-LC-CU1-0018 del 1 de julio de 2010, cuando la misma había tenido una modificación debido al cambio de diseño estructural del proyecto. A modo de ejemplo, se observa uno de los certificados expedidos por el investigado, los cuales fueron allegados al expediente mediante radicado ER00869 del 8 de julio de 2021 por parte de la Unión Temporal de Cajas de Compensación CAVIS-UT, y que sirvieron de soporte documental para la legalización del 20% final del recurso público, que se giraba contra entrega, así:⁵³⁵

ANEXO No. 32
CERTIFICACIÓN
(Para cobro 20% Final)

1. El suscrito Arquitecto **MIGUEL ÁNGEL MOLINA MUÑOZ**, funcionario de INVITU hoy ECOVIVIENDA, Urbanizador y Constructor responsable del proyecto **TORRES DEL PARQUE** ubicado en el Municipio de Tunja Departamento de Boyacá, certifica que fueron aplicados ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda del Gobierno Nacional otorgados a través de FONVIVIENDA, de la(s) Resolución (es) 1438 de 2010.

2. Una vez efectuado el seguimiento y control oportuno de las obras, certifico que las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto **TORRES DEL PARQUE** cumplen con:

- La Ley 400 de 1997, sus modificaciones y normas concordantes (Norma Sismo resistente NSR-98).
- La resolución 18 0394 de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE).
- La resolución 1096 de 2000 expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS - 2000).

3. Que todas las obras ejecutadas en el proyecto de vivienda de interés social **TORRES DEL PARQUE**, cumplen con lo establecido en los planos aprobados en la LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN No. LU-LC-CU1-0018 de fecha Julio 01 de 2010 expedida por la Curadora urbana UNO de Tunja Nit. 41.487.347-1

4. Igualmente certifico que todas las redes de infraestructura (redes de acueducto, alcantarillado y redes eléctricas) del proyecto fueron recibidas a satisfacción por cada una de las entidades municipales competentes para tal fin. (Anexo copia de acta de recibo).

MIGUEL
ANGEL
MOLINA
MUÑOZ /
INVESTIGADO

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Resulta contradictorio, que el investigado haya declarado como cierto el cumplimiento de la norma técnica de sismo resistencia que no estaba vigente para la época, es decir la **NSR 98**, sin percatarse que el documento técnico que fundamento el diseño estructural de Torres del Parque y la licencia de construcción habían sido aprobados con la norma sismo resistente **NSR-10**, como bien se indicó en el acápite el daño (3. ETAPA PRE-CONSTRUCCION) y que responde al cambio de diseño que el tuvo conocimiento desde el inicio.

De lo afirmado, es pertinente recordar que la modificación de la licencia y “**reforzamiento estructural**”, mediante la Resolución No. 320 del 18 de noviembre de 2011, en la cual se planteó la redistribución y reforzamiento estructural de los 46 bloques multifamiliares, tuvo fundamento en el proyecto presentado y firmado por el arquitecto NELSON FABIAN PEREZ BURGOS, el ingeniero civil CESAR ALFREDO ANGEL ISAZA y el constructor responsable IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ. (Folio No. 9079)⁵³⁶

En suma, la curaduría al concedió la modificación de la Licencia No. LU-LC-CU1-0018, afirmó que tanto el estudio de suelos como el nuevo proyecto estructural se encontraban actualizados al **Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR-10-**. (Folio No. 9079)⁵³⁷.

En ese sentido, el investigado al momento de legalizar los recursos no tuvo en cuenta la modificación dada al diseño inicial, pese a que contaba con la experticia por ser profesional de arquitectura, para identificar inconsistencias e irregularidades técnicas en la ejecución del proyecto.

Ahora bien, no solo se puede hablar de la inobservancia de la norma en la elaboración del diseño y de las torres entregadas durante el periodo del señor **MIGUEL ANGEL**, sino las que estaban en proceso de construcción, panorama que no era distinto a lo entregado previamente, pues la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-, reportó las condiciones y el correspondiente

⁵³⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anexos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\

⁵³⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anexos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

avance parcial, porcentajes que fueron pagados y/o cancelados al constructor, y de los cuales cuentan con diferentes patologías en la parte interna de la vivienda, como la humedad, los acabados, tuberías, baños, y cocinas, como pasara a verse: (Folio No. 9645)⁵³⁸

TERRAZA		ESTADO	% AVANCE
A	BLOQUE 1	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,00%
B	BLOQUES 1,2,3,4 Y 5	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%
C	BLOQUES 1,2,3,4,5,6, Y 8	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%
D	BLOQUES 1,2,3,4,5 Y 6	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%
E	BLOQUE 1	Localización y replanteo, taraceo, excavación bases, armado y fundida de bases	22,40%
	BLOQUE 2	Fundida la totalidad de la estructura y escaleras	52,30%
	BLOQUE 3	Fundida la totalidad de la estructura y escaleras	52,10%
	BLOQUE 4,5 y 6	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	10,00%
F	BLOQUE 1	Torre completamente terminada, con problemas de humedad, levantamiento de laminado y pintura, taponamiento en los conductos de tubería del gas, y red de internet, daño en manto de cubierta	99,97%
	BLOQUE 2	Torre completamente terminada, con problemas de humedad, levantamiento de laminado y pintura, taponamiento en los conductos de tubería del gas, y red de internet, daño en manto de cubierta	100%
	BLOQUE 3	Construida en totalidad, con actividades de acabados, resanes internos, pintura primera mano e instalación de enchape en baños y cocinas	73,50%
	BLOQUE 4	Construida en totalidad, instalación del manto asfáltico, faltan acabados	68.00%
	BLOQUE 5	Torre completamente terminada, con problemas de humedad, levantamiento de laminado y pintura, taponamiento en los conductos de tubería del gas, y red de internet,	99,70%

*Folio No. 9675



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 832 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Al respecto, los informes técnicos obrantes en el expediente, señalaron las patologías estructurales de las torres de apartamentos que se encontraban en proceso de construcción, en los siguientes términos:

➤ **INFORME DE LA SBIA:** (Folio No. 9079)⁵³⁹

“(…) Los bloques E2 y E3 solo presentan los elementos estructurales, muros, placas de piso, escalera. No tienen instalaciones hidrosanitarias. En estos bloques se evidencia malos procesos constructivos en cimbrado y desencofrado, por lo que se pueden ver discontinuidades de muros, deflexiones excesivas en placas de piso, grietas y fisuras en elementos estructurales además de dilataciones entre muros y placas.

(…)

las Torres E2, F8 y G6 poseen las deficiencias constructivas y los problemas estructurales más pronunciados, evidentes y de mayor grado de vulnerabilidad.

Las resistencias de los concretos que poseen las edificaciones E2, F8 y G6 son los más bajos obtenidos del ensayo de resistencia del concreto, estos valores son de 14.6, 17.6 y 17.7 MPa respectivamente. (…)” (negrilla y subrayado fuera del texto)

Así mismo, el **23 de febrero de 2018** la **UPTC** entregó a Ecovivienda el informe técnico en donde puso en conocimiento el estado crítico de las Torres E2, E, F4, F7, I2, y J2 de la urbanización y recomienda iniciar el proceso de evacuación de los propietarios de las torres mencionadas, **al evidenciar una alta probabilidad de colapso.**

De manera que, la alcaldía Mayor de Tunja en cabeza del señor **PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA**, por Decreto No. 0059 del **27 de febrero de 2018**, declaró la situación de calamidad pública en los bloques E2, E3, F4,F7,I2,J2 del proyecto de vivienda Torres del Parque, por el termino de seis (06) meses a partir del 28 de febrero de 2018 y ordenó a través de la Resolución No. 0082

⁵³⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anejos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\PERITAZGO SBIA TORRES\TORRES DEL PARQUE\00 ENTREGA\07 VULNERABILIDAD\

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

del 14 de marzo de 2018, la evacuación preventiva de otras familias damnificadas en sus viviendas, las cuales fueron entregadas durante el periodo del señor **MOLINA MUÑOZ** en calidad de director técnico de ECOVIVIENDA.⁵⁴⁰

Todo lo dicho hasta aquí, permite a esta delegada concluir que el control técnico y seguimiento al constructor y la interventora de la obra en cabeza del director técnico de Ecovivienda durante el 2015 y 2016 fue deficiente, al asumir el riesgo de una edificación sin el cumplimiento de los requisitos técnicos de sismoresistencia afectando el bien común y el interés general que fundamentó la contratación pública.

De hecho, la suscripción de la constitución de la unión temporal denominado “Torres del Parque”, atendía a las necesidades de contar con una vivienda digna, de ahí que, la administración representada en la dirección técnica de ECOVIVIENDA, tenía la obligación ineludible de garantizar el logro de la ejecución TOTAL y COMPLETA del proyecto de urbanismo Torres del Parque, con estándares claros de calidad en los bienes y servicios que se constataron mediante la figura de la unión temporal.

En efecto, la vigilancia permanente de una obra pública con el propósito de que se ejecute correctamente, no recae en emitir un sin número de requerimientos, sino en velar de manera eficiente que el interventor y el constructor cumplieran con los parámetros técnicos, financieros, administrativos y con los plazos estipulados para la entrega de 460 apartamentos que estaba destinados a la población más vulnerable del municipio de Tunja.

Dicho en otras palabras, el implicado tenía el deber de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción en el desarrollo del proyecto de urbanismo, y de velar por la transparencia en la actividad contractual para cumplir eficientemente con los fines esenciales del Estado, no basta con emitir varios requerimientos al constructor y al interventor, cuando era evidente las falencias en el proceso de construcción, más aún cuando participó de visitas en compañía del gerente de ECOVIVIENDA, conoció las observaciones realizadas por FONADE sobre el proyecto, tuvo presente las órdenes judiciales que respondían a la

⁵⁴⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos radicado ER0026990_FI_7368\CONTRALORIA PRF 013-2019 AUTO 0257\PUNTO 7\ARRIENDOS\RESOLUCIONES\2017



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 834 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

inconformidad de los beneficiarios por las demoras en las entrega de su vivienda o por las patologías estructurales de los apartamentos ya entregados, lo que implica que los apartamentos entregados durante su gestión y los que estaban en proceso de adjudicación, no eran seguros para las personas beneficiarias acreedores de dichas viviendas.

Así lo determinó el informe técnico elaborado por el equipo técnico adscrito al despacho, rendido bajo el radicado IE0070147 del 27 de agosto de 2021, al concluir que “... De la información que reposa en expediente, se evidencia, que los residentes de la urbanización “Torres del Parque” se encuentran afectados en su integridad física y de salud, ya que las estructuras presentan varias patologías entre ellas las fisuras, irregularidades en placas, desprendimiento de enchapes de piso debido a los desniveles en placas de estrepiso. Seguido de esto los problemas que surgen al vivir constantemente en un espacio lleno de humedad hace que la unidad habitacional no sea óptima para estar habitada.”. (Folio No. 8746 y 9110)⁵⁴¹

Para la delegada es tan evidente la omisión del señor **MOLINA MUÑOZ** en proteger los recursos del Estado, que, como prueba de su desacertada vigilancia y seguimiento a la unión temporal Torres del Parque y el Contrato de interventoría, son los resultados de los estudios realizados de la UPTC los cuales determinaron que, el proyecto presenta “**fallas en el control de la calidad y supervisión técnica de acuerdo al título I de la NSR 2010**”⁵⁴², obligaciones derivadas del contrato de interventoría a cargo del arquitecto WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, y que el investigado estaba supervisando, situación que motivó a iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento del contrato de consultoría No. 30 suscrito el 20 de diciembre de 2010.

En efecto, mediante la Resolución No. 75 del 26 de octubre de 2018, se realizó la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 dentro del Contrato de consultaría No. 30 de 2010, el cual tuvo como fundamento probatorio el informe

⁵⁴¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46 y CUADERNO 48

⁵⁴² Tomados antecedentes de la Resolución No.66 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se inició tramite de procedimiento administrativo sancionatorio (Folio 7031)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

presentado por el supervisor de la época (2018), quien indico que el interventor: “... incumplió en el cien por ciento de sus actividades...” (Folio No. 8129 / Referencia cruzada)⁵⁴³

Todo lo expuesto hasta aquí, permite a este despacho confirmar que el señor **MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, como director Técnico tuvo el manejo directo de los bienes y recursos del Estado dentro de la Entidad Constructora de Vivienda-ECOVIVIENDA-, y pese al argumento expuesto en la versión libre relacionado el cual indica que su actuar siempre estuvo enmarcado con la autorización del gerente de la Ecovivienda, que a su criterio es la cabeza de la entidad, pues como se pudo evidenciar, el mismo no logra desvirtuar la lesión al patrimonio del Estado debido a que se encuentra probado su directa participación, la cual fue sin duda determinante en la materialización del detrimento aquí cuestionado.

➤ **Respecto de las adiciones en tiempo y recursos del contrato de Consultoría No. 30. (Interventoría)**

El investigado en su versión libre mencionó su inconformidad en la adición en tiempo del contrato de consultoría No. 30 afirmó que junto con la directora administrativa no estaban de acuerdo, pero que el gerente da el aval de continuar con el proceso contractual de adición en tiempo y valor.

Como se ha mencionado a lo largo de la presente investigación, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 30 el **20 de diciembre de 2010** entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- Ecovivienda- y el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, cuyo objeto y alcance fueron los siguientes: (Folio No.7031)⁵⁴⁴

“(…) **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA COSNTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ) (…)**”

La vigencia del contrato se estipuló por dos años a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro meses más, se estableció que en el evento de ampliar o

543

544 VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anexos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229 FI 7031



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 836 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

variar el proyecto, era posible adicionar, modificar el termino; Así mismo, se estipuló en la cláusula **DECIMO TERCERA** que la **SUPERVISIÓN** del contrato estaba en cabeza de la Dirección Técnica de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA-.

En síntesis, el despacho procede a señalar Información general del contrato de consultoría 30 del 20 de diciembre de 2010, previo a atender el argumento del investigado, así:

INFORMACION GENERAL CONTRATO			
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 30 DE 20 DICIEMBRE DE 2019			
DEPARTAMENTO: BOYACA			MUNICIPIO: TUNJA
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA- BOYACA		
CONTRATANTE	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA-ECOVIVIENDA		
NIT	820.003.259-9		
CONTRATISTA	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ		
IDENTIFICACION	73.323.413 de Paipa- Boyacá		
FECHA ACTA DE INICIO	22 de diciembre de 2010		
PLAZO	2 años		
FECHA DE TERMINACION	19 de diciembre de 2012		
VALOR INICIAL	\$230.000.000		
ADICIONALES	FECHA	VALOR	TIEMPO
ADICION No. 1 (valor)	28-06-2011	\$60.000.000	
ADICION No. 2 (tiempo)	20 -12-2012		6 meses
ADICION No. 3 (valor y tiempo)	20-06-2013	\$55.000.000	1 año
ADICION No. 4 (valor y tiempo)	20-06-2013	\$22.500.000	4 meses
ADICION No. 5 (valor y tiempo)	21-10-2014	\$175.000.000	Hasta 9 de septiembre de 2015 y 4 meses
ADICION No. 6 (tiempo)	7-09-2015		Hasta el 9 de octubre de 2015



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 837 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

ADICION No. 7 (valor y tiempo)	9-10-2015	\$160.526.658	31 de julio de 2016 y 4 meses mas a partir de la suscripción del acta de entrega de obras

SUSENSIONES

SUSPENSION No. 1	23 DE DICIEMBRE DE 2015
TIEMPO	20 DIAS

CONSIDERACIONES

ACUERDOS

PRIMERO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA CON FECHA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2015

SEGUNDO: LA INTERVENTORIA MANIFESTA PROBLEMAS CON EL AVANCE DE OBRA DEBIDO A LA DISMINUCION DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA

PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE CONSULTORIO No. 30 DE 2010 HASTA TENER QUE SE SOLUCIONEN LOS PROBLEMAS CON EL CONTRATO DE OBRA

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS RESPECTIVAS AMPLIACIONES DE LAS POLIZAS O GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR POR MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN, IGUALMENTE SE COMPROMETE A MANTENER LAS SEÑALAZACION DE LAS AREAS DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSION PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES.

LAS PARTES ACIERDAN QUE LA SUSPENSION DEL CONTRATO NO GENRERARA GASTAS DE ADMINISTRACION ADICIONADOS POR PERMANENCIA EN OBRA O

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

	LUCRO CESANTE A CARGO DE ECOVIVIENDA
REINICIO No. 1	12 DE ENERO DE 2016
SUSPENSION 2	01 DE MARZO DE 2016
TIEMPO	1 MES Y CUATRO DIAS
CONSIDERACIONES	ACUERDOS
PRIMERO: EL CONSTRUCTOR RADICA CON FECHA 25 DE FEBRERO OFICIO A LA INTERVENTORIA DONDE EXPRESA... “NO TENER RETORNO DE RECURSOS DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO TORRES DEL PARQUE, POR CAUSA DEL NO LEVANTAMIENTO DE LA RESOLUCION 1074 DE INCUMPLIMIENTO DE FECHA NOVIEMBRE DE 2013 SEGUNDA: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA A TRAVES DE OFICIO RADICADO No. 243 LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 TERCERO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE NO EXISTE PERSONAL OPERATIVO Y DIRECTIVO CONSTANTEMENTE EN LA OBRA CUARTO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE HAY MATERIAL DISPONIBLE EN LA OBRA (AGREGADOS, CEMENTO, ARENA Y ACERO) FUNDAMENTAL PARA EL SISTEMA CONSTRUCTIVO. QUINTO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE NO SE HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR PROACTIVA EN LOS OFICIOS RADICADOS	PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 30 DE 2010 HASTA TENER LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DEL CONTRATO DE OBRA. SEGUNDA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS RESPECTIVAS AMPLIACIONES DE LAS POLIZAS O GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR POR MOTIVO DE LA SUSPENSION, IGUAMENTE SE COMPROMETE A MANTENER LA SEÑALIZACION DE LAS AREAS DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSION PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTALIDADES TERCERO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA SUSPENSION DEL CONTRATO NO GENERARA GASTOS DE ADMINISTRACION ADICIONALES EN OBRA O LUCRO CESANTE A CARGO DE ECOVIVIENDA. CUARTO: EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INRTERVENTORIA No. 30 de 2010.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

DEL 22 DE SEPTIEMBRE Y 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, RESPECTO DE DETALLES TECNICOS, DISEÑOS ESTRUCTURALES E HIDRAULCOS DE LA RED DE ALMACENAMIENTO DE DISTRIBUCION HIDRAULICA Y SANITARIA.	
SUSPENSION 3	25 DE JULIO DE 2016
CONSIDERACIONES	ACUERDOS
PRIMERO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA A TRAVES DE OFICIO RADICADO No. 867 LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010. SEGUNDA: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE NO EXISTE PERSONAL OPERATIVO Y DIRECTIVO CONSTANTEMENTE EN LA OBRA. TERCERO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE DESPUES DEL LEVANTAMIENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1074 DE INCUMPLIMIENTO DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL MES DE ABRIL DE 2018 NO PRESENTA UN AVANCE QUE RESPONDA A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONSTRUCTOR EN EL ULTIMO CRONOGRAMA Y A LA FECHA NO PRESENTA MEDIDAS CORRECTIVAS A DICHOS PROBLEMAS.	PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 30 DE 2010 HASTA TENER LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DEL CONTRATO DE OBRA. SEGUNDA: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA SUSPENSION DEL CONTRATO NO GENERARA GASTOS DE ADMINISTRACION ADICIONALES EN OBRA O LUCRO CESANTE A CARGO DE ECOVIVIENDA. TERCERO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS RESPECTIVAS AMPLIACIONES DE LAS POLIZAS O GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR POR MOTIVO DE LA SUSPENSION, IGUAMENTE SE COMPROMETE A MANTENER LA SEÑALIZACION DE LAS AREAS DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSION PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES CUARTO: EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

	INRTERVENTORIA No. 30 de 2010.

*Cuadro elaborado por el despacho

En ese orden de ideas, se evidencia que en el periodo del señor **MOLINA MUÑOZ**, se llevó a cabo dos adiciones de tiempo y recurso y una suspensión, así:

- **Adición No. 6** del 7 de septiembre de 2015.
- **Adición No. 7** del 9 de octubre de 2015.
- **Suspensión No. 1** del 23 de diciembre de 2015.

Acorde con la información allegada por la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-, mediante radicado SIGEDOC ER01104 del 4 de noviembre de 2020, se observa cuatro pagos realizados al señor interventor bajo el control financiero del implicado **MOLINA MUÑOZ**: (Folio No. 6275)⁵⁴⁵

RELACION DE PAGOS INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE SR. WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUÁREZ				
FECHA	CAMPE	CONCEPTO	DOCUMENTO	VALOR
22/12/2010	GG1-1000209	50% Contrato de Interventoría	FACT 22	115,000,000.00
07/07/2010	GG1-1000441	50% Anticipo Adicional no. 1 Contrato 30	FACT 23	30,000,000.00
07/05/2012	RG1-8	Giro de recursos s/n acta No. 1 38% de avance Contrato No. 30. Interventoría Torres del Parque	FACT 26	55,100,000.00
20/02/2013	RG1-20	Giro de recursos s/n acta No. 2 32% de avance Contrato No. 30. Interventoría Torres del Parque	FACT 28	46,900,000.00
24/09/2013	GG1-132	Giro de recursos 50% Anticipo Adicional No. 3 S/n Contrato No. 30	FACT 29	27,500,000.00
10/12/2013	RG1-27	Cancela Factura No. 31 correspondiente al contrato de Interventoría No. 30 de Dic/2010	FACT 31	30,000,000.00
19/06/2014	RG1-37	Cancela Factura No. 34 correspondiente al contrato de Interventoría No. 30 de Dic/2010	FACT 34	20,500,000.00
08/10/2014	GG1-613	Giro de recursos 50% Anticipo Adicional No. 4 S/n Contrato No. 30	CTA COBR0	11,250,000.00
28/10/2014	GG1-674	Giro de recursos 50% Anticipo Adicional No. 5 S/n Contrato No. 30	CTA COBR0	87,500,000.00
01/12/2014	RG1-39	Cancela Factura No. 37 correspondiente al contrato de Interventoría No. 30 de Dic/2010	FACT 37	31,250,000.00
25/06/2015	RG1-45	Cancelación de Acta Parcial Contrato no. 30 de Dic/2010	FACT 52	39,772,725.00
07/10/2015	RG1-47	Cancelación de Acta Parcial Contrato no. 30 de Dic/2010	FACT 54	23,863,635.00
25/11/2015	RG1-48	Cancelación de Acta Parcial Contrato no. 30 de Dic/2010	FACT 55	23,863,635.00
31/12/2015	GG1-1085	Cancela 50% Anticipo Adicional No. 6 Contrato No. 30	FACT 56	80,263,329.00
TOTAL PAGOS				622,769,324.00
ALFONSO A. ARCOS GOMEZ Contador Asesor Externo T.P. 67818-T				

-25/06/2015: \$39.772.725
-7/10/2015: \$23.863.635
-25/11/2015: \$23.863.635
-31/12/2015: \$ 80.263.329

Una vez revisado el expediente y el proceso del contrato de interventoría No. 30, no se evidencia objeción alguna en la suscripción de adiciones y modificaciones del contrato mencionado, como lo indicó en su versión libre, de otro modo, si se observa la continuidad del mismo y solo hasta en el año 2018,

⁵⁴⁵ VER. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 34

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

cuando el investigado no es encontraba vinculado como director técnico de ECOVIVIENDA.

Como prueba de lo anterior, se tiene que mediante la Resolución No. 75 del 26 de octubre de 2018, se declaró el incumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 dentro del Contrato de consultoría No. 30 de 2010, el cual tuvo como fundamento probatorio el informe presentado por el supervisor de la época (2018), quien indico que el interventor: “... *incumplió en el cien por ciento de sus actividades...*” (Folio No. 8129 / Referencia cruzada)⁵⁴⁶

En conclusión, si bien el investigado argumenta su inconformidad en las adiciones en tiempo y recursos del contrato de consultoría No. 30, lo cierto es que, no se evidencia prueba que permita demostrar a esta delegada el cabal cumplimiento de los controles administrativos, técnicos y financieros en cabeza del señor **MOLINA MUÑOZ**, para afirmar que los mismos hayan sido eficientes. Por tal motivo, el argumento presentado no logra desvirtuar el daño fiscal de la presente providencia.

- **Respecto de las denuncias elaboradas a los entes de control:**

En esta ocasión, el investigado hizo mención a las distintas solicitudes elevadas a la personería y a otros entes de control para su acompañamiento de cara a la problemática del proyecto Torres del Parque y de la puesta en conocimiento en informes verbales respecto de la unión temporal y la interventoría.

Al respecto, esta delegada observa la información allegada al expediente mediante radicado ER0026702 del 5 de marzo de 2021, por parte de la Personería Municipal de Tunja, relacionada con las denuncias trasladadas a interpuestas antes varios entes de control, así:

- Radicado 4894/DPC-864 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2017, dirigido a la Directora de Fiscalías- Seccional Boyacá, por medio del cual se le dio traslado del asunto radicado por la peticionaria Nancy Arlet Hernández Puerto (cuatro folios).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 842 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

- Oficio DPC 301 de fecha veinte (20) de febrero de 2017, dirigido a la Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor de la Superintendencia, contentivo del **Informe desde el punto de vista legal de responsabilidad**, en el cual se pusieron en conocimiento las quejas de los ejecutores del proyecto de vivienda Estancia el Roble, entre otros, debidamente soportado y detallado por parte de esta Entidad (veintinueve folios).
- Oficio DPC 295 de fecha quince (15) de febrero de 2017, dirigido a la Comisión Regional de Moralización, con constancia de radicación de copias a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Tunja, a la Contraloría Municipal de Tunja, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría Regional de Boyacá, contentivo del Informe desde el punto de vista técnico de los proyectos de vivienda Estancia del Roble y Torres del Parque (veintidós folios); e informe desde el punto de vista legal (veintinueve folios).
- Copia del Acta de visita especial realizada dentro del proceso disciplinario verbal con radicación PV-001-2017.
- Copia del Acta de visita especial practicada en la diligencia preventiva No. 003-2013.
- Copia del Oficio de fecha veintinueve (29) de junio de 2017, a través de cual esta Entidad rindió el informe realizado con ocasión del cumplimiento de la Circular 008 de 9 de mayo de 2017, emitida por la Procuraduría General de la Nación.

Es decir, lo anterior demuestra la presencia de los entes de controles a la problemática presentada en el proyecto Torres del Parque, tan es así, que fue la razón de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y presente entidad fiscal, pero el motivo de las denuncias recae sobre el inconformismo de las familias acreedoras de una vivienda en el proyecto Torres del Parque, debido por las patologías estructurales presentadas en sus apartamentos, no por la autonomía la dirección Técnica de Ecovivienda.

En ese sentido, del copioso material probatorio obrante en el expediente, sin duda demuestra que la dirección técnica de Ecovivienda para la vigencia 2015-2017, no tomó las medidas pertinentes, tendientes a neutralizar los posibles



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 843 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

daños sufridos en el proyecto de urbanización de Torres del Parque, razón por la cual, las familias afectadas se vieron en la necesidad de denunciar ante los entes de control ya sea la falta de entrega de la vivienda o el grave deterioro de las mismas, afectando su salud y calidad de vida.

A modo de ejemplo, se observa dentro del expediente el caso de la señora **Nancy Arlet Hernández Puerto** que pese a no haber recibido la unidad de vivienda se vio obligada a pagar el impuesto predial ya que figura como propietaria del bien ante la secretaria de hacienda del municipio de Tunja. Lo más reprochable, es que para ECOVIVIENDA dicho apartamento TEORICAMENTE estaba terminado, pero, en razón a los estudios de patología y vulnerabilidad no se podía realizar la entrega física del mismo, en pro de defender la seguridad y la vida de la beneficiaria. (Radicado 4894/DPC-864 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2017, dirigido a la Directora de Fiscalías- Seccional Boyacá)⁵⁴⁷

Lo anterior demuestra que todo el movimiento de las entidades de control en relación con el proyecto de Torres del Parque, responde al traslado por parte de la Personería Municipal de Tunja de las denuncias por parte de los damnificados por los serios problemas administrativos, financieros y técnicos de la obra y no por un actuar diligente, cuidadoso, activo y oportuno de la dirección técnica de Ecovivienda en cabeza del señor **MOLINA MUÑOZ**, contrario sensu, daban por cierto lo reportado en los informes de la interventoría, al certificar la entrega de apartamentos afirmando de manera equivoca que cumplía con normas técnicas y al aprobar los giros al consorcio constructor sin corresponder a la obra física, asumiendo un alto y elevado riesgo de construir el proyecto “Torres del Parque”, sin el cumplimiento de los estipulado en la norma desde su diseño.

Lo anterior responde las malas prácticas en la contratación pública no solo por parte del consorcio constructor de la obra sino de su interventoría y supervisión, este último a cargo del investigado **MOLINA MUÑOZ** en las vigencias 2015 al 2017, que, bajo una serie de actividades y comportamientos ineficaces e ineficientes, culminó con una obra indefinida para su operatividad, generando mayor gasto para su adecuación y que a la fecha no se ha puesta en funcionamiento.

⁵⁴⁷ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 54\DVD Anexos radi ER0011837_FI_10376



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 844 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

En consecuencia, se obtuvo no sólo un menoscabo daño patrimonial al estado, sino también uno social a la comunidad de Tunja, puesto que los beneficiarios de la obra Torres del Parque, no tuvieron acceso a una vivienda digna, situación que es reprochable por este ente de control fiscal, al no evidenciar la satisfacción de las necesidades del interés general.

Así las cosas, el argumento presentado por el investigado no logra desvirtuar su responsabilidad en la materialización del daño al patrimonial ocasionado a los intereses del municipio de la Tunja- Boyacá, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **013-2019**, por el hecho de haber asistido a comités en compañía de los entes de control de manera periodica, pues para el momento de la intervención de los mismos, el derecho a la vivienda digna de los menos favorecidos del municipio de Tunja ya estaba vulnerado por el mismo Estado que promovió el programa de vivienda de interés prioritario (VIP).

➤ **De la relación de causalidad entre la conducta y el daño patrimonial**

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, este Despacho concluye sin lugar a duda, que el señor **MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, como Director Técnico de la Empresa Constructora de Ecovivienda, es responsable del daño patrimonial causado al Estado, debido a que se trata de un proyecto de vivienda urbano “Torres del Parque,” **inconcluso**, pues el plazo de ejecución ya expiró y las soluciones de vivienda construidas, **no cumplieron su finalidad**. Además, las viviendas recibidas, sin lugar a duda, requieren nuevas y mayores inversiones, dada su inestabilidad e inseguridad, por la cual frenan o condicionan ser ocupadas y/o prestar el servicio habitacional a las familias favorecidas. Dicho de otra manera, es una iniciativa no terminada y que no presta un servicio social digno y habitable.

Así las cosas, una vez valorados los medios probatorios existentes en el plenario y atendidos los argumentos expuestos en la versión libre, este despacho determina la conducta **OMISIVA** del investigado a título de **CULPA GRAVE**, al ser determinante para la causa del daño, materializado en la omisión del control administrativo, financiero y técnico de cara a la Unión Temporal Torres del Parque y el Contrato de Consultoría No. 30, representado en: i) omisión de exigir



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 845 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

el cumplimiento de los plazos estipulados en el Unión Temporal Torres del Parque, ii) omisión de controlar los pagos al constructor, debido a que no concuerda con lo ejecutado en el proyecto iii) omisión de verificar de manera eficiente que el constructor cumpliera con las especificaciones técnicas y de calidad con el objeto de la unión temporal vi) omisión de velar por que se mantenga el equilibrio contractual.

También, el señor **MOLINA MUÑOZ** desplegó una conducta **ACTIVA** a título de CULPA GRAVE, por i) Certificar de manera equivocada que los apartamentos entregados a los beneficiarios cumplían a cabalidad con las normas técnicas. NSR 10. ii) Proyectar las adiciones y modificaciones de la Unión Temporal Torres del Parque y el contrato de consultoría, pese a los problemas presentados con el consorcio constructor. iii) Dar por cierto lo expuesto en los informes de interventoría, cuando la misma no cumplían con las calidades de los materiales y los procedimientos técnicos sobre la materia.

La conducta por **ACCION** y **OMISION** descritas llevan a establecer que: i) la inversión de recursos públicos no cumplió con el objetivo para el cual estaban propuestos, esto es, la Construcción de torres de apartamentos para las personas vulnerables de la ciudad de Tunja (Boyacá), las cuales no están en las condiciones necesarias para cumplir con los estándares de seguridad habitacional para la familia y mejorar la calidad de vida, como derecho fundamental de la población, así como tampoco la de garantizar los derechos de las comunidades vulnerables o de menores ingresos, brindando la oportunidad de asegurar una estabilidad, y, ii) La inversión de los recursos públicos no cumplió en cuanto a la calidad de las construcciones, toda vez, que el fin de estas, consistía en asegurar la vida e integridad de las personas beneficiadas con la vivienda, situación que no ocurrió.

De acuerdo con las pruebas allegadas al proceso y a la luz de la sana crítica, considera el Despacho procedente **IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL**, en contra del señor **MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, como Director Técnico de la Empresa Constructora de Ecovivienda, toda vez que está demostrado que contribuyó a la causa eficiente del daño al patrimonio del Estado bajo las siguientes cuantías:

Por un lado, por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 846 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$1.313.553.967)** en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista.

Téngase en cuenta que, los extractos bancarios de la cuenta No. 408105003102 (subsídios nacionales) obrantes en el expediente, dejan ver que, durante el periodo de gestión del señor **MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, en su condición de Director Técnico de la Empresa Constructora de Ecovivienda, -ECOVIVIENDA- se depositaron **\$310.197.875,00** recursos públicos al consorcio constructor lo cual está representado en **2.57%** de participación, porcentaje que se calculó frente al resarcimiento dado por la póliza de los subsidios nacionales.

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁵⁴⁸					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (2,57% participación)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574	3 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2017	\$1.623.751.842,00	\$310.197.875	\$1.313.553.967	FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
					GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
					GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal

⁵⁴⁸ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Torres del Parque, los cuales están representados en: **i)** Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, **ii)** Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el **iii)** Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de (\$485.542.837.) **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE sin indexar**, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
NELSON FABIAN PEREZ BURGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.253.002	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

6.4. INTERVENTORÍA:

Inicialmente, debe indicarse que la figura de la interventoría en la contratación estatal deviene de la necesidad de la Administración de contar con medios idóneos para efectuar controles técnicos y especializados respecto a objetos contractuales que, en muchos casos, son ejecutados a partir de ciencias, técnicas o artes que difieren del conocimiento funcional y misional de la entidad que actúa como contratante.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 848 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

En lo que corresponde a la interventoría, la Ley 80 de 1993 funda su necesidad en los contratos de obra adjudicados por medio de licitación pública, siendo contratada con una persona independiente de los contratantes, para que efectúe el control técnico del objeto contractual, siendo “obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.”⁵⁴⁹

La Corte Constitucional, en sentencia T-621 de 2005, en relación con las funciones del interventor, expuso:

“(…) La gestión encargada al Interventor en el caso de los contratos de obra que celebra la administración, tienen características muy especiales, pues éste, además de garantizar el interés de la comunidad, controla objetiva y técnicamente la adecuada ejecución del contrato. Ahora bien, se ha considerado que cualquier gestión o trámite que se adelante entre el contratista y el Estado, que tenga que ver con la ejecución propia del contrato de obra, deberá ser revisada de manera previa por el Interventor, y que todas sus comunicaciones se efectuarán por escrito. De esta manera se imprime total transparencia a su gestión y los actos que involucren la ejecución de la obra contratada. Así mismo, se busca que las inquietudes del contratista se resuelvan efectivamente, siguiendo un procedimiento específico que garantice el debido proceso y evacue de manera efectiva las peticiones e inquietudes del contratista. De esta manera, el contratista en todo momento tendrá la posibilidad de comunicar al Interventor el estado de su gestión y éste a su vez determinará si lo ejecutado responde a los parámetros técnicos de la obra contratados. Así, se establece un canal de comunicación permanente en garantía de la transparencia en la realización de la obra contratada y en aras de la preservación del equilibrio de la ecuación contractual. Así, bajo estos lineamientos generales, la gestión del Interventor consiste en velar porque la obra contratada se ejecute en los términos y con las especificaciones técnicas previamente acordadas. (…)” [Subrayas fuera del texto original]

Sobre la vigilancia de los interventores de los recursos públicos y a su correcta inversión para el logro de los fines estatales, la Corte Constitucional expresó:

⁵⁴⁹ Ley 80 de 1993. Artículo 32. Numerales 1 y 2, incisos finales



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 849 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

“(…) La Corte llama la atención además sobre el hecho de que el objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber, el desarrollo del contrato estatal, supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que con él se persiguen, implica la protección de esos recursos. (…)⁵⁵⁰” [Subrayas fuera del texto original]

De esta forma, la interventoría del contrato aparece como uno de los eslabones más importantes en el cumplimiento de la actividad contractual, siendo su actividad indispensable para el cuidado de los recursos públicos invertidos por el Estado que atienden a finalidades encaminadas a la satisfacción de las necesidades sociales. (…)”

El incumplimiento de tales deberes y obligaciones puede traer la responsabilidad no solo contractual, sino también fiscal, de los sujetos activos de tal incumplimiento. Cabe agregar, que la Ley 80 de 1993, en su artículo 53, estableció lo siguiente:

“Artículo 53.- De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría. (…)” [Subrayas fuera del texto original]

También, el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, estipuló:

“(…) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos

⁵⁵⁰ Sentencia C-037 de 2003



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 850 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. (...)"

Prevé el artículo 1° de la Ley 610 de 2000, que el proceso de responsabilidad fiscal es "*(...) el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado (...)*". La citada Ley en su artículo 4°, consagra que la responsabilidad fiscal tiene por objeto:

"(...) el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. (...)"

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, define la gestión fiscal como "*(...) el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (...)"*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 851 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

El alto Tribunal Constitucional en Sentencia No. C-529 de 1993 y reiterado en la Sentencia C-499 de 1998, expuso como concepto de gestión fiscal el siguiente:

“El concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes, en sus diferentes y sucesivas etapas de recaudo o percepción, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición. Consiguientemente, la vigilancia de la gestión fiscal se endereza a establecer si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, (...), los criterios de eficiencia y eficacia aplicables a las entidades que administran recursos públicos y, finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen, en un período determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración”

Posteriormente la Corte Constitucional en la Sentencia C-840 del 9 de agosto de 2001 describió la gestión fiscal como:

“(…) las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas como universo posible para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al tráfico económico de los recursos y bienes públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado conforme a unos principios que militan como basamento, prosecución y sentido teleológico de las respectivas atribuciones y facultades. Escenario dentro del cual discurren, entre otros, el ordenador del gasto, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público puestos a su cargo. Siendo patente que en la medida en que los particulares asuman el manejo de tales fondos o bienes, deben someterse a esos principios que de ordinario son predicables de los servidores públicos a tiempo que contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado. (...)”

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

En este orden de ideas, la posibilidad de declaratoria de responsabilidad fiscal en cabeza de los particulares en el manejo de recursos públicos se desprende de su habilitación para efectuar actos que conlleven gestión fiscal que causen por acción u omisión daño al patrimonio del Estado, de manera directa, o que participen, concurren, incidan o contribuyan indirectamente en la producción del daño al patrimonio del Estado.

El particular contratista es un colaborador del Estado y la condición de gestor fiscal se da mediante el vínculo jurídico entre éste y la administración pública. Para el caso objeto de estudio, se evidencia el Contrato de Consultoría No. 30 suscrito el **20 de diciembre de 2010** entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- Ecovivienda- y el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, del cual se establecen unas obligaciones contractuales que lo atan a la administración y de las cuales se fundan actos de gestión fiscal.

Particularmente, el objeto contractual pactado en el referido contrato de consultoría para la interventoría del proyecto habitacional TORRES DEL PARQUE, se estipuló así: (Folio No.7031)⁵⁵¹

“(…) CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA COSNTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ) (…)”

La vigencia del contrato se estipuló por dos años a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro meses más, se estableció que en el evento de ampliar o variar el proyecto, era posible adicionar, modificar el termino; por otro lado, el valor contractual fue de \$230.000.000.

Dentro de los diez días hábiles a la suscripción y legalización del contrato, se efectuaría un pago equivalente al 50% del valor del contrato en calidad de anticipo.
Pagos parciales hasta el 80%, según las actas de avance aprobados por la entidad de acuerdo a los informes de supervisor del proyecto. En efecto, las

⁵⁵¹ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anexos_Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229 FI 7031

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

garantías a constituir de cara a las obligaciones del contrato de interventoría No. 30, son:

- Garantía de cumplimiento.
- Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso.
- Calidad del servicio prestado.

Ahora bien, el acta de inicio del mencionado contrato corresponda de al **22 de diciembre de 2010** y que la supervisión del mismo estaba en cabeza de la Dirección Técnica de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-ECOVIVIENDA-.

De igual manera y en virtud de la cláusula **QUINTA**, se tiene que la función en general del contratista interventor, consistía en controlar la calidad de la construcción, verificar la adecuada inversión de los recursos del proyecto y que el mismo cumpliera con las especificaciones técnicas de acuerdo con la propuesta declarada elegible y de los plazos para la construcción de las obras y de exigir la legalización dentro de los plazos de vigencia del subsidio. (Folio No.7031)⁵⁵²

Es dable mencionar, las funciones específicas de la interventoría relacionadas en la cláusula SEXTA del contrato de consultoría, así:

“SEXTA: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA. - De acuerdo con lo establecido en el perfil correspondiente, las funciones de LA INTERVENTORIA son las siguientes: a) Verificar y estudiar a) Verificar y estudiar la documentación técnica, económica y jurídica aún para los proyectos en ciudades de categoría especial donde la licencia surte la elegibilidad, como base para la emisión de sus conceptos, previo a la emisión del primer informe. Para este evento se tendrá en cuenta lo señalado en el Decreto 2190 de 2009. **b) Verificar la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos domiciliarios, previo a la emisión del primer informe. c) Velar por el cumplimiento de las condiciones financieras y jurídicas aceptadas al momento de la Declaratoria de Elegibilidad del proyecto, d) Medir y cuantificar el avance mensual de cada solución**

⁵⁵² Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6 Anexos Rta Reirte Sol Inf AUTO 0061 Ecovivienda 2020EE0113229 FI 7031



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 854 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

de vivienda e informarlo con la misma periodicidad a la entidad otorgante o su supervisor, la entidad fiduciaria y la entidad aseguradora, **e)** Verificar el avance contra programación de obra, **f)** Verificar que los giros del subsidio familiar de vivienda con anterioridad a la escrituración se destine exclusiva y racionalmente a la obra de cada solución de vivienda, **g)** Avisar de inmediato a la entidad otorgante o su supervisor, la entidad fiduciaria y la entidad aseguradora cualquier anomalía que se presente en la obra, respecto a su programación, **h)** Realizar el seguimiento técnico de la construcción de acuerdo a estudios y diseños aprobados del proyecto, **i)** Evaluar y autorizar modificaciones y/o cambios en cantidades de obra, **j)** El interventor reportará a la fiduciaria para autorizar desembolsos de acuerdo a la inversión efectuada en cada solución de vivienda.(...) [Subrayas fuera del texto original]

En síntesis, el despacho procede a señalar Información general del contrato de consultoría No. 30 del 20 de diciembre de 2010, en cabeza del señor DUVÁN AVENDAÑO, así:

INFORMACION GENERAL CONTRATO			
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 30 DE 20 DICIEMBRE DE 2019			
DEPARTAMENTO: BOYACA			MUNICIPIO: TUNJA
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA- BOYACA		
CONTRATANTE	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA		
NIT	820.003.259-9		
CONTRATISTA	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ		
IDENTIFICACION	73.323.413 de Paipa- Boyacá		
FECHA ACTA DE INICIO	22 de diciembre de 2010		
PLAZO	2 años		
FECHA DE TERMINACION	19 de diciembre de 2012		
VALOR INICIAL	\$230.000.000		
ADICIONALES	FECHA	VALOR	TIEMPO
ADICION No. 1 (valor)	28-06-2011	\$60.000.000	
ADICION No. 2 (tiempo)	20 -12-2012		6 meses
ADICION No. 3 (valor y tiempo)	20-06-2013	\$55.000.000	1 año

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

ADICION No. 4 (valor y tiempo)	20-06-2013	\$22.500.000	4 meses
ADICION No. 5 (valor y tiempo)	21-10-2014	\$175.000.000	Hasta 9 de septiembre de 2015 y 4 meses
ADICION No. 6 (tiempo)	7-09-2015		Hasta el 9 de octubre de 2015
ADICION No. 7 (valor y tiempo)	9-10-2015	\$160.526.658	31 de julio de 2016 y 4 meses más a partir de la suscripción del acta de entrega de obras
SUSPENSIONES			
SUSPENSION No. 1		23 DE DICIEMBRE DE 2015	
TIEMPO		20 DIAS	
SUSPENSION 2		01 DE MARZO DE 2016	
TIEMPO		1 MES Y CUATRO DIAS	
SUSPENSION 3		25 DE JULIO DE 2016	

Como se observa, el contrato de consultoría N° 030 de 2010, le otorgó al señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, como interventor técnico, financiero y ambiental, tanto las funciones de ejercer un control técnico a la ejecución y calidad de las obras que conformarían el proyecto de urbanismo denominado “**TORRES DEL PARQUE**”, como el control de los dineros del subsidio familiar de vivienda otorgados de forma anticipada para tales soluciones de vivienda, en pro de su correcta inversión, aplicación y utilización en la ejecución de aquellas y para lo cual debía certificar y autorizar los desembolsos al inversionista constructor, a través del encargo fiduciario.

En ese orden de ideas, pasa el despacho a pronunciarse sobre las actuaciones desplegadas por parte del investigado de cara con sus obligaciones contractuales, para efectos de determinar la existencia de nexo causal entre el daño fiscal y su conducta.

6.4.1. Respecto del señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.413.

Acorde a la información allegada al expediente, el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.413, llevó a cabo las labores de interventoría del proyecto de vivienda denominado Torres del Parque, mediante el Contrato de Consultoría No. 30 del 20 de

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

diciembre de 2010 con la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA-. (Folio No. 7031)⁵⁵³

En efecto, el despacho su participación en etapa de ejecución de la obra, por tanto, es dable recordar las razones por las cuales se vinculó al proceso de responsabilidad fiscal, mediante el **Auto N° 0922 del 25 de octubre de 2019**, el cual tiene que ver con la **ejecución** del proyecto de vivienda al no llevar a cabo las acciones para minimizar los incumplimientos y en el desarrollo del negocio jurídico. Adicionalmente, se hizo mención a la suscripción de varias prorrogas y adiciones que ahondaron en las irregulares, así como, a los giros de subsidios al constructor los cuales eran aprobados por el investigado pese a los retrasos en la obra, por último, se refirió a la omisión de llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la obra, como se había obligado. (Folio No. 1-25)⁵⁵⁴

Además de los anteriores factores, para el despacho el investigado tuvo que ver en la aprobación de la modificación del diseño del proyecto Torres del Parque, el cual no cumple con presupuestos señalados en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR -10, como pasara a verse:

- **Fallas en la modificación del diseño del proyecto Torres del Parque al no cumplir con el Reglamento Colombiano de Construcción de Sismorresistente.**

Como bien se mencionó en el acápite del daño fiscal, el primer diseño aprobado por la licencia consistía en **muros de mampostería reforzada y placas macizas de concreto reforzado bajo los lineamientos del Reglamento NSR-98**. Acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, señaladas por ECOVIVIENDA, se indicó que el componente estructural se trabajaría con ladrillo tipo tolete con un espesor de 12cms con dovelas de 7 cms * 7cms y se afirmó: *“...este sistema es producto de una reciente técnica que han sido utilizadas en proyectos de vivienda de interés social, edificios en diferentes regiones del país, donde se ha presentado un buen comportamiento, hecho evidenciado por la ausencia de fisuras y problemas estructurales en estas*

⁵⁵³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque.

⁵⁵⁴ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 857 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

construcciones y abaladas por la Norma Sismorresistente NSR98". (Folio No. 8474/ referencia cruzada cut-035.

Ahora bien, pese a la obtención de licencia urbanística correspondiente, se observa en el expediente el oficio del 22 de agosto de 2011 en donde el constructor inversionista **IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ** le planteó de manera intempestiva a la alcaldía mayor de Tunja el cambio de sistema de construcción del proyecto de urbanismo en razón a la poca disponibilidad de material del proveedor y a las ventajas que, a su sentir tenía el nuevo sistema de estructuras en concreto fundido en sitio con formaleta metálica. (Folio No. 8474/ referencia cruzada cut-034)⁵⁵⁵

Respecto del material de construcción indicó:

"(...) Respetuosamente me permito plantear la posibilidad de cambiar el sistema de construcción en el PROYECTO DE URBANIZACION TORRES DEL PARQUE, de mampostería estructural (ladrillo de perforación vertical parcialmente reforzado mediante dovelas verticales en concreto), por muros estructurales en concreto fundidos en sitio con formaleta metálica tipo UNIESTAN (sistema de muros en concreto armado reforzados con malla electrosoldada), la fábrica de ladrillos CLAN OF SKYS que me suministra el ladrillo para la Estancia del Roble de la ciudad de Tunja, en el momento se encuentra al tope de la producción y no daría suficiente rendimiento para cubrir la demanda de las dos obras (...)"
(negrilla y subrayado fuera del texto)

Sobre las ventajas del nuevo sistema, argumentó lo siguiente:

"... es importante tener en cuenta que el nuevo sistema que le planteo, nos da un mejor rendimiento en tiempos, mejoraríamos los acabados de los muros internos d ellos apartamentos, por cuanto su terminación final iría en acabados de pintura, Maxime si se tiene en cuenta la experiencia vivienda con los beneficiarios de la Estancia del Roble, quienes de acuerdo a su disponibilidad económica han pañetado y estucado los muros de viviendas por cuanto el ladrillo a la vista no ha sido de su agrado. "
(negrilla y subrayado fuera del texto)

⁵⁵⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 858 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Cabe agregar que el contratista fundó ligeramente el cambio en la rigidez lateral de la estructura y la gran resistencia frente a movimiento sísmicos y finalmente advirtió que se mantendría la misma calidad, acabados, áreas y **tiempos de entrega**.

Seguido, se observa que el director técnico de Empresa Constructora de Tunja – Ecovivienda - traslado la solicitud del constructor y los diseños de muros de contención a la interventoría en cabeza de **WILLIAN DUVÁN AVENDAÑO** con la finalidad de realizar el seguimiento correspondiente y tener en cuenta la calidad del proyecto para evitar inconvenientes de estabilidad. (Oficio No. 426 de Ecovivienda). En consecuencia, a través del oficio 643 del 29 de agosto de 2011, la interventoría consideró viable el cambio del sistema estructural, toda vez que, a su sentir, agilizaría los tiempos de ejecución, al tenor se indicó: (Folio No. 8474)

“(…) el cambio solicitado es factible ya que se agilizarían los tiempos de ejecución de la obra por las bondades del sistema estructural de muros en concreto y de esta forma se cumplirán con los tiempos proyectados, de otra parte se estarían mejorando las calidades estéticas del mismo, por cuanto los acabados de miras serán lisos y con pintura. Otro aspecto importante es que el cambio no significara ninguna variación en el valor del proyecto, si eso llegara a suceder el constructor asumirá los mismo sin que genere costos al oferente del proyecto. (…)” (negrilla y subrayado fuera del texto)

Lo anterior, estuvo condicionado a que el constructor asumiera los diseños estructurales, arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos, también se ordenó el ajuste del valor del presupuesto global y del cronograma aprobado en la invitación publica No. 12 No. 2010.

En ese sentido, una vez avalada la modificación por el investigado, se evidencia la modificación de la licencia y **“reforzamiento estructural”**, mediante la Resolución No. 320 del 18 de noviembre de 2011, en la cual se planteó la redistribución y reforzamiento estructural de los 46 bloques multifamiliares con fundamento en el proyecto presentado y firmado por el arquitecto NELSON FABIAN PEREZ BURGOS, el ingeniero civil CESAR ALFREDO ANGEL ISAZA

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

y el constructor responsable IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ, y la vigencia de la licencia continuó hasta el 1 de julio de 2013 .(Folio No. 9079)⁵⁵⁶

Téngase en cuenta que, para la elaboración del diseño sismo resistente en edificaciones nuevas como es el caso del proyecto Torres del Parque, se requería de los requisitos esenciales señalados en el capítulo A.3.1.1. de la – **NSR-10-**, los cuales fueron tenidos en cuenta parcialmente en el caso concreto.

Acorde con el análisis por parte del equipo técnico adscrito al despacho y los informes técnicos allegados al expediente, el proyecto denominado “Torres del Parque” cuenta con inconsistencias en la formación del diseño en lo que respecta a los literales c), d), e), f), y h) del capítulo **A.3.1.1 — PROCEDIMIENTO DE DISEÑO** — ya citado, debido a: i) las irregularidades en los elementos estructurales no lineales (efecto delta) ante la ausencia de subdivisiones que generaron las deformaciones internas, ii) al cálculo de las derivas las fuerzas sísmicas, iii) a las densidades de muros distintos en cada dirección y iv) en la falla en la determinación del periodo fundamental de la edificación.

Si bien, el proyecto denominado “Torres del Parque” de la ciudad de Tunja, corresponde a un diseño de edificación nueva que cuenta con un tipo de sistema estructural de muros de carga prescrito en el capítulo A.3.2.1.1 de la – **NSR-10-**⁵⁵⁷, lo cierto es que, se desestimaron recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente – **NSR-10-**, afectando el cálculo de los desplazamientos y la resistencia del sistema estructural del modelo.

De lo esgrimido en los informes técnicos incorporados en el expediente, tales como: SBIA, UPTC y el decretado y practicado por este despacho, resulta lógico y valido afirmar que el diseño estructural del proyecto cuestionado por esta entidad fiscal, no tuvo en cuenta los requisitos básicos para su formulación, parámetros de diseño para una zona de amenaza sísmica **INTERMEDIA** de la ciudad de Tunja, capital del departamento de Boyacá, lo que traduce a una

⁵⁵⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anexos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\ ⁵⁵⁷ VER. A.3.2 — SISTEMAS ESTRUCTURALES A.3.2.1 — TIPOS DE SISTEMAS ESTRUCTURALES —A.3.2.1.1 — Sistema de muros de carga —Es un sistema estructural que no dispone de un pórtico esencialmente completo y en el cual las cargas verticales son resistidas por los muros de carga y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales. Véase la tabla A.3-1.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

edificación **insegura** al no poder resistir las fuerzas que le pueda imponer la naturaleza o su uso vertical, apartándose del principal propósito u objeto de norma sismorresistente, consistente en: "... A.1.2.2.2 — Una edificación diseñada siguiendo los requisitos de este Reglamento, **debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño a los elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales pero sin colapso.**" (negrilla y subrayado fuera del texto)

Entonces, partiendo que el inversionista constructor se comprometió a aportar los estudios y diseños del proyecto, se tiene que para el caso objeto de reproche fiscal, se evidenció errores en los diseños presentados por el citado constructor para la construcción del proyecto de vivienda interés prioritario denominado “Torres del Parque”, que el señor **WILLIAN DUVÁN AVENDAÑO** en calidad de **INTERVENTOR** pasó por alto, habida cuenta **que la construcción de la estructura de los bloques y de los elementos no estructurales de la edificación, se realizó siguiendo unos parámetros de diseño que no se ajustan a la norma sismo resistente para la zona intermedia**, tal y como se expuso en el informe técnico rendido dentro del trámite de la presente actuación.

Ademas, la valoración y analisis de los otros documentos técnicos por parte este despacho, demuestran que el proyecto de Torres del Parque, se asumió el riesgo de las construcciones de los edificios sin el cumplimiento de lo estipulado en la norma desde su prediseño, veamos:

- **Peritazgo de la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS "SBIA". (Folio No. 78-106)**⁵⁵⁸

Acorde con la información recaudada en la visita especial del 9 de marzo de 2018 por esta entidad fiscal, se evidencia el informe ejecutivo de los resultados dados por la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS "SBIA" con ocasión a los problemas de humedad y deterioro de las soluciones de vivienda que fueron entregadas, denunciado por los veedores de la

⁵⁵⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 861 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

comunidad y los resultados de los ensayos de laboratorio con bajas resistencias en los concretos, **reportados en los informes de INTERVENTORÍA.**

Con relación al diseño del SISTEMA CONSTRUCTIVO, las conclusiones por parte de los ingenieros, fueron las siguientes:

“(…) La calidad del diseño y construcción del proyecto es DEFICIENTE. En su estado actual, en las torres E, F, G, H, I y J, se evidencian muros desplomados y deflexiones en las placas, en un 85%. El proyecto actual posee 22 bloques, 16 habitados, 2 bloques con fachadas y muros pañetados, instalaciones hidráulicas y piso afinado; 4 bloques sin acabados.

Los bloques habitados se encuentran con instalaciones eléctricas, hidráulicas, ornamentaciones, acabados internos y muros de fachadas. En su mayoría estos bloques presentan humedades en las habitaciones, especialmente en las paredes perimetrales de la edificación; además de algunas fisuras en los muros correspondientes a la zona de la sala. Los bloques habitados son: H1, H2, I1, I2, J1, J3, G1-G6, F1, F2, F4 y F5.

Los bloques F3 y F4 presentan muros pañetados, instalaciones eléctricas e hidrosanitarios, afinado de pisos, fachadas en mampostería y en algunos pisos la cocina y baños enchapados. Los dos bloques presentan empozamientos de agua en las placas de la cubierta, placas fisuradas y humedad en los elementos estructurales.

Los bloques F7 y F8 solo poseen las instalaciones hidrosanitarias las cuales no están instaladas correctamente, rompieron excesivamente los muros estructurales y las placas para dichas instalaciones lo que debilitan la capacidad de los elementos. Los muros no presentan continuidad de un piso a otro, y presentan dilaciones entre muros y placas.

Los bloques E2 y E3 solo presentan los elementos estructurales, muros, placas de piso, escalera. No tienen instalaciones hidrosanitarias. En estos bloques se evidencia malos procesos constructivos en cimbrado y desencofrado, por lo que se pueden ver discontinuidades de muros, deflexiones excesivas en placas de piso, grietas y fisuras en elementos estructurales además de dilataciones entre muros y placas.

La Torre E, presenta graves desniveles de placa, filtraciones de aguas en su estructura de cubierta, presenta muros en ángulos diferentes a 90° es decir muros desplomados y abombados, se evidencia refuerzo expuesto de su estructura generando problemas en la estructura.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 862 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

*En la **Torre F**, La calidad en la construcción de esta torre es **DEFICIENTE**. Presenta problemas constructivos evidenciados en sus acabados, uso inadecuado de los elementos de formaleta generando deformaciones en muros y placas de entrepiso.*

*En la **Torre G**, esta torre totalmente habitada, presenta problemas de fisuras humedades, filtraciones, desplome de muros, problemas en acabados arquitectónicos, la calidad de la construcción en este aspecto es **DEFICIENTE**.*

*En las **Torres H, I, J**, se presentan muros con embobamientos y flectados, pérdidas parciales de elementos por mala instalación de tuberías hidrosanitarias y eléctricas; perdida de elementos de acabados tales como guarda escobas y aparatos sanitarios, la calidad de dichas estructuras de estos bloques es **DEFICIENTE**.*

*El estado de la cubierta es **REGULAR**, no se rigió por lo estipulado en los planos que hablaba de una cubierta a dos aguas, y en obra se construyó una cubierta a una sola agua, en placa maciza de concreto con una pendiente del 5% aproximadamente, además de esto no se instalaron los tanques de suministro de agua que en planos figuraban en las cubiertas; está cubierta presenta problemas de filtraciones de agua, y grietas y fisuras en su estructura. (...)” (subrayado fuera de texto)*

Para el despacho, el presente documento cobra relevancia al contar con información reciente del proyecto de urbanismo en la vigencia 2016, cuando el mismo había sido terminado por vencimiento de términos. Es decir, que cuenta con datos reales del estado de la obra física.

En ese sentido, la sociedad de boyacenses al contar con la experiencia académica, científica y gremial de la región expuso de manera clara, no solo las deficiencias e imperfecciones en el proceso constructivo, sino también, señaló las diferencias entre el diseño con la estructura física, pues a su sentir, menciona el estado de la cubierta que difiere de los planos y los procesos constructivos del proyecto Torres del Parque, se ven representado por una cadena de inconsistencias desde el fundimiento del concreto, que genera el desnivel y deformación de placas y muros, hasta las irregularidades en los procesos de cimbrado para que el concreto no pierda su forma y el desencofrado al remover la formaleta del elemento que se ha fundido.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 863 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Del informe técnico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-. (Folio No. 192-218)⁵⁵⁹

El informe técnico presentado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC- de fecha 9 de marzo de 2018, deja ver los resultados obtenidos de la evaluación integral a la edificación objeto de reproche fiscal, concretamente de tres áreas importantes, a saber: i) Geotecnia ii) hidráulica iii) estructural.

Particularmente, en el **componente estructural** se concluyó que el diseño estudiado requiere de ajustes considerables a la geometría y refuerzo como muros de carga o cimentación, que sería la encargada de recibir las cargas de la estructura y las traslada al suelo de soporte⁵⁶⁰, situación que no fue percibida por el investigado. En ese sentido, se indicó sobre el factor de reducción de resistencia lo siguiente: (Folio No. 401-566)⁵⁶¹

“(…) La estructura tiene un factor de disipación de energía aproximado de 2.3 en ambas direcciones. Sin embargo, este factor representa la cantidad de energía disponible en el rango inelástico y, por tanto, la disipación sólo puede desarrollarse si la estructura supera el desplazamiento (o deriva) de fluencia

El desplazamiento obtenido para el sismo de diseño considerado en cada una de las direcciones principales, el bloque solo trabaja en el rango elástico, por lo que no disipa energía en el rango inelástico. Así, R para diseño, en ambas direcciones, debería ser 1.0. Sin embargo, en la revisión se usó el término izquierdo de la expresión A.3.3-2 del NSR-10, por lo que las fuerzas sísmicas para diseño se evaluaron haciendo uso del coeficiente de sobrerresistencia (no) que para muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía DMO vale 2.5 (tabla A.3-1 del NSR-10) (….)”

Sobre los muros el informe de la UPTC señaló que conforman el sistema de resistencia gravitacional y sísmica y no poseen los espesores suficientes para ser muros de disipación moderada de energía (DMO). Así mismo, afirmaron que

⁵⁵⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1.

⁵⁶⁰ Ver. Manual de Cimentación- Gustavo Jaramillo Botero Ingeniero civil Especialista en estructuras. <https://bdigital.uniquindio.edu.co/bitstream/handle/001/4620/Manual%20de%20cimentaciones.pdf?sequence=1&isAlloWed=y>

⁵⁶¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 3.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

las memorias de cálculo del proyecto Torres de Parque, las cuales señalan un perfil de suelo tipo D (sic.) y capacidad moderada de disipación de energía (DMO), difieren de los planos aprobados en curaduría, al indicar estos últimos un perfil de suelo tipo C y una edificación de capacidad especial de disipación de energía (DES), circunstancias que no se tuvo en cuenta en la ejecución de la obra por el investigado.

Finalmente, deja entrever la inobservancia de la norma sismorresistente, así:

*“(…) En algunos sitios, debido al nivel de fuerza de cortante actuante, los muros debían haberse reforzado con doble malla (**literal C.21.9.2.3 del NSR-10**); sin embargo, el espesor de los muros no permite este tipo de refuerzo.*

*No se cumple la longitud de desarrollo a compresión de las "dovelas" de arranque de las barras N°4 ubicadas en los extremos de los muros (**literales C.12.3.1 y C.12.3.2 del NSR-10**).*

*La barra N°4 ubicada en los extremos de los muros tampoco cumple la longitud de desarrollo para barras corrugadas en tracción que terminen en un gancho estándar (**literales C.12.5.1 y C.12.5.2 del NSR-10**). (…)”*
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Nótese, que el investigado **WILLIAN DUVÁN AVENDAÑO** en calidad de interventor, teniendo la experticia suficiente sobre la materia, no advirtió las inconsistencias en la modificación del diseño del proyecto Torres del Parque, sino todo lo contrario, lo avaló, considerando que era pertinente dicho cambio para mejorar los tiempos de entrega, situación que nunca se cumplió, pues el proyecto de obra nunca fue culminado y si genero una afectación a las personas que habían sido acreedoras de una vivienda de interés prioritario.

- **Del informe tecnico de la Contraloria (Folio No. 8746 y 9110)**⁵⁶²

Al respecto, se advierte que el análisis técnico por parte de los funcionarios de la entidad fiscal, fue realizado a partir de los diseños estructurales que sirvieron de documento técnico para la ejecución del citado proyecto y de su estado actual

⁵⁶² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46 y CUADERNO 48



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 865 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

del mismo, en razón al grave deterioro y al riesgo de desplome que es evidente a simple vista. Así las cosas, con relación a los interrogantes respecto del **diseño** del proyecto de urbanismo, se las siguientes conclusiones:

“1. Conforme las pruebas documentales y visita especial llevada a cabo en las dependencias de ECOVIVIENDA, Alcaldía Mayor, Gobernación de Boyacá y urbanización de "Torres de Parque" en la ciudad de Tunja- Boyacá, los días 31 de mayo al 4 de junio de 2021, determinar Si el proyecto de vivienda "Torres del Parque" cumple con los requisitos mínimos para el diseño establecidos en las disposiciones del Ley 400 de 1997 (Modificada Ley 1229 de 2008) y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Se tiene que hablar de un sistema estructural de muros de carga, que correspondería a lo encontrado en los informes de interventoría, el contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 suscrito entre ECOVIVIENDA y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC y el Estudio estructural (evaluación de resistencia y patología estructural) Torres del Parque edificios E2, F4, F8, J1 y J2. – Tunja – Boyacá, el cual fue realizado por Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA en marzo de 2019. De acuerdo al reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR10, la norma reconoce solo cuatro (4) sistemas, Sistema de muros de carga, Sistema combinado, Sistema de pórtico y Sistema dual. Aquí la descripción del reglamento en lo que atañe al proceso.

"A.3.2 — SISTEMAS ESTRUCTURALES A.3.2.1 — TIPOS DE SISTEMAS ESTRUCTURALES — Se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica, los cuales se definen en esta sección. Cada uno de ellos se subdivide según los tipos de elementos verticales utilizados para resistir las fuerzas sísmicas y el grado de capacidad de disipación de energía del material estructural empleado. Los sistemas estructurales de resistencia sísmica que reconoce este Reglamento son los siguientes:

A.3.2.1.1 — Sistema de muros de carga — Es un sistema estructural que no dispone de un pórtico esencialmente completo y en el cual las cargas verticales son resistidas por los muros de carga y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales. Véase la tabla A.3-1".



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 866 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

De acuerdo a la Tabla A.3-1 de la NSR 10, Sistema estructural de muros de carga, para el caso particular de Torres del Parque, se permite el sistema de muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), con una altura máxima de 50m

El sistema de muros de carga al igual que los otros tres (3) sistemas estructurales que plantea la norma, deben cumplir los requisitos mínimos de la misma con el fin de que sean capaces de resistir las fuerzas que les impone la naturaleza o su uso (cargas verticales) y para incrementar su resistencia a los efectos producidos por los movimientos sísmicos (cargas horizontales).

Así descrito, el sistema estructural de muros de concreto reforzado utilizado en la obra Torres del Parque, debe cumplir en su diseño y construcción con los siguientes aspectos descritos en la NSR10:

Requisitos de análisis y diseño C.21.1.2, C.21.1.3, C.21.1.2 — Análisis y diseño de elementos estructurales C.21.1.2.1 — En el análisis debe tenerse en cuenta la interacción de todos los elementos estructurales y no estructurales que afecten la respuesta lineal y no lineal de la estructura ante movimientos sísmicos. Materiales C.21.1.4 a C.21.1.7 C.21.4. Muros estructurales intermedios con capacidad moderada de disipación de energía (DMO). "Es la capacidad que tiene un sistema estructural, un elemento estructural, o una sección de un elemento estructural, de trabajar dentro del rango inelástico de respuesta sin perder su resistencia. Se cuantifica por medio de la energía de deformación que el sistema, elemento o sección es capaz de disipar en ciclos histeréticos consecutivos". Resistencia — Es la capacidad útil de una estructura, o de sus miembros, para resistir cargas, dentro de los límites de deformación establecidos en este Reglamento.

*C.5.1.1. Diseño y dosificación del concreto utilizado, mayor a 17 Mpa
C.7.7.3. Protección del concreto para el refuerzo (recubrimiento mínimo)
Anclajes C.21.1.8" (...)"*

También, cabe agregar la inobservancia de los presupuestos citados de la norma sismorresistente, mencionados por los funcionarios:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 867 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

“(…) Hay aspectos del diseño estructural del proyecto Torres del Parque, elaborado por Cesar Ángel Isaza, de agosto de 2011 que no están conforme a la NSR10, como son:

- Para el diseño del sistema y de los elementos estructurales, en el análisis se debió tener en cuenta la interacción de todos los elementos estructurales y no estructurales que afecten la respuesta lineal y no lineal de la estructura ante movimientos sísmicos.*

En este caso, en los documentos del diseño estructural de ingeniero Cesar Angel Isaza, de agosto de 2011, no se puede determinar si se determinaron efectos de segundo orden. La NSR10 instituyó el índice de estabilidad (A.6.2.3) con el objeto de establecer la necesidad de tener en cuenta los efectos P-Delta. El efecto P-Delta es un tipo de no linealidad geométrica que involucra el equilibrio de un sistema estructural cargado en su configuración deformada.

Se menciona que para el análisis y diseño se usó el programa ETABS 9.7.2, el cual permite el análisis dinámico y estático de la edificación por medio del método de los elementos finitos. El programa ETABS aunque realiza el análisis dinámico, no determina adecuadamente los efectos no lineales debidos a las deformaciones internas en la estructura, para esto se debe dividir los elementos mediante la utilización de mas nodos, como puede verse en el diseño, los elementos tienen una dimensión de 2.5 de altura sin subdivisiones y por lo tanto no estarla estimando efectos no lineales debido a deformaciones internas.

En la revisión de las derivas, en las combinaciones de carga no se tuvo en cuenta los efectos ortogonales, es decir se utilizó el efecto del sismo en un solo sentido "Sx" o "Sy" en un 100%, cuando se debe estimar con 100% en un sentido y un 30% en el otro sentido. Igualmente, no se puede determinar si las fuerzas sísmicas utilizadas para el cálculo de derivas estan reducidas o sin reducir por el factor de ductilidad $R = 5.0$, para el cálculo de derivas las fuerzas sísmicas no pueden ser reducidas.

De acuerdo a la Tabla A.3-1, Sistema estructural de muros de carga, para muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), el factor R_o (coeficiente de capacidad de disipación de energía básico definido para cada sistema estructural y cada grado de capacidad de disipación de energía del material estructural) es igual a 4.0; Mientras

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

que en el diseño estructural de Torres del Parque, se utilizó un R_0 igual a 5 y debido a que los factores de reducción son menores a 1, R , coeficiente de capacidad de disipación de energía para ser empleado en el diseño es $R=5.0$, que correspondería a un sistema de disipación de energía especial (DES) diferente a lo planteado para esa región. (R corresponde al coeficiente de disipación de energía básico, R_0 , multiplicado por los coeficientes de reducción de capacidad de disipación de energía por irregularidades en altura, en planta y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica como se muestra en la siguiente formula)

$$(R = \phi_a \phi_p \phi_r R_0)$$

Hay que tener en cuenta también que los edificios de Torres del Parque tienen densidades de muros distintos en cada dirección, aspecto que está directamente relacionado con el factor de disipación de energía " R ".

Con respecto al periodo fundamental de la edificación, T , de acuerdo a A.4.2.2, se puede calcular como $T = 0.49(12,5)^{1/0.75} = 0.326$ y en las memorias de cálculo se tiene periodos menores o iguales a 0.207; en este caso se presume que no se aplicó el procedimiento descrito en A.4.2.3.

"A.4.2.3 - El valor de T obtenido al utilizar las ecuaciones A.4.2-1, A.4.2-3 o A.4.2-5 es una estimativa inicial razonable del período estructural para predecir las fuerzas a aplicar sobre la estructura con el fin de dimensionar su sistema de resistencia sísmica. Sin embargo, una vez dimensionada la estructura, debe calcularse el valor ajustado de T mediante la aplicación de análisis modal o de la ecuación A.4.2-1 para compararlo con el estimado inicial; si el periodo de la estructura diseñada difiriera en más del 10% con el periodo estimado inicialmente, debe repetirse el proceso de análisis, utilizando el último periodo calculado como nuevo estimado, hasta que se converja en un resultado dentro de la tolerancia del 10% señalada".

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

ETABS v9.7.2 File:TORRESDEL PARQUE Units:Kgf-m Agosto 27, 2011 10:35 PAGE 8

MODAL PERIODS AND FREQUENCIES

MODE NUMBER	PERIOD (TIME)	FREQUENCY (CYCLES/TIME)	CIRCULAR FREQ (RADIANS/TIME)
Mode 1	0.20691	4.83303	30.36684
Mode 2	0.11493	8.69943	54.48014
Mode 3	0.10451	9.56842	60.12013
Mode 4	0.05048	19.80890	124.48298
Mode 5	0.02862	34.69906	218.02061
Mode 6	0.02686	37.22974	233.92137
Mode 7	0.02330	42.91838	269.68415
Mode 8	0.01862	68.40568	429.80554
Mode 9	0.01431	69.88059	439.07271
Mode 10	0.01356	73.74192	463.33414
Mode 11	0.01077	92.88568	583.61793
Mode 12	0.00999	100.11623	629.04884

(...)"

En ese sentido, el efecto del no cumplimiento de los requisitos mínimos que establece la norma sismo resistente, significa la disminucion de la capacidad de resistir las fuerzas que les impone la naturaleza o su uso y del incremento de la resistencia a los efectos producidos por los movimientos sísmicos, hecho que sin duda contraviene lo estipulado en el reglamento colombiano sismorresistente.

En suma, las debilidades que ocasionaron las inconsistencias en la elaboración del diseño del proyecto, responde a la improvisación y el desconocimiento de los parámetros técnicos sobre la materia, lo que refleja las malas prácticas en la contratación pública bajo una serie de actividades y comportamientos ineficaz e ineficiente que ultimó con una obra indefinida para su operatividad, generando mayor gasto para su adecuación y puesta en funcionamiento y el interventor en cabeza del señor **WILLIAN DUVÁN AVENDAÑO** durante la ejecución por más de seis años no ejerció un control técnico sobre los recursos públicos y su correcta inversión para el logro de los fines estatales.

En consecuencia, se obtuvo no sólo un menoscabo daño patrimonial al estado, sino también uno social a la comunidad de Tunja, puesto que los beneficiarios de la obra Torres del Parque, no tuvieron acceso a una vivienda digna, situación que es reprochable al investigado, pues el ejercicio de la interventoría a la luz del ordenamiento jurídico y los pronunciamientos de las altas cortes, corresponde a una de las labores más importantes y trascendentales en el cumplimiento de la actividad contractual para la satisfacción de las necesidades del interés general.



AUTO No.: 2020

PÁGINA 870 DE 1202

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Es decir, la omisión de controlar y vigilar de manera correcta, generó un gasto injustificado de recursos, pues el proyecto Torres del Parque nunca culminó y no se encontró probado que haya efectuado alguna observación frente a la unión temporal, sino, por el contrario, desplegó conductas que prolongaron en el tiempo la ejecución de dicho negocio jurídico, que no tuvo ningún provecho y/o contraprestación para la comunidad de Tunja (Boyacá).

Una vez, aclarado lo anterior, esta entidad fiscal entrará a pronunciarse sobre cada uno de los argumentos de defensa, expuestos en el escrito de la versión libre, así:

✓ **Argumentos expuestos en la versión libre:**

(i) En relación con el cumplimiento de las obligaciones legales otorgadas.

Al respecto el investigado mencionó en su escrito que exigió el cumplimiento y el control de calidad que requiere la normatividad NSR 10, al solicitar los certificados de calidad de los materiales y los ensayos de laboratorio pertinentes. Como prueba de ello, menciona los informes de interventoría radicados en ECOVIVIENDA y enviados a FONADE y que finalmente, constituía requisito para las actas de pago al constructor.

Para atender el presente argumento, esta delegada evidencia en el expediente sesenta y cinco (65) informes de interventoría los cuales fueron recaudados en la visita especial llevada a cabo por los funcionarios de la contraloría en las instalaciones de ECOVIVIENDA y su contenido dejar ver los ensayos realizados, los innumerables requerimientos efectuados al contratista, la solicitud de programación para las obras de urbanismo y el parque metropolitano, pruebas que según el investigado lograrían desvirtuar su responsabilidad. ⁵⁶⁵

• **FRENTE A LOS ENSAYOS REALIZADOS Y REPORTADOS DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE:**

Se tiene que, con ocasión a las reiteraciones efectuadas al constructor por parte de la interventoría en cabeza del investigado **WILLIAN DUVÁN AVENDAÑO**,

⁵⁶⁵ Ver. Folio No. 8644-8649

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

esta última reportó durante el periodo de 2011-2015, (02) dos tipos de ensayos, a saber: i) Ensayo de densidad- Método densímetro nuclear y ii) Ensayo de resistencia a la comprensión de cilindros normales de hormigón, los cuales fueron analizados por laboratorios en tiempo real y los resultados fueron indexados a los informes entregados al supervisor (ECOVIVIENDA), los cuales sirvieron de sustento para desembolsar los recursos públicos al representante del Consorcio constructor.

Del análisis efectuado por este despacho junto con el apoyo técnico, se determina por un lado que los ensayos de densidad fueron ejecutados para determinar el porcentaje de compactación del afirmado (suelo), que debe coincidir con lo señalado por el especialista de suelos de la obra. De los resultados de laboratorio obtenidos, se pudo establecer la ausencia de irregularidades.

Por otro lado, los ensayos de resistencia a la comprensión de cilindros de concreto, se inició su registro desde el informe de interventoría No. 6 hasta el No.58. Es pertinente aclarar que, de lo observado en los informes hubo periodos donde no se realizaron actividades de fundición de concreto, por ende, eventualmente no se registraron ensayos.

Retomando el tema, todos los resultados de los ensayos de laboratorio fueron sintetizados en una tabla Excel por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, los datos allí contenidos fueron allegado al expediente mediante radicado **ER0063122** del 19 de agosto de 2018, los cuales fueron revisados por el apoyo técnico designado por el despacho para asegurar que estuviesen correctamente transcritos y registrados en los periodos indicados por los informes, veamos: (Folio No. 3987)⁵⁶⁶

Informe	Quien solicito Ensayo	laboratorio	fecha	Localización Cilindro	elementos fallados	Cantidad de Ensayos	No cumplen resistencia de Diseño	Resistencias por debajo de 85%
No. 6 / Octubre de 2011	Iader Barrios Hernández	López Hermános LTDA	28/05 /2011	No especificado	Cimentación	1		

⁵⁶⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 20\6_20191025_CD_Oficio2018ER0063122_RespuestaAlcaldia_Fol 3990\7 DOCUMENTO GENERAL TP\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESION.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 873 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

No. 6 / Octubr e de 2011	lader Barrios Hernánd ez	López Herm anos LTDA	28/05 /2011	No especific ado	Cimentación	1		
No. 6 / Octubr e de 2011	lader Barrios Hernánd ez	López Herm anos LTDA	7/05/ 2011	No especific ado	Cimentación	1		
No. 6 / Octubr e de 2011	lader Barrios Hernánd ez	López Herm anos LTDA	7/07/ 2011	apartame nto modelo	Muestra sobre pisos de baños	1	1	1
No. 6 / Octubr e de 2011	lader Barrios Hernánd ez	López Herm anos LTDA	7/07/ 2011	Torre h bloque 1		1	1	1
No. 6 / Octubr e de 2011	lader Barrios Hernánd ez	López Herm anos LTDA	7/07/ 2011	apartame nto modelo	Muestra sobre pisos de baños	1	1	1
No. 6 / Octubr e de 2011	lader Barrios Hernánd ez	López Herm anos LTDA	23/06 /2011	apartame nto modelo	Muestra sobre pisos de baños	1	1	
No. 6 / Octubr e de 2011	lader Barrios Hernánd ez	López Herm anos LTDA	23/06 /2011	apartame nto modelo	Muestra sobre pisos de baños	1	1	1
No. 6 / Octubr e de 2011	lader Barrios Hernánd ez	López Herm anos LTDA	16/07 /2011	Torre H1	Cimentación H1	2	1	
				No especific ado	No especificado		1	
No. 6 / Octubr e de 2011	lader Barrios Hernánd ez	López Herm anos LTDA	25/07 /2011	Torre H1	Cimentación H1	2	1	
No. 6 / Octubr e de 2011	lader Barrios Hernánd ez	López Herm anos LTDA	25/07 /2011	No especific ado	No especificado		1	
No. 6 / Octubr e de 2011	Bernardo Gil Zapata	López Herm anos LTDA	1/08/ 2011	Torre H bloque 2	Placa de Entrepiso	1	1	
No. 6 / Octubr e de 2011	Bernardo Gil Zapata	López Herm anos LTDA	27/07 /2011	Torre H bloque 1	Placa de Entrepiso 1	1		
No. 6 /	Bernardo Gil Zapata	López Herm	27/07 /2011	Torre H bloque 1	Placa de Entrepiso 1	1	1	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 874 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

Octubr e de 2011		anos LTDA						
No. 6 / Octubr e de 2011	Bernardo Gil Zapata	López Herm anos LTDA	25/07 /2011	Torre H bloque 2	Placa de Entrepiso	1	1	
No. 6 / Octubr e de 2011	Bernardo Gil Zapata	López Herm anos LTDA	3/08/ 2011	Torre H bloque 1	Placa de Entrepiso 1	1	1	
No. 6/ Octubr e de 2011	Bernardo Gil Zapata	López Herm anos LTDA	3/08/ 2011	Torre H bloque 1	Placa de Entrepiso 1	1	1	1
No. 10 / Diciem bre de 2011	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	17/12 /2011	Torre j Bloque 1	Apartamento 1 piso 3	2	1	1
No. 10 / Diciem bre de 2011	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	17/12 /2011	Torre j Bloque 1			1	1
No. 10 / Diciem bre de 2011	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	10/01 /2012	Torre j Bloque 1	Apartamento 1 piso 3	4		
No. 10 / Diciem bre de 2011	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	10/01 /2012	No especific ado	No especificado			
No. 10 / Diciem bre de 2011	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	10/01 /2012	No especific ado	No especificado			
No. 10 / Diciem bre de 2011	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	10/01 /2012	No especific ado	No especificado			
No. 10 / Diciem bre de 2011	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	30/12 /2011	Torre H Bloque 12	Cubierta	1	1	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 875 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

	para Tunja							
No. 10 / Diciem bre de 2011	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	13/12 /2011	Torre J Bloque 1	Apartamento 1 piso 3	1	1	
No. 10 / Diciem bre de 2011	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	13/12 /2011	Torre J Bloque 1	Apartamento 1 piso 3	1	1	
No. 10 / Diciem bre de 2011	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	13/12 /2011	Torre J Bloque 1	Apartamento 1 piso 3	1	1	
No. 16 / Junio de 2012	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	13/03 /2012	Torre i Bloque 1	Apartamento 3 piso 2	4		
No. 16 / Junio de 2012	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	13/03 /2012	Torre i Bloque 1	Apartamento 3 piso 2			
No. 16 / Junio de 2012	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	13/03 /2012	Torre i Bloque 1	Apartamento 3 piso 2 Prueba			
No. 16 / Junio de 2012	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	13/03 /2012	Torre i Bloque 1	Apartamento 3 piso 2 Prueba			
No. 16 / Junio de 2012	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	28/02 /2012	Torre J Bloque 1	Apartamento 8 piso 4	2		
No. 16 / Junio de 2012	Consorti o la mejor Vivienda	López Herm anos LTDA	28/02 /2012	No especific ado	No especificado			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 876 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

	para Tunja							
No. 16 / Junio de 2012	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	27/02 /2012	Torre i Bloque 1	Apartamento 2 piso 1	2		
No. 16 / Junio de 2012	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	27/02 /2012	No especific ado	No especificado			
No. 16 / Junio de 2012	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	28/02 /2012	Torre i Bloque 1	Apartamento 2 piso 1	1		
No. 16 / Junio de 2012	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	28/07 /2012	Muros de Contenci ón	No especificado	2		
No. 16 / Junio de 2012	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	28/07 /2012	No especific ado	No especificado			
No. 16 / Junio de 2012	Consorti o la mejor Vivienda para Tunja	López Herm anos LTDA	28/07 /2012	Muros de Contenci ón	No especificado	1		
No. 20 / noviem bre de 2012	Presentan los resultados presentados en el informe 16							
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	1/03/ 2012	No especific ado	Placas	1		
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	22/02 /2014	No especific ado	muros	1		
No. 35 /	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm	20/02 /2014	No especific ado	Placas	1	1	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 877 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

Febrero de 2014		anos LTDA						
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	17/02 /2014	No especific ado	muros	1		
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	14/02 /2014	No especific ado	muros	1	1	
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	13/02 /2014	No especific ado	Placas	1	1	
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	11/02 /2014	No especific ado	muros	1		
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	11/02 /2014	No especific ado	muros	1		
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	11/02 /2014	No especific ado	muros	1		
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	1/03/ 2014	No especific ado	Placas	1		
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	8/02/ 2014	Cubierta	Placas	1		
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	4/02/ 2014	Cubierta	Placas	1		
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	28/02 /2014	No especific ado	Muros	1		
No. 35 / Febrero de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/02/ 2014	Cubierta	Placas	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	12/03 /2014	No especific ado	Placas	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	14/03 /2014	No especific ado	Placas	1		



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 878 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	19/03 /2014	No especific ado	Placas	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	13/03 /2014	No especific ado	muros	1	1	
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	12/03 /2014	No especific ado	muros	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	18/03 /2014	No especific ado	muros	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	14/03 /2014	No especific ado	No especificado	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	18/03 /2014	No especific ado	Placas	1	1	
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	19/03 /2014	No especific ado	muros	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	27/03 /2014	No especific ado	muros	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	19/03 /2014	No especific ado	muros	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	22/03 /2014	No especific ado	muros	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	19/03 /2014	No especific ado	Placas	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	25/03 /2014	No especific ado	Placas	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	21/04 /2014	No especific ado	muros	1	1	
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	16/04 /2014	No especific ado	Placas	5		



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 879 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	16/04 /2014	No especific ado	Placas			
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	16/04 /2014	No especific ado	muros			
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	16/04 /2014	No especific ado	Placas			
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	16/04 /2014	No especific ado	muros			
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	21/04 /2014	No especific ado	No especificado	4		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	21/04 /2014	No especific ado	No especificado		1	1
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	21/04 /2014	No especific ado	No especificado		1	1
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	21/04 /2014	No especific ado	No especificado			
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	21/04 /2014	No especific ado	No especificado	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	21/04 /2014	No especific ado	muros	1	1	
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	26/04 /2014	No especific ado	Placas	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	30/04 /2014	No especific ado	Placas	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	25/04 /2014	No especific ado	No especificado	1	1	1
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	26/04 /2014	No especific ado	No especificado	1	1	1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 880 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	29/04 /2014	No especific ado	No especificado	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	12/03 /2014	No especific ado	Placas	1		
No. 36 Marzo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	14/03 /2014	No especific ado	Placas	1		
No. 36 Marzo de 2014 correcci ón	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	13/03 /2014	No especific ado	muros	1	1	
No. 37 Marzo de 2014	Presentan los resultados presentados en el informe 36							
No. 38 / Mayo de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	2/05/ 2014	No especific ado	muros	1	1	
No. 39 / Junio de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	8/05/ 2014	No especific ado	muros	1	1	1
No. 39 / Junio de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/05/ 2014	No especific ado	muros	1	1	1
No. 39 / Junio de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	13/05 /2014	No especific ado	placas	1	1	1
No. 39 / Junio de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	12/05 /2014	No especific ado	muros	1	1	1
No. 39 / Junio de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	10/05 /2014	No especific ado	placas	1	1	1
No. 39 / Junio de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	8/05/ 2014	No especific ado	muros	1	1	1
No. 42 / septiem bre de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2014	No especific ado	placas	6		



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 881 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

No. 42 / septiem bre de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2014	No especific ado	No especificado			
No. 42 / septiem bre de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2014	No especific ado	No especificado			
No. 42 / septiem bre de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2014	No especific ado	No especificado			
No. 42 / septiem bre de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2014	No especific ado	No especificado			
No. 42 / septiem bre de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2014	No especific ado	No especificado			
No. 42 / septiem bre de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2014	No especific ado	muros	6		
No. 42 / septiem bre de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2014	No especific ado	No especificado			
No. 42 / septiem bre de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2014	No especific ado	No especificado			
No. 42 / septiem bre de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2014	No especific ado	No especificado			
No. 42 / septiem bre de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2014	No especific ado	No especificado			
No. 42 / septiem bre de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2014	No especific ado	No especificado			
octubre 15 2014 Carpet a 21	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	4/02/ 2014	cubierta	placas	1		
No. 43 / Octubr e de 2014	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	9/10/ 2014	No especific ado	placas	5		
No. 43 /	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm	9/10/ 2014					



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 882 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

Octubre de 2014		anos LTDA						
No. 43 / Octubre de 2014	Hábitat Concretos S.A.S	López Hermanos LTDA	9/10/ 2014	No especificado	No especificado			
No. 43 / Octubre de 2014	Hábitat Concretos S.A.S	López Hermanos LTDA	9/10/ 2014	No especificado	No especificado			
No. 43 / Octubre de 2014	Hábitat Concretos S.A.S	López Hermanos LTDA	9/10/ 2014	No especificado	No especificado			
No. 43 / Octubre de 2014	Hábitat Concretos S.A.S	López Hermanos LTDA	9/10/ 2014	No especificado	muros	4		
No. 43 / Octubre de 2014	Hábitat Concretos S.A.S	López Hermanos LTDA	9/10/ 2014	No especificado	No especificado			
No. 43 / Octubre de 2014	Hábitat Concretos S.A.S	López Hermanos LTDA	9/10/ 2014	No especificado	No especificado			
No. 43 / Octubre de 2014	Hábitat Concretos S.A.S	López Hermanos LTDA	9/10/ 2014	No especificado	No especificado			
No. 43 / Octubre de 2014	Hábitat Concretos S.A.S	López Hermanos LTDA	9/10/ 2014	No especificado	muros	2		
No. 43 / Octubre de 2014	Hábitat Concretos S.A.S	López Hermanos LTDA	9/10/ 2014	No especificado				
No. 43 / Octubre de 2014	Hábitat Concretos S.A.S	López Hermanos LTDA	14/10 /2014	No especificado	muros	1		
No. 46 Enero de 2015	William Duván Avendaño Suarez	Servicios de Ingeniería Ltda. -SIL		Cancha Sintética	No especificado	3	1	1
No. 46 / Enero de 2015	William Duván Avendaño Suarez	Servicios de Ingeniería		No especificado	No especificado		1	1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 883 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

		Ltda. -SIL						
No. 46 / Enero de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		No especific ado	No especificado		1	1
No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Cancha Sintética	2 placas de gradería	9	1	1
No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torres f1 , f2 y f6	Escalera tramo4 de FI T F2 y tramo 1 F6		1	1
No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F5	Muros Apartemto 502		1	1
No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F5	Muros Apartemto 502		1	1
No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Cuarto de maquina s Bombas	No especificado		1	1
No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F5	Muros Apartemto 501		1	1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 884 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F5	Muros Apartemto 501		1	1
No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F8	Muros Apartamento 301 y 302		1	1
No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F8	Muros Apartamento 301 y 302		1	1
No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Cancha Rampa de acceso	Tramo 1 gradas	3	1	
No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Cancha Rampa de acceso	Tramo 1 gradas		1	1
No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Cancha Rampa de acceso	Tramo 1 gradas		1	1
No. 48 / Marzo de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Parque Entre H e I	Bordillos Anden	10	1	1
No. 49 / Abril de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F6	Muros Apartamento 501		1	1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 885 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

No. 49 / Abril de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F6	Muros Apartamento 501		1	
No. 49 / Abril de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F6	Muros Apartamento 502		1	1
No. 49 / Abril de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F6	Muros Apartamento 502		1	
No. 49 / Abril de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F6	Cubierta Plazoleta		1	1
No. 49 / Abril de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F5	Cubierta Apartemto 502		1	1
No. 49 / Abril de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		No especific ado	Escalera tramo 2 f5, muro de contención m22 y sección plazoleta		1	1
No. 49 / Abril de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		Torre F5 y f6	Cubierta Apartemto 501 de f5 y escalera tremo 3 de F6		1	1
No. 49 / Abril de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL			zarpa muro m22		1	1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 886 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

No. 51 / Junio de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		f8	Muros placa aprt 301	6	1	1
No. 51 / Junio de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		f8	Muros placa aprt 301,escalera s tramo 2 gradas tremo 3		1	1
No. 51 / Junio de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		f8	Muros placa aprt 301,escalera s tramo 2 gradas tremo 3		1	1
No. 51 / Junio de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL			Gradas y tramo 4 de cimentación E3		1	1
No. 51 / Junio de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL			Gradas y tramo 4 de cimentación E3		1	1
No. 51 / Junio de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		F8	Muros apta 401 Escalera tramo 3		1	
No. 52 / Julio de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		E2	Cimentación	4	1	1
No. 52 / Julio de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		E2	Cimentación		1	1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 887 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

No. 52 / Julio de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		F4	Muro de placa 101		1	
No. 52 / Julio de 2015	William Duván Avendaño o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		F4	Muro de placa 102		1	
No.53 / Agosto de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	11/09 /2015	No especific ado	muros y placas	1	1	1
No.53 / Agosto de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	9/09/ 2015	No especific ado	muros y placas	2	1	1
No.53 / Agosto de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	9/09/ 2015	No especific ado	No especificado		1	1
No.53 / Agosto de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	21/10 /2015	Torre E3	Piso 2	5	1	
No.53 / Agosto de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	21/10 /2015	Torre E1	Contrapios		1	1
No.53 / Agosto de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	21/10 /2015	Torre f4	Apta 201		1	
No.53 / Agosto de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	21/10 /2015	Torre F4	Apta 202		1	
No.53 / Agosto de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	21/10 /2015	Torre E2	Piso 2		1	
No. 54 / Septie mbre de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2015	Torre F3	Placa apta 101 y 102	4	1	1
No. 54 / Septie mbre de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2015	Torre F4	Placa apta 101 y 102		1	1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 888 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

No. 54 / Septie mbre de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2015	Torre e3	Placa apta 101 y 102		1	1
No. 54 / Septie mbre de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	7/10/ 2015	Torre F3	Placa apta 101 y 102		1	1
No. 54 / Septie mbre de 2015	Hábitat Concreto s S.A.S	López Herm anos LTDA	11/09 /2015	No especific ado	muros y placas	1	1	1
No. 54 / Septie mbre de 2015	Consorti o la mejor Vivienda Para Tunja	López Herm anos LTDA	7/10/ 2015	Torre F3	Muro apta 101 y 102	2	1	1
No. 54 / Septie mbre de 2015	Consorti o la mejor Vivienda Para Tunja	López Herm anos LTDA	7/10/ 2015	Torre E3	Muro apta 101 y 102		1	1
No. 54 / Septie mbre de 2015	Consorti o la mejor Vivienda Para Tunja	López Herm anos LTDA	13/10 /2015	Torre E3	Muro y placa apta 101	3	1	
No. 54 / Septie mbre de 2015	Consorti o la mejor Vivienda Para Tunja	López Herm anos LTDA	13/10 /2015	Torre E3	Muro y placa apta 102		1	
No. 54 / Septie mbre de 2015	Consorti o la mejor Vivienda Para Tunja	López Herm anos LTDA	13/10 /2015	Torre F3	Muro y placa apta 202		1	1
No. 54 / Septie mbre de 2015	Consorti o la mejor Vivienda Para Tunja	López Herm anos LTDA	10/10 /2015	Torre f3	Muro y placa apta 201	1	1	1
No. 54 / Septie mbre de 2015	William Duván Avendañ o Suarez	Servi cios de Ingeni ería		E3	Muro y placa apta 301 - 302	6	1	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 889 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

		Ltda. -SIL						
No. 54 / Septie mbre de 2015	William Duván Avendañ o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		E3	Muro y placa apta 301 - 302		1	1
No. 54 / Septie mbre de 2015	William Duván Avendañ o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		No especific ado	No Especifica		1	1
No. 54 / Septie mbre de 2015	William Duván Avendañ o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		No especific ado	No Especifica		1	1
No. 54 / Septie mbre de 2015	William Duván Avendañ o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		F3	Muro y placa apta 401		1	1
No. 54 / Septie mbre de 2015	William Duván Avendañ o Suarez	Servi cios de Ingeni ería Ltda. -SIL		F3	Muro y placa apta 401		1	1
No. 55 / Octubr e de 2015	Consorti o la mejor Vivienda Para Tunja	López Herm anos LTDA	28/11 /2015	E2	Muro y placa apta 302	4		
No. 55 / Octubr e de 2015	Consorti o la mejor Vivienda Para Tunja	López Herm anos LTDA	28/11 /2015	E2	Muro y placa apta 301			
No. 55 / Octubr e de 2015Oc	Consorti o la mejor Vivienda	López Herm anos LTDA	28/11 /2015	F4	Muro y placa apta 401			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 890 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

tubre de 2015	Para Tunja							
No. 55 / Octubr e de 2015	Consorti o la mejor Vivienda Para Tunja	López Herm anos LTDA	28/11 /2015	E2	Muro y placa apta 402			
No. 55 / Octubr e de 2015	Consorti o la mejor Vivienda Para Tunja	López Herm anos LTDA	28/11 /2015	E2	Muro y placa apta 401	1	1	
No. 57 / Diciem bre de 2015	William Duván Avendañ o	López Herm anos LTDA	7/01/ 2016	E2	Muro	4		
No. 57 / Diciem bre de 2015	William Duván Avendañ o	López Herm anos LTDA	7/01/ 2016	F4	Muro			
No. 57 / Diciem bre de 2015	William Duván Avendañ o	López Herm anos LTDA	7/01/ 2016	E3	Muro			
No. 57 / Diciem bre de 2015	William Duván Avendañ o	López Herm anos LTDA	7/01/ 2016	F4	Placa			
No. 57 / Diciem bre de 2015	William Duván Avendañ o	López Herm anos LTDA	7/01/ 2016	E2, E2	Placa	2		
No. 57 / Diciem bre de 2015	William Duván Avendañ o	López Herm anos LTDA	7/01/ 2016	F3	Placa			
No. 58 / Enero de 2016	William Duván Avendañ o	DEIN PRO LTDA	3/02/ 2016	Torre 4	apta 402 y muro contención	3		
No. 58 / Enero de 2016	William Duván Avendañ o	DEIN PRO LTDA	3/02/ 2016	Torre 4	apta 402 y muro contención			
No. 58 / Enero de 2016	William Duván Avendañ o	DEIN PRO LTDA	3/02/ 2016	Torre 4	apta 402 y muro contención		1	
						194	101	64

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Como resultado de los análisis estadísticos se evidencia que el 52% de los resultados de laboratorio son menores a la resistencia de diseño 3000PSI o 21MPa. Entiéndase, que las siglas PSI corresponden a su denominación en inglés Pound-force perSquare Inch, que ha sido traducida al español como libras por pulgada cuadrada. El PSI es una unidad de presión (esfuerzo) que, para el caso concreto, se puede entender como la resistencia a la presión que deberían soportar los cilindros de concreto elaborados durante la ejecución de los elementos de concreto (Muros, Placas, vigas) del proyecto Torres del Parque.

Es decir, que contrario a lo manifestado por el investigado en su versión libre, parte de los resultados de los ensayos practicados no cumplen con lo dispuesto en la norma **NSR-10**, toda vez que, el 33% de los resultados están por debajo del 85% de la resistencia del concreto. Este límite se toma de la norma NSR-10, Capítulo 5, la cual mencionada:

“Calidad del concreto mezclado y colocación”. C.5.6.5.4 “El concreto de la zona representada por los núcleos se considera estructuralmente adecuado si el promedio de tres núcleos es por lo menos igual al 85 por ciento de f’c, y ningún núcleo tiene una resistencia menor del 75 por ciento de f’c. Cuando los núcleos den valores erráticos, se debe permitir extraer núcleos adicionales de la misma zona” C.5.6.5.5 “Si los criterios de 5.6.5.4 no se cumplen, y si la seguridad estructural permanece en duda, la autoridad competente está facultada para ordenar pruebas de carga de acuerdo con el Capítulo C.20 para la parte dudosa de la estructura, o para tomar otras medidas según las circunstancias.”

En consonancia con lo anterior, se observa la respuesta dada por la Empresa de Construcción de Vivienda - ECOVIVIENDA- mediante radicado **ER0116013** del 4 de noviembre de 2020, en la cual consolidan los resultados de los ensayos de laboratorio encontrados en los informes de interventoría: (Folio No. 7031 Referencia cruzada)⁵⁶⁷

⁵⁶⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

PROYECTO TORRES DEL PARQUE			
Informe de resultados de los ensayos de resistencia a la compresión que reposan en las carpetas del contrato de interventoría No. 30 de 2010			
	Columna 1	Columna 2	Columna 3
Año	Ensayos Realizados	Ensayos que no cumplen resistencia a la compresión de Diseño (3.000 psi)	Ensayos que no cumplen y con resistencia y son menores 85% de la resistencia de Diseño
2011	28	20	7
2012	12	0	0
2013	0	0	0
2014	83	22	13
2015	68	58	44
2016	3	1	0
	194	101	64

*Folio No. 19 del pdf “Res.PUNTO VIII.PROCESO / Folio No. 7031 Referencia cruzada

De lo reportado por el equipo técnico del adscrito al despacho, se tiene que la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- Ecovivienda- señaló que los 101 ensayos ubicados en la columna 2 y que se encuentra por debajo de la resistencia a la compresión del diseño bajo la unidad de presión de 3000 psi, sesenta y cuatro (64) de ellos, se sitúan por debajo del 85% de la resistencia de diseño de la comuna 3.

De manera similar, el informe de la SBIA recomendó evaluar el comportamiento del componente estructural del proyecto, debido a que la resistencia de algunos bloques no cumplía con las especificaciones del diseño, al tenor:

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

3.3 Conclusión:

- La resistencia de los bloques presentados en la tabla 01, no cumplen con las especificaciones de diseño, se recomienda evaluar el comportamiento de los elementos estructurales con el fin de conocer el grado de vulnerabilidad en el que se encuentra.

Tabla 01. Resumen resultados ensayos resistencia de concreto.

Bloque	N nucleos	Resistencia menor (MPa)	Resistencia mayor (MPa)	% Menor	% Mayor
E2	13	14.63	24.74	69.67%	117.81%
F8	9	17.65	22.91	83.68%	109.10%
G6	4	17.66	20.27	84.11%	96.69%
F1	2	18.39	19.19	87.56%	91.39%
J2	3	18.2	20.8	86.29%	99.06%

Fuente: Autor.

BLOQUES CUYA RESISTENCIA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO.

* Folio No. 8814 Carpeta 46.

- La resistencia menor de los bloques presentados en la tabla 02, no genera un alto riesgo en la integridad de las estructuras, pero nos indica que hay elementos con alta probabilidad de fallar. Se recomienda evaluar el comportamiento de los elementos estructurales con el fin de conocer el grado de vulnerabilidad en el que se encuentra, y conocer si son capaces de soportar las solicitaciones generadas en estado de funcionamiento.

Tabla 02. Resumen resultados ensayos resistencia de concreto.

Bloque	N nucleos	Resistencia menor (MPa)	Resistencia mayor (MPa)	% Menor	% Mayor
I2	4	19.11	20.23	88.50%	94.66%
G5	5	18.66	20.97	88.84%	99.86%
F4	6	18.67	20.46	88.90%	97.42%
F6	2	18.68	21.09	88.97%	100.41%
F7	8	18.79	22.73	89.09%	108.27%
H1	3	19.07	21.23	90.81%	101.09%
H2	4	19.11	20.23	91.01%	95.90%
G4	4	19.42	20.45	92.48%	97.37%
G1	4	19.46	20.04	92.67%	95.42%
F5	2	19.49	19.99	92.79%	94.78%

Fuente: Autor.

BLOQUES CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES CUYA RESISTENCIA INDICAN ALTA PROBABILIDAD DE FALLAR.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- La tabla 03 presenta los bloques G3 y E3 cuyos resultados de resistencia no indican un alto riesgo en la integridad de la estructura. Estos valores son muy cercanos a la resistencia de diseño (21MPa), sin embargo no garantizan que los elementos cumplan el diseño estructural necesario para soportar las solicitaciones con la que fue diseñada.

Tabla 03. Resumen resultados ensayos resistencia de concreto.

Bloque	N nucleos	Resistencia menor (MPa)	Resistencia mayor (MPa)	% Menor	% Mayor
G3	4	18.25	19.76	93.69%	96.06%
E3	9	19.59	26.23	92.86%	124.89%

Fuente: Autor.

BLOQUES CON RESULTADOS MUY CERCANOS A LA RESISTENCIA DE DISEÑO, PERO NO HAY GARANTÍA DE QUE LOS ELEMENTOS CUMPLAN CON EL DISEÑO ESTRUCTURAL NECESARIO.

* Folio No. 8814 Carpeta 46.

Téngase en cuenta, que los ensayos reportados a la **INTERVENTORÍA** por parte del contratista se llevaron a cabo durante la ejecución de la obra, **al fabricar cilindros** de ensayo con el mismo concreto que se vertía en las estructuras, y estos al arrojar un resultado negativo, responden a la mala calidad de los materializadas utilizados en las actividades de construcción.

Y a pesar de los resultados analizados, el investigado expedía el formato denominado “*anexo 32*” en el cual certificaba que los subsidios familiares de vivienda del gobierno nacional otorgados por FONADE cumplían con los siguientes criterios y daba credibilidad que los materiales utilizados en el proyecto garantizan la **durabilidad** del mismo:

- NSR -10, Resoluciones No. 590 de 2009, Resolución No. 935 de 2009, Resolución No. 635 DE 2010, Decretos No. 0966 Y 0975 del 2004, Resolución No. 1262, Resolución No. 1290 del 2009



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 895 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

ANEXO 32

Tunja, 20 de Junio de 2014

CERTIFICACION FINAL DE INTERVENTORIA

WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ Identificado con C.C. No. 74.323.413 de Paipa y con matrícula profesional Número 25700-58375 CND, actuando como Interventor del proyecto de Vivienda de Interes Social ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, CERTIFICA QUE:

El proyecto TORRES DEL PARQUE ubicado en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá donde se invirtieron veinticinco (25) Familiares de Vivienda del Gobierno Nacional otorgados a través de FONVIVIENDA con las Resoluciones Nro. 590 de 2009, 935 de 2010, 635 de 2010; cumplió con los siguientes Decretos: 0966, 0975 del 2004, Resolución 1262, Resolución 1290 de 2009, y sus modificaciones a la fecha. Además se CERTIFICA QUE:

- Durante la construcción de las viviendas se cumplió con los criterios establecidos por la Norma Sismo resistente NSR-10, de acuerdo con el control realizado por la interventoría durante la ejecución del proyecto.
- Se dio cumplimiento a la Resolución 180398 de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE).
- Se dio cumplimiento a la resolución 1096 de 2000 expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS)
- Se realizaron los estudios de suelos y cálculos estructurales que garantizan la estabilidad de los terrenos donde fue construido el proyecto y cada una de las viviendas, además el proyecto y cada una de las viviendas fueron construidas de acuerdo a estos diseños.
- Las viviendas cuentan con todos los servicios públicos (Acueducto, alcantarillado y energía eléctrica), que su ejecución se ajusta a las normas vigentes y que existe la conexión a las redes matrices del municipio, con lo cual se garantiza el normal funcionamiento de los servicios públicos básicos.
- La calidad de los materiales con los que fueron construidas las viviendas garantizan la durabilidad del proyecto, se cumplió con todas las normas y especificaciones de construcción vigentes y contratadas.
- Se verificó durante el proceso constructivo la calidad de la obra mediante ensayos de laboratorio y certificaciones de calidad de los materiales, los cuales cumplieron con las normas de construcciones vigentes y contratadas.
- Los materiales de construcción de las obras de urbanismo y vivienda, se ajustan a las especificaciones aprobadas para la elegibilidad, postulación, obtención de la licencia de construcción, contratadas con el constructor y que su valor se ajusta a la inversión realizada en el proyecto.
- El área del lote y área de construcción de la vivienda, es igual a la que se ofertó, aprobó en la elegibilidad, postulación, obtención de la licencia de construcción y construida por el constructor.

Firma

Nombre WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ
Cedula 74.323.413 de Paipa
Matricula profesional 25700-58375 CND
Dirección Carrera 22 Nro 26-06 Piso 2 Paipa
Teléfono 3123059457

Anexar: Copia de Cédula, Tarjeta Profesional y Vigencia de la Matrícula.

Para los proyectos que cuentan con pozos sépticos, como solución para la disposición de aguas negras domiciliarias, se debe certificar por parte de la interventoría, que la solución construida obedece a un diseño elaborado por un profesional calificado en virtud de la inexistencia de red de alcantarillado convencional, disponer de una copia del diseño de los mismos y un documento que describa procedimiento constructivo, funcionamiento y copia del manual de utilización y mantenimiento entregado a los beneficiarios. También se debe anexar certificación emitida por la Corporación Autónoma Regional, dando el aval de los diseños, construcción, operación y mantenimiento del sistema alternativo construido.

Para los proyectos o sectores donde NO existe micro medición de acueducto y alcantarillado, se debe anexar certificación emitida por la empresa prestadora del servicio en la cual certifique que no existe micro medición.

Durante la construcción de vivienda se cumplió con los criterios establecidos por la Norma Sismo resistente NSR-10, de acuerdo con el control realizado

“La calidad de los materiales con los que fueron construidas las viviendas, garantizan la durabilidad del proyecto...”

Los materiales de construcción de las obras de urbanismo y vivienda, se ajusta a las especificaciones aprobadas para la elegibilidad

Resulta contradictorio, que el investigado haya declarado como cierto el cumplimiento de la norma técnica de sismo resistencia, sin percatarse de las fallas en la infraestructura del proyecto Torres del Parque. Además, el lineamiento del contrato de consultoría No. 30, no solo consistía en presentar sesenta y cinco (65) informes de interventoría y en elaborar más de cincuenta (50) solicitudes de ensayos de laboratorio (ver cuadro de ensayos), sino en velar durante la ejecución del proyecto de Torres del Parque, que se cumplieran con las especificaciones técnicas sobre la materia y se culminara de manera satisfactoria para que los beneficiarios acreedores del subsidios del Estado junto

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

con sus familiares, pudieran disfrutar de su vivienda segura que cumpliera los requisitos mínimos de habitabilidad.

En ese sentido, el argumento presentado por el investigado de haber cumplido a cabalidad con sus funciones, no logra desvirtuar su responsabilidad de naturaleza fiscal, pues como se pudo evidenciar, el control técnico en cabeza del interventor pasó por alto que los materiales utilizados (concreto) no cumplían con los estándares de calidad en el ámbito de la construcción, es decir, los núcleos realizados con la mezcla del concreto durante la ejecución de la obra, y que sirvieron de muestra para los ensayos en los laboratorios LOPEZ HERMANOS LTDA y SERVIDORES DE INGENIERIA SIL, no cumple con las especificaciones de diseño, ni tampoco lo dispuesto en la NSR-10, pues la resistencia a compresión de los cilindros de concreto no fue la adecuada.

A partir de lo descrito, este Despacho confirma que el presunto responsable fiscal WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ en su calidad de interventor de obra, no cumplió en debida forma con su funciones contractuales y legales encaminadas a “(...) *controlar la calidad de la construcción, verificar la adecuada inversión de los recursos del desarrollo del proyecto y cumplimiento de las especificaciones técnicas (...)*”⁵⁶⁸, a “(...) *realizar el seguimiento técnico de la construcción de acuerdo a estudios y diseños aprobados del proyecto (...)*”⁵⁶⁹, a “(...) *controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto (...)*”⁵⁷⁰ y a “(...) *velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra. (...)*”⁵⁷¹, pues como lo ha demostrado el material de prueba obrante en el expediente, no exigieron al inversionista constructor la ejecución de procesos adecuados en la construcción del proyecto TORRES DEL PARQUE, ni ejercieron un control debido y eficaz al mismo.

Además, no se debe olvidar, que el proyecto Torres del Parque jamás se terminó, por tanto, de nada sirve que el Estado Colombiano haya invertido

⁵⁶⁸ Contrato de Consultoría N° 029 de 2009, cláusula quinta, literal b

⁵⁶⁹ Contrato de Consultoría N° 029 de 2009, cláusula sexta, literal h

⁵⁷⁰ Manual de Interventoría INVITU 2009, numeral 6.1.2, 6.

⁵⁷¹ NSR-10. Capítulo I.2 – Alcance de la supervisión técnica, literal h.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

recursos públicos en una obra de urbanismo, cuando la misma no ha sido aprovechable o no ha tenido ninguna utilidad.

(ii) Respecto del informe técnico prestando por la UPTC y el allegado por el contratista.

Según el implicado, en el presente asunto solo se ha tenido en cuenta el informe de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y no el informe pericial realizado por el constructor, el cual, a su sentir, cuenta con información de patología estructural y vulnerabilidad de la construcción. Para el investigado, el informe de la UPTC solo delimita un estudio técnico, pero no un daño como tal.

Dando alcance a la precisión del investigado, es pertinente mencionar que el despacho conoció del informe técnico elaborado por la sociedad INGESTRUCTURAS LDTA y presentado por el ingeniero constructor **IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ**, mediante radicado IE0023653 del 10 de marzo de 2020, con ocasión a la remisión de documentos desglosados del proceso de responsabilidad fiscal No. 2018-00870, es decir, de manera posterior a la apertura del presente asunto, pues la misma tuvo lugar a través del **Auto No. 0922 de 25 de octubre de 2019.** (Folio No.4992-5049)⁵⁷²

En efecto, la Evaluación Estructural y Revisión de Patología Estructural del informe técnico presentado por INGESTRUCTURAS LDTA, fue exclusivamente para las Torres o Edificios E2, F4, F8, J1 y J2 y enfoca principalmente en los comentarios de los diseños generales de las torres en el proyecto denominado “Torres del Parque.” En síntesis, el informe aportado por el constructor inversionista confirma al igual que los otros informes ya mencionados, que la obra física requiere de mejoría y coincide en la necesidad de intervenir de acuerdo con los resultados de evaluación analítica, a partir de una aplicación de las cargas tanto verticales como sísmicas.

Para profundizar más sobre el alcance de los informes técnicos INGESTRUCTURAS LDTA y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, y atender el argumento presentado por el investigado (interventor) resulta oportuno mencionar las conclusiones dadas en el informe

⁵⁷² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 26.
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

técnico decretado mediante Auto No. 1078 de 6 de julio de 2021, el cual fue rendido bajo el radicado **IE0070147** del 27 de agosto de 2021 por los funcionarios de la entidad fiscal, el señor **HERNANDO CESAR MOLINA MAESTRE**, profesión ingeniero civil; **BERNARD CRIST PARRA MERCADO** de profesión ingeniería civil, y **DIóGENES HERNEY HORMIGA RENGIFO** de profesión ingeniero civil y especialista en estructuras. (Folio No. 8746 y 9110)⁵⁷³

Así las cosas, uno de los interrogantes estuvo enfocada en determinar las diferencias y similitudes entre los dos informes (UPTC - INGESTRUCTURAS), a partir de un ejercicio comparativo respecto de las metodologías y resultados arrojados, así:

“... 8. De acuerdo con los informes elaborados y suscritos por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC y la empresa INGESTRUCTURAS Y PATOLOGÍAS S.A.S, este último alegado por el presunto responsable fiscal IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ, obrantes en el expediente, establecer las diferencias y similitudes entre los dos informes, y desde su experticia conceptuar sobre cada uno de ellos.”

Como respuesta de lo anterior, los funcionarios adscritos a la Contraloría General de la República, hicieron mención al alcance de cada uno, en los siguientes términos:

“(...) Alcance

Los estudios realizados tratan diferentes alcances iniciando por el de la UPTC el cual tiene como objetivo “REALIZAR EL ESTUDIO DE EVALUACION GEOTÉCNICA, ESTRUCTURAL E HIDRÁULICA Y DISEÑAR LAS INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS EN LOS PROYECTOS DE VIVIENDA EN EJECUCIÓN: TORRES DEL PARQUE Y LA ESTANCIA DEL ROBLE DE LA CIUDAD DE TUNJA”. De manera similar el estudio suscrito por el constructor desarrolla una “Evaluación Estructural de las 5 unidades o edificios E2, F4, F8, J1 y J2, que forman parte del proyecto Torres del Parque en la ciudad de Tunja”. De esta manera se inicia estableciendo que el alcance del estudio de la UPTC abarca la totalidad de las estructuras del proyecto Torres del Parque mientras que la firma

⁵⁷³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46 y CUADERNO 48



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 899 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

INGESTRUCTURAS LTDA. analiza únicamente las 5 torres enunciadas previamente.

La UPTC desarrolla tres tipos de evaluaciones por separado EVALUACIÓN GEOTÉCNICA, EVALUACIÓN HIDRÁULICA y EVALUACIÓN ESTRUCTURAL, mientras que en el informe de INGESTRUCTURAS LTDA. únicamente se presenta un ESTUDIO ESTRUCTURAL. Por este motivo solo pueden establecerse diferencias a nivel de estudios estructurales entre ambos informes. A continuación, se presentarán los ensayos indicados en cada informe a nivel de estudios estructurales y se menciona la normativa implementada en cada ensayo en los casos que los informes los enuncien.”

Así mismo, se refirió sobre los ensayos de laboratorio practicados por parte de la UPTC y de INGESTRUCTURAS LTDA, así:

Ensayos de laboratorio - UPTC		Ensayos de laboratorio INGESTRUCTURAS LTDA	
Ensayo	Descripción	Ensayo	Descripción
NIVELACIÓN DE PLACAS:	Para la ejecución del ensayo se emplearon los siguientes equipos: - Nivel Laser de planos con precisión de ± 0.2 mm/m - Nivel Laser autonivelante de cruz con precisión de ± 0.3 mm/m - Flexómetro	ENSAYO DE EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS (NTC-3658). APOYADA EN NTC 454, NTC 550 y NTC 673	
MEDICIÓN DE LONGITUD MUROS:	Utilizando de un medidor laser de distancia GLM 80 de precisión de ±1,5 mm.	VERIFICACIÓN DE VERTICALIDAD Y PLOMO DE LOS MUROS.	Equipo de emisión de rayo láser. En los muros evaluados, inicialmente se posicionó el equipo y se proyectó el rayo láser de forma vertical. Posteriormente, se realizan las lecturas como distancias al muro en consideración. La diferencia entre las dos lecturas establece la verticalidad del muro
DETECCIÓN DEL ACERO DE REFUERZO	Se realiza con el equipo Profoscope + de la casa Proceq.	VERIFICACIÓN DE LA LONGITUD DE MUROS	Equipo de distanciómetro laser
DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL PULSO ULTRASÓNICO (NTC 4325):	El ensayo de determinación de la velocidad del pulso ultrasónico se hace de forma	VERIFICACIÓN DE ESPESORES DE MUROS.	Para tal efecto, se utilizó un equipo de última tecnología, el cual emite una señal ultrasónica que recoge un transductor para establecer la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 900 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

	directa (transductores enfrentados) y se utiliza el equipo Pundit PL de Proceq.		distancia entre ellos, o sea, espesor del muro. Esta operación se realiza si los dos transductores se encuentran alineados, lo cual es verificado durante la prueba por medio de un sensor de localización.
NÚMERO DE REBOTE DEL CONCRETO (NTC 3692):	Este ensayo se realiza con un martillo de acero impulsado por resorte conocido como Martillo de Schmidt, que golpea con una determinada cantidad de energía un émbolo en contacto con la superficie de concreto, y mide la distancia que el martillo rebote, la dureza (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1995)	VERIFICACIÓN DE LA HORIZONTALIDAD DE LAS PLACAS	Se efectuó una nivelación mediante lecturas de los valores de los niveles en distintos lugares bajo las placas de los diferentes pisos, puesto que se considera que el estado de originalidad por debajo de la placa es confiable para determinar el estado de horizontalidad de ella
DETERMINACIÓN DE LA PROFUNDIDAD DEL FRENTE DE CARBONATACIÓN:	Se realiza una perforación con broca de %" en el elemento estudiado, en la cual se procede a determinar la profundidad de penetración del frente de carbonatación en el concreto, la cual da una idea de la durabilidad del concreto reforzado o su vida útil. Se rocía el concreto del muro recién perforado, para tener plena seguridad que este no estuviera expuesto con anterioridad al aire, con una solución al 1% de fenoltaleína en hidroalcohol (70% de alcohol y 30% de agua). Si el color del hormigón impregnado toma un tono púrpura	VERIFICACIÓN DEL REFORZAMIENTO DE MUROS Y PLACA	La verificación de la localización del acero de refuerzo, se realizó mediante el uso del scanner de refuerzo FiLTI PS-200. Lo anterior fue necesario no sólo para la verificación del recubrimiento y del acero de refuerzo, sino también para los procesos de evaluación de la calidad de la construcción.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

	intenso se interpreta como "no carbonatado" y si no cambia de color se supone "carbonatado", esto da una idea de la reserva alcalina del concreto. Un concreto común presenta un pH superior a doce; con valores menores a nueve, el acero se encuentra desprotegido.		
EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS (NTC 3658):	El núcleo de concreto debe ser extraído, en lo posible, sin acero de refuerzo, y para esto el taladro se dispone dentro de uno de los cuadrados de ciento cincuenta milímetros de lado donde anteriormente se detectó el acero de refuerzo con el fin de evitarlo. Los núcleos extraídos de muros y losas de entrepiso tienen un diámetro de 2", los de muros de contención 3" y en las losas de cimentación se extrajeron núcleos de ambos diámetros, las diferencias en los diámetros de los núcleos extraídos obedecen al espesor de los elementos, ya que se desea que los núcleos al momento de ser fallados tengan una relación de aspecto (altura-diámetro) de dos; el espesor de los muros de carga (ocho centímetros) limita por tanto el diámetro.		
EXTRACCIÓN DE BARRAS DE REFUERZO	Comprobar la resistencia a la tracción de las barras y grafiles que funcionan como		



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 902 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

	acero de refuerzo en los diferentes elementos es importante. Para esto, se realiza una cala en un punto en el que se haya detectado la presencia de acero de refuerzo, dejando expuesta una longitud de mínimo cuatrocientos milímetros de la barra o grafi!. Esta cala se realiza con pulidora con la que también se corta cuidadosamente el refuerzo que se desea recuperar. Posteriormente, el elemento de acero extraído es llevado a laboratorio para realizar ensayo a tracción		
ENSAYO A TRACCION DE ACERO (NTC 2): Maquina Universal de Ensayos, Marca: SHIMADZU.	Cada barra es montada en la máquina universal para aplicarle carga axial de tracción hasta llevarla a la rotura. Posterior a la falla de cada barra se juntan los extremos de la probeta fracturada y se mide la elongación producida entre las marcas. Usando el calibrador digital se obtiene el diámetro promedio de la sección transversal más pequeña, para estimar la reducción del área por efecto de la deformación. Los resultados de los ensayos a tracción realizados pueden ser consultados en el anexo A.4.5.		
ENSAYO DE COMPRESIÓN DE NÚCLEOS (NTC 3658): Maquina Universal de	De acuerdo con la normatividad vigente, referente a la extracción y ensayo de núcleos, luego de extraídos los núcleos,		



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 903 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

Ensayos, Marca: SHIMADZU	se refrentan las dos caras expuestas directamente a la aplicación de la carga, con una profundidad máxima de tres milímetros en cada cara (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1995). El refrentado se hace con yeso tipo III, las proporciones de mezcla (agua-yeso) deben ser determinadas con ensayos de compresión simple, buscando una resistencia de 35 MPa, mínimo. Se encuentra que con una relación agua-yeso de 0.22 se obtiene una resistencia a la compresión de 38 MPa, lo necesario para asegurar que durante el ensayo de compresión no falle el material de refrentado. Para la medición de los núcleos se toman medidas de altura, diámetro y masa antes y después del refrentado con el propósito de usar sus dimensiones nominales junto a la carga máxima soportada y estimar la densidad del concreto, tal como lo indica la normatividad vigente (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1994). El ensayo de compresión de los especímenes se realizó		

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

	de acuerdo con la norma vigente (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1994) (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 2010). Los resultados de los ensayos de compresión realizados pueden ser consultados en el anexo C.4.4.		

*Compilación extraída del informe técnico /pagina 65-67 / Folio No. 9110

Finalmente, luego de evaluar los puntos en los cuales ambos informes tratan ensayos en común, el despacho resalta las conclusiones respecto del **componente estructural**, que a juicio del investigado la UPTC no realizó:

“(…) **6. Evaluación estructural.**

La evaluación estructural consiste en realizar un análisis matemático de la estructura existente ante cargas gravitacionales y cargas sísmicas para determinar el estado actual de estructura⁵⁷⁴. Entre los aspectos que deben recoger estas evaluaciones se pueden mencionar los siguientes⁵⁷⁵:

- *Objetivos de la evaluación;*
- *Descripción del edificio y de sus elementos estructurales; síntomas y lesiones;*
- *Recopilación de información y adquisición de datos:*
- *Documentación recopilada y analizada;*
- *Objetivos y planificación;*
- *Realización de inspecciones, catas y ensayos;*
- *Resultados;*
- *Análisis;*
- *Verificación;*
- *Diagnóstico;*
- *Opciones de intervención.*
- *Recomendaciones.*

⁵⁷⁴ <https://www.cgmser.com/evaluaciones-estructurales>

⁵⁷⁵ https://www.arquitectes.cat/ca/system/files/testos-legals/DBSE_AnnexD.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 905 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Del trabajo de la UPTC se ve que cuenta con procedimientos para la evaluación estructural de edificios como son la NSR10 que a su vez se sustenta en las normas técnicas del Instituto de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), que describen los materiales rigurosamente y que prescriben la manera como se fabrican y ensayan en el país, también se adopta normas americanas como la ASTM, adicionalmente, hace una caracterización del proceso constructivo. Esto se puede ver en los resultados de la evaluación realizada y que se documentó en el informe del contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 en los que se evidencian los siguientes aspectos:

- Generalidades del proyecto
- Características de la construcción
- Geometría estructural
- Caracterización de los materiales
- Localización de los ensayos
- Informe de patología estructural
- Evaluación de vulnerabilidad
- Revisión del diseño estructural de 2011

Del trabajo de la fue realizado por Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA en marzo de 2019, la evaluación estructural se refiere a 9 etapas, que en general también recopila los aspectos descritos para la UPTC, con alcance a las torres E2, F4, F8, J1 y J2.

- Etapa 1: Verificación del alcance.
- Etapa 2: Exploración de la estructura
- Etapa 3: Calificación del estado del sistema estructural.
- Etapa 4: Determinación de las solicitaciones (cargas).
- Etapa 5: Análisis dinámico de la estructura.
- Etapa 6: Resistencia existente de los elementos estructurales.
- Etapa 7: Resistencia efectiva de la estructura.
- Etapa 9: Determinación de las derivas.
- Etapa 11: Alternativas de reforzamiento.

Se concluye que es más riguroso y completo en cuanto a los aspectos que debe cobijar la evaluación estructural el informe hecho en el contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 suscrito entre ECOVIVIENDA y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, que el realizado por Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA en marzo de

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

2019, porque además de su alcance, en el informe de la UPTC adicional a la evaluación estructural se incluye la evaluación geotécnica y la evaluación hidráulica, aspectos que también influyen en el comportamiento de las estructuras.(...)"

Como se puede apreciar, contrario a lo manifestado por el señor **DUVAN AVENDAÑO**, se tiene que el informe elaborado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC- cuenta con la evolución del componente estructural pertinente, que en efecto arrojó varias patologías especiales, las cuales deben ser atendidas mediante un plan de reforzamiento, para ello, es acertado mencionar el diagnóstico del estudio de los informes que difieren totalmente en sus conclusiones y las posibles soluciones que ambos documentos presentan:

“(…) **7. Diagnóstico del estudio.**

Como puede extraerse de los estudios, los enfoques en los diagnósticos son diferentes.

Del contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 suscrito entre ECOVIVIENDA y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, se extrae que el diagnostico se realiza sobre las patologías encontradas y que hay estructuras cuyo reforzamiento es inviable, los boques E2, E3, F4, F7, I2 y J2.

6.7 DIAGNÓSTICO

A partir de la historia clínica realizada y especificada anteriormente se diagnóstica que las estructuras de Torres del Parque presentan las siguientes patologías o enfermedades:

- Afectación de las condiciones de confort, servicio, durabilidad y resistencia de elementos estructurales debido a defectos intrínsecos de la estructura u originados durante la construcción.
- Carbonatación o pérdida de PH en el concreto reforzado que afecta la vida útil de la estructura.
- Afectación de las condiciones de servicio y confort de la edificación debido a humedades y organismos y afectación de acabados como pisos, guardaescobas y pinturas.

A continuación, se describe en detalle las patologías a modo general (pero explicativo) las patologías de índole estructural, es decir las dos primeras citadas. Se entiende que sus características, Magnitudes exactas y otras características están descritos con detalle en el capítulo de historia clínica y aún más específico en el informe ejecutivo de cada bloque.

El diagnostico de Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA se resume en que no se presentan desplazamientos horizontales (derivas) excesivas y una buena flexibilidad de la estructura, sin hacer una evaluación de la necesidad o no de elementos de borde.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 907 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

“Tras realizar un reconocimiento de la edificación, dimensionar los elementos estructurales, evaluar cargas, determinar coeficientes sísmicos, determinar el sistema estructural, y haciendo uso del programa EngSolutions RCB v.8.8.4, se analizó la estructura mediante el método de análisis dinámico elástico.

En primera estancia, se analizó la flexibilidad de la estructura en su condición actual a partir de los resultados de desplazamiento horizontales, obteniendo como resultado derivas entre 0.27% - 0.33% en X y 0.04% - 0.06% en Y, cumpliendo con el límite máximo establecido para estructuras de concreto que es de 1.0%

Durante la evaluación de la flexibilidad de la edificación no se encontró ningún comportamiento indeseable en las deformaciones horizontales de los pisos, lo que constituye en ningún fenómeno que en la técnica estructural se denomina irregularidad en planta.

En la imagen anterior se puede observar los desplazamientos que presenta la estructura frente a una fuerza sísmica. No se evidencia ningún comportamiento estructural inadecuado”

*Se concluye que los dos diagnósticos no concuerdan específicamente en cuanto a la resistencia del concreto utilizado en la construcción de los bloques E2, E3, F4, F7, I2 y J2; mientras que para la UPTC la resistencia es muy baja y se presentan deficiencias constructivas que hacen inviable el reforzamiento, para el contratista hay varias posibilidades de reforzamiento. **A criterio de este equipo están mejor correlacionados los ensayos de resistencia del concreto realizados por la UPTC que los realizados por INGESTRUCTURAS Ltda, porque la UPTC además de la extracción de núcleos, realiza ensayos de esclerometría y ultrasonido para corroborar los resultados, por lo tanto, son de mayor credibilidad.***

8. Alternativas de reforzamiento.

Del contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 suscrito entre ECOVIVIENDA y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, se extrae que se hace una definición de los tratamientos requeridos con base en el diagnóstico de las patologías encontradas y se presenta también la susceptibilidad del reforzamiento con base en los resultados de los ensayos de la estructura, evaluación patológica y análisis de vulnerabilidad sísmica. Se plantea evitar la corrosión del acero con concreto de recubrimiento o de nuevas y diferentes protecciones y es claro en indicar que los muros con



POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

resistencias de concreto menores que 7.5Mpa requerirán elementos de borde y por lo tanto su reforzamiento es inviable como es el caso de los boques E2, E3, F4, F7, I2 y J2. Igualmente, que existe una alta probabilidad de colapso en los mismos.

Por su parte, la susceptibilidad de reforzamiento presentada en el informe de Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA se debe a que algunos elementos presentan índices de sobreesfuerzos superiores a la unidad por lo cual para la estructura en estudio se debe mejorar la resistencia de algunos elementos que hacen parte del sistema principal de resistencia sísmica y plantean la ampliación de muros y la intervención de la cimentación.

Sin embargo, en las conclusiones se destaca la propuesta de intervención en seis (6) muros en los primeros tres (3) pisos (tres en cada apartamento), engrosar los muros junto con la colocación del respectivo refuerzo en los tres primeros pisos de cada edificio, para un espesor total de 18 cm; lo cual se pudo evitar previendo espesores mayores a los del diseño y construcción y la colocación de elementos de borde⁵⁷⁶.

Teniendo en cuenta que son de mayor credibilidad los ensayos de resistencia del concreto elaborados por la UPTC, no tiene sentido reforzar unos elementos estructurales y dejar los otros elementos y pisos sin reforzar, así que la propuesta hecha por el informe de Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS Ltda., no es apropiada. (...)” (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto)

De todo lo expuesto, si bien los informes técnicos en mención delimitan un estudio técnico, como lo menciona el investigado, lo cierto es que su práctica responde a una problemática social debido a la cadena de errores desde la modificación del diseño y las malas prácticas constructivas en la ejecución del proyecto Torres del Parque.

Se advierte, que la necesidad de suscribir un convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, surgió por los resultados obtenidos en el peritazgo técnico y las recomendaciones dadas por la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos – SBIA – al determinar las deficiencias

⁵⁷⁶ Ver. Bonett, R. (2018a). Parámetros que controlan la respuesta sísmica de edificios con muros industrializados. Medellín, Colombia: Asociación de ingenieros estructurales de Antioquia, conferencia.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

constructivas y los problemas estructurales de mayor grado de vulnerabilidad, como se ha indicado a lo largo de esta providencia. (Folio No. 9079)⁵⁷⁷

En ese sentido, la información técnica que reposa en el expediente constituye una óptica de los profesionales en ingeniería civil y especialistas en infraestructuras, con el propósito de transmitir y/o información técnica o de ilustrar los hechos que son objeto de investigación fiscal. Si bien, los informes técnicos de: i) SBIA, ii) los dos de la UPTC, iii) INGEESTRUCTURAS LTDA iv) y el practicado por el apoyo técnico adscrito al despacho han servido de fundamento en la presente investigación debido a los conocimientos especializados, lo cierto es que, no constituye el único medio para determinar el daño fiscal, como lo quiere ver el investigado, pues del copioso material probatorio practicado, la lesión al patrimonio se encuentra debidamente acreditado.

En ese sentido, el argumento presentado por el defensa relacionado con la imposibilidad de atribuir un daño fiscal en razón al informe técnico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, no tiene vocación a prosperar, pues en general los informes técnicos han sido orientadores en la práctica de otras pruebas que han permitido a esta delegada a la luz de la sana crítica y persuasión racional, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, determinar la lesión al patrimonio del Estado.

(iii) Respecto de las falencias en la contratación por parte ECOVIVIENDA con la UPTC, entre otras afirmaciones:

El investigado continuó con su exposición e indicó que nunca le fue informado de la realización del informe por parte de la universidad y que el mismo cuenta con falencias desde su contratación por parte de ECOVIVIENDA cuestionando lo siguiente: *¿Por qué la alcaldía de Tunja y ECOVIVIENDA, determino realizar el contrato con la universidad sin que esta tuviese en su objeto social la realización de esta clase de estudios de consultoría, adicional a que la universidad realizó este estudio que no correspondía a “vulnerabilidad”, pues no*

⁵⁷⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anexos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\PERITAZGO SBIA TORRES\TORRES DEL PARQUE\00 ENTREGA\07 VULNERABILIDAD\

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

cuenta con laboratorios certificados...” En ese sentido, precisó que las pruebas practicadas no se realizaron con las normas sobre la materia y que la universidad no contaba con el personal calificado.

En primera medida, es pertinente mencionar que el investigado tuvo conocimiento de la realización de un informe por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- **UPTC**-, mediante el oficio No. 140-25-25.1-2261 del 23 de diciembre de 2016, en donde la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- **ECOVIVIENDA**-, le hizo extensiva la invitación para la presentación de los resultados obtenidos en el peritazgo técnico elaborado por la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos – SBIA – y a través del oficio No. OAJ-101-03:023 del 17 de enero de 2017, se le hizo entrega al investigado en medio magnético del estudio de vulnerabilidad y patología realizado por sociedad mencionada del proyecto de urbanismo Torres del Parque, en donde estableció la **MALA** y **REGULAR** calidad del diseño y construcción de los bloques E2, F8 y G6, así como la imposibilidad de soportar los efectos y solicitudes provenientes de un evento sísmico.

En razón a los anteriores resultados, se vio la necesidad de realizar propuesta de reforzamiento estructural para que los elementos cumplan los lineamientos de la NSR-10, y para ello, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- **ECOVIVIENDA**-, suscribió el convenio interadministrativo No. 2 del 5 de junio de 2017, cuyo objeto consistió en: “*ESTUDIO DE EVALUCION GEOTECNICA, ESTRUCTURAL E HIDRAULITCA, Y DISEÑO DE INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS EN LOS PROYECTOS DE VIVIENDA EN EJECUCION*”. Los hechos descritos, fueron allegadas al despacho mediante radicado ER0027613 del 8 de marzo de 2021. (Folio No. 7479)⁵⁷⁸

Así las cosas, es pertinente mencionar que no resulta valido el argumento presentado por el investigado relacionado con la inconformidad sobre el manejo dado al contrato suscrito con universidad pública, que, a su sentir, no tuvo un objeto social, si bien, corresponden a las medidas tomadas por la administración para mitigar los efectos producidos por el incumplimiento del proyecto de urbanización, lo cierto es que, no se incumbe en las causas directas del daño.

⁵⁷⁸ VER. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\16 ECOVIVIENDA A INTERVENTOR



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 911 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Por ende, resultaría inadecuado llevar a cabo una valoración sobre el acuerdo de voluntades entre **ECOVIVIENDA** y la **UPTC**, el cual ya fue terminado y liquidado, además, el objeto para el cual fue suscrito el convenio, se cumplió. Por tanto, téngase en cuenta que las razones por las cuales el investigado fue vinculado a la presente actuación, fue debido a su actuar descuidado, negligente y omisivo en el ejercicio de su función como interventor de la obra denominado “Torres del Parque” mas no por la suscripción del convenio interadministrativo No. 2 del 5 de junio de 2017.

✓ **Ausencia de certificado por parte los laboratorios que practicaron las muestras:**

Ahora bien, respecto del argumento presentado por el investigado concerniente a la ausencia de certificado por parte de los laboratorios que practicaron las pruebas, es procedente realizar una serie de aclaraciones para efectos de entender que a la luz del Subsistema Nacional de la Calidad, los laboratorios destinados a la toma de ensayos y/o calibración, no se certifican sino se **acreditan**, ya sea porque la norma técnica lo exige o por que las empresas de manera voluntaria desean contar con dicha acreditación.

En primera medida, es dable mencionar que el Decreto No. 1595 de 2015⁵⁷⁹ estableció en su artículo 2.2.1.7.2.1. las siguientes definiciones:

“2. Acreditación. Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

(...)

15. Certificación. Atestación de tercera parte relativa a productos, procesos, sistemas o personas.”

Así las cosas, la acreditación se atesta que un organismo de evaluación de la conformidad manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad (**ensayos**, calibraciones, o certificaciones, inspección, entre otras).

⁵⁷⁹ Ver. por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo VII y la Sección 1 del Capítulo VIII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

En este sentido, existen tipos de acreditación aplicables a diferentes “tipos de organismos” de evaluación de la conformidad, debido a que un proceso, bien o servicio puede requerir de competencias y actividades de evaluación disimiles que deben estar encaminadas a asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos por una entidad de regulación o una norma técnica voluntaria, como por ejemplo, actividades de **ensayo**/calibración, bajo los requisitos de la norma ISO 17025, que constituye un documento normativo voluntario con una serie de recomendaciones, para que el un organismo evaluador de la conformidad opere de manera competente, generando resultados válidos de ensayo/calibración.

Aterrizando al caso concreto, el laboratorio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC - llevó a cabo los siguientes ensayos, que, sin duda, el componente estructural fue el eje central, veamos:

Ensayos de laboratorio - UPTC		
Ensayo	Descripción	TIPO
NIVELACIÓN DE PLACAS:	Para la ejecución del ensayo se emplearon los siguientes equipos: - Nivel Laser de planos con precisión de ± 0.2 mm/m - Nivel Laser autonivelante de cruz con precisión de ± 0.3 mm/m - Flexómetro	NO DESTRUCTIVO
MEDICIÓN DE LONGITUD MUROS:	Utilizando de un medidor laser de distancia GLM 80 de precisión de ±1,5 mm.	NO DESTRUCTIVO
DETECCIÓN DEL ACERO DE REFUERZO	Se realiza con el equipo Profoscope + de la casa Proceq.	NO DESTRUCTIVO
DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL PULSO ULTRASÓNICO (NTC 4325):	El ensayo de determinación de la velocidad del pulso ultrasónico se hace de forma directa (transductores enfrentados) y se utiliza el equipo Pundit PL de Proceq.	NO DESTRUCTIVO
NÚMERO DE REBOTE DEL CONCRETO (NTC 3692):	Este ensayo se realiza con un martillo de acero impulsado por resorte conocido como Martillo de Schmidt, que golpea con una determinada cantidad de energía un émbolo en contacto con la superficie de concreto, y mide la distancia que el martillo	NO DESTRUCTIVO

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

	rebote, la dureza (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1995)	
DETERMINACIÓN DE LA PROFUNDIDAD DEL FRENTE DE CARBONATACIÓN:	Se realiza una perforación con broca de %" en el elemento estudiado, en la cual se procede a determinar la profundidad de penetración del frente de carbonatación en el concreto, la cual da una idea de la durabilidad del concreto reforzado o su vida útil. Se rocía el concreto del muro recién perforado, para tener plena seguridad que este no estuviera expuesto con anterioridad al aire, con una solución al 1% de fenolftaleína en hidro-alcohol (70% de alcohol y 30% de agua). Si el color del hormigón impregnado toma un tono púrpura intenso se interpreta como "no carbonatado" y si no cambia de color se supone "carbonatado", esto da una idea de la reserva alcalina del concreto. Un concreto común presenta un pH superior a doce; con valores menores a nueve, el acero se encuentra desprotegido.	MUESTRA DESTRUCTICA SE LLEVA A LABORATORIO
EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS (NTC 3658):	El núcleo de concreto debe ser extraído, en lo posible, sín acero de refuerzo, y para esto el taladro se dispone dentro de uno de los cuadrados de ciento cincuenta milímetros de lado donde anteriormente se detectó el acero de refuerzo con el fin de evitarlo. Los núcleos extraídos de muros y losas de entrepiso tienen un diámetro de 2", los de muros de contención 3" y en las losas de cimentación se extrajeron núcleos de ambos diámetros, las diferencias en los diámetros de los núcleos	MUESTRA DESTRUCTIVA PARA REALIZAR EL ENSAYO DE COMPRESION.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 914 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

	extraídos obedecen al espesor de los elementos, ya que se desea que los núcleos al momento de ser fallados tengan una relación de aspecto (altura-diámetro) de dos; el espesor de los muros de carga (ocho centímetros) limita por tanto el diámetro.	
EXTRACCIÓN DE BARRAS DE REFUERZO	Comprobar la resistencia a la tracción de las barras y grafiles que funcionan como acero de refuerzo en los diferentes elementos es importante. Para esto, se realiza una cala en un punto en el que se haya detectado la presencia de acero de refuerzo, dejando expuesta una longitud de mínimo cuatrocientos milímetros de la barra o grafil. Esta cala se realiza con pulidora con la que también se corta cuidadosamente el refuerzo que se desea recuperar. Posteriormente, el elemento de acero extraído es llevado a laboratorio para realizar ensayo a tracción	MUESTRA DESTRUCTIVA Y PERTENECE AL PROCEDIMIENTO 1, PARA LLEVAR A CABO EL ENSAYO DE TRACCION
ENSAYO A TRACCION DE ACERO (NTC 2): Maquina Universal de Ensayos, Marca: SHIMADZU.	Cada barra es montada en la máquina universal para aplicarle carga axial de tracción hasta llevarla a la rotura. Posterior a la falla de cada barra se juntan los extremos de la probeta fracturada y se mide la elongación producida entre las marcas. Usando el calibrador digital se obtiene el diámetro promedio de la sección transversal más pequeña, para estimar la reducción del área por efecto de la deformación. Los resultados de los ensayos a tracción realizados pueden ser consultados en el anexo A.4.5.	PROVIEDE DE UNA MUESTRA DESTRUCTIVA
ENSAYO DE COMPRESIÓN DE NÚCLEOS (NTC 3658): Maquina Universal de	De acuerdo con la normatividad vigente, referente a la extracción y ensayo de núcleos, luego de extraídos los núcleos, se refrentan las dos caras expuestas directamente a	PROVIENE DE UNA MUESTRA DESTRUCTIVA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 915 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

Ensayos, Marca: SHIMADZU	la aplicación de la carga, con una profundidad máxima de tres milímetros en cada cara (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1995). El refrentado se hace con yeso tipo III, las proporciones de mezcla (agua-yeso) deben ser determinadas con ensayos de compresión simple, buscando una resistencia de 35 MPa, mínimo. Se encuentra que con una relación agua-yeso de 0.22 se obtiene una resistencia a la compresión de 38 MPa, lo necesario para asegurar que durante el ensayo de compresión no falle el material de refrentado. Para la medición de los núcleos se toman medidas de altura, diámetro y masa antes y después del refrentado con el propósito de usar sus dimensiones nominales junto a la carga máxima soportada y estimar la densidad del concreto, tal como lo indica la normatividad vigente (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1994). El ensayo de compresión de los especímenes se realizó de acuerdo con la norma vigente (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 1994) (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 2010). Los resultados de los ensayos de compresión realizados pueden ser consultados en el anexo C.4.4.	

*Compilación extraída del informe técnico /pagina 65-67 / Folio No. 9110

De las pruebas practicadas a las edificaciones del proyecto Torres del Parque, no todas constituyen ensayos destructivos, sino también, se llevó a cabo la toma



POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de medidas obtenidas en campo, que no requería de un profundo estudio en un laboratorio para su evaluación, a saber: i) NIVELACIÓN DE PLACAS, ii) MEDICIÓN DE LONGITUD DE MUROS, iii) DETECCIÓN DEL ACERO DE REFUERZO, y iv) DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL PULSO ULTRASÓNICO (NTC 4325), NÚMERO DE REBOTE DEL CONCRETO (NTC 3692), los cuales corresponden a **ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS**, es decir que no se ocasiono un daño en la estructura a evaluar, sino se toma una muestra.

Por otro lado, se tienen los **ENSAYOS DESTRUCTIVOS**, tales como: i) DETERMINACIÓN DE LA PROFUNDIDAD DEL FRENTE DE CARBONATACIÓN, ii) EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS y iii) EXTRACCIÓN DE BARRAS DE REFUERZO, que implicó la intervención directa a la estructura para obtener la muestra sobre la cual se realizó el ensayo en el respectivo laboratorio.

Ahora bien, los laboratorios que practicaron los ensayos sobre el proyecto objeto de investigación fiscal, corresponde a: i) **Laboratorio:** Control de calidad de materiales **SGS Colombia S.A.S.** – **Ensayo:** DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA TRACCION – el cual se encuentra debidamente acreditado por el ONAC de manera voluntaria; y ii) **Laboratorio:** Materiales y estructuras de la UPTC **Ensayo:** RESISTENCIA A LA COMPRESION DEL CONCRETO, el cual no cuenta con la acreditación por el ONAC, **pero**, la misma no se torna obligatoria en el marco normativos sobre la materia, como pasara a verse: (Folio No. 3990/ Referencia cruzada)⁵⁸⁰

Se examina brevemente la respuesta dada por el Organismo Nacional de Acreditación- **ONAC**- a través del oficio **ER0086439** del 7 de julio de 2021, en donde expone que la obligatoriedad de los laboratorios de ensayos solo procede siempre y cuando los reglamentos técnicos existentes sobre la materia, así lo exijan. Al tenor de la respuesta, se tiene: (Folio No. 8737-8739)⁵⁸¹

“... 1. Obligatoriedad de la acreditación de Laboratorios de Ensayos:
Frente a esta consulta, el Decreto 1595 de 2015 establece que:

⁵⁸⁰ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 20\6_20191025_CD_Oficio2018ER0063122_RespuestaAlcaldia_Fol 3990\7 DOCUMENTO GENERAL TP\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C4

⁵⁸¹ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- a. **Artículo 2.2.1.7.7.2. Organismo nacional de acreditación.** "La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)".
- b. **Artículo 2.2.1.7.8.1. Actuación de los organismos de evaluación de la conformidad.**

"Los organismos evaluadores de la conformidad radicados en el país deberán ser acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación respecto a un documento normativo para realizar actividades de evaluación de la conformidad frente a un reglamento técnico, tales como certificación, inspección, realización de ensayo/prueba y calibración, o la provisión de ensayos de aptitud y otras actividades acreditables".
(Subrayado no hace parte del texto original).

- c. **Artículo 2.2.1.7.16.1. Evaluación de la conformidad voluntaria. "Respecto de los bienes y servicios no sujetos a reglamentos técnicos se podrán obtener certificaciones de conformidad dentro del Subsistema Nacional de la Calidad".**

Por tanto, al revisar los citados artículos del Decreto 1595 de 2015, podemos ver que, en el mismo, se establece una distinción para la obligatoriedad, relacionada con las actividades de evaluación de la conformidad sujetas a un reglamento técnico, **permitiendo que los laboratorios que realicen actividades de evaluación de la conformidad y que no estén relacionadas con reglamentos técnicos opten de forma voluntaria por la acreditación.** En conclusión, dependerá de la actividad del laboratorio la obligatoriedad o no de la acreditación. "(Subrayado, negrilla y cursiva fuera del texto)."

En ese orden de ideas, la obligatoriedad de la acreditación de un laboratorio de ensayos, es vinculante siempre y cuando esté sujeta a los reglamentos técnicos⁵⁸² expedidos por los Ministerios y otras entidades gubernamentales, que tienen dentro de sus funciones regular ciertos sectores, de la economía y del mercado. Situación que no es aplicable para el caso concreto, toda vez que, el laboratorio de **MATERIALES Y ESTRUCTURAS** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- **UPTC**-, empleó las disposiciones de la Norma Técnica Colombiana No. 3658 y 673, para el ensayo de **"RESISTENCIA**

⁵⁸² Ver. "2.2.1.7.2.1. (...) No. 85 *Reglamento técnico*. Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir disposiciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción o tratar exclusivamente de ellas"

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

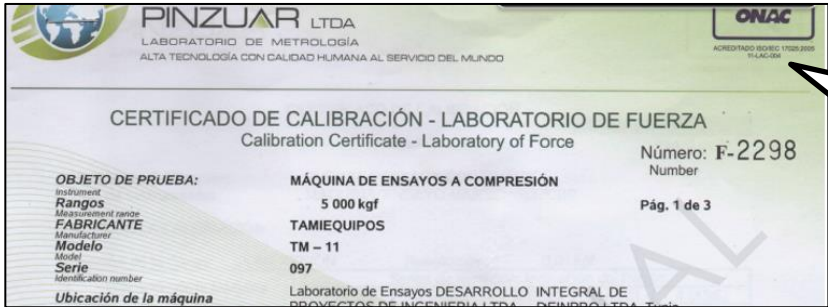
A LA COMPRENSION DEL CONCRETO”, las cuales son de carácter voluntario, pues su contenido fue elaborado por particulares en el marco de la competitividad y los estándares de calidad y eficiencia y no por un ente regular del Estado.(Reglamentos técnicos)

En ese sentido, para efectos de ilustrar al investigado DUVAN AVENDAÑO, los laboratorios de ensayos y/o calibración en el marco del subsistema Nacional de la Calidad, pueden contar con la ACREDITACION dada por el -ONAC- para demostrar formalmente su competencia en las tareas específicas de tipo técnico y no con una “certificación” como mencionó de manera errada en su escrito de versión libre, pues, esta figura constituye un proceso de evaluación de la conformidad por una entidad privada que emite “certificados de conformidad” que hace presumir la confianza en el cumplimiento de los requisitos de una norma particular, sobre un producto o servicio determinado, circunstancias que no son aplicables al caso en particular.

Por otro lado, es pertinente señalar que aquellos ensayos practicados por los dos laboratorios previamente mencionados, se requirió de la utilización de equipos y/o instrumentos idóneos que se encuentren debidamente calibrados, para efectos de garantizar certeza y confianza en el resultado de la medida.

Es por ello, que en los anexos del informe técnico presentado por la UPTC, se encuentran los siguientes certificados de calibración de dichos equipos:

- Certificado de calibración – laboratorio de fuerza No. F-2298 del producto: “MAQUINA DE ENSAYOS A COMPRESION, Ragos: 5000 kgf, Fabricante: TAMIEQUIPOS, Modelo: TM-11, Serie; 097”, expedido por el organismo PINZUAR LTDA, el cual cuenta con la acreditación del ONAC, así:



Sello del ONAC –
Acreditado ISO/IEC
17025:2005
(Laboratorio de
calibración)

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023
	AUTO No.: 2020
	PÁGINA 919 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Certificado de calibración – laboratorio de fuerza No. CFA-18-6372 del producto: “**MAQUINA UNIVERSAL DE ENSAYOS. Fabricante: SHIMADZU, Modelo: UH-500Kni, Serial: I21054100108**” expedido por INGENERIA DE CONTROL DE CALIDAD DIVISION LABORATORIO- UCCLAB-.



Ingeniería de Control de Calidad
División Laboratorio

ISO/IEC 17025:2005
CFA-18-6372
F-LAF-09-21

PAG :1 DE 14

INICIO CERTIFICADO

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
CALIBRATION REPORT

Certificado No. CERTIFICATED No.	CFA-18-6372	Laboratorio de LABORATORY	FUERZA

Máquina Universal de Ensayos

FABRICANTE MANUFACTURER	SHIMADZU	MODELO MODEL	UH-500kNI
SERIAL SERIAL NUMBER	I21054100108	CODIGO INTERNO	A54888

SOLO PARA EQUIPOS DE ENSAYO CON INDICADOR DIGITAL AUXILIAR

Software de Indicación

FABRICANTE MANUFACTURER	SHIMADZU	MODELO MODEL	Trapezium
SERIAL SERIAL NUMBER	x	CODIGO INTERNO	-

Sello del ONAC –
Acreditado ISO/IEC
17025:2005
(Laboratorio de
calibración)

Por todo lo expuesto, es claro que argumento presentado por el investigado no está llamada a prosperar.

- **Respecto de la metodología aplicable y la falta de personal calificado.**

Ahora bien, otro punto de controversia para el señor DUVAN AVENDAÑO, está relacionado con la metodología aplicada en las pruebas, pues considera que no son acordes a la materia y que no fueron practicadas por el personal calificado.

Sobre el tema, el informe técnico rendido bajo el radicado **IE0070147** del 27 de agosto de 2021 por los funcionarios de la entidad fiscal, se hizo mención respecto de la **metodología aplicable** por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC –, para la extracción de núcleos, entre otros procedimientos y la comparación con la metodología adaptada por ingestrukturas Ltda., así: (Folio No. 8746 y 9110)⁵⁸³

“(…) La UPTC se guía de la norma NTC 3658 y utiliza una broca de 2” para la extracción de núcleos en muros y placas de manera perpendicular

⁵⁸³

Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46 y CUADERNO 48

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

a estos elementos obteniendo cilindros de 8cm de altura. En el capítulo 6.6.4 RESULTADOS DE ENSAYOS Y SU RELACIÓN CON LESIONES, SINTOMAS Y CAUSAS del informe de la UPTC, obtiene los siguientes valores de la resistencia a la compresión ($f'c$) de las torres comparadas:

Ilustración 9 Resistencia $f'c$ (Mpa) UPTC

Bloque	Resistencia $f'c$ (MPa)		
	F_c	G (variabilidad)	$F_c - G$
E2	11	5,1	5,8
E3	9,6	2,9	6,8
F1	13,7	4,9	8,8
F2	15,5	8,7	6,8
F3	10,3	3,3	7
F4	10,6	2,7	7,8
F5	10,5	4	6,5
F6	11,8	3,9	7,9
F7	9,7	3,5	6,3
F8	11,4	1,8	9,6
G1	13	2,5	10,5
G2	12,9	2,5	10,3
G3	12,6	2,4	10,2
G4	12,3	5,4	6,9
G5	14,1	4,1	10
G6	14,6	4,4	10,2
H1	14,6	5,1	9,5
H2	15	2,9	12,1
I1	18,6	6	12,6
I2	16	5,2	10,8
J1	20,6	5,1	15,6
J2	7,6	1,1	6,5
Promedio	13,0	4,0	9,0

Con respecto a los resultados la UPTC manifiesta en su informe que “en términos generales, los elementos estructurales no cumplen con la resistencia especificada del concreto según los diseños estructurales, fijada en 21 Mpa”⁵⁸⁴

Los resultados de la resistencia a compresión de los núcleos de concreto deben cumplir con los requisitos mínimos de la norma NSR-10 capítulo C.5.1.1 – Calidad del concreto mezclado y colocación, que establece que el concreto debe producirse de manera que se minimice la frecuencia de resultados de resistencia inferiores a $f'c$ y no ser inferiores a 17Mpa. Sin embargo, se evidencia la alta variabilidad en cuanto a los resultados de la resistencia a la compresión del concreto ($f'c$) de las edificaciones F4, F8, E2, J1 y J2 obtenido en ambos estudios. El origen de esta diferencia radica en la metodología implementada para la extracción de los núcleos y el procedimiento de análisis de los resultados que cada entidad adoptó. Se aclara que debido al espesor de los muros y placas no es posible extraer núcleos de concreto con las dimensiones especificadas en la norma del ensayo, no obstante, los resultados de laboratorio de ensayos de

⁵⁸⁴ Ver. Extraído de: \\172.20.30.29\uiecc\CDI15\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\40. CM 002 2017 RM

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

compresión de cilindros de concreto realizados por La SBIA⁵⁸⁵ en el bloque E2 registran lo siguiente “La SBIA en el informe estableció con respecto a estos resultados: “La resistencia del bloque no cumple con las especificaciones de diseño, se recomienda evaluar el comportamiento de los elementos estructurales con el fin de conocer el grado de vulnerabilidad en el que se encuentra”. Además, “Los núcleos que no son adecuadamente estructurales, según el porcentaje de resistencia que se obtuvo del ensayo de Resistencia de Núcleos en concreto son los Núcleos No. 8, 51, 60, 82, es decir, los extraídos de las torres E2, F8, G6”.

3. Verificación de la verticalidad y plomo de muros.

La firma INGESTRUCTURAS LTDA. utiliza un equipo de emisión de rayo láser para verificar la verticalidad de los muros de los bloques E2, F4, F8, J1 y J2. Se inicia posicionando el equipo y proyectando el láser de forma vertical tomando medidas de la verticalidad del muro en diferentes puntos de su longitud. El número de muros que se reporta fueron medidos por apartamento es de 26.

Ilustración 10 EQUIPO PARA MEDIR VERTICALIDAD DE MUROS INGESTRUCTURAS LTDA



Los resultados reportados en el informe de la firma INGESTRUCTURAS LTDA. son los siguientes:

⁵⁸⁵ Ver. Extraído de: \\172.20.30.29\uiecc\CDI15\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\INFORME BLOQUE A BLOQUE

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Ilustración 11 RESULTADOS TOLERANCIA VERTICALIDAD DE MUROS

TORRE	PISO	Tolerancia excedida
E 2	5	28.8%
	4	46.2%
	3	42.3%
	2	35 %
	1	17.3 %
F 4	5	17.3%
	4	26.9%
	3	28.8%
	2	34.6%
	1	25%
F 8	5	N.A
	4	26.9%

Ilustración 12 RESULTADOS TOLERANCIA VERTICALIDAD DE MUROS

	3	38.4%
	2	0.25%
	1	21.1%
J 1	5	2%
	4	2%
	3	10%
	3	4%
	1	2%
J 2	5	2%
	4	5.7%
	3	10%
	2	8%

INGESTRUCTURAS LTDA. en su informe concluye de sus resultados de medición lo siguiente: “Desde el punto de vista de la medición de verticalidad y acuerdo con los resultados anteriores, las magnitudes de las mediciones de desplome, no representan ninguna afectación en cuanto a la estabilidad o servicio del edificio”.

En el informe de la UPTC se indica que de cada apartamento inspeccionado se tomó lectura del aplomo de 30 muros utilizando plomadas, reglas y escuadras, registrando con signo positivo o negativo dependiendo la dirección del desplome.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Ilustración 13 Medición de plomo de muros UPTC



Los resultados de la verificación del aplomo y verticalidad de muros del estudio de la UPTC se resumen en la siguiente tabla:

Ilustración 14 Número de muros con desplome por Bloque y grado de severidad.

Bloque	Leve	Moderado	Severo	Sin desplome	Total
E2	9	9	11	1	30
E3	18	7	5	0	30
F1	7	2	2	0	11
F2	9	8	2	0	19
F3	15	9	5	0	29
F4	13	6	9	2	30
F5	9	5	2	1	17
F6	12	4	5	0	21
F7	5	4	9	0	18
F8	13	5	5	1	24
G1	4	5	5	1	15
G2	7	1	0	1	9
G3	18	1	1	2	22
G4	9	3	3	1	16
G5	12	6	2	1	21
G6	20	2	4	0	26
H1	16	1	2	1	20
H2	4	1	0	3	8
I1	11	0	1	7	19
I2	8	3	2	4	17
J1	17	2	0	2	21
J2	10	4	2	1	17
Total	246	88	77	29	440
Porcentaje	55,9%	20,0%	17,5%	6,6%	100,0%

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

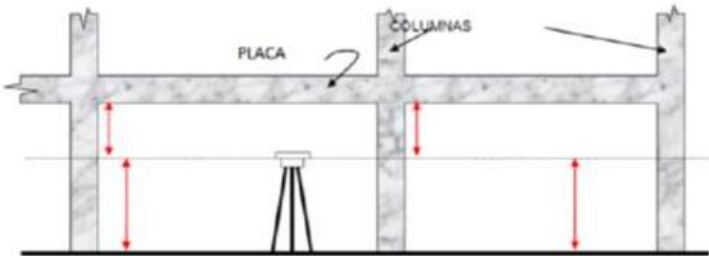
La UPTC reporta que el 93.4% de los muros verificados reportan algún tipo de desplome y que el 37.5% de estos muros con desplome presentan desviaciones catalogadas como moderadas o severas. En el mismo informe aclara que estas deflexiones pueden presentar impactos a nivel de Resistencia o Capacidad estructural, Control de calidad de la construcción o Afectación a los niveles de servicio y durabilidad de los materiales de acabado.

Mediante decreto N°945 del 05 de junio de 2017 se incorpora el capítulo C.6.5-1 Tolerancias para superficies terminadas en donde las tolerancias del desplome en superficies de muros estructurales de 5 mm por cada 2 m de longitud y máximo de 25 mm para la longitud total, por lo que para el proyecto Torres del Parque, los desplomes no deberían superar 6mm. No obstante, dado que el proyecto se ejecutó hasta el 2016 el constructor no se ve obligado a respetar esta norma.

4. Verificación de la horizontalidad de las placas.

El informe de INGESTRUCTURA LTDA estudia la nivelación mediante lecturas de los valores de los niveles en distintos lugares debajo de las placas de piso, también realizan una evaluación analítica de las estructuras de los edificios y con ello determinan las cargas que se trasladan al suelo. En la siguiente imagen se muestra el esquema de cómo se realizó el ensayo:

Ilustración 15 Esquema de horizontalidad de las placas.

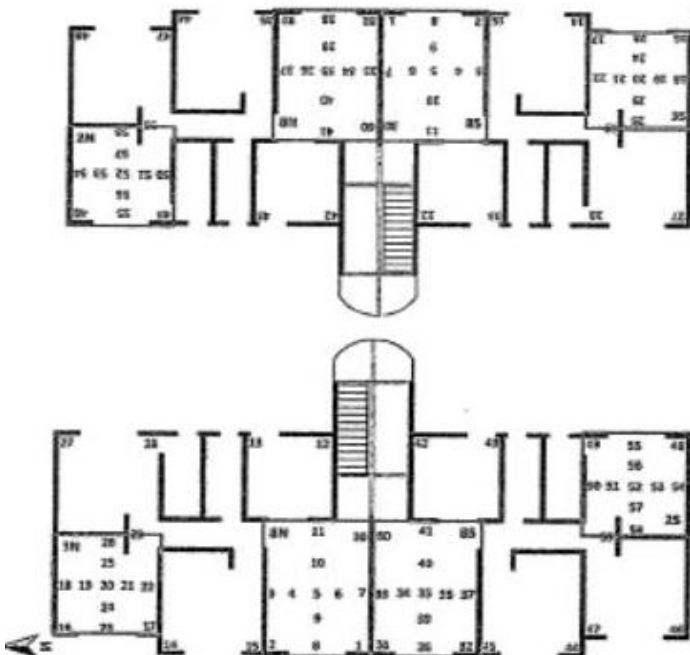


Por otro lado, en el informe de la UPTC para tener un nivel de precisión adecuado, se posicionó los equipos en la placa inferior a la de medición, a una misma altura graduada en cada espacio del apartamento, realizando la medición con un flexómetro desde la proyección del láser. Tomando así 60 puntos distribuidos en diferentes espacios. Siendo el numero 8 correspondiente a la sala y los espacios 2 y 3 correspondientes

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

a las alcobas. En el siguiente esquema se muestra la numeración que utilizaron para la medición en los apartamentos:

Ilustración 16 Esquema de puntos para láser.



Los dos informes realizaron los ensayos con diferentes metodologías y la conclusión a la que INGESTRUCTURA LTDA llegó fue: “Se realizó la verificación del espesor de la palca en los términos establecidos en la norma de acuerdo con la longitud entre apoyos. Para una luz continua de 3.00 m, el espesor que se especifica es de 10.7 cm y el valor utilizado en el diseño y la construcción fue de 10 cm. El valor de la deformación de las placas se atribuye a la deformación causada al retirar la formaleta mas no por efectos de la sobrecarga”, por otro lado, la UPTC explica el tratamiento de la información, pero no llega a una conclusión general del ensayo realizado. (negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto)

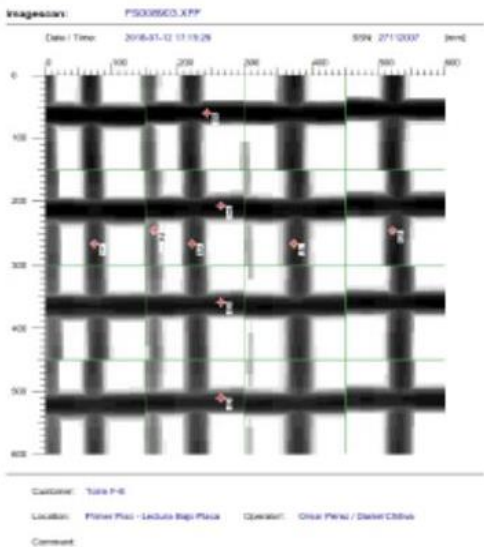
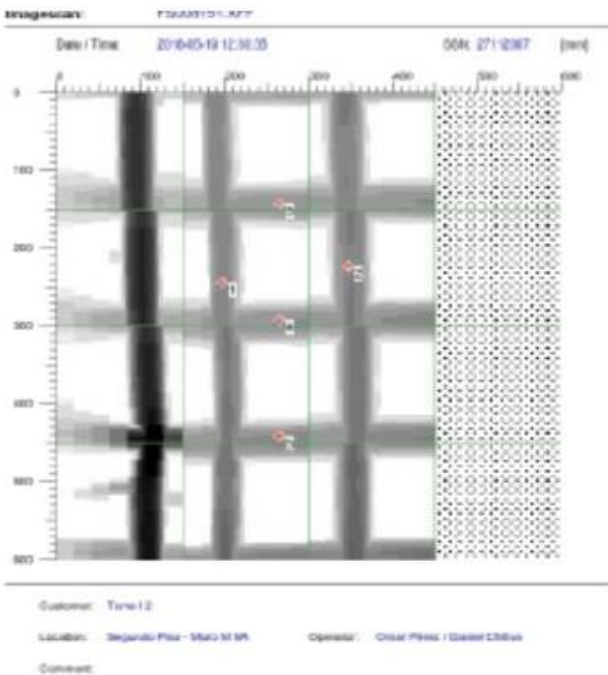
5. Detección de refuerzo en muros y placa.

En el informe realizado por INGESTRUCTURA LTDA se verifica la localización del acero de refuerzo usando un scanner de refuerzo HILTI

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

PS-200, este es utilizado para la verificación del recubrimiento del acero y la evaluación de calidad de la construcción. En la siguiente imagen se muestra los resultados obtenidos del scanner:

Ilustración 17 Resultados de Scanner.

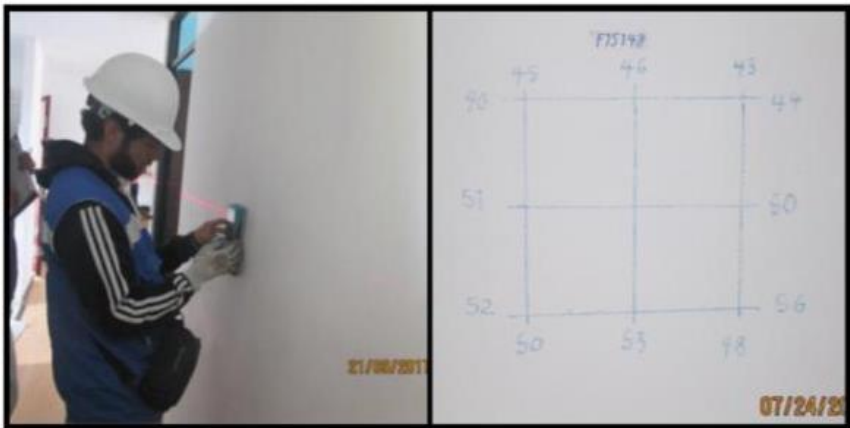


POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

En cuanto a la detección del acero de refuerzo la firma INGESTRUCTURAS LTDA. concluye mediante los resultados obtenidos utilizando el escáner de refuerzo HILTI PS-200 se verifica la existencia del refuerzo en los términos establecidos en los planos estructurales que contienen el diseño.

En el informe presentado por la UPTC se realizó la detección de la malla electrosoldada usada como acero de refuerzo para muros y losas de concreto en las estructuras analizadas con el equipo Profoscope+ de la casa Proceq, el cual permite localizar la malla de refuerzo y medir la profundidad a la que esta se encuentra, es decir el recubrimiento, permitiendo así dibujar la cara del elemento la posición de los grafiles.

Ilustración 15 Detección del acero de refuerzo estudio UPTC.



La UPTC logró verificar la existencia de barras de ½” en muros y losas de entre piso, con espaciamientos entre grafiles de la malla de 150mm en ambos sentidos para losas y muros. Sin embargo, con respecto a la posición de la malla con respecto al espesor del muro determina que “...el recubrimiento del refuerzo presenta gran variación en los muros de los diferentes bloques, por lo que será analizada específicamente en el informe correspondiente a cada bloque. En las losas de entrepiso se realiza la detección del acero de refuerzo tanto en la cara inferior como en la superior, los resultados obtenidos reflejan una variabilidad en la posición del acero de refuerzo; para la cara superior se encontraron recubrimientos entre 14 y 55 mm cerca a los apoyos (muros) mientras que hacia el centro de las losas el equipo no detectó refuerzo, lo que indica profundidades mayores que 70mm (como se explica más adelante); las medidas hechas por la cara inferior de las losas hacia la zona central de éstas muestras recubrimientos de hasta 20 mm, encontrando en algunas losas que no existe recubrimiento, lo que quiere decir que el refuerzo está expuesto.”

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

“Con el objetivo de verificar que las medidas tomadas con el detector de refuerzo se hacen calas en algunos de los puntos ensayados, los cuales fueron seleccionados aleatoriamente, éstas calas permiten verificar que los recubrimientos medidos corresponden a la posición del acero de refuerzo, las siguientes fotos ilustran un par de ellas.”

*Ilustración 16 Calas para verificación de recubrimientos: cerca al apoyo (izquierda) y hacia el centro de la losa (derecha).
Informe UPTC.*



La UPTC especifica que se cortaron algunas barras de refuerzo para determinar propiedades físicas y mecánicas del material llegando a la siguiente conclusión: “De esta forma se determinó la geometría del refuerzo existente en los bloques, que corresponde a diámetros de media pulgada en las barras de refuerzo en bordes e intersecciones de muros, tres octavos de pulgada para bastones y amarres en intersecciones de mallas, y para los grafiles diámetros de 6.0, 5.5 y 4.5 milímetros. Los resultados de este procedimiento se resumen a continuación, notando que las variaciones medidas en la masa unitaria de las barras se encuentran dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 2010) (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, 2001).”

De los estudios presentados se evidencia que las especificaciones en diámetro del acero implementado en obra cumplen con el diseño contratado, pero, se evidencia en vista especial la exposición de las mallas de refuerzo en las torres que no se culminó su ejecución a nivel de acabados. Esto indica que las mallas de refuerzo no cumplen con el recubrimiento mínimo exigido por norma, dejándolas expuestas a los agentes climáticos, lo cual dependiendo del grado de carbonatación reducen la resistencia del material y comprometen la vida útil del elemento estructural.



**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

6. Evaluación estructural.

La evaluación estructural consiste en realizar un análisis matemático de la estructura existente ante cargas gravitacionales y cargas sísmicas para determinar el estado actual de estructura⁵⁸⁶. Entre los aspectos que deben recoger estas evaluaciones se pueden mencionar los siguientes⁵⁸⁷:

- *Objetivos de la evaluación;*
- *Descripción del edificio y de sus elementos estructurales; síntomas y lesiones;*
- *Recopilación de información y adquisición de datos:*

Documentación recopilada y analizada;

- *Objetivos y planificación;*
- *Realización de inspecciones, catas y ensayos;*
- *Resultados;*
- *Análisis;*
- *Verificación;*
- *Diagnóstico;*
- *Opciones de intervención;*
- *Recomendaciones.*

Del trabajo de la UPTC se ve que cuenta con procedimientos para la evaluación estructural de edificios como son la NSR10 que a su vez se sustenta en las normas técnicas del Instituto de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), que describen los materiales rigurosamente y que prescriben la manera como se fabrican y ensayan en el país, también se adopta normas americanas como la ASTM, adicionalmente, hace una caracterización del proceso constructivo. Esto se puede ver en los resultados de la evaluación realizada y que se documentó en el informe del contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 en los que se evidencian los siguientes aspectos:

- *Generalidades del proyecto*
- *Características de la construcción*
- *Geometría estructural*
- *Caracterización de los materiales*
- *Localización de los ensayos*
- *Informe de patología estructural*
- *Evaluación de vulnerabilidad*
- *Revisión del diseño estructural de 2011*

⁵⁸⁶ <https://www.cgmser.com/evaluaciones-estructurales>

⁵⁸⁷ https://www.arquitectes.cat/ca/system/files/testos-legals/DBSE_AnnexD.pdf



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 930 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

Del trabajo de la fue realizado por Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA en marzo de 2019, la evaluación estructural se refiere a 9 etapas, que en general también recopila los aspectos descritos para la UPTC, con alcance a las torres E2, F4, F8, J1 y J2.

- *Etapas 1: Verificación del alcance.*
- *Etapas 2: Exploración de la estructura*
- *Etapas 3: Calificación del estado del sistema estructural.*
- *Etapas 4: Determinación de las solicitudes (cargas).*
- *Etapas 5: Análisis dinámico de la estructura.*
- *Etapas 6: Resistencia existente de los elementos estructurales.*
- *Etapas 7: Resistencia efectiva de la estructura.*
- *Etapas 9: Determinación de las derivas.*

· **Etapas 11: Alternativas de reforzamiento.**

Se concluye que es más riguroso y completo en cuanto a los aspectos que debe cobijar la evaluación estructural el informe hecho en el contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 suscrito entre ECOVIVIENDA y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, que el realizado por Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA en marzo de 2019, porque además de su alcance, en el informe de la UPTC adicional a la evaluación estructural se incluye la evaluación geotécnica y la evaluación hidráulica, aspectos que también influyen en el comportamiento de las estructuras.

7. Diagnóstico del estudio.

Como puede extraerse de los estudios, los enfoques en los diagnósticos son diferentes.

Del contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 suscrito entre ECOVIVIENDA y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, se extrae que el diagnostico se realiza sobre las patologías encontradas y que hay estructuras cuyo reforzamiento es inviable, los boques E2, E3, F4, F7, I2 y J2.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 931 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

6.7 DIAGNÓSTICO

A partir de la historia clínica realizada y especificada anteriormente se diagnóstica que las estructuras de Torres del Parque presentan las siguientes patologías o enfermedades:

- Afectación de las condiciones de confort, servicio, durabilidad y resistencia de elementos estructurales debido a defectos intrínsecos de la estructura u originados durante la construcción.
- Carbonatación o pérdida de PH en el concreto reforzado que afecta la vida útil de la estructura.
- Afectación de las condiciones de servicio y confort de la edificación debido a humedades y organismos y afectación de acabados como pisos, guardaescobas y pinturas.

A continuación, se describe en detalle las patologías a modo general (pero explicativo) las patologías de índole estructural, es decir las dos primeras citadas. Se entiende que sus características, Magnitudes exactas y otras características están descritos con detalle en el capítulo de historia clínica y aún más específico en el informe ejecutivo de cada bloque.

El diagnostico de Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA se resume en que no se presentan desplazamientos horizontales (derivas) excesivas y una buena flexibilidad de la estructura, sin hacer una evaluación de la necesidad o no de elementos de borde.

“Tras realizar un reconocimiento de la edificación, dimensionar los elementos estructurales, evaluar cargas, determinar coeficientes sísmicos, determinar el sistema estructural, y haciendo uso del programa EngSolutions RCB v.8.8.4, se analizó la estructura mediante el método de análisis dinámico elástico.

En primera estancia, se analizó la flexibilidad de la estructura en su condición actual a partir de los resultados de desplazamiento horizontales, obteniendo como resultado derivas entre 0.27% - 0.33% en X y 0.04% - 0.06% en Y, cumpliendo con el límite máximo establecido para estructuras de concreto que es de 1.0%.

Durante la evaluación de la flexibilidad de la edificación no se encontró ningún comportamiento indeseable en las deformaciones horizontales de los pisos, lo que constituye en ningún fenómeno que en la técnica estructural se denomina irregularidad en planta.

En la imagen anterior se puede observar los desplazamientos que presenta la estructura frente a una fuerza sísmica. No se evidencia ningún comportamiento estructural inadecuado”

Se concluye que los dos diagnósticos no concuerdan específicamente en cuanto a la resistencia del concreto utilizado en la construcción de los bloques E2, E3, F4, F7, I2 y J2; mientras que para la UPTC la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 932 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

resistencia es muy baja y se presentan deficiencias constructivas que hacen inviable el reforzamiento, para el contratista hay varias posibilidades de reforzamiento. A criterio de este equipo están mejor correlacionados los ensayos de resistencia del concreto realizados por la UPTC que los realizados por INGESTRUCTURAS Ltda, porque la UPTC además de la extracción de núcleos, realiza ensayos de esclerometría y ultrasonido para corroborar los resultados, por lo tanto, son de mayor credibilidad. “(Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto)

Del análisis efectuado por los profesionales en ingeniería civil adscritos al despacho, se tiene que la metodología aplicada por parte del Laboratorio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de la Colombia -UPTC-, están acorde a las normas técnicas y los instrumentos requeridos sobre la materia, de hecho, se insiste que dichos equipos, fueron debidamente calibrados, asegurando que los resultados arrojados fueran confiables.

Nótese, que mediante el **Auto No. 1402 del 2 de septiembre de 2021**, esta delegatura ordenó incorporar y correr traslado a los sujetos procesales del informe técnico, para efectos de que asuman su derecho de defensa y contradicción respecto de las conclusiones dadas por los funcionarios adscritos al despacho. (folio No. 9171-9175)

Sin embargo, llama la atención que el investigado **WILLIAN DUVAN AVENDAÑO**, no expuso alguna observación o solicitud de aclaración y/o complementación del informe técnico trasladado, concretamente, en contra del punto 8, en el cual concluyó que: “...*los dos diagnósticos no concuerdan específicamente en cuanto a la resistencia del concreto utilizado en la construcción de los bloques E2, E3, F4, F7, I2 y J2; mientras que para la UPTC la resistencia es muy baja y se presentan deficiencias constructivas que hacen inviable el reforzamiento, para el contratista hay varias posibilidades de reforzamiento. A criterio de este equipo están mejor correlacionados los ensayos de resistencia del concreto realizados por la UPTC que los realizados por INGESTRUCTURAS Ltda, porque la UPTC además de la extracción de núcleos, realiza ensayos de esclerometría y ultrasonido para corroborar los resultados, por lo tanto, son de mayor credibilidad.*”.

“(Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Así las cosas, los equipos y/o instrumentos utilizados para aquellos ensayos destructivos practicados en el proyecto de urbanización objeto de reproche fiscal, se encuentra debidamente calibrados por organismos acreditados por el ONAC, lo que genera mayor confianza y exactitud en sus mediciones. Es decir, que los resultados arrojados en el estudio técnico de vulnerabilidad elaborado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y allegado al expediente, efectivamente responde a la realidad de un proyecto que se encuentra en un riesgo inminente de desplome.

Finalmente, en cuanto a la afirmación del investigado respecto de la falta de “*personal calificado*”, esta delegada no encuentra razón alguna, toda vez que las hojas de vida de las personas que intervinieron en la toma de las muestras como en la práctica de los ensayos en el laboratorio, deja ver, que corresponde a profesionales en ingeniera civil especialistas en infraestructuras, arquitectura, diseñadores estructurales, quienes han sido egresados de instituciones educativas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación, acorde con la respuesta allegada mediante radicado SIGEDOC ER0027608 del 8 de marzo de 2021 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- UPTC-en donde se adjuntó los soportes correspondientes. (Folio No. 7377-7477)⁵⁸⁸

(iv) Respecto de la estimación errada del daño, según el investigado:

Considera que hubo una mala estimación de la cuantía del daño en el presunto hallazgo fiscal hasta el punto que no se tuvo en cuenta el origen de los recursos y afirmó lo siguiente: “... *no se tomó en cuenta los dineros que se invirtieron en urbanismo y en paisajismo dentro del proyecto Torres del Parque, dineros que no aparecen identificados dentro del presunto hallazgo fiscal y que de hacerse cambiaría la cuantía del presunto hallazgo.*” Recomienda a esta delegada, revisar los dineros que administró el constructor (ahorro programado de los beneficiarios y créditos de los mismos) pues los mismos, pueden ser privados y no públicos.

Contrario a lo afirmado por el investigado, el despacho observa los informes de interventoría allegados al expediente, los cuales demuestran que las obras de urbanismo nunca fueron ejecutadas el **100%**, de hecho, se evidencia en el acta

⁵⁸⁸ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

de visita de FONADE del 5, 6 y 7 de julio de 2016 que las obras de urbanismo registraban tan solo un avance general del 61,39%.

OBRAS DE URBANISMO	
INFORME DE INTERVENTORIA	AVANCE EN PROYECTO %
11	0
12	0
13	2.85
14	11,85
15	11,85
16	25,31
17	39.45
18	40.05
19	45.14
20	55.65
21	65.55
22	46.68
23	46.68
24	47.56
25	48.42
26	48.42
27	48.42
28	51.43
29	53.69
30	54.03
31	54.03
32	61.38
33	61.38
34	61.39
35	61.39

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

• Cuadro elaborado por el equipo técnico en compañía del despacho. Fuente: EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FL_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\28. ACTAS DE VISITA FONADE\2016.

En consecuencia, se observa que, pese a la advertencia de las irregularidades administrativas, jurídicas y técnicas del proyecto, se suscribió el Convenio No. 38 del 12 de septiembre de 2014, en donde el municipio de Tunja aportó la suma de \$1.500.000.000 millones de pesos M/TE provenientes del rubro 2.1.1.03.03.24.1.1 (financiación y/o cofinanciación proyectos de vivienda de interés social y prioritario) los cuales serían transferidos por parte del municipio de Tunja a ECOVIVIENDA, con el propósito de llevar a cabo la ejecución de las **OBRAS DE URBANISMO** del proyecto Torres del Parque de la ciudad de Tunja. (Folio No. 7481)⁵⁸⁹ Adicionalmente, se buscó a través del convenio mencionado adicionar unos recursos a las interventorías externas en cabeza del señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO** y se suscribió el acta de inicio de las obras el 16 de septiembre de 2014 entre el supervisor de ECOVIVIENDA y el supervisor del municipio de Tunja.

Con ocasión a lo anterior, la gerencia de ECOVIVIENDA expidió la Resolución No. 420 del 30 de septiembre de 2014 otorgando recursos complementarios a los beneficiarios del proyecto Torres del Parque, provenientes del Convenio No. 038 referido, los cuales fueron consignados a la fiducia en octubre de 2015.

Téngase en cuenta que, los avances de las obras de urbanismo eran irrisorios para la vigencia 2014, (61.39%) y una vez invertidos los recursos aprobados en el Convenio No. 038, las **OBRAS DE URBANISMO** no tuvieron avance alguno pues para la vigencia 2016, el proyecto Torres del Parque culminó con el mismo **61.39%** así lo mencionó FONADE en la visita de campo del día 7 de abril de 2016.

TEMAS PRESENTE ACTA

OBRAS DE URBANISMO
Las obras de urbanismo no son objeto de la supervisión de FONADE. Estado actual: El URBANISMO PRIMARIO aprobado según la elegibilidad se encuentra ejecutado así: • 1- Alcantarillado: redes del sistema pluvial y sanitario, conexión al emisario final, ejecutadas. • 2- Acueducto: red principal ejecutada con acometidas externas generales para cada torre. 3- Energía eléctrica y alumbrado público: red ejecutada con acometidas principales para cada Torre (construida a nivel subterráneo por disposición técnica y de diseño de la empresa de energía eléctrica de Boyacá EBSA). • 4- Vías, andenes y sardineles: Vías (transversal y de acceso al proyecto) en pavimento, andenes y sardineles construidos en concreto a lo largo de la vía. • URBANISMO SECUNDARIO: Estado actual: De acuerdo al informe mensual de interventoría No. 62 correspondiente al periodo mayo de 2016, las obras de urbanismo registran un avance general del 61,39% (No se registran detalles).

*Folio No. 7481 /Cuaderno 40

⁵⁸⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FL_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Por otro lado, está demostrado que los espacios urbanísticos como parqueos no se encuentran contruidos y tan solo hacen parte de ese sistema urbano un núcleo de parqueos localizados en el parte superior del proyecto entre torre j y h, obras que fueron construidas por investigado como integrante del consorcio constructor inversionista (1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015). (sociedad de Boyacense de ingenieros y arquitectos -SBIA- Folio No. 8814 Carpeta 46.)

Adicional a lo anterior, se observa que el **día 19 de octubre de 2016**, se llevó a cabo el **“Comité de estabilidad de las obras de urbanismo”** del proyecto Torres del Parque, donde se plasmó el deterioro en que se encontraban las mismas.⁵⁹⁰

De los soportes obrantes en el plenario, si bien se tiene probado el desembolso de tres (03) órdenes de pago al constructor por concepto de 50% de anticipo destinados para las obras de urbanismo por un valor de **\$2.074.875.000**, lo cierto es que, para la vigencia de 2016, las cuatro canchas destinadas para la recreación de las familias beneficiarias de los subsidios de vivienda prioritaria, (vip) no se encontraban en óptimas condiciones, pues como bien lo señalo el comité de estabilidad y la visita especial realizada por el apoyo técnico adscrito al despacho, quienes consolidaron el estado, así: (Folio No. 9138)

Ubicación	Observaciones	Rasgos comunes	Visita especial
Cancha No. 1	No se observa desagües y estructuras para el manejo de aguas lluvias y se presentan abultamientos	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	No se evidencio desagüe y manejo de aguas lluvias, se observaron fisuras y grietas
Cancha No. 2 Baloncesto	La estructura de apoyo de cerramiento esta desnivelada en su eje longitudinal. No cumple con el recubrimiento mínimo. Se evidencia hierros de refuerzo expuestos. Fisura vertical en el muro de la cancha	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	Se evidencio fisuras y grietas a lo largo y ancho de la cancha de baloncesto, se evidencia acero expuesto
Cancha No. 3	Pandeo en la estructura metálica del cerramiento sentido sur.		Se evidencio desnivel en las canchas que son en material sintético
Cancha No. 4.	Pandeo en la estructura metálica del cerramiento sentido sur. Dilatación del muro. Agrietamiento de rampa de acceso a graderías. Ondulaciones y desnivel longitudinal y trasversal.		Se evidencio desnivel en las canchas que son en material sintético, en las gradas de las canchas se evidencio fisuras y grietas

*Folio No. 9138

⁵⁹⁰ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Adicionalmente, en la visita especial practicada por este despacho, se realizó el recorrido por el proyecto “Torres del Parque”, lo cual permitió comparar el estado de las mismas con lo reportado en el informe de interventoría No. 65, así: (Folio No.9137)

CONTRATADO	EJECUTADO (informe de interventoría No. 65)	EVIDENCIA EN VISITA ESPECIAL
ACUEDUCTO	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ALCANTARILLADO SANITARIO	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ALCANTARILLADO PLUVIAL	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ANDENES Y SARDINELES	100%	Se evidencia andenes y sardineles en cada costado de la vía principal.
VÍAS VEHICULARES	100%	Se evidencia vía principal de acceso al proyecto.
RED DE GAS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
CONFORMACION DE TERRAZAS, TALUDES, PUNTOS FIJOS Y RELLENOS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
MUROS DE CONTENCION APT	100%	Se evidencia muro de contencion de las torres F con grieta. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
OTRAS OBRAS	No se evidencia mención de "otras obras".	Se evidencia parqueaderos, pero en la torre F no hay parqueaderos contruidos debido a que quedo en fase constuctiva. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
ZONAS VERDES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	100%	Se evidencian zonas verdes, 2 parques infantiles y 4 canchas deportivas. Se adjunta imagen en el registro fotografico.

*Cuadro elaborado por el apoyo técnico designado al despacho

En ese sentido, del análisis efectuado por el apoyo técnico designado al despacho, las obras de urbanismo canceladas y pagadas al consorcio constructor, se encuentran deterioradas. Lo anterior, también tiene sustento en la presentación dada por la sociedad de Boyacense de ingenieros y arquitectos -SBIA- al mencionar que los espacios urbanísticos como parqueos no se encontraban contruidos y que solo hacen parte del sistema urbano un núcleo

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de parqueos localizados en el parte superior del proyecto entre torre J y H. (Folio No. 8814 Carpeta 46.)

En suma, resulta oportuno mencionar la reunión de seguimiento y control por parte de la Empresa de Construcción de Tunja- ECOVIVIENDA, la cual se llevó a cabo el **día 26 de julio de 2016** (acta), en donde se reiteró el incumplimiento de los compromisos por parte del ingeniero **IADER BARRIOS HERNANDEZ como integrante del Consorcio “La mejor vivienda para Tunja”** y de su ausencia en los comités de cada 15 días.

La constancia de la reunión deja ver que, para esa época, que el constructor contaba con otros proyectos de construcción en diferentes zonas del país y que los equipos y herramientas estaban siendo utilizados en la obra de Ventaquemada lo que impedía el traslado al proyecto “Torres del Parque”. También, se dejó constancia de que las obras de urbanismo no se habían iniciado, de la ausencia de personal en la obra, y que a la fecha el constructor no había radicado la documentación en FONADE respecto de diez (10) unidades de vivienda de las torres F1 Y F2 para su certificación, circunstancias que el investigado como interventor de la obra pasó por alto. Además, se evidencia la preocupación por parte del Director Técnico de Ecovivienda, quien expuso la confusa y evasiva actitud del constructor, así⁵⁹¹:

“(…) desde el 31 de diciembre del año pasado el ingeniero lader Barrios Constructor menciona quería liquidar el contrato de las obras urbanismo y siempre se le ha manifestado que esos recursos son independientes al recurso de los apartamentos. El constructor deja las obras de urbanismo para lo último y después manifiesta que incumplió con los plazos de entrega de la Torre f1 y f2 de Torre del Parque porque Ecovivienda no había realizado las gestiones ante las empresas de servicios públicos a tiempo, pero para realizar la gestión de disponibilidad de servicios públicos ante las respectivas empresas debe estar las obras de urbanismo terminadas. (…)” (sic a lo transcrito) (subrayado fuera de texto).

⁵⁹¹ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

El director técnico resaltó que si hubo demora por parte de la Empresa de Energía de Boyacá- EBSA-, fue debido a que las obras de urbanismo no estaban terminadas y afirmó: *“Ecovivienda no pude realizar gestión alguna ante los entes de las empresas de servicios públicos, sin estar las obras de urbanismo, los pagos de urbanismo demoran máximo 4 días en tramiten Ecovivienda, y el constructor continuo con las excusas de que no puede continuar con las obras por que le faltan los recursos de ministerio que nada tiene que ver con las obras de urbanismo”*.

En suma, se debe tener en cuenta que el objeto del Convenio Interadministrativo No. 51 de **12 de noviembre de 2009**, suscrito entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- y el municipio de Tunja, que consistía en la cooperación para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario por un valor de mil doscientos sesenta y seis millones cuarenta y cuatro mil cien pesos (**\$1.266.044.100.**), con un plazo inicial de dos (02) años. (Folio No. 7479- Carpeta No. 40)⁵⁹²

Dentro del mencionado convenio, se estableció a cargo de la administración municipal el lote de terreno de matrícula inmobiliaria No. 070-140607, avaluado en \$1.266.044.100 y el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja INVITU- Hoy Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA-, aportaría la viabilizarían del proyecto, en lo concerniente: **1) Estudios, 2) Licencias, 3) OBRAS DE URBANISMO, 4) Interventoría**, entre otros. (Folio No. 7481- carpeta N. 40)⁵⁹³

Así las cosas, en concordancia con el director técnico de Ecovivienda de la época, se evidencia el desconocimiento por parte del interventor del manejo y las condiciones de las fuentes de financiación del proyecto, toda vez que, las obras de urbanismo eran canceladas con los recursos complementarios aportados por el municipio de Tunja y ECOVIVIENDA.

Entonces, ante la apreciación del investigado, esta delegada resalta que las obras de urbanismo, las cuales fueron ejecutadas con los recursos de los

⁵⁹² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.
⁵⁹³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 940 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

anticipos provenientes de los aportes del nivel departamental y municipal, se encuentran deterioradas; Concretamente, las canchas cuentan con grietas y aquellas con material sintético están desniveladas, la pintura e infraestructura de los parques infantiles, se encontraban en mal estado.

Todo lo anterior, permite a esta delegada concluir que la estimación del daño fiscal respecto de las obras de urbanismo es acertada, toda vez, el consorcio constructor recibió la totalidad de los recursos públicos para las obras de urbanismo del proyecto, provenientes de los aportes complementarios, pero las mismas nunca fueron terminadas.

Ahora bien, respecto de la recomendación dada por el investigado concerniente a revisar los dineros que administró el constructor (ahorro programado de los beneficiarios y créditos de los mismos) pues los mismos, pueden ser privados y no públicos, el despacho le advierte que en la cuantificación del daño fiscal nunca se han tenido en cuenta los recursos privados de los usuarios los cuales eran consignados directamente al constructor y no a los desembolsos realizados al consorcio constructor proveniente del encargo fiduciario con fundamento en lo informes de interventoría.

Tenga en cuenta que la cuantificación del daño fiscal señalado en el acápite 4.8. de la presente providencia, está representada en lo siguientes conceptos:

- 1) El encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos celebrados entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - **ECOVIVIENDA-** y Servitrus GNB Sudameris S.A., recibió una suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TE (**\$9.290.852.563**).
- 2) La totalidad de los giros efectuados al contratista constructor durante el periodo 1 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2019 asciende a: OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/TE (**\$8.086.672.887**) por concepto de anticipo, avance de obra y la entrega de las unidades de vivienda, representados en las órdenes de giro, acorde a los extractos bancarios allegados por la entidad financiera Servitrus GNB Sudameris S.A.



POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

- 3) Como resultado de la declaratoria de incumplimiento del proyecto Torres del Parque, se constituye el siniestro amparado por la póliza de garantía a favor de FONVIVIENDA y la firma aseguradora CONFIANZA S. A., consigna a la Dirección del Tesoro por concepto de indemnización la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$1.266.344.746) con la cual se cubre el 110% del amparo de la póliza para (156) subsidios familiares de vivienda cobrados y no legalizados. (Folio No. 8141)

Cifra que será sustraída de la cuantía del daño fiscal establecido en la presente providencia bajo el concepto de resarcimiento.

- 4) Esta debidamente probado que, el banco Servitrust GNV Sudameris, traslada al Tesoro nacional un valor de \$324.551.625.86 por concepto de rendimientos financieros y \$532.971.098.52, por reintegro de Gastos de Inversión, para una totalidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/TE (\$857.522.723).

Cifra que será sustraída de la cuantía del daño fiscal establecido en la presente providencia bajo el concepto de resarcimiento.

- 5) La ejecución del contrato de interventoría No. 30, atendió a varias adiciones por valor de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE (\$622.763.324), los cuales harán parte de la lesión al patrimonio del Estado aquí cuestionado.

Sin embargo, de la declaratoria del siniestro para efectos de amparar las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, se ordenó hacer efectiva la póliza de cumplimiento de la compañía de seguros CONFIANZA S.A. Póliza No. 36 GUO24353 y se amparó un valor de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 942 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$940.201.685) con sus respectivos intereses.⁵⁹⁴

Cifra que será sustraída de la cuantía del daño fiscal establecido en la presente providencia bajo el concepto de resarcimiento.

- 6) El Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001 del 5 de octubre de 2016 tuvo una inversión para el proyecto Torres del Parque de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$53.200.000).
- 7) El Contrato Interadministrativo No. 002 el 5 de junio de 2017 tuvo una inversión de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$241.159.125).
- 8) El convenio interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019 suscrito entre la alcaldía Mayor de Tunja y la Universidad Pedagógico y Tecnológica de Colombia -UPTC- tuvo una inversión por un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$191.183.712).
- 9) Así mismo, se observa un valor de MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/TE (\$1.038.145.611) por concepto rendimientos financieros de la fiducia, los cuales fueron desembolsados al inversionista constructor.
- 10) Finalmente, se evidencia que al corte del 30 de junio de 2022 existe un saldo congelado en la fiducia de MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$1.613.886.955.)

De este modo, una vez sustraídos los recursos públicos recuperados y el saldo existentes en el encargo fiduciario, el despacho procede a determinar de manera inequívoca que el daño fiscal de la presente investigación asciende a un valor

⁵⁹⁴ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\CD_Anexos radicado ER0048303_FI_8129\PUNTO 5\Pago Póliza 36 GUO24353.pdf"

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$6.710.971.657) sin indexar, discriminados, así:

CONCEPTO	Valor	Recursos recuperados
Recursos depositados en el fideicomiso de las tres cuentas existentes	\$9.290.852.563	
Recursos correspondientes al Contrato No. 30 de 2009	\$622.763.324	
Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016	\$53.200.000	
Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017	\$241.159.125	
Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019	\$191.183.712	
Rendimientos financieros	\$1.038.145.611	
Pago de Póliza / Compañía asegurado CONFIANZA S.A. +Rendimientos financieros + gastos de inversión (nacional)		\$2.123.867.470
Pago de Póliza / Seguros confianza		\$940.201.685
Saldos existentes en la fiducia		\$1.613.886.955
Gastos bancarios		\$16.029.876
Gravamen Financiero		\$32.346.692
TOTAL	\$11.437.304.355	\$4.726.332.678
DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO		\$6.710.971.677

*Cuadro elaborado por el despacho

Por lo expuesto, el argumento presentado por el investigado en su condición de interventor de la obra, no logra desvirtuar su responsabilidad en la materialización del daño al patrimonial ocasionado a los intereses del municipio de la Tunja- Boyacá, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 013-2019, pues como se pudo determinar, la totalidad de los recursos públicos destinados para las obras de urbanismo del proyecto, provenientes de los aportes complementarios, nunca fueron terminadas.

(v) Respecto del encargo fiduciario y los dineros desembolsados al constructor:

También, hizo mención al encargo fiduciario y que cada giro al constructor se realizaba de acuerdo a la normatividad del ministerio y amplio su explicación así.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 944 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

*“...para cada giro el constructor presentaba una proyección de avance en cual era revisado por la interventoría, luego por la supervisión de los contratos ejercida por el municipio y la gobernación según el caso, posterior pasaba a firmas y por ultimo era visado por la entidad supervisora nacional en este caso FONADE a la cual se presta cada informe de interventoría con los formatos exigidos por el ministerio para el manejo de los proyectos de vivienda, el dinero era girado al constructor de acuerdo al porcentaje de obra que ejecutada.
“(cursiva a los transcrito) (sic a lo transcrito)*

En efecto, dentro del material probatorio del expediente, se evidencia el Contrato de Encargo Fiduciario 3.1.17613 E.F. celebrado entre la empresa constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-, y Servitrus GNB Sudameris S.A., en donde se ordenó en la cláusula **SEPTIMA** lo siguiente:

“CLAUSULA SEPTIMA: GIRO DE LOS RECURSOS: Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que sin la aprobación y visto bueno del INTERVENTOR el CONSTITUYENTE se abstendrá de tramitar cualquier solicitud ante la fiducia que implique la disponibilidad de recursos administrados a través del presente encargo. La FIDUCIARIA atenderá los pagos o giros que solicite EL CONSTITUYENNTE en los porcentajes y condiciones que mas adelante se señalan únicamente con la autorización del INTERVENTOR quien a su vez deberá adjuntar a la orden de pago el informe del avance de obra y certificación en la que conste que el lote de terreno donde se desarrollara la solución de vivienda se encuentra urbanizado.”

Para la administración de los recursos nacionales y complementarios se creó (03) tres cuentas dentro del encargo fiduciario así:

CASH No.	FECHA DE APERTURA	NOMBRE DE LA CUENTA
408105002823	29-jul.-10	Fideicomisos Servitrust GNB Sudameris - Encargo Fiduciario Torres del Parque Subsidios Complementarios -
408105003102	12-ene.-11	Fideicomisos Servitrust GNB Sudameris - Encargo Fiduciario Torres del Parque Subsidios Nacionales -
408105003417	29-sep.-11	Fideicomisos Servitrust GNB Sudameris - Encargo Fiduciario Torres del Parque Subsidios Departamentales -

**Información extraída de la certificación emitida por GNB SUDAMERIS mediante radicado ER0087700 del 9 de julio de 2021. Folio No. 8792-8808*

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Así mismo, se evidencia en la cláusula **OCTAVA** las condiciones para llevar a cabo el desembolso de los recursos otorgados por Fonvivienda, el departamento de Boyacá, el municipio de Tunja y la Empresa Constructora de Vivienda - ECOVIVIENDA-, así: (Folio No. 8141)⁵⁹⁵

“CLAUSULA OCTAVA: INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE ENCARGO: *Para el desarrollo del objeto del presente encargo, LA FIDUCIA procederá de conformidad con las siguientes instrucciones expresas:*

8.1. Los recursos que ingresen al encargo fiduciario, serán destinados a la realización de los pagos ordenados por el CONSTITUYENTE a favor del CONSTRUCTOR, caso en el cual se atenderán con los recursos que se encuentren en cada una de las cuentas habilitadas para cada tipo de subsidio.

*8.2. **Inversión de los Recursos:** Los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato, serán invertidos en la Cartera Colectiva CASH o en otras Carteras Colectivas administradoras por la FIDUCIARIA y se regirán por el reglamento del mismo y las políticas fijadas para su administración. En caso de requerirse, LA FIDUCIARIA podrá manejar los recursos mientras se destinan al objeto del presente contrato, en cuentas corrientes o de ahorros de su matriz, filiales o empresas vinculadas o subordinadas o de otras entidades financieras.*
(...)

RESPECTO DE LOS PAGOS DE LOS GIROS NACIONALES:

8.4.2.1. Pago el giro de los subsidios Nacionales:

- b. Una vez el CONSTITUYENTE acredite todos los documentos requeridos por FONVIVIENDA, la FIDUCIARIA recibirá de dicha entidad el cien por ciento (100%) del valor de los subsidios familiares de vivienda, los cuales, junto con los rendimientos que se generen, se administran en un encargo fiduciario de la Cartera Colectica Abierta Sin Pacto de Permanencia CASH, administrada*

⁵⁹⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082 FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 946 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

por LA FIDUCIARIA, cuyo reglamento manifiesta conocer y aceptar el CONSTITUYENTE, mediante la suscripción del presente contrato o en su defecto en una cuenta de ahorros o en una cuenta corriente.

Para efectos de que el FONVIVIENDA realice los desembolsos de los subsidios al Encargo Fiduciario, LA FIDUCIARIA certificara (i) la existencia de las cuentas Cash o encargo fiduciario o cuenta de ahorros o corriente, siempre y cuando el CONSTITUYENTE suministre los dineros requeridos para su apertura y (ii) la relación de beneficiarios de subsidios de vivienda que tenga registrados conforme a las resoluciones, comunicaciones o información suministrada por EL CONSTITUYENTE; control que llevara en un anexo que se adjuntará al presente contrato.

b. El hogar beneficiario de los subsidios autorizara por escrito, de manera irrevocable y bajo su responsabilidad a FONVIVIENDA y/o a las Cajas de Compensación Familiar, desembolsar al encargo fiduciario constituido por el CONSTITUYENTE, el ciento por ciento (100%) del subsidio familiar de vivienda, del cual LA FIDUCIARIA podrá girar, según se instruya en la orden de giro, hasta el ochenta por ciento (80%) de su valor, dejando el porcentaje restante (20%) inmovilizado para ser entregado con autorización de FONVIVIENDA o su operador.

c. El CONSTITUYENTE deberá allegar a la FIDUCIARIA la orden de giro a favor del CONSTRUCTOR debidamente firmada por el o las personas autorizadas en las tarjetas de registro de firmas y autorizada por el INTERVENTOR, adjuntando la certificación de recibo de informe de Interventoría que emite el SUPERVISOR.

d. La FIDUCIARIA realizara el desembolso de ellos recursos de subsidio familiar de vivienda al CONSTRUCTOR, realizando la retención de impuesto que apliquen al destinatario del pago, con cargo a los dineros depositados en la cuenta a nombre de “FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. -ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIOS NACIONALES”, atendiendo los siguientes porcentajes, en cual quedara sujeto a las condiciones estipuladas en el presente contrato y en las resoluciones No. 966 de agosto 17 de 2004 y 1554 de octubre 20 de 2005, Resolución 1272 de 2007 y Resolución 1094 de 2009 y todas aquellas que las modifiquen, aclaren, complementen adicionen, así como a que el subsidio y la póliza de cumplimiento que debe acreditar EL



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 947 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

CONSTITUYENTE a favor de FONVIVIENDA estén vigente en las fechas de los desembolso, para lo cual EL CONSTITUYENTE deberá allegar a LA FIDUCIARIA copia de las pólizas con la constancia de pago de la prima y la carta de asignación:

- (ii) Cuarenta por ciento (40%) del subsidio familiar de vivienda, previa presentación de la certificación por parte de la interventoría, en la que conste la ejecución del ciento por ciento (100%) de las obras de urbanismo del predio donde se desarrolle el proyecto de vivienda.*
- (iii) Cuarenta por ciento (40%) del subsidio familiar de vivienda, de manera proporcional al avance de obra certificado por la interventoría.*
- (iv) El veinte (20%) restante de los mismos se entregará al CONSTITUYENTE y/o al CONSTRUCTOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que la entidad otorgante de dichos subsidios autorice a la fiduciaria la citada entrega.*

Para todos los efectos, se tendrá que es FONVIVIENDA la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados y con lo cual emite la comunicación respectiva dirigida a la Fiduciaria para que movilice los recursos precediendo el giro de los mismos de acuerdo a las instrucciones que imparta el CONSTITUYENTE. Es por ello que la Fiduciaria se reserva el derecho de solicitar copia de la documentación relacionada si así lo considera pertinente.

(...)"

RESPECTO DE LOS GIROS DE LOS RECURSOS COMPLEMENTARIOS, ENTENDIENDO POR LOS APORTES DEL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO:

“(…) 8.4.2.2. Para el giro de los Subsidios Complementarios: Previa autorización del INTERVENTOR, mediante la aprobación de las ordenes de paro que emita el CONSTITUYENTE a la FIDUCIARIA, el desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda se giraran al CONSTRUCTOR seleccionado, previa deducción de los impuestos que apliquen al destinatario del pago, con cargo a la cuenta abierta a nombre de FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIO COMPLEMENTARIOS” el cual quedara sujeto a las siguientes condiciones:

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

- a) Un cincuenta por ciento (50%) el valor de los subsidios a título de anticipo, para lo cual deberá acreditarse póliza o fianza que ampare el buen manejo de los recursos del encargo, junto con la constancia de pago de la prima generada con ocasión de su expedición, so pena de que no proceda la realización de pagos.
- b) El restante cincuenta por ciento (50%) del valor de los subsidios proporcional al avance de obra certificado por actas de avance de obra emitidas por el Interventor y certificación sobre el buen uso de los recursos girados con anterioridad. (...)” (Negrilla y cursiva fuera del texto)

Partiendo de las condiciones para efectos de desembolsar los recursos al constructor **IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ**, se observa los giros por tres conceptos, i) obras de urbanismo, ii) avance de obras de urbanismo y iii) las soluciones de vivienda. Así las cosas, dentro del expediente se evidencia más de 34 órdenes de pago, las cuales fueron verificadas con los extractos bancarios allegados por GNB SUDAMERIS y los movimientos de recursos ascienden una suma total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.290.852.563)**: (Folio No. 6270 Carpeta 34)

Resumen cuentas fideicomiso	
Cuenta	Valor
408.105.002.823	6.071.648.199
408.105.003.102	2.298.704.364
408.105.003.417	920.500.000
TOTAL	9.290.852.563

*Cuadro realizado por el apoyo técnico contable.

Y, acorde a la información suministrada en las ordenes de giro, las cuales fueron suscritas por el **INTERVENTOR** con sustento en los avances de obra en los sesenta y cinco (65) informes de interventoría, se relacionan así:

✓ Obras de urbanismo:

Giros de anticipos/ obras de urbanismo - Proyecto Torres del Parque

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Orden de Pago	Fecha	Concepto	Recurso	Destinatario	Valor	Folio
1	3 de febrero de 2011	Anticipo 50% obras de urbanismo	Subsidio complementario	lader Wilhem Barrios Hernández	\$750.000.000	6286
2	1 de agosto del 2011	Anticipo 50% construcción zonas verdes	Subsidio complementario	lader Wilhem Barrios Hernández	\$1.000.000.000	6286 reverso
6	21 de marzo de 2012	Anticipo 50% obras de urbanismo	Subsidios municipales	lader Wilhem Barrios Hernández	\$324.875.000	6288

*Consolidación ordenes de giro / Folio No. 6270 Carpeta 34

Particularmente, se tiene probado el desembolso de tres (03) órdenes de pago al constructor por concepto de 50% de anticipo destinados para las obras de urbanismo. (Folio No. 6270 Carpeta 34)⁵⁹⁶

Giros / Proyecto Torres del Parque						
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Recurso	Destinatario	Valor	Folio
1	3 de febrero de 2011	Anticipo 50% obras de urbanismo	Subsidio complementario	lader Wilhem Barrios Hernández	\$750.000.000	6286
2	1 de agosto del 2011	Anticipo 50% construcción zonas verdes	Subsidio complementario	lader Wilhem Barrios Hernández	\$1.000.000.000	6286 reverso
6	21 de marzo de 2012	Anticipo 50% obras de urbanismo	Subsidios municipales	lader Wilhem Barrios Hernández	\$324.875.000	6288

*Consolidación ordenes de giro / Folio No. 6270 Carpeta 34

Además, se efectuaron tres (03) desembolsos del 40% del anticipo destinados a la ejecución de las unidades de vivienda (apartamentos), los cuales solo se podían ordenar, una vez se encontrará ejecutado el 100 % de las obras de urbanismo y el resto de manera proporcional al avance de obra certificado por la interventoría y no al inicio.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

• Anticipos:

Giros / Proyecto Torres del Parque						
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Recurso	Destinatario	Valor	Folio
4	10 de octubre de 2011	Anticipo 40% Ejecución de vivienda	Subsidios departamentales	lader Wilhem Barrios Hernández	\$200.000.000	6301 reverso
11	12 de septiembre de 2012	Anticipo 40% Ejecución de vivienda	Subsidio departamental	lader Wilhem Barrios Hernández	\$168.000.000	6302
8	9 de agosto de 2012	Anticipo 40% obras de urbanismo	Subsidio Nacional	lader Wilhem Barrios Hernández	\$914.146.710	6295 reverso

*Consolidación ordenes de giro / Folio No. 6270 Carpeta 34

Pero, contrario a lo manifestado por el investigado **WILLIAM DUVAN AVENDAÑO**, el flujo de recursos en la fiducia demuestra el incumplimiento de las condiciones pactadas, al existir pagos sin tener el 100% ejecución de las obras de urbanismo, **(8.4.2.1 Clausula octava)**:

• Avance de las Obras de urbanismo:

Giros por avance de obra de urbanismo / Proyecto Torres del Parque			
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Valor
3	31 de agosto de 2011	Avance 44.22%	\$773.850.000
5	12 de marzo de 2012	Avance 51,55%	\$128.275.000
52	26 de julio de 2012	8.2445% avance de obra	\$1.710.630.900
10	9 de agosto de 2012	4.3824% avance de obra	\$90.929.322
13	30 de octubre de 2012	3.111926% de avance	\$64.568.586



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 951 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

14	29 de noviembre de 2012	1.677209% de avance	\$34.799.990
56	19 de diciembre de 2012	2.29997% de avance	\$47.721.523
18	27 de septiembre de 2013	2.60072% de avance	\$53.961.811

*Folio No. 6270 Carpeta 34

• **Avances de Soluciones de vivienda:**

Giros por avance de obra de vivienda / Proyecto Torres del Parque			
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Valor
9	9 de agosto de 2012	26,25% de avance de obra	\$299,954,389
12	19 de septiembre de 2012	Giro del 26.25% de avance de obra	\$57.487.500
19	23 de octubre de 2013	3.33 avance de obra de construcción de vivienda	\$72.331.858
20	17 de marzo de 2014	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de 9 subsidio	\$40.581.948
21	20 de mayo de 2014	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de 1 subsidio	\$4.820.508
22	13 de junio de 2014	Giro de los valores pendientes del primer 80% y 20% final de 1 subsidio	\$4.932.613

*Folio No. 6270 Carpeta 34

Concretamente, la cláusula novena del encargo fiduciario indica que los giros de los subsidios requerían previa autorización del señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO** en calidad de **INTERVENTOR** del proyecto Torres del Parque, mediante la aprobación de las órdenes de pago que emitía el **CONSTITUYENTE** a la **FIDUCIARIA**, es decir el gerente de **ECOVIVIENDA**. Sin ello, la fiducia se abstendría de llevar a cabo cualquier trámite de disponibilidad de recursos administrados.

En ese sentido, se evidencia que las órdenes de pago obrantes en el expediente estaban suscritas por el **INTERVENTOR DE LA OBRA**, el gerente de Ecovivienda y el constructor, así:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



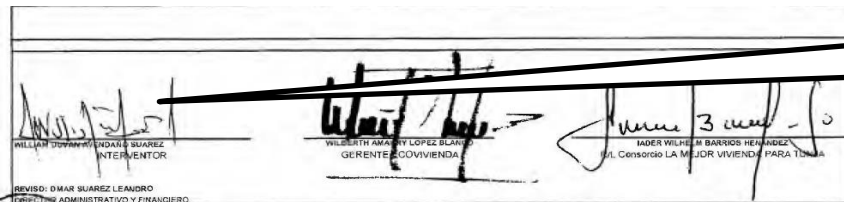
CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 952 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**



**WILLIAM
DUVAN
AVENDAÑO**

REVISÓ: DIMAR SUAREZ LEANDRO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Vivienda con Hechos de Verdad

Calle 16 No. 9-13 • Punto de Atención Social P.A.S. • Telefax: 098-7406989

Folio No. 6890.

Y es que sin duda, la cadena de errores presentados desde el inicio de las obras durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 30, no fue atendida con el cuidado suficiente por parte del señor **WILLIAM DUVAN AVENDAÑO**, para evitar que más recursos públicos fueran invertidos de manera errada a un proyecto de urbanización que culminaría sin éxito, pues a modo de ejemplo, desde el año 2011 hasta el segundo semestre de 2016, las obras de urbanismo contaban con un avance de **61.39%** y las unidades de vivienda con un porcentaje de **47.49%**.

Nótese que los informes de interventoría allegados al expediente demuestran que las obras de urbanismo nunca fueron ejecutadas el **100%**, de hecho, se evidencia en el acta de visita de FONADE del 5, 6 y 7 de julio de 2016 que las obras de urbanismo registran un avance general del 61,39%.

OBRAS DE URBANISMO	
INFORME DE INTERVENTORIA	AVANCE EN PROYECTO %
11	0
12	0
13	2.85
14	11.85
15	11.85
16	25.31
17	39.45
18	40.05
19	45.14
20	55.65
21	65.55

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

22	46.68
23	46.68
24	47.56
25	48.42
26	48.42
27	48.42
28	51.43
29	53.69
30	54.03
31	54.03
32	61.38
33	61.38
34	61.39
35	61.39

- Cuadro elaborado por el equipo técnico en compañía del despacho. Fuente: EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\28. ACTAS DE VISITA FONADE\2016.

En consecuencia, se observa que, pese a la advertencia de las irregularidades administrativas, jurídicas y técnicas del proyecto, se tiene como un hecho adicional causante del daño la suscripción del Convenio No. 38 del 12 de septiembre de 2014, en donde el municipio aportó la suma de \$1.500.000.000 millones de pesos M/TE provenientes del rubro 2.1.1.03.03.24.1.1 (financiación y/o cofinanciación proyectos de vivienda de interés social y prioritario) los cuales serían transferidos por parte del municipio a ECOVIVIENDA, con el propósito de llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanismo del proyecto Torres del Parque de la ciudad de Tunja. (Folio No. 7481)⁵⁹⁷

Adicionalmente, se buscó a través del convenio mencionado adicionar unos recursos a las interventorías externa en cabeza del señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO**. Se suscribió el acta de inicio de las obras el 16 de septiembre de 2014 entre el supervisor de ECOVIVIENDA y el supervisor del municipio.

Con ocasión a lo anterior, la gerencia de ECOVIVIENDA expidió la Resolución No. 420 del 30 de septiembre de 2014 otorgando los subsidios complementarios

⁵⁹⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

a los beneficiarios del proyecto Torres del Parque, provenientes del Convenio No. 038 referido, los cuales fueron consignados a la fiducia en octubre de 2015.

Téngase en cuenta que, los avances de las obras de urbanismo eran irrisorios para la vigencia 2014, (61.39%) y una vez invertidos los recursos aprobados en el Convenio No. 038, las obras de urbanismo no tuvieron avance alguno pues para la vigencia 2016, el proyecto Torres del Parque culminó con el mismo **61.39%** así lo menciona FONADE en la visita de campo del día 7 de abril de 2016.

TEMAS PRESENTE ACTA

OBRAS DE URBANISMO

Las obras de urbanismo no son objeto de la supervisión de FONADE. Estado actual: El URBANISMO PRIMARIO aprobado según la elegibilidad se encuentra ejecutado así: • 1- Alcantarillado: redes del sistema pluvial y sanitario, conexión al emisario final, ejecutadas. • 2- Acueducto: red principal ejecutada con acometidas externas generales para cada torre. 3- Energía eléctrica y alumbrado público: red ejecutada con acometidas principales para cada Torre (construida a nivel subterráneo por disposición técnica y de diseño de la empresa de energía eléctrica de Boyacá EBSA). • 4- Vías, andenes y sardineles: Vías (transversal y de acceso al proyecto) en pavimento, andenes y sardineles construidos en concreto a lo largo de la vía. • URBANISMO SECUNDARIO: Estado actual: De acuerdo al informe mensual de interventoría No. 62 correspondiente al período mayo de 2016, las obras de urbanismo registran un avance general del 61,39% (No se registran detalles).

*Folio No. 7481 /Cuaderno 40

De lo anterior, se puede inferir que **AVENDAÑO SUAREZ** en calidad de interventor de la obra, aprobó sin duda cuantías mayores que no correspondían a la obra física, es decir, financieramente se encuentra justificado la inversión adicional del 2014 en las obras de urbanismo, pero, no se encuentra representado en construcción física.

En el mismo, sentido se encuentran las unidades de vivienda entregadas que de acuerdo con lo reportado por la Empresa Constructora de Vivienda - ECOVIVIENDA - mediante radicado ER0094756 del 13 de junio de 2022, se informó la entrega de ciento sesenta (**160**) unidades de vivienda, y los pagos realizados al contratista por concepto de avance parcial de obra. (Folio No. 7031 y 9645)⁵⁹⁸

⁵⁹⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 50.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

ESTADO PROYECTO TORRES DEL PARQUE

Según informe de interventoría No. 65 de fecha 31 de Agosto de 2016

APARTAMENTOS		
UBICACION	TOTAL	ENTREGADOS
TORRE A	10	NINGUNO
TORRE B	50	NINGUNO
TORRE C	80	NINGUNO
TORRE D	60	NINGUNO
TORRE E	60	NINGUNO
TORRE F	80	40
TORRE G	60	TODOS
TORRE H	20	TODOS
TORRE I	20	TODOS
TORRE J	20	TODOS
TOTAL VIVIENDAS	460	

Folio 7031- Res. PUNTO III- Referencia cruzada

A su vez, el despacho observa la información allegada mediante radicado ER0107890 del 19 de agosto de 2021 por parte de la Empresa de Construcción de Vivienda – Ecovivienda-, relacionada con cuarenta y siete (47) certificados de existencia de vivienda de interés social, suscrito por el constructor, el supervisor, el beneficiario de la vivienda, y finalmente, la **INTERVENTORIA** en cabeza del señor **WILLIAN DUVAN AVENDAÑO** los cuales certificaban que la unidad de vivienda cumplían con los requerimientos descritos en el artículo 2 numeral 2.6.1. del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009.

Así mismo, en visita especial a las instalaciones de Ecovivienda por parte de los funcionarios de la Contraloría General de la República, se recaudó actas de entrega e inventarios de las unidades de vivienda del proyecto objeto de investigación, las cuales fueron suscritas por el **INTERVENTOR DUVAN AVENDAÑO**, así: (Folio No. 8645)⁵⁹⁹

➤ **CONSOLIDACION DE LAS ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO A SANTISFACCION ALLEGADAS AL EXPEDIENTE:**

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN				
No.	Fecha	Beneficiario	ubicación	Intervinientes

⁵⁹⁹ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45\6 CD_Anexos generales acta de visita Tunja - Boyaca_FI_8644-8649\CD_Anexos acta visita especial Actas entregas_FI_8645\BENEFICIARIOS ACTAS DE ENTREGA DE TORRES – CONTRALORIA.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 956 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

1	7 de octubre de 2014	FLOR JANETH SOLANO PINZON	Torre G, BLOQUE 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
2	No se evidencia	JOYA RUIZ YINA DANIELA	Torre G, BLOQUE 1 APT 102	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
3	No se evidencia	LOPEZ LOPEZ RITA ADELIA	Torre G, BLOQUE 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
4	No se evidencia	GUAQUE MACIAS CLEMENCIA	Torre G, BLOQUE 1 APT 301	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
5	No se evidencia	JIMENEZ PACHECO MILENA ZORAIDA	Torre G, BLOQUE 1 APT 301	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
6	No se evidencia	ESTUPIÑAN NIÑO ALICIA	Torre G, BLOQUE 1 APT 301	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
7	12 de agosto de 2014	MESA SAENZ SARA NOELIA	Torre G, BLOQUE 2 APT 102	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
8	No se evidencia	GARAVITO ALIX TERESA	Torre G, BLOQUE 2 APT 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 957 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

9	No se evidencia	GARCIA MAHECHA EDGAR ALFREDO	Torre G, BLOQUE 2 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
10	17 de octubre de 2014	CASTELBLANCO PEREZ EDGAR EFREN	Torre G, BLOQUE 2 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
11	No se evidencia	ACOSTA BECERRA JOSE MIGUEL	Torre G, BLOQUE 3 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
12	6 de noviembre de 2014	REYES FLOREZ OLINDA	Torre G, BLOQUE 3 APT 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
13	No se evidencia	MORENO SANABRIA ROSA PAULINA	Torre G, BLOQUE 3 APT 401	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
14	No se evidencia	QUIROGA TORRES NINA YOHANA	Torre G, BLOQUE 3 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
15	No se evidencia	PINTO AMAYA ADRIANA MILENA	Torre G, BLOQUE 3 APT 501	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
16	No se evidencia	MEDINA RODRIGUEZ CONSTANZA	Torre G, BLOQUE 3 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 958 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

17	No se evidencia	QUINTANA MORENO LUZ MIRYAM	Torre I, BLOQUE 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
18	18 de octubre de 2013	GONZALEZ FAGUA MARIA ISABEL	Torre I, BLOQUE 1 APTO 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
19	30 de agosto de 2013	CAVIEDES GODOY MARIA CRISTINA	Torre I, BLOQUE 1 APTO 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
20	30 de agosto de 2013	ARIAS PINZON DIONICIO	Torre I, BLOQUE 1 APTO 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
21	10 de julio de 2014	DORA MARIA ESCOBAR ARIAS	Torre I, BLOQUE 1 APTO 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
22	30 de agosto de 2013	ESPITIA GACHAGOQUE VIDAL	Torre I, BLOQUE 1 APTO 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
23	10 de julio de 2014	BLANCA CECILIA CORREDOR NUNPAQUE	Torre I, BLOQUE 2 APTO 102	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 959 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

24	10 de julio de 2014	EVA CECILIA ACERO DE AREVALO	Torre I, Bloque 2 APTO 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
25	10 de julio de 2014	BLANCA LILIA SANCHEZ VARGAS	Torre I, Bloque 2 APT 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
26	10 de julio de 2014	GUERRERO HUERTAS NIDIA CONSUELO	Torre I, Bloque 2 APT 401	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
27	10 de julio de 2014	MARTZA ANDREA VALENCIA DIAZ	Torre I, Bloque 2 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
28	10 de julio de 2014	VICTOR FERNANDO ORTEGA QUIROGA	Torre I, Bloque 2 APT 501	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
29	10 de julio de 2014	MARLEN RIAÑO RUIZ	Torre I, Bloque 2 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
30	10 de julio de 2014	REYES SOLER CENAI DA	Torre J, Bloque 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
31	10 de julio de 2014	DAVID ARMANDO LADINO	Torre J, Bloque 1 APT 201	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 960 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

32	10 de julio de 2014	FUENTES FLOR DE MARIA	Torre J, Bloque 1 APT 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
33	10 de julio de 2014	ORLANDO GAMBA BUITRAGO	Torre J, Bloque 1 APT 301	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
34	10 de julio de 2014	SANDRA MILENA DIAZ GONZALEZ	Torre J, Bloque 1 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
35	10 de julio de 2014	YANETH BECERRA ALBA	Torre J, Bloque 1 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
36	10 de julio de 2014	CARDENAS PULIDO FREDY AUGUSTO	Torre J, Bloque 1 APT 501	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
37	10 de julio de 2014	LUZ STELLA LOPEZ LOPEZ	Torre J, Bloque 1 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
38	10 de julio de 2014	NUBIA YANETH SUAEZ ROJAS	Torre J, Bloque 2 APT 101	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 961 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

39	20 de febrero de 2015	VALDERRAMA GONZALEZ WILLIAM RICARDO	Torre J, Bloque 2 APT 102	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
40	20 de febrero de 2015	MAGNOLIA EDITH CORTES SALAMANCA	Torre J, Bloque 2 APT 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
41	20 de febrero de 2015	ANA MERCEDEZ CALA RIOS	Torre J, Bloque 2 APT 202	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
42	20 de febrero de 2015	CORTES PALACIO FANY	Torre J, Bloque 2 APT 302	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
43	20 de febrero de 2015	JOSE LEONARDO BAUTISTA ALBA	Torre J, Bloque 2 APT 401	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
44	20 de febrero de 2015	YANETH PIERINA BUITRAGO GIL	Torre J, Bloque 2 APT 402	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
45	20 de febrero de 2015	MARGARITA CARDENAS CASTRO	Torre J, Bloque 2 APT 501	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario
46	20 de febrero de 2015	JOSE ELKIN BURGOS BERNAL	Torre J, Bloque 2 APT 502	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.

47	10 de julio de 2014	GILMA EMPERATRIEZ CETINA AVELLADA	Torre I, Bloque 2 APT 201	Constructor- German Rafael Bermúdez Arenas - William Duván Avendaño y beneficiario

*Consolidación elaborada por el despacho / Fuente: Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45\6 CD_Anexos generales acta de visita Tunja - Boyaca_FI_8644-8649.

En suma, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTERRITORIO - mediante radicado **ER0049070** del 21 de abril de 2021, adicionalmente relacionó dieciséis (16) viviendas en el proyecto Torres del Parque, las cuales fueron legalizados con los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA- y a su vez se indicó de manera errada que su estructura era de buena calidad: (Folio No. 8132)

Información suministrada por ENTERRITORIO		
No. Fecha	Beneficiario	Ubicación
1	LOPEZ CORREDOR MARLEN	Torre G, BLOQUE 2 APT 201
2	BONILLA FONSECA DIANA YISEL	Torre G, BLOQUE 2 APT 501
3	POVEDA SUAREZ CARLOS ALFONSO	Torre H, BLOQUE 1 APT 101
4	ALFARO MUÑOZ CARMENZA	Torre H, BLOQUE 1 APT 102
5	ESCAMILLA CORREA EDUAR	Torre H, BLOQUE 1 APT 201
6	RIAÑO SUAREZ CONCEPCION	Torre H, BLOQUE 1 APT 202
7	RIVERA AVENDAÑO CATALINA	Torre H, BLOQUE 1 APT 302

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

8	ORTEGA ALAVARADO ARGEMIRA	Torre H, BLOQUE 2 APT 101
9	DELGADO BONILLA NURIA PATRICIA	Torre H, BLOQUE 2 APT 201
10	CANO RODRIGUEZ ADRIANA MARIA	Torre H, BLOQUE 2 APT 202
11	ORTIZ MARIA ESTRELLA	Torre H, BLOQUE 2 APT 302
12	OSORIO MORENOLIL KATERINE	Torre H, BLOQUE 2 APT 501
13	BARON CASTRO GLORIA MARLEN	Torre H, BLOQUE 2 APT 502
14	MANTILLA CAMARGO SONIA MILENA	Torre I, BLOQUE 1 APT 102
15	MARTINEZ MEDINA LUCIANO	Torre J, BLOQUE 1 APT 102
16	AVILA SUAREZ SILVA ENITH	Torre J, BLOQUE 2 APT 201

*Consolidación elaborada por el despacho / fuente: Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43.

Hasta este punto, se observa que las ciento sesenta (160) viviendas entregadas, sesenta (60) de ellas cuentan con certificado a satisfacción, suscritos por la **INTERVENTORÍA** durante la ejecución del contrato de consultoría No. 30, Ecovivienda y el beneficiario, quienes describieron en las actas- inventario el tipo de vivienda multifamiliar, la terminación de la infraestructura, los espacios

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

mínimos para vivir, los aparatos y afirmaron que los acabados eran adecuados, cuando la realidad de su entrega era otra.

Así mismo, la interventoría en cabeza del señor **WILLIAN DUVAN AVENDAÑO**, dejó constancia que el proceso constructivo de realizó bajo los criterios establecidos en las normas técnicas para la construcción de vivienda Ley 400 de 1997, la **NSR-98**, Norma RAS 200 y el Reglamento Técnico para instalaciones Eléctricas – RETIE. (ver. **Contenido de los inventarios**), pasando por alto que el diseño había sido modificado en el 2011 al “reforzamiento estructural”, en donde el estudio de suelos como el nuevo proyecto estructural se encontraban actualizados al **Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR-10-** y no la NSR-98. (Folio No. 9079)⁶⁰⁰

Ahora bien, el panorama de las trecientas (**300**) unidades de vivienda pendientes por entregar, no era distinto a lo entregado previamente, pues la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-, reportó las condiciones y el correspondiente avance parcial, porcentajes que fueron pagados y/o cancelados al constructor, autorización por la **INTERVENTORIA** y de los cuales cuentan con diferentes patologías en la parte interna de la vivienda, como la humedad, los acabados, tuberías, baños, y cocinas, como pasara a verse: (Folio No. 9645)⁶⁰¹

TERRAZA		ESTADO	% AVANCE
A	BLOQUE 1	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,00%
B	BLOQUES 1,2,3,4 Y 5	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%
C	BLOQUES 1,2,3,4,5,6, Y 8	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%

⁶⁰⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anejos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\ ⁶⁰¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 50.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

	BLOQUES 1,2,3,4,5 Y 6	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%
E	BLOQUE 1	Localización y replanteo, taraceo, excavación bases, armado y fundida de bases	22,40%
	BLOQUE 2	Fundida la totalidad de la estructura y escaleras	52,30%
	BLOQUE 3	Fundida la totalidad de la estructura y escaleras	52,10%
	BLOQUE 4,5 y 6	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	10,00%
F	BLOQUE 1	Torre completamente terminada, con problemas de humedad, levantamiento de laminado y pintura, taponamiento en los conductos de tubería del gas, y red de internet, daño en manto de cubierta	99,97%
	BLOQUE 2	Torre completamente terminada, con problemas de humedad, levantamiento de laminado y pintura, taponamiento en los conductos de tubería del gas, y red de internet, daño en manto de cubierta	100%
	BLOQUE 3	Construida en totalidad, con actividades de acabados, resanes internos, pintura primera mano e instalación de enchape en baños y cocinas	73,50%
	BLOQUE 4	Construida en totalidad, instalación del manto asfáltico, faltan acabados	68.00%
	BLOQUE 5	Torre completamente terminada, con problemas de humedad, levantamiento de laminado y pintura, taponamiento en los conductos de tubería del gas, y red de internet,	99,70%

*Folio No. 9675

La anterior situación, también fue corroborada con los resultados del peritazgo presentado el **día 29 de diciembre de 2016**, por la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos – SBIA-, con ocasión al Convenio Interinstitucional, suscrito con ECOVIVIENDA, el cual tuvo fundamento en las múltiples quejas presentadas por los beneficiarios de los proyectos de interés social, y los cuales dejaron ver la necesidad de realizar estudios especializados en la **totalidad** de las torres que conforman el proyecto “Torres del Parque”.

Así las cosas, se observa el informe presentado por la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS — SBIA-, el cual señaló el estado del proyecto para el año **2017** ante la administración municipal de Tunja, la Gerencia de ECOVIVIENDA, los Veedores del proyecto, la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo, el constructor ejecutor y beneficiarios, entre



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 966 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

otros y concluyó en la necesidad de realizar estudios especializados a la totalidad de las torres del proyecto.

Por todo lo expuesto, es que esta delegada reprocha el actuar del señor **AVENDAÑO SUAREZ**, pues, pese a las irregularidades e inconsistencias en el proceso constructivo tanto de obras de urbanismo como de las soluciones de vivienda, autorizaba los desembolsos al constructor con escasos avances de obra y las falencias constructivas, quedando el proyecto Torres del Parque totalmente inconclusa.

De hecho, la falta de claridad, demuestra el descuido y el distanciamiento total de sus obligaciones y deberes que en efecto produjeron una gestión irregular e inesperada del manejo de dineros públicos, pues en el procedimiento para los pagos tanto para los recursos nacionales como los complementarios, se estipuló unos porcentajes sujetos a las condiciones del encargo fiduciario y a las resoluciones No 966 del 17 de agosto de 2004, 1554 del 20 de octubre de 2005, Resolución No. 1272 de 2007, resolución 1094 de 2009 (todas las demás que las modifiquen) que el investigado en calidad del interventor del proyecto de la obra **TORRES DEL PARQUE**, sin duda omitió.

Y es que, los atrasos en las obras y mala calidad era tan evidente, que tal situación quedo registrada en el “**Comité de estabilidad de las obras de urbanismo**” del día 19 de octubre de 2016, y en la visita especial realizada por el apoyo técnico adscrito al despacho, del proyecto Torres del Parque, se plasmó el deterioro en que se encontraban las mismas.⁶⁰² Para la vigencia de 2016, las cuatro canchas destinadas para la recreación de las familias beneficiarias de los subsidios de vivienda prioritaria, (vip) no se encontraban en óptimas condiciones, así: (Folio No. 9138)

⁶⁰² Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 967 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Ubicación	Observaciones	Rasgos comunes	Visita especial
Cancha No. 1	No se observa desagües y estructuras para el manejo de aguas lluvias y se presentan abultamientos	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	No se evidenció desagüe y manejo de aguas lluvias, se observaron fisuras y grietas
Cancha No. 2 Baloncesto	La estructura de apoyo de cerramiento esta desnivelada en su eje longitudinal. No cumple con el recubrimiento mínimo. Se evidencia hierros de refuerzo expuestos. Fisura vertical en el muro de la cancha	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	Se evidenció fisuras y grietas a lo largo y ancho de la cancha de baloncesto, se evidencia acero expuesto
Cancha No. 3	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur.		Se evidenció desnivel en las canchas que son en material sintético
Cancha No. 4.	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur. Dilatación del muro. Agrietamiento de rampa de acceso a graderías. Ondulaciones y desnivel longitudinal y transversal.		Se evidenció desnivel en las canchas que son en material sintético, en las gradas de las canchas se evidenció fisuras y grietas

*Folio No. 9138

Adicionalmente, en la visita especial practica por este despacho, se realizó el recorrido por el proyecto Torres del Parque lo cual permitió comparar el estado de las mismas con lo reportado en el informe de interventoría No. 65, así: (Folio No.9137)

CONTRATADO	EJECUTADO (Informe de interventoría No. 65)	EVIDENCIA EN VISITA ESPECIAL
	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ACUEDUCTO	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ALCANTARILLADO SANITARIO	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ALCANTARILLADO PLUVIAL	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ANDENES Y SARDINELES	100%	Se evidencia andenes y sardineles en cada costado de la vía principal.
VIAS VEHICULARES	100%	Se evidencia vía principal de acceso al proyecto.
RED DE GAS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
CONFORMACION DE TERRAZAS, TALUDES, PUNTOS FIJOS Y RELLENOS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
MUROS DE CONTENCION APT	100%	Se evidencia muro de contencion de las torres F con grieta. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
	No se evidencia mención de "otras obras".	Se evidencia parqueaderos, pero en la torre F no hay parqueaderos construidos debido a que quedo en fase constructiva. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
OTRAS OBRAS	100%	Se evidencian zonas verdes, 2 parques infantiles y 4 canchas deportivas. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
ZONAS VERDES Y RECREATIVAS		

*Cuadro elaborado por el apoyo técnico designado al despacho

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Lo anterior, responde al desembolso de recursos públicos autorizados por el interventor de la obra, por concepto tanto de anticipo como de avance destinados para las obras de urbanismo, lo que traduce a una deficiente inversión de los recursos públicos, pues la obra no cumplió su finalidad que consistía en brindar viviendas dignas en las condiciones de habitabilidad para la población vulnerable del municipio de Tunja (Boyacá).

En ese sentido, del análisis efectuado por el apoyo técnico designado al despacho, las obras de urbanismo canceladas y pagadas al contratista, se encuentran deterioradas, concretamente, las canchas cuentan con grietas y desnivel en las canchas con material sintético, así mismo, se evidenció en los parques infantiles que la pintura e infraestructura se encontraban en mal estado.

Lo anterior, también tiene sustento en la presentación dada por la sociedad de Boyacense de ingenieros y arquitectos **-SBIA-** al mencionar que los espacios urbanísticos como parqueos no se encuentran contruidos, y que solo hacen parte del sistema urbano, un núcleo de parqueos localizados en el parte superior del proyecto entre torre j y h. (Folio No. 8814 Carpeta 46.)

De lo expuesto se puede concluir que el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, en su rol de colaborador del Estado, tenía la titularidad jurídica para: **i)** controlar la correcta inversión de los recursos caracterizados en subsidios familiares de vivienda, destinados para la ejecución del proyecto **TORRES DEL PARQUE**, **ii)** controlar la calidad del objeto contractual pactado en la Unión Temporal Torres del Parque y, **iii)** la disposición de tales recursos a partir de la autorización para los giros de pago en favor del inversionista constructor **IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ**, situaciones que le dan la condición de gestor fiscal y directa relación con el daño fiscal aquí cuestionado.

Así las cosas, **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, en razón del Contrato de Consultoría N° 030 de 2010, y de los informes de interventoría y de las órdenes de pago en favor del inversionista constructor, - a pesar de las deficiencias técnicas de las viviendas- el argumento de defensa relacionado con el cumplimiento de las condiciones señaladas por el Ministerio de Vivienda y el encargo fiduciario, no logra desvirtuar el daño fiscal tan evidente.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

(vi) Respecto de las anomalías en la construcción del proyecto las cuales no fueron reportadas al investigado.

El investigado expuso que Ecovivienda nunca lo requirió respecto de las i) anomalías e inconsistencias en la construcción del proyecto y dejó ver su descontento respecto del manejo de la ii) póliza del contrato de consultoría y del proceso de liquidación unilateral del mismo.

• FRENTE A LAS ANOMALIAS EN LA OBRA:

Para atender el primer argumento del implicado, es dable señalar que los informes de **FONADE** como supervisor de los recursos nacionales, los reportados por parte interventoría y las actas de visita de campo, demuestran de manera clara e inequívoca las inobservancias y las irregularidades del proyecto durante el periodo del 2011 al 2016, situación que se aparta por completo de lo mencionado por el presunto responsable en su versión libre. Concretamente, se logra identificar en los Informes de Supervisión de FONADE el estado de las obras y los porcentajes reportados, así:

N° INFORME	FECHA	ESTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACUM
Informe No.1	7/03/2011	EJECUCIÓN	0%
Informe No.2	22/06/2011	EJECUCIÓN	0.005%
Informe No.3	6/09/2011	PARALIZADO	0.006%
Informe No.4	15/12/2011	EJECUCIÓN	10%
Informe No.5	09/02/2012	EJECUCIÓN	10%
Informe No.6	23/05/2012	EJECUCIÓN	20%
Informe No.7	03/08/2012	EJECUCIÓN	24%
Informe No.8	31/08/2012	PARALIZADO	24%
Informe No.9	02/11/2012	PARALIZADO	24%
Informe No.10	04/12/2012	PARALIZADO	24%
Informe No.11	14/01/2013	PARALIZADO	20%
Informe No.12	08/03/2013	EJECUCIÓN	20%
Informe No.13	29/05/2013	PARALIZADO	20%
Informe No.14	04/09/2013	EJECUCIÓN	23.1%
Informe No.15	27/12/2013	INCUMPLIMIENTO	23.1%
Informe No.16	14/05/2014	INCUMPLIMIENTO	45.2%
Informe No.17	11/06/2014	INCUMPLIMIENTO	47.2%
Informe No.18	09/07/2014	INCUMPLIMIENTO	48%
Informe No.19	02/09/2014	INCUMPLIMIENTO	42.03%
Informe No.20	08/10/2014	INCUMPLIMIENTO	42.34%
Informe No.21	19/11/2014	INCUMPLIMIENTO	43.02%
Informe No.22	20/02/2015	INCUMPLIMIENTO	44.27%
Informe No.23	16/04/2015	INCUMPLIMIENTO	45.04%
Informe No.24	27/04/2015	INCUMPLIMIENTO	45.34%
Informe No.25	28/05/2015	INCUMPLIMIENTO	46.10%
Informe No.26	29/07/2015	INCUMPLIMIENTO	46.09%
Informe No.27	15/10/2015	INCUMPLIMIENTO	49.39%
Informe No.28	01/12/2015	INCUMPLIMIENTO	51.89%
Informe No.29	12/02/2016	INCUMPLIMIENTO	53.82%

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Informe No.30	07/07/2016	EJECUCIÓN	56.82%
Informe No.31	22/08/2016	INCUMPLIMIENTO	57.52%
Informe No.32	30/09/2016	PARALIZADO	57.52%
Informe No.3	04/11/2016	PARALIZADO	57.52%
Informe No.34	27/04/2017	INCUMPLIMIENTO	57.52%

De entrada, para el segundo semestre del año 2011 la ejecución de la obra fue paralizada con un paulatino avance del 0.006% y con varias observaciones respecto de los refuerzos verticales de algunas dovelas en el bloque E4, las cuales no coincidían en la modulación del mampuesto apartándose de la tolerancia máxima permitida por la norma sismorresistente aprobada en su momento -NSR 98-.



Comentarios: 6- El cambio del formato del ladrillo estructural, el cual presenta una diferencia de 1cm más en el largo, generó en las placas de cimentación fundidas con anterioridad al reciente suministro de ladrillos, que la ubicación de los refuerzos verticales de algunas dovelas no coincida con la modulación del mampuesto, superando en varias ocasiones la tolerancia máxima permitida por la NSR98 (Capítulo D. 4.5.12).

*Ver. Informe 2 Fonade

Como se indicó en el acápite del daño fiscal, se tiene probado el inicio de obras con el primer diseño estructural aprobado de mampostería (ladrillo estructural

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de arcilla) en el primer bloque multifamiliar (Bloque E4) que luego fue construido bajo el diseño de concreto reforzado, tal como lo evidenció la entidad fiscal en la visita especial llevada a cabo en junio de 2021.

Por otro lado, se evidencia el escenario de incumplimiento del proyecto de urbanismo a partir de 2013, con su motivación técnica y financiera reportada por FONADE concerniente a:

“...se registra que 39 apartamentos no han iniciado y sobre los cuales el oferente no ha suministrado la ubicación definitiva ni asociado al beneficiario respectivo. Verificando la programación de obra vigente, se tiene programado para el 28 de febrero de 2014, entregar 170 apartamentos del total del proyecto, de los cuales, a la fecha, se han entregado 37. Durante el desarrollo de la visita, la supervisión recibió la documentación para certificar 25 SFV, asimismo realizó la visita pertinente a los 25 apartamentos, con el fin de verificar las condiciones establecidas en el Artículo 2, numeral 2.6.1 del Decreto 2190 de 2009, en cuanto a instalación de aparatos sanitarios (mesón con lavaplatos, lavadero, sanitario, lavamanos y ducha), así como las del artículo 31 de la Resolución No. 019 de octubre de 2011 (prestación de los servicios públicos domiciliarios); al respecto, la supervisión realizó observaciones a los documentos presentados y registró que los 25 apartamentos se declaran aptos para certificar, quedando supeditada la firma de los certificados de existencia, hasta tanto no se presenten la totalidad de las correcciones solicitadas por la supervisión, las cuales deberán ser corregidas por parte del oferente, el constructor y el interventor.”

Por otro lado, los informes reportados por la interventoría a cargo del señor **WILLIAN DUVÁN AVENDAÑO** demuestran los retrasos e incumplimientos por parte del constructor de la obra y de los resultados obtenidos a los ensayos de laboratorio encontrados en los informes de interventoría. Al respecto, se observa la respuesta dada por la Empresa de Construcción de Vivienda - Ecovivienda- mediante radicado **ER0116013** del 4 de noviembre de 2020, en donde relacionan los resultados: (Folio No. 7031 Referencia cruzada)⁶⁰³

⁶⁰³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

PROYECTO TORRES DEL PARQUE			
Informe de resultados de los ensayos de resistencia a la compresión que reposan en las carpetas del contrato de interventoría No. 30 de 2010			
	Columna 1	Columna 2	Columna 3
Año	Ensayos Realizados	Ensayos que no cumplen resistencia a la compresión de Diseño (3.000 psi)	Ensayos que no cumplen y con resistencia y son menores 85% de la resistencia de Diseño
2011	28	20	7
2012	12	0	0
2013	0	0	0
2014	83	22	13
2015	68	58	44
2016	3	1	0
	194	101	64

*Folio No. 19 del pdf “Res.PUNTO VIII.PROCESO / Folio No. 7031 Referencia cruzada

Así las cosas, durante la ejecución del contrato de Consultoría No. 30 en cabeza del señor **DUVÁN AVENDAÑO**, se llevaron a cabo 194 ensayos, los cuales 101 no cumplían con la resistencia a la compresión de diseño (3000psi) (columna 2) y 64 ensayos arrojaron que su resistencia era menor a 85%. (columna 3). En ese sentido, como se indicó en el argumento anterior, la resistencia a compresión de los cilindros de concreto no cumplía con las especificaciones de diseño y aun así el investigado avalaba las órdenes de pago al constructor.

También, cobra relevancia la declaratoria de incumplimiento del proyecto Torres del Parque en el municipio de Tunja- Boyacá, emitida por el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución No. 1074 de 29 de noviembre de 2013, bajo el siguiente argumento: (Folio No. 4982)⁶⁰⁴

“... los subsidios familiares de vivienda a la fecha se encuentran vigentes, la ejecución física financiera del proyecto no corresponde al porcentaje de los recursos girados al oferente desde el encargo fiduciario, previa autorización del interventor, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009. Vigentes para esa época y en consecuencia de se evidencia incumplimientos por parte del oferente en las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto en los términos del artículo 24 del Decreto 2190 de 2009...”

Si bien, FONVIVIENDA mediante Resolución No. 0863 del 31 de marzo de 2016 ordenó levantar una medida administrativa de incumplimiento del proyecto

⁶⁰⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166 Soportes Torres del Parque FI 4982\7. RES. INCUMPLIMIENTO FONVIVIENDA.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

TORRES DEL PARQUE, lo cierto es que desde la vigencia **2013** ya era incuestionable la existencia de una alerta roja sobre urbanización.

Tan es así, que el despacho observa el oficio No. 649 del 26 de julio de 2013 mediante el cual el gerente de Ecovivienda **REMITIÒ** al señor interventor de la obra (WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO) la alerta roja del proyecto y solicitó tener en cuenta las recomendaciones y observaciones dadas en los informes de supervisión de FONADE.

Además, el despacho observa el informe de gestión del gerente de ECOVIVIENDA con corte al 2014, allegado al plenario mediante radicado SIGEDOC ER0027613 del 8 de marzo de 2021, en el cual señaló dos problemáticas en la ejecución del proyecto, a saber: **i)** demora en el proceso de escrituración y **ii)** la no entrega de las unidades de vivienda. Así mismo, hizo mención que el flujo de caja en la ejecución del proyecto no es suficiente por parte del constructor acción que no permitía la ejecución efectiva del proyecto. (Folio No. 7479)⁶⁰⁵

En ese orden de ideas, el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO** parte del supuesto errado de desconocer las anomalías técnicas del proyecto, cuando queda demostrado en los documentos precedidos que durante el tiempo que ejerció las actividades de interventoría del proyecto de urbanismo, tuvo conocimiento de las anomalías en el proceso de construcción, **lo que confirma aún más la omisión en su actuar con debida diligencia.**

Para reforzar aún más que lo alegado por el investigado no tiene el peso suficiente para prosperar, se evidencia varias actas de visita que sirvieron de sustento para los informes de supervisión por **FONADE** durante las vigencias 2011-2017, en donde se señala las observaciones técnicas del proyecto denominado “Torres del Parque” con lo cual, contrario a lo mencionado en la versión libre, sí era de conocimiento del investigado, más aún cuando participaba y conceptuaba en las visitas periódicas realizadas al proyecto y sin duda podía evidenciar las fallas constructivas del caso, como pasara a verse:

⁶⁰⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\7.INFORME DE GESTION WILBERTH AMAURY LOPEZ B.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Del informe 2 al 6, dejaron constancia de los retrasos en la ejecución de las obras de urbanismo en el 2011 y de la suspensión de sus actividades. Se hizo alusión en varias oportunidades del cambio de diseño estructural y de la necesidad de gestionar la modificación de la elegibilidad ante **FIDENTER**, así como de la licencia de construcción. Al tenor de lo informes se observa: (Folio No. 7481)⁶⁰⁶

- **Informe No. 2 / 22 de junio de 2011:**

*“...La interventoría en el desarrollo de esta visita, informó a la supervisión de FONADE y ésta así lo evidenció en el recorrido a las obras del Bloque E4, que el cambio del formato del ladrillo estructural, el cual presenta una diferencia de 1cm más en el largo, genere en las placas de cimentación fundidas con anterioridad al reciente suministro de ladrillos, que la ubicación **de los refuerzos verticales de algunas dovelas no coincida con la modulación del mampuesto, superando en varias ocasiones la tolerancia máxima permitida por la NSR98 (Capítulo D. 4.5.12);** en tal sentido, la supervisión recomendó al constructor y al interventor, evaluar las posibles soluciones técnicas y ejecutar las obras necesarias, tendientes a garantizar la ubicación adecuada de los refuerzos verticales con respecto a las dovelas del ladrillo estructural que se utilice en el desarrollo de la mampostería...”*

⁶⁰⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\28. ACTAS DE VISITA FONADE.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.



Comentarios: 3- Aspecto del avance de obras en torre E4

- Informe No. 3 / 6 de septiembre de 2011:

“...El Oferente, en el desarrollo de esta visita informó a la supervisión, que en aras de cumplir con los tiempos de ejecución y entrega de las soluciones, **decidió cambiar el sistema constructivo de mampostería estructural (ladrillo estructural de arcilla) a muros de carga en concreto reforzado** o Con-Tech, teniendo en cuenta que ningún productor de ladrillo estructural le garantiza mantener y despachar el stock mínimo de mampuestos requeridos para cumplir con su meta; esta situación, sumada con las modificaciones de la propuesta urbana, exigen que el Oferente gestione ante la entidad evaluadora - FINDETER, la modificación a la elegibilidad del proyecto y hasta tanto no se surta dicha gestión, la supervisión queda en espera de la aprobación de las modificaciones por parte de las entidades competentes para continuar con el seguimiento al proyecto; en tal sentido, la interventoría debe abstenerse de gestionar desembolsos provenientes de los SFV...”



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 976 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.



Comentarios: 5- Dentro del inventario de obras observado, se encuentra la mampostería del primer bloque multifamiliar (Bloque E4).

- Informe No. 4 / 15 de diciembre de 2011:

*“... A partir de esta apreciación, las decisiones, acciones y programación de obra (no se presentó a la supervisión), efectuadas por parte del oferente, establecen como límite para la terminación del proyecto el mes de abril de 2012. Modificaciones al proyecto, implementadas por parte del Oferente, tales como: la reubicación de al menos seis (6) bloques multifamiliares de la Terraza H, la variación de un tramo del sistema vial, la ronda de protección de una cárcava natural, la rectificación de linderos y el cambio del sistema constructivo y estructural (se conserva diseño arquitectónico), le exigen modificar también las licencias de urbanismo y de construcción, situación que conlleva a su vez a actualizar la elegibilidad del proyecto ante la entidad evaluadora - FINDETER, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 24 de la Resolución 895 del 17 de mayo de 2011; al respecto, la supervisión queda en espera de la aprobación de las modificaciones por parte de las entidades competentes, para continuar con el seguimiento al proyecto; **en tal sentido, la interventoría debe abstenerse de gestionar desembolsos provenientes de los SFV, administrados mediante el respectivo encargo fiduciario...**” (negrilla y subrayado fuera del texto)*

- Informe No. 5 / 9 de febrero de 2012:

“... Según el inventario de obras, observado y registrado por la supervisión en el desarrollo de la visita, se estima un avance acumulado del 10%, teniendo en cuenta que se encuentran en ejecución cuarenta y cuatro (44) soluciones de vivienda, organizadas así: 30 apartamentos en tres (3) torres (H1, H2 e I2), cada una a nivel de quinto piso con cubierta, otras 10



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 977 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

unidades en una (1) torre (J1), a nivel de cuarto piso con refuerzo para muros del quinto piso y una (1) torre (I1), con muros de concreto fundidos a nivel de segundo piso. Es importante tener presente, que en el segundo semestre de 2011, el oferente manteniendo el diseño arquitectónico de las soluciones de vivienda, decidió cambiar el sistema constructivo de mampostería estructural a muros de carga en concreto reforzado o sistema Con-Tech, justificando que el flujo de material y acopio mínimo requerido de ladrillo estructural para el cumplimiento de las metas, no estaba garantizado por parte los productores de la región, razón por la cual, el bloque multifamiliar E4 que registraba en los primeros informes de supervisión, un avance de mampostería en ladrillo estructural a nivel de primer piso, no es registrado en este inventario de obras de vivienda. **El oferente manifestó que los retrasos en el inicio de la ejecución de las obras de urbanismo y el invierno de finales de segundo semestre de 2011, dificultaron la ejecución de obras de vivienda y obligaron su suspensión por un mes,** afectando la programación de obra inicial, la cual establecía como fecha de terminación del proyecto el mes de abril de 2012, razón por la cual, oferente, constructor e interventor establecerán la nueva programación de obra a mediados del mes de febrero (2012), con fecha de entrega final de las viviendas...”(negrilla y subrayado fuera del texto)

- Informe No. 6 / 23 de mayo de 2012:

“... El oferente manifestó que los retrasos en el inicio de la ejecución de las obras de urbanismo y condiciones del periodo de invierno entre finales de 2011 marzo de 2012, afectaron la ejecución de obras de vivienda y obligaron su suspensión por un mes; **sin embargo, oferente, constructor e interventor establecieron como nuevo periodo de finalización de las obras de viviendas, según programación de obra actualizada el primer trimestre de 2013** (enero- marzo). (negrilla y subrayado fuera del texto)

Cabe agregar, que los informes de supervisión del 7 al 14 de FONADE, se manifestó de manera continua y reiterativa el estado ya sea de inobservancia o de suspensión. Indudablemente, hicieron notar las dificultades en el flujo de recursos que impedían el aumento de las fuentes de trabajo, lo que generó demoras en la entrega de las unidades de vivienda. En particular, el cronograma de obra fue modificado en varias oportunidades hasta el 2014, sin llegar a su total cumplimiento. Finalmente, la fatiga prematura de los materiales de construcción iba en aumento al encontrarse en la intemperie.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

➤ Soporte fotográfico:

- Informe No. 8 / 3 de agosto de 2012:



30/08/2012

Comentarios: 3- Línea de acueducto al interior de una de las terrazas sin intervenir.



03/08/2012

Comentarios: 4- Aspecto de las obras en las terrazas F (derecha) y G.

- Informe No. 10 / 4 de diciembre de 2012:



18/04/2013

Comentarios: 17- En las terrazas donde se ubican las torres H,I y J (60 soluciones de vivienda), se observaron obras de conformación de muros de contención, cañuelas para manejo de escorrentías y andenes perimetrales a cada torre.



18/04/2013

Comentarios: 18- Para el día de esta visita se desarrollaban obras de pavimentación (rígida) en el costado occidental del proyecto, dando acceso al mismo desde la Carrera 17A con Calle 28 (barrio Bello Horizonte).

- Informe No. 14 / 4 de septiembre de 2013:

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.



Comentarios: Vista general de los bloques H1 y H2, completamente terminados y habitados.



Comentarios: Vista de las terrazas donde se localizarán los bloques que aún no han arrancado actividades de obra.

Continuando con el tema, el **informe No. 17** expedido por FONADE, se describieron las falencias en el proceso constructivo relacionados con los refuerzos expuestos, alteración en los acabados de los pisos, los laminados y en los acoples de aparatos sanitarios, irregularidades en los guardas escobas y finalmente recomiendan optimizar los tiempos de construcción.

- Informe No. 17 / 11 de junio de 2014



Comentarios: Apartamentos de primer nivel que por terraceo se encuentran con variaciones de niveles importantes (especialmente en los bloques de la zona occidental).



Comentarios: El punto fijo de las torres no se encuentra adecuado al mismo nivel de la estructura de las torres

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.



Comentarios: Refuerzos expuestos bajo placa, y en otros elementos.



Comentarios: Se evidencian zonas en donde la formaleta no fue retirada posterior al proceso de fundida.



Comentarios: Vista posterior de la Torre G bloque 1, se observa muro de contención en la parte superior el talud no muestra tratamiento.

- Informe No. 18 del 9 de julio de 2014

Acto seguido, sobre este margen de tiempo, varias torres de la obra se encontraban paralizadas y las observaciones señaladas en los anteriores informes, continuaban, tales como: 1) Refuerzos expuestos, principalmente en



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 981 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

muros de circulación, muros de fachada y muros internos. 2) Acabados de piso alterados (pirlandes), irregularidades en guardaescobas, el laminado presenta alteraciones en algunas zonas. 3) Alteraciones en acoples de aparatos sanitarios, especialmente en desagües de lavaplatos y lavaderos.



Comentarios: Vista interna de Torre F bloque (3 y 4), las actividades se encuentran paralizadas.

21/2/2018

www.fonade.gov.co/geotec/proyectos/informes/reporte_completo.php?id_proyecto_w=F15-000-0171&correlativo_w=18#



Comentarios: Malformación en remate de muro, refuerzos expuestos



Comentarios: Carencia de recubrimiento de las instalaciones y refuerzo entre placa de entrepiso.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.



- Informe No. 19 / 2 de septiembre de 2014:

En el presente proceso, se destaca la presencia de fugas en el tanque de almacenamiento costado occidental y oriental en proceso de pruebas de estanqueidad. Así mismo, se dejó constancia de las alteraciones en la ubicación del elemento de separación de baño y un desagüe de lavaplatos en contrapendiente.

- Informe No. 20 y 21 / 8 de octubre y 19 de noviembre de 2014:

Al respecto, se reportó por parte de FONADE, el refuerzo expuesto en remate de placas entrepiso, las dimensiones reducidas en puertas internas de baños y los vanos de puertas desplomadas debido a las múltiples variaciones en la dilatación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 983 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.



Comentarios: Vanos de puertas desplomados, se evidencia variaciones en la dilatación.



Comentarios: Dimensiones reducidas en puertas internas de baños.

- Informe No. 22 / 20 de febrero de 2015

Desde la vigencia 2015, el proyecto Torres del Parque, ya contaba con la presencia de humedades a borde de dilatación constructiva y en el cielo Razo de las torres G2 Y G3, las cuales son susceptibles de reforzamiento en virtud del informe técnico de la UPTC.



Comentarios: Cielo razo de vivienda de 5 piso en Torre G3, con presencia de humedad, se requiere ajuste



Comentarios: Presencia de humedades en 3 piso de Torre G2 a borde de dilatación constructiva

- Informe No. 23 del 16 de abril de 2015 / No. 24 del 27 de abril de 20215 / No. 25 del 28 de mayo de 2015 / No. 26 del 29 de julio de 2015/ No. 27 del 15 de mayo de 2015/ No. 28 del 1 diciembre de 2015/ No. 29 del 12

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de febrero de 2016 / No. 30 de 7 de julio de 2016 / No. 31 22 de agosto de 2016 / No. 32 del 30 de septiembre de 2016/ No. 33 del 4 de noviembre de 2016.

Del informe 23 al 33 reportados por FONADE, se insiste en la corrección de acabados de pintura, fracturas y perforación en el muro de la Torre G-6, y demás observaciones de los detalles técnicos.

21/2/2018 www.fonade.gov.co/geotec/proyectos/informes/reporte_completo.php?id_proyecto_w=F15-000-0171&correlativo_w=24#



Comentarios: Fachada lateral del bloque 6 torre G, donde se observa una fractura o perforación en el muro, la cual no se ha corregido, actividad pendiente desde la visita de supervisión realizada el 16 de abril de 2015.



Comentarios: Vista exterior de la fachada entre los bloques 4, 5 y 6, donde se observa un área de muro en el primer piso junto al gabinete metálico, donde no se ha aplicado graniplas, actividad pendiente desde la visita de supervisión realizada el 16 de abril de 2015.



Comentarios: Vista de la fachada posterior de la torre G bloques 4 y 5, donde se observa que no se han terminado las obras de cunetas o cañuela en concreto para manejo de aguas, actividad pendiente desde la visita de supervisión realizada el 16 de abril de 2015.



Comentarios: Vista de actividad pendiente de remate de muro área de acceso a alcoba.

- Informe No. 34 del 27 de abril de 2017:

Finalmente, con el presente informe y ante las deficiencias técnicas encontradas en el proyecto, se evidencia la necesidad de realizar un estudio de vulnerabilidad

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

que indique el estado de las edificaciones y se procede a la declaratoria del incumplimiento del proyecto.

Ahora bien, nótese que, en efecto, las observaciones y recomendaciones mencionadas fueron comunicadas por parte de **FONADE** al gerente de **ECOVIVIENDA**, con copia al señor interventor a través de los siguientes radicados: (Folio No. 7336 / Referencia cruzada)

No. Oficio y fecha	Concepto	Destinatario
20112310074761 del 25 de marzo de 2011	Remisión de las observaciones / Informe 1- FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20112310154901 del 11 de julio de 2011	Remisión de las observaciones / Informe 2- FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20112310219561 del 29 de septiembre de 2011	Remisión de las observaciones / Informe 3- FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20122310042421 del 24 de febrero de 2012	Remisión de las observaciones / Informe 5- FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20122310159921 del 12 de julio de 2012	Remisión de las observaciones / Informe 6- FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20122310185961 del 14 de agosto de 2012	Remisión de las observaciones / Informe 7- FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20122310226461 del 21 de septiembre de 2012	Remisión de las observaciones / Informe 8- FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20122310295301 del 8 de diciembre de 2012	Remisión de las observaciones / Informe 9- FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20132310002281 del 4 de enero de 2013	Remisión de las observaciones / Informe 10- FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20132310040271 del 21 de febrero de 2013	Remisión de las observaciones / Informe 11- FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20132310070821 del 4 de abril de 2013	Remisión de las observaciones / Informe 12- FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20132310143111 del 27 de junio de 2013	Remisión de las observaciones / Informe 13- FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 986 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

20132310242851 del 7 de octubre de 2013	Remisión de las observaciones / Informe 14-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20142310020551 del 24 de enero de 2014	Remisión de las observaciones / Informe 15-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20142200209121 del 9 de septiembre de 2014	Remisión de las observaciones / Informe 17-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20142200237531 del 23 de julio de 2014	Remisión de las observaciones / Informe 18-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20142200357021 del 24 de octubre de 2014	Remisión de las observaciones / Informe 20-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20142200423421 del 12 de diciembre de 2014	Remisión de las observaciones / Informe 21-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20152200072721 del 18 de marzo de 2015	Remisión de las observaciones / Informe - 22FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20152200107311 del 22 de abril de 2015	Remisión de las observaciones / Informe 23-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20152200127671 del 11 de mayo de 2015	Remisión de las observaciones / Informe 24-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
201522001711191 del 19 de junio de 2015	Remisión de las observaciones / Informe 25-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20152200251161 de 1 de septiembre de 2015	Remisión de las observaciones / Informe 26-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20152200325141 del 4 de noviembre de 2015	Remisión de las observaciones / Informe 27-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20152200371421 del 17 de diciembre de 2015	Remisión de las observaciones / Informe 28-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20162200082231 del 23 de marzo de 2016	Remisión de las observaciones / Informe 29-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20162200182041 del 21 de julio de 2016	Remisión de las observaciones / Informe 30-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO
20162200244331 del 13 de septiembre de 2016	Remisión de las observaciones / Informe 31-FONADE	Gerente de Ecovivienda con copia al Interventor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO

*Cuadro elaborado por el despacho

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Es decir, la presencia de irregularidades en el proceso constructivo del proyecto Torres del Parque era tan evidente que no podía ser ajeno al interventor **WILLIAM DUVAN AVENDAÑO** de la obra, pues de su labor (seguimiento en las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato) dependía la correcta implementación de la política pública de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales del municipio de Tunja. Y, por tanto, debió utilizar los medios eficaces para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y no actuar con omisión ante la problemática.

Lo que es peor, y lo más contradictorio en el actuar del señor **DUVAN AVENDAÑO** es que conociendo de los retrasos en la entrega de las viviendas, los inconvenientes financieros y problemas en su ejecución, solicitó al gerente de ECOVIVIENDA mediante oficio del 12 de septiembre del 2012 y 24 de septiembre de 2013, la ampliación de la Unión Temporal, bajo los siguientes fundamentos, y así mismo suscribió varas modificaciones y suspensión del contrato de consultoría No. 30: (Folio No. 9079)⁶⁰⁷

- **Oficio del 12 de septiembre del 2012:**

“...conforme a los informes presentados por la interventoría a FONADE, resta para la culminación de la misma el 73%, para la ejecución del 100% de la obra.

Que evidenciando el tiempo que requiere la obra para su ejecución se hace necesario adicionar el tiempo que la entidad determine, previa la realización de los correspondientes estudios dentro de los cuales se tengan en cuenta los avances ejecutados y la disponibilidad económica del constructor para adelantar la obra.”

- **Oficio del 24 de septiembre de 2013:**

“...les solicita una adición en tiempo por cuanto se tiene que conforme los informes presentados pro la interventoría a FONADE

⁶⁰⁷ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anejos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\OFICIOS AMPLIACION UNIONES TEMPORALES\

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Teniendo en cuenta que el valor del proyecto es de \$16.583.000.000 en lo que respecta a la construcción de las 460 viviendas y de \$4.149.750.000 para la ejecución de las obras de urbanismo, se proyecta la inversión total del proyecto de acuerdo a la incidencia de los mismos en el 100% general, es así como determino que el peso sobre el total del proyecto, es decir las viviendas corresponderían al 80% y las obras de urbanismo al 20%. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje general de la obra es del 28,8% acumulado, Y resta para la culminación de la misma el 71,2%, para la ejecución del 100% de la obra.”

- Adiciones, modificaciones y suspensiones del Contrato de Consultoría No. 30: (Folio No. 9079)⁶⁰⁸

INFORMACION GENERAL CONTRATO			
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 30 DE 20 DICIEMBRE DE 2019			
DEPARTAMENTO: BOYACA			MUNICIPIO: TUNJA
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA- BOYACA		
CONTRATANTE	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA-ECOVIVIENDA		
NIT	820.003.259-9		
CONTRATISTA	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ		
IDENTIFICACION	73.323.413 de Paipa- Boyacá		
FECHA ACTA DE INICIO	22 de diciembre de 2010		
PLAZO	2 años		
FECHA DE TERMINACION	19 de diciembre de 2012		
VALOR INICIAL	\$230.000.000		
ADICIONALES	FECHA	VALOR	TIEMPO
ADICION No. 1 (valor)	28-06-2011	\$ 60.000.000	
ADICION No. 2 (tiempo)	20 -12-2012		6 meses

⁶⁰⁸ Ver. :\\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\\EXPEDIENTE DIGITAL\\CUADERNOS PRINCIPALES\\CUADERNO 47\\DVD Anexos radi ER0107195_FI_9079\\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\\9 EXPEDIENTE CONTRATO CONSULTORIA No. 030-2010\\CONTRATO No. 30 INTERVENTORIA TORRES\\CONTRATO, ADICIONALES, SUSPENSIONES Y REINICIO\\



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 989 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

ADICION No. 3 (valor y tiempo)	20-06-2013	\$55.000.000	1 año
ADICION No. 4 (valor y tiempo)	20-06-2013	\$22.500.000	4 meses
ADICION No. 5 (valor y tiempo)	21-10-2014	\$175.000.000	Hasta 9 de septiembre de 2015 y 4 meses
ADICION No. 6 (tiempo)	7-09-2015		Hasta el 9 de octubre de 2015
ADICION No. 7 (valor y tiempo)	9-10-2015	\$160.526.658	31 de julio de 2016 y 4 meses mas a partir de la suscripción del acta de entrega de obras

SUSPENSIONES

SUSPENSION No. 1	23 DE DICIEMBRE DE 2015
TIEMPO	20 DIAS

CONSIDERACIONES

ACUERDOS

PRIMERO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA CON FECHA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2015

SEGUNDO: LA INTERVENTORIA MANIFESTA PROBLEMAS CON EL AVANCE DE OBRA DEBIDO A LA DISMINUCION DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA

PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE CONSULTORIO No. 30 DE 2010 HASTA TENER QUE SE SOLUCIONEN LOS PROBLEMAS CON EL CONTRATO DE OBRA

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS RESPECTIVAS AMPLIACIONES DE LAS POLIZAS O GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR POR MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN, IGUALMENTE SE COMPROMETE A MANTENER LAS SEÑALAZACION DE LAS AREAS

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

	DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSION PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES. LAS PARTES ACIERDAN QUE LA SUSPENSION DEL CONTRATO NO GENRERARA GASTAS DE ADMINISTRACION ADICIONADOS POR PERMANENCIA EN OBRA O LUCRO CESANTE A CARGO DE ECOVIVIENDA
REINICIO No. 1	12 DE ENERO DE 2016
SUSPENSION 2	01 DE MARZO DE 2016
TIEMPO	1 MES Y CUATRO DIAS
CONSIDERACIONES	ACUERDOS
PRIMERO: EL CONSTRUCTOR RADICA CON FECHA 25 DE FEBRERO OFICIO A LA INTERVENTORIA DONDE EXPRESA... “NO TENER RETORNO DE RECURSOS DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO TORRES DEL PARQUE, POR CAUSA DEL NO LEVANTAMIENTO DE LA RESOLUCION 1074 DE INCUMPLIMIENTO DE FECHA NOVIEMBRE DE 2013 SEGUNDA: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA A TRAVES DE OFICIO RADICADO No. 243 LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 TERCERO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE NO EXISTE PERSONAL OPERATIVO Y DIRECTIVO CONSTANTEMENTE EN LA OBRA	PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 30 DE 2010 HASTA TENER LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DEL CONTRATO DE OBRA. SEGUNDA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS RESPECTIVAS AMPLIACIONES DE LAS POLIZAS O GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR POR MOTIVO DE LA SUSPENSION, IGUAMENTE SE COMPROMETE A MANTENER LA SEÑALIZACION DE LAS AREAS DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSION PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTALIDADES TERCERO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

CUARTO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE HAY MATERIAL DISPONIBLE EN LA OBRA (AGREGADOS, CEMENTO, ARENA Y ACERO) FUNDAMENTAL PARA EL SISTEMA CONSTRUCTIVO. QUINTO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE NO SE HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR PROACTIVA EN LOS OFICIOS RADICADOS DEL 22 DE SEPTIEMBRE Y 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, RESPECTO DE DETALLES TECNICOS, DISEÑOS ESTRUCTURALES E HIDRAULCOS DE LA RED DE ALMACENAMIENTO DE DISTRIBUCION HIDRAULICA Y SANITARIA.	SUSPENSION DEL CONTRATO NO GENERARA GASTOS DE ADMINISTRACION ADICIONALES EN OBRA O LUCRO CESANTE A CARGO DE ECOVIVIENDA. CUARTO: EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INRTERVENTORIA No. 30 de 2010.
SUSPENSION 3	25 DE JULIO DE 2016
CONSIDERACIONES	ACUERDOS
PRIMERO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA A TRAVES DE OFICIO RADICADO No. 867 LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010. SEGUNDA: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE NO EXISTE PERSONAL OPERATIVO Y DIRECTIVO CONSTANTEMENTE EN LA OBRA. TERCERO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE DESPUES DEL LEVANTAMIENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1074 DE INCUMPLIMIENTO DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL MES DE ABRIL DE 2018 NO PRESENTA UN AVANCE QUE RESPONDA A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR	PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 30 DE 2010 HASTA TENER LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DEL CONTRATO DE OBRA. SEGUNDA: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA SUSPENSION DEL CONTRATO NO GENERARA GASTOS DE ADMINISTRACION ADICIONALES EN OBRA O LUCRO CESANTE A CARGO DE ECOVIVIENDA. TERCERO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS RESPECTIVAS AMPLIACIONES DE LAS POLIZAS O GARANTIAS

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

EL CONSTRUCTOR EN EL ULTIMO CRONOGRAMA Y A LA FECHA NO PRESENTA MEDIDAS CORRECTIVAS A DICHOS PROBLEMAS.	A QUE HAYA LUGAR POR MOTIVO DE LA SUSPENSION, IGUAMENTE SE COMPROMETE A MANTENER LA SEÑALIZACION DE LAS AREAS DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSION PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES CUARTO: EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INRTERVENTORIA No. 30 de 2010.

*Cuadro elaborado por el despacho

Así las cosas, suscribió varias adiciones del contrato de consultoría No. 30, sin ninguna salvedad al momento de fírmalos, aceptando que los mencionados negocios jurídicos reunían las condiciones pertinentes para continuar su ejecución, lo mismo sucedió con las solicitudes al gerente de Ecovivienda sobre las adiciones en tiempo de la unión temporal TORRES DEL PARQUE, que pese a los atrasos e incumplimientos continuos y sistemáticos del proyecto, los cuales, no eran ajenos al **INTERVENTOR** y más aún como profesional en arquitectura con conocimientos en patología estructural contaba con la experticia para identificar inconsistencias e irregularidades técnicas en la ejecución del proyecto, por ende, el despacho no encuentra fundamento en el argumento de defensa presentado por el investigado.

Además de lo anterior, obra en el expediente pruebas suficiente de la remisión por parte de la gerencia de Ecovivienda al interventor, respecto de las observaciones realizadas por FONADE durante las vigencias 2011 al 2016, de la exigencia para que el constructor entregara las unidades de vivienda, las reiteraciones del cumplimiento del cronograma, entre otros, los cuales fueron allegados al despacho mediante radicado ER0027613 del 8 de marzo de 2021, así: (Folio No. 7479)⁶⁰⁹

⁶⁰⁹ VER. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\16 ECOVIVIENDA A INTERVENTOR

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
		AUTO No.: 2020		
		PÁGINA 993 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.				
OFICIOS DE ECOVIVIENDA AL INTERVENTOR				
2011				
Numero oficio fecha	Asunto Oficio	Remitente	Para	Observaciones
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-412 24 DE AGOSTO DE 2011	CAMBIO EN EL SISTEMA DE CONTRUCCION DE MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL POR MUROS ESTRUCTURALES EN CONCRETO ARMADO REFORZADO	HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA (DIRECTOR TECNICO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE REMITE LA PETICION DEL CONSTRUCTOR EN DONDE REALIZA LAS PETICIONES SUGIRIENDO EL CAMBIO DE SISTEMA ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO TORRES DEL PARQUE
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-426 31 DE AGOSTO DE 2011	DISEÑOS DE MUROS DE CONTENCION PROYECTOS TORRES DEL PARQUE	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE REMITEN LOS DISEÑOS DE MUROS DE CONTENCION PARA QUE SE TENGA EN CUENTA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO
2012				
Numero oficio fecha	Asunto Oficio	Remitente	Para	Observaciones
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-594 24 DE AGOSTO DE 2012	TRANSLADO HALLAZGO INFORME PRELIMINAR CONTRALORIA MUNICIPAL	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE HACE TRANSLADO DEL HALLAZGO EN DONDE LA CONTRALORIA CITA QUE EL TRAMITE DOCUMENTAL QUE LLEVA EL INTERVENTOR NO EVIDENCIA DE MANERA CLARA EL CONTROL DE LOS PAGOS QUE SE LE REALIZAN AL CONSTRUCTO EN CADA PROYECTO
2013				
Numero oficio fecha	Asunto Oficio	Remitente	Para	Observaciones
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 994 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 092 01 DE FEBRERO DE 2013	REMMISION OFICIO CON RADICADO NUMERO 039 DEL 23- 01-2013 ALERTA ROJ PROYECTO TORRES DEL PARQUE MINISTERIO DE VIVIENDA	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE REMITE OFICIO POR MEDIO DEL CUAL EL MINISTERIO DE VIVIENDA PONE EN CONOCIMIENTO Y EN ALERTA ROJA PARA EJECUTAR LAS CORRECCIONES Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR FONADE, SE SOLICITA QUE COMO INTERVENTOR TOMA LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE CUMPLA LO SOLICITADO
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 320 17 DE ABRIL DE 2013	INFORMACION ALERTA ROJA PROYECTO DE VIVIENDA TORRES DEL PARQUE	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL ONTERVENTOR LO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA CON EL FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENETES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES INSTAURADAS POR FONADE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRONOGRAMAS PRESENTADOS POR EL CONSTRUCTOR
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 110-7-339 22 DE ABRIL DE 2013	ALERTA ROJA PROYECTO TORRES DEL PARQUE Y OTROS ASUNTOS A TENER EN CUENTA	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOICITA DE MANERA INMEDIATA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ATENDIDOS POR FONADE EN LAS VISITAS DE SUPERVISION REALIZADAS A ESTE PROYECTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO EFECTIVO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO NUMERO 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 521 11 DE JUNIO DE 2013	SOLICITUD INFORME PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	NELSON FABIAN PEREZ BURGOS (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA INFORME TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SOBRE EL AVANCE DE LAS OBRAS DE PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE INDICANDO LAS CAUSAS DEL ATRASO EN EL AVANCE DEL PROYECTO, DEBIDO A QUE SE PRESENTA UN ALTO RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 995 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 649 26 DE JULIO DE 2013	REMISION OFICIO NUMERO 4120-E1- 62512, RADICADO NUMERO 592 DEL 25 DE JULIO DE 2013	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE DA A CONOCER DICHO OFICIO EMITIDO POR MINISTERIO DE VIVIENDA EN DONDE SE PONE AL TANTO DE LA ALERTA ROJA DELPROYECTO TORRES DEL PARQUE Y SE SOLICITA A TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE FONADE
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 110-7-1071 28 DE NOVIEMBBRE DE 2013	CITACION REUNION	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA ASISTIR A LA REUNION CON EL FIN DE TRATAR LA PROBELMATICA DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE Y A LA VEZ TOMAR LAS DECISIONES NECESARIAS SOBRE LOS COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES ACTUANTES EN LA EJECUCION DEL PROYECTO
2014				
Numero oficio fecha	Asunto Oficio	Remitente	Para	Observaciones
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 130-7-12 09 DE ENERO DE 2014	SOLICITUD DE CONCEPTO Y PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO AL CONSTRUCTOR DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA CONCEPTO PARA DECLARAR O NO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE Y SE REQUIERE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DE IMPOSICION DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES CONTRACTUALES.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 672 11 DE MARZO DE 2014	ALERTA ROJA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMEITO PROYECTO TORRES DEL PARQUE	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA CON CARÁCTER URGENTE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES INSTAURADAS POR FONADE EN LA VISITA DE SUPERVICION AL PROYECTO TORRES DEL PARQUE



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 996 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 130-07-1085 10 DE JUNIO DE 2014	CITACION REUNION	WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA ASISTA A REUNION CON EL FIN DE TRATAR LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS FALLOS DE TUTELA QUE SE HAN EMITIDO POR DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES EN CONTRA DEL CONSTRUCTOR DEL PROYECTO
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1254 10 DE JULIO DE 2014	SOLICITUD SEGUIMIENTO VIVIENDAS CON PROCESOS JUDICIALES PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	GERMAN BERMUDEZ ARENAS (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA INFORME PORMENORIZADO DE LAS VIVIENDAS CON ACCIONES DE TUTELA FALLADAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1511 19 DE AGOSTO DE 2014	REMISION OBSERVACIONES INFORMES DE INTERVENTORIA RADICADO # 1742 Y 1741 DEL 11 DE AGOSTO DE 2014	GERMAN BERMUDEZ ARENAS (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE REMITEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR FONADE A LOS INFORMES DE INTERVENTORIA # 36,37,38 Y 39, CON EL FIN DE QUE SEAN SUBSANADOS
2015				
Numero oficio fecha	Asunto Oficio	Remitente	Para	Observaciones
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 370 25 DE MARZO DE 2015	RESIDENTE DE OBRA PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE RECUERDA LA OBLIGACION DE TENER DENTRO DEL EQUIPO DE TRABAJO UN RESIDENTE CON DEDICACION DEL 100% YA QUE EN VISITAS TECNICAS REALIZADAS AL PROYECTO NO SE ENCUENTRA DICHO RESIDENTE
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 419 08 DE ABRIL DE 2015	REMISION OFICIO RADICADO EN ECVOVIVIENDA No. 334 DEL 06 DE ABRIL DE 2015	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE REMITE DICHO OFICIO EN EL CUAL EL DIRECTOR DE OBRA DE TORRES DEL PARQUE SOLICITA APROBACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION M-22.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
		AUTO No.: 2020		
		PÁGINA 997 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.				
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 130-7-479 16 DE ABRIL DE 2015	INTERVENTORIA DE LOS ROYECTOS ESTANCIA DEL ROBLE Y TORRES DEL PARQUE	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA EL ULTIMO INFORME DE INTERVENTORIA TENIENDO EN CUENTA EL FALLO DEL 27 DE MARZO DE 2015.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-630 12 DE MAYO DE 2015	SOLICITUD INFORME	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA INFOEMES DEL ESTADO DE LAS CORRECCIONES A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VISITA REALIZADA POR LA SUPERVISION DE FONADE.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-947 01 DE JULIO DE 2015	ENSAYOS DE LABORATORIO CONCRETOS DEL PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA CON CARÁCTER URGENTE INFORME LAS ACCIONES QUE HA TOMADO COMO INTERVENTOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN CUANTO A LA RESISTENCIA DE LOS CONCRETOS
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1127 03 DE AGOSOTO DE 2015	SOLICITUD ACLARACION RESULTADIS ENSAYOS DE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO, PROYECTO TORRES DEL PARQUE	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA SE REVISEN Y EVALUEN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO TENIENDO EN CUENTA QUE LA RESISTENCIA FINAL DEL CONCRETO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS APROBADAS EN LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 130-7-1132 04 DE AGOSTO DE 2015	CITACION REUNION 05 DE AGOSTO DE 2015	JOHANNA CAROLINA SUAREZ RIOS (ASESORA JURIDICA)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE REQUIERE ASISTENCIA A REUNION CON EL FIN DE TRATAR TEMAS ACERCA DE LAS INTERVENTORIAS DE LOS PROYECTOS TORRES DEL PARQUE Y LA ESTANCIA DEL ROBLE
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 998 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1180 11 DE AGOSTO DE 2015	SOLICITUD	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA DE MANERA INMEDIATA SE TOMEN MEDIDAS PERTINENTES EN CUANTO A LAS FALENCIAS DE INSTALACION DEL PARADO LOCALIZADO ENTRE LAS TORRES H-I Y DE IGUAL FORMA SE SOLICUTA ACTA DE VISITA PROACTIVA DE CUMPLIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1271 31 DE AGOSTO DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1313 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1360 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1370 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015	OBSERVACIONES DE INTERVENTORIA No. 52	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE RECUERDA QUE EL INFORME DE INTERVENTORIA DEL ASUNTO PRESENTA INCONSISTENCIAS POR LO CUAL SE ANEXA INFORME DE FONADE CON LAS SOLICITUDES Y OBSERVACIONES PARA SU PRONTA SOLUCION



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 999 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1409 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1447 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1548 08 DE OCTUBRE DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1556 13 DE OCTUBRE DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1589 19 DE OCTUBRE DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 1638 26 DE OCTUBRE DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
		AUTO No.: 2020		
		PÁGINA 1000 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.				
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1693 03 DE NOVIEMBRE DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1725 09 DE NOVIEMBRE DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1768 17 DE NOVIEMBRE DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1808 23 DE NOVIEMBRE DE 2015	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-2000 21 DE DICIEMBRE DE 2015	PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	GLORIA LUZ MARIETHA AVILA (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITAN LOS DISEÑOS DE MEZCLA UTILIZADOS EN LA ELABORACION DEL CONCRETO, PRUEBAS DE LABORATORIO Y CERTIFICADO DE CALIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN OBRA
2016				
Numero oficio fecha	Asunto Oficio	Remitente	Para	Observaciones
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

  Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
		AUTO No.: 2020		
		PÁGINA 1001 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.				
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-009 05 DE ENERO DE 2016	CITACION COMITÉ	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SOLICITA ASISTENCIA A COMITÉ PARA TRATAR TEMAS RELACIONADOS CON EL PROYECTO TORRES DEL PARQUE
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-026 13 DE ENERO DE 2016	SOLICITUD	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EL CORRECTO VIBRADO Y FUNDICION DEL CONCRETO Y SE SOLICITA ELABORAR MINIMO DOS CILINDROS POR CADA EDAD DE ENSAYO.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-028 13 DE ENERO DE 2016	SOLICITUD	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SOLICITA SE EVALUE LA VIABILIDAD DE DAR REINICIO A LAS OBRAS DEL PROYECTO TENIENDO EN CUENTA LAS DEMORAS PRESENTADAS POR EL CONSTRUCTOR YA QUE ESTA INCUMPLIENDO LOS CRONOGRAMAS PRESENTADOS.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-031 13 DE ENERO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-081 25 DE ENERO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-100 01 DE FEBRERO DE 2016	OBSERVACIONES INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 53	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REALIZAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES AL INFORME EN MENCION REALIZADAS POR FONADE
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1002 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 101 01 DE FEBRERO DE 2016	OBSERVACIONES INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 54	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REALIZAR LAS CORRECCIONES PERTIENETES AL INFORME EN MENCIÓN REALIZADAS POR FONADE
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 102 01 DE FEBRERO DE 2016	OBSERVACIONES INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 55	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REALIZAR LAS CORRECCIONES PERTIENETES AL INFORME EN MENCIÓN REALIZADAS POR FONADE
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 103 01 DE FEBRERO DE 2016	OBSERVACIONES INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 56	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REALIZAR LAS CORRECCIONES PERTIENETES AL INFORME EN MENCIÓN REALIZADAS POR FONADE
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 113 03 DE FEBRERO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 117 03 DE FEBRERO DE 2016	SOLICITUD	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SOLICITA INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTROL ADMINISTRATIVO CON FORME A LOS PAGOS A EMPLEADOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, COPIA CORRESPONDENCIA CRUZADA ENTRE CONSTRATISTA E INTERVENTORIA, Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONSTRUCTOR EN CUANTO A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE OBRA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1003 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 147 08 DE FEBRERO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 148 08 DE FEBRERO DE 2016	SOLICITUD CRONOGRAMA DE OBRAS DE URBANISMO PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SOLICITA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CULMINAR LAS OBRAS DE URBANISMO, QUE CONTENGA DESGLOSADAS CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y EL TIEMPO QUE TARDARA LA EJECUCION
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 151 08 DE FEBRERO DE 2016	SOLICITUD	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SOLICITA INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTROL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, TECNICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 191 16 DE FEBRERO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 192 16 DE FEBRERO DE 2016	SOLICITUD CRONOGRAMA OBRAS DE URBANISMO PROYECTO TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CULMINAR LAS OBRAS DE URBANISMO, DICHO CRONOGRAMA DEBE CONTERNER ACTIVIDADES DESGLOSADAS Y TIEMPO DE EJECUCION
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 221 19 DE FEBRERO DE 2016	REITERACION INFORME ESCENARIOS DEPORTIVOS PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA DE MANERA INMEDIATA ALLEGAR EL INFORME DE ENTREGA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PROYECTO DEL ASUNTO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1004 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 227 22 DE FEBRERO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 228 22 DE FEBRERO DE 2016	SOLICITUD CRONOGRAMA DE OBRAS DE URBANISMO PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CULMINAR LAS OBRAS DE URBANISMO, DICHO CRONOGRAMA DEBE CONTERNER ACTIVIDADES DESGLOSADAS Y TIEMPO DE EJECUCION
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 254 25 DE FEBRERO DE 2016	SOLICITUD CERTIFICACION DE CALIDAD DE MATERIALES PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA CERTIFICACION DE CALIDAD DE MATERIALES EMPLEADOS EN EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO DEL PROYECTO DEL ASUNTO
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 259 26 DE FEBRERO DE 2016	SOLICITUD COMITÉ SEMANAL DE OBRA PROYECTOS VIP TORRES DELPARQUE Y LA ESTANCIA DEL ROBLE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE INFORMA QUE A PARTIR DE LA FECHA SE REALIZARAN COMITES SEMANALES LOS DIAS MARTES A LAS 9 A.M PARA TRATAR TEMAS PERTINENTES A LAS OBRAS.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 289 01 DE MARZO DE 2016	SOLICITUD INFORMACION DEL PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SOLICITA INFORME DEL CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES EN OBRA ENSAYOS REALIZADOS AL CONCRETO DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL ASUNTO
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 321 2 DE MARZO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
		AUTO No.: 2020		
		PÁGINA 1005 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.				
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-322 2 DE MARZO DE 2016	SOLICITUD CRONOGRAMA DE OBRAS DE URBANISMO PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CULMINAR LAS OBRAS DE URBANISMO , DICHO CRONOGRAMA DEBE CONTERNER ACTIVIDADES DESGLOSADAS Y TIEMPO DE EJECUCION
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-363 7 DE MARZO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-495 05 DE ABRIL DE 2016	VISITA DE ENTREGA Y VERIFICACION TECNICA ESCENARIOS DEPORTIVOS PROYECTO VIP TORRS DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO A LA VISITA PARA LA ENTREGA Y VERIFICACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PROYECTO DEL ASUNTO
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-546 13 DE ABRIL DE 2016	VISITA DE ENTREGA Y VERIFICACION TECNICA ESCENARIOS DEPORTIVOS PROYECTO VIP TORRS DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO A LA VISITA PARA LA ENTREGA Y VERIFICACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PROYECTO DEL ASUNTO
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-561 14 DE ABRIL DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-563 14 DE ABRIL DE 2016	REITERACION SOLICITUD CRONOGRAMA DE OBRAS DE URBANISMO PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE DE CRONOGRAMA PARA ACTIVIDADES PARA CULMINAR LAS OBRAS DE URBANISMO, DICHO CRONOGRAMA DEBE CONTERNER ACTIVIDADES DESGLOSADAS Y TIEMPO DE EJECUCION
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
		AUTO No.: 2020		
		PÁGINA 1006 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.				
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-596 20 DE ABRIL DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-597 20 DE ABRIL DE 2016	REITERACION SOLICITUD CRONOGRAMA DE OBRAS DE URBANISMO PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CULMINAR LAS OBRAS DE URBANISMO, DICHO CRONOGRAMA DEBE CONTERNER ACTIVIDADES DESGLOSADAS Y TIEMPO DE EJECUCION
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 130-7-607 20 DE ABRIL DE 2016	QUEJA PRESENTADA POR LAS SEÑORAS SONIA PATRICIA MARTINEZ Y ANGELICA MARIA BOTIA	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA UN INFORME EJCUTIVO QUE DEMUESTRE LA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN TORRES DEL PARQUE Y LA ESTANCIA DEL ROBLE
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-648 02 DE MAYO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-740 23 DE MAYO DE 2016	SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD EN LA OBRA PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REALIZAR LA INTERVENTORIA PERTINENTE Y A FONDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA OBRA YA QUE EN VISITAS ANTERIORES SE EVIDENCIARON FALENCIAS TECNICAS IMPORTANTES
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-747 24 DE MAYO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1007 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 787 27 DE MAYO DE 2016	DEVOLUCION DE DOCUMENTOS	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE HACE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LAS CUENTAS DE LAS INTERVENTORIAS DE LOS PROYECTOS TORRES DEL PARQUE Y ESTANCIA DEL ROBLE TENIENDO EN CUENTA LA FORMA DE PAGO ESTIPULADA EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 790 27 DE MAYO DE 2016	AVANCE PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REALIZAR ACTA DE AVANCE DEL PROYECTO DEL ASUNTO CON EL FIN DE TENER CLARIDAD CON EL PORCENTAJE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO CON UN INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES REALIZADAS
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 793 27 DE MAYO DE 2016	COMPROMISOS ADQUIRIDOS ZONAS VERDES Y RECREATIVAS PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SOLICITA SE INFORMEN LAS ACCIONES ADELANTADAS POR EL CONSTRUCTOR EN LAS REPARACIONES Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL IRDET PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 822 03 DE JUNIO DE 2016	REITERACION SOLICITUD CORRECCION DE INFORMES DE INTERVENTORIA DE ACUERDO A OFICIOS DE FONADE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA DE MANERA REITERADA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA ELABORACION Y CORRECCION DE INFORMES A FIN DE ENVIARLOS A FONADE PARA SU RESPECTIVA REVISION.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 877 13 DE JUNIO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1008 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 878 13 DE JUNIO DE 2016	REITERACION SOLICITUD CRONOGRAMA DE OBRAS DE URBANISMO PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE REITERADAMENTE SOLICITA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CULMINAR LAS OBRAS DE URBANISMO , DICHO CRONOGRAMA DEBE CONTERNER ACTIVIDADES DESGLOSADAS Y TIEMPO DE EJECUCION
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 883 13 DE JUNIO DE 2016	AVANCE PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA REALIZAR ACTA DE AVANCE DEL PROYECTO DEL ASUNTO CON EL FIN DE TENER CLARIDAD CON EL PORCENTAJE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO CON UN INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES REALIZADAS
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 886 13 DE JUNIO DE 2016	COMPROMISOS ADQUIRIDOS ZONAS VERDES Y RECREATIVAS PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SOLICITA SE INFORMEN LAS ACCIONES ADELANTADAS POR EL CONSTRUCTOR EN LAS REPARACIONES Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL IRDET PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1- 946 22 DE JUNIO DE 2016	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 30 DE DICIEMBRE 20 DE 2010	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA INFORME TECNICO Y FINANCIERO PARA EL PROYECTO TORRES DEL PARQUE ADICIONAL, SE PON EN EVIDENCIA FALENCIAS TECNICAS POR LO QUE SE SOLICITA INFORME CONSOLIDADO DE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS REALIZADOS DE MATERIALES , DISEÑOS Y CANTIDADES DE OBRA DEL PROYECTO

  Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
		AUTO No.: 2020		
		PÁGINA 1009 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.				
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-984 05 DE JULIO DE 2016	DERECHO DE PETICION RADICADO 767 PRESENTADO POR COPROPIETARIOS DE LAS TORRES G BLOQUE 5 DEL PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE REMITE DERECHO DE PETICION CON EL FIN DE QUE SE REALICE EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE HIZO EL CONSTRUCTOR REFERENTE A LA SOLICITUD EN MENCION Y ENVIE REGISTRO FOTOGRAFICO A ECOVIVIENDA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL CONSTRCUTOR
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-990 07 DE JULIO DE 2016	CITACION A COMITÉ DE VERIFICACION DE OBRA DE LOS PROYECTOS TORRES DEL PARQUE Y LA ESTANCIA DEL ROBLE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SOLICITAR ASISTENCIA A LOS COMITÉ DE OBRA QUE SE LLEVARAN A CABO A PARTIR DE LAS 9 A,M
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1011 11 DE JULIO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1012 11 DE JULIO DE 2016	REITERACION SOLICITUD CRONOGRAMA DE OBRAS DE URBANISMO PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CULMINAR LAS OBRAS DE URBANISMO , DICHO CRONOGRAMA DEBE CONTERNER ACTIVIDADES DESGLOSADAS Y TIEMPO DE EJECUCION
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1016 11 DE JULIO DE 2016	AVANCE PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REALIZAR ACTA DE AVANCE DEL PROYECTO DEL ASUNTO CON EL FIN DE TENER CLARIDAD CON EL PORCENTAJE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO CON UN INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES REALIZADAS
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1029	INFORMACION MOTIVOS DE DEMORAS OBRA PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA INFORMAR LOS MOTIVOS DE LAS DEMORAS EN EL AVANCE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DEL AUNTO RELACIONANDO TODOS LOS SOPORTES DE LAS ACTUACIONES Y A
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!				CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
				FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023	
				AUTO No.: 2020	
				PÁGINA 1010 DE 1202	
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.					
14 DE JULIO DE 2016				QUIEN LE ATRIBUYE ESTA RESPONSABILIDAD	
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1083 25 DE JULIO DE 2016	REITERACION CERTIFICADO Y CORRECCIONES A ESCENARIOS DEPORTIVOS PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SOLICITA DE MANERA REITERADA SE INFORMEN LAS ACCIONES ADELANTADAS POR EL CONSTRUCTOR EN LAS REPARACIONES Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL IRDET PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS	
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1088 25 DE JULIO DE 2016	CUMPLIMIENTO PROGRAMACION DE OBRA TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA REITERADAMENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS CON EL FIN DE EVITAR QUE EL CONSTRUCTOR CONTINUE INCLUMPLIENDO EL CRONOGRAMA.	
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1089 25 DE JULIO DE 2016	SOLICITUD CRONOGRAMA DE OBRAS DE URBANISMO PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	MIGUEL ANGEL MOLINA (SUPERVISOR DEL CONTRATO)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CULMINAR LAS OBRAS DE URBANISMO, DICHO CRONOGRAMA DEBE CONTERNER ACTIVIDADES DESGLOSADAS Y TIEMPO DE EJECUCION	
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-1156 09 DE AGOSTO DE 2016	SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO A VISITA PARA VERIFICACION DE MATERIAL ALMACENADO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO VIP TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO EN VISITA AL ALMACEN Y/O BODEGA EN DONDE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS LOS MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO TORRES DEL PARQUE CON EL FIN DE VERIFICAR SI LOS RECURSOS GIRADOS AL CONSTRUCTOR SI SE ENCUENTRAN INVERTIDOS EN DICHOS MATERIALES	
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R 140-25-25.1-2261 23 DE DICIEMBRE DE 2016	INVITACION A PRESENTACION DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No 1 DE 2016	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE REALIZA INVITACION A LA PRESENTACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PERITAZGO TECNICO QUE REALIZO LA SBIA	
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia					

  <i>Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!</i>		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15		
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023		
		AUTO No.: 2020		
		PÁGINA 1011 DE 1202		
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.				
2017				
Numero oficio fecha	Asunto Oficio	Remitente	Para	Observaciones
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R OAJ-101-03:023 17 DE ENERO DE 2017	PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE Y LA ESTANCIA DEL ROBLE-TUNJA BOYACA	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE HACE ENTREGA EN MEDIO MAGNETICO DEL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y PATOLOGIA REALIZADO POR LA SBIA DE LOS PROYECTOS DEL ASUNTO
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R OAJ-101-03:078 03 DE FEBRERO DE 2017	RADICADO R-182 DE 2017	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE REMITE DICHO RADICADO AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE PAIPA
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R DT-110-03-01:124 15 DE FEBRERO DE 2017	CONTRATOS DE CONSULTORIA 29 DE 2009 INTERVENTORIA LA ESTANCIA DEL ROBLE CONTRATO DE CONSULTORIA 30 DE 2010 INTERVENTORIA TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES AL RECIBO UN INFORME DETALLADO Y SOPORTADOS DEL PORCENTAJE DE AVANCE DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES OFERTADAS INDICANDO EL VALOR RECIBIDO A LA FECHA
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R DT-110-03-01:141 22 DE FEBRERO DE 2017	INFORME FINAL INTERVENTORIA No. 30 PROYECTO TORRES DEL PARQUE	VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (GERENTE)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA UN INFORME QUE HAGA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE LA REFERENCIA
ECOVIVIENDA A INTERVENTO R DT-110-03-01:610 26 DE JULIO DE 2017	SOLICITUD DE INFORMACION CONTRATOS DE CONSULTORIA No. 29 DE 2009 Y 30 DE 2010	DAYANA VARGAS BARRERA (DIRECTORA TECNICA)	WILLIAM DUVAN AVENDAÑO	SE SOLICITA ALLEGAR A LA ENTIDAD INFORME FINANCIERO DE LOS PAGOS REALIZADOS AL CONSTRUCTOR CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, ACTAS DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y PLANOS RECORD DE LOS PROYECTOS
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia				



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1012 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

ECOVIVIENDA A INTERVENTO R DT-110-03- 01:758 30 DE AGOSTO DE 2017	REITERACION SOLICITUD LEGALIZACION ANTICIPOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA 29 DE 2009 Y 30 DE 2010	DAYANA VARGAS BARRERA (DIRECTORA TECNICA)	WILLIAM DUVAN AVENDA ÑO	SE SOLICITA PRESENTAR LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ANTICIPOS REALIZADOS EN EL AÑO 2015 PARA LA LEGALIZACION O QUE SE PROCEDA A REINTEGRAR DICHOS ANTICIPOS

*Consolidación de oficios allegada al expediente y verificada por el despacho.

Lo anterior, permite determinar que en varias oportunidades se citó al interventor para tratar la problemática efectuada en el proyecto Torres del Parque, se solicitó atender las observaciones dadas por los supervisores de FONADE, se le requirió el seguimiento al constructor debido a su incumplimiento, se le solicitó informes sobre los cambios realizados en los materiales de construcción, se reiteró en innumerables ocasiones el cumplimiento del cronograma de actividades para culminar las obras de urbanismo, entre otros. Así mismo, se necesitó de su presencia para la presentación de los resultados obtenidos en el peritazgo técnico que realizó la **SBIA** y se le hizo entrega en medio magnético del estudio de vulnerabilidad y patología del proyecto Torres del Parque por ellos. Cabe agregar, que se le remitió el oficio relacionado con la intervención de Paipa debido al incumplimiento del constructor.

En ese sentido, no comprende esta delegada el primer argumento presentado por el investigado al indicar que no se le comunicó de las irregularidades e incumplimientos, pues del material probatorio allegada al expediente, demuestra que durante la vigencia de 2011 hasta el 2016 inclusive 2017, se le puso en conocimiento las inconsistencias técnicas, administrativas y financieras en la ejecución de la obra, lo que responde a simple vista que no existía un normal desarrollo del mismo.

• **FRENTE A LA PÓLIZA QUE RESPALDÓ EL CONTRATO DE CONSULTORÍA:**

Al respecto, señala la inconformidad en el manejo dado a la póliza del contrato de consultoría y del proceso de liquidación unilateral del mismo. Sin embargo, el implicado olvida que lo anterior, fue el resultado de un proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento del contrato suscrito el 20 de diciembre de 2010, en cabeza de la Empresa Constructora de Vivienda- ECOVIVIEDA-



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1013 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

debido a los resultados de los estudios realizados por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC- los cuales determinaron que, el proyecto presenta **“fallas en el control de la calidad y supervisión técnica de acuerdo al título I de la NSR 2010⁶¹⁰”**, obligaciones derivadas del contrato de interventoría a cargo del arquitecto **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**.

Particularmente, el informe de la **SBIA** determinó las deficiencias constructivas y los problemas estructurales de mayor grado de vulnerabilidad, como se ha indicado a lo largo de esta providencia, los cuales estuvieron bajo el control y seguimiento técnico del señor **NELSON FABIAN**, al tenor del informe se tiene: (Folio No. 9079)⁶¹¹

*“(…) Los bloques habitados se encuentran con instalaciones eléctricas, hidráulicas, ornamentaciones, acabados internos y muros de fachadas. En su mayoría estos **bloques presentan humedades en las habitaciones, especialmente en las paredes perimetrales de la edificación;** además de **algunas fisuras** en los muros correspondientes a la zona de la sala. Los bloques habitados son: **H1, H2, I1, I2, J1, J3, G1-G6, F1, F2, F4 y F5.**”(Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

También, el informe de la **UPTC** concluyó que el diseño del proyecto Torres del Parque, requería de ajustes considerables a la geometría y refuerzo como muros de carga o cimentación, que sería la encargada de recibir las cargas de la estructura y las traslada al suelo de soporte⁶¹². En ese sentido, se indicó sobre el factor de reducción de resistencia lo siguiente: (Folio No. 401-566)⁶¹³

“(…) La estructura tiene un factor de disipación de energía aproximado de 2.3 en ambas direcciones. Sin embargo, este factor representa la cantidad de energía disponible en el rango inelástico y, por tanto, la disipación sólo puede desarrollarse si la estructura supera el desplazamiento (o deriva) de fluencia

⁶¹⁰ Tomados antecedentes de la Resolución No.66 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se inició trámite de procedimiento administrativo sancionatorio (Folio 7031)

⁶¹¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anejos radi ER0107195_FI_9079\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL\PERITAZGO SBIA TORRES\TORRES DEL PARQUE\00_ENTREGA\07_VULNERABILIDAD\

⁶¹² Ver. Manual de Cimentación- Gustavo Jaramillo Botero Ingeniero civil Especialista en estructuras. <https://bdigital.uniquindio.edu.co/bitstream/handle/001/4620/Manual%20de%20cimentaciones.pdf?sequence=1&isAllo wed=y>

⁶¹³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 3.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

El desplazamiento obtenido para el sismo de diseño considerado en cada una de las direcciones principales, el bloque solo trabaja en el rango elástico, por lo que no disipa energía en el rango inelástico. Así, R para diseño, en ambas direcciones, debería ser 1.0. Sin embargo, en la revisión se usó el término izquierdo de la expresión A.3.3-2 del NSR-10, por lo que las fuerzas sísmicas para diseño se evaluaron haciendo uso del coeficiente de sobrerresistencia (no) que para muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía DMO vale 2.5 (tabla A.3-1 del NSR-10) (...)

Además, se indicó en el informe de la **UPTC** que los muros conforman el sistema de resistencia gravitacional y sísmica y no poseen los espesores suficientes para ser muros de disipación moderada de energía (DMO). Así mismo, afirmaron que las memorias de cálculo del proyecto Torres de Parque, las cuales señalan un perfil de suelo tipo D (sic.) y capacidad moderada de disipación de energía (DMO), **difieren** de los planos aprobados en curaduría, al indicar estos últimos un perfil de suelo tipo C y una edificación de capacidad especial de disipación de energía (DES). Finalmente, deja entrever la inobservancia de la norma sismorresistente, así:

*“(...) En algunos sitios, debido al nivel de fuerza de cortante actuante, los muros debían haberse reforzado con doble malla (**literal C.21.9.2.3 del NSR-10**); sin embargo, el espesor de los muros no permite este tipo de refuerzo.*
*No se cumple la longitud de desarrollo a compresión de las "dovelas" de arranque de las barras N°4 ubicadas en los extremos de los muros (**literales C.12.3.1 y C.12.3.2 del NSR-10**).*
*La barra N°4 ubicada en los extremos de los muros tampoco cumple la longitud de desarrollo para barras corrugadas en tracción que terminen en un gancho estándar (**literales C.12.5.1 y C.12.5.2 del NSR-10**). (...)”*
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Fíjese, que acorde con el informe técnico entregado por la **SBIA** y la **UPTC**, el proyecto en general cuenta con varias torres susceptibles de reforzamiento y otros fueron declaradas con calamidad pública, por tener un mayor riesgo de desplomé, así:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1015 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

No.	Torre	Estado según informe de la UPTC
1	E-2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
2	E-3	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
3	F-1	Susceptible de reforzamiento
4	F2	Susceptible de reforzamiento
5	F3	Susceptible de reforzamiento
6	F4	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
7	F5	Susceptible de reforzamiento
8	F6	Susceptible de reforzamiento
9	F7	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
10	F8	Susceptible de reforzamiento
11	G1	Susceptible de reforzamiento
12	G1	Susceptible de reforzamiento
13	G3	Susceptible de reforzamiento
14	G4	Susceptible de reforzamiento
15	G5	Susceptible de reforzamiento
16	G6	Susceptible de reforzamiento
17	H1	Susceptible de reforzamiento
18	H2	Susceptible de reforzamiento
19	I1	Susceptible de reforzamiento
20	I2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento
21	J1	Susceptible de reforzamiento
22	J2	Declarada con calamidad / no susceptible de reforzamiento

*Ver pág. 15 Auto No. 268 del 2021 / Folio No. 7627.

De hecho, la suscripción de la constitución de la unión temporal denominado “Torres del Parque”, atendía a las necesidades de contar con una vivienda digna, de ahí que, la INTERVENTORIA tenía la obligación ineludible de garantizar el logro de la ejecución TOTAL y COMPLETA del proyecto de urbanismo Torres del Parque, con estándares claros de calidad en los bienes y servicios que se constataron mediante la figura de la unión temporal.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1016 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

En efecto, la vigilancia permanente de una obra pública con el propósito de que se ejecute correctamente, no recae en emitir elaborar los informes (documentos), sino en velar de manera eficiente que el constructor cumpliera con los parámetros técnicos, financieros, administrativos y con los plazos estipulados para la entrega de 460 apartamentos que estaba destinados a la población más vulnerable del municipio de Tunja.

Dicho en otras palabras, el implicado tenía el deber de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción en el desarrollo del proyecto de urbanismo, y de velar por la transparencia en la actividad contractual para cumplir eficientemente con los fines esenciales del Estado, no basta con reportar los sesenta y cinco (65) informes de interventoría a Ecovivienda, cuando era evidente las falencias en el proceso de construcción, más aún cuando participó de visitas en compañía del gerente de ECOVIVIENDA, conoció las observaciones realizadas por FONADE sobre el proyecto y de la alerta roja señalada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, tuvo presente las órdenes judiciales que respondían a la inconformidad de los beneficiarios por las demoras en las entrega de su vivienda o por las patologías estructurales de los apartamentos ya entregados y finalmente avaló la modificación del diseño del proyecto de urbanismo, el cual no cumple con los parámetros técnicos de la materia, lo que implica que los apartamentos entregados durante la ejecución y los que estaban en proceso de adjudicación, no eran seguros para las personas beneficiarias acreedores de dichas viviendas.

Así lo determino el informe técnico elaborado por el equipo técnico adscrito al despacho, rendido bajo el radicado IE0070147 del 27 de agosto de 2021, al concluir que *“... De la información que reposa en expediente, se evidencia, que los residentes de la urbanización “Torres del Parque” se encuentran afectados en su integridad física y de salud, ya que las estructuras presentan varias patologías entre ellas las fisuras, irregularidades en placas, desprendimiento de enchapes de piso debido a los desniveles en placas de estrepiso. Seguido de esto los problemas que surgen al vivir constantemente en un espacio lleno de humedad hace que la unidad habitacional no sea óptima para estar habitada.”*. (Folio No. 8746 y 9110)⁶¹⁴

⁶¹⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46 y CUADERNO 48



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1017 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Por todo lo expuesto, el 13 de octubre de 2016 mediante Resolución No. 108, se dio por terminado el negocio jurídico **“UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE”** por vencimiento de plazo. Luego, el día 25 de noviembre de 2016 mediante oficio 130-13-1940 se le indicó al señor **AVENDAÑO SUAREZ**, que el contrato de interventoría se encontraba terminado.

Así mismo, se le garantizó el debido proceso al investigado, pues de conformidad con la parte resolutive de la Resolución No. 066 se citó para la audiencia de incumplimiento a el interventor y la aseguradora Confianza para que en virtud de la póliza que amparaba el contrato de interventoría participara de dicho proceso administrativo como corresponde.

En virtud de lo anterior se celebró audiencia el día 5 de octubre de 2018, cuya continuación es citada para el día 9 de octubre de 2018, y se deja constancia que el señor interventor no compareció y tampoco designó apoderado que lo representara.

Luego, por solicitud del arquitecto **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, y en aras de garantizarle el debido proceso, se retrotrajo lo actuado en diligencia del 5 de octubre de 2018 y se inició la actuación el 16 de octubre de 2018, en la cual y con fundamento en el acervo probatorio, se concluyó que:

“el contratista arquitecto William Duván Avendaño Suarez, en su condición de interventor del proyecto torres del parque del municipio de Tunja, de acuerdo al contrato de Consultoría No.030 de 2010 el cual tenía por objeto realizar “la Interventoría Técnica, Financiera y Ambiental para la construcción del proyecto VIP Torres del Parque” ... Incumplió en el cien por ciento de sus actividades pactadas, toda vez que, de acuerdo al informe de la supervisión del contrato en comento se indicó:

“La interventoría presento 65 informes de torres del parque en los cuales se encontraban requerimientos realizados al constructor sobre falencias en los procesos constructivos, calidad de los materiales, incumplimiento en los cronogramas entre otros y enviaba comunicaciones a ECOVIVIENDA, donde ponía al conocimiento de los problemas presentados, pero en el desarrollo del contrato seguía avalando las



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1018 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

cuentas de cobro que presentaba el constructor, además certificando con los recibos a satisfacción de las viviendas la calidad de las obras⁶¹⁵

Adicionalmente los resultados del convenio de Cooperación interinstitucional No. 01 de 2016 dentro de sus conclusiones indico que:

“Gran parte de los muros estructurales del proyecto Torres del Parque presentan deformaciones abombamientos, hormigones, muros desplomados, deflexiones en las placas y se puede evidenciar perdida de sección de los muros por el inadecuado cruce de tuberías hidrosanitarias”.

Y por parte del contrato interadministrativo No. 002 de 20117 se indicó que:

“de las 22 estructuras existentes en el proyecto Torres del Parque, no cumple al 100% los requerimientos técnicos por lo cual 16 son susceptibles de reforzamiento y 6 no son susceptibles de reforzamiento”

De esta manera, mediante la Resolución No. 75 del 26 de octubre de 2018, se realizó la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 dentro del Contrato de consultoría No. 30 de 2010, el cual tuvo como fundamento probatorio el informe presentado por el supervisor de la época (2018), quien indicó que el interventor: “... incumplió en el cien por ciento de sus actividades...” (Folio No. 8129 / Referencia cruzada)⁶¹⁶

Por tanto, sorprende el argumento presentado por el implicado al señalar su inconformidad en el manejo dado a la póliza del contrato de consultoría y del proceso de liquidación unilateral del mismo, pues como se mencionó, se encontró probado que fue en razón a la declaratoria de su responsabilidad e inobservancia de las labores y se declaró el siniestro para efectos de amparar las obligaciones derivadas del contrato de interventoría No. 30, ordenándose hacer efectiva la póliza de cumplimiento de la compañía de seguros

⁶¹⁵ Resolución No.66 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se inició tramite de procedimiento administrativo sancionatorio (Folio 7031)

⁶¹⁶

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

CONFIANZA S.A. Póliza No. 36 GUO24353 la cual contiene los siguientes amparos: (Folio No. 7336)⁶¹⁷

AMPARO	MONTO
CUMPLIMIENTO	\$140.605.331
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$351.513.329
CALIDAD DEL SERVICIO	\$140.605.331

En definitiva, obra dentro del expediente el comprobante del día 30 de septiembre de 2020 por un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$940.201.685)**, por el amparo de cumplimiento más los respectivos intereses.⁶¹⁸ Cifra que fue sustraída de la cuantía del daño fiscal establecido en la presente providencia bajo el concepto de resarcimiento de cara al contrato de interventoría No. 30.

Sin embargo, como se mencionó al inicio de este acápite, pese a que se logró un resarcimiento del daño, se le advierte al investigado que continuara vinculado a la presente actuación, teniendo en cuenta su responsabilidad en al fallido proyecto de urbanización, pues contribuyó de manera eficiente al detrimento de los recursos públicos de la nación, del departamento de Boyacá y del municipio de Tunja, al suscribir las ordenes de pagos que fueron desembolsados al constructor de cara a las avances de obra y el manejo del anticipo acorde a la unión temporal Torres del Parque.

Es decir, la omisión de controlar y vigilar de manera correcta, generó un gasto injustificado de recursos, pues el proyecto Torres del Parque nunca culminó y no se encontró probado que haya efectuado alguna observación frente a la unión temporal, sino, por el contrario, desplegó conductas que prolongaron en el tiempo la ejecución de dicho negocio jurídico, que no tuvo ningún provecho y/o contraprestación para la comunidad de Tunja (Boyacá).

⁶¹⁷ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos del oficio ER0024197_FI_7336\SOPORTE REQUERIMIENTO TORRES DEL PARQUE\CONSTANCIAS DE PAGO INDEMNIZACIÓN Y OFICIOS

⁶¹⁸ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\CD_Anexos radicado ER0048303_FI_8129\PUNTO 5\Pago Póliza 36 GUO24353.pd



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1020 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Todo lo expuesto hasta aquí, los argumentos presentados por el señor **WILLIAM DUVAN AVENDAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.413, no lograron desvirtuar el daño fiscal aquí cuestionado.

➤ **De la relación de causalidad entre la conducta y el daño patrimonial**

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, este Despacho concluye sin lugar a duda, que la señora **WILLIAM DUVAN AVENDAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.413, como interventor de la obra, es responsable del daño patrimonial causado al Estado, debido a que se trata de un proyecto de vivienda urbano “Torres del Parque” **inconcluso**, pues el plazo de ejecución ya expiró y las soluciones de vivienda construidas, **no cumplieron su finalidad**. Además, las viviendas resididas, sin lugar a duda, requieren nuevas y mayores inversiones, dada su inestabilidad e inseguridad, por la cual frenan o condicionan ser ocupadas y/o prestar el servicio habitacional a las familias favorecidos. Dicho de otra manera, es una iniciativa no terminada y que no presta un servicio social digno y habitable.

Así las cosas, una vez valorados los medios probatorios existentes en el plenario y atendiendo los argumentos expuestos en la versión libre, este despacho determina la conducta **OMISIVA** del investigado a título de **CULPA GRAVE**, al ser determinante para la causa del daño, materializado en la omisión de controlar objetiva y técnicamente la adecuada ejecución del proyecto de vivienda denominado “Torres del Parque” de cara a la Unión Temporal Torres del Parque y el Contrato de Consultoría No. 30, representado en: **a)** omisión de estudiar la documentación técnica, económica y jurídica para el proyecto de urbanización en relación con la licencia de construcción que surte del certificado de elegibilidad **b)** omisión en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones financieras y jurídicas aceptadas al momento de la Declaratoria de Elegibilidad del proyecto, **c)** omisión de avisar de inmediato a la entidad otorgante o su supervisor, la entidad fiduciaria y la entidad aseguradora las anomalías que se presentaron en la obra, respecto a su programación, **d)** Omisión en el seguimiento técnico de la construcción de acuerdo a estudios y la modificación del diseño del proyecto.

También, el señor **DUVAN AVENDAÑO** desplegó una conducta **ACTIVA** a título de **CULPA GRAVE**, por **i)** Certificar de manera equivoca que los apartamentos entregados a los beneficiarios cumplían a cabalidad con las normas técnicas.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

NSR 10. ii) permitir que se eludieran las normas técnicas de control y construcción sismo-resistente iii) aprobar la ejecución de procedimientos constructivos deficientes y la utilización de mala calidad que provocaron que hoy la mayoría de las edificaciones y estructuras construidas deban ser objeto de reforzamiento estructural, de rehabilitación estructural, inconcluso y de demolición. vi) reportar en los informes de interventoría avances de obra que no concuerdan con la obra física y v) autorizar los desembolsos al constructor.

La conducta por **ACCION** y **OMISION** descritas llevan a establecer que: i) la inversión de recursos públicos no cumplió con el objetivo para el cual estaban propuestos, esto es, la Construcción de torres de apartamentos para las personas vulnerables de la ciudad de Tunja (Boyacá), las cuales no están en las condiciones necesarias para cumplir con los estándares de seguridad habitacional para la familia y mejorar la calidad de vida, como derecho fundamental de la población, así como tampoco la de garantizar los derechos de las comunidades vulnerables o de menores ingresos, brindando la oportunidad de asegurar una estabilidad, ii) la inversión de los recursos públicos no cumplió en cuanto a la calidad de las construcciones, toda vez, que el fin de estas, consistía en asegurar la vida e integridad de las personas beneficiadas con la vivienda, situación que no ocurrió, y finalmente, ii) la erogación de nuevos recursos para la contratación de estudios especializados confirmaron las falencias en las edificaciones que componen el proyecto TORRES DEL PARQUE.

De acuerdo con las pruebas allegadas al proceso y a la luz de la sana crítica, considera el Despacho procedente **IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL**, en contra del señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.413, quien llevó a cabo las labores de interventoría del proyecto de vivienda denominado Torres del Parque, toda vez que está demostrada que contribuyó a la causa eficiente del daño al patrimonio del Estado, bajo las siguientes cuantías:

Por un lado, por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$7.669.142.159) sin**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1022 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

indexar, discriminados, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁶¹⁹			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ	Toda la ejecución	\$7.669.142.159	ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA
			WILLIAN DUVAN LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			VIVIANA ANDREA CAMARGO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: **i) Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, ii) Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el iii) Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019;** En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE sin indexar, (\$485.542.837)** en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO

⁶¹⁹ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.

			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

B. EN CALIDAD DE PARTICULARES:

6.5. CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

En lo que hace a los consorcios, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, son entendidos como figuras asociativas en las cuales “(...) *dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. (...)*” [Subraya fuera del texto original]

Sumado a lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la responsabilidad de los consorcios, el artículo 52 de la misma ley, expone que éstos “(...) *responderán por las acciones y las omisiones de sus integrantes (...)*”, lo cual debe entenderse bajo el contexto de la comunidad formada por tal asociación temporal.

La Corte Constitucional, en sentencia C-949 de 2001, manifestó que “(...) *la intervención de los consorcios y uniones temporales como uno de los extremos de la relación contractual, la autonomía de la voluntad está expresada por las actuaciones de sus miembros, que son los que al celebrar el respectivo contrato finalmente responden por las acciones u omisiones que se presenten con ocasión de la gestión contractual consorcial o de la asociación temporal.* (...)” [Subraya fuera del texto original]



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1024 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Por su parte, el Consejo de Estado ha determinado que la naturaleza jurídica de los consorcios “(...) *no constituyen una persona jurídica diferente de sus miembros individualmente considerados (...)*”⁶²⁰, lo que permite considerar que los consorcios deben responder “(...) *por las acciones u omisiones de sus integrantes (...)*”⁶²¹, y a su vez, “(...) *tales acciones, hechos u omisiones [del consorcio] presentadas en el desarrollo del contrato afect[a]n a los miembros que lo conforman. (...)*”⁶²².

De los párrafos precedentes se deduce que: **i)** El consorcio surge como un acuerdo empresarial para el desarrollo eficaz del objeto del contrato; **ii)** Por medio del cual unas personas que, basadas en la colaboración y solidaridad, se comprometen a realizar de forma conjunta el objeto contractual; **iii)** Asumen de forma solidaria las obligaciones y los riesgos presentados en su realización, teniéndose entonces que, **iv)** El consorcio es uno respecto de la relación contractual a la que se compromete, y al mismo tiempo, son todos quienes lo conforman para responder solidariamente por las obligaciones y; **v)** Las actuaciones, los hechos y las omisiones de las personas que los conforman son las actuaciones, los hechos y las omisiones del consorcio.

6.5.1. Respecto del señor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.984, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor.

Como resultado del proceso de invitación No. 12, el Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA, expidió la Resolución No, 314 y 316 del **19 de noviembre de 2010**, por medio del cual se adjudica la invitación publica No. 12-2010 y ordenó conformar la Unión Temporal con el Consorcio La mejor vivienda para Tunja y el Municipio de Tunja. (Folio No. 7479 referencia cruzada)

⁶²⁰ Consejo de Estado. Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 25 de septiembre de 2013. Expediente 19.933. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez.

No obstante, hay que indicar que, de acuerdo con esta misma Sentencia de Unificación Jurisprudencial, se ha posibilitado a los consorcios y a las uniones temporales ser partes directas de los procesos contractuales ante la jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio de que, estas figuras jurídicas puedan acudir a través de las personas jurídicas o naturales que los conforman. De tal suerte que dichas figuras de colaboración empresarial, pueden hacer parte del proceso contencioso administrativo de forma directa a través del representante del consorcio o de la unión temporal o de forma indirecta por medio de las personas que conforman el consorcio o la unión temporal.

⁶²¹ Ver. Ley 80 de 1993. Artículo 52

⁶²² Ley 80 de 1993. Artículo 7

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

En efecto, el Acuerdo municipal No. 033 del **25 de noviembre de 2009** y el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de **1 de septiembre de 2010**⁶²³, convocó la conformación de una Unión Temporal con fundamento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con dos condiciones: **1)** Autorización emitida por el Consejo Municipal. **2)** Ejecución de un plan de Desarrollo en relación con la disminución de vivienda de interés social prioritario.

Al tenor del acuerdo, se tiene: (Folio No. 7479 Carpeta No. 40.)⁶²⁴

“ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, para constituir y conformar encargos fiduciarios y Uniones Temporales que le permita de conformidad con la ley, dar cumplimiento a la promoción y ejecución de proyectos de vivienda de interés social y prioritario con el Municipio de Tunja y/o firmas constructoras debidamente constituidas en el país que garanticen la ejecución total de las obras, la construcción de las viviendas y manejo de los subsidios otorgados, de acuerdo a la normativa vigente en materia de vivienda de interés social y prioritario.(...)”

En consecuencia, se dio lugar a la suscripción de la Unión Temporal Torres del Parque el **día 22 de noviembre de 2010**, entre el municipio de Tunja-Ecovivienda y el consorcio la mejor vivienda para Tunja, cuyo objeto y alcance consistió en:

“LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA). TERCERA. ALCANCE. El alcance de la **UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE**, es la **CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DE TUNJA (BOYACA), CONFORMADO POR 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO, ENTRE OTRAS,** según áreas y especificaciones técnicas determinadas en elegibilidad de FINDETER y licencias de urbanismo y construcción aprobadas por la entidad correspondiente. (...)” (cursiva fuera de texto)

⁶²³ Celebrado por el señor ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO en calidad de alcalde Mayor de Tunja y el señor WILBERTH AMAURY LOPEZ BLNACO en su condición de Gerente de la Empresa Constructora de Tunja- ECOVIVIENDA-
⁶²⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1112. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009 2016\AÑO 2010.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1026 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

A su vez, conforme a la cláusula **SEXTA**, se estableció los siguientes porcentajes de participación para las partes:

No	Parte	Porcentaje	Valor	Representados en:
1	Municipio de Tunja	7.03%	\$1.266.044.100	Lote de terreno
2	ECOVIVIENDA	11,27%	\$2.030.000.000	Interventoría (230.000.000) Subsidio en especie o dinero para los beneficiarios – OBRAS DE URBANISMO- (\$1.500.000.000) Pagos de constitución de urbanismo y propiedad horizontal y encargo fiduciario (\$300.000.000)
3	Consorcio la mejor vivienda para Tunja	81.70	\$14.720.000.000	Pago de materiales, insumo, mano de obra que genere la construcción de 460 viviendas.

Acorde con las obligaciones señaladas en la clausula **DECIMA PRIMERA** de la union temporal, el constructor principalmente tenia el deber de llevar a cabo la construccion de cada solucion de vivienda de interes social conforme a las

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

características técnicas del proyecto, licencias y elegibilidad y particularmente debía: (Folio No. 1 / Referencia cruzada)⁶²⁵

“...3) ejecutar el proyecto total de la Urbanizacion TORRES DEL PARQUE de Tunja, construir las obras de urbanismo como son acueducto, alcantarillado (sanitarios- pluvial), movimients de tierras, construccion de vias en asfalto y parqueaderos en adoquin, andenes, sardineles las zonas verdes, recreativas, senderos peatonal, mobiliario, equipamiento urbano y zona comercial, 4) Responder por las prestaciones sociales del personal que para el efecto se vincule, la calidad y cantidad de la obra ejecutada, compra de materiales, el alquiler de equipo o maquinaria y por todas las obligaciones tributarias generadas por y con ocasión de la ejecucion del proyecto. 5) Suscribir las promesas de venta y su correspondiente escritura con los beneficiarios o asumor los costos necesarios para la liquidacion de la Union Temporal 7) Coordinar y asesorar a los beneficirios de subsidio ya se nacional o el otorgado por Cja de Compensacion Familiar que requieran microcredito para cumplir el cierre financiero de la unidad de vivienda. “

También, el documento en estudio definió algunos gastos a cargo de los beneficiarios, tales como: escrituración, registro ante la oficina de instrumentos públicos de Tunja, y acometidas de servicios públicos. En suma, respecto de la garantía **UNICA** a constituir a cargo del constructor, la misma debía cubrir los criterios de: **i)** Cumplimento del contrato, **ii)** Pago de salarios y prestaciones, **iii)** Responsabilidad civil extracontractual y **iv)** estabilidad y calidad de obra.

El despacho destaca la participación del investigado tanto en la etapa de pre-construcción como en la ejecución de la obra, por tanto, es dable recordar las razones por las cuales se vinculó al proceso de responsabilidad fiscal, mediante el **Auto N° 0922 del 25 de octubre de 2019**, el cual tiene que ver con el incumplimiento del objeto contractual previsto en la Unión Temporal Torres del Parque, aunado al hecho, que los recursos financieros que recibió en calidad de

⁶²⁵ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada FI 42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia



POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

socio constructor para la ejecución del proyecto, no corresponden al porcentaje de ejecución o avance de obra. (Folio No. 1-25)⁶²⁶

Ahora bien, partiendo de las obligaciones antes detalladas, se procede a verificar las actuaciones llevadas a cabo por el señor IADER WILHELM BARRIOS, como integrante de la Unión Temporal denominada “Torres del Parque”, así:

- ✓ En relación con “**Aportar todos los estudios y de diseños necesarios para la consecución de la licencia de construcción**”

ETAPA – PRE CONSTRUCCIÓN

Como se mencionò en el acapite del daño, el proyecto de urbanizacion conto con dos diseños estructurales, el primero aprobado por la licencia de construcción que consistía en **muros de mampostería reforzada y placas macizas de concreto reforzado bajo los lineamientos del Reglamento NSR-98**. Acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, señaladas por ECOVIVIENDA, se indicó que el componente estructural se trabajaría con ladrillo tipo tolete con un espesor de 12cms con dovelas de 7 cms * 7cms y se afirmó: “...este sistema es producto de una reciente técnica que han sido utilizadas en proyectos de vivienda de interés social, edificios en diferentes regiones del país, donde se ha presentado un buen comportamiento, hecho evidenciado por la ausencia de fisuras y problemas estructurales en estas construcciones y abaladas por la Norma Sismorresistente NSR98”. (Folio No. 8474/ referencia cruzada cut-035). Concretamente, las características de la estructuración y del material estructural empleado, consistió en lo siguiente:

- Sistema de resistencia sísmica (fuerzas horizontales): d. Muros de mampostería reforzada de bloque de perforación vertical (DMO).
- Sistema resistencia para cargas verticales: Muros de mampostería reforzada de bloque de perforación vertical (DMO)
- Valor Ro = 3.5

⁶²⁶ Ver. Z:\PRF-013-2019 MUNICIPIO DE TUNJA\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Ahora bien, pese a la obtención de licencia urbanística correspondiente, se observa en el expediente el oficio del 22 de agosto de 2011 en donde el constructor inversionista **IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ** planteó de manera intempestiva a la alcaldía mayor de Tunja el cambio de sistema de construcción del proyecto de urbanismo en razón a la poca disponibilidad de material del proveedor y a las ventajas que, a su sentir tenía el nuevo sistema de estructuras en concreto fundido en sitio con formaleta metálica, omitiendo su deber de cumplir y acatar lo establecido en la invitación publica No. 12 de 2010 adelantada por ECOVIVIENDA. (Folio No. 8474/ referencia cruzada cut-034)⁶²⁷

Respecto del material de construcción indicó:

“(…) Respetuosamente me permito plantear la posibilidad de cambiar el sistema de construcción en el PROYECTO DE URBANIZACION TORRES DEL PARQUE, de mampostería estructural (ladrillo de perforación vertical parcialmente reforzado mediante dovelas verticales en concreto), por muros estructurales en concreto fundidos en sitio con formaleta metálica tipo UNISTAN (sistema de muros en concreto armado reforzados con malla electrosoldada), la fábrica de ladrillos CLAN OF SKYS que me suministra el ladrillo para la Estancia del Roble de la ciudad de Tunja, en el momento se encuentra al tope de la producción y no daría suficiente rendimiento para cubrir la demanda de las dos obras (…)”
(negrilla y subrayado fuera del texto)

Sobre las ventajas del nuevo sistema, argumentó lo siguiente:

“... es importante tener en cuenta que el nuevo sistema que le planteo, nos da un mejor rendimiento en tiempos, mejoraríamos los acabados de los muros internos d ellos apartamentos, por cuanto su terminación final iría en acabados de pintura, Maxime si se tiene en cuenta la experiencia vivienda con los beneficiarios de la Estancia del Roble, quienes de acuerdo a su disponibilidad económica han pañetado y estucado los muros de viviendas por cuanto el ladrillo a la vista no ha sido de su agrado. ”
(negrilla y subrayado fuera del texto)

⁶²⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anexos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido! 	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023
	AUTO No.: 2020
	PÁGINA 1030 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Cabe agregar que el contratista fundó ligeramente el cambio en la rigidez lateral de la estructura y la gran resistencia frente a movimiento sísmicos y finalmente advirtió que se mantendría la misma calidad, acabados, áreas y tiempos de entrega.

Nótese, que el constructor olvidó que fue seleccionado por la propuesta presentada la cual era conveniente para los intereses colectivos seguidos con el acuerdo contractual, toda vez que, una vez se iniciaron las obras de ejecución, propone la modificación del diseño inicial, pasando por alto que la administración luego de una evolución por parte del comité de contratación de ECOVIVIENDA, a través de la Resolución No, 314 y 316 del **19 de noviembre de 2010**, le había adjudicado la invitación publica No. 12-2010 y se le ratificó la propuesta y la oferta económica presentada el **día 11 de noviembre de 2010** en 197 folios, comprometiéndose a ejecutar el contrato dentro del plazo de dos (02) años por un valor de **\$16.220.000.000** incluyendo el AIU y todos los impuestos nacionales y locales, y allegó la póliza No. 300015103 expedida por CONDOR S.A. asegurando el valor de \$1.622.000.000. (Doc. 9 Propuesta y cierre- Folio No. 7479)

La gestión desplegada por el constructor constituye una mala práctica en la contratación, al no tener en consideración la propuesta presentada ante la administración para conformar la Unión Temporal con el Consorcio La mejor vivienda para Tunja y el Municipio de Tunja, y cumplir con la construcción de 460 apartamentos de interés prioritario en la ciudad de Tunja. (Folio No. 7479 referencia cruzada)

Si bien el constructor se comprometió aportar la modificación de los diseños para la construcción de las torres de apartamentos, objeto del acuerdo jurídico Unión Temporal Torres del Parque, se determinó en el informe técnico decretado dentro del trámite del proceso fiscal, que los mismos no cumplen con la norma sismo resistente, tal como se expuso en el acápite del daño.

El análisis técnico fue realizado a partir de los diseños estructurales que sirvieron de documento técnico para la ejecución del citado proyecto y de su estado actual en razón a la visita técnica. Con relación a los interrogantes respecto del **diseño** del proyecto de urbanismo, de las conclusiones por parte del profesionales designados para rendir el informe técnico, se tiene lo siguiente:

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1031 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

“1. Conforme las pruebas documentales y visita especial llevada a cabo en las dependencias de ECOVIVIENDA, Alcaldía Mayor, Gobernación de Boyacá y urbanización de "Torres de Parque" en la ciudad de Tunja- Boyacá, los días 31 de mayo al 4 de junio de 2021, determinar Si el proyecto de vivienda "Torres del Parque" cumple con los requisitos mínimos para el diseño establecidos en las disposiciones del Ley 400 de 1997 (Modificada Ley 1229 de 2008) y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Se tiene que hablar de un sistema estructural de muros de carga, que correspondería a lo encontrado en los informes de interventoría, el contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 suscrito entre ECOVIVIENDA y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC y el Estudio estructural (evaluación de resistencia y patología estructural) Torres del Parque edificios E2, F4, F8, J1 y J2. – Tunja – Boyacá, el cual fue realizado por Ingeniería y Patología de Estructuras LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA en marzo de 2019. De acuerdo al reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR10, la norma reconoce solo cuatro (4) sistemas, Sistema de muros de carga, Sistema combinado, Sistema de pórtico y Sistema dual. Aquí la descripción del reglamento en lo que atañe al proceso.

"A.3.2 — SISTEMAS ESTRUCTURALES A.3.2.1 — TIPOS DE SISTEMAS ESTRUCTURALES — Se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica, los cuales se definen en esta sección. Cada uno de ellos se subdivide según los tipos de elementos verticales utilizados para resistir las fuerzas sísmicas y el grado de capacidad de disipación de energía del material estructural empleado. Los sistemas estructurales de resistencia sísmica que reconoce este Reglamento son los siguientes:

A.3.2.1.1 — Sistema de muros de carga — Es un sistema estructural que no dispone de un pórtico esencialmente completo y en el cual las cargas verticales son resistidas por los muros de carga y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales. Véase la tabla A.3-1".

De acuerdo a la Tabla A.3-1 de la NSR 10, Sistema estructural de muros de carga, para el caso particular de Torres del Parque, se permite el sistema de muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), con una altura máxima de 50m



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1032 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

El sistema de muros de carga al igual que los otros tres (3) sistemas estructurales que plantea la norma, deben cumplir los requisitos mínimos de la misma con el fin de que sean capaces de resistir las fuerzas que les impone la naturaleza o su uso (cargas verticales) y para incrementar su resistencia a los efectos producidos por los movimientos sísmicos (cargas horizontales).

Así descrito, el sistema estructural de muros de concreto reforzado utilizado en la obra Torres del Parque, debe cumplir en su diseño y construcción con los siguientes aspectos descritos en la NSR10:

Requisitos de análisis y diseño C.21.1.2, C.21.1.3, C.21.1.2 — Análisis y diseño de elementos estructurales C.21.1.2.1 — En el análisis debe tenerse en cuenta la interacción de todos los elementos estructurales y no estructurales que afecten la respuesta lineal y no lineal de la estructura ante movimientos sísmicos. Materiales C.21.1.4 a C.21.1.7 C.21.4. Muros estructurales intermedios con capacidad moderada de disipación de energía (DMO). "Es la capacidad que tiene un sistema estructural, un elemento estructural, o una sección de un elemento estructural, de trabajar dentro del rango inelástico de respuesta sin perder su resistencia. Se cuantifica por medio de la energía de deformación que el sistema, elemento o sección es capaz de disipar en ciclos histeréticos consecutivos". Resistencia — Es la capacidad útil de una estructura, o de sus miembros, para resistir cargas, dentro de los límites de deformación establecidos en este Reglamento.

C.5.1.1. Diseño y dosificación del concreto utilizado, mayor a 17 Mpa

C.7.7.3. Protección del concreto para el refuerzo (recubrimiento mínimo)

Anclajes C.21.1.8" (...)"

Cabe agregar las conclusiones del equipo técnico respecto de los presupuestos citados de la norma sismorresistente:

"(...) Hay aspectos del diseño estructural del proyecto Torres del Parque, elaborado por Cesar Ángel Isaza, de agosto de 2011 que no están conforme a la NSR10, como son:

- Para el diseño del sistema y de los elementos estructurales, en el análisis se debió tener en cuenta la interacción de todos los elementos*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1033 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

estructurales y no estructurales que afecten la respuesta lineal y no lineal de la estructura ante movimientos sísmicos.

En este caso, en los documentos del diseño estructural de ingeniero Cesar Angel Isaza, de agosto de 2011, no se puede determinar si se determinaron efectos de segundo orden. La NSR10 instituyó el índice de estabilidad (A.6.2.3) con el objeto de establecer la necesidad de tener en cuenta los efectos P-Delta. El efecto P-Delta es un tipo de no linealidad geométrica que involucra el equilibrio de un sistema estructural cargado en su configuración deformada.

Se menciona que para el análisis y diseño se usó el programa ETABS 9.7.2, el cual permite el análisis dinámico y estático de la edificación por medio del método de los elementos finitos. El programa ETABS aunque realiza el análisis dinámico, no determina adecuadamente los efectos no lineales debidos a las deformaciones internas en la estructura, para esto se debe dividir los elementos mediante la utilización de mas nodos, como puede verse en el diseño, los elementos tienen una dimensión de 2.5 de altura sin subdivisiones y por lo tanto no estarla estimando efectos no lineales debido a deformaciones internas.

En la revisión de las derivas, en las combinaciones de carga no se tuvo en cuenta los efectos ortogonales, es decir se utilizó el efecto del sismo en un solo sentido "Sx" o "Sy" en un 100%, cuando se debe estimar con 100% en un sentido y un 30% en el otro sentido. Igualmente, no se puede determinar si las fuerzas sísmicas utilizadas para el cálculo de derivas estan reducidas o sin reducir por el factor de ductilidad $R = 5.0$, para el cálculo de derivas las fuerzas sísmicas no pueden ser reducidas.

De acuerdo a la Tabla A.3-1, Sistema estructural de muros de carga, para muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), el factor R_o (coeficiente de capacidad de disipación de energía básico definido para cada sistema estructural y cada grado de capacidad de disipación de energía del material estructural) es igual a 4.0; Mientras que en el diseño estructural de Torres del Parque, se utilizó un R_o igual a 5 y debido a que los factores de reducción son menores a 1, R , coeficiente de capacidad de disipación de energía para ser empleado en el diseño es $R=5.0$, que correspondería a un sistema de disipación de energía especial (DES) diferente a lo planteado para esa región. (R corresponde al coeficiente de disipación de energía básico, R_o , multiplicado por los

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

coeficientes de reducción de capacidad de disipación de energía por irregularidades en altura, en planta y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica como se muestra en la siguiente formula)

$$(R = \phi_a \phi_p \phi_r R_0)$$

Hay que tener en cuenta también que los edificios de Torres del Parque tienen densidades de muros distintos en cada dirección, aspecto que está directamente relacionado con el factor de disipación de energía "R".

Con respecto al periodo fundamental de la edificación, T, de acuerdo a A.4.2.2, se puede calcular como $T = 0.49(12,5)^{1/0.75} = 0.326$ y en las memorias de cálculo se tiene periodos menores o iguales a 0.207; en este caso se presume que no se aplicó el procedimiento descrito en A.4.2.3.

"A.4.2.3 - El valor de T obtenido al utilizar las ecuaciones A.4.2-1, A.4.2-3 o A.4.2-5 es una estimativa inicial razonable del período estructural para predecir las fuerzas a aplicar sobre la estructura con el fin de dimensionar su sistema de resistencia sísmica. Sin embargo, una vez dimensionada la estructura, debe calcularse el valor ajustado de T mediante la aplicación de análisis modal o de la ecuación A.4.2-1 para compararlo con el estimado inicial; si el periodo de la estructura diseñada difiriera en más del 10% con el periodo estimado inicialmente, debe repetirse el proceso de análisis, utilizando el último periodo calculado como nuevo estimado, hasta que se converja en un resultado dentro de la tolerancia del 10% señalada".

ETABS v9.7.2 File:TORRESEDEL PARQUE Units:Kgf-m Agosto 27, 2011 10:35 PAGE 6

MODAL PERIODS AND FREQUENCIES			
MODE NUMBER	PERIOD (TIME)	FREQUENCY (CYCLES/TIME)	CIRCULAR FREQ (RADIANS/TIME)
Mode 1	0.20691	4.83303	30.36684
Mode 2	0.11493	8.69943	54.68014
Mode 3	0.10451	9.56842	60.12013
Mode 4	0.05048	19.80890	124.48298
Mode 5	0.02862	34.69906	218.02061
Mode 6	0.02688	37.22974	233.92137
Mode 7	0.02330	42.91838	269.68415
Mode 8	0.01462	68.40568	429.80554
Mode 9	0.01431	69.88069	439.07271
Mode 10	0.01356	73.74182	463.33414
Mode 11	0.01077	92.88568	583.61793
Mode 12	0.00999	100.11623	629.94884

(...)"



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1035 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Para la elaboración del diseño sismo resistente en edificaciones nuevas como es el caso del proyecto “Torres del Parque”, se requería de los requisitos esenciales señalados en el capítulo A.3.1.1. de la – **NSR-10-**, los cuales fueron tenidos en cuenta parcialmente en el caso concreto. Al tenor del reglamento se tiene:

“(…) A.3.1 — BASES GENERALES DE DISEÑO SISMO RESISTENTE

A.3.1.1 — PROCEDIMIENTO DE DISEÑO — En A.1.3 se establecen los pasos que se deben seguir en el diseño sismo resistente de una edificación. En el Capítulo A.2 se establecen los movimientos sísmicos de diseño. En el presente Capítulo se establecen:

- (a)** Los tipos de sistemas estructurales de resistencia sísmica, y los diferentes métodos de análisis, los cuales dependen del grado de irregularidad del sistema estructural y, además, permiten determinar el cortante sísmico en la base y su distribución en la altura de la edificación.
- (b)** Determinadas las fuerzas sísmicas correspondientes a cada nivel, se aplican al sistema estructural de resistencia sísmica escogido.
- (c)** Por medio de un modelo matemático apropiado se determinan las deflexiones de la estructura y las fuerzas internas en cada elemento del sistema estructural producidas por las fuerzas sísmicas.
- (d)** La verificación de derivas se realiza para las deflexiones horizontales de la estructura obtenidas del análisis.
- (e)** Se efectúa el diseño de los elementos y sus conexiones utilizando todas las solicitaciones requeridas por el Título B del Reglamento, debidamente combinadas según se exige allí. Las fuerzas sísmicas obtenidas del análisis F_s , se reducen, dividiéndolas por el coeficiente de capacidad de disipación de energía, R , correspondiente al sistema estructural de resistencia sísmica, para obtener las fuerzas sísmicas reducidas de diseño $(F_s)_R$ que se emplean en las combinaciones de carga prescritas en el Título B.
- (f)** El valor del coeficiente de capacidad de disipación de energía para ser empleado en el diseño, corresponde al coeficiente de disipación de energía básico, R_0 , multiplicado por los coeficientes de reducción de capacidad de disipación de energía por irregularidades en altura, en planta, y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica $(R = \phi_1 \phi_2 \phi_3 \phi_4 \phi_5 \phi_6 \phi_7 \phi_8 \phi_9 \phi_{10})$.
- (g)** Los elementos frágiles de conexión entre elementos y otros que de acuerdo con los requisitos de los materiales estructurales que los constituyen requieran el uso del coeficiente de sobrerresistencia Ω_0 , se



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1036 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

diseñan utilizando las fuerzas sísmicas de diseño E obtenidas de la ecuación A.3.3-2.

(h) El diseño de los elementos estructurales y sus conexiones se realiza cumpliendo los requisitos exigidos para el grado de capacidad de disipación de energía requerido del material.

(i) Estas fuerzas de diseño de los elementos estructurales obtenidas siguiendo el procedimiento anotado, son fuerzas al nivel de resistencia, o sea que corresponden a fuerzas mayoradas que ya han sido multiplicadas por sus coeficientes de carga. Para elementos que se diseñan utilizando el método de esfuerzos de trabajo, debe consultarse A.3.1.8.(...)”

Acorde con el análisis técnico mencionado, el proyecto denominado “Torres del Parque” cuenta con inconsistencias en la formación del diseño en lo que respecta a los literales c), d), e), f), y h) del capítulo **A.3.1.1 — PROCEDIMIENTO DE DISEÑO** — ya citado, debido a: **i)** las irregularidades en los elementos estructurales no lineales (efecto delta) ante la ausencia de subdivisiones que generaron las deformaciones internas, **ii)** al cálculo de las derivas las fuerzas sísmicas, **iii)** a las densidades de muros distintos en cada dirección y **iv)** en la falla en la determinación del periodo fundamental de la edificación.

Si bien, el proyecto de urbanización denominado “Torres del Parque” de la ciudad de Tunja, corresponde a un diseño de edificación nueva que cuenta con un tipo de sistema estructural de muros de carga prescrito en el capítulo A.3.2.1.1 de la – **NSR-10**⁶²⁸, lo cierto es que, se desestimaron recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente – **NSR-10**-, afectando el cálculo de los desplazamientos y la resistencia del sistema estructural del modelo.

De lo esgrimido en los informes técnicos previos, resulta lógico y valido afirmar que el diseño estructural del proyecto cuestionado por esta entidad fiscal y presentado por el investigado, no tuvo en cuenta los requisitos básicos para su formulación, parámetros de diseño para una zona de amenaza sísmica INTERMEDIA de la ciudad de Tunja, capital del departamento de Boyacá, lo que

⁶²⁸ VER. A.3.2 — SISTEMAS ESTRUCTURALES A.3.2.1 — TIPOS DE SISTEMAS ESTRUCTURALES —A.3.2.1.1 — Sistema de muros de carga —Es un sistema estructural que no dispone de un pórtico esencialmente completo y en el cual las cargas verticales son resistidas por los muros de carga y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales. Véase la tabla A.3-1.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1037 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

traduce a una edificación insegura al no poder resistir las fuerzas que le pueda imponer la naturaleza o su uso vertical, apartándose del principal propósito u objeto de norma sismorresistente, consistente en: "... A.1.2.2.2 — Una edificación diseñada siguiendo los requisitos de este Reglamento, debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño a los elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales pero sin colapso." (negrilla y subrayado fuera del texto)

Entonces, partiendo que el inversionista constructor se comprometió a aportar los estudios y diseños del proyecto, se tiene que para el caso objeto de reproche fiscal, se evidenció errores en los diseños presentados por el citado constructor para la construcción del proyecto de vivienda interés prioritario denominado "Torres del Parque", habida cuenta **que la construcción de la estructura de los bloques y de los elementos no estructurales de la edificación, se realizó siguiendo unos parámetros de diseño que no se ajustan a la norma sismo resistente para la zona intermedia**, tal y como se expuso en el informe técnico rendido dentro del trámite de la presente actuación.

Ademas, la valoración y análisis de los otros documentos técnicos por parte este despacho, demuestran que el proyecto de Torres del Parque, se asumió el riesgo de las construcciones de los edificios sin el cumplimiento de lo estipulado en la norma desde su prediseño.

En ese sentido, el efecto del no cumplimiento de los requisitos mínimos que establece la norma sismo resistente, significa la disminución de la capacidad de resistir las fuerzas que les impone la naturaleza o su uso y del incremento de la resistencia a los efectos producidos por los movimientos sísmicos, hecho que sin duda contraviene lo estipulado en el reglamento colombiano sismo resistente.

En suma, la falta de planeación y debilidades que ocasionaron las inconsistencias en la elaboración del diseño del proyecto, refleja las malas prácticas en la contratación pública bajo una serie de actividades y comportamientos ineficaz e ineficiente que ultimó con una obra indefinida para



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1038 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

su operatividad, generando mayor gasto para su adecuación y puesta en funcionamiento.

En consecuencia, se obtuvo no sólo un menoscabo daño patrimonial al estado, sino también uno social a la comunidad de Tunja, puesto que los beneficiarios de la obra Torres del Parque, no tuvieron acceso a una vivienda digna, situación que es reprochable a este ente de control fiscal, al no evidenciar la satisfacción de las necesidades del interés general.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha señalado:

“(….)la necesidad de planeación en el proceso de contratación administrativa se erige como consecuencia natural del principio de economía desarrollado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuyos numerales 7º y 12 imponen la obligación de analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, al igual que la de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, pliegos de condiciones o términos de referencia con antelación al trámite de selección del contratista o a la firma del contrato.”⁶²⁹ (negrilla y subrayado fuera del texto)

Lo anterior encuentra sustento, en la Sentencia del Consejo de Estado del 27 de abril de 2011, la cual dispuso lo siguiente:

*“...en virtud del principio de planeación en la etapa precontractual o de diseño del proceso de selección las entidades oficiales **están obligadas a respetar y honrar tal principio que implica cumplimiento de deberes de diligencia, cuidado, eficiencia y responsabilidad por los agentes públicos en el manejo de dineros y recursos del erario destinados a la satisfacción del interés general, so pena de que se comprometa la validez y legalidad de la actuación contractual y del futuro contrato a celebrar.*** (artículos 30 Nos. 1 y 2 , 24 No. 5, y 25 Nos. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993)”. (negrilla fuera del texto original)

Así las cosas, se encuentra debidamente probado que el inversionista constructor omitió cumplir su obligación en cuanto a la parte técnica constructiva del proyecto, así como también con las mejores condiciones de calidad, las cuales deberían ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales vigentes. Aunado a lo anterior, se

⁶²⁹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal; M.P. Dra.: María del Rosario González de Lemos; providencia proferida el 1 de noviembre de 2007; Proceso No. 24158.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1039 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

evidenció que los materiales utilizados en la ejecución del proyecto no cumplían con los requerimientos mínimos, esto es, que el concreto no cumplió con la resistencia mínima exigida que es de 3000 psi.

Además, se tiene que, con ocasión a las reiteraciones efectuadas al constructor por parte de la interventoría, esta última reportó durante el periodo de 2011-2015, (02) dos tipos de ensayos, a saber: i) Ensayo de densidad- Método densímetro nuclear y ii) Ensayo de resistencia a la comprensión de cilindros normales de hormigón, los cuales fueron analizados por laboratorios en tiempo real y sus resultados fueron indexados a los informes entregados al supervisor (ECOVIVIENDA).

Del análisis efectuado por este despacho junto con el apoyo técnico, se determina por un lado que los ensayos de densidad fueron ejecutados para determinar el porcentaje de compactación del afirmado (suelo), que debe coincidir con lo señalado por el especialista de suelos de la obra. De los resultados de laboratorio obtenidos, se pudo determinar la ausencia de irregularidades. Por otro lado, los ensayos de resistencia a la comprensión de cilindros de concreto, se inició su registro desde el informe de interventoría No. 6 hasta el No.58. Se aclara que los periodos durante los cuales no se realizaron actividades de fundición de concreto, eventualmente no registran ensayos.

Retomando el tema, todos los resultados de los ensayos de laboratorio fueron sintetizados en una tabla Excel por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, los datos allí contenidos fueron allegados al expediente mediante radicado ER0063122 del 19 de agosto de 2018, los cuales fueron revisados por el apoyo técnico designado por el despacho para asegurar que estuviesen correctamente transcritos y registrados en los periodos indicados por los informes. (Folio No. 3987)⁶³⁰

Como resultado de los análisis estadísticos se evidencia que el 52% de los resultados de laboratorio son menores a la resistencia de diseño 3000PSI o 21MPa. Entiéndase, que las siglas PSI corresponden a su denominación en inglés Pound-force perSquare Inch, que ha sido traducida al español como libras por pulgada cuadrada. El PSI es una unidad de presión (esfuerzo) que, para el caso concreto, se puede entender como la resistencia a la presión que deberían

⁶³⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 20\6_20191025_CD_Oficio2018ER0063122_RespuestaAlcaldía_Fol 3990\7 DOCUMENTO GENERAL TP\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESION.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

soportar los cilindros de concreto elaborados durante la ejecución de los elementos de concreto (Muros, Placas, vigas) del proyecto Torres del Parque.

Por otro lado, se pudo inferir que el 33% de los resultados están por debajo del 85% de la resistencia del concreto. Este límite se toma de la norma NSR-10, Capítulo 5, la cual mencionada:

“Calidad del concreto mezclado y colocación”. C.5.6.5.4 “El concreto de la zona representada por los núcleos se considera estructuralmente adecuado si el promedio de tres núcleos es por lo menos igual al 85 por ciento de f’c, y ningún núcleo tiene una resistencia menor del 75 por ciento de f’c. Cuando los núcleos den valores erráticos, se debe permitir extraer núcleos adicionales de la misma zona” C.5.6.5.5 “Si los criterios de 5.6.5.4 no se cumplen, y si la seguridad estructural permanece en duda, la autoridad competente está facultada para ordenar pruebas de carga de acuerdo con el Capítulo C.20 para la parte dudosa de la estructura, o para tomar otras medidas según las circunstancias.”

Avanzando con el tema y en consonancia con lo anterior, se observa la respuesta dada por la Empresa de Construcción de Vivienda - Ecovivienda- mediante radicado ER0116013 del 4 de noviembre de 2020, en la cual consolidan los resultados de los ensayos de laboratorio encontrados en los informes de interventoría: (Folio No. 7031 Referencia cruzada)⁶³¹

PROYECTO TORRES DEL PARQUE			
Informe de resultados de los ensayos de resistencia a la compresión que reposan en las carpetas del contrato de interventoría No. 30 de 2010			
	Columna 1	Columna 2	Columna 3
Año	Ensayos Realizados	Ensayos que no cumplen resistencia a la compresión de Diseño (3.000 psi)	Ensayos que no cumplen y con resistencia y son menores 85% de la resistencia de Diseño
2011	28	20	7
2012	12	0	0
2013	0	0	0
2014	83	22	13
2015	68	58	44
2016	3	1	0
	194	101	64

⁶³¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1041 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

*Folio No. 19 del pdf "Res.PUNTO VIII.PROCESO / Folio No. 7031 Referencia cruzada

De manera similar a lo reportado por el equipo técnico del adscrito al despacho, se tiene que la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- señaló que los 101 ensayos ubicados en la columna 2 y que se encuentra por debajo de la resistencia a la comprensión del diseño bajo la unidad de presión de 3000 psi, sesenta y cuatro (64) de ellos, se sitúan por debajo del 85% de la resistencia de diseño de la comuna 3.

En ese sentido, una vez revisados los resultados de los estudios previamente citados, se puede inferir que la resistencia a compresión de los cilindros de concreto no cumple con las especificaciones de diseño.

Ahora bien, es dable afirmar que no solamente la falla versa en la técnica diseñada por el investigado para el proyecto, sino en la etapa de ejecución al llevar a cabo malas prácticas constructivas y que produjeron sin lugar a duda una lesión grave al patrimonio público, apartándose de los fines esenciales del Estado (artículo 2 de la Constitución Política).

- **En cuanto a las irregularidades e inconsistencias durante la ejecución de la obra por parte del constructor inversionista.**

ETAPA DE CONSTRUCCION.

Una vez se da inicio a las obras, se tiene que para el cierre de la vigencia 2011 ya era viable las inconsistencias del proyecto de urbanismo, en razón a los reportes de los nueve (09) informes de interventoría de los retrasos de obra por parte del constructor, que dejaron constancia de la falta de abastecimiento de ladrillo como material predominante en el sistema (mampostería estructural), la ausencia de mano de obra y el cambio del sistema constructivo a muros de carga en concreto, como se indicó en el acápite anterior. (Folio No. 8644)

Además, se observa la existencia de varios requerimientos por parte de la interventoría al constructor **BARRIOS HERNANDEZ**, para que informe las razones de los retrasos en obra y reporte los resultados de las pruebas de laboratorio practicadas al concreto utilizado en la construcción de los apartamentos, las losas de entrepiso y las cimentaciones del proyecto "TORRES

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

DEL PARQUE", los cuales no tuvieron respuesta alguna por parte del investigado en su condición de constructor. (Informe No. 9 del 5 de diciembre de 2011)

Para la vigencia del 2012 se continuó con las debilidades en el avance de la obra dirigidas por el constructor, en esta ocasión cobra relevancia las actividades de fundimiento en los apartamentos, placas de entepiso y cubiertas. A su vez, la interventoría reportó un **retraso en la obra de 576 días** representados en ejecución de actividades en los bloques 1 al 6 de la torre G y en los bloques 1 a la de la torre F, con ocasión a la falta de abastecimientos de materiales, tales como: **hierro y cemento, la ausencia de mano de obra o de trabajadores, lo cual se aparta totalmente del objetivo principal del cambio del sistema de construcción, el cual consistía en agilizar los tiempos de entrega de las soluciones de vivienda.**

En virtud de llevar a cabo el control de calidad de la obra, la interventoría requirió en varias oportunidades al constructor inversionista para que allegara los resultados de las pruebas practicadas al proctor, densidades, granulometría y al material (recebo) utilizado en la conformación y taraceo del bloque 8 de la torre C. Así mismo, se necesitaba la programación para las obras de urbanismo y el parque metropolitano, pero, los mismos no fueron atendidos por el investigado.

Los informes de interventoría expone que para construir un bloque se requiere de 36 días aproximadamente, lo que significa que para la vigencia 2012 en estudio, la construcción debía ascender a 22 bloques, pero, conforme a lo reportado por la interventoría, tan solo se han ejecutado 6 bloques en el proyecto “Torres del Parque”, que responde al incumplimiento por parte del investigado BARRIOS HERNANDEZ afectando directamente el objeto de la Unión Temporal en la construcción de unidades de vivienda de interés prioritario (Informe No. 17 del 5 de septiembre de 2012)⁶³².

Ahora bien, no solo está probada la omisión por parte del constructor en la entrega de materiales para la construcción del proyecto, la omisión de atender los requerimientos de la interventoría y los retrasos en la obra, sino de la omisión en asistir a las mesas de trabajo requeridas por ECOVIVIENDA, con el propósito de atender los requerimientos exigidos por FONADE en calidad de supervisor

⁶³² Ver. Folio No. 8644-8649

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de los subsidios de vivienda de orden nacional y cumplir con las obligaciones contraídas dentro de la unión Temporal.

Como resultado de las malas prácticas en la construcción del proyecto, los incumplimientos sistemáticos y continuos por parte del inversionista constructor, motivó a los miembros de FONADE a declarar para vigencia 2013, la primera alerta roja sobre la obra, bajo el fundamento del informe de supervisión No.11 de fecha 14 de enero de 2013, en el cual se pone de conocimiento los reiterados retrasos de la obra, los cuales obedecen a:

“Al respecto el oferente reconoce que la parálisis en el desarrollo de las obras de vivienda, se origina principalmente a partir de las dificultades en el flujo de recursos por parte del constructor, en tal sentido, atendiendo las recomendaciones de la supervisión, respecto a accionar los mecanismos necesarios financieros, técnicos y contractuales, tendientes a normalizar el desarrollo del proyecto requiriendo al constructor, quien gestiona el apalancamiento financiero necesario para terminar la construcción de todas las viviendas antes del 30 de octubre de 2013 fecha para la cual vence la Unión Temporal⁶³³”.

Con base en lo anterior, el señor **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ** en su condición de subgerente Técnico del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo “FONADE”, mediante radicado No. 20132310035731 del **15 de febrero de 2013**, remitió varios documentos al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, tales como: i) copia de pólizas de amparo de subsidios (CONDOR S.A.) ii) Informe de supervisión- visita de campo, iii) Comunicaciones enviadas al Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, para efectos de evaluar una posible declaratoria de incumplimiento del proyecto “TORRES DEL PARQUE” en el municipio de Tunja – Boyacá, al tenor del oficio se tiene: (Folio No.4982/ Referencia cruzada- Carpeta 25).

“(…) los subsidios asignados por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA al proyecto TORRES DEL PARQUE, los cuales fueron movilizados al encargo fiduciario No. 3117613, que se

⁶³³ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\6. RECOMENDACION INCUMPLIMIENTO\1.2. ANEXO 20132310035731_00002..pdf" página 17



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1044 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

aplicaron en el proyecto se encuentran paralizado desde el mes de agosto de 2012, con un avance general del 20% y con un atraso reportado por el interventor del proyecto de 240 días con respecto a la programación de obra vigente como se indica en el informe de supervisión No. 11 de fecha 14 de enero de 2013(...)"
(negrilla y subrayado fuera del texto)

Por otro lado, el Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo – **FONADE**, en ejercicio de efectuar la supervisión de los Subsidios familiares de vivienda, realizó algunas observaciones en sus informes de visita, relacionado con las deficiencias técnicas en el proyecto, en lo concerniente al alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, vías, andenes y sardineles incumplimiento al proyecto “Torres del Parque”, en el municipio de Tunja- Boyacá, teniendo en cuenta lo siguiente: (Folio No.4982/ Referencia cruzada- Carpeta 25)

“(...) lo subsidios familiares de vivienda a la fecha se encuentran vigentes, la ejecución físico financiera del proyecto no corresponde al porcentaje de los recursos girados al oferente desde el encargo fiduciario, previa autorización del interventor, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009. Vigentes para esa época, y en consecuencia se evidencia incumplimiento por parte del oferente en las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto en los términos del artículo 24 del Decreto 2190 del 2009(...)"

En virtud de lo anterior el 15 de febrero de 2013 la subgerencia técnica de FONADE presenta la recomendación para la declaración de incumplimiento del contrato interadministrativo No. 212010, en la cual se manifiesta que, a la fecha de la comunicación, no han sido ejecutados la totalidad de los recursos correspondiente a los subsidios asignados a través de FONVIVIENDA al proyecto Torres del Parque.

Debido a ello, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- **FONVIVIENDA** resolvió declarar mediante resolución 1074 del 29 de Noviembre de 2013, declarar el incumplimiento de las obligaciones en el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, Respecto del manejo de los recursos correspondientes a subsidios de vivienda asignados al proyecto “Torres del Parque” cuyo oferente

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

era EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA-ECOVIVIENDA en la cual se menciona que:

(...) “La interventoría continúa registrando un atraso de 320 días aproximadamente, con respecto a la programación de obra vigente⁶³⁴”

De lo anterior se colige que desde el año **2013** eran evidentes las falencias presentadas en el proyecto “Torres del Parque” en cabeza del constructor inversionista, pues como se puede observar para FONADE los comportamientos constructivos que presentaba el proyecto representaban un riesgo, teniendo en cuenta los atrasos en los cronogramas de obra, mismos que de acuerdo con la supervisión se generaban a causa de la falta de flujo de recursos por parte del constructor.

Ahora bien, de la información allegada al plenario, se evidencia que Ecovivienda requirió a través del oficio 1032 del día **20 de noviembre de 2013**, al inversionista constructor **IADER BARRIOS HERNANDEZ**, para el cumplimiento de **forma inmediata** del cronograma y Ejecución del Proyecto Torres del parque, en lo concerniente a la entrega de 120 soluciones de vivienda así: veinte (20) Torre H, veinte (20) Torre I, Veinte (20) Torre J y sesenta (60) Torre G. Adicionalmente, se le recordó la vigencia de veinte (20) subsidios de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá COMFABOY. (Folio No.7481- carpeta No. 40)⁶³⁵

Sin embargo, ante la ausencia de respuesta alguna por parte del constructor y frente a la problemática evidente en la ejecución del proyecto Torres del Parque, el Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, citó nuevamente al constructor inversionista **BARRIOS HERNANDEZ**, para que compareciera a la una reunión en las instalaciones de la alcaldía mayor de Tunja, el día 5 de diciembre de 2013. (Folio No.7481- carpeta No. 40)⁶³⁶

⁶³⁴ Resolución 1074 del 29 de noviembre de 2013 folio 4982
⁶³⁵ Ruta: Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\DEMANDA.
⁶³⁶ Ruta: Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\DEMANDA.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Luego, el señor constructor mediante oficio del **30 de diciembre de 2013** dirigido a Ecovivienda, manifestó su compromiso de terminar el proyecto e informó que su terminación estaba destinada para el transcurso del año 2014, pese a la declaratoria emitida por FONVIVIENDA. (Folio No. 7481- referencia cruzada)

Continuando con la exposición de los hechos, se tiene que, dentro del gran número de requerimientos dirigidos al inversionista constructor, se destaca el oficio No. 1285 del **16 de julio de 2014**, donde Ecovivienda le solicito informar las razones por las cuales al día 16 de julio de 2014 no había personal trabajando en la obra, a pesar de las manifestaciones del director de obra, quien indicó en la visita realizada por FONADE, sobre el ingreso de 40 trabajadores al sitio, pero, tampoco se obtuvo respuesta alguna. (Folio No. 7481/ Referencia Cruzada)

Del Comité Técnico del proyecto denominado “Torres del Parque” de Ecovivienda, llevada a cabo el día **11 de julio de 2014** (acta de reunión) se dejó constancia de la inobservancia por parte del constructor inversionista para la adecuación de la zanja que mitiga el agua de Escorrentia al predio del señor Gallo y las razones expuestas por el director de la obra: (Folio 7481)⁶³⁷

“(…) El Director de la obra manifiesta que la próxima semana tendrá maquinaria, que hará las respectivas gestiones para la autorización de uso de maquinaria para el sector baja y oriente del predio y realizar la obra pertinente las xa contrarrestar las aguas de escorrentía había las vecindades de la parte baja- oriental del predio. (...)”

También, conforme al oficio No. 1463 del **13 de agosto de 2014**, la Gerencia de Ecovivienda solicitó al inversionista constructor, establecer un **plan de contingencia** de legalización de los subsidios otorgados y un plan de Choque para la entrega de los apartamentos restantes, en razón al informe de la supervisora de FONADE, el cual deja ver que la aseguradora CONDOR S.A. iniciaría del 30 de agosto de 2014 a indemnizar los subsidios de vivienda en lo correspondiente a los dos proyectos. (Torres del parque- Estancia del Roble.)⁶³⁸

⁶³⁷ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.
⁶³⁸ Ibidem.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1047 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Fíjese, que el informe de interventoría No. 42 del 19 de septiembre de 2014 indicó que desde el 8 de agosto de 2014 **NO HAY PERSONAL LABORANDO EN EL ÍTEM DE ESTRUCTURA**; confirmó los retrasos tanto en las instalaciones de marcos de ventanería y vidrios en la torre como en la entrega de materiales

Y aun de todos los inconvenientes presentados desde la vigencia 2011 el panorama para el año 2016 no era distinto. De hecho el comité de seguimiento y control del proyecto denominado Torres del Parque de Ecovivienda, el día **12 de abril de 2016** (acta de reunión), dejó constancia de la ausencia de personal en el sitio de la obra, del retiro de un material del sitio y del inicio del proceso de escrituración de la torre F bloques 1,2, para el día 23 de abril, de la advertencia sobre una **nueva declaratoria de incumplimiento** sobre el proyecto y de los retrasos en los desembolsos de los subsidios al constructor por parte de Comfaboy. También se observa otras consideraciones por parte del jurídico del constructor IBH y la gerencia de Ecovivienda:

“(…) personería evidencia una queja hecha por Sonia Martínez, donde manifiesta que el constructor esta retirando materiales de la obra, y pide aclaración sobre el tema de el concepto emitido por la sociedad de Arquitectos donde había pruebas de laboratorio que daban por debajo de la resistencia exigida, a lo que el interventor aclara que se presentaron unas contramuestras donde…… Personería solicita copia de esos informes.

La Arq. Viviana da a conocer el documento expedido por la Sociedad de Arquitectos donde aclaran que ellos no realizaron ningún estudio al proyecto.

Dr. Salazar manifiesta que no hay voluntad por parte de comfaboy en el desembolso de los subsidios y que esto está generando un desequilibrio económico para el constructor.

La Arq. Deisy pide que se aclare si el contratista ya reprogramo personal para mano de obra y pide que se aclare la queja en cuanto al retiro del material.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1048 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

El Dr Salazar responde que se esta retirando la formaleta pro que es muy pesada y se va a reemplazar por formaleta en aluminio, y en el transcurso de la semana se llevara a la obra.

La Arq. Viviana aclara que los comités estén citados cada 8 días y que se deben tomar con seriedad por que asi como el constructor urge colaboración, nosotros exigimos que se cumplan con los compromisos de trabajo en obra, ya que habían quedado en que para el 11 de abril se iniciaban obras y a hoy 12 no hay gente en obra ni se ha iniciado cerramiento del el tanque que también estaba programado su inicio.

El dr Salazar asegura que lo de el cerramiento ya esta contratado y se inicia en el transcurso de esta semana.

En cuanto al tema de escritura el dr Salazar solicita que tan pronto se tengan escrituras Ecovivienda y Alcaldía firman en el menor tiempo posible para llevar escrituras a registro y a confiar. (...) (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera del texto)

Luego, el día **19 de abril de 2016** (acta de reunión) Ecovivienda **insistió en la falta de compromiso en el tiempo de terminación** de las obras por parte del ingeniero **IADER BARRIOS HERNANDEZ** y la ausencia de personal en la obra. Adicionalmente, la señora María José, en su condición de directora de obra solicitó colaboración de Ecovivienda para los asuntos relacionados con el servicio de energía y adicionó que: **“(…) el avance de la obra va supeditado al pago de las entregas anteriores.”**⁶³⁹

Sobre este punto, resulta importante recordar que el constructor IADER BARRIOS se comprometió inicialmente con un aporte de 81.70% representado en \$14.720.000.000, y que dichos recursos estaban dirigidos al pago de materiales insumos, mano de obra y todo el costo que genere la construcción de las 460 soluciones de vivienda Tipo VIP, debidamente certificadas por la

⁶³⁹ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Financiera de Desarrollo Territorial S.A – **FINDETER-**, y lo establecido en la invitación publica No. 12 de 2010 adelantada por ECOVIVIENDA.

De lo anterior, se entiende que el constructor al contar con el título de inversionista de la obra, debió tener un flujo financiero suficiente que permitiría sin contratiempos realizar la entrega de viviendas, Sin embargo, del material probatorio obrante en el expediente, se evidencian serias dificultades e insuficiencia en los movimientos financieros por parte del constructor, pues no es cierto que el avance de obra estaba supeditado con el pago de las entregas anteriores, sino que el constructor garantiza la construcción en debida forma y los recursos invertidos eran recuperados con el pago de las obligaciones establecidas en cada una de las promesas de compraventa de los beneficiarios correspondiente a subsidios nacionales, subsidios complementarios, ahorro programado y crédito y/o efectivo, según el caso, parámetro financiero que no tuvo en cuenta el mal llamado inversionista constructor.

Por tanto, hasta el momento se encuentra debidamente probado el incumplimiento de las obligaciones por parte del investigado como integrante de la Unión Temporal, por los retrasos en las entregas de las unidades de vivienda, la falta de abastecimiento de materiales destinados a la obra, la inobservancia en atender los requerimientos elaborados por el oferente del proyecto y la interventoría y las dificultades en el brazo financiero del investigado.

Ahora bien, retomando el tema, y pese a las visitas, reportes por incumplimiento de la obra, se continuó con las dificultades en el avance del proyecto “Torres de Parque” para el primer semestre del año 2016. El Comité Técnico del día **10 de mayo de 2016**, se refirió en esta oportunidad a las inconsistencias respecto del alistamiento de la vía principal al taparse las cajas, las observaciones sobre la cancha de asfalto y el adoquín del andén, los compromisos de cara a los servicios públicos, la preocupación del incumplimiento del cronograma de entrega y la ausencia de compromiso por parte del constructor IADER BARRIOS HERNANDEZ, además:⁶⁴⁰

⁶⁴⁰ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1050 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

“(…) La arquitecta María José realiza la solicitud de notificar a usuarios de apartamentos para instalación de medidores F5 Y F6 a fin de dejar tableros instalados con medidores eléctricos.

F5 → 101, F6 → 101 y 302.

F6 esta totalmente colgado en obra, de ahí radicaría el tema de mora de las torres F3, F4, F7 y F8, hay preocupación en las torres que no han comenzado con estructura.

*El Arq, Miguel manifiesta que nunca se manifestó antes de la elaboración y firma del cronograma **que sin los desembolsos de la primera torre no se podía avanzar en las demás que están terminadas estructuralmente.** Se manifestó después y esto debió proveerse para no incurrir en cumplimiento del cronograma, ya que la no puede entender estas razones y la alcaldía se esta viendo perjudicara ya que los usuarios evidencian los incumplimientos teniendo en cuenta la unión temporal, para los usuarios incumplen la alcaldía y el contratista.*

La Arq. María José Afirma que se esta consiguiendo gente para la trabajar en las torres, pero es difícil ya que el proyecto como tal no cuenta con buena fama, por esta razón el personal no quiere trabajar allí.

El arquitecto William Duván Interventor del proyecto recalca su preocupación en cuanto a las cubiertas de las torres E2 Y E3 ya que quedaron encontradas, mal fundidos y no se pueden arreglar, se les ha hecho 2 requerimiento el primero en Diciembre y el segundo en esta semana. El arquitecto dice que estas se deben demoler. El Arq Miguel dice que teniendo en cuenta el requerimiento que se les hizo inicialmente, porque no se tomaron las medidas correctivas del caso y hasta el momento no se hecho nada, motivo por el cual se van a retrasar aun mas las obras.

(…)

Se va a pasar corte de urbanismo, el Arq, Miguel solicita que para ese día que se van a tomar las cantidades, avisen a Ecovivienda para poder hacer el acompañamiento y hacer un solo procedimiento, un solo corte entre todo. La vía principal ya se realizó el replanteo,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1051 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

se tomaron densidades que tienen que llegar a interventoría y a Ecovivienda.

Hay que tener en cuenta el relleno entre las torres urgentes ya que por el invierno se puede desvolcanar más.

El Arq. William afirma que IBH nunca ha contestado ningún requerimiento, El Arq Miguel Ángel dice que cuando IBH solicito un plano, diseño, o cualquier documento Ecovivienda inmediatamente se les colabora en el menor tiempo posible, pero por lo menos en el transcurso del año, El área técnica a mandado aproximadamente 200 oficios de los cuales no se han obtenido respuesta de ninguno. No hay colaboración por parte de IBH y compromiso. (...) (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la presencia de los entes de control y otras entidades como la Contraloría, Gobernación de Boyacá, Interventoría y representante del Constructor, el **día 17 de mayo de 2016** (acta) se desarrolló una reunión en las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA, tratando varios temas incluido el avance de obra, así:

“(...) El doctor Ilbar López, personero Municipal, solicito información del avance de obra según el cronograma presentado y aprobado por las partes. A quien la Arquitecta María José Directora de Obra, le explico el estado en el que se encuentra el proyecto y las actividades que se vienen ejecutando, evidenciando que se tiene un atraso considerable en la obra, a lo que el Ing Giovanni Rojas, personero Delegado, pregunto si ya se tenía un plan de contingencia, para presentar a FONADE, teniendo en cuenta que si FONADE realiza visita en este momento ya se estaría incumplimiento con el cronograma, debido a que no se tiene dicho plan. (...)” (sic a lo transcrito) (cursiva fuera del texto)

Finalmente, el actuar desinteresado por parte del investigado en cumplir con las obligaciones adquiridas de cara a la unión temporal era permanente, pues la gerencia de Ecovivienda insistió en varios comités de obra en que asistiera a las reuniones o mesas de trabajo en pro de mitigar las consecuencias de la no entrega de apartamentos en el proyecto. En síntesis, señaló lo siguiente: “(...)



POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

que se le informe al Ing lader que su presencia es de vital importancia en estos comités y que debe ser una prioridad para el tratar con celeridad todos los temas de los proyectos, ya que el municipio y Ecovivienda está poniendo Todo de su parte para sacar a FLOTE estos dos proyectos. (...)
(sic a lo transcrito) (cursiva y negrilla fuera del texto)

Continuando con el tema, el siguiente comité se llevó a cabo el **día 31 de mayo de 2016**, (acta) y de la misma forma se dejó constancia de la ausencia por parte del señor constructor **IADER BARRIO HERNANDEZ** y de los resultados arrojados en la visita al proyecto denominado “**Torres del Parque**”, concernientes a falencias constantes en su construcción.⁶⁴¹

En ese orden de ideas, ante la insistencia y desinterés permanente del investigado de manera inesperada, el **día 14 de junio de 2016** (acta) se llevó a cabo una reunión en las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA, en la cual participó el ingeniero IADER BARRIOS en su calidad de constructor del proyecto denominado “Torres del Parque”, de manera confusa solicitó la liquidación de las uniones temporales, retractándose de ello y luego reiterando su liquidación, veamos⁶⁴²:

“(…) si bien es cierto se aducen varios inconvenientes técnicos que son subsanables y si se diera así para demoliciones, la constructora está en la disposición para hacerlo en lo que no está de acuerdo en que dentro de la unión temporal se estén hablando en oficios, de incumplimientos, retrasos, si bien existe retrasos y si estuviesen al 100% terminadas las torres estipuladas dentro del cronograma, al día de hoy no se pueden certificar y mientras no se certifiquen las viviendas no se pueden entregar a los beneficiarios.

(…)

El ingeniero lader Recalca “algunos usuarios no están cumpliendo” con sus obligaciones y el día 13 de junio fue fallida

⁶⁴¹ Ver Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.

⁶⁴² Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1053 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

la visita RETIE, mientras no se pueda certificar, no se pueden entregar y por ende no se pueden obtener recurso, ya que gasta ahora entraron a Notaria los apartamentos F1, 101,201, 501, F2, 202, 402, 502. Falta 1 persona por adjudicar La Torre F5 , 101. De la Torre F1 son solo 5 de 10 Aptos del fondo Nacional de la vivienda y los otros 5 no han sido pagos. Afirma que por su parte cumplió con proactiva, conexiones de acueducto, adecuación tanque y medidores. Entregando los Apartamentos y recibiendo el dinero d ellos mismos, puede reiniciar la obra. En cuanto a la parte técnica no hay ningún ajuste y por ende la falta de recursos no a dejado dispara la obra.

Luego de que la arquitecta viviana Gerente General aceptara la propuesta del Ing lader de estudiar la posibilidad de liquidar las uniones temporales o de sustituir como constructor, **El ing lader afirma que quiere seguir y terminar el proyecto porque el sabe lo traumático que traería una liquidación y lo difícil que es confrontar un constructor que retome el proyecto en las condiciones financieras en las que se encuentra. Dice que las falencias técnicas los cumplirá, pero persiste que a la fecha no hay ninguna Torre por certificar.**

Igualmente afirma que en la reunión de comfaboy a comienzo del año a la cual asistió Jurídica, Gerencia de Ecovivienda e IBH, se hablo que en menos de 24 horas desembolsarían los subsidios, ya van mas de 7 radicados solicitando el desembolso y hasta el momento no se ha obtenido respuesta. Y el valor de los cierres financieros de comfaboy ocasionaría flujo de recursos no han pagado los subsidios de la Torre G desde hace mas de un año que se entregaran y para los de las Torres F hasta la semana pasada ordenaron la visita. (...)” (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto)

No obstante, el despacho observa que el constructor del proyecto le insistió a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA, analizar la posibilidad de liquidar la unión temporal, así:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1054 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

*“(…) Nuevamente el Ingeniero Iader pide a la Arquitecta Viviana estudie la posibilidad de liquidación o cambio de constructor, en donde el mismo realizaría oficialmente la propuesta por escrito. Interviene la Arquitecta Viviana Camargo quien destaca la grande preocupación tanto de Ecovivienda como de la adm Municipal **“es cierto que somos socios, pero tenemos obligaciones y responsabilidades que ha su parte Ecovivienda a cumplido con lo Estipulado pero La constructora NO.***

Las escrituras que IBH hace entregar a Ecovivienda, se han hecho firmar y se han entregado con la misma urgencia como los han hecho llegar par que IBH Manifieste que hay demoras en las misma, con toda responsabilidad, se ha cumplido con lo que IBH solicita, planos, firmas de escrituras y todo lo referente a los proyectos en el menor tiempo posible.

*No se están autorizando escrituras que no esté con el 80 % de avance de construcción, ya que hay beneficiarios que tienen escritura y que ni siquiera se les ha entregado la unidad de vivienda, pagando arriendos y demás sin estar construidos. **La Arquitecta Viviana hace referencia en la diferencia técnica, la parte administrativa y la parte sociales las que se ven muchas falencias por parte de IBH.***

(…)

*El constructor no Asiste a los Comités, no sabemos que esta pasando con los proyectos **“Esto es un equipo y para trabajar en equipo yo lo necesito a usted, a nadie más” no a sus delegados pues quien toma las decisiones como representante legal de IBH es usted, pero necesito que estas decisiones sean serias.***

El ing Iader solicita que Jurídicamente se Analice la reevaluación y reubicación para terminar la responsabilidad con el ministerio, reubicando a los que poseen subsidio de comfaboy. (…) (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto)

Luego de la intervención del constructor IADER BARRIOS HERNANDEZ, la interventoría del proyecto hace alusión a las condiciones iniciales de la unión temporal presentadas a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – **FINDETER-**

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

especialmente al giro anticipado y mencionó: “...En Ecovivienda se realizó una convocatoria y se trajo a comfaboy a quienes se les asignaron cupos dentro del proyecto. Si en este caso comfaboy no se esta acogiendo al proyecto, se deberían tomar Medidas pertinentes en el caso...” (...) (sic a lo transcrito) (subrayado fuera de texto). Finalmente, resaltó que ante la ausencia del avance de obra en el proyecto denominado “Torres del Parque”, el Ministerio de Vivienda volvería a declarar el incumplimiento, como en efecto sucedió.

En la siguiente reunión de seguimiento y control por parte de la Empresa de Construcción de Tunja- **ECOVIVIENDA**, la cual se llevó a cabo el **día 26 de julio de 2016** (acta), se reiteró el incumplimiento de los compromisos por parte del ingeniero **IADER BARRIOS HERNANDEZ** y de su ausencia en los comités de cada 15 días. La constancia de la reunión deja ver que, para esa época, los equipos de Ventaquemada no habían sido trasladados al proyecto Torres del Parque, las obras de urbanismo no se habían iniciado, de la ausencia de personal en la obra, a la fecha el constructor no había radicado la documentación en FONADE respecto de diez (10) unidades de vivienda de las torres F1 Y F2 para su certificación y la preocupación por parte del Director Técnico de Ecovivienda, quien expuso la confusa y evasiva actitud del constructor, así⁶⁴³:

“(...) desde el 31 de diciembre del año pasado el ingeniero lader Barrios Constructor menciona quería liquidar el contrato de las obras urbanismo y siempre se le ha manifestado que esos recursos son independientes al recurso de los apartamentos. El constructor deja las obras de urbanismo para lo último y después manifiesta que incumplió con los plazos de entrega de la Torre f1 y f2 de Torre del Parque porque Ecovivienda no había realizado las gestiones ante las empresas de servicios públicos a tiempo, pero para realizar la gestión de disponibilidad de servicios públicos ante las respectivas empresas debe estar las obras de urbanismo terminadas. (...)” (sic a lo transcrito) (subrayado fuera de texto).

El director técnico resaltó que si hubo demora por parte de la Empresa de Energía de Boyacá- EBSA-, fue debido a que las obras de urbanismo no estaban

⁶⁴³ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1056 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

terminadas y afirmó: “*Ecovivienda no pude realizar gestión alguna ante los entes de las empresas de servicios públicos, sin estar las obras de urbanismo, los pagos de urbanismo demoran máximo 4 días en tramiten Ecovivienda, y el constructor continuo con las excusas de que no puede continuar con las obras por que le faltan los recursos de ministerio que nada tiene que ver con las obras de urbanismo*”.

Por otro lado, la interventoría mencionó la imposibilidad de tomar decisiones y adquirir compromisos en cuanto al personal y compra de materiales pues aclaró que eso solo le compete al constructor, por ende, su presencia en los comités es de suma importancia. También, cabe resaltar que, en esta oportunidad, el doctor Héctor Julio Salazar representante de la constructora IBH, dejó constancia que el ingeniero contaba con trabajadores en **Puerto Boyacá**, los cuales se trasladarían a Tunja para continuar con las obras el día 1 de agosto de 2016.

Debido a la suspensión unilateral del negocio jurídico mediante la Resolución No. 092 de 29 de julio de 2016, el día **14 de agosto de 2016** la Gerente de Ecovivienda y el Director de vivienda y Edificaciones suspendieron el plazo para la ejecución del Convenio No. 1863, por un plazo de treinta (30), a partir del 15 de agosto de 2016, y se comprometieron a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra.

Es de advertir, que, sobre esta indicación de tiempo, se expidió la Resolución No. 108 del **13 de septiembre de 2016**, por medio del cual se decidió una solicitud de revocatoria y se adoptó unas decisiones por vencimiento del plazo en relación con el negocio jurídico denominado “Unión Temporal Torres del Parque. Renglón seguido, se observa la ampliación de la suspensión No. 2 del **14 de septiembre de 2016** hasta no se superen los inconvenientes presentados con la Unión Temporal Torres del Parque.

Acto seguido, el Comité Técnico de Ecovivienda llevó a cabo visita de verificación del avance de obra en Torres **F1, F2, F5 y F6** del proyecto Torres del Parque el **día 9 de noviembre de 2016** (acta de reunión), evidenciando problemas de humedad en las habitaciones principales y en los baños, filtraciones, conexión del gas, fugas en inodoros, duchas, desprendimiento de carraplast, malos olores en los sifones, guarda escobas sueltas, fallas en el



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1057 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

sistema eléctrico, dilatación en marcos de ventanas y puertas, caída del draywall, levantamiento del laminado de los pisos, las puertas principales desajustadas, entre otros.⁶⁴⁴

Al respecto, mediante **Resolución No. 3283 del día 18 de octubre de 2016**, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- **FONVIVIENDA**, declaró el nuevamente el incumplimiento del proyecto ubicado en el municipio de Tunja (Boyacá), en virtud de la comprobación en treinta (32) informes de supervisión por parte del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE-, del incumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente (Ecovivienda) y la falta de la voluntad del mismo por parte del constructor para la terminación del proyecto. (Folio No. 4982)⁶⁴⁵

Al tenor de la resolución en mención, el despacho destaca las siguientes cuatro (04) razones que fundaron la declaratoria de incumplimiento:

- “(…) 1) Que el oferente no ha cumplido con la obligación legal de mantener las garantías vigentes por cuanto la póliza de amparo los recursos esta vencida desde el 30 de junio de 2016.*
- 2) Que el proyecto se encuentra paralizado desde el 22 de agosto de 2016 según informe No. 31.*
- 3) Que según informe de FONADE No. 32 del 30 de septiembre de 2016, ha sido una recomendación reiterada de la supervisión de FONADE que la calidad de los muros y estructura ejecutada en algunos apartamentos ha desmejorado, presentado algunas deficiencias evidenciadas en vigas y placas de piso desniveladas lo hace inviable la emoción del certificado de habitabilidad.*
- 4) Que el oferente no ha realizado las actuaciones a las cuales se comprometió, en el trámite del incidente de desacato de la Tutela interpuesta por la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO, que cursó ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, en el sentido de no ha cumplido con el cronograma de ejecución de la vivienda, ni ha mantenido vigente las garantías lo que posibilito el levantamiento de incumplimiento*

⁶⁴⁴ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS

⁶⁴⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166 Soportes Torres del Parque FI 4982\7. RES. INCUMPLIMIENTO FONVIVIENDA.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1058 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

a través de la Resolución No. 0863 del 31 de marzo de 2016. (...)” (sic a lo transcrito)⁶⁴⁶

En definitiva, las evidencias en tiempo real demuestran las deficiencias en la estructuración del proyecto, que conllevaron a modificaciones, prorrogas y el incumplimiento de las obligaciones del inversionista-constructor, afectando el beneficio social del proyecto denominado “Torres del Parque”, esto es garantizar la vivienda a 460 familias colombianas de especial proyección por la ley, conforme a las constancias emitidas por el comité de seguimiento y control de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja y la declaratoria de incumplimiento del proyecto, por parte del Fondo Nacional de Vivienda-**FONVIVIENDA-**.

De las actas proferidas por el comité de seguimiento y control de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja para este año (2016), exponen los factores que influyeron en los retrasos de la obra, tales como: i) el mal estado de la construcción tanto de las unidades de vivienda como de las obras de urbanismo, ii) la existencia de proyectos de vivienda en otras zonas del país a cargo del ingeniero IADER BARRIOS HERNANDEZ (**Ventaquemada – Puerto Boyacá**) entre otros, que impedía el traslado de equipos y de personal al municipio de Tunja Boyacá, iii) la ausencia de compromiso por parte del ingeniero constructor de la obra, para radicar los documentos correspondientes en el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE- evitando que se pudiera emitir los certificados de habitabilidad de las unidades de vivienda y de su inasistencia a los distintos comités, pues como se pudo evidencia en líneas anteriores, tan solo asistió el día 24 de junio de 2016, en el cual asumió varios compromisos con el objeto de subsanar las falencias existentes, **PERO, QUE LOS MISMOS NO SE CUMPLIERON.**

Nótese, que la planeación de los proyectos de vivienda y en las obras públicas, no solo comprende el conocimiento efectivo de la necesidad a satisfacer y los recursos con los que se cuentan, sino que, además, implican el cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, que no se agota con su entrega, pues se requiere darle al servicio de la comunidad beneficiada en condiciones óptimas para su uso, por lo que, la planeación para el caso objeto

⁶⁴⁶ Ver. página 3 de la Resolución No 3283 del 18 de octubre de 2016.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de estudio no está solamente en la etapa previa del proyecto, sino que se extiende a la etapa contractual, es decir, cuando se celebra la unión temporal en donde el inversionista constructor **IADER WILHELM BARRIOS**, se comprometió a cumplir el objeto y a ciertas obligaciones específicas ya descritas en la presente decisión, asimismo, se extendió a la etapa de ejecución del mismo, como se expuso con anterioridad.

En síntesis, la valoración efectuada a los documentos contractuales que soportan las diferentes actividades acontecidas durante el desarrollo del proyecto de vivienda de interés Prioritario (VIP) “Torres del parque” durante las vigencias 2011 al 2016, se evidenció una serie de actuaciones que van en dirección opuesta a los fines trazados por el Estado en materia de contratos y especialmente para garantizar el goce efectivo del derecho a una vivienda digna para la población vulnerable del municipio de Tunja- Boyacá, población para quienes iba encaminado el citado proyecto, y por tanto, haciendo uso de los recursos públicos de manera deficiente e ineficaz.

Lo hasta aquí expuesto, pone en evidencia que las actuaciones ineficientes y negligentes por parte del mal llamado inversionista constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, fueron determinantes en la causación del daño fiscal, las cuales se materializaron en la deficiente ejecución del proyecto de vivienda de interés social “Torres del Parque”, por el desconocimiento, en primer lugar, de las normas sismo resistentes, que trajo consigo la construcción de la estructura de los bloques de apartamentos y de los elementos no estructurales de la edificación siguiendo unos parámetros de diseño que no se ajustan a la norma sismo resistente, en segundo lugar, el desconocimiento de los procesos constructivos que afectaron la integridad estructural de la edificación construida, tal y como se sustentó en el acápite del daño.

✓ **Argumentos expuestos en la versión libre:**

Ahora bien, sobre los hechos señalados en la apertura, el investigado rindió su exposición libre y espontanea mediante la plataforma TEAMS en dos

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

oportunidades, el día 14 de octubre de 2020 y el 7 de mayo de 2021 (Folio No. 8276)⁶⁴⁷

En la primera intervención, el señor **IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ** inició su versión mencionando el origen del proyecto y afirmando al despacho que él era el único responsable de construir el proyecto Torres del Parque. Señaló que nunca había manejado recursos públicos y mucho menos anticipos y expuso de manera detallada la cantidad de subsidios destinados al proyecto de urbanismo y de cómo ingresaban a la fiducia.

Así mismo cuestionó el papel de la caja de compensación COMFABOY que a su juicio no cumplieron con el deber de entregar los subsidios a la fiducia y afirmó que los únicos recursos que recibió la constructora correspondían al ahorro programado de los usuarios. También, hizo alusión a la intervención que hizo el municipio de Paipa (Boyacá) al proyecto y a la pérdida de materiales que se encontraban en la obra.

Luego, se pronunció sobre el actuar del alcalde de Tunja el señor Pablo Emilio Cepeda y dejó ver su descontento en la terminación unilateral de la unión temporal Torres del Parque por intereses políticos, finalmente, en esta primera versión, mencionó que no existe detrimento al patrimonio del Estado, porque los usuarios se encontraban viviendo en los apartamentos entregados por la constructora.

En la segunda parte de la diligencia de versión libre y espontánea, el investigado hizo hincapié que las obras de urbanismo del proyecto habían sido totalmente ejecutadas y resaltó las dificultades presentadas en la conexión de los servicios públicos. Explicó el proceso de suscripción del convenio interadministrativo con la UPTC y mostró su inconformidad en los resultados del informe, pues a su juicio la universidad no cuenta con la idoneidad y la experiencia suficiente para emitir ese tipo de informes.

Como prueba de ello, citó los resultados del informe técnico de Ingeestructuras (contrario al de la UPTC), el cual deja ver que el concreto cumple con las calidades y para su reforzamiento basta con aplicar estuco sobre las

⁶⁴⁷ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\CD Version libres del 3 al 7 de Mayo FI 8276



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1061 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

edificaciones. Finalmente, afirmó que los apartamentos entregados no tienen ningún riesgo de desplome ni vulnerabilidad, como tampoco cuenta con grietas.

Previo a resolver, los argumentos presentados, la delegada advierte al investigado que su vinculación a la presente actuación fiscal es como integrante del consorcio denominado “LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA” y que, por tanto, sus miembros deben responden de manera solidaria ante cualquier incumplimiento, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993⁶⁴⁸, en el entendido, que el implicado junto con el señor BERNANDO Gil ZAPATA, se unieron para facilitar el desarrollo de un proyecto social durante un tiempo determinado a través de la figura de consorcio, obra que nunca fue culminada y que es objeto de reproche fiscal.

En ese orden de ideas, no es de recibo para este despacho la siguiente afirmación del investigado en su versión libre: “.... *el consorcio la mejor vivienda donde yo tengo el 95% y el 5% el ingeniero BERNANDO GIL ZAPATA, que en el desarrollo del proyecto me cedió todas las acciones, ósea yo soy el, me quede con el consorcio 100%, el responsable de construir mediante mi inversión*”, toda vez que, la cesión de derecho del señor GIL ZAPATA nunca fue aceptada al investigado IADER BARRIOS, por la negativa del oferente del proyecto, a saber: ECOVIVIENDA, bajo el siguiente fundamento: “...*tenemos que no es posible dicha cesión en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 donde se bien no se estableció un límite máximo de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales, si indico el mínimo al señalar: “cuando dos o más personas”* (sic a lo transcrito) (Folio No.7479 / referencia cruzada / informe unión temporal torres del parque)⁶⁴⁹

En ese sentido, tanto el señor IADER BARRIOS HERNANDEZ y BERNARDO GIL ZAPATA continuaron siendo parte del Consorcio denominado “La mejor vivienda para Tunja” durante los hechos objeto de investigación fiscal, lo que los

⁶⁴⁸ En lo que hace a los consorcios, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, son entendidos como figuras asociativas en las cuales “(...) *dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato*. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. (...)” [Subraya fuera del texto original]

⁶⁴⁹ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1062 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

hace responsables del incumplimiento del objeto de la unión temporal, el cual consistía en la construcción de 460 unidades de vivienda y obras de urbanismo en el proyecto Torres del Parque.

Una vez, aclarado lo anterior, esta entidad fiscal entrará a pronunciarse sobre cada uno de los argumentos de defensa del investigado BARRIOS HERNANDEZ como integrante del consorcio La mejor vivienda para Tunja, expuestos en las diligencias de versión libre y espontánea, así:

(i) Respetto de la inexistencia de anticipos y ausencia de manejo de recursos públicos por parte del investigado.

El investigado afirmó que, durante la ejecución del proyecto de urbanismo, no se manejaron recursos públicos ni muchos menos anticipos toda vez que se administraban a través de la fiducia constituida por ECOVIVIENDA, al tenor se tiene: *“En ningún momento, yo en ningún momento maneje anticipos ni recursos públicos. ¿Por qué? Los recursos que se manejaron públicos a través de este proyecto, el fideicomitente fue ECOVIVIENDA, donde los subsidios y este proyecto estaba programado para 460 subsidios.”*

Así mismo, señaló varias circunstancias del sistema de financiación, concerniente a la firma de las i) órdenes de pago, el papel de las cajas de compensación, concretamente COMFABOY, ii) la cifra de inversión al proyecto, la distribución de los subsidios y la iii) imposibilidad de recuperar la inversión por parte de la constructora.

En ese orden de ideas, el despacho procede analizar la naturaleza del anticipo, los desembolsos realizados al investigado como integrante del consorcio inversionista constructor, que permitirán acreditar el manejo de los recursos públicos en cabeza del investigado, los cuales no cumplieron la finalidad destinada.

Para comprender la figura del anticipo en el caso concreto, es importante hacer mención al manejo de la administración de los subsidios de vivienda, desde el ingreso de los mismos al encargo fiduciario hasta el desembolso del recurso al investigado como integrante del consorcio inversionista constructor, previa orden de giro otorgada por Ecovivienda, la interventoría y la supervisión.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

➤ **Giro anticipado del subsidio al encargo fiduciario:**

Como bien, lo mencionó el investigado en las diligencias de versión libre, el día 29 de junio de 2009, se suscribió encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos celebrado entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA- y Servitrus GNB Sudameris S.A., cuyo objeto consistía en:

“...la FIDUCIA como vocera del encargo fiduciario reciba y administre los SUBSIDIOS NACIONALES y los SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS otorgados a los cuatrocientos (460) beneficiarios que hacen parte del PROYECTO, que surtan las postulaciones respectivas para el efecto, para ser girados al CONSTRUCTOR en la cuantía y oportunidad indicada por EL CONSTITUYENTE previo visto buen de cada uno de los interventores asignados para cada uno de los subsidios referidos anteriormente deben impartir las ordenes de giro...” (Folio No. 8141)⁶⁵⁰

En la cláusula OCTAVA se señaló las condiciones para llevar a cabo el desembolso de los recursos otorgados por FONVIVIENDA, departamento de Boyacá, municipio de Tunja y la Empresa Constructora de Vivienda - ECOVIVIENDA-, así: (Folio No. 8141)⁶⁵¹

“CLAUSULA OCTAVA: INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE ENCARGO: Para el desarrollo del objeto del presente encargo, LA FIDUCIA procederá de conformidad con las siguientes instrucciones expresas:

8.1. Los recursos que ingresen al encargo fiduciario, serán destinados a la realización de los pagos ordenados por el CONSTITUYENTE a favor del CONSTRUCTOR, caso en el cual se atenderán con los recursos que se encuentren en cada una de las cuentas habilitadas para cada tipo de subsidio.

8.2. Inversión de los Recursos: Los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato, serán invertidos en la Cartera Colectiva CASH o en otras Carteras Colectivas administradoras por la FIDUCIARIA y se

⁶⁵⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip.
⁶⁵¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

regirán por el reglamento del mismo y las políticas fijadas para su administración. En caso de requerirse, LA FIDUCIARIA podrá manejar los recursos mientras se destinan al objeto del presente contrato, en cuentas corrientes o de ahorros de su matriz, filiales o empresas vinculadas o subordinadas o de otras entidades financieras.
(...)

8.4.2.1. Pago el giro de los subsidios Nacionales:

- a. *Una vez el CONSTITUYENTE acredite todos los documentos requeridos por FONVIVIENDA, la FIDUCIARIA recibirá de dicha entidad el cien por ciento (100%) del valor de los subsidios familiares de vivienda, los cuales, junto con los rendimientos que se generen, se administran en un encargo fiduciario de la Cartera Colectica Abierta Sin Pacto de Permanencia CASH, administrada por LA FIDUCIARIA, cuyo reglamento manifiesta conocer y aceptar el CONSITUTUYENTE, mediante la suscripción del presente contrato o en su defecto en una cuenta de ahorros o en una cuenta corriente.*

Para efectos de que el FONVIVIENDA realice los desembolsos de los subsidios al Encargo Fiduciario, LA FIDUCIARIA certificara (i) la existencia de las cuentas Cash o encargo fiduciario o cuenta de ahorros o corriente, siempre y cuando el CONSTITUYENTE suministre los dineros requeridos para su apertura y (ii) la relación de beneficiarios de subsidios de vivienda que tenga registrados conforme a las resoluciones, comunicaciones o información suministrada por EL CONSTITUYENTE; control que llevara en un anexo que se adjuntará al presente contrato.

- b. *El hogar beneficiario de los subsidios autorizara por escrito, de manera irrevocable y bajo su responsabilidad a FONVIVIENDA y/o a las Cajas de Compensación Familiar, desembolsar al encargo fiduciario constituido por el CONSTITUYENTE, el ciento por ciento (100%) del subsidio familiar de vivienda, del cual LA FIDUCIARIA podrá girar, según se instruya en la orden de giro, hasta el ochenta por ciento (80%) de su valor, dejando el porcentaje restante (20%) inmovilizado para ser entregado con autorización de FONVIVIENDA o su operador.*

- c. *El CONSTITUYENTE deberá allegar a la FIDUCIARIA la orden de giro a favor del CONSTRUCTOR debidamente firmada por el o las personas autorizadas en las tarjetas de registro de firmas y autorizada por el*

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

INTERVENTOR, adjuntando la certificación de recibo de informe de Interventoría que emite el SUPERVISOR.

d. La FIDUCIARIA realizara el desembolso de ellos recursos de subsidio familiar de vivienda al CONSTRUCTOR, realizando la retención de impuesto que apliquen al destinatario del pago, con cargo a los dineros depositados en la cuenta a nombre de “FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. -ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIOS NACIONALES”, atendiendo los siguientes porcentajes, en cual quedara sujeto a las condiciones estipuladas en el presente contrato y en las resoluciones No. 966 de agosto 17 de 2004 y 1554 de octubre 20 de 2005, Resolución 1272 de 2007 y Resolución 1094 de 2009 y todas aquellas que las modifiquen, aclaren, complementen adicionen, así como a que el subsidio y la póliza de cumplimiento que debe acreditar EL CONSTITUYENTE a favor de FONVIVIENDA estén vigente en las fechas de los desembolso, para lo cual EL CONSTITUYENTE deberá allegar a LA FIDUCIARIA copia de las pólizas con la constancia de pago de la prima y la carta de asignación:

- (ii) Cuarenta por ciento (40%) del subsidio familiar de vivienda, previa presentación de la certificación por parte de la interventoría, en la que conste la ejecución del ciento por ciento (100%) de las obras de urbanismo del predio donde se desarrolle el proyecto de vivienda.*
- (iii) Cuarenta por ciento (40%) del subsidio familiar de vivienda, de manera proporcional al avance de obra certificado por la interventoría.*
- (iv) El veinte (20%) restante de los mismos se entregará al CONSTITUYENTE y/o al CONSTRUCTOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que la entidad otorgante de dichos subsidios autorice a la fiduciaria la citada entrega.*

Para todos los efectos, se tendrá que es FONVIVIENDA la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados y con lo cual emite la comunicación respectiva dirigida a la Fiduciaria para que movilice los recursos precediendo el giro de los mismos de acuerdo a las instrucciones que imparta el CONSTITUYENTE. Es por ello que la Fiduciaria se reserva el derecho de solicitar copia de la documentación relacionada si así lo considera pertinente.

8.4.2.2.Para el giro de los Subsidios Complementarios: *Prevía autorización del INTERVENTOR, mediante la aprobación de las ordenes*

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de paro que emita el CONSTITUYENTE a la FIDUCIARIA, el desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda se giraran al CONSTRUCTOR seleccionado, previa deducción de los impuestos que apliquen al destinatario del pago, con cargo a la cuenta abierta a nombre de FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIO COMPLEMENTARIOS” el cual quedara sujeto a las siguientes condiciones:

a) Un cincuenta por ciento (50%) el valor de los subsidios a título de anticipo, para lo cual deberá acreditarse póliza o fianza que ampare el buen manejo de los recursos del encargo, junto con la constancia de pago de la prima generada con ocasión de su expedición, so pena de que no proceda la realización de pagos.

b) El restante cincuenta por ciento (50%) del valor de los subsidios proporcional al avance de obra certificado por actas de avance de obra emitidas por el Interventor y certificación sobre el buen uso de los recursos girados con anterioridad. (...)” (Negrilla y cursiva fuera del texto)

Nótese, que, en virtud de la fiducia y el Decreto No. 2190 de 2009, las condiciones del desembolso del anticipo dependían de la fuente de los recursos destinados para la vivienda. Para el caso de los recursos del orden nacional, el giro anticipado del 100% de los subsidios de vivienda era DIRECTAMENTE AL ENCARGO FIDUCIARIO de manera paulatina en la medida que las entidades otorgantes emitían las resoluciones de asignación del subsidio de vivienda y no al constructor.

En efecto, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, asignó los subsidios nacionales los cuales eran consignadas por concepto de anticipo a la cuenta de ahorros No. 408105003102 del Banco GNB SUDAMERIS, valores que coinciden con las solicitudes de pago (Anexo 14) de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá- Comfaboy- obrantes en el expediente.⁶⁵²

En ese sentido, el giro del anticipo a la fiducia, era desembolsado al contratista siempre y cuando se ejecutara el 100% de las obras de urbanismo y demás

⁶⁵² Ibidem.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1067 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

condiciones, previa orden de giro otorgada por Ecovivienda, la interventoría y la supervisión:

- 1. El 40% con el 100% de ejecución de las obras de urbanismo.
- 2. El 40% proporcional al avance de obra certificado por la interventoría.
- 3.El 20% cuando la escritura pública y el certificado de existencia a satisfacción de a vivienda.

Caso contrario, sucede con los aportes complementarios aportados por el departamento de Boyacá, el municipio de Tunja y la Empresa de Construcción de Vivienda -Ecovivienda-, los cuales, **SI** fueron condicionados al desembolso del 50% del valor de los subsidios a título de **anticipo al constructor**, amparado por una póliza del buen manejo de los recursos del encargo.

➤ **Anticipos realizados al constructor.**

Descendiendo al caso concreto y cumpliendo las anteriores instrucciones para ejecutar el encargo fiduciario, se encuentran probados los giros efectuados al investigado como integrante del Consorcio constructor durante el periodo del 1 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2019 por un valor de **OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/TE** (\$8.086.672.887), por avance de obra, la entrega de las unidades de vivienda y por concepto de anticipo, representados en 34 órdenes de giro, los cuales fueron certificados por el asesor contable experto de la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-, quien dejó constancia de los siguientes desembolsos por concepto de **anticipo** para obras de urbanismo:⁶⁵³

✓ **Obras de urbanismo:**

Giros de anticipos/ obras de urbanismo - Proyecto Torres del Parque						
Orden de Pago	Fecha	Concepto	Recurso	Destinatario	Valor	Folio

⁶⁵³ Ver. / Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI_8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1068 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

1	3 de febrero de 2011	Anticipo 50% obras de urbanismo	aporte complementario	lader Wilhem Barrios Hernández	\$750.000.000	6286
2	1 de agosto del 2011	Anticipo 50% construcción zonas verdes	Aporte complementario	lader Wilhem Barrios Hernández	\$1.000.000.000	6286 reverso
6	21 de marzo de 2012	Anticipo 50% obras de urbanismo	Aportes municipales	lader Wilhem Barrios Hernández	\$324.875.000	6288
Total					\$2.074.875.000	

*Consolidación ordenes de giro / Folio No. 6270 Carpeta 34

Sobre este punto, se tiene probado el desembolso de tres (03) órdenes de pago por concepto de 50% de anticipo destinados para las obras de urbanismo por un valor de **\$2.074.875.000**; se insiste, que, conforme a las condiciones del encargo fiduciario, las partes estipularon que para este tipo de desembolso del **50%** (aportes complementarios) se debe materializar al inicio de las obras con el objeto de apalancar el proyecto y el valor restante con los avances de la obra y el 40% (subsidiros nacionales) una vez terminadas las obras, como se dio en el caso concreto. (8.4.2.1 y 8.4.2.2. CLAUSULA OCTAVA). Entiéndase que los recursos destinados al proyecto fueron otorgados mediante varios actos administrativos (resoluciones), los cuales señalan diferentes montos, que permitieron asignar varios anticipos.

En ese orden de ideas, el argumento del investigado expuesto en su versión libre según el cual manifiesta no haber recibido recursos por concepto de anticipo, no está llamado a prosperar, pues, tanto las órdenes de pago y los extractos bancarios allegados al expediente, dejan ver las consignaciones al representante del consorcio denominada “La mejor vivienda para Tunja”, dineros públicos provenientes de los aportes dados por el departamento, el municipio y Ecovivienda. Además, afirmar que no existió anticipo en la ejecución de la obra, es desconocer de plano el clausulado del encargo fiduciario que estipula las condiciones de desembolso a la constructora: (8.4.2.2.) **Un cincuenta por ciento (50%) el valor de los subsidios a título de anticipo, para lo cual deberá acreditarse póliza o fianza que ampare el buen manejo de los recursos del encargo, junto con la constancia de pago de la prima generada con ocasión de su expedición, so pena de que no proceda la realización de pagos.**



POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

(ii) De la ausencia de detrimento al Estado por concepto de obras de urbanismo del proyecto de Urbanización Torres del Parque.

En esta oportunidad el investigado, mencionó que las obras de urbanismo fueron debidamente ejecutadas y que, por tanto, no existe ningún detrimento del patrimonio. Al tenor de la diligencia señala:

“... Los recursos que coloco Ecovivienda, que fueron recursos que fueron ejecutados y revisados por fiscalía, procuraduría, Contraloría y demás que corresponde a las obras de urbanismo las cuales están ejecutadas. Y a las cuales me permite hacerles llegar un video tales como las vías, acueducto, alcantarillado y lo que son los partes y senderos. Dentro de estas obras, no se contemplaba la conexión de red pública, está la estaba dando un subsidio complementario que por la ley 142 están obligadas las empresas de servicios públicos EBSA.

(...)

El detrimento que encontraron en los recursos que aporto el municipio y ECOVIVIENDA, ningún detrimento existe porque las obras fueron ejecutadas, los recursos que se dieron para el movimiento de tierras, acueducto, alcantarillado, el tanque de almacenamiento las canchas, la pavimentación, los senderos, están debidamente ejecutados y recibidos por la interventoría.

Contrario a lo afirmado por el investigado, el despacho observa los informes de interventoría allegados al expediente, los cuales demuestran que las obras de urbanismo nunca fueron ejecutadas el **100%**, de hecho, se evidencia en el acta de visita de FONADE del 5, 6 y 7 de julio de **2016** que las obras de urbanismo registraban tan solo un avance general del 61,39%.

OBRAS DE URBANISMO	
INFORME DE INTERVENTORIA	AVANCE EN PROYECTO %
11	0
12	0

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

13	2.85
14	11,85
15	11,85
16	25,31
17	39.45
18	40.05
19	45.14
20	55.65
21	65.55
22	46.68
23	46.68
24	47.56
25	48.42
26	48.42
27	48.42
28	51.43
29	53.69
30	54.03
31	54.03
32	61.38
33	61.38
34	61.39
35	61.39

• Cuadro elaborado por el equipo técnico en compañía del despacho. Fuente: EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\28. ACTAS DE VISITA FONADE\2016.

En consecuencia, se observa que, pese a la advertencia de las irregularidades administrativas, jurídicas y técnicas del proyecto, se suscribió el Convenio No. 38 del 12 de septiembre de 2014, en donde el municipio de Tunja aportó la suma de \$1.500.000.000 millones de pesos M/TE provenientes del rubro 2.1.1.03.03.24.1.1 (financiación y/o cofinanciación proyectos de vivienda de interés social y prioritario) los cuales serían transferidos por parte del municipio de Tunja a ECOVIVIENDA, con el propósito de llevar a cabo la ejecución de las

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

OBRAS DE URBANISMO del proyecto Torres del Parque de la ciudad de Tunja. (Folio No. 7481)⁶⁵⁴

Adicionalmente, se buscó a través del convenio mencionado adicionar unos recursos a las interventorías externa en cabeza del señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO** y se suscribió el acta de inicio de las obras el 16 de septiembre de 2014 entre el supervisor de ECOVIVIENDA y el supervisor del municipio de Tunja.

Con ocasión a lo anterior, la gerencia de ECOVIVIENDA expidió la Resolución No. 420 del 30 de septiembre de 2014 otorgando recursos complementarios a los beneficiarios del proyecto Torres del Parque, provenientes del Convenio No. 038 referido, los cuales fueron consignados a la fiducia en octubre de 2015.

Téngase en cuenta que, los avances de las obras de urbanismo eran irrisorios para la vigencia 2014, (61.39%) y una vez invertidos los recursos aprobados en el Convenio No. 038, las **OBRAS DE URBANISMO** no tuvieron avance alguno pues para la vigencia 2016, el proyecto Torres del Parque culminó con el mismo **61.39%** así lo mencionó FONADE en la visita de campo del día 7 de abril de 2016.

TEMAS PRESENTE ACTA

OBRAS DE URBANISMO

Las obras de urbanismo no son objeto de la supervisión de FONADE. Estado actual: El URBANISMO PRIMARIO aprobado según la elegibilidad se encuentra ejecutado así: • 1- Alcantarillado: redes del sistema pluvial y sanitario, conexión al emisario final, ejecutadas. • 2- Acueducto: red principal ejecutada con acometidas externas generales para cada torre. 3- Energía eléctrica y alumbrado público: red ejecutada con acometidas principales para cada Torre (construida a nivel subterráneo por disposición técnica y de diseño de la empresa de energía eléctrica de Boyacá EBSA). • 4- Vías, andenes y sardineles: Vías (transversal y de acceso al proyecto) en pavimento, andenes y sardineles construidos en concreto a lo largo de la vía. • URBANISMO SECUNDARIO: Estado actual: De acuerdo al informe mensual de interventoría No. 62 correspondiente al periodo mayo de 2016, las obras de urbanismo registran un avance general del 61,39% (No se registran detalles).

*Folio No. 7481 /Cuaderno 40

Por otro lado, está demostrado que los espacios urbanísticos como parqueos no se encuentran contruidos y tan solo hacen parte de ese sistema urbano un núcleo de parqueos localizados en la parte superior del proyecto entre las torres J y H, obras que fueron construidas por el investigado como integrante del consorcio constructor inversionista (1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de

⁶⁵⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614 FI 7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

2015). (sociedad de Boyacense de ingenieros y arquitectos -SBIA- Folio No. 8814 Carpeta 46.)

Adicional a lo anterior, se observa que el **día 19 de octubre de 2016**, se llevó a cabo el **“Comité de estabilidad de las obras de urbanismo”** del proyecto Torres del Parque, donde se plasmó el deterioro en que se encontraban las mismas.⁶⁵⁵

De los soportes obrantes en el plenario, si bien se tiene probado el desembolso de tres (03) órdenes de pago al constructor por concepto de 50% de anticipo destinados para las obras de urbanismo por un valor de **\$2.074.875.000**, lo cierto es que, para la vigencia de 2016, las cuatro canchas destinadas para la recreación de las familias beneficiarias de los subsidios de vivienda prioritaria, (VIP) no se encontraban en óptimas condiciones, pues como bien lo señaló el comité de estabilidad y la visita especial realizada por el apoyo técnico adscrito al despacho, quienes consolidaron el estado, así: (Folio No. 9138)

Ubicación	Observaciones	Rasgos comunes	Visita especial
Cancha No. 1	No se observa desagües y estructuras para el manejo de aguas lluvias y se presentan abultamientos	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	No se evidencio desagüe y manejo de aguas lluvias, se observaron fisuras y grietas
Cancha No. 2 Baloncesto	La estructura de apoyo de cerramiento esta desnivelada en su eje longitudinal. No cumple con el recubrimiento mínimo. Se evidencia hierros de refuerzo expuestos. Fisura vertical en el muro de la cancha	Desprotección en la base en los senderos peatonales.	Se evidencio fisuras y grietas a lo largo y ancho de la cancha de baloncesto, se evidencia acero expuesto
Cancha No. 3	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur.		Se evidencio desnivel en las canchas que son en material sintético
Cancha No. 4.	Pandeó en la estructura metálica del cerramiento sentido sur. Dilatación del muro. Agrietamiento de rampa de acceso a graderías. Ondulaciones y desnivel longitudinal y transversal.		Se evidencio desnivel en las canchas que son en material sintético, en las gradas de las canchas se evidencio fisuras y grietas

*Folio No. 9138

⁶⁵⁵ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Adicionalmente, en la visita especial practicada por este despacho, se realizó el recorrido por el proyecto “Torres del Parque”, lo cual permitió comparar el estado de las mismas con lo reportado en el informe de interventoría No. 65, así: (Folio No.9137)

CONTRATADO	EJECUTADO (informe de interventoría No. 65)	EVIDENCIA EN VISITA ESPECIAL
	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ACUEDUCTO	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ALCANTARILLADO SANITARIO	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ALCANTARILLADO PLUVIAL	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
ANDENES Y SARDINELES	100%	Se evidencia andenes y sardineles en cada costado de la vía principal.
VIAS VEHICULARES	100%	Se evidencia vía principal de acceso al proyecto.
RED DE GAS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
CONFORMACION DE TERRAZAS, TALUDES, PUNTOS FIJOS Y RELLENOS	100%	No es posible evidenciar este ítem debido a que fue realizado en etapa constructiva.
MUROS DE CONTENCION APT	100%	Se evidencia muro de contencion de las torres F con grieta. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
OTRAS OBRAS	No se evidencia mención de "otras obras".	Se evidencia parqueaderos, pero en la torre F no hay parqueaderos construidos debido a que quedo en fase constuctiva. Se adjunta imagen en el registro fotografico.
ZONAS VERDES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	100%	Se evidencian zonas verdes, 2 parques infantiles y 4 canchas deportivas. Se adjunta imagen en el registro fotografico.

*Cuadro elaborado por el apoyo técnico designado al despacho

En ese sentido, del análisis efectuado por el apoyo técnico designado al despacho, las obras de urbanismo canceladas y pagadas al consorcio constructor, se encuentran deterioradas. Lo anterior, también tiene sustento en la presentación dada por la sociedad de Boyacense de ingenieros y arquitectos -SBIA- al mencionar que los espacios urbanísticos como parqueos no se encuentran construidos, y que solo hacen parte del sistema urbano, un núcleo de parqueos localizados en el parte superior del proyecto entre torre J y H. (Folio No. 8814 Carpeta 46.)

En suma, resulta oportuno mencionar la reunión de seguimiento y control por parte de la Empresa de Construcción de Tunja- ECOVIVIENDA, la cual se llevó a cabo el **día 26 de julio de 2016** (acta), en donde se reiteró el incumplimiento de los compromisos por parte del ingeniero **IADER BARRIOS HERNANDEZ**

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

como integrante del Consorcio “La mejor vivienda para Tunja” y de su ausencia en los comités de cada 15 días.

La constancia de la reunión deja ver que, para esa época, el investigado contaba con otros proyectos de construcción en diferentes zonas del país y que los equipos y herramientas estaban siendo utilizados en la obra de Ventaquemada lo que impedía el traslado al proyecto “Torres del Parque”. También, se dejó constancia de que las obras de urbanismo no se habían iniciado, de la ausencia de personal en la obra y que a la fecha el constructor no había radicado la documentación en FONADE respecto de diez (10) unidades de vivienda de las torres F1 Y F2 para su certificación y la preocupación por parte del Director Técnico de Ecovivienda, quien expuso la confusa y evasiva actitud del constructor, así⁶⁵⁶:

“(…) desde el 31 de diciembre del año pasado el ingeniero lader Barrios Constructor menciona quería liquidar el contrato de las obras urbanismo y siempre se le ha manifestado que esos recursos son independientes al recurso de los apartamentos. El constructor deja las obras de urbanismo para lo último y después manifiesta que incumplió con los plazos de entrega de la Torre f1 y f2 de Torre del Parque porque Ecovivienda no había realizado las gestiones ante las empresas de servicios públicos a tiempo, pero para realizar la gestión de disponibilidad de servicios públicos ante las respectivas empresas debe estar las obras de urbanismo terminadas. (…)” (sic a lo transcrito) (subrayado fuera de texto).

El director técnico resaltó que sí hubo demora por parte de la Empresa de Energía de Boyacá- EBSA-, fue debido a que las obras de urbanismo no estaban terminadas y afirmó: *“Ecovivienda no pude realizar gestión alguna ante los entes de las empresas de servicios públicos, sin estar las obras de urbanismo, los pagos de urbanismo demoran máximo 4 días en tramiten Ecovivienda, y el constructor continuo con las excusas de que no puede continuar con las obras por que le faltan los recursos de ministerio que nada tiene que ver con las obras de urbanismo”.*

⁶⁵⁶ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

En suma, se debe tener en cuenta que el objeto del Convenio Interadministrativo No. 51 de **12 de noviembre de 2009**, suscrito entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- y el municipio de Tunja, que consistía en la cooperación para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario por un valor de mil doscientos sesenta y seis millones cuarenta y cuatro mil cien pesos (**\$1.266.044.100.**), con un plazo inicial de dos (02) años. (Folio No. 7479- Carpeta No. 40)⁶⁵⁷

Dentro del mencionado convenio, se estableció a cargo de la administración municipal el lote de terreno de matrícula inmobiliaria No. 070-140607, avaluado en \$1.266.044.100 y el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja INVITU- Hoy Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA-, aportaría la viabilizarían del proyecto, en lo concerniente: **1) Estudios, 2) Licencias, 3) OBRAS DE URBANISMO, 4) Interventoría**, entre otros. (Folio No. 7481- carpeta N. 40)⁶⁵⁸

Así las cosas, en concordancia con el director técnico de Ecovivienda de la época, se evidencia el desconocimiento por parte del investigado del manejo y las condiciones de las fuentes de financiación del proyecto, toda vez que, las obras de urbanismo eran canceladas con los recursos complementarios aportados por el municipio de TUNJA y ECOVIVIENDA.

Entonces, ante la apreciación del investigado, esta delegada resalta que las obras de urbanismo, las cuales fueron ejecutadas con los recursos de los anticipos provenientes de los aportes del nivel departamental y municipal, se encuentran deterioradas; Concretamente, las canchas cuentan con grietas y aquellas con material sintético están desniveladas, la pintura e infraestructura de los parques infantiles, se encontraban en mal estado.

Todo lo anterior, permite a esta delegada concluir que el argumento presentado por el investigado no logra desvirtuar su responsabilidad en la materialización del daño al patrimonial ocasionado a los intereses del municipio de la Tunja-

⁶⁵⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE\CONTRATO UNION TEMPORAL.
⁶⁵⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\32. Convenios.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1076 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Boyacá, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **013-2019**, pues como se pudo determinar, el consorcio constructor recibió la totalidad de los recursos públicos para las obras de urbanismo del proyecto, provenientes de los aportes complementarios, pero las mismas nunca fueron terminadas.

(iii) Frente a las inconsistencias en el manejo de los recursos destinados al proyecto Torres del parque y de la imposibilidad de recuperar la inversión por parte de la constructora.

El investigado señaló en varias oportunidades que los únicos subsidios que fueron entregados a la fiducia, provenían del Fonvivienda y que los otros subsidios de las cajas de compensación nunca fueron desembolsados. Además, mencionó la imposibilidad de recuperar la inversión debido a la ausencia de pago del ahorro programado por parte de los usuarios y, de los problemas que tuvo con la Empresa de Energía -EBSA-; en efecto se citan varios apuntes expuestos en las diligencias de versión libre, así:

“... Este proyecto consta de 223 subsidios del fondo nacional de vivienda, y el restante que son 237 que son de cajas de compensación, ósea nunca a la fiducia llegaron los 460 subsidios, por qué, porque lo de las cajas de compensación se demoran con la escritura, inclusive 14 subsidios de las cajas de compensación se perdieron...

(...)

Y no es un proyecto de 460 como se decía, sino 223 que fueron los subsidios adoptados por FONVIVIENDA porque las cajas de compensación fueron más adelante cuando no se cumplieron. ECOVIVINEDA postulo alrededor de 800 familias para acceder a 400 apartamentos. De esas, solo 223 familias accedieron a los subsidios. Ahí está el desequilibrio también para el constructor, pro que terminándome llenándome, sacando una convocatoria 400 y teníamos asignados 223. Entonces, se vieron avocados a utilizar la caja de compensación de Boyacá que es COMFABOY, que ella otorga más de 100 al año. A través del tiempo solo teníamos 223. Pero de esos 223 no todos cumplían con el cierre financiero.

Los apartamentos costaban 32 millones de pesos, los subsidios en el 2010 no superaban 12.500. el usuario colocaba 3 millones de pisos, la gobernación les dio 2.5 millones. los otros 15 millones de pesos, debían

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

acudir los usuarios a un préstamo a una cooperativa a una banca. Pero como eran trabajadores informales la mayoría ya estaban reportados, entonces. No era así de fácil. Hacer una torre porque teníamos la plata, en ese momento el banco GNB me apalancaba, entonces, nosotros entregamos los 60 apartamentos y nosotros no recuperábamos la inversión. Porque mucha gente no tenía para pagar el contador entonces no se hacía lo RETIE, entonces no se podía hacer la pertinente inscripción a la empresa de energía

(...)

Así las cosas, el banco decía, a medida que íbamos recuperando vamos siguiendo invirtiendo. Entonces, hubiera necesitado un cupo completo del proyecto, que decía hacer de alrededor de 14 mil millones.

Pero, el proyecto como tal valdría 14 mil millones, si todos los subsidios hubieran sido del fondo nacional de vivienda, del fondo no llegaron sino 223 subsidios, no entiendo las cifras de la contraloría inclusive en el detrimento como si no hubieran hecho nada., dice detrimento de todo el proyecto.

(...)

lo único que recibió la constructora en su momento, directamente el ahorro programado los 3 millones de los usuarios

(...)

Las cajas de compensación CONFABOY jamás permitió que dichos subsidios de sus afiliados fueron al encargo fiduciario. “

El despacho observa en los argumentos del investigado, el desconocimiento o falta de información respecto de la dinámica del sistema de financiación del proyecto, de su papel a través del consorcio como INVERSIONISTA y en general cómo funcionaba la política pública de vivienda familiar.

Para desatar la falta de claridad del señor BARRIOS HERNANDEZ, resulta importante recordar desde un punto de vista explicativo, el alcance del certificado de elegibilidad emitido por Financiera de Desarrollo Territorial S.A – **FINDETER**-, avalando el proyecto y de cómo se establecieron las bases de financiamiento para la ejecución de la obra.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que el Plan de Vivienda para posibilitar la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fue financiado con recursos del esfuerzo territorial nacional, que en virtud del Decreto 2190 de 2009 y demás disposiciones sobre la materia para la época de los hechos, consistía en:

“2.10. Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional. Es el proceso en virtud del cual los hogares vinculados al Sisbén se postulan para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en planes de vivienda de interés social de los municipios del país calificados en categorías Especial, 1 y 2, en macroproyectos ubicados en cualquier municipio del país independientemente de su categoría, y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría. Dichos planes competirán nacionalmente por los recursos destinados a este concurso.

Acorde con el certificado de elegibilidad emitido por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – **FINDETER**-, el proyecto de vivienda contaba con una inversión total de **\$16.583.000.000** y una demanda de subsidios por un valor de **\$5.211.800.000**.

El proyecto consta de 460 soluciones de Vivienda, e implica una inversión total de \$16.583.000.000 y una demanda de Subsidios por valor de \$5.211.800.000, requerida para la ejecución de las obras del proyecto, distribuidas así:						
Municipio	Tipo	Modelo	Núm. Soluciones	Área construida por modelo (m2)	Val. Soluciones	Valor Por Solución
Tunja	VIP	A	460	63,5	16.583.000.000	36.050.000

*Folio No. 7479 / Referencia cruzada

Es decir, la financiación total del proyecto no se garantizaba solo con los subsidios de vivienda, los cuales era otorgados por el Ministerio de Vivienda a través del Fonvivienda, sino que, requería de una inversión de un tercero para ejecutar el proyecto de urbanismo, por tal razón, se ordenó la apertura de la invitación publica No. 12 de 2010 para seleccionar a un inversionista - constructor asociado que integre una unión temporal para la ejecución de un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1079 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

De hecho, la política pública es clara al determinar que el proyecto de urbanización contaba por un lado con un subsidio de interés social prioritario (VIP), otorgado por el Estado y el esfuerzo complementario correspondía a los ahorros programados y/o créditos por parte de los usuarios, así.

“(…)2.3. Subsidio Familiar de Vivienda. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este Decreto es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social. (…)”

Cabe agregar el siguiente concepto:

“(…) 2.2. Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlm). (…)”

En suma, los recursos por parte del departamento de Boyacá, municipio de Tunja y Ecovivienda se constituyen **APORTES COMPLEMENTARIOS** al subsidio de vivienda otorgado por FONVIVIENDA destinado al proyecto, de conformidad con el numeral 2.16. del Decreto 2190 de 2009:

“2.16. Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda. Son los recursos con que cuenta el hogar postulante, que sumados al subsidio permiten al hogar el cierre financiero para acceder a una solución de vivienda en cualquiera de sus modalidades. Estos recursos pueden estar representados en ahorro de los postulantes en cualquiera de las modalidades establecidas en el presente decreto, en crédito aprobado por los otorgantes de crédito o por los aportes económicos solidarios de los hogares representados en dinero y/o en trabajo comunitario, cuando a ello hubiere lugar; también podrán estar representados en aportes efectuados por entidades del orden departamental o municipal, o en donaciones efectuadas por Organizaciones No Gubernamentales y por entidades nacionales o internacionales y cualquier otro mecanismo que le permita complementar los recursos necesarios para acceder a la vivienda.”

(Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

En ese orden de ideas, resulta pertinente señalarle a investigado que el proyecto de urbanismo denominado Torres del Parque, tuvo tres fuentes de financiación, a saber: **1)** un subsidio nacional como aporte estatal en dinero, **2)** unos aportes complementarios por parte del departamento de Boyacá, municipio de Tunja y Ecovivienda ya sea en especie o dinero y **3)** el ahorro programado de los usuarios o crédito.

Por otro lado, es importante señalar que las Cajas de Compensación, le correspondía la tarea de apoyar las actividades de divulgación, comunicación, recepción de solicitudes, verificación y asignación de los subsidios a cargo del fondo mencionado, en virtud del contrato de encargo de gestión No. 241/03/2012 y 042 /01/2014 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - FOVIVIENDA- adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Unión Temporal de Cajas de Compensar.

En efecto, el proceso de asignación de los subsidios nacionales otorgados al proyecto de urbanización “Torres del Parque”, fueron canalizados a través de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá – en adelante **Comfaboy-**. (Folio No.8771)⁶⁵⁹

Lo anterior, también tiene sustento en el encargo fiduciario de administración y pagos suscrito entre ECOVIVIENDA y GNB Sudameris, el cual señala el papel de las Cajas de compensación de cara a los subsidios nacionales, el cual consistía en: (Folio No.8141)⁶⁶⁰

*“... **1.4. SUBSIDIOS NACIONALES.**-Corresponde a los subsidios familiares de vivienda de carácter inembargable, otorgados por FONVIVIENDA (previa postulación que dichos beneficiarios efectúan ante ECOVIVIENDA) mediante el convenio suscrito con las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuyas designaciones constan en las resoluciones de asignación que para el efecto se expidan, para la adquisición, por parte de los beneficiarios, de las unidades del proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario VIP “ TORRES DEL PARQUE” del Municipio de Tunja...” (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

⁶⁵⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46\CD_Anexos radi ER0086963_FI_8771.zip
⁶⁶⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI_8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Cabe agregar que en el encargo fiduciario exigía la autorización por parte del beneficiario a través de Comfaboy del desembolso del 100% del subsidio a la fiducia y luego la fiduciaria giraba, (previa instrucción de orden de giro) el 80% del valor del subsidio, dejando un 20% inmovilizado para ser entregados con autorización de FONVIVIENDA o su operador. Finalmente, Comfaboy recaudada los documentos para el trámite respectivo ante FOVIVIENDA para el posterior desembolso del 20% del subsidio al constructor:

- a) Certificado de auditoría y anexo 17b expedido por Comfaboy.
- b) Prueba de vigencia de la póliza conforme al numeral 3 del anexo 12.N/A
- c) Carta del beneficiario
- d) Certificado de cumplimiento de las normas técnicas expedido por el interventor.

De acuerdo con la información reportada por la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – en adelante CAVIS -UT- al expediente mediante radicado ER0086963 del 8 de julio de 2021, se conoció que **COMFABOY** recibía la documentación por parte del oferente del cobro y legalización de los subsidios asignados al proyecto de urbanización. Particularmente, Fonvivienda remitía periódicamente a la oficina central de CAVIS-UT y este a Comfaboy, la asignación de los subsidios familiares de vivienda que ascendieron a 211, los cuales cuentan con el siguiente estado del arte: (Folio No. 8933-8937)

Estado del Arte	
Estado	Hogares
Cobro Anticipado sin Legalizar	3
Legalizado	59
Perdida de Vigencia	3
Renuncia	1
Restituido	145
Total general	211

En ese orden de ideas, contrario a lo manifestado por el investigado, las cajas de compensación efectuaban labores operativas para el proceso de legalización de los subsidios de orden **NACIONAL** otorgados por Fonvivienda a los hogares beneficiarios del proyecto Torres del Parque.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Lo anterior tiene fundamento en la respuesta allegada por Fonvivienda mediante radicado ER0190832 del 11 de noviembre de 2022, en la cual indica que: “... con el propósito de que todos los procesos administrativos relacionados con subsidios familiares de vivienda se lleven a cabo con eficacia y eficiencia, tercerizo el proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda, esta operación cuenta con una Entidad Operadora (Cajas de Compensación Familiar, una Entidad Evaluadora de Proyectos (que para el caso de los proyectos en mención fue FINDETER) y una Entidad Supervisora de Proyectos (la cual es FONADE, ahora ENTerritorio)” (Carpeta 52)

En ese sentido, para llevar a cabo la mencionada labor operativa con los subsidios de vivienda destinados al proyecto Torres del Parque, se suscribieron los siguientes contratos⁶⁶¹:

- f) Contrato de encargo de gestión No. 4 del 27 de abril de 2011 suscrito entre el FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT.
- g) Contrato de encargo de gestión No. 241 del 20 de marzo de 2012 suscrito entre el FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT.
- h) Contrato de encargo de gestión No. 042 del 24 de enero de 2014 suscrito entre el FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT.
- i) Contrato de encargo de gestión No. 534 del 24 de julio de 2015 suscrito entre el FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT.
- j) Contrato de encargo de gestión No. 514 del 1 de agosto de 2016 suscrito entre el FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT.

En ese orden de ideas, esta delegada no le encuentra razón alguna al argumento presentado por el investigado en cuanto a: “...este proyecto consta de 223 subsidios del fondo nacional de vivienda, y el restante que son 237 que son de cajas de compensación...” toda vez que, en virtud de las disposiciones citadas del Decreto 2190 de 2009 junto con sus modificaciones, las cajas de

⁶⁶¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 52\DVD_Anexos radi ER0190832\RV_SolicitudCopiaContratosCAVIS_UTAdjuntoCincocopiasdeContratosdeencargodegestiónVigencias2011a2016.zip



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1083 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

compensación familiar y en particular **COMFABOY**, no designaban recursos adicionales al proyecto de urbanismo, sino, cumplía con un papel operativo o canal de cooperación con el subsidio NACIONAL otorgado por -FONVIVIENDA-

Entonces, no es cierto que” ...*Las cajas de compensación COMFABOY jamás permitió que dichos subsidios de sus afiliados fueron al encargo fiduciario*”, porque, una vez el apartamento era terminado, Comfaboy tan solo recaudada los documentos para el trámite respectivo ante FONVIVIENDA y su posterior desembolso del 20% del subsidio nacional restante al consorcio constructor.

Además, entiéndase que la totalidad del proyecto no solo se financiaba con el subsidio de vivienda familiar otorgado por FONVIVIENDA, como lo pretende ver el implicado, sino que fue necesario los aportes complementarios del departamento de Boyacá, el municipio de Tunja y Ecovivienda, los cuales fueron girados al consorcio constructor y estaban destinados a las obras de urbanismo, pero, que acorde con lo probado en el expediente, nunca fueron terminadas.

Ahora bien, por otro lado y en consonancia con el argumento alegado por el investigado, era de esperarse que el consorcio no recuperaría los recursos, porque de lo probado, se entiende que no existió inversión alguna por parte de la constructora, (como se comprometió inicialmente en la propuesta económica y en lo señalado en la unión temporal), pues de los 160 apartamentos entregados, **los mismos** fueron ejecutados con los recursos **públicos** existentes en la fiducia representadas en 34 **órdenes** de giro autorizadas y firmadas por el gerente de Ecovivienda, la interventoría y el investigado **y no como señala de manera errada el señor BARRIOS HERNANDEZ en la diligencia: “... ¿Quiénes firmaban y como se manejaba los recursos?. El gerente del instituto de vivienda y el supervisor designado por FONADE.”**

Y es que, el investigado, no tiene en cuenta que, con ocasión a los informes de supervisor de los subsidios nacionales, en cabeza de FONADE, se conoció las irregularidades en el proceso constructivo de la obra y pese a las alertas arrogadas por FONADE a ECOVIVIENDA, se procedió a la declaratoria de incumplimiento del proyecto por parte de FONVIVIENDA. Además, olvidó que conforme a la Ley 388 de 1997⁶⁶², los destinatarios o beneficiarios del

⁶⁶² Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1084 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

mencionado subsidio eran aquellos hogares de bajos ingresos, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas dentro de la cual se encuentran las personas no vinculadas al sistema formal de trabajo.

Fíjese que, conforme quedo señalado en el contenido de la unión temporal Torres del Parque, la constructora dentro de un escenario normal de ejecución, recuperaría los recursos **INVERTIDOS** mediante los ahorros programados y créditos de los usuarios que nunca ingresaron a la fiducia, sino que, eran consignados directamente al representante del Consorcio “La Mejor Vivienda para Tunja”, dineros que esta entidad fiscal no está cuestionando ni cuantificando; Sin embargo, como nunca hubo una inversión porque, como hasta el momento se evidencia, el investigado solo ejecutaba la obra con los recursos públicos que se le giraba y una vez fueron congelados los desembolsos debido a los incumplimientos declarados por FONVIVIENDA y ECOVIVIENDA en razón las deficiencias constructivas, el avance en obra era irrisorio y esperar la entrega del resto de viviendas familias era una utopía.

De hecho, en respuesta allegada por parte del banco GBN Sudameris mediante radicado ER0190864 del 11 de noviembre de 2022, certificó que el señor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ no contaba con ningún producto financiero, y que tan solo tenía vínculo mediante los siguientes contratos de fiducia, en calidad de fideicomitente que a la fecha se encuentra en proceso de liquidación:

- 3.1.14701 ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIOS ANTICIPADOS PROYECTO SITIO PROPIO LA LIBERTAD
- 3.1.36190 FIDEICOMISO PAGOS A TERCEROS IBH
- 3.1.51446 E.F. SUB. ANT. URBANIZACIÓN LOS SABANALES
- 4.2.35669 PATRIMONIO AUTÓNOMO PROYECTOS IBH

*Folio No. 10027 / Cuaderno 52

En ese orden de ideas, contrario a lo mencionado en las diligencias de versiones libres, el consorcio constructor del proyecto de Torres del Parque, no contaba con el brazo financiero o la liquidez suficiente para entender la ejecución de la obra, por lo que no podía haber realizado ninguna inversión de recursos y como respuesta de ello, no obtendría la recuperación de ningún tipo de dinero, como bien lo esperaba.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Además, de conformidad con la intervención del municipio de Paipa (Boyacá) ⁶⁶³ resulta relevante traer a colación las obras intervenidas toda vez que, de esto, es posible determinar la ausencia de capacidad financiera del constructor a la hora de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos a su cargo, de acuerdo con lo señalado en el informe 2016 elaborado por el agente especial a cargo de la intervención, se pone de presente que las obras intervenidas al constructor fueron:

- Obra “Portal de Sochagota” - Paipa
- Obra “las Manitas” - Ventaquemada
- Obra “Estancia del Roble” – Tunja
- Obra “Torres del Parque” – Tunja
- Obra “Torres del Silencio” – Yopal

De lo expuesto, se puede concluir que el investigado no conocía el mecanismo de financiación del proyecto, omitía las condiciones en el encargo fiduciario para el desembolso de los dineros públicos, no comprendía la dinámica o el papel de la Caja de Compensación de Boyacá- COMFABOY-, ni tampoco contaba con la liquidez suficiente para invertir en la obra, por tanto, los argumentos presentados no lograron desvirtuar su responsabilidad en la materialización del daño al patrimonial ocasionado a los intereses del municipio de la Tunja- Boyacá, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **013-2019**, por la pérdida de **recursos públicos** que fueron pagados al consorcio constructor por la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, con ocasión a las deficiencias en el proceso constructivo originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización “Torres del Parque” resultara totalmente fallido sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, **el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.**

⁶⁶³ Artículo 1 de la Resolución 006 del 30 de septiembre de 2016 IVP folio 9079

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

(iv) Respecto de las complicaciones en la entrega de las viviendas en razón a los requisitos de la EBSA según el investigado.

El investigado resaltó lo siguiente: *“...El usuario tenía que cumplir con unos requisitos de servicios públicos, el usuario tenía que hacer su inscripción ante las empresas de energía, y si el no compraba el contador no se podía hace el esquema de RETIE que por eso es que realmente pueda fallas esa parte.”*

Al respecto de las gestiones realizas por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda- se evidencia los oficios dirigidos a la Empresa de Energía de Boyacá – EBSA- desde el la vigencia del 2010, con el propósito de solicitar la disponibilidad de servicio de energía en media tensión.

Con el oficio 140-25-25-1-416 del 25 de junio de 2012, se solicitó a la empresa la construcción e instalación de las redes urbanas antifraude de energía y posteria para el proyecto de vivienda que adelantaba el municipio. Seguido, el oficio No. 448 del 14 de abril de 2015, se requirió mayor celeridad y diligencia en la revisión de las redes en los proyectos de estancia del roble y Torres del Parque, arreglando de forma ágil, las irregularidades presentadas. Posteriormente, el oficio 0889 de 18 de junio de 2015, se solicitó la instalación de las redes externas de la Torre F, Bloque 1 y 2 del proyecto de vivienda. (Folio No. / Carpeta 47)⁶⁶⁴

Sobre el tema, es indispensable recordar que, de las obligaciones derivadas de la unión temporal el investigado tenía el deber garantizar la construcción de las obras de urbanismo para que una vez listas, la Empresa de Energía de Boyacá – EBSA-, pudiera garantizar el acceso externo de energía a las unidades de vivienda del proyecto Torres del Parque.

En efecto, según la licencia de construcción emitida por la Curaduría del municipio de Tunja, dichas obras comprendían: *“...la ejecución de espacios públicos y privados, la construcción de la sobras de infraestructuras de servicios públicos y de vías vehiculares, que permitan la construcción de 46 BLOQUES*

⁶⁶⁴ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47\DVD_Anexos radi ER0107194_FI_9077\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882.rar\RESPUESTA PRF-013-2019 2021EE0023882\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1.rar\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\23 DOCUMENTOS RENDIDOS POR SUPERVISIÓN A DIFERENGTES ENTIDADES\ECOVIVIENDA A EBSA\2012\

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

MULTIFAMILIARES, de cinco pisos cada uno, de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL con su equipamiento comunitario, y LICENCIA DE COSNTRUCCION en Modalidad d OBRA NUEVA para 46BLOQUES MULTIFAMILIARES-VIS, de cinco Pisos, del proyecto denominado URBANIZACION “TORRES DEL PARQUE”; a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”, acorde con los planos definitivos viabilizados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal y aprobados en esa Curaduría...” (Folio No. 9077)⁶⁶⁵

Además, acorde al diseño eléctrico del proyecto, el contratista una vez terminado las fases de la obra, verificaba y ensayaba las instalaciones construidas, en el siguiente orden: (Folio No.9865 / Referencia cruzada)⁶⁶⁶

- *Verificaciones de continuidad de todos los conductores de alumbrado, fuerza, calefacción, control y comunicaciones. código de colores.
- * Se llevarán anotaciones de estas pruebas y se entregarán copias de ellas al interventor, tales medidas se ajustarán a Normas que lo reglamenten.
- * Verificación visual de que todas las conexiones de los conductores se ajusten a lo indicado en los planos eléctricos.
- * Verificación de la polaridad y secuencia de las fases.
- * Verificación de los voltajes que entrega la red pública y la regulación de los circuitos.
- * Verificación de todos los circuitos de control para determinar la presencia accidental de cortocircuitos o de conexiones a tierra.
- * Verificación del ajuste mecánico de los tableros y aparatos, de su estado de secado y limpieza para asegurarse de su funcionamiento sin obstrucciones, que este con la debida lubricación y con todas sus conexiones interiores firmes y apropiadamente hechas.
- * Comprobar el funcionamiento eléctrico de todos los interruptores y contadores desde su dispositivo de control.
- * Para los motores se verificarán el orden de las fases, el sentido de rotación y se medirá la corriente bajo carga.

665

Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0123956_FI_9865\TORRES DEL PARQUE LICENCIAS-20220808T134126Z-001.zip\TORRES DEL PARQUE LICENCIAS\Licencia de Construcion

666

Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE PRINCIPALES\CUADERNO 51\DVD_Anexo radi ER0123956_FI_9865\TORRES DEL PARQUE LICENCIAS-20220808T134126Z-001.zip\TORRES DEL PARQUE LICENCIAS\Diseño eléctrico

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Respecto de la persona designada para realizar las obras eléctricas, esta debe ser un ingeniero electricista, tecnólogo o técnico electricista con matrícula; en concordancia y en cumplimiento con la Ley 51 de 1986, Ley 19 de 1990, Ley 842 de 2003 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE con sus últimas modificaciones.”

Entiéndase que, si las obra en su componente eléctrico no estaban instaladas, la empresa de energía de Boyacá -EBSA- no emitía el certificado de RETIE y RETILAP y, en consecuencia, los supervisores de los subsidios nacionales no expedían el certificado de habitabilidad como supervisores de los recursos subsidiados por Fonvivienda, que era uno de los requisitos para desembolsar los recursos de la fiducia al representante del consorcio constructor.

Además, una vez más resulta oportuno mencionar la reunión de seguimiento y control por parte de la Empresa de Construcción de Tunja- ECOVIVIENDA, del **día 26 de julio de 2016** (acta), en donde el director técnico resaltó que si hubo demora por parte de la Empresa de Energía de Boyacá- EBSA-, fue debido a que las obras de urbanismo no estaban terminadas y afirmó: *“Ecovivienda no pude realizar gestión alguna ante los entes de las empresas de servicios públicos, sin estar las obras de urbanismo, los pagos de urbanismo demoran máximo 4 días en tramiten Ecovivienda, y el constructor continuo con las excusas de que no puede continuar con las obras por que le faltan los recursos de ministerio que nada tiene que ver con las obras de urbanismo”*.

Así mismo, también expuso la confusa y evasiva actitud del constructor, así⁶⁶⁷:

“(…) desde el 31 de diciembre del año pasado el ingeniero lader Barrios Constructor menciona quería liquidar el contrato de las obras urbanismo y siempre se le ha manifestado que esos recursos son independientes al recurso de los apartamentos. El constructor deja las obras de urbanismo para lo último y después manifiesta que incumplió con los plazos de entrega de la Torre f1 y f2 de Torre del Parque porque Ecovivienda no había realizado las gestiones ante

⁶⁶⁷ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

las empresas de servicios públicos a tiempo, pero para realizar la gestión de disponibilidad de servicios públicos ante las respectivas empresas debe estar las obras de urbanismo terminadas. (...)” (sic a lo transcrito) (subrayado fuera de texto).

Sin embargo, como se mencionó en el acápite anterior, las obras de urbanismo quedaron inconclusas y, por tanto, la empresa de energía del municipio no podía realizar la instalación o el acceso externo de energía que en varias oportunidades se solicitó.

En ese sentido, el argumento presentado por el investigado relacionado con las dificultades o complicaciones en la entrega de las viviendas en razón a los requisitos de la Empresa de Energía de Boyacá- EBSA-, no tiene vocación a prosperar, pues nada tiene que ver los beneficiarios de los apartamentos en las instalaciones de la energía ni en la compra de contadores para la entrega de sus viviendas, pues en principio quien debía garantizar la construcción de las redes eléctricas y todo lo concerniente al RETIE, es el consorcio constructor y en segunda medida le correspondía a la Empresa de Energía de Boyacá -EBSA-, garantizando el acceso de energía de las instalaciones externas.

(v) Respecto de la responsabilidad en la terminación del proyecto denominado “Torres del Parque” al alcalde de Tunja para la vigencia del 2016.

Sobre este punto, el implicado mencionó en varias oportunidades alude que la responsabilidad de los hechos objeto de responsabilidad fiscal únicamente recae en el exalcalde para la vigencia 2016, al tenor de la diligencia indicó: *“...Nosotros llevábamos 160 apartamento hechos y debidamente entregados Hasta que llego el señor PABLO EMILIO CEPEDA y le pareció fácil terminar unilateralmente la unión temporal por plazos. Y ahí viene todo el descalabro. (...) El elemento de este elefante blanco que es torres, se llama el señor alcalde PABLO EMILIO CEPEDA. Que inclusive después de esta situación contrata como 60 o 90 apartamento en menores condiciones. Yo me aleje, la única plata que yo maneje fue la plata del ahorro programado. (...)”*

Según el investigado, la terminación de la unión temporal nada tenía que ver con el componente técnico ni económico, pues a su sentir, el mandatario de la época



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1090 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

contaba con intereses netamente políticas, así: “(...) De la noche a la mañana llego el señor PABLO CEPEDA y por no contar con la herramienta de incumplimiento le pareció a él fácil, acabar unilateralmente nuestra unión temporal que por TIEMPO, haciendo un exabrupto jurídico, además , aparte de eso el señor PABLO no llamo a garantía ni sinestro las pólizas, a él le pareció fácil, el tenor de esto, y estamos en el país del sagrado corazón, esto no es orden técnico ni orden económico, esto es de orden político y yo no lo acompañe en las elecciones al señor y le pareció fácil acabar la unión temporal, no era de su gusto , como lo hacen todos los alcaldes en su momento.”

Cabe agregar lo siguiente:

“(...) En su calidad de alcalde, se da cuenta que administrativamente comete el error de acabar la unión temporal sin hacer los procedimientos del caso, los llamados de atención, iniciar la resolución de incumplimiento, él no podía declarar incumplimiento, a él le pareció muy fácil no ampliar la unión temporal y acabarla unilateralmente, cuando él se da cuenta que administrativamente no cumplió los pasos de ley y de norma, que de pronto donde lo haga , hoy sería otra situación, yo sería responsable fiscal de esa obra. Y claro que existe de un detrimento, pero no es por parte mía, porque si ustedes van a Tunja. ustedes van a ver una serie de edificios que no me dejo terminar.

(...)

Yo si quiero dejar algo claro acá. El único responsable del detrimento y que las familias de Tunja no solo en torres del parque sino en estancia del roble, es el señor **PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA**. Y su admiración, quiero que se investigue como se tomó la determinación de acabar la unión temporal, mire que no existe procedimiento alguno legal para hacer el llamado a garantía. (...)”

Para atender los argumentos del investigado, resulta valido remitirse a la declaratoria de incumplimiento del proyecto de urbanización y a la terminación Unilateral de la Unión Temporal denominado Torres del Parque para determinar que las circunstancias de modo, tiempo y lugar que motivaron a la terminación

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de negocios jurídicos no recaen en intereses políticos del ex mandatario de Tunja, sino en las las deficiencias en el proceso constructivo originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización “Torres del Parque” resultara totalmente fallido sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, **el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.**

- **Declaratoria de incumplimiento del proyecto de urbanismo por parte del orden nacional.**

De esta manera, resulta importante mencionar que FONADE en su condición de supervisor de los subsidios nacionales y partiendo de las obligaciones señaladas en el convenio interadministrativo con FONVIVIENDA, presentó el informe de supervisión No. 11 de fecha 14 de enero de 2013, en el cual pone en conocimiento los reiterados retrasos de la obra por parte del consorcio constructor, los cuales obedecen a:⁶⁶⁸

“Al respecto el oferente reconoce que la parálisis en el desarrollo de las obras de vivienda, se origina principalmente a partir de las dificultades en el flujo de recursos por parte del constructor, en tal sentido, atendiendo las recomendaciones de la supervisión, respecto a accionar los mecanismos necesarios financieros, técnicos y contractuales, tendientes a normalizar el desarrollo del proyecto requiriendo al constructor, quien gestiona el apalancamiento financiero necesario para terminar la construcción de todas las viviendas antes del 30 de octubre de 2013 fecha para la cual vence la Unión Temporal”.

Con base en lo anterior, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo “FONADE”, mediante radicado No. 20132310035731 del **15 de febrero de 2013**, remitió varios documentos al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, tales como: i) copia de pólizas de amparo de subsidios (CONDOR S.A.) ii) Informe de supervisión- visita de campo, iii) Comunicaciones enviadas al

⁶⁶⁸ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\6. RECOMENDACION INCUMPLIMIENTO\1.2. ANEXO 20132310035731_00002..pdf" página 17



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1092 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Consortio la Mejor Vivienda para Tunja, para efectos de evaluar una posible declaratoria de incumplimiento del proyecto “TORRES DEL PARQUE” en el municipio de Tunja – Boyacá, al tenor del oficio se tiene: (Folio No.4982/ Referencia cruzada- Carpeta 25).

“(…) los subsidios asignados por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA al proyecto TORRES DEL PARQUE, los cuales fueron movilizados al encargo fiduciario No. 3117613, que se aplicaron en el proyecto se encuentran paralizado desde el mes de agosto de 2012, con un avance general del 20% y con un atraso reportado por el interventor del proyecto de 240 días con respecto a la programación de obra vigente como se indica en el informe de supervisión No. 11 de fecha 14 de enero de 2013(…)”
(negrilla y subrayado fuera del texto)

También, realizó algunas observaciones en sus informes de visita, relacionado con las **DEFICIENCIAS TÉCNICAS** en el proyecto, en lo concerniente al alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, vías, andenes y sardineles incumplimiento al proyecto “Torres del Parque”, en el municipio de Tunja-Boyacá, teniendo en cuenta lo siguiente: (Folio No.4982/ Referencia cruzada- Carpeta 25)

“(…) lo subsidios familiares de vivienda a la fecha se encuentran vigentes, la ejecución físico financiera del proyecto no corresponde al porcentaje de los recursos girados al oferente desde el encargo fiduciario, previa autorización del interventor, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009. Vigentes para esa época, y en consecuencia se evidencia incumplimiento por parte del oferente en las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto en los términos del artículo 24 del Decreto 2190 del 2009(…)”

En virtud de lo anterior el día 15 de febrero de 2013 la subgerencia técnica de FONADE presenta la primera recomendación para la declaración de incumplimiento del contrato interadministrativo No. 212010, en la cual se manifiesta que, a la fecha de la comunicación, no han sido ejecutados la totalidad de los recursos correspondiente a los subsidios asignados a través de

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

FONVIVIENDA al proyecto Torres del Parque, mediante las siguientes resoluciones:

ASIGNACION DE SUBSIDIOS TORRES DEL PARQUE ⁶⁶⁹		
No. Resolución	Cantidad de Subsidios	Valor Subsidios por Resolución
1438 de 24-12-2010	208	\$2.246.857.500
635 de 07-05-2010	12	\$130.735.750
590 de 28-08-2009	2	\$20.075.250
901 de 17-12-2009	1	\$14.907.000
935 de 30-12-2009	3	\$28.382.250
912 de 07-12-2012	3	\$33.990.000
	229	\$2.474.947.750

Debido a ello, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda-**FONVIVIENDA** *resolvió declarar el incumplimiento de las obligaciones en el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, Respecto del manejo de los recursos correspondientes a subsidios de vivienda asignados al proyecto “Torres del Parque “cuyo oferente era EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA-ECOVIVIENDA, el día 29 de Noviembre de 2013 mediante Resolución No. 1074 el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA en la cual se menciona que:*

(...) “La interventoría continúa registrando un atraso de 320 días aproximadamente, con respecto a la programación de obra vigente⁶⁷⁰”

De lo anterior se colige que desde el año 2013 eran evidentes las falencias presentadas en el proyecto “Torres del Parque” pues como se puede observar, para FONADE los comportamientos constructivos que presentaba el proyecto representaban un riesgo, teniendo en cuenta los atrasos en los cronogramas de obra, mismos que de acuerdo con la supervisión se generaban a causa de la **FALTA DE FLUJO DE RECURSOS POR PARTE DEL CONSORCIO CONSTRUCTOR.**

⁶⁶⁹ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\6. RECOMENDACION INCUMPLIMIENTO\2.1. ANEXOS 20162200201201_00002..pdf" Pagina 94

⁶⁷⁰ Resolución 1074 del 29 de noviembre de 2013 folio 4982



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1094 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

No obstante, en virtud de la Acción de tutela interpuesta por la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Tunja, el Tribunal Administrativo de Boyacá a través del Auto del 27 de marzo de 2015, ordenó al Fondo Nacional de Vivienda- **FONVIVIENDA a levantar el incumplimiento** sobre el proyecto “Torres del Parque”, impuesta por Resolución No. 1074 de 29 de noviembre de 2013 en contra de Ecovivienda y la entrega de las pólizas vigentes que amparan los recursos concernientes a los subsidios familiares de vivienda nacionales. (Folio No. 4982)⁶⁷¹

Luego, debido a la permanencia de las inconsistencias acaecidas dentro del proyecto de vivienda FONADE mediante Resolución No. 3283 del 8 de octubre de 2016, declaró nuevamente el incumplimiento a la Empresa Constructora De Vivienda De Tunja – ECOVIVIENDA, con base en los siguientes argumentos:⁶⁷²

- “1) Que el oferente no ha cumplido con la obligación legal de mantener las garantías vigentes por cuanto la póliza que ampara los recursos esta vencida desde el 30 de junio de 2016.*
- 2) Que el proyecto se encuentra paralizado desde el 22 de agosto de 206 según informe 31.*
- 3) Que según informe de FONADE No.32 del 30 de septiembre de 2016 ha sido una recomendación reiterada de la supervisión de FONADE, que la calidad de los muros y estructura ejecutada en algunos apartamentos ha desmejorado, presentando algunas deficientes evidencias en vigas y placas de piso desniveladas lo hace inviable la emisión del certificado de habitabilidad. (Negrilla y subrayado fuera del texto)*
- 4) Que el oferente no ha realizado las actuaciones a las cuales se comprometió, en el trámite del incidente de desacato de la Tutela interpuesta por la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO, que curso ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, el sentido de no ha cumplido con el cronograma de ejecución de las viviendas, ni*

⁶⁷¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\7. RES. INCUMPLIMIENTO FONVIVIENDA.

⁶⁷² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI_8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

ha mantenido vigentes las garantías lo que posibilitó el levantamiento de la medida de incumplimiento a través de la Resolución No.0863 del 31 de marzo de 2016.”

En este punto para el despacho resulta importante señalarle al investigado IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ que entre la recomendación de incumplimiento y la primera declaratoria del mismo, los días de mora reportados presentaban un incremento de 240 a 320 días esto es, 80 días más de retraso, lo cual valida la decisión adoptada por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- quien en aras de salvaguardar los recursos públicos adelantó el proceso de incumplimiento y se ordenó hacer efectivas las garantas constituidas a su favor póliza No. 300039232.

Consecuencia de lo anterior FONVIVIENDA inició proceso de reclamación con el fin de hacer efectiva la póliza de cumplimiento razón por la cual el día 14 de diciembre de 2018 la Aseguradora Confianza S.A. realizó el pago solicitado, con base en el estado financiero del proyecto, y el cual determinó que del total de los subsidios familiares de vivienda desembolsados (229), se legalizaron hasta la fecha un total de (63) subsidios, quedando pendientes para ser indemnizados (156) subsidios calculándose ésta en la suma de **Un mil doscientos sesenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos moneda corriente (\$1.266.344.746)**⁶⁷³, con la cual se cubría el 110% del amparo de la póliza para (156) subsidios familiares de vivienda cobrados y no legalizados. Cifra que fue sustraída en el momento de realizar la estimación del daño fiscal.

➤ **Terminación de la Unión Temporal Torres del Parque por parte de Ecovivienda y el municipio de Tunja.**

Por otro lado, de manera simultánea, la Empresa Constructora de Vivienda- ECOVIVIENDA- y la Alcaldía Mayor de Tunja, mediante la Resolución No. 092 del 29 de julio de 2016, suspendió de manera unilateral del negocio jurídico denominado Unión Temporal TORRES DEL PARQUE, teniendo en cuenta que vencía el 30 de julio de 2016 y se consideró prudente la suspensión al 31 de agosto de 2016 y no la terminación de la misma, hasta tanto el consorcio

⁶⁷³ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082 FI 8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

constructor de la obra, no defina los problemas técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que presenta el proyecto de urbanización. (Folio No. 42)⁶⁷⁴

Una vez superado el plazo fijado en la mencionada resolución y teniendo en cuenta que el constructor inversionista se negó a prorrogar el negocio jurídico, se expidió la Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2022 ordenando lo siguiente: (Folio No. 42)⁶⁷⁵

*“...ARTICULO PRIMERO: DECLARAR expresamente que, por vencimiento del plazo, el negocio jurídico que se llamó “UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE” se encuentra terminado en el estado en que se encuentra, a pensar que el objeto del mismo **no se cumplió** por los graves incumplimientos del Constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ, quien a la vez actuaba como representante legal del mismo y, en consecuencia, proceder a la liquidación de tal negocio jurídico” (Negrilla fuera del texto)*

De lo expuesto por esta delegada, se entiende que la declaratoria de incumplimiento del proyecto y la terminación de la unión temporal de Torres del Parque no está fundado en intereses políticos del mandatario de paso, como lo quiere dejar ver el investigado, sino, corresponde a los incumplimientos continuos y sistemáticos en la ejecución de la obra, reflejados en los reportes dados por la supervisión de FONADE, interventoría y las actas de visita de campo que demuestran de manera clara e inequívoca las inobservancias y las irregularidades del proyecto durante el periodo del 2011 al 2016, situación que se aparta por completo de lo mencionado por el presunto responsable en su versión libre. Concretamente, se logra identificar en los Informes de Supervisión de FONADE los porcentajes reportados y el estado de las obras (ejecución, paralizado, incumplimiento), así:

⁶⁷⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque

⁶⁷⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

N° INFORME	FECHA	ESTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACUM
Informe No.1	7/03/2011	EJECUCIÓN	0%
Informe No.2	22/06/2011	EJECUCIÓN	0.005%
Informe No.3	6/09/2011	PARALIZADO	0.006%
Informe No.4	15/12/2011	EJECUCIÓN	10%
Informe No.5	09/02/2012	EJECUCIÓN	10%
Informe No.6	23/05/2012	EJECUCIÓN	20%
Informe No.7	03/08/2012	EJECUCIÓN	24%
Informe No.8	31/08/2012	PARALIZADO	24%
Informe No.9	02/11/2012	PARALIZADO	24%
Informe No.10	04/120/2012	PARALIZADO	24%
Informe No.11	14/01/2013	PARALIZADO	20%
Informe No.12	08/03/2013	EJECUCIÓN	20%
Informe No.13	29/05/2013	PARALIZADO	20%
Informe No.14	04/09/2013	EJECUCIÓN	23.1%
Informe No.15	27/12/2013	INCUMPLIMIENTO	23.1%
Informe No.16	14/05/2014	INCUMPLIMIENTO	45.2%
Informe No.17	11/06/2014	INCUMPLIMIENTO	47.2%
Informe No.18	09/07/2014	INCUMPLIMIENTO	48%
Informe No.19	02/09/2014	INCUMPLIMIENTO	42.03%
Informe No.20	08/10/2014	INCUMPLIMIENTO	42.34%
Informe No.21	19/11/2014	INCUMPLIMIENTO	43.02%
Informe No.22	20/02/2015	INCUMPLIMIENTO	44.27%
Informe No.23	16/04/2015	INCUMPLIMIENTO	45.04%
Informe No.24	27/04/2015	INCUMPLIMIENTO	45.34%
Informe No.25	28/05/2015	INCUMPLIMIENTO	46.10%
Informe No.26	29/07/2015	INCUMPLIMIENTO	46.09%
Informe No.27	15/10/2015	INCUMPLIMIENTO	49.39%
Informe No.28	01/12/2015	INCUMPLIMIENTO	51.89%
Informe No.29	12/02/2016	INCUMPLIMIENTO	53.82%

Informe No.30	07/07/2016	EJECUCIÓN	56.82%
Informe No.31	22/08/2016	INCUMPLIMIENTO	57.52%
Informe No.32	30/09/2016	PARALIZADO	57.52%
Informe No.3	04/11/2016	PARALIZADO	57.52%
Informe No.34	27/04/2017	INCUMPLIMIENTO	57.52%

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico

Ahora bien, no solamente los reportes citados sirvieron de sustento para dar por terminada la obra por incumplimiento, sino también, cobra relevancia las conclusiones del informe técnico expedido por la sociedad de Boyacense de ingenieros y arquitectos -SBIA- con ocasión a los problemas de humedad y deterioro de las soluciones de vivienda que fueron entregadas, denunciado por los veedores de la comunidad y los resultados de los ensayos de laboratorio con bajas resistencias en los concretos, reportados en los informes de interventoría. (Folio No. 78-106)⁶⁷⁶ y el informe de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC- el cual deja entrever la inobservancia de la norma sismorresistente, así:

⁶⁷⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

*“(…) En algunos sitios, debido al nivel de fuerza de cortante actuante, los muros debían haberse reforzado con doble malla (**literal C.21.9.2.3 del NSR-10**); sin embargo, el espesor de los muros no permite este tipo de refuerzo.*

*No se cumple la longitud de desarrollo a compresión de las "dovelas" de arranque de las barras N°4 ubicadas en los extremos de los muros (**literales C.12.3.1 y C.12.3.2 del NSR-10**).*

*La barra N°4 ubicada en los extremos de los muros tampoco cumple la longitud de desarrollo para barras corrugadas en tracción que terminen en un gancho estándar (**literales C.12.5.1 y C.12.5.2 del NSR-10**). (…)"*
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

En consecuencia, el argumento presentado por el investigado no logra desvirtuar su responsabilidad en la materialización del daño al patrimonial ocasionado a los intereses del municipio de la Tunja- Boyacá, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **013-2019**.

(vi) Respetto de la intervención del municipio Paipa (Boyacá):

Consecuente con el argumento anterior, el investigado insiste que la responsabilidad del presente asunto, recae en el ex mandatario de Tunja e hizo mención a la intervención del municipio de Paipa, al tenor de la versión se tiene:

“(…) Este alcalde al que le estoy diciendo, si permitió el detrimento, permitió que paipa se llevaba cuando me intervinieron, todos los materiales que les correspondían a Tunja, el no hizo nada en la toma de posesión, él pensó que, haciéndome mal a mí, iba a solucionar, no soluciono. Dejo llevar las puertas todo lo que habíamos importado y lo dejo sacar. Imagínate que lo dejo entrar el agente interventor donde levantaron lo baños Instalado. Él le pareció, él lo tomo personal. Quien le va a responder a las familias que les hace falta., no son 300. (…)"

Acorde con la respuesta allegada por parte del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa – IVP-, mediante radicado ER0087545 del 9 de julio de 2021, se conoció del inicio del proceso de investigación ⁶⁷⁷ administrativa, en contra del señor IADER WILHEM BARRIOS

⁶⁷⁷ En desarrollo de la investigación requirió a la alcaldía municipal de Paipa, la relación de procesos activos en contra del constructor, a causa del incumplimiento de las obligaciones inherentes al proyecto multifamiliar. Informándose lo

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

HERNANDEZ como consecuencia de las quejas presentadas por el incumplimiento en la entrega de las unidades de vivienda correspondientes al proyecto multifamiliar “Primero de Mayo⁶⁷⁸”, el cual se notificó al contratista.

Resultado de dicho proceso el IVP y con base en el artículo 12 de la ley 66 de 1968 numerales 1,2,6 declara el incumplimiento del constructor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ, y en consecuencia ordena de manera preventiva la toma inmediata de los negocios, bienes y haberes de propiedad del constructor IADER WILHEMN BARRIOS HERNÁNDEZ⁶⁷⁹.

En efecto, se conoció la totalidad de las obras intervenidas en contra del investigado, de acuerdo con lo señalado en el informe 2016 elaborado por el agente especial a cargo de la intervención, en el cual se pone de presente que las obras fueron:

- Obra “Portal de Sochagota” - Paipa
- Obra “las Manitas” - Ventaquemada
- Obra “Estancia del Roble” – Tunja
- Obra “Torres del Parque” – Tunja
- Obra “Torres del Silencio” – Yopal

En coherencia con lo anterior, la junta directiva de Ecovivienda en diciembre de 2016, hizo mención a los problemas técnicos, jurídico y financieros del proyecto más aun cuando el constructor estaba adelantando otras construcciones de vivienda fuera de la ciudad de Tunja, al tenor del acta No 10 del 1 de diciembre de 2016: “...como primera mediada el constructor estaba adelantando no solo en Tunja sino en diversos lugares del país, en los cuales se encontraba Paipa. Quien tomó posesión de todos los negocios vienes y haberes del constructor Barrios;” (Folio No.7479)⁶⁸⁰

siguiente: Tres (3) procesos de reparación directa, Una (1) acción de grupo Un (1) proceso por controversias contractuales

⁶⁷⁸ Este proyecto de acuerdo con la parte considerativa de la resolución 006 del 30 de septiembre de 2016, se denominaba Proyecto Primero de Mayo, y con posterioridad se cambió su nombre al de “Portal de Sochagota” (folio 9079)

⁶⁷⁹ Artículo 1 de la Resolución 006 del 30 de septiembre de 2016 IVP folio 9079

⁶⁸⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1112. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009 2016\AÑO 2016

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15	
		FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023	
		AUTO No.: 2020	
		PÁGINA 1101 DE 1202	
POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.			
24/08/16	ANA MARIA LOPEZ PACHECO	APTO 501 BLOQUE 5	INCONFORMIDADES POR DAÑOS PRESENTADOS EN EL APTO
24/08/2016	BRENDA MIREYA ACOSTA REYES	APTO 401 BLOQUE 5	EXPRESA DAÑOS, HUMEDADES,
24/11/2016	ELVIRA SABA CORREDOR	APTO 102 BLOQUE 5	DAÑOS QUE REPRESENTAN GRAN PELIGROSIDAD PARA LA VIDA DE SU HIJO MENOR
SIN FECHA RELACIONADA	DORIS YEZENIA ARTEAGA PLAZAS	APTO 302 BLOQUE 5	N/R
SIN FECHA RELACIONADA	DIANA YURLEY CONTRERAS RIAÑO	APTO 402	MALA CALIDAD DEL APARTAMENTO SE APRTA MATERIAL FOTOGRAFICO
SIN FECHA RELACIONADA	EDWIN ANTONIO CASTRO	N/R	N/R
SIN FECHA RELACIONADA	JOHANA ROCIO CARVAJAL	N/R	N/R
*cuadro elaborado por le despacho con base en la información relacionada en el informe del agente especial de intervención realizada por IVP⁶⁸⁴ Situación que reafirma las faltas cometidas por parte del constructor por la mora en la entrega de las unidades de vivienda y en la calidad y habitabilidad de las mismas, debido a las fallas en las unidades de vivienda terminadas y entregadas. De igual forma el proceso de intervención da cuenta de la existencia de los riesgos que comportaba continuar con los proyectos de vivienda, pues como se ha manifestado a lo largo de este proveído, son reiterados los incumplimientos por parte del constructor, máxime cuando a su cargo existían varios proyectos			
684 "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46\DVD_Anejos radi ER0087545_FI_8791\DOCUMENTOS CONTRALORIA\INFORMEES AGENTE ESPECIAL\2016.pdf" Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia			

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

que exigían una solvencia de su parte y aún más cuando el modelo económico del proyecto de Torres del Parque estipulo un pago contra entrega.

Finalmente, GNB Sudameris mediante radicado ER0190864 del 11 de noviembre de 2022, informó al despacho que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa ordenó a través de la Resolución No. 013 del 22 de julio de 2021, la liquidación forzosa administrativa al patrimonio del constructor **IADER BARRIOS HERNÁNDEZ**, por lo que la fiducia traslado los recursos excedentes de varios negocios fiduciarios al agente liquidador, que no corresponde con el proyecto Torres del Parque. (Folio No. Carpeta 52)

En ese orden de ideas, se tiene que la intervención del Municipio de Paipa (Boyacá) se produjo en razón al incumplimiento de otros proyectos de urbanización dirigidas por el investigado, pero, el proyecto objeto de investigación fiscal “Torres del Parque” no fue intervenido; ténganse en cuenta que, acorde con el acta de visita del 22 de agosto de 2017 realizada en la oficina del ingeniero BARRIOS HERNANDEZ, por parte del agente especial y la procuraduría se dejó constancia que las herramientas, materiales y edificaciones como tal pertenecientes del proyecto de urbanización denominado Torres del Parque, fueron entregados a **ECOVIVIENDA** de Tunja. Al tenor del acta: (Folio No. 8791)⁶⁸⁵

*“...lo que nosotros realizamos con respecto a determinar la situación de ese proyecto fue contactarnos con la ingeniera **VIVIANA CAMARGO**, Directora de ECOVIVIENDA, con quien se han tenido varias reuniones, de las cuales se han dejado respectivas Actas. En donde con ellos se acordó que los materiales que eran del Constructor y las herramientas y se les hizo entrega de las edificaciones y del predio a ECOVIVIENDA para que pudieran tomar decisiones con respecto de los mismos. Quedo pendiente, y para lo cual ya se le requirió a Ecovivienda, iniciar el proceso de liquidación de ese proyecto, lo cual también quedo*

⁶⁸⁵ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46\DVD_Anexos radi ER0087545_FI_8791\DOCUMENTOS CONTRALORIA\ACTAS ENTREGA

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

consignado en Acta, que se aportara a dentro de esta diligencia en forma posterior...”

Por lo expuesto, no se evidencia lo afirmado por el investigado respecto de que el instituto de vivienda de Paipa había tomado las puertas y materiales de baños ya instalados en la edificación, pues de las pruebas allegadas al expediente, tan solo se tiene que las herramientas y los materiales que aun servían para la construcción fueron entregados en custodia a ECOVIVIENDA, y los recursos que fueron congelados en la fiducia pertenecían a otros proyectos de urbanismo.

Además, del informe de gestión del año 2017 de la intervención realizada por Paipa (Boyacá), el agente especial en el titulo 3 señaló las actuaciones realizadas en el proyecto Torres del Parque del 22 de junio hasta el día 21 de febrero de 2018, y se evidencia el desmote de una torre de grúa bajo el siguiente fundamento: (Folio No. 8791)⁶⁸⁶

“... 3. Se contrato el desmote y su posterior transporte a una bodega de una torres grúa que se encontraba en el proyecto TORRES DEL PARQUE, por que estaba presentado alto riesgo de caérseme se acordó dejar la torres grúa en la bodega del señor OSCAR HERNANDEZ, junto con el silo de una concretara, pues allí ya se encontraba la misma, el contrato de desmote y posterior trasporte se realizó con el señor GERMAN MEJIA LEGUIZAMON, se desmonto la torre y se le pago al contratista, pero quien la desmonto la traslado según se pudo constatar era el socio del señor GERMAN MEJIA LEGUIZAMON, fue el señor FABIAN SUAREZ, tal como se le indico por mensaje de WhatsApp, la cual se interpuso la respectiva denuncia ante la fiscalía, también se levanto acta en la chatarrería en donde se ubico los materiales y se allego como prueba a la fiscalía..”

De lo expuesto, la delegada no le encuentra razón alguna al argumento presentado por el investigado concerniente a: “...Este alcalde al que le estoy

⁶⁸⁶ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46\DVD_Anexos radi ER0087545_FI_8791\DOCUMENTOS CONTRALORIA\INFORMEES AGENTE ESPECIAL



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1104 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

diciendo, si permitió el detrimento, permitió que paipa se llevaba cuando me intervinieron, todos los materiales que les correspondían a Tunja, el no hizo nada en la toma de posesión, él pensó que, haciéndome mal a mí, iba a solucionar, no soluciono...” pues la intervención de la IVP nada tiene que ver con el ex mandatario de Tunja del periodo 2016, sino por los incumplimientos en la entrega de soluciones de vivienda del proyecto constructivo multifamiliar denominado Primero de Mayo Hoy Portal de Sochagota, al estar paralizada sin justificación alguna.

(vii) Respecto de la falta de idoneidad del informe de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC - según el investigado.

En esta ocasión, el investigado explicó el proceso de suscripción del convenio interadministrativo con la UPTC y mostró su inconformidad en los resultados del informe, pues a su juicio la universidad no cuenta con la idoneidad y la experiencia suficiente para emitir ese tipo de informes.

Como prueba de ello, citó los resultados del informe técnico de Ingeestructuras (contrario al de la UPTC), que según él, deja ver, que el concreto cumplen con las calidades y para su reforzamiento basta con aplicar estuco sobre las edificaciones.

“A el le parece muy fácil, de hacer un convenio interadministrativo con la UPTC para revisar las calidades y armar una catástrofe. Con todo respeto, yo quiero que se investigue esto también, ... porque nunca se debió hacer ese tipo de contratación, directa Maxime que la UPTC no tenía la experiencia para hacer este estudio de patología, e inclusive quiero que quede en esta versión y que se investigue la universidad UPTC a quien contrataba para el estudio de patología de la misma universidad....

Este señor PABLO EMILIO CEPEDA, que en su momento era el alcalde, contrato a la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia, dichos estudios los hicieron alumnos de tercero y cuarto semestre de ingeniería civil, sin la idoneidad y la experiencia específica para hacer la toma de núcleos y muestras de los concreto realmente donde dice que hay detrimento, y dicen que van a terminar demoliendo dichas ... mi firma contrata la firma ingeestructuras de hoy fallecido HAROL MUÑOZ MUÑOZ, quien el

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

hacia para Bogotá y Colombia los mejores estudios de patología, el señor emite concepto donde dichos edificios de los 7 que se vieron, los concretos cumplen las calidades, y que algunos muros dice el estudio, por resistencia del concreto, no por orden mía, había que reforzarse con un estuco, ahí está el estudio, que no vale más de 30 millones de pesos, 40 millones vale.... Lo que valdría solucionar es reforzamiento técnico. No era los 160 apartamento que había hecho, eran 40 apartamentos y había que hacerlos. lo dice Inge estructuras, sino lo tiene, se lo hare llegar”.

En primera medida, es pertinente mencionar que no resulta válido el argumento presentado por el investigado relacionado con la inconformidad sobre el manejo dado al contrato suscrito con universidad pública, que, a su sentir, la toma de núcleos fueron realizados por estudiantes de la UPTC, pues, no corresponde a las causas directas del daño fiscal, sino a las medidas tomadas por la administración para mitigar los efectos producidos por el incumplimiento del proyecto de urbanización, el cual estaba paralizado.

Por ende, resultaría inadecuado llevar a cabo una valoración sobre el acuerdo de voluntades entre **ECOVIVIENDA** y la **UPTC**, el cual ya fue terminado y liquidado, además, el objeto para el cual fue suscrito el convenio, se cumplió. Por tanto, téngase en cuenta que las razones por las cuales el investigado fue vinculado a la presente actuación, fue debido al incumplimiento del objeto contractual previsto en la Unión Temporal Torres del Parque, aunado al hecho, que los recursos financieros que recibió en calidad de socio constructor para la ejecución del proyecto, no corresponden al porcentaje de ejecución o avance de obra, más no por la suscripción del Convenio interadministrativo No. 2 del 5 de junio de 2017.

Finalmente, en cuanto a la afirmación del investigado respecto de la falta de experiencia e idoneidad, esta delegada no encuentra razón alguna, toda vez que las hojas de vida de las personas que intervinieron en la toma de las muestras como en la práctica de los ensayos en el laboratorio, deja ver, que corresponde a profesionales en ingeniera civil especialistas en infraestructuras, arquitectura, diseñadores estructurales, quienes han sido egresados de instituciones educativas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

(viii) Frente a la inexistencia de daño fiscal por el uso de las unidades de viviendas por parte de los beneficiarios y la ausencia de riesgo de desplome del proyecto denominado Torres del Parque.

El investigado afirmó la inexistencia de un detrimento fiscal en razón a la utilidad que presta los apartamentos a los beneficiarios, y señaló: “...Nosotros alcanzamos entregar 110 de los 225. ¿Dónde está el detrimento? si esa gente se está usufructuando su apto. Y el resto de obra los del fondo de vivienda. Por qué existió un inconveniente, la primera compañía que había tomado para asegurar los subsidios del FONDO, CONDOR, que es como conocido de ustedes CONDOR fue liquidada. Cuando CONDOR aparece en liquidación el proyecto lo declara en incumplimiento. El proyecto sigue en incumplimiento y yo sigo trabajando contra escritura porque no podíamos mover plata de la fiducia. Si ustedes averiguan bien, la plata de la fiducia duro dos años sin moverse. Porque el proyecto duro en incumplimiento. Llega este nuevo alcalde y yo les ayudo con el presidente de confianza. Y se levanta el incumplimiento. Le hare llevar todo. Aquí no existe ningún detrimento.”

Finalmente, indicó: “Quiero pedir de corazón, que desplacen una persona a los apartamentos a ver si es como dicen que están, hoy después de 8 años no tiene una sola grieta, no tiene ningún inconveniente. (...)”

En lineamiento con lo anterior, el despacho difiere de lo expuesto por el señor **BARRIOS HERNÁNDEZ**, teniendo en cuenta que en el transcurso de la investigación fiscal se logró demostrar que las soluciones de vivienda entregadas por el consorcio constructor, ciertamente, no cumplen con los parámetros señalados por la corte constitucional para considerarlas viviendas dignas y habitables.

En efecto, el investigado indicó en su exposición el metraje de las soluciones de vivienda el cual corresponde a “nosotros estábamos entregando 66.5 metros cuadrado totalmente terminado en razón de 32 millones de pesos”, demostrando la funcionalidad desde el punto de vista arquitectónico del apartamento; Sin embargo, tal apreciación escapa del objetivo de bienestar colectivo que era lo que pretendía conseguir con la intervención y/o acción del Estado, pues, se encuentra debidamente probado, que el proyecto de urbanismo denominado Torres del Parque no cuenta con las especificaciones técnicas mínimas para asegurar la integridad de las personas que lo habitan.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1107 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Para mayor comprensión, es dable mencionar las conclusiones dadas en el informe técnico elaborado por los profesionales en ingeniería civil adscritos a la unidad de investigaciones especiales contra la corrupción: (Folio No. 9119)

“(…) Durante la visita especial realizada entre el 31 de mayo de 2021 al 4 de junio de 2021 al proyecto Torres del Parque se llevó a cabo una inspección ocular a las soluciones habitacionales construidas. Dentro de la inspección se recopilan los siguientes datos con respecto al estado de cada uno de los apartamentos en los que se logró ingresar. Los puntos por constatar fueron los siguientes:

- **Estado de la unidad habitacional:** Habitada, no habitada, desocupada, obra gris, incompleto.
- **Acabados:** Como se encuentra la unidad habitacional si cuenta con los ítems contratados, por ejemplo: puerta principal, puerta en cuartos y baños, 3 habitaciones, 2 baños, piso laminado, cocina. También si el propietario realizo remodelaciones.
- **Patologías estructurales:** Son todas las anomalías encontradas en la unidad habitacional, es decir, humedad, fisuras, grietas e irregularidades en la geometría de muros y placas.
- **Observaciones:** Otros aspectos encontrados en la unidad habitacional o en la torre, es decir, filtraciones, vegetación, pañete desprendido, acero expuesto.

(…)

Se precisa que de las 460 unidades habitacionales que estaban contratadas, a día en que la visita especial se efectuó, las unidades habitacionales a las cuales fue posible acceder son las que corresponden a: Habitado (76), OBRA NEGRA (34), OBRA GRIS (20) y DESOCUPADOS (14) que suman un total de 144 unidades habitacionales y corresponden al 68,24% de las construidas a la fecha de la visita. Las 67 unidades habitacionales que no fue posible inspeccionar representan el 31,75% de los apartamentos construidos a la fecha de la visita especial. Ahora bien, los principales hallazgos encontrados en las unidades habitacionales son los siguientes:

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

OBSERVACIONES	N.º DE UNIDADES HABITACIONALES
Humedad en muros y placa	70
Fisuras, Grietas en muros y placa	63
Acero expuesto	11
Vegetación	8
Filtraciones de agua	11
Geometría irregular en muros y placa	34

Como resultado de la inspección se puede concluir que en el 49.6% de las unidades habitacionales inspeccionadas hay presencia de humedad en muros y placas, es decir, sala- comedor, cocina, habitaciones y baños. En los apartamentos que están en el primer nivel se evidenció mayor afectación en cuanto a la humedad debido a que no hay canaletas para que fluyan las aguas lluvias y se generan acumulación de aguas. En los pisos superiores 2º, 3º, 4º, se encontraron problemas de humedad, fisuras y algunas grietas en muros, filtraciones de agua en los baños y geometrías irregulares en muros y placas de entre piso. Por último, en los apartamentos inspeccionados que se encontraban en el 5º piso se evidencia el hallazgo de filtraciones de agua desde la cubierta, indicando que la impermeabilización de las placas cubiertas no cumple su función de proteger las viviendas ante la presencia de lluvia. En el desarrollo del presente informe técnico en la pregunta 7 se presenta información suministrada por ECOVIVIENDA concerniente a contratos ejecutados durante los años 2019 y 2020 con el objetivo de impermeabilizar con manto asfáltico a las edificaciones F-2, F-6, 1-1, G-5 F-5.

Partiendo del concepto de habitabilidad establecido en el Plan de Desarrollo 2006-2010 (Ley 1151 de 2007) y los postulados de vivienda digna de la corte constitucional. “(...)Habitabilidad, es decir, que la vivienda cumpla con los requisitos mínimos de higiene, calidad y espacio necesarios para que una persona y su familia puedan ocuparla sin servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición de sus ocupantes. (...)”. Desde el punto de vista técnico, las unidades habitacionales son funcionales porque arquitectónicamente cuenta

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

con zonas como: 3 habitaciones, 2 balos, sala comedor y cocina y con un espacio de 63.50 m2 para que una familia pueda habitar.

(...)

Los residentes de la urbanización "Torres del Parque" se encuentran afectados en su integridad física y de salud, ya que las estructuras presentan varias patologías entre ellas las fisuras o grietas, irregularidades en placas, desprendimiento de enchapes de piso debido a desniveles en placas de entepiso. Seguido de esto los problemas que surgen al vivir constantemente en un espacio lleno de humedad hacen que la unidad habitacional no sea óptima para estar habitada. (...)"
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

De lo anterior, se tiene que de las ciento sesenta (160) viviendas entregadas, sesenta (60) de ellas cuentan con certificado a satisfacción, suscritos por la interventoría, Ecovivienda y el beneficiario, quienes describieron en las actas-inventario el tipo de vivienda multifamiliar, la terminación de la infraestructura, los espacios mínimos para vivir, los aparatos y acabados. En efecto, de manera errada dejo constancia que el proceso constructivo se realizó bajo los criterios establecidos en las normas técnicas vigentes para la construcción de vivienda Ley 400 de 1997, la NSR-98, Norma RAS 200 y el Reglamento Técnico para instalaciones Eléctricas – RETIE-, cuando la realidad debió responder a los lineamientos de la NSR-10, los cuales tampoco se cumplieron. (ver. Contenido de los inventarios)

Ahora bien, al terminar su gestión como gerente, quedaron trecientas (300) unidades de vivienda en proceso de construcción, las cuales cuentan con diferentes patologías en parte interna de la vivienda, como la humedad, los acabados, tuberías, baños, y cocinas, como pasara a verse: (Folio No. 9645)⁶⁸⁷

⁶⁸⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 50.
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

TERRAZA		ESTADO	% AVANCE
A	BLOQUE 1	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,00%
B	BLOQUES 1,2,3,4 Y 5	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%
C	BLOQUES 1,2,3,4,5,6, Y 8	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%
D	BLOQUES 1,2,3,4,5 Y 6	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	9,50%
E	BLOQUE 1	Localización y replanteo, taraceo, excavación bases, armado y fundida de bases	22,40%
	BLOQUE 2	Fundida la totalidad de la estructura y escaleras	52,30%
	BLOQUE 3	Fundida la totalidad de la estructura y escaleras	52,10%
	BLOQUE 4,5 y 6	Terrazas conformadas, localización y replanteo únicamente	10,00%
F	BLOQUE 1	Torre completamente terminada, con problemas de humedad, levantamiento de laminado y pintura, taponamiento en los conductos de tubería del gas, y red de internet, daño en manto de cubierta	99,97%
	BLOQUE 2	Torre completamente terminada, con problemas de humedad, levantamiento de laminado y pintura, taponamiento en los conductos de tubería del gas, y red de internet, daño en manto de cubierta	100%
	BLOQUE 3	Construida en totalidad, con actividades de acabados, resanes internos, pintura primera mano e instalación de enchape en baños y cocinas	73,50%
	BLOQUE 4	Construida en totalidad, instalación del manto asfáltico, faltan acabados	68.00%
	BLOQUE 5	Torre completamente terminada, con problemas de humedad, levantamiento de laminado y pintura, taponamiento en los conductos de tubería del gas, y red de internet,	99,70%

*Folio No. 9675

La anterior situación, fue corroborada con los resultados del peritazgo presentado el **día 29 de diciembre de 2016**, por la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos – SBIA-, con ocasión al Convenio Interinstitucional del

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

1 de octubre de 2016, suscrito con ECOVIVIENDA, el cual tuvo fundamento en las múltiples quejas presentadas por los beneficiarios de los proyectos de interés social, y los cuales dejaron ver la necesidad de realizar estudios especializados en la **totalidad** de las torres que conforman el proyecto “Torres del Parque”.

De manera puntual, durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 se radicaron ciento sesenta y un (161) peticiones por parte de los beneficiarios, en donde manifestaron que sus apartamentos se encuentran deteriorados o que en su defecto nunca se les había entregado, contrario a lo afirmado por el investigado respecto de la ausencia de grietas en las estructuras.

En síntesis, la comunidad afectada solicitaba la intervención a sus soluciones de vivienda debido al riesgo que estaban expuestos, advirtiéndole que los canales de recolección de aguas lluvias se encontraban averiadas, lo que ocasiona la filtración de agua a la placa flotante. (Folio No. 8644)⁶⁸⁸

En suma, se dieron a conocer patologías del manto asfáltico: “.... *La cinta asfáltica se despegó y nosotros somos los directamente afectados ya que nos está filtrando el agua por ese motivo se dañaron los techos de las habitaciones, hay humedad y mucho moho, en la torre hay diez familias y 48 residentes los cuales nos veremos afectados ya que estamos en invierno y como se puede ver todas a las familias estamos en riesgo...*”

Se insistió en los daños en la cubierta del techo y desestabilización en el terreno debido a la comunidad y algunos propietarios manifestaron que convivían con familiares con discapacidad, los cuales se vieron afectados en su salud al no poder vivir en un apartamento dignamente. También, requerían información sobre aquellos apartamentos que ya habían sido escriturados, pero no entregados, varios peticionarios solicitaron la devolución de los ahorros, el estado del proyecto Torres del Parque, la indemnización por los perjuicios ocasionados por las obras.

En ese orden de ideas, el despacho no encuentra fundamentos probatorios que demuestren el buen estado de las soluciones de vivienda como lo indicó de

⁶⁸⁸ Ver. \\?Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45\6 CD_Anexos generales acta de visita Tunja - Boyaca_FI_8644-8649\CD_Anexos acta visita especial_Peticiones_FI_8644\Gestiones a las peticiones de los beneficiarios\peticiones beneficiarios de torres quejas 2019



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1112 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

manera desacertada el investigado, pues, no solo en los informes técnicos, los reportes de Ecovivienda y las quejas de los beneficiarios mencionados dejan ver las inconsistencias en la obra física, sino cobra relevancia la declaratoria de incumplimiento del contrato de interventoría mediante la Resolución No. 84 de 17 de noviembre de 2018, que responde a las fallas en el control de calidad y supervisión técnica, pues conforme al diagnóstico de cada uno de los bloques, los estudios técnicos recomendaron a las dependencias administrativas encargadas, evacuar seis (06) de las edificaciones, (E2,F4,F7 I2 Y J2) en el sentido, que ante un eventual sismo existe una alta probabilidad de colapso, y las demás serían susceptibles de reforzamiento, como se indicó en el acápite del daño. Es decir, con las pruebas mencionadas confirma aún más la inobservancia de cumplir con las especificaciones técnicas de la urbanización y las recomendaciones de la NSR-10.

En consecuencia, el argumento presentado por el investigado no logra desvirtuar su responsabilidad en la materialización del daño al patrimonial ocasionado a los intereses del municipio de la Tunja- Boyacá, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **013-2019**.

➤ **De la relación de causalidad entre la conducta y el daño patrimonial**

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, este Despacho concluye sin lugar a duda, que el señor **IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ**, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor., es responsable del daño patrimonial causado al Estado, título de **CULPA GRAVE**, por cuanto su conducta **OMISIVA** fue un factor determinante y directo para la causa de este, materializado en i) Omisión en el cumplimiento de las normas sismo resistentes, que trajo consigo la construcción de la estructura de los bloques de apartamentos y de los elementos no estructurales de la edificación siguiendo unos parámetros de diseño que no se ajustan a la norma sismo resistente y, ii) Omisión de llevar a cabo los procesos constructivos en las Torres de apartamentos en el proyecto Torres del parque, que afectaron la integridad estructural de la edificación construida, tal y como se sustentó en el acápite del daño.

También, desplegó una conducta **ACTIVA** a título de **CULPA GRAVE**, l) por suscribir adiciones y/o modificaciones de la Unión Temporal pese a los



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1113 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

inconsistencias e incumplimientos sistemáticos del consorcio constructor y II) por autorizar y firmar las órdenes de pago inobservando las condiciones estipuladas en el encargo fiduciario.

Las omisiones descritas llevan a establecer que: i) la inversión de recursos públicos no cumplió con el objetivo para el cual estaban propuestos, esto es, la Construcción de torres de apartamentos para las personas vulnerables y desplazadas del municipio de Tunja (Boyacá), las cuales no están en las condiciones necesarias para cumplir con los estándares de seguridad habitacional para la familia y mejorar la calidad de vida, como derecho fundamental de la población, así como tampoco la de garantizar los derechos de las comunidades vulnerables o de menores ingresos, brindando la oportunidad de asegurar una estabilidad, y, ii) la inversión de los recursos públicos no cumplió en cuanto a la calidad de las construcciones, toda vez, que el fin de estas, es asegurar la vida e integridad de las personas beneficiadas con la vivienda.

De acuerdo con las pruebas allegadas al proceso y a la luz de la sana crítica, considera el Despacho procedente **IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL**, en contra del señor **IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ**, integrante del Consorcio la Mejor vivienda para Tunja del proyecto de vivienda denominado Torres del Parque, toda vez que está demostrada que contribuyó a la causa eficiente del daño al patrimonio del Estado, bajo las siguientes cuantías:

Por un lado, por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago de Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$7.669.142.159) sin indexar**, discriminados, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y los demás miembros del consorcio constructor inversionista, así:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR⁶⁸⁹

⁶⁸⁹ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1114 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ	Toda la ejecución	\$7.669.142.159	ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA
			WILLIAN DUVAN LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			VIVIANA ANDREA CAMARGO
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: **i)** Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, **ii)** Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el **iii)** Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE (\$485.542.837.) sin indexar**, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ	Toda la obra	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ

*Cuadro elaborado del despacho

6.5.2. Respecto del señor BERNANDO GIL ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.302.369 como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja Ejecutor.

Acorde con el Auto No. **0922 del 25 de octubre de 2019** mediante el cual avocó conocimiento y ordenó la apertura de la investigación, señaló que el implicado: *“Incumplió el objeto contractual previsto en la unión temporal Torres del Parque, aunado al hecho, que los recursos financieros que recibió en calidad de socio constructor para la ejecución del proyecto Torres del Parque, no corresponden al porcentaje de ejecución o avance de obra, evidenciándose incumplimiento y mal manejo de éstos.”* (Folio No. 1-25)

Ahora bien, para este momento procesal, como se indicó en el acápite del daño, el origen del mismo se materializa en la elaboración de un diseño estructural inobservando la norma sismorresistente - NSR-10-, en las deficiencias en el proceso constructivo originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización “Torres del Parque” resultara totalmente fallido sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.

Entiéndase que, las causas del daño fiscal en la presente actuación se presentaron en el **i)** cambio del diseño del proyecto de Vivienda **ii)** las malas prácticas constructivas, **iii)** la utilización de materiales de mala calidad **iv)** y finalmente, **v)** la mayor derogación del recurso público que se invirtió para mitigar la problemática presentado en el proyecto de urbanización incorporados en los convenios interadministrativos con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-.

Ahora bien, sobre los hechos señalados en la apertura, el integrante del consorcio la mejor vivienda para Tunja y socio de la unión temporal Torres del Parque, pese a las distintas citaciones emitidas por la delegada y según

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

constancia del 14 de octubre de 2020 no compareció a rendir versión libre y espontanea sobre el tema. (Folio No. 4924)⁶⁹⁰.

Luego, en ocasión a la adición de la apertura de la investigación, se tiene que por **Auto No. 639 del 8 de abril de 2021**, la Contraloría Intersectorial No. 15 de la Entidad, le comunicó mediante radicado SIGEDOC EE0052889 del 9 de abril de 2021, la citación a la diligencia de versión libre y espontánea para el día veintiuno (21) de abril de 2021, a las once de la mañana (11:00 p.m.) por medio de instrumentos tecnológicos, sin embargo, tampoco compareció. (Folio No. 7948)⁶⁹¹

Por tanto, el despacho en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del implicado, mediante Auto No. 1127 de 1 de junio de 2022, le reconoció personería adjetiva a la estudiante **LAURA SOFIA SANCHEZ ARGUELLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.100.318, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomas, para que ejerciera la defensa del señor **BERNARDO GIL ZAPATA**. (Folio No. 9612)⁶⁹²

Con posterioridad, mediante radicado ER0206838 del 9 de diciembre de 2022, se remitió solicitud de reconocimiento de personería adjetiva del estudiante **JUAN PABLO GONZALEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.338.647** para actuar en calidad de defensor de oficio del señor **BERNARDO GIL ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.302.369 presunto responsable fiscal.

En ese orden de cosas, una vez revisados los documentos allegados, se observa que reúnen los requisitos señalados en la Ley 2113 del 2021, por lo que este Despacho reconoció personería adjetiva por sustitución al estudiante activo **JUAN PABLO GONZALEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.338.647** expedida en Bogotá D.C. mediante **Auto No. 1961 del 15 de diciembre de 2022**, para que ejerciera en debida forma la defensa de señor **BERNARDO GIL ZAPATA** vinculado a la presente actuación fiscal. (Folio No.10186-10191)

➤ **Actuaciones realizadas por el investigado:**

⁶⁹⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25
⁶⁹¹ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 42
⁶⁹² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 50.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1117 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

Una vez se destacan las actuaciones desplegadas por el despacho en aras de garantizar el debido proceso al investigado, se procede a mencionar las acciones desplegadas por el señor **GIL ZAPATA** como integrante del Consorcio la mejor vivienda para Tunja y socio de la unión temporal Torres del Parque.

Con ocasión al proceso de invitación publica No. 12, se observa que el **día 9 de noviembre de 2010** se llevó a cabo visita de obra por parte del señor **IADER WILLIAM BARRIOS HERNÁNDEZ** como integrante del Consorcio La mejor vivienda para Tunja, y coordinada por el Director Técnico de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- Ecovivienda-, el arquitecto Nelson Fabian Pérez Burgos, no se evidencia participación de Bernardo Gil Zapata. (Doc. 7 acta de visita- Folio No. 7479)

Luego, se evidencia que el **día 11 de noviembre de 2010** se recepcionó una única propuesta en 197 folios para la selección de un inversionista, correspondiente al Consorcio La mejor vivienda para Tunja, en el cual se comprometió a ejecutar el contrato dentro del plazo de dos (02) años por un valor de **\$16.220.000.000** incluyendo el AIU y todos los impuestos nacionales y locales, y allegó la póliza No. 300015103 expedida por CONDOR S.A. asegurando el valor de \$1.622.000.000. (Doc. 9 Propuesta y cierre- Folio No. 7479)

Sobre este punto, es importante resaltar que, dentro de la propuesta en mención, se encuentra la carta de conformación y constitución del Consorcio La mejor vivienda para Tunja, integrado por el señor **IADER WILLIAM BARRIOS HERNANDEZ** en calidad de representante legal con una participación del **95%** y el señor **BERNANRDO GIL ZAPATA** en su condición de suplente con una participación de **5%**. En suma, se estableció su durabilidad por tres años.

Dentro del proceso de selección del consorcio inversionista, se observa la declaración bajo gravedad de juramento del 8 de noviembre de 2010, en donde el investigado **GIL ZAPATA** manifiesta haber realizado los pagos

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

correspondientes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación Familiar ⁶⁹³

Avanzando en la exposición de los hechos, se observa el informe de evaluación de la invitación publica No. 12—2010 por parte del comité de contratación de la Empresa Constructora de Ecovivienda, integrado por: Nelson Fabian Pérez, Victoria Eugenia Granados, Laura Marcela Amaya y Omar Enrique Suarez Leandro, quienes finalmente, recomiendan al proponente **UNICO**, como **INVERSIONISTA CONSTRUCTOR** asociado que integre la unión temporal para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario **TORRES DEL PARQUE** de Tunja Boyacá; En consecuencia, el **día 19 de noviembre de 2010**, se adjudica la invitación al proponente único, quien ratifica la propuesta y la oferta económica. (Doc. 11 y 12. Informe de evaluación y acta de adjudicación – folio No. 7479).

Posteriormente, el Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA, expidió la Resolución No, 314 y 316 del **19 de noviembre de 2010**, por medio del cual se adjudica la invitación publica No. 12-2010 y ordenó conformar la Unión Temporal con el Consorcio La mejor vivienda para Tunja, integrado por el investigado GIL ZAPATA y el Municipio de Tunja. (Folio No. 7479 referencia cruzada)

En efecto, el Acuerdo municipal No. 033 del **25 de noviembre de 2009** y el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de **1 de septiembre de 2010**⁶⁹⁴, convocó la conformación de una Unión Temporal con fundamento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con dos condiciones: **1)** Autorización emitida por el Consejo Municipal. **2)** Ejecución de un plan de Desarrollo en relación con la disminución de vivienda de interés social prioritario.

Al tenor del acuerdo, se tiene: (Folio No. 7479 Carpeta No. 40.)⁶⁹⁵

⁶⁹³ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wettransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\18 EXPEDIENTE CONTRATO UT TORRES DEL PARQUE

⁶⁹⁴ Celebrado por el señor ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO en calidad de alcalde Mayor de Tunja y el señor WILBERTH AMAURY LOPEZ BLNACO en su condición de Gerente de la Empresa Constructora de Tunja- ECOVIVIENDA-,

⁶⁹⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wettransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\12. ACTAS JUNTA DIRECTIVA 2009 2016\AÑO 2010.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

“ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, para constituir y conformar encargos fiduciarios y Uniones Temporales que le permita de conformidad con la ley, dar cumplimiento a la promoción y ejecución de proyectos de vivienda de interés social y prioritario con el Municipio de Tunja y/o firmas constructoras debidamente constituidas en el país que garanticen la ejecución total de las obras, la construcción de las viviendas y manejo de los subsidios otorgados, de acuerdo a la normativa vigente en materia de vivienda de interés social y prioritario.(...)”

Todo lo dicho hasta aquí, dio lugar a la suscripción de la Unión Temporal Torres del Parque el **día 22 de noviembre de 2010**, entre el municipio de Tunja-Ecovivienda y el Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja conformado por el señor **GIL ZAPATA** y **IADER HERNANDEZ**, cuyo objeto y alcance consistió en:

“LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA). TERCERA. ALCANCE. El alcance de la **UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE**, es la **CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DE TUNJA (BOYACA), CONFORMADO POR 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO, ENTRE OTRAS,** según áreas y especificaciones técnicas determinadas en elegibilidad de FINDETER y licencias de urbanismo y construcción aprobadas por la entidad correspondiente. (...)” (cursiva fuera de texto)

Luego, se conoció a través del informe ejecutivo presentado por la directora técnica de Ecovivienda vigencia 2018, que el señor **BERNANDO GIL** mediante oficio No. R-88 del 16 de enero de 2014 dirigido a Ecovivienda, informó lo siguiente: (Folio No.7479 / referencia cruzada / informe unión temporal torres del parque)⁶⁹⁶

“...adjunto a la presente hago entrega del contrato de cesión de la parte en consorcio la mejor vivienda para Tunja, suscrito el pasado 10 de Enero de 2014 y protocolizado ante Notario en la fecha.

Mi participación del cinco por ciento (5%) en el consorcio que da en cabeza del representante legal ingeniero IADER WILHEL BARRIOS

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

HERNANDEZ, quien mantendrá la autonomía y responsabilidad de la ejecución de las obras...” (sic a lo transcrito)

Cabe agregar que, dentro del informe ejecutivo, se dejo constancia de la respuesta dada por el gerente de Ecovivienda para la época de los hechos, así:

“...tenemos que no es posible dicha cesión en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 donde se bien no se estableció un límite máximo de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales, si indico el mínimo al señalar: “cuando dos o más personas” (sic a lo transcrito)

En ese sentido, el investigado continuó siendo parte del Consorcio denominado “La mejor vivienda para Tunja” durante los hechos objeto de investigación fiscal, lo que lo hace responsable del incumplimiento del objeto de la unión temporal, el cual consistía en la construcción de 460 unidades de vivienda y obras de urbanismo en el proyecto Torres del Parque.

Téngase en cuenta que, al conformar el consorcio, el investigado se comprometió a responder solidariamente e ilimitada por el cumplimiento **TOTAL** de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato de frente a la Empresa de Vivienda de Tunja “ECOVIVIENDA”, además se mencionó: ⁶⁹⁷

“...5. no ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.

1. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización de LA EMPRESA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”.

- ✓ En relación con “**Aportar todos los estudios y de diseños necesarios para la consecución de la licencia de construcción**”

ETAPA – PRE CONSTRUCCIÓN

Como se mencionó en el acapite del daño, el proyecto de urbanizacion contó con dos diseños estructurales, el primero aprobado por la licencia urbanística que consistía en **muros de mampostería reforzada y placas macizas de**

⁶⁹⁷ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 53

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

concreto reforzado bajo los lineamientos del Reglamento NSR-98. Acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, señaladas por ECOVIVIENDA, se indicó que el componente estructural se trabajaría con ladrillo tipo tolete con un espesor de 12cms con dovelas de 7 cms * 7cms y se afirmó: “...*este sistema es producto de una reciente técnica que han sido utilizadas en proyectos de vivienda de interés social, edificios en diferentes regiones del país, donde se ha presentado un buen comportamiento, hecho evidenciado por la ausencia de fisuras y problemas estructurales en estas construcciones y abaladas por la Norma Sismorresistente NSR98*”. (Folio No. 8474/ referencia cruzada cut-035). Concretamente, las características de la estructuración y del material estructural empleado, consistió en lo siguiente:

- Sistema de resistencia sísmica (fuerzas horizontales): d. Muros de mampostería reforzada de bloque de perforación vertical (DMO).
- Sistema resistencia para cargas verticales: Muros de mampostería reforzada de bloque de perforación vertical (DMO)
- Valor Ro = 3.5

Ahora bien, pese a la obtención de licencia urbanística correspondiente, se observa en el expediente el oficio del 22 de agosto de 2011 en donde el consorcio constructor integrado por el investigado BERNANDO GIL ZAPATA, planteó de manera intempestiva a la alcaldía mayor de Tunja el cambio de sistema de construcción del proyecto de urbanismo en razón a la poca disponibilidad de material del proveedor y a las ventajas que, a su sentir tenía el nuevo sistema de estructuras en concreto fundido in situ con formaleta metálica, omitiendo su deber de cumplir y acatar lo establecido en la invitación pública No. 12 de 2010 adelantada por ECOVIVIENDA. (Folio No. 8474/ referencia cruzada cut-034)⁶⁹⁸

Respecto del material de construcción se indicó:

“(…) Respetuosamente me permito plantear la posibilidad de cambiar el sistema de construcción en el PROYECTO DE URBANIZACION TORRES

⁶⁹⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44\CD_Anejos de acta soporte de auto de apertura_FI_8474\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\CONTRATO UNION TEMPORAL

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

DEL PARQUE, de mampostería estructural (ladrillo de perforación vertical parcialmente reforzado mediante dovelas verticales en concreto), por muros estructurales en concreto fundidos en sitio con formaleta metálica tipo UNIESTAN (sistema de muros en concreto armado reforzados con malla electrosoldada), la fábrica de ladrillos CLAN OF SKYS que me suministra el ladrillo para la Estancia del Roble de la ciudad de Tunja, en el momento se encuentra al tope de la producción y no daría suficiente rendimiento para cubrir la demanda de las dos obras (...) (negrilla y subrayado fuera del texto)

Sobre las ventajas del nuevo sistema, argumentó lo siguiente:

“... es importante tener en cuenta que el nuevo sistema que le planteo, nos da un mejor rendimiento en tiempos, mejoraríamos los acabados de los muros internos d ellos apartamentos, por cuanto su terminación final iría en acabados de pintura, Maxime si se tiene en cuenta la experiencia vivienda con los beneficiarios de la Estancia del Roble, quienes de acuerdo a su disponibilidad económica han pañetado y estucado los muros de viviendas por cuanto el ladrillo a la vista no ha sido de su agrado. ”(negrilla y subrayado fuera del texto)

Cabe agregar que el consorcio constructor integrado por el investigado **BERNANDO GIL ZAPATA** fundó ligeramente el cambio en la rigidez lateral de la estructura y la gran resistencia frente a movimiento sísmicos y finalmente advirtió que se mantendría la misma calidad, acabados, áreas y tiempos de entrega.

Nótese, que el consorcio constructor integrado por el investigado **BERNANDO GIL ZAPATA** olvidó que fue seleccionado por la propuesta presentada la cual era conveniente para los intereses colectivos seguidos con el acuerdo contractual, toda vez que, una vez se iniciaron las obras de ejecución, propone la modificación del diseño inicial, pasando por alto que la administración luego de una evolución por parte del comité de contratación de ECOVIVIENDA, a través de la Resolución No, 314 y 316 del **19 de noviembre de 2010**, le había adjudicado la invitación publica No. 12-2010 y se le ratificó la propuesta y la oferta económica presentada el **día 11 de noviembre de 2010** en 197 folios, comprometiéndose a ejecutar el contrato dentro del plazo de dos (02) años por un valor de **\$16.220.000.000** incluyendo el AIU y todos los impuestos nacionales



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1123 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

y locales, y allegó la póliza No. 300015103 expedida por CONDOR S.A. asegurando el valor de \$1.622.000.000. (Doc. 9 Propuesta y cierre- Folio No. 7479)

La gestión desplegada por el consorcio constructor integrado por el investigado **BERNANDO GIL ZAPATA** constituye una mala práctica en la contratación, al no tener en consideración la propuesta presentada ante la administración para conformar la Unión Temporal con el Consorcio La mejor vivienda para Tunja y el Municipio de Tunja, y cumplir con la construcción de 460 apartamentos de interés prioritario en la ciudad de Tunja. (Folio No. 7479 referencia cruzada)

Si bien el consorcio constructor a través de su representante legal, se comprometió aportar la modificación de los diseños para la construcción de las torres de apartamentos, objeto del acuerdo jurídico Unión Temporal Torres del Parque, se determinó en el informe técnico decretado dentro del trámite del proceso fiscal, que los mismos no cumplen con la norma sismo resistente, tal como se expuso en el acápite del daño.

El análisis técnico fue realizado a partir de los diseños estructurales que sirvieron de documento técnico para la ejecución del citado proyecto y de su estado actual en razón a la visita técnica. Con relación a los interrogantes respecto del **diseño** del proyecto de urbanismo, de las conclusiones por parte del profesionales designados para rendir el informe técnico, se tiene lo siguiente:

“1. Conforme las pruebas documentales y visita especial llevada a cabo en las dependencias de ECOVIVIENDA, Alcaldía Mayor, Gobernación de Boyacá y urbanización de "Torres de Parque" en la ciudad de Tunja- Boyacá, los días 31 de mayo al 4 de junio de 2021, determinar

Si el proyecto de vivienda "Torres del Parque" cumple con los requisitos mínimos para el diseño establecidos en las disposiciones del Ley 400 de 1997 (Modificada Ley 1229 de 2008) y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Se tiene que hablar de un sistema estructural de muros de carga, que correspondería a lo encontrado en los informes de interventoría, el contrato interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 suscrito entre ECOVIVIENDA y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC y el Estudio estructural (evaluación de resistencia y patología estructural) Torres del Parque edificios E2, F4, F8, J1 y J2. – Tunja – Boyacá, el cual fue realizado por Ingeniería y Patología de Estructuras



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1124 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

LTDA - INGESTRUCTURAS LTDA en marzo de 2019. De acuerdo al reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR10, la norma reconoce solo cuatro (4) sistemas, Sistema de muros de carga, Sistema combinado, Sistema de pórtico y Sistema dual. Acá la descripción del reglamento en lo que atañe al proceso.

"A.3.2 — SISTEMAS ESTRUCTURALES A.3.2.1 — TIPOS DE SISTEMAS ESTRUCTURALES — Se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica, los cuales se definen en esta sección. Cada uno de ellos se subdivide según los tipos de elementos verticales utilizados para resistir las fuerzas sísmicas y el grado de capacidad de disipación de energía del material estructural empleado. Los sistemas estructurales de resistencia sísmica que reconoce este Reglamento son los siguientes:

A.3.2.1.1 — Sistema de muros de carga — Es un sistema estructural que no dispone de un pórtico esencialmente completo y en el cual las cargas verticales son resistidas por los muros de carga y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales. Véase la tabla A.3-1".

De acuerdo a la Tabla A.3-1 de la NSR 10, Sistema estructural de muros de carga, para el caso particular de Torres del Parque, se permite el sistema de muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), con una altura máxima de 50m

El sistema de muros de carga al igual que los otros tres (3) sistemas estructurales que plantea la norma, deben cumplir los requisitos mínimos de la misma con el fin de que sean capaces de resistir las fuerzas que les impone la naturaleza o su uso (cargas verticales) y para incrementar su resistencia a los efectos producidos por los movimientos sísmicos (cargas horizontales).

Así descrito, el sistema estructural de muros de concreto reforzado utilizado en la obra Torres del Parque, debe cumplir en su diseño y construcción con los siguientes aspectos descritos en la NSR10:

Requisitos de análisis y diseño C.21.1.2, C.21.1.3, C.21.1.2 — Análisis y diseño de elementos estructurales C.21.1.2.1 — En el análisis debe tenerse en cuenta la interacción de todos los elementos estructurales y no estructurales que afecten la respuesta lineal y no lineal de la estructura



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1125 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

ante movimientos sísmicos. Materiales C.21.1.4 a C.21.1.7 C.21.4. Muros estructurales intermedios con capacidad moderada de disipación de energía (DMO). "Es la capacidad que tiene un sistema estructural, un elemento estructural, o una sección de un elemento estructural, de trabajar dentro del rango inelástico de respuesta sin perder su resistencia. Se cuantifica por medio de la energía de deformación que el sistema, elemento o sección es capaz de disipar en ciclos histeréticos consecutivos". Resistencia — Es la capacidad útil de una estructura, o de sus miembros, para resistir cargas, dentro de los límites de deformación establecidos en este Reglamento.

C.5.1.1. Diseño y dosificación del concreto utilizado, mayor a 17 Mpa

C.7.7.3. Protección del concreto para el refuerzo (recubrimiento mínimo)

Anclajes C.21.1.8" (...)”

Cabe agregar las conclusiones del equipo técnico respecto de los presupuestos citados de la norma sismorresistente:

“(…) Hay aspectos del diseño estructural del proyecto Torres del Parque, elaborado por Cesar Ángel Isaza, de agosto de 2011 que no están conforme a la NSR10, como son:

• Para el diseño del sistema y de los elementos estructurales, en el análisis se debió tener en cuenta la interacción de todos los elementos estructurales y no estructurales que afecten la respuesta lineal y no lineal de la estructura ante movimientos sísmicos.

En este caso, en los documentos del diseño estructural de ingeniero Cesar Angel Isaza, de agosto de 2011, no se puede determinar si se determinaron efectos de segundo orden. La NSR10 instituyó el índice de estabilidad (A.6.2.3) con el objeto de establecer la necesidad de tener en cuenta los efectos P-Delta. El efecto P-Delta es un tipo de no linealidad geométrica que involucra el equilibrio de un sistema estructural cargado en su configuración deformada.

Se menciona que para el análisis y diseño se usó el programa ETABS 9.7.2, el cual permite el análisis dinámico y estático de la edificación por medio del método de los elementos finitos. El programa ETABS aunque realiza el análisis dinámico, no determina adecuadamente los efectos no lineales debidos a las deformaciones internas en la estructura, para esto se debe dividir los elementos mediante la utilización de mas nodos, como

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

puede verse en el diseño, los elementos tienen una dimensión de 2.5 de altura sin subdivisiones y por lo tanto no estarla estimando efectos no lineales debido a deformaciones internas.

En la revisión de las derivas, en las combinaciones de carga no se tuvo en cuenta los efectos ortogonales, es decir se utilizó el efecto del sismo en un solo sentido "Sx" o "Sy" en un 100%, cuando se debe estimar con 100% en un sentido y un 30% en el otro sentido. Igualmente, no se puede determinar si las fuerzas sísmicas utilizadas para el cálculo de derivas estan reducidas o sin reducir por el factor de ductilidad R = 5.0, para el cálculo de derivas las fuerzas sísmicas no pueden ser reducidas.

De acuerdo a la Tabla A.3-1, Sistema estructural de muros de carga, para muros de concreto con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), el factor Ro (coeficiente de capacidad de disipación de energía básico definido para cada sistema estructural y cada grado de capacidad de disipación de energía del material estructural) es igual a 4.0; Mientras que en el diseño estructural de Torres del Parque, se utilizó un Ro igual a 5 y debido a que los factores de reducción son menores a 1, R, coeficiente de capacidad de disipación de energía para ser empleado en el diseño es R=5.0, que correspondería a un sistema de disipación de energia especial (DES) diferente a lo planteado para esa región. (R corresponde al coeficiente de disipación de energía básico, Ro, multiplicado por los coeficientes de reducción de capacidad de disipación de energía por irregularidades en altura, en planta y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica como se muestra en la siguiente formula)

$$\left(R = \phi_a \phi_p \phi_r R_0 \right)$$

Hay que tener en cuenta también que los edificios de Torres del Parque tienen densidades de muros distintos en cada dirección, aspecto que está directamente relacionado con el factor de disipación de energía "R".

Con respecto al periodo fundamental de la edificación, T, de acuerdo a A.4.2.2, se puede calcular como $T = 0.49(12,5)^{1/0.75} = 0.326$ y en las memorias de cálculo se tiene periodos menores o iguales a 0.207; en este caso se presume que no se aplicó el procedimiento descrito en A.4.2.3.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

"A.4.2.3 - El valor de T obtenido al utilizar las ecuaciones A.4.2-1, A.4.2-3 o A.4.2-5 es una estimativa inicial razonable del período estructural para predecir las fuerzas a aplicar sobre la estructura con el fin de dimensionar su sistema de resistencia sísmica. Sin embargo, una vez dimensionada la estructura, debe calcularse el valor ajustado de T mediante la aplicación de análisis modal o de la ecuación A.4.2-1 para compararlo con el estimado inicial; si el periodo de la estructura diseñada difiriera en más del 10% con el periodo estimado inicialmente, debe repetirse el proceso de análisis, utilizando el último periodo calculado como nuevo estimado, hasta que se converja en un resultado dentro de la tolerancia del 10% señalada".

ETABS v9.7.2 File:TORRESDEL PARQUE Units:Kg-f-m agosto 27, 2011 10:35 PAGE 6

MODAL PERIODS AND FREQUENCIES

MODE NUMBER	PERIOD (TIME)	FREQUENCY (CYCLES/TIME)	CIRCULAR FREQ (RADIANS/TIME)
Mode 1	0.20691	4.83303	30.36684
Mode 2	0.11493	8.69943	54.65014
Mode 3	0.10451	9.56842	60.12013
Mode 4	0.05048	19.80890	124.48290
Mode 5	0.02862	34.69906	219.02061
Mode 6	0.02686	37.22974	233.92137
Mode 7	0.02330	42.91838	269.68415
Mode 8	0.01462	68.40568	429.80554
Mode 9	0.01431	69.88059	439.07271
Mode 10	0.01356	73.74192	463.33414
Mode 11	0.01077	92.88568	583.61793
Mode 12	0.00999	100.11623	629.04884

(...)"

Para la elaboración del diseño sismo resistente en edificaciones nuevas como es el caso del proyecto “Torres del Parque”, se requería de los requisitos esenciales señalados en el capítulo A.3.1.1. de la – **NSR-10-**, los cuales fueron tenidos en cuenta parcialmente en el caso concreto. Al tenor del reglamento se tiene:

“(…) **A.3.1 — BASES GENERALES DE DISEÑO SISMO RESISTENTE**
A.3.1.1 — PROCEDIMIENTO DE DISEÑO — En A.1.3 se establecen los pasos que se deben seguir en el diseño sismo resistente de una edificación. En el Capítulo A.2 se establecen los movimientos sísmicos de diseño. En el presente Capítulo se establecen:

(a) Los tipos de sistemas estructurales de resistencia sísmica, y los diferentes métodos de análisis, los cuales dependen del grado de irregularidad del sistema estructural y, además, permiten determinar el cortante sísmico en la base y su distribución en la altura de la edificación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1128 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

(b) Determinadas las fuerzas sísmicas correspondientes a cada nivel, se aplican al sistema estructural de resistencia sísmica escogido.

(c) Por medio de un modelo matemático apropiado se determinan las deflexiones de la estructura y las fuerzas internas en cada elemento del sistema estructural producidas por las fuerzas sísmicas.

(d) La verificación de derivas se realiza para las deflexiones horizontales de la estructura obtenidas del análisis.

(e) Se efectúa el diseño de los elementos y sus conexiones utilizando todas las solicitaciones requeridas por el Título B del Reglamento, debidamente combinadas según se exige allí. Las fuerzas sísmicas obtenidas del análisis F_s , se reducen, dividiéndolas por el coeficiente de capacidad de disipación de energía, R , correspondiente al sistema estructural de resistencia sísmica, para obtener las fuerzas sísmicas reducidas de diseño $(F_s)_R$ que se emplean en las combinaciones de carga prescritas en el Título B.

(f) El valor del coeficiente de capacidad de disipación de energía para ser empleado en el diseño, corresponde al coeficiente de disipación de energía básico, R_0 , multiplicado por los coeficientes de reducción de capacidad de disipación de energía por irregularidades en altura, en planta, y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica $(R)_R = \phi_1 \phi_2 \phi_3 \phi_4 \phi_5$.

(g) Los elementos frágiles de conexión entre elementos y otros que de acuerdo con los requisitos de los materiales estructurales que los constituyen requieran el uso del coeficiente de sobrerresistencia Ω_0 , se diseñan utilizando las fuerzas sísmicas de diseño E obtenidas de la ecuación A.3.3-2.

(h) El diseño de los elementos estructurales y sus conexiones se realiza cumpliendo los requisitos exigidos para el grado de capacidad de disipación de energía requerido del material.

(i) Estas fuerzas de diseño de los elementos estructurales obtenidas siguiendo el procedimiento anotado, son fuerzas al nivel de resistencia, o sea que corresponden a fuerzas mayoradas que ya han sido multiplicadas por sus coeficientes de carga. Para elementos que se diseñan utilizando el método de esfuerzos de trabajo, debe consultarse A.3.1.8.(...)"

Acorde con el análisis técnico mencionado, el proyecto denominado "Torres del Parque" cuenta con inconsistencias en la formación del diseño en lo que respecta a los literales c), d), e), f), y h) del capítulo **A.3.1.1 — PROCEDIMIENTO DE DISEÑO** — ya citado, debido a: i) las irregularidades en los elementos estructurales no lineales (efecto delta) ante la ausencia de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1129 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

subdivisiones que generaron las deformaciones internas, **ii)** al cálculo de las derivas las fuerzas sísmicas, **iii)** a las densidades de muros distintos en cada dirección y **iv)** en la falla en la determinación del periodo fundamental de la edificación.

Si bien, el proyecto de urbanización denominado “Torres del Parque” de la ciudad de Tunja, corresponde a un diseño de edificación nueva que cuenta con un tipo de sistema estructural de muros de carga prescrito en el capítulo A.3.2.1.1 de la – **NSR-10**⁶⁹⁹, lo cierto es que, se desestimaron recomendaciones del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente – **NSR-10**-, afectando el cálculo de los desplazamientos y la resistencia del sistema estructural del modelo.

De lo esgrimido en los informes técnicos recaudados durante la investigación, resulta lógico y valido afirmar que el diseño estructural del proyecto cuestionado por esta entidad fiscal y presentado por el consorcio constructor integrado por el investigado **GIL ZAPATA**, no tuvo en cuenta los requisitos básicos para su formulación, parámetros de diseño para una zona de amenaza sísmica INTERMEDIA de la ciudad de Tunja, capital del departamento de Boyacá, lo que traduce a una edificación insegura al no poder resistir las fuerzas que le pueda imponer la naturaleza o su uso vertical, apartándose del principal propósito u objeto de norma sismorresistente, consistente en: “... A.1.2.2.2 — Una edificación diseñada siguiendo los requisitos de este Reglamento, **debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño a los elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales pero sin colapso.**” (negrilla y subrayado fuera del texto)

Entonces, partiendo que el Consorcio constructor integrado por el investigado se comprometió a aportar los estudios y diseños del proyecto, se tiene que para el caso objeto de reproche fiscal, se evidenció errores en los diseños presentados, para la construcción del proyecto de vivienda interés prioritario denominado “Torres del Parque”, habida cuenta **que la construcción de la**

⁶⁹⁹ VER. A.3.2 — SISTEMAS ESTRUCTURALES A.3.2.1 — TIPOS DE SISTEMAS ESTRUCTURALES —A.3.2.1.1 — Sistema de muros de carga —Es un sistema estructural que no dispone de un pórtico esencialmente completo y en el cual las cargas verticales son resistidas por los muros de carga y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales. Véase la tabla A.3-1.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1130 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

estructura de los bloques y de los elementos no estructurales de la edificación, se realizó siguiendo unos parámetros de diseño que no se ajustan a la norma sismo resistente para la zona intermedia, tal y como se expuso en el informe técnico rendido dentro del trámite de la presente actuación.

Además, la valoración y análisis de los otros documentos técnicos por parte de este despacho, demuestran que el proyecto de Torres del Parque, se asumió el riesgo de las construcciones de los edificios sin el cumplimiento de lo estipulado en la norma desde su prediseño.

En ese sentido, el efecto del no cumplimiento de los requisitos mínimos que establece la norma sismo resistente, significa la disminución de la capacidad de resistir las fuerzas que les impone la naturaleza o su uso y del incremento de la resistencia a los efectos producidos por los movimientos sísmicos, hecho que sin duda contraviene lo estipulado en el reglamento colombiano sismo resistente.

En suma, la falta de planeación y debilidades que ocasionaron las inconsistencias en la elaboración del diseño del proyecto, refleja las malas prácticas en la contratación pública bajo una serie de actividades y comportamientos ineficaz e ineficiente que terminó con una obra indefinida para su operatividad, generando mayor gasto para su adecuación y puesta en funcionamiento.

En consecuencia, se obtuvo no sólo un menoscabo daño patrimonial al estado, sino también uno social a la comunidad de Tunja, puesto que los beneficiarios de la obra Torres del Parque, no tuvieron acceso a una vivienda digna, situación que es reprochable a este ente de control fiscal, al no evidenciar la satisfacción de las necesidades del interés general.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha señalado:

“(…)la necesidad de planeación en el proceso de contratación administrativa se erige como consecuencia natural del principio de economía desarrollado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuyos numerales 7º y 12 imponen la obligación de analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, al igual que la de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, pliegos de condiciones o términos de referencia con antelación al trámite de selección del



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1131 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

contratista o a la firma del contrato.⁷⁰⁰ (negrilla y subrayado fuera del texto)

Lo anterior encuentra sustento, en la Sentencia del Consejo de Estado del 27 de abril de 2011, la cual dispuso lo siguiente:

*“...en virtud del principio de planeación en la etapa precontractual o de diseño del proceso de selección las entidades oficiales **están obligadas a respetar y honrar tal principio que implica cumplimiento de deberes de diligencia, cuidado, eficiencia y responsabilidad por los agentes públicos en el manejo de dineros y recursos del erario destinados a la satisfacción del interés general, so pena de que se comprometa la validez y legalidad de la actuación contractual y del futuro contrato a celebrar.** (artículos 30 Nos. 1 y 2 , 24 No. 5, y 25 Nos. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993)”. (negrilla fuera del texto original)*

Así las cosas, se encuentra debidamente probado que el investigado BERNANDO GIL ZAPATA como integrante del consorcio constructor, omitió cumplir su obligación en cuanto a la parte técnica constructiva del proyecto, así como también con las mejores condiciones de calidad, las cuales deberían ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales vigentes. Aunado a lo anterior, se evidenció que los materiales utilizados en la ejecución del proyecto no cumplían con los requerimientos mínimos, esto es, que el concreto no cumplió con la resistencia mínima exigida que es de 3000 psi.

Además, se tiene que, con ocasión a las reiteraciones efectuadas al Consorcio constructor por parte de la interventoría, esta última reportó durante el periodo de 2011-2015, (02) dos tipos de ensayos, a saber: i) Ensayo de densidad- Método densímetro nuclear y ii) Ensayo de resistencia a la comprensión de cilindros normales de hormigón, los cuales fueron analizados por laboratorios en tiempo real y sus resultados fueron indexados a los informes entregados al supervisor (ECOVIVIENDA).

Del análisis efectuado por este despacho junto con el apoyo técnico, se determina por un lado que los ensayos de densidad fueron ejecutados para determinar el porcentaje de compactación del afirmado (suelo), que debe coincidir con lo señalado por el especialista de suelos de la obra. De los

⁷⁰⁰ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal; M.P. Dra.: María del Rosario González de Lemos; providencia proferida el 1 de noviembre de 2007; Proceso No. 24158.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

resultados de laboratorio obtenidos, se pudo determinar la ausencia de irregularidades. Por otro lado, los ensayos de resistencia a la comprensión de cilindros de concreto, se inició su registro desde el informe de interventoría No. 6 hasta el No.58. Se aclara que los periodos durante los cuales no se realizaron actividades de fundición de concreto, eventualmente no registran ensayos.

Retomando el tema, todos los resultados de los ensayos de laboratorio fueron sintetizados en una tabla Excel por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, los datos allí contenidos fueron allegados al expediente mediante radicado ER0063122 del 19 de agosto de 2018, los cuales fueron revisados por el apoyo técnico designado por el despacho para asegurar que estuviesen correctamente transcritos y registrados en los periodos indicados por los informes. (Folio No. 3987)⁷⁰¹

Como resultado de los análisis estadísticos se evidencia que el 52% de los resultados de laboratorio son menores a la resistencia de diseño 3000PSI o 21MPa. Entiéndase, que las siglas PSI corresponden a su denominación en inglés Pound-force perSquare Inch, que ha sido traducida al español como libras por pulgada cuadrada. El PSI es una unidad de presión (esfuerzo) que, para el caso concreto, se puede entender como la resistencia a la presión que deberían soportar los cilindros de concreto elaborados durante la ejecución de los elementos de concreto (Muros, Placas, vigas) del proyecto Torres del Parque.

Por otro lado, se pudo inferir que el 33% de los resultados están por debajo del 85% de la resistencia del concreto. Este límite se toma de la norma NSR-10, Capítulo 5, la cual mencionada:

“Calidad del concreto mezclado y colocación”. C.5.6.5.4 “El concreto de la zona representada por los núcleos se considera estructuralmente adecuado si el promedio de tres núcleos es por lo menos igual al 85 por ciento de f’c, y ningún núcleo tiene una resistencia menor del 75 por ciento de f’c. Cuando los núcleos den valores erráticos, se debe permitir extraer núcleos adicionales de la misma zona” C.5.6.5.5 “Si los criterios de 5.6.5.4 no se cumplen, y si la seguridad estructural permanece en duda, la autoridad competente está facultada para ordenar pruebas de carga de

⁷⁰¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 20\6_20191025_CD_Oficio2018ER0063122_RespuestaAlcaldia_Fol 3990\7 DOCUMENTO GENERAL TP\ANEXOS DOCUMENTO GENERAL\ANEXOS CAPITULO C2\ANEXO C.2.3\ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESION.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

acuerdo con el Capítulo C.20 para la parte dudosa de la estructura, o para tomar otras medidas según las circunstancias.”

Avanzando con el tema y en consonancia con lo anterior, se observa la respuesta dada por la Empresa de Construcción de Vivienda - Ecovivienda- mediante radicado ER0116013 del 4 de noviembre de 2020, en la cual consolidan los resultados de los ensayos de laboratorio encontrados en los informes de interventoría: (Folio No. 7031 Referencia cruzada)⁷⁰²

PROYECTO TORRES DEL PARQUE			
Informe de resultados de los ensayos de resistencia a la compresión que reposan en las carpetas del contrato de interventoría No. 30 de 2010			
	Columna 1	Columna 2	Columna 3
Año	Ensayos Realizados	Ensayos que no cumplen resistencia a la compresión de Diseño (3.000 psi)	Ensayos que no cumplen y con resistencia y son menores 85% de la resistencia de Diseño
2011	28	20	7
2012	12	0	0
2013	0	0	0
2014	83	22	13
2015	68	58	44
2016	3	1	0
	194	101	64

*Folio No. 19 del pdf “Res.PUNTO VIII.PROCESO / Folio No. 7031 Referencia cruzada

De manera similar a lo reportado por el equipo técnico del adscrito al despacho, se tiene que la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA- señaló que los 101 ensayos ubicados en la columna 2 y que se encuentra por debajo de la resistencia a la compresión del diseño bajo la unidad de presión de 3000 psi, sesenta y cuatro (64) de ellos, se sitúan por debajo del 85% de la resistencia de diseño de la comuna 3.

En ese sentido, una vez revisados los resultados de los estudios previamente citados, se puede inferir que la resistencia a compresión de los cilindros de concreto no cumple con las especificaciones de diseño.

Ahora bien, es dable afirmar que no solamente la falla versa en la técnica diseñada por el consorcio constructor integrado por el investigado para el

⁷⁰² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1134 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

proyecto, sino en la etapa de ejecución al llevar a cabo malas prácticas constructivas y que produjeron sin lugar a duda una lesión grave al patrimonio público, apartándose de los fines esenciales del Estado (artículo 2 de la Constitución Política).

- **En cuanto a las irregularidades e inconsistencias durante la ejecución de la obra por parte del constructor inversionista.**

ETAPA DE CONSTRUCCION.

Una vez se da inicio a las obras, se tiene que para el cierre de la vigencia 2011 ya era viable las inconsistencias del proyecto de urbanismo, en razón a los reportes de los nueve (09) informes de interventoría de los retrasos de obra por parte del consorcio constructor integrado por el señor GIL ZAPATA, que dejaron constancia de la falta de abastecimiento de ladrillo como material predominante en el sistema (mampostería estructural), la ausencia de mano de obra y el cambio del sistema constructivo a muros de carga en concreto, como se indicó en el acápite anterior. (Folio No. 8644)

Además, se observa la existencia de varios requerimientos por parte de la interventoría al consorcio constructor integrado por el señor GIL ZAPATA, para que informe las razones de los retrasos en obra y reporte los resultados de las pruebas de laboratorio practicadas al concreto utilizado en la construcción de los apartamentos, las losas de entrepiso y las cimentaciones del proyecto "TORRES DEL PARQUE", los cuales no tuvieron respuesta alguna por parte del investigado en su condición de constructor. (Informe No. 9 del 5 de diciembre de 2011)

Para la vigencia del 2012 se continuó con las debilidades en el avance de la obra dirigidas por el consorcio constructor integrado por el investigado, en esta ocasión cobra relevancia las actividades de fundimiento en los apartamentos, placas de entrepiso y cubiertas. A su vez, la interventoría reportó un **retraso en la obra de 576 días** representados en ejecución de actividades en los bloques 1 al 6 de la torre G y en los bloques 1 a la de la torre F, con ocasión a la falta de abastecimientos de materiales, tales como: **hierro y cemento, la ausencia de mano de obra o de trabajadores, lo cual se aparta totalmente del objetivo**

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

principal del cambio del sistema de construcción, el cual consistía en agilizar los tiempos de entrega de las soluciones de vivienda.

En virtud de llevar a cabo el control de calidad de la obra, la interventoría requirió en varias oportunidades al Consorcio constructor inversionista para que allegara los resultados de las pruebas practicadas al proctor, densidades, granulometría y al material (recebo) utilizado en la conformación y taraceo del bloque 8 de la torre C. Así mismo, se necesitaba la programación para las obras de urbanismo y el parque metropolitano, pero, los mismos no fueron atendidos por el investigado.

De los resultados de los ensayos de laboratorio fueron sintetizados en una tabla Excel por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, los datos allí contenidos fueron allegado al expediente mediante radicado **ER0063122** del 19 de agosto de 2018, los cuales fueron revisados por el apoyo técnico designado por el despacho para asegurar que estuviesen correctamente transcritos y registrados en los periodos indicados por los informes, se observa la participación en la etapa de ejecución de proyecto Torres del Parque por parte del investigado **GIL ZAPATA** con las solicitudes de ensayo en el segundo semestre del año 2011, así: (Folio No. 3987)⁷⁰³

Informe No. Interventoría y fecha	Quien solicito Ensayo	laboratorio	fecha	Localización Cilindro	elementos fallados
No. 6 / Octubre de 2011	Bernardo Gil Zapata	López Hermanos LTDA	1/08/2011	Torre H bloque 2	Placa de Entrepiso
No. 6 / Octubre de 2011	Bernardo Gil Zapata	López Hermanos LTDA	27/07/2011	Torre H bloque 1	Placa de Entrepiso 1
No. 6 / Octubre de 2011	Bernardo Gil Zapata	López Hermanos LTDA	27/07/2011	Torre H bloque 1	Placa de Entrepiso 1
No. 6 / Octubre de 2011	Bernardo Gil Zapata	López Hermanos LTDA	25/07/2011	Torre H bloque 2	Placa de Entrepiso

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

No. 6 / Octubre de 2011	Bernardo Gil Zapata	López Hermanos LTDA	3/08/2011	Torre H bloque 1	Placa de Entrepiso 1
No. 6/ Octubre de 2011	Bernardo Gil Zapata	López Hermanos LTDA	3/08/2011	Torre H bloque 1	Placa de Entrepiso 1

Los informes de interventoría expone que para construir un bloque se requiere de 36 días aproximadamente, lo que significa que para la vigencia 2012 en estudio, la construcción debía ascender a 22 bloques, pero, conforme a lo reportado por la interventoría, tan solo se han ejecutado 6 bloques en el proyecto “Torres del Parque”, que responde al incumplimiento por parte del investigado BARRIOS HERNANDEZ afectando directamente el objeto de la Unión Temporal en la construcción de unidades de vivienda de interés prioritario (Informe No. 17 del 5 de septiembre de 2012)⁷⁰⁴.

Ahora bien, no solo está probado la omisión por parte del constructor en la entrega materiales para la construcción del proyecto, la omisión de atender los requerimientos de la interventoría y los retrasos en la obra, sino de la omisión en asistir a las mesas de trabajo requeridas por ECOVIVIENDA, con el propósito de atender los requerimientos exigidos por FONADE en calidad de supervisor de los subsidios de vivienda de orden nacional y cumplir con las obligaciones contraídas dentro de la unión Temporal.

Como resultado de las malas prácticas en la construcción del proyecto, los incumplimientos sistemáticos y continuos por parte del investigado como integrante del consorcio constructor, motivó a los miembros de FONADE a declarar para la vigencia 2013, la primera alerta roja sobre la obra, bajo el fundamento del informe de supervisión No.11 de fecha 14 de enero de 2013, en el cual se pone de conocimiento los reiterados retrasos de la obra, los cuales obedecen a:

“Al respecto el oferente reconoce que la parálisis en el desarrollo de las obras de vivienda, se origina principalmente a partir de las dificultades en el flujo de recursos por parte del constructor, en tal sentido, atendiendo las recomendaciones de la supervisión, respecto a accionar los mecanismos necesarios financieros,

⁷⁰⁴ Ver. Folio No. 8644-8649

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

técnicos y contractuales, tendientes a normalizar el desarrollo del proyecto requiriendo al constructor, quien gestiona el apalancamiento financiero necesario para terminar la construcción de todas las viviendas antes del 30 de octubre de 2013 fecha para la cual vence la Unión Temporal⁷⁰⁵”.

Con base en lo anterior, el señor **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ** en su condición de subgerente Técnico del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo “FONADE”, mediante radicado No. 20132310035731 del **15 de febrero de 2013**, remitió varios documentos al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, tales como: i) copia de pólizas de amparo de subsidios (CONDOR S.A.) ii) Informe de supervisión- visita de campo, iii) Comunicaciones enviadas al Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, para efectos de evaluar una posible declaratoria de incumplimiento del proyecto “TORRES DEL PARQUE” en el municipio de Tunja – Boyacá, al tenor del oficio se tiene: (Folio No.4982/ Referencia cruzada- Carpeta 25).

“(…) los subsidios asignados por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA al proyecto TORRES DEL PARQUE, los cuales fueron movilizados al encargo fiduciario No. 3117613, que se aplicaron en el proyecto se encuentran paralizado desde el mes de agosto de 2012, con un avance general del 20% y con un atraso reportado por el interventor del proyecto de 240 días con respecto a la programación de obra vigente como se indica en el informe de supervisión No. 11 de fecha 14 de enero de 2013(…)”
(negrilla y subrayado fuera del texto)

Por otro lado, el Fondo Financiero de Proyecto de Desarrollo – **FONADE**, en ejercicio de efectuar la supervisión de los Subsidios de los subsidios familiares de vivienda, realizó algunas observaciones en sus informes de visita, relacionado con las deficiencias técnicas en el proyecto, en lo concerniente al alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, vías, andenes y sardineles incumplimiento al proyecto “Torres del Parque”, en el municipio de Tunja-Boyacá, teniendo en cuenta lo siguiente: (Folio No.4982/ Referencia cruzada- Carpeta 25)

⁷⁰⁵ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166_Soportes Torres del Parque_FI_4982\6. RECOMENDACION INCUMPLIMIENTO\1.2. ANEXO 20132310035731_00002..pdf" página 17

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

“(…) lo subsidios familiares de vivienda a la fecha se encuentran vigentes, la ejecución físico financiera del proyecto no corresponde al porcentaje de los recursos girados al oferente desde el encargo fiduciario, previa autorización del interventor, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009. Vigentes para esa época, y en consecuencia se evidencia incumplimiento por parte del oferente en las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto en los términos del artículo 24 del Decreto 2190 del 2009(…)”

En virtud de lo anterior el 15 de febrero de 2013 la subgerencia técnica de FONADE presenta la recomendación para la declaración de incumplimiento del contrato interadministrativo No. 212010, en la cual se manifiesta que, a la fecha de la comunicación, no han sido ejecutados la totalidad de los recursos correspondiente a los subsidios asignados a través de FONVIVIENDA al proyecto Torres del Parque.

Debido a ello, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- **FONVIVIENDA** resolvió declarar mediante resolución 1074 del 29 de Noviembre de 2013, declarar el incumplimiento de las obligaciones en el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, Respecto del manejo de los recursos correspondientes a subsidios de vivienda asignados al proyecto “Torres del Parque “cuyo oferente era EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA-ECOVIVIENDA en la cual se menciona que:

(…) “La interventoría continúa registrando un atraso de 320 días aproximadamente, con respecto a la programación de obra vigente⁷⁰⁶”

De lo anterior se colige que desde el año **2013** eran evidentes las falencias presentadas en el proyecto “Torres del Parque” en cabeza del investigado como integrante del consorcio constructor y socio de la unión temporal, pues como se puede observar para FONADE los comportamientos constructivos que presentaba el proyecto representaban un riesgo, teniendo en cuenta los atrasos en los cronogramas de obra, mismos que de acuerdo con la supervisión se generaban a causa de la falta de flujo de recursos por parte del constructor.

⁷⁰⁶ Resolución 1074 del 29 de noviembre de 2013 folio 4982

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Ahora bien, de la información allegada al plenario, se evidencia que Ecovivienda requirió a través del oficio 1032 del día **20 de noviembre de 2013**, al investigado como integrante del consorcio constructor para el cumplimiento de **forma inmediata** del cronograma y Ejecución del Proyecto Torres del parque, en lo concerniente a la entrega de 120 soluciones de vivienda así: veinte (20) Torre H, veinte (20) Torre I, Veinte (20) Torre J y sesenta (60) Torre G. Adicionalmente, se le recordó la vigencia de veinte (20) subsidios de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá COMFABOY. (Folio No.7481- carpeta No. 40)⁷⁰⁷

Sin embargo, ante la ausencia de respuesta alguna y frente a la problemática evidente en la ejecución del proyecto Torres del Parque, el Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, citó nuevamente a los integrantes del consorcio constructor inversionista, para que comparecieran a las reuniones en las instalaciones de la alcaldía mayor de Tunja, el día 5 de diciembre de 2013. (Folio No.7481- carpeta No. 40)⁷⁰⁸

Continuando con la exposición de los hechos, se tiene que, dentro del gran número de requerimientos dirigidos al consorcio constructor, se destaca el oficio No. 1285 del **16 de julio de 2014**, donde Ecovivienda le solicitó informar las razones por las cuales al día 16 de julio de 2014 no había personal trabajando en la obra, a pesar de las manifestaciones del director de obra, quien indicó en la visita realizada por Fonade, sobre el ingreso de 40 trabajadores al sitio, pero, tampoco se obtuvo respuesta alguna. (Folio No. 7481/ Referencia Cruzada)

Del Comité Técnico del proyecto denominado “Torres del Parque” de Ecovivienda, llevado a cabo el día **11 de julio de 2014** (acta de reunión) se dejó constancia de la inobservancia por parte del consorcio constructor inversionista para la adecuación de la zanja que mitiga el agua de Escorrentia al predio del señor Gallo y las razones expuestas por el director de la obra: (Folio 7481)⁷⁰⁹

⁷⁰⁷ Ruta: Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\DEMANDA.

⁷⁰⁸ Ruta: Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\DEMANDA.

⁷⁰⁹ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1140 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

“(…) El Director de la obra manifiesta que la próxima semana tendrá maquinaria, que hará las respectivas gestiones para la autorización de uso de maquinaria para el sector baja y oriente del predio y realizar la obra pertinente las xa contrarrestar las aguas de escorrentía había las vecindades de la parte baja- oriental del predio. (…)”

También, conforme al oficio No. 1463 del **13 de agosto de 2014**, la Gerencia de Ecovivienda solicitó al consorcio inversionista constructor, establecer un **plan de contingencia** de legalización de los subsidios otorgados y un plan de Choque para la entrega de los apartamentos restantes, en razón al informe de la supervisora de FONADE, el cual deja ver que la aseguradora CONDOR S.A. iniciaría del 30 de agosto de 2014 a indemnizar los subsidios de vivienda en lo correspondiente a los dos proyectos. (Torres del parque- Estancia del Roble.)⁷¹⁰

Fíjese, que el informe de interventoría No. 42 del 19 de septiembre de 2014 indicó que desde el 8 de agosto de 2014 **NO HAY PERSONAL LABORANDO EN EL ÍTEM DE ESTRUCTURA**; confirmó los retrasos tanto en las instalaciones de marcos de ventanería y vidrios en la torre como en la entrega de materiales

Y aun de todos los inconvenientes presentados desde la vigencia 2011 al 2014 el panorama para el año 2016 no era distinto. De hecho el comité de seguimiento y control del proyecto denominado Torres del Parque de Ecovivienda, el día **12 de abril de 2016** (acta de reunión), dejó constancia de la ausencia de personal en el sitio de la obra, del retiro de un material del sitio y del inicio del proceso de escrituración de la torre F bloques 1,2, para el día 23 de abril, de la advertencia sobre una **nueva declaratoria de incumplimiento** sobre el proyecto y de los retrasos en los desembolsos de los subsidios al constructor por parte de Comfaboy. También se observa otras consideraciones por parte del jurídico del constructor IBH y la gerencia de Ecovivienda:

“(…) personería evidencia una queja hecha por Sonia Martínez, donde manifiesta que el constructor esta retirando materiales de la obra, y pide aclaración sobre el tema de el concepto emitido por la sociedad de Arquitectos donde había pruebas de laboratorio que

⁷¹⁰ Ibidem.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1141 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

daban por debajo de la resistencia exigida, a lo que el interventor aclara que se presentaron unas contramuestras donde..... Personeria solicita copia de esos informes.

La Arq. Viviana da a conocer el documento expedido por la Sociedad de Arquitectos donde aclaran que ellos no realizaron ningún estudio al proyecto.

Dr. Salazar manifiesta que no hay voluntad por parte de comfaboy en el desembolso de los subsidios y que esto está generando un desequilibrio económico para el constructor.

La Arq. Deisy pide que se aclare si el contratista ya reprogramo personal para mano de obra y pide que se aclare la queja en cuanto al retiro del material.

El Dr Salazar responde que se esta retirando la formaleta pro que es muy pesada y se va a reemplazar por formaleta en aluminio, y en el transcurso de la semana se llevara a la obra.

La Arq. Viviana aclara que los comités estén citados cada 8 días y que se deben tomar con seriedad por que asi como el constructor urge colaboración, nosotros exigimos que se cumplan con los compromisos de trabajo en obra, ya que habían quedado en que para el 11 de abril se iniciaban obras y a hoy 12 no hay gente en obra ni se ha iniciado cerramiento del el tanque que también estaba programado su inicio.

El dr Salazar asegura que lo de el cerramiento ya esta contratado y se inicia en el transcurso de esta semana.

En cuanto al tema de escritura el dr Salazar solicita que tan pronto se tengan escrituras Ecovivienda y Alcaldía firman en el menor tiempo posible para llevar escrituras a registro y a confiar. (...)" (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera del texto)

Luego, el día **19 de abril de 2016** (acta de reunión) Ecovivienda **insistió en la falta de compromiso en el tiempo de terminación** de las obras por parte de los miembros del consorcio constructor y la ausencia de personal en la obra.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1142 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Adicionalmente, la señora María José en su condición de directora de obra solicitó colaboración de Ecovivienda para los asuntos relacionados con el servicio de energía y adicionó que: “(...) **el avance de la obra va supeditado al pago de las entregas anteriores.**”⁷¹¹

Sobre este punto, resulta importante recordar que los miembros del consorcio constructor se comprometieron inicialmente con un aporte de 81.70% representado en \$14.720.000.000, y que dichos recursos estaban dirigidos al pago de materiales insumos, mano de obra y todo el costo que genere la construcción de las 460 soluciones de vivienda Tipo VIP, debidamente certificadas por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – **FINDETER**-, y lo establecido en la invitación pública No. 12 de 2010 adelantada por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA-.

De lo anterior, se entiende que el investigado como integrante del consorcio constructor al contar con el título de inversionista de la obra, debió tener un flujo financiero suficiente que permitiría sin contratiempos realizar la entrega de viviendas. Sin embargo, del copioso material probatorio obrante en el expediente, se evidencia serias dificultades e insuficiencia en los movimientos financieros, pues no es cierto que el avance de obra estaba supeditado con el pago de las entregas anteriores, sino el consorcio constructor garantizaba la construcción en debida forma y los recursos invertidos eran recuperados con el pago de las obligaciones establecidas en cada una de las **promesas de compraventa** de los beneficiarios correspondiente a subsidios nacionales, a los aportes complementarios dados por el departamento y el municipio, ahorro programado y crédito y/o efectivo, según el caso, parámetro financiero que no tuvo en cuenta el mal llamado consorcio inversionista constructor.

Por tanto, hasta el momento se encuentra debidamente probado el incumplimiento de las obligaciones por parte del investigado como integrante de la Unión Temporal, por los retrasos en las entregas de las unidades de vivienda, la falta de abastecimiento de materiales destinados a la obra, la inobservancia en atender los requerimientos elaborados por el oferente del proyecto y la interventoría y las dificultades en el brazo financiero del investigado.

⁷¹¹ Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1143 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Ahora bien, retomando el tema, y pese a las visitas reportaban el incumplimiento de la obra, se continuo con las dificultades en el avance del proyecto “Torres de Parque” para el primer semestre del año 2016. El Comité Técnico del día **10 de mayo de 2016**, se refirió en esta oportunidad a las inconsistencias respecto del alistamiento de la vía principal al taparse las cajas, las observaciones sobre la cancha de asfalto y el adoquín del andén, los compromisos de cara a los servicios públicos, la preocupación del incumplimiento del cronograma de entrega y la ausencia de compromiso por parte del investigado como integrante del consorcio constructor, además:⁷¹²

“(…) La arquitecta María José realiza la solicitud de notificar a usuarios de apartamentos para instalación de medidores F5 Y F6 a fin de dejar tableros instalados con medidores eléctricos.

F5 → 101, F6 → 101 y 302.

F6 esta totalmente colgado en obra, de ahí radicaría el tema de mora de las torres F3, F4, F7 y F8, hay preocupación en las torres que no han comenzado con estructura.

El Arq, Miguel manifiesta que nunca se manifestó antes de la elaboración y firma del cronograma que sin los desembolsos de la primera torre no se podía avanzar en las demás que están terminadas estructuralmente. Se manifestó después y esto debió proveerse para no incurrir en cumplimiento del cronograma, ya que la no puede entender estas razones y la alcaldía se esta viendo perjudicara ya que los usuarios evidencian los incumplimientos teniendo en cuenta la unión temporal, para los usuarios incumplen la alcaldía y el contratista.

La Arq. María José Afirma que se esta consiguiendo gente para la trabajar en las torres, pero es difícil ya que el proyecto como tal no cuenta con buena fama, por esta razón el personal no quiere trabajar allí.

El arquitecto William Duván Interventor del proyecto recalca su preocupación en cuanto a las cubiertas de las torres E2 Y E3 ya que quedaron encontradas, mal fundidos y no se pueden

⁷¹² Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1144 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

arreglar, se les ha hecho 2 requerimiento el primero en Diciembre y el segundo en esta semana. El arquitecto dice que estas se deben demoler. El Arq Miguel dice que teniendo en cuenta el requerimiento que se les hizo inicialmente, porque no se tomaron las medidas correctivas del caso y hasta el momento no se hecho nada, motivo por el cual se van a retrasar aun mas las obras.

(...)

Se va a pasar corte de urbanismo, el Arq, Miguel solicita que para ese día que se van a tomar las cantidades, avisen a Ecovivienda para poder hacer el acompañamiento y hacer un solo procedimiento, un solo corte entre todo. La vía principal ya se realizó el replanteo, se tomaron densidades que tienen que llegar a interventoría y a Ecovivienda.

Hay que tener en cuenta el relleno entre las torres urgentes ya que por el invierno se puede desvolcanar más.

El Arq. William afirma que IBH nunca ha contestado ningún requerimiento, El Arq Miguel Ángel dice que cuando IBH solicito un plano, diseño, o cualquier documento Ecovivienda inmediatamente se les colabora en el menor tiempo posible, pero por lo menos en el transcurso del año, El área técnica a mandado aproximadamente 200 oficios de los cuales no se han obtenido respuesta de ninguno. No hay colaboración por parte de IBH y compromiso. (...)” (sic a lo transcrito) (negrilla y subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la presencia de los entes de control y otras entidades como la Contraloría, Gobernación de Boyacá, Interventoría y representante del Constructor, el **día 17 de mayo de 2016** (acta) se desarrolló una reunión en las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-ECOVIVIENDA, tratando varios temas incluido el avance de obra, así:

“(…) El doctor Ilbar López, personero Municipal, solicito información del avance de obra según el cronograma presentado y aprobado por las partes. A quien la Arquitecta María José Directora de Obra, le explico el estado en el que se encuentra el proyecto y las actividades que se vienen ejecutando, evidenciando que se tiene un atraso

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

considerable en la obra, a lo que el Ing Giovani Rojas, personero Delegado, pregunto si ya se tenía un plan de contingencia, para presentar a FONADE, teniendo en cuenta que si FONADE realiza visita en este momento ya se estaría incumplimiento con el cronograma, debido a que no se tiene dicho plan. (...)” (sic a lo transcrito) (cursiva fuera del texto)

Finalmente, el actuar desinteresado por parte el investigado en cumplir con las obligaciones adquiridas de cara a la unión temporal era permanente, pues la gerencia de Ecovivienda insistió en varios comités de obra en que asistiera a las reuniones o mesas de trabajo en pro de mitigar las consecuencias de la no entrega de apartamentos en el proyecto. En síntesis, señaló lo siguiente: “(...) **que se le informe al Ing lader que su presencia es de vital importancia en estos comités y que debe ser una prioridad para el tratar con celeridad todos los temas de los proyectos, ya que el municipio y Ecovivienda está poniendo Todo de su parte para sacar a FLOTE estos dos proyectos. (...)”** (sic a lo transcrito) (cursiva y negrilla fuera del texto)

Continuando con el tema, el siguiente comité se llevó a cabo el **día 31 de mayo de 2016**, (acta) y de la misma forma se dejó constancia de la ausencia por parte del investigado y de los resultados arrojados en la visita al proyecto denominado **“Torres del Parque”**, concernientes a falencias constantes en su construcción.

713

En la siguiente reunión de seguimiento y control por parte de la Empresa de Construcción de Tunja- **ECOVIVIENDA-**, la cual se llevó a cabo el **día 26 de julio de 2016** (acta), se reiteró el incumplimiento de los compromisos por parte del consorcio constructor y de su ausencia en los comités de cada 15 días. La constancia de la reunión deja ver que, para esa época, los equipos de Ventaquemada no habían sido trasladados al proyecto Torres del Parque, las obras de urbanismo no se habían iniciado, de la ausencia de personal en la obra, a la fecha el consorcio constructor no había radicado la documentación en FONADE respecto de diez (10) unidades de vivienda de las torres F1 Y F2 para

⁷¹³ Ver Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

su certificación y la preocupación por parte del Director Técnico de Ecovivienda, quien expuso la confusa y evasiva actitud del constructor, así⁷¹⁴:

“(…) desde el 31 de diciembre del año pasado el ingeniero lader Barrios Constructor menciona quería liquidar el contrato de las obras urbanismo y siempre se le ha manifestado que esos recursos son independientes al recurso de los apartamentos. El constructor deja las obras de urbanismo para lo último y después manifiesta que incumplió con los plazos de entrega de la Torre f1 y f2 de Torre del Parque porque Ecovivienda no había realizado las gestiones ante las empresas de servicios públicos a tiempo, pero para realizar la gestión de disponibilidad de servicios públicos ante las respectivas empresas debe estar las obras de urbanismo terminadas. (…)” (sic a lo transcrito) (subrayado fuera de texto).

El director técnico resaltó que si hubo demora por parte de la Empresa de Energía de Boyacá- EBSA-, fue debido a que las obras de urbanismo no estaban terminadas y afirmó: *“Ecovivienda no pude realizar gestión alguna ante los entes de las empresas de servicios públicos, sin estar las obras de urbanismo, los pagos de urbanismo demoran máximo 4 días en tramiten Ecovivienda, y el constructor continuo con las excusas de que no puede continuar con las obras por que le faltan los recursos de ministerio que nada tiene que ver con las obras de urbanismo”.*

Por otro lado, la interventoría mencionó la imposibilidad de tomar decisiones y adquirir compromisos en cuanto al personal y compra de materiales pues aclaro que eso solo les compete a los integrantes del consorcio constructor, por ende, su presencia en los comités es de suma importancia.

Debido a la suspensión unilateral del negocio jurídico mediante la Resolución No. 092 de 29 de julio de 2016, el día **14 de agosto de 2016** la Gerente de Ecovivienda y el Director de vivienda y Edificaciones suspendieron el plazo para la ejecución del Convenio No. 1863, por un plazo de treinta (30), a partir del 15

⁷¹⁴ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1147 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

de agosto de 2016, y se comprometieron a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra.

Es de advertir, que, sobre esta indicación de tiempo, se expidió la Resolución No. 108 del **13 de septiembre de 2016**, por medio del cual se decidió una solicitud de revocatoria y se adoptó unas decisiones por vencimiento del plazo en relación con el negocio jurídico denominado “Unión Temporal Torres del Parque. Renglón seguido, se observa la ampliación de la suspensión No. 2 del **14 de septiembre de 2016** hasta no se superen los inconvenientes presentados con la Unión Temporal Torres del Parque.

Acto seguido, el Comité Técnico de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA-, llevó a cabo visita de verificación del avance de obra en Torres **F1, F2, F5 y F6** del proyecto Torres del Parque el **día 9 de noviembre de 2016** (acta de reunión), evidenciando problemas de humedad en las habitaciones principales y en los baños, filtraciones, conexión del gas, fugas en inodoros, duchas, desprendimiento de carraplast, malos olores en los sifones, guarda escobas sueltas, fallas en el sistema eléctrico, dilatación en marcos de ventanas y puertas, caída del draywall, levantamiento del laminado de los pisos, las puertas principales desajustadas, entre otros.⁷¹⁵

Al respecto, mediante **Resolución No. 3283 del día 18 de octubre de 2016**, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- **FONVIVIENDA**, declaró el nuevamente el incumplimiento del proyecto ubicado en el municipio de Tunja (Boyacá), en virtud de la comprobación en treinta (32) informes de supervisión por parte del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE-, del incumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente (Ecovivienda) y la falta de la voluntad del mismo por parte del consorcio constructor para la terminación del proyecto. (Folio No. 4982)⁷¹⁶

Al tenor de la resolución en mención, el despacho destaca las siguientes cuatro (04) razones que fundaron la declaratoria de incumplimiento:

⁷¹⁵ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anejos radicado ER0027614_FI_7481\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte2\24 DOCUMENTOS DE LA SUPERVISIÓN, RECOMENDACIONES YO REQUERIMIENTOS\COMITÉS

⁷¹⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25\40_CD_Rta 2020EE0111166 Soportes Torres del Parque FI 4982\7. RES. INCUMPLIMIENTO FONVIVIENDA.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1148 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

“(…) 1) Que el oferente no ha cumplido con la obligación legal de mantener las garantías vigentes por cuanto la póliza de amparo los recursos esta vencida desde el 30 de junio de 2016.

2) Que el proyecto se encuentra paralizado desde el 22 de agosto de 2016 según informe No. 31.

*3) Que según informe de FONADE No. 32 del 30 de septiembre de 2016, ha sido una recomendación reiterada de la supervisión de **FONADE** que la calidad de los muros y estructura ejecutada en algunos apartamentos ha desmejorado, presentado algunas deficiencias evidenciadas en vigas y placas de piso desniveladas lo hace inviable la emoción del certificado de habitabilidad.*

4) Que el oferente no ha realizado las actuaciones a las cuales se comprometió, en el trámite del incidente de desacato de la Tutela interpuesta por la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO, que cursó ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, en el sentido de no ha cumplido con el cronograma de ejecución de la vivienda, ni ha mantenido vigente las garantías lo que posibilitó el levantamiento de incumplimiento a través de la Resolución No. 0863 del 31 de marzo de 2016. (…)” (sic a lo transcrito)⁷¹⁷

En definitiva, las evidencias en tiempo real demuestran las deficiencias en la estructuración del proyecto, que conllevaron a modificaciones, prorrogas y el incumplimiento de las obligaciones del inversionista-constructor, afectando el beneficio social del proyecto denominado “Torres del Parque”, esto es garantizar la vivienda a 460 familias colombianas de especial proyección por la ley, conforme a las constancias emitidas por el comité de seguimiento y control de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja y la declaratoria de incumplimiento del proyecto, por parte del Fondo Nacional de Vivienda-**FONVIVIENDA-**.

De las actas proferidas por el comité de seguimiento y control de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja para este año (2016), exponen los factores que influyeron en los retrasos de la obra, tales como: i) el mal estado de la construcción tanto de las unidades de vivienda como de las obras de urbanismo, ii) la existencia de proyectos de vivienda en otras zonas del país a cargo del constructor (**Ventaquemada – Puerto Boyacá**) entre otros, que impedía el traslado de equipos y de personal al municipio de Tunja Boyacá, iii) la ausencia

⁷¹⁷ Ver. página 3 de la Resolución No 3283 del 18 de octubre de 2016.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1149 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

de compromiso por parte del consorcio constructor de la obra, para radicar los documentos correspondientes en el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE- evitando que se pudiera emitir los certificados de habitabilidad de las unidades de vivienda y de su inasistencia a los distintos comités.

Nótese, que la planeación de los proyectos de vivienda y en las obras públicas, no solo comprende el conocimiento efectivo de la necesidad a satisfacer y los recursos con los que se cuentan, sino que, además, implican el cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, que no se agota con su entrega, pues se requiere darle al servicio de la comunidad beneficiada en condiciones óptimas para su uso, por lo que, la planeación para el caso objeto de estudio no está solamente en la etapa previa del proyecto, sino que se extiende a la etapa contractual, es decir, cuando se celebra la unión temporal en donde el investigado como integrante del consorcio denominado La mejor vivienda para Tunja”, se comprometió a cumplir el objeto y a ciertas obligaciones específicas ya descritas en la presente decisión, asimismo, se extendió a la etapa de ejecución del mismo, como se expuso con anterioridad.

En síntesis, la valoración efectuada a los documentos contractuales que soportan las diferentes actividades acontecidas durante el desarrollo del proyecto de vivienda de interés Prioritario (VIP) “Torres del parque” durante las vigencias 2011 al 2016, se evidenció una serie de actuaciones que van en dirección opuesta a los fines trazados por el Estado en materia de contratos y especialmente para garantizar el goce efectivo del derecho a una vivienda digna para la población vulnerable del municipio de Tunja- Boyacá, población para quienes iba encaminado el citado proyecto, y por tanto, haciendo uso de los recursos públicos de manera deficiente e ineficaz.

Lo hasta aquí expuesto, pone en evidencia que las actuaciones ineficientes y negligentes por parte del mal llamado inversionista constructor BERNARDO GIL ZAPATA, fueron determinantes en la causación del daño fiscal, las cuales se materializaron en la deficiente ejecución del proyecto de vivienda de interés social “Torres del Parque”, por el desconocimiento, en primer lugar, de las normas sismo resistentes, que trajo consigo la construcción de la estructura de los bloques de apartamentos y de los elementos no estructurales de la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1150 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

edificación siguiendo unos parámetros de diseño que no se ajustan a la norma sismo resistente, en segundo lugar, el desconocimiento de los procesos constructivos que afectaron la integridad estructural de la edificación construida, tal y como se sustentó en el acápite del daño.

➤ **De la relación de causalidad entre la conducta y el daño patrimonial**

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, este Despacho concluye sin lugar a duda, que el señor **BERNARDO GIL ZAPATA**, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, es responsable del daño patrimonial causado al Estado, título de **CULPA GRAVE**, por cuanto su conducta **OMISIVA** fue un factor determinante y directo para la causa de este, materializado en i) Omisión en el cumplimiento de las normas sismo resistentes, que trajo consigo la construcción de la estructura de los bloques de apartamentos y de los elementos no estructurales de la edificación siguiendo unos parámetros de diseño que no se ajustan a la norma sismo resistente y, ii) Omisión de llevar a cabo los procesos constructivos en las Torres de apartamentos en el proyecto Torres del parque, que afectaron la integridad estructural de la edificación construida, tal y como se sustentó en el acápite del daño.

Las omisiones descritas llevan a establecer que: i) la inversión de recursos públicos no cumplió con el objetivo para el cual estaban propuestos, esto es, la Construcción de torres de apartamentos para las personas vulnerables y desplazadas del municipio de Tunja (Boyacá), las cuales no están en las condiciones necesarias para cumplir con los estándares de seguridad habitacional para la familia y mejorar la calidad de vida, como derecho fundamental de la población, así como tampoco la de garantizar los derechos de las comunidades vulnerables o de menores ingresos, brindando la oportunidad de asegurar una estabilidad, y, ii) La inversión de los recursos públicos no cumplió en cuanto a la calidad de las construcciones, toda vez, que el fin de estas, es asegurar la vida e integridad de las personas beneficiadas con la vivienda.

Por un lado, por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y**

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  100 AÑOS Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15
	FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023
	AUTO No.: 2020
	PÁGINA 1151 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$ 7.669.142.159) sin indexar, discriminados, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y los demás miembros del consorcio constructor inversionista, así:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷¹⁸			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
BERNARDO GIL ZAPATA, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja	Toda la ejecución	\$7.669.142.159	ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA
			WILLIAN DUVAN LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			VIVIANA ANDREA CAMARGO
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: i) Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, ii) Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el iii) Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE (\$485.542.837.) M/TE sin indexar, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y los demás miembros del consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
BERNARDO GIL ZAPATA, como	Toda la obra	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO

⁷¹⁸ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1152 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

integrante del Consortio la Mejor Vivienda para Tunja			
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ

*Cuadro elaborado del despacho

XI. TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000, establece la Vinculación del Garante, así:

“Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella”.

Con respecto a la vinculación de las Compañías Aseguradoras en la Sentencia No. C-648/02 la Corte Constitucional estableció lo siguiente:

“El objeto de las garantías lo constituye entonces la protección del interés general, en la medida en que permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, por la actuación del servidor público encargado de la gestión fiscal, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros. (...) Cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1153 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

*garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparados por una póliza. (...) La vinculación del asegurador establecida en la norma acusada, además del interés general y de la finalidad social del Estado que representa, constituye una medida razonable, en ejercicio del amplio margen de configuración legislativa. Atiende los principios de economía procesal y de la función administrativa. Además, evita un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la indemnización luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público”.*⁷¹⁹

En el caso que nos ocupa, fueron vinculadas mediante el **Auto No. 0922 de 25 de octubre de 2019** y el **Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021**, las aseguradoras **NACIONAL DE SEGUROS** identificada con el Nit 860.002.527-9, **LA PREVISORA** identificada con Nit. 860.002.400-2, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con Nit. 860.524.654-6, por tanto, el despacho procede analizar el alcance y amparo de las siguientes pólizas de seguros:

➤ **SEGUROS CONDOR S.A. Y POSTERIORMENTE NACIONAL DE SEGUROS NIT. 860.002.527-9**

Compañía Aseguradora	SEGUROS CONDOR S. A.		
Tipo de Póliza	Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales		
Fecha de Expedición	26 de febrero de 2011		
Numero de Póliza	300015413	Anexo	0
Tomador	Iader Wilhem Barrios Hernández		
Asegurado	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
Beneficiario	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
AMPAROS			
Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento	24/01/2011	24/05/2013	\$138.000.000
Pago de Salarios, Prestaciones	24/01/2011	24/01/2016	\$138.000.000

⁷¹⁹ Corte Constitucional. Sentencia No. C-648 del 13 de agosto de 2002. M.P. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO
Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 11 Edificio Paralelo 26 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D.C., Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1154 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Sociales e Indemnizaciones			
Buen Manejo del Anticipo	24/01/2011	24/01/2013	\$2.498.000.000,00

Respecto de esta póliza se aclara que, a partir de la suscripción del acta de recibo final y liquidación por parte del asegurado se incluirá amparo por Estabilidad

La presente póliza fue aprobada por la asesora jurídica de Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA**- el **día 26 de enero de 2011**. (Ver. Documento 7 del archivo 9. Póliza de la UT Torres del Parque y anexos.pdf / Folio No. 42 Carpeta 1)

Compañía Aseguradora	SEGUROS CONDOR S. A.		
Tipo de Póliza	Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales		
Fecha de Expedición	12 de julio de 2011		
Numero de Póliza	300015413	Anexo	0
Tomador	Iader Wilhem Barrios Hernández		
Asegurado	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
Beneficiario	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		

AMPAROS

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento	24/01/2011	24/05/2013	\$174.017.314
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	24/01/2011	24/01/2016	\$174.017.314
Buen Manejo del Anticipo	24/01/2011	24/01/2013	\$2.498.000.000,00

Respecto de esta póliza se aclara que, a partir de la suscripción del acta de recibo final y liquidación por parte del asegurado se incluirá amparo por Estabilidad

La presente póliza fue aprobada por la asesora jurídica de Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA**- el **día 26 de enero de**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1155 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

2011. (Ver. Documento 7 del archivo 9. Póliza de la UT Torres del Parque y anexos.pdf / Folio No. 42 Carpeta 1)

Compañía Aseguradora	SEGUROS CONDOR S. A.		
Tipo de Póliza	Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales		
Fecha de Expedición	20 de marzo de 2012		
Numero de Póliza	300015413	Anexo	0
Tomador	Iader Wilhem Barrios Hernández		
Asegurado	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
Beneficiario	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
AMPAROS			
Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento	24/01/2011	24/05/2013	\$138.000.000
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	24/01/2011	24/01/2016	\$138.000.000
Buen Manejo del Anticipo	24/01/2011	24/01/2013	\$3.622.875.000,00
Respecto de esta póliza se aclara que, a partir de la suscripción del acta de recibo final y liquidación por parte del asegurado se incluirá amparo por Estabilidad			

La presente póliza fue aprobada por la asesora jurídica de Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA**- el **día 21 de marzo de 2012.** (Ver. Documento 14 del archivo 9. Póliza de la UT Torres del Parque y anexos.pdf / Folio No. 42 Carpeta 1)

Compañía Aseguradora	SEGUROS CONDOR S. A. ⁷²⁰ .
Tipo de Póliza	Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales
Fecha de Expedición	24 de enero de 2011

⁷²⁰ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\9. Pólizas de la UT Torres del Parque y anexos.pdf"



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1156 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Numero de Póliza	300015413	Anexo	0
Tomador	Iader Wilhem Barrios Hernández		
Asegurado	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
Beneficiario	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
AMPAROS			
Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento	24/01/2011	9/01/2016	\$138.000.016
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	24/01/2011	9/09/2018	\$138.000.016
Buen Manejo del Anticipo	24/01/2011	9/09/2015	\$2.511.667.478,00
Respecto de esta póliza se aclara que, a partir de la suscripción del acta de recibo final y liquidación por parte del asegurado se incluirá amparo por Estabilidad			

La presente póliza fue aprobada por la asesora jurídica de Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA**- el **día 1 de diciembre de 2014**. (Ver. Documento 4 del archivo 9. Póliza de la UT Torres del Parque y anexos.pdf / Folio No. 42 Carpeta 1)

Compañía Aseguradora	SEGUROS CONDOR S. A.		
Tipo de Póliza	Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales		
Fecha de Expedición	12 de julio de 2013		
Numero de Póliza	300015413	Anexo	0
Tomador	Iader Wilhem Barrios Hernández		
Asegurado	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
Beneficiario	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
AMPAROS			
Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento	24/01/2011	24/05/2014	\$138.000.016,97
Pago de Salarios, Prestaciones	24/01/2016	24/01/2017	\$138.000.016,97

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Sociales e Indemnizaciones			
Buen Manejo del Anticipo	24/01/2013	24/01/2014	\$2.511.667.478,18
Respecto de esta póliza se aclara que, a partir de la suscripción del acta de recibo final y liquidación por parte del asegurado se incluirá amparo por Estabilidad			

La presente póliza fue aprobada por la asesora jurídica de Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA- el día 12 de julio de 2013. (Ver. Documento 32 del archivo 9. Póliza de la UT Torres del Parque y anexos.pdf / Folio No. 42 Carpeta 1)

Compañía Aseguradora	SEGUROS CONDOR S. A.		
Tipo de Póliza	Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales		
Fecha de Expedición	5 de diciembre de 2013		
Numero de Póliza	300015413	Anexo	0
Tomador	Iader Wilhem Barrios Hernández		
Asegurado	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
Beneficiario	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
AMPAROS			
Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento	24/01/2011	9/05/2015	\$138.000.016,97
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	24/01/2011	9/11/2017	\$138.000.016,97
Buen Manejo del Anticipo	24/01/2011	9/11/2014	\$2.511.667.478,18
Respecto de esta póliza se aclara que, a partir de la suscripción del acta de recibo final y liquidación por parte del asegurado se incluirá amparo por Estabilidad			

La presente póliza fue aprobada por la asesora jurídica de Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA- el día 5 de diciembre de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1158 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

2013. (Ver. Documento 19 del archivo 9. Póliza de la UT Torres del Parque y anexos.pdf / Folio No. 42 Carpeta 1)

Sobre este punto, resulta relevante mencionar que SEGUROS CONDOR S.A. entro en proceso de liquidación y la aseguradora **NACIONAL DE SEGUROS** reemplaza la póliza del cumplimiento de la obra en favor de las entidades estatales:

Compañía Aseguradora	NACIONAL DE SEGUROS		
Tipo de Póliza	Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales		
Fecha de Expedición	17 de noviembre de 2015		
Numero de Póliza	400000556	Anexo	2
Tomador	Iader Wilhem Barrios Hernández		
Asegurado	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
Beneficiario	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
AMPAROS			
Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento	24/01/2011	9/01/2016	\$138.000.016
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	24/01/2011	30/07/2019	\$138.000.016
Buen Manejo del Anticipo	24/01/2011	30/07/2016	\$2.511.667.478
Esta póliza es correlativa a Seguros Condor S.A. 300015413			

La presente póliza no fue aprobada por la asesora jurídica de Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA**- de conformidad a la certificación del **día 3 de diciembre de 2015**, bajo el siguiente fundamento: (Ver. Documento 22 del archivo 9. Póliza de la UT Torres del Parque y anexos.pdf / Folio No. 42 Carpeta 1)

“...ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: La póliza No. 4000005556 establece “NOTA. El amparo de estabilidad de las obras será incluido en la presente póliza a partir de la fecha de acta de recibo final a satisfacción por parte del asegurado”. Sin embargo se le solicito al CONSTRUCTOR la modificación de la POLIZA 4000005556 de fecha 17 de noviembre de 2015 allegada a la oficina jurídica el 26 de noviembre de 2015, toda vez



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1159 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

*que debe amparar el cumplimiento y la estabilidad de la obra por 5 años a partir del acta de liquidación final de la obra por cuanto es necesario la aclaración en la póliza ya que según cronogramas presentados y vigencias de la Unión Temporal se establece como termino final el 30 de julio de 2016 y 4 meses más para la legalización de los subsidios. **NO CUMPLE***

Compañía Aseguradora	NACIONAL DE SEGUROS		
Tipo de Póliza	Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales		
Fecha de Expedición	17 de noviembre de 2015		
Numero de Póliza	400000556	Anexo	1
Tomador	Iader Wilhem Barrios Hernández		
Asegurado	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
Beneficiario	Empresa Constructora de Vivienda Ecovivenda		
AMPAROS			
Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento	8/09/2015	30/11/2016	\$138.000.016
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	8/09/2015	30/07/2019	\$138.000.016
Buen Manejo del Anticipo	8/09/2015	30/07/2014	\$2.511.667.478
Esta póliza es correlativa a Seguros Condor S.A. 300015413			

En suma, el despacho observa la certificación del 17 de noviembre de 2015 emitida por la aseguradora **NACIONAL DE SEGUROS S.A.** estipulando lo siguiente: “...la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400000556, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.” (Ver. Documento 22 del archivo 9. Póliza de la UT Torres del Parque y anexos.pdf / Folio No. 42 Carpeta 1)

Respecto del amparo, la referida póliza señala que garantiza el cumplimiento de la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado “Torres del Parque” del municipio de Tunja (Boyacá), conformado por 460 unidades de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1160 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

vivienda, obras de urbanismo seguras, áreas y especificaciones estipuladas en el certificado de elegibilidad otorgado por Findeter y la licencia de urbanismo y construcción debidamente aprobadas hasta la expedición del certificado de existencia de las mismas. (Ver póliza. Carpeta 1/ folio No. 42 / Referencia cruzada)

Téngase en cuenta que, el daño fiscal en la presente investigación consiste en la pérdida de recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor por la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, con ocasión a las deficiencias en el proceso constructivo originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización “Torres del Parque” resultara totalmente fallido sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, **el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.**

Así las cosas, para esta delegada se mantiene la vinculación en garantía de la aseguradora **NACIONAL DE SEGUROS** identificada con NIT. 860.002.527-9 por los amparos afianzados en la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 400000556, respecto al daño fiscal mencionado.

➤ **LA PREVISORA identificada con NIT 860.002.400-2**

Sobre el tema, las pólizas otorgadas se encuentran distribuidos entre los funcionarios públicos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA. La cobertura del manejo global sector oficial y de responsabilidad civil de servidores públicos de las siguientes pólizas tienen como amparos, entre varios, los "*fallos fiscales con-responsabilidad fiscal*" y de acuerdo con condiciones generales de cada una, **LA PREVISORA** identificada con NIT 860.002.400-2, se estableció lo siguiente:

- **Póliza** de Manejo del Sector Oficial No. 3001111
Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA
Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.
Expedición: 19 de septiembre de 2016
Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016
Valor asegurado: \$600,000,000 COP



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1161 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- **Póliza** de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558
Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA
Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.
Expedición: 19 de septiembre de 2016
Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016
Valor asegurado: \$ \$600,000,000 COP
- **Póliza** de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558
Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA
Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.
Expedición: 18 de octubre de 2016
Vigencia: 16 de octubre de 2016 hasta el 20 de agosto de 2017
Valor asegurado: \$700,000,000 COP
- **Póliza** de Manejo del Sector Oficial No. 1006626
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO
Amparo: NO, PERO MENCIONA HACE ALUSION AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Expedición: 7 de enero de 2010
Vigencia: 1 de enero de 2010 hasta el 1 de enero de 2011
Valor asegurado: \$10.000.000 COP
- **Póliza** de Manejo del Sector Oficial No. 3000504
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO
Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Expedición: 7 marzo de 2014
Vigencia: 21 de febrero de 2015 hasta el 21 de febrero de 2015
Valor asegurado: \$5.000.000 COP

Atendiendo el alcance de las pólizas citadas, respecto de los funcionarios de la alcaldía municipal de Tunja (Boyacá) para la vigencia 2016 al 2017 y, el daño patrimonial en el presente proceso de responsabilidad fiscal relacionado con la pérdida de recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor por la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, debido a las deficiencias en



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1162 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

el proceso constructivo, lo cual corresponde a la conducta activa u omisiva de los funcionarios de la alcaldía municipal, específicamente del señor **PABLO EMILIO NOVOA CEPEDA**, en su condición de alcalde municipal de Tunja – Boyacá para el periodo comprendido entre **1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019**⁷²¹, nombrado bajo escritura pública No. 3364⁷²² del 29 de diciembre de 2015, y el funcionario de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - **ECOVIVIENDA**- y asegurado, el señor **WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO** en su condición de Gerente de la entidad para el periodo comprendido entre del 3 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2014, por lo que, hasta el momento, se mantendrá vinculada en el presente proceso.

- **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000718**
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: ECOVIVIENDA
Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Expedición: 10 de marzo de 2015
Vigencia: 21 de febrero de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016
Valor asegurado: \$10.000.000 COP

Al respecto, se tiene que el resultado del presente proceso de responsabilidad fiscal expone que el daño se circunscribe por la pérdida de recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor por la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, con ocasión a las deficiencias en el proceso constructivo, hechos irregulares que corresponden a la conducta activa y omisiva de los funcionarios de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - **ECOVIVIENDA**- y el asegurado es el señor **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS** en su condición de Gerente de la entidad para el periodo comprendido entre del 1 de julio de 2014 hasta el 5 de abril de 2015, por lo que, hasta el momento, se mantendrá vinculada en el presente proceso.

- **Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000783**
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
Amparo: Pérdidas patrimoniales sufridas durante la vigencia de la póliza, que implique el menoscabo de fondos y bienes públicos

⁷²¹ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anejos_Rta Reirte Sol Inf_ AUTO 0061_Ecovivienda_2020EE0113229_FI_7031\RES. PUNTO VII pablo emilio cepeda.PDF"

⁷²² "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\11.2. Alcalde 2016-2019 Pablo Cepeda.pdf"



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1163 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

causados por el servidor público. / Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 22 de abril de 2015

Vigencia: 17 de abril de 2015 al 21 de febrero de 2016

Valor asegurado: \$10.000.000 COP

"(..) AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LAS PERDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, QUE IMPLIQUEN EL MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PUBLICOS CAUSADAS POR EL SERVIDOR PUBLICO EN EL EJERICICO DEL CARGO AMPARADO GERENTE GENERAL, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA PERDIDA Y LA CONDUCTA QUE LE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Finalmente, como se ha indicado a lo largo de este proveído, el daño fiscal se materializa por la pérdida de recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor por la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, con ocasión a las deficiencias en el proceso constructivo, hechos irregulares que corresponden a la conducta activa y omisiva de los funcionarios de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - **ECOVIVIENDA**- y el asegurado es la señora **GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ** en su condición de Gerente de la entidad para el periodo comprendido entre del 6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, por lo que, hasta el momento, se mantendrá vinculada en el presente proceso.

➤ **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6**

En efecto, la póliza otorgada se encuentra distribuida entre los funcionarios públicos de la alcaldía municipal de Tunja (Boyacá). La cobertura del manejo global sector oficial y de responsabilidad civil de servidores públicos de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos tienen como amparos, entre varios, los *"fallos fiscales con-responsabilidad fiscal"*.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1164 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

1) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 994000000017

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja / varios cargos: **FERNANDO FLOREZ ESPINOSA**

Amparo: Actos incorrectos de servidores públicos

Expedición: 30 de marzo de 2015

Vigencia: 28 de febrero de 2015 al 5 de abril de 2016

Valor asegurado: \$700.000.000 COP

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-994000000029

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja

Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.

Expedición: 5 de agosto de 2016

Vigencia: 5 de agosto de 2016 al 19 de septiembre de 2016

Valor asegurado: \$700.000.000 COP

1) Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 600-64-994000002920

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.

Expedición: 22 de marzo de 2016

Vigencia: 22 de febrero de 2016 al 22 de febrero de 2017

Valor asegurado: \$20.000.000 COP

“(…) CARGOS ASEGURADOS

GERENTE DE LA EMPRESA DE ECOVIVIENDA

DIRECTOR DE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE ECOVIVIENDA

DIRECTOR TECNICO DE ECOVIVIENDA

ASESOR JURIDICO DE ECOVIVIENDA

(…)

GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES:

Amparar las perdidas causas por los empleados de manejo o los reemplazantes y empleados no identificados de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes y demás normas concordantes…” (Cursiva fuera del texto original)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1165 DE 1202

**POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.**

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No.
600-87-994000000023

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.

Expedición: 28 de marzo de 2016

Vigencia: 18 de marzo de 2016 al 19 de marzo de 2017

Valor asegurado: \$100.000.000 COP

*“(…) AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS
PATRIMONIALES CAUSADOS A LA EMPRESA
CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA Y/O AL ESTADO
Y/O A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE DECISIONES
DE GESTION INCORRECTAS, PERO NO DOLOSAS,
ADPTADAS Y/O EJECTUDAS, POR LOS SERVIDORES
PUBLICOS Y/o FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE
RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS
ASEGURADOS...” (Cursiva fuera del texto original)*

Atendiendo los alcances de las pólizas citadas, respecto de los funcionarios tanto de la alcaldía municipal de Tunja (Boyacá) y la Empresa Constructora de Vivienda – Ecovivienda - y, el daño patrimonial en el presente proceso de responsabilidad fiscal relacionado con la pérdida de recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor por la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, debido a las deficiencias en el proceso constructivo, corresponde a la conducta activa u omisiva de los siguientes funcionarios de la alcaldía municipal y de la Empresa Constructora de Vivienda – **ECOVIVIENDA-**

- **FERNANDO FLOREZ ESPINOSA** en su condición de Alcalde Mayor de Tunja para el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.
- **PABLO EMILIO NOVOA CEPEDA**, en su condición de alcalde municipal de Tunja – Boyacá para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2016



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1166 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

al 31 de diciembre de 2019⁷²³, nombrado bajo escritura pública No. 3364⁷²⁴ del 29 de diciembre de 2015.

- **VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.369.099, llevó a cabo sus funciones como Gerente de la Empresa Constructora de Tunja – ECOVIVIENDA- para el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, posesionada el 1 de enero de 2016. (Folio No. 42 y 7031)
- **RESPECTO DE LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. en coaseguro con ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Con ocasión al Auto No. 268 del día 17 de febrero de 2021, se adicionó al auto de apertura la Póliza No. 21715582 con fecha de expedición del día 28 de febrero de 2015 tomada por MUNICIPIO DE TUNJA, constituida por ALLIANZ SEGUROS S.A. **en coaseguro con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, la cual contaba con la siguiente vigencia: (Folio No. 7627-7664)

- 1) **Póliza** de Manejo No. 21715582
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Delitos contra la administración pública y otros.
Expedición: 28 de febrero de 2015
Vigencia: 1 de marzo de 2015 al 5 de abril de 2016
Valor asegurado: \$600.000.000 COP
Porcentaje de riesgos asumido: 40%

El despacho observa dentro del material probatorio, la comunicación allegada al plenario mediante radicado **ER0217121** del 15 de noviembre de 2023, en el cual pone en conocimiento que la Póliza de manejo No 21715582 fue afectada por el proceso verbal de Responsabilidad Fiscal No. 2018-00870 adelantada por la delegada No. 12 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, en donde se pagó un valor de \$118.800.000 a favor de la Dirección Nacional del Tesoro Nacional. (Folio

⁷²³ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anexos_Rta Reirte Sol Inf_ AUTO 0061_Ecovivienda_2020EE0113229_FI_7031\RES. PUNTO VII pablo emilio cepeda.PDF"
⁷²⁴ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\11.2. Alcalde 2016-2019 Pablo Cepeda.pdf"

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

No. 11477)⁷²⁵ En efecto, se evidencia como anexo al comunicado referido, la certificación de siniestralidad expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, así: (Folio No. 11478-11479)

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA

NIT 860.524.654-6

CERTIFICA QUE

La Póliza de Manejo No. 21715582, cuyo tomador, asegurado y beneficiario es el MUNICIPIO DE TUNJA, identificado con NIT 891.800.846-1, vigencia del 28 de febrero de 2015 hasta el 05 de abril de 2016, prorrogada hasta el 05 de agosto de 2016, cuyo valor asegurado es de \$600.000.000, Deducible 1%, Coaseguro Allianz 60% Aseguradora Solidaria de Colombia 40% (\$240.000.000), póliza que a la fecha de firma de la presente certificación tiene los siguientes siniestros:

Fecha de Aviso	Ejercicio	Nro Siniestro	Rva. Inicial	Monto Pagado	Reserva	Total Siniestro
22/11/2017	2017	3184	300.000,00	300.000,00	0	
29/10/2018	2018	3197	109.376,00		109.376,00	109.376,00
29/10/2018	2018	3198	551.413,70		551.413,70	551.413,70
07/12/2018	2018	3200	143.678,00		143.678,00	143.678,00
27/05/2019	2019	3241	3.331.908,00		28.647,34	28.647,34
13/11/2020	2020	3273	3.000.000,00		3.000.000,00	3.000.000,00
31/01/2022	2022	3364	994.000,00		994.000,00	994.000,00
21/11/2022	2022	3396	5.500.000,00		5.500.000,00	5.500.000,00
15/03/2023	2023	3404	72.000.000,00		72.000.000,00	72.000.000,00
25/04/2023	2023	3407	1.000.000,00		0	0
08/05/2023	2023	3409	120.000.000,00	118.800.000,00	0	0
09/06/2023	2023	3419	17.034.002,00		17.034.002,00	17.034.002,00

Igualmente, informamos que la Póliza de Manejo No. 21715582 fue afectada por el Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal No. 2018-00870 adelantado por la Contraloría Delegada Intersectorial No. 12 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República se efectuó pago por un valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$118.800.000) a favor de la Dirección del Tesoro Nacional. Anexos: Acta de Audiencia de Decisión, Auto No. ORD-801119-044-2023 del 26 de abril de 2023, Formalización de pago y Soporte de pago.

Valor afectado:
\$118.800.0000

Así mismo, se observa el comprobante para el recaudo empresarial No. 2531170 generada el 6 de junio de 2023, por un valor de \$1.034.265.500, así



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1168 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

banco popular COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. 2531170

120. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida Cuenta Cto ☒ Cuenta Ahorro ☐

110-050-00120-5 Ciudad Bogotá, 8 de Mes 6 Año 2023

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador: Dirección del tesoro Nacional. Nombre usuario del convenio: Aseguradora Solidaria

Referencias NI/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra: Nro. Ident: 060524654-2 Teléfono: 646 43 30

Refer. 1 R.F. # 2018-00870 Refer. 2 Convenio 6.0.7.8 Refer. 3 Calle 100 # 9A 45 Refer. 4

Diligenciar sólo para pagos de PILA-asistida

Cod. Bco. Nro. Cta. del Cheque Valor \$ Nro. 1 01 2000 296 056 1.034.265.500

Total Efectivo \$ Total Cheques \$ 1.034.265.500 Total Consignación \$ 1.034.265.500

Consignante: 860524654-2

PRF No. 2018-00870

* Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 59 Folio 11479.

Sin embargo, esta delegada encuentra que la Póliza de Manejo No. 21715582 de la Aseguradora Solidaria de Colombia en su calidad de coasegurador por un 40% el cual equivale a un (\$240.000.000), dicha cifra aún no ha sido afectada en su totalidad, pues, según la certificación allegada al plenario, tan solo, se efectuó un pago por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENT MIL PESOS M/CTE (\$119.100.000) al tesoro nacional debido al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2018-00870, quedando una reserva de \$120.900.000.

Si bien, el apoderado de confianza allega los soportes de la siniestralidad, lo cierto es que, no resulta claro y comprensible para el despacho la cifra certificada por la aseguradora (\$119.100.000) y lo señalado en el comprobante de pago a favor del tesoro nacional (\$1.034.265.500).

En ese orden de ideas, se mantendrá la vinculación de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, respecto de Póliza No. 21715582 con fecha de expedición del día 28 de febrero de 2015 tomada por el MUNICIPIO DE TUNJA, dentro del presente proceso de investigación fiscal, toda vez que, el daño patrimonial relacionado con la pérdida de recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor por la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, debido a las deficiencias en el proceso constructivo, corresponde a la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1169 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

conducta activa u omisiva de los siguientes funcionarios de la alcaldía municipal y de la Empresa Constructora de Vivienda – **ECOVIVIENDA**:-

- **FERNANDO FLOREZ ESPINOSA** en su condición de Alcalde Mayor de Tunja para el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

2) Póliza de Manejo No. 21960729 coasegurado con **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja

Amparo: Delitos contra la administración pública y otros.

Expedición: 6 de agosto de 2016

Vigencia: 6 de agosto de 2016 al 20 de septiembre de 2016

Valor asegurado: \$600.000.000 COP

Porcentaje de riesgos asumido: 40%

“(…) **OBJETO DEL SEGURO:**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de LA ALCALDIA causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de las rendiciones de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

(…)

CARGOS AMPARADOS

*Cargos Clase A: **ALCALDE**, Tesorero, Secretario de Hacienda, Secretario de Contratación, Secretaria Administrativa Caja Menor, Almacenista General así como Todos los servidores públicos, funcionarios o contratistas al servicio de LA ALCALDIA.*

Todos los demás cardos

Clase B.

COBERTURAS BÁSICAS

(…)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

7. Juicios con responsabilidad fiscal... *(Cursiva, negrilla, mayúscula fuera del texto original)*

Atendiendo los alcances de las pólizas citadas, respecto de los funcionarios tanto de la alcaldía municipal de Tunja (Boyacá) y la Empresa Constructora de Vivienda – Ecovivienda - y, el daño patrimonial en el presente proceso de responsabilidad fiscal relacionado con la pérdida de recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor por la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, debido a las deficiencias en el proceso constructivo, corresponde a la conducta activa u omisiva de los siguientes funcionarios de la alcaldía municipal y de la Empresa Constructora de Vivienda – **ECOVIVIENDA** - :

- **PABLO EMILIO NOVOA CEPEDA**, en su condición de alcalde municipal de Tunja – Boyacá para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019⁷²⁶, nombrado bajo escritura pública No. 3364⁷²⁷ del 29 de diciembre de 2015, como se indicó en capítulo 5.1.2 de la presente providencia.

En ese orden de ideas, se mantendrá la vinculación de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, respecto de **Póliza** de Manejo No. 21960729 coasegurado con **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con fecha de expedición del día 6 de agosto de 2016 tomada por MUNICIPIO DE TUNJA, dentro del presente proceso de investigación fiscal.

XII. MEDIDAS CAUTELARES

En atención a la decisión de archivo parcial mediante el **Auto No. 1296 del 11 de agosto de 2023**, el cual fue parcialmente confirmado y revocado por la Sala Fiscal a través de la decisión **Auto No. ORF-801119-126 del 20 de septiembre de 2023** del proceso, el despacho procede a **MANTENER** las medidas cautelares de las siguientes personas: (Folio No. 11131-11150)⁷²⁸

⁷²⁶ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anejos_Rta Reirte Sol Inf_ AUTO 0061_Ecovivienda_2020EE0113229_FI_7031\RES. PUNTO VII pablo emilio cepeda.PDF"

⁷²⁷ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1\Referencia Cruzada_FI_42\FI 17 CD soportes traslado hallazgo\Traslado Torres Parque\11.2. Alcalde 2016-2019 Pablo Cepeda.pdf"

⁷²⁸ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 58



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1171 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

✓ **EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS:**

➤ **Alcaldes Mayores de Tunja.**

1. ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO

Cédula de ciudadanía No. 6.764.528 en condición de alcalde de Tunja en periodo de 2008-2011.

Auto de MC No. 197 del 14 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

2. FERNANDO FLOREZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.190.552 en su condición de alcalde de Tunja en el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

Auto de MC No. 198 del 14 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

3. PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA

Cédula de ciudadanía No. 7.331.049 en su condición de alcalde de Tunja para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Auto de MC de No. 199 del 14 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

➤ **Gerentes de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda**

4. WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.299 en calidad de Gerente de ECOVIVIENDA para la época 3 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2014.

Auto de MC No. 071 del 4 de mayo de 2023. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

5. GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.177.731, en condición de Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 1 de julio de 2014 hasta el 5 de abril de 2015.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1172 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Auto de MC No. 200 del 15 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

6. GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.642, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Auto de MC No. 201 del 15 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

7. VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES

Cédula de ciudadanía No. 33.369.099, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Auto de MC No. 205 del 15 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

➤ **Directores Técnicos y administrativo / financieros de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda**

8. NELSON FABIAN PEREZ BURGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.253.002, en su condición de Director Técnico ECOVIVIENDA para la época 21 de febrero de 2008 hasta el 02 de febrero de 2015.

Auto de MC No. 204 del 15 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

9. HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA identificado con la Cédula de ciudadanía No. No. 4.117.039, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 2009 en el periodo de 24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011.

Auto de MC No. 015 del 6 de febrero de 2023. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1173 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

10. MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 200 para la época 3 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2017.

Auto de MC No. 203 del 15 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

✓ **INTERVENTORÍA:**

11. WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.413 en condición de Interventor contrato 030 de 2009.

Auto de MC No. 212 del 25 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

12. IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.984, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor.

Auto de MC No. 202 del 15 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

1. BERNANDO GIL ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.369 como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja Ejecutor.

Auto de MC No. 210 del 21 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

Así mismo, se ordenará **MANTENER** los depósitos judiciales del Banco Agrario a favor del proceso, debitados de las cuentas bancarias de los mencionados imputados en la presente providencia.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1174 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

XIII. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El régimen de responsabilidad solidaria tiene su desarrollo normativo en el Código Civil y en tratándose del proceso de responsabilidad fiscal, además de la especialidad del régimen de responsabilidad fiscal por su ámbito constitucional, resulta aplicable lo contenido en el artículo 2344 del Código Civil cuando expresa que "... si de un delito o **culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa**

“Lo dicho, a voces del artículo 2344 del Código Civil, implica que si el delito o culpa es cometido por dos o más personas, tal como en este caso, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa. Criterio de solidaridad legal que faculta al acreedor -en este caso al acreedor fiscal-en los precisos términos de los artículos 1568 y 1571 de la misma codificación, a exigir a cada uno de los acreedores la deuda.

Estas previsiones en materia de responsabilidad fiscal vienen a ser corroboradas por el específico régimen de responsabilidad solidaria previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en cuanto atañe a los miembros de Uniones Temporales, Consorcios, a las Sociedades de Objeto Único y a sus integrantes (...)

Por consiguiente, cada una de las personas imputadas será solidariamente responsable por el detrimento patrimonial respecto del cual se estableció su participación en los hechos que dieron lugar a cada uno de los sobrecostos determinados y cuantificados en los respectivos apartes de esta decisión y así se establecerá en la parte resolutive."

Aunado a lo anterior, el artículo 119 de la ley 1474 de 2011, preceptúa que, en los procesos de responsabilidad fiscal, "(...) en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial" (subrayado fuera de texto)

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

En el caso bajo examen, al configurarse los elementos de responsabilidad fiscal es procedente la imputación de responsabilidad fiscal en forma solidaria, por cuanto son varios los autores del daño y causas del daño, tal y como quedó expuesto en la presente decisión. Cada uno de ellos será solidariamente responsable del valor del daño; por tanto, este Órgano de Control está facultado para exigir la totalidad del valor del daño respecto de todos los responsables solidarios conjuntamente, o igualmente por la totalidad del valor del daño contra cualquiera de ellos.

Es así como el daño al patrimonio del Estado se presenta por una serie de causas, entre ellas i) el cambio del diseño del proyecto de Vivienda ii) las malas prácticas constructivas, iii) la utilización de materiales de mala calidad iv) los gastos derivados del contrato de interventoría, y finalmente, v) la mayor derogación del recurso público que se requirió para mitigar la problemática presentada en el proyecto de urbanización, la cual se encuentra representada en los convenios interadministrativos con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, razón por la cual, el valor girado al constructor en la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$7.669.142.159) sin indexar**, que corresponde al valor de la cuantía del daño, en la medida que estos valores girados a **IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ**, para ser invertidos en el proyecto de vivienda “Torres del Parque”, no cumplieron su finalidad, esto es, entregar a los beneficiarios unas viviendas dignas, por el contrario estos recursos públicos se utilizaron en unas construcciones cuya estructura de bloques de apartamentos vnbcsty de elementos no estructurales se siguieron bajo unos parámetros de diseño que no se ajustan a la norma sismo resistente NSR-10. Además, se omitió llevar a cabo debidamente los procesos constructivos con la consecuente afectación a la integridad estructural de la edificación construida, tal y como se sustentó en el acápite del daño.

Esta omisiones llevan a establecer que: i) la inversión de recursos públicos no cumplió con el objetivo para el cual estaban propuestos, esto es, la Construcción de torres de apartamentos para las personas vulnerables y desplazadas del municipio de Yopal, las cuales no están en las condiciones necesarias para cumplir con los estándares de seguridad habitacional para la familia y mejorar la calidad de vida, como derecho fundamental de la población, así como tampoco



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1176 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

la de garantizar los derechos de las comunidades vulnerables o de menores ingresos, brindando la oportunidad de asegurar una estabilidad, y, ii) La inversión de los recursos públicos no cumplió en cuanto a la calidad de las construcciones, toda vez, que el fin de estas, es asegurar la vida e integridad de las personas beneficiadas con la vivienda.

Por lo expuesto, en consideración del Despacho se predica la responsabilidad solidaria de quienes contribuyeron a la causa eficiente del daño, esto es, el señor **ARTURO JOSÉ FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.764.528; el señor **FERNANDO FLOREZ ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.190.552 en su condición de alcalde de Tunja; el señor **PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.331.049; **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO** identificado cédula de ciudadanía No. 7.179.299 en calidad de Gerente de **ECOVIVIENDA**; el señor **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.177.731 en calidad de Gerente de **ECOVIVIENDA**; la señora **GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. 23.493.642 en calidad de Gerente de **ECOVIVIENDA**; señora **VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 33.369.099, el señor **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.253.002 en su condición de Director Técnico **ECOVIVIENDA**; el señor **HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA** identificado con la Cédula de ciudadanía No. No. 4.117.039 en su condición de Director Técnico **ECOVIVIENDA**, el señor **MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574 en su condición de Director Técnico **ECOVIVIENDA**; el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 74.323.413 en condición de Interventor contrato 030 de 2009; el señor **IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.984 como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor y el señor **BERNANDO GIL ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.369 como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor.

XVI. DE LAS INSTANCIAS DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, el proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.

Para el efecto, obra en el expediente la certificación emitida por el Secretario de Contratación Licitaciones y Suministros el día 11 de diciembre de 2017 allegada al plenario con el traslado del hallazgo fiscal. (Folio 42 / Referencia Cruzada)⁷²⁹

Por lo anterior, considerando que la cuantía sin indexar del daño patrimonial causado a las entidades afectadas, **este** Despacho dispondrá en la parte resolutive de esta providencia que el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal se surta por el trámite de DOBLE INSTANCIA.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 15 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL en cuantía de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$7.669.142.159) sin indexar**, en forma solidaria y a título de **CULPA GRAVE**, por el daño patrimonial causado a los intereses patrimoniales del Estado, producto de las irregularidades presentadas en la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque celebrada entre el municipio de Tunja, Ecovivienda y el consorcio la mejor vivienda para Tunja, de conformidad a la parte motiva de la presente providencia en contra de las siguientes personas naturales y jurídicas:

✓ **EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS:**

➤ **Alcaldes Mayores de Tunja.**

1. ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO

Cédula de ciudadanía No. 6.764.528 en condición de alcalde de Tunja en periodo de 2008-2011.

⁷²⁹ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor en cuantía de **DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE (\$2.715.439.900)** en forma solidaria con los siguientes presuntos señalados en el cuadro:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷³⁰			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	SOLIDARIDAD
ARTURO JOSE FRUCTUOSO	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011	\$2.715.439.900,00	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, representados en: **i) Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016 ii) Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el iii) Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019**; en síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE M/TE sin indexar (\$485.542.837,00)**, en forma solidaria con los demás, ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)

⁷³⁰ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1179 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
ARTURO JOSE FRUCTUOSO	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011	\$485.542.837,00	FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

2. **FERNANDO FLOREZ ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.190.552 en su condición de alcalde de Tunja en el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015

Por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **CUATROMIL MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/TE (\$4.391.275.917,00)** en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷³¹					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (12.91% participación)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
FERNANDO FLOREZ ESPINOSA	1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015	\$4.554.722.228,00	\$163.446.311,00	\$4.391.275.917,00	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
					GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
					GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
					NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
					MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: i) Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, ii) Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el iii) Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE M/TE sin indexar (\$485.542.837,00)**, en forma solidaria con los demás ex gerentes de

⁷³¹ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
FERNANDO FLOREZ ESPINOSA	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

3. PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA

Cédula de ciudadanía No. 7.331.049 en su condición de alcalde de Tunja para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **MIL SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$1.071.951.949)** en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷³²					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (8,52% participación)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
PABLO EMILIO NOVOA CEPEDA	1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015	\$1.179.781.940,00	\$107.829.991,00	\$1.071.951.949	VIVIANA ANDREA CAMARGO
					MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

➤ Gerentes de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda

4. WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.299 en calidad de Gerente de ECOVIVIENDA para la época 3 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2014.

por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos el porcentaje de participación debido al pago de la Indemnización debidamente probada en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$5.431.798.597,00) en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista.

⁷³² Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1183 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷³³					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (10.97% participación)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO	3 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2014	\$5.570.698.148	\$138.899.551	\$5.431.798.597	FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
					HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
					NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: **i)** Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, **ii)** Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el **iii)** Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE M/TE sin indexar (\$485.542.837,00)**, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS "SBIA" Y – UPTC	SOLIDARIDAD
WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA

⁷³³ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

5. **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.177.731, en condición de Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 1 de julio de 2014 hasta el 5 de abril de 2015.

por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **MIL NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO M/TE (\$1.009.108.848,00)** en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista.

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷³⁴					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (0.89%participacion)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS	1 de julio de 2014 hasta el 5 de abril de 2015	\$1.020.414.663	\$11.305.815	\$ 1.009.108.848,00	FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
					NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO

⁷³⁴ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1185 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: **i) Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, ii) Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el iii) Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019;** En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE M/TE sin indexar (\$485.542.837,00)**, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS "SBIA" Y – UPTC	SOLIDARIDAD
GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

6. GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.642, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$552.940.879,00)** en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷³⁵					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (0.89%participacion)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015	\$679.049.317,00	\$126,108,438	\$552.940.879,00	FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
					MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

7. *Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: **i)** Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, **ii)** Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el **iii)** Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE M/TE sin indexar (\$485.542.837,00)**, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

⁷³⁵ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

8. *Cuadro elaborado del despacho

7. VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES

Cédula de ciudadanía No. 33.369.099, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **MIL SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$1.071.951.949)** en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR⁷³⁶

⁷³⁶ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.

PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (8,52% participación)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES	1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015	\$1.179.781.940,00	\$107.829.991,00	\$1.071.951.949	PABLO EMILIO NOVOA CEPEDA MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

➤ **Directores Técnicos y administrativo / financieros de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda**

8. NELSON FABIAN PEREZ BURGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.253.002, en su condición de Director Técnico ECOVIVIENDA para la época 21 de febrero de 2008 hasta el 02 de febrero de 2015.

por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$5.678.460.515,00)** en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista.

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷³⁷					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (11,74% participación)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD

⁷³⁷ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.



POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

NELSON FABIAN PEREZ BURGOS	21 de febrero de 2008 hasta el 02 de febrero de 2015	\$5.827.130.363	\$148.669.848	\$5.678.460.515	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
					FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
					WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
					GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: i) Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, ii) Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el iii) Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE M/TE sin indexar (\$485.542.837,00)**, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
NELSON FABIAN PEREZ BURGOS	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1190 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

9. **HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA** identificado con la Cédula de ciudadanía No. No. 4.117.039, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 2009 en el periodo de 24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011.

por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor en cuantía de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE (\$1.758.253.900)** en forma solidaria con los siguientes presuntos señalados en el cuadro:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷³⁸			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	SOLIDARIDAD
HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.117.039.	24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011	\$1.758.253.900	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

10. *Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, representados en: **i)** Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, **ii)** Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el **iii)** Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; en síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE M/TE sin indexar (\$485.542.837,00)**, en forma solidaria con

⁷³⁸ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA	24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

11. *Cuadro elaborado del despacho

10. MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 200 para la época 3 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2017.

por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$1.313.553.967) en forma solidaria con los demás ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷³⁹					
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	DESEMBOLSO AL CONTRATISTA	Resarcimiento (2,57% participación)	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574	3 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2017	\$1.623.751.842,00	\$310.197.875	\$1.313.553.967	FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
					GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
					GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
					WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
					CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: i) Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, ii) Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el iii) Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de (\$485.542.837.) **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE sin indexar**, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ		\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO

⁷³⁹ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011		
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

*Cuadro elaborado del despacho

✓ INTERVENTORÍA:

12. **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.413 en condición de Interventor contrato 030 de 2009.

por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$7.669.142.159) sin indexar**, discriminados, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷⁴⁰			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ	Toda la ejecución	\$7.669.142.159	ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA

⁷⁴⁰ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

			WILLIAN DUVAN LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			VIVIANA ANDREA CAMARGO
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

13. *Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: **i) Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, ii) Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el iii) Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019;** En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE sin indexar, (\$485.542.837)** en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ	1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

14. *Cuadro elaborado del despacho

12. IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.984, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago de Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$7.669.142.159) sin indexar**, discriminados, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y los demás miembros del consorcio constructor inversionista, así:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷⁴¹			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ	Toda la ejecución	\$7.669.142.159	ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA
			WILLIAN DUVAN LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			VIVIANA ANDREA CAMARGO
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: **i)** Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, **ii)** Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el **iii)** Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019; En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE (\$485.542.837.) sin indexar**, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y el consorcio constructor inversionista, así:

⁷⁴¹ Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ	Toda la obra	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ

13. BERNANDO GIL ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.369 como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja Ejecutor.

por el daño fiscal en cuanto a los recursos públicos que fueron pagados al consorcio constructor menos en porcentaje de participación debido al pago Indemnización debidamente probado en el expediente de 156 Subsidios Familiares de Vivienda - proyecto Torres del Parque, para una cuantía de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$ 7.669.142.159) sin indexar**, discriminados, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y los demás miembros del consorcio constructor inversionista, así:

RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON PAGADOS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR ⁷⁴²			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	Daño sin indexar	SOLIDARIDAD
BERNARDO GIL ZAPATA, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja	Toda la ejecución	\$7.669.142.159	ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA

⁷⁴² Fuente: Extractos bancarios allegados por el banco Sudameris y analizados por el apoyo técnico contable asignado al despacho.

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC
-PRF- 013-2019.

			WILLIAN DUVAN LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			VIVIANA ANDREA CAMARGO
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ
			IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ

*Cuadro elaborado del despacho

Por otro lado, en cuanto al daño por la inversión adicional que la administración tuvo que asumir de manera posterior a la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, los cuales están representados en: **i) Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016, ii) Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017 y el iii) Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019;** En síntesis, el presunto responsable deberá responder en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE (\$485.542.837.) M/TE sin indexar**, en forma solidaria con los demás ex alcaldes, ex gerentes de Ecovivienda, los ex directores técnicos de Ecovivienda, la interventoría y los demás miembros del consorcio constructor inversionista, así:

INVERSIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (POSTERIOR A LA EJECUCION)			
PRESUNTO	PERIODO DE GESTION	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS “SBIA” Y – UPTC	SOLIDARIDAD
BERNARDO GIL ZAPATA, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja	Toda la obra	\$485.542.837,00	ARTURO JOSE FRUCTUOSO
			FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
			WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
			GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
			GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
			HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA
			MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ
			NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
			WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1198 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

IADER WILHEM BARRIOS
HERNÁNDEZ

*Cuadro elaborado del despacho

SEGUNDO: MANTENER VINCULADAS a las siguientes compañías aseguradoras como terceros civilmente responsables, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:

- **NACIONAL DE SEGUROS** identificada con NIT. 860.002.527-9
- **LA PREVISORA** identificada con NIT 860.002.400-2
- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT 860.524.654-6
- **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con Nit. 860.026.182-5

CUARTO: MANTENER las medidas cautelares y los depósitos judiciales del Banco Agrario a favor del proceso, debitados de las cuentas bancarias declarados de los siguientes imputados en la presente providencia:

- ✓ **MEDIDAS CAUTELARES:**
- ✓ **EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS:**
- **Alcaldes Mayores de Tunja.**

1. ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO

Cédula de ciudadanía No. 6.764.528 en condición de alcalde de Tunja en periodo de 2008-2011.

Auto de MC No. 197 del 14 de octubre de 2021. “*POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...*”

2. FERNANDO FLOREZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.190.552 en su condición de alcalde de Tunja en el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

Auto de MC No. 198 del 14 de octubre de 2021. “*POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...*”



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1199 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

3. PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA

Cédula de ciudadanía No. 7.331.049 en su condición de alcalde de Tunja para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Auto de MC de No. 199 del 14 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

➤ **Gerentes de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda**

4. WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.299 en calidad de Gerente de ECOVIVIENDA para la época 3 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2014.

Auto de MC No. 071 del 4 de mayo de 2023. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

5. GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.177.731, en condición de Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 1 de julio de 2014 hasta el 5 de abril de 2015.

Auto de MC No. 200 del 15 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

6. GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.642, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Auto de MC No. 201 del 15 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

7. VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES

Cédula de ciudadanía No. 33.369.099, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1200 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Auto de MC No. 205 del 15 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

➤ **Directores Técnicos y administrativo / financieros de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda**

8. NELSON FABIAN PEREZ BURGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.253.002, en su condición de Director Técnico ECOVIVIENDA para la época 21 de febrero de 2008 hasta el 02 de febrero de 2015.

Auto de MC No. 204 del 15 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

9. HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA identificado con la Cédula de ciudadanía No. No. 4.117.039, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 2009 en el periodo de 24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011.

Auto de MC No. 015 del 6 de febrero de 2023. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

10. MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 200 para la época 3 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2017.

Auto de MC No. 203 del 15 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

✓ **INTERVENTORÍA:**

11. WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.413 en condición de Interventor contrato 030 de 2009.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO No.: 2020

PÁGINA 1201 DE 1202

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC-PRF- 013-2019.

Auto de MC No. 212 del 25 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

12. IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.984, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor.

Auto de MC No. 202 del 15 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

13. BERNANDO GIL ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.369 como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja Ejecutor.

Auto de MC No. 210 del 21 de octubre de 2021. *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO...”*

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2344 del Código Civil Colombiano, artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, respecto de cada uno de los hechos por los cuales se imputó Responsabilidad fiscal se predicará solidaridad de las personas naturales y jurídicas citadas en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, esta providencia a los sujetos procesales de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, a las direcciones que suministrará el Despacho mediante oficio, haciéndoles saber que contra la presente no procede recurso alguno.

SÉPTIMO: TRASLADO de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, surtida la notificación personal, se hace saber a los imputados y sus apoderados de confianza, que disponen de un término de diez (10) días hábiles contados a partir del **día siguiente a la notificación** para que presente los argumentos de defensa frente a la imputación efectuada, así como para

POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer; término durante el cual el expediente permanecerá disponible en la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, ubicada en la carrera 69 número 44 — 35, piso once (11) en la ciudad de Bogotá.

OCTAVO: SIN RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUILLERMO DURAN URIBE
Contralor Delegado Intersectorial N°. 15
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción

Proyectó: GMCP – AMRCH Profesionales Universitarios G-01
Abogados Sustanciadores
CDI15 UIECC.